



Esta obra, bajo el título *Orto y ocaso de Úbeda en el siglo XVI. (Paisaje con figuras). Nuevas ordenanzas municipales*, completa la obra de Natalio Rivas Sabater *Libro de la antigua ciudad de Úbeda de 1523* que publicó el IEG en 2024, al dar a conocer el contenido íntegro de las nuevas ordenanzas municipales ubetenses incorporadas al primitivo libro, pero que el autor no transcribió en su día pues dejó dispuesto que se editaran como obra independiente. El libro se ha planteado por sus autores, Adela Tarifa Fernández y Antonio Almagro García, de modo que sirva de obra de consulta a especialistas en el tema de las ordenanzas municipales y resulte a la vez útil cualquier lector interesado en conocer esta etapa de la historia moderna, los siglos XV y XVI, que se construye enlazando la historia general con la local. También es un homenaje al polígrafo ubetense Natalio Rivas Sabater, en cuyo Archivo del palacio Vela de los Cobos de Úbeda se conservan estas antiguas ordenanzas, que ha digitalizado el IEG (Diputación provincial), gracias a la colaboración de don Natalio y doña Cristina Rivas Gárate, para proyectar mundialmente su contenido. En la obra se desatacan momentos claves del protagonismo de Úbeda en la historia, a partir de fuentes clásicas y de historiografía actualizada, destacando figuras relevantes de la historia de aquella época que nos conducen hacia la intrahistoria local ubetense y dan forma a su paisaje urbano en el siglo de Renacimiento, con sus luces y sombras. Es pues un retrato de la vida cotidiana de Úbeda en el siglo del Renacimiento y de las leyes municipales que todos estaban obligados a cumplir. En la segunda parte de la obra se realiza una aproximación al patrimonio, artístico y documental de Úbeda, finalizando con el comentario de las nuevas ordenanzas municipales, su transcripción y la reproducción facsímil del original. Gracias a ese documento vamos a recorrer de nuevo este túnel del tiempo histórico, iluminado cada vez más con nuevos datos históricos y a mostrar un retrato al natural de la vida cotidiana y de las leyes municipales que todos estaban obligados a cumplir en el siglo del Renacimiento.

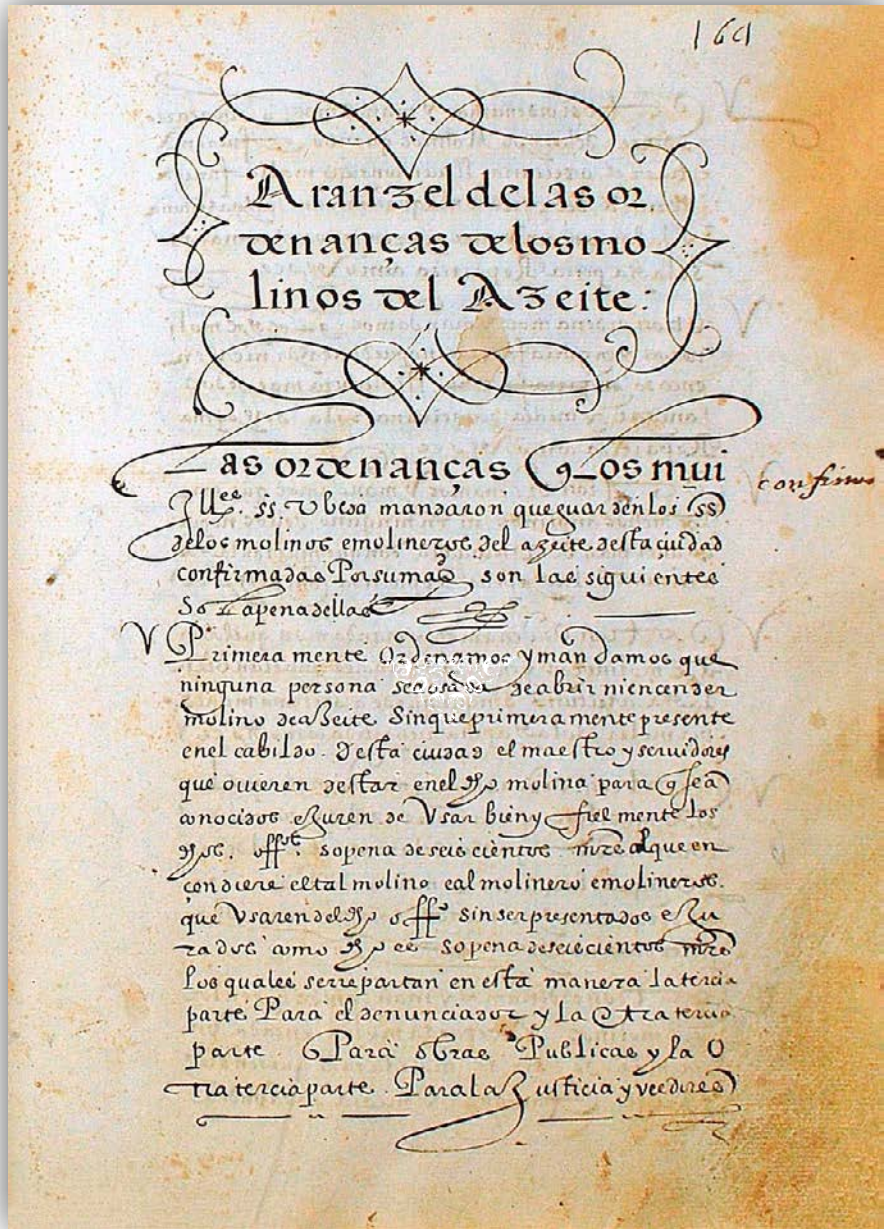


ISBN: 978-84-18265-61-7

ANTONIO ALMAGRO GARCÍA
ADELA TARIFA FERNÁNDEZ



ORTO Y OCASO DE ÚBEDA EN EL SIGLO XVI (PAISAJE CON FIGURAS) NUEVAS ORDENANZAS MUNICIPALES



ANTONIO ALMAGRO GARCÍA
ADELA TARIFA FERNÁNDEZ

Antonio Almagro García. Natural de Úbeda. Licenciado en Historia del Arte por la Universidad de Sevilla y doctor *cum laude* y Premio Extraordinario en Historia del Arte por la Universidad de Granada, ha sido durante quince años profesor de enseñanzas medias y durante treinta y seis profesor titular y catedrático, acreditado como profesor ayudante doctor y profesor de universidad privada por la ANECA y la AGAE, del Centro Universitario SAFA, adscrito a la Universidad de Jaén, del que también fue Director Adjunto, en las áreas de Historia del Arte y Didáctica de las Ciencias Sociales. Hoy, como profesor emérito del mismo, dirige las Cátedras «Adela Cortina» de Ética y Responsabilidad Social y «Úbeda» de Patrimonio, imparte distintos seminarios y tutoriza Trabajos Fin de Grado. Es académico correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias de Granada, colaborador externo de la Sección de Historia del Instituto de Estudios Giennenses y vocal del Centro de Estudios del Renacimiento en Ubeda (CERU).

Ha sido miembro de grupos de investigación, de proyectos oficiales de carácter cultural, patrimonial y urbanístico y director y coordinador de distintos proyectos de innovación docente de la Junta de Andalucía; ha realizado estancias anuales en centros culturales como el Museo de Arte y Costumbres Populares de Sevilla. Fue miembro, como persona de especial relevancia, del Consejo Sectorial del Centro Histórico y Patrimonio de la Humanidad del Ayuntamiento de Úbeda y Miembro del equipo redactor de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de distintos pueblos de la provincia de Jaén. Fue Vicepresidente de Adelpa-Úbeda (Asociación para la Defensa del Patrimonio Cultural Andaluz) y Presidente de la Asociación Cultural Pablo de Olavide.

Como historiador y profesor ha publicado (autor único y en obras colectivas) 25 libros y unas noventa publicaciones en forma de artículos, capítulos de libros, ponencias, catálogos de exposiciones... Ha participado con ponencias y conferencias en más de cuarenta jornadas y congresos. Y ha impartido una treintena de cursos relacionados con sus principales líneas de investigación: Didáctica de las Ciencias Sociales, Historia y el Arte y, especialmente, la Úbeda del siglo XVII y de su arquitectura más representativa y significada.

Ha sido reconocido con distintos premios por sus actividades relacionadas con el Patrimonio.

Adela Tarifa Fernández. Nacida en Cádiz (Granada). Historiadora, escritora. Doctora en Historia Moderna. Catedrática de Geografía e Historia. Tutora de la UNED. Ha impartido docencia en Lorca, Ciudad Real, Puertollano, Alcalá la Real y Úbeda. Consejera de Número del Instituto de Estudios Giennenses desde 1996, fundó la Sección de Historia y desempeñó la vicedirección del Centro durante ocho años. Fue su directora entre 2016 2024 y en la actualidad es Consejera Directora de su Boletín.

Hija adoptiva de Úbeda y Cronista oficial de Carboneros, representa a la provincia de Jaén en instituciones culturales por sus nombramientos como Académica C. de la Real Academia de la Historia, y de las RRAA de Córdoba, Bellas Artes de Málaga, Alfonso X el Sabio de Murcia, San Quirce de Segovia, R.A. de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental, la de Bellas Artes de Granada, entre otras.

Forma parte de grupos de Investigación de las Universidades de Granada, Málaga y Jaén y es vocal del Centro de Estudios del Renacimiento de Úbeda (CERU). Es columnista en el *diario Ideal* desde 2011. Ha coordinados Cursos ARION (programa "Sócrates" del Consejo de Europa) y Cursos de Verano de la Complutense en El Escorial y La Granja (Ministerio de Educación), siendo becada por la UNESCO y por el Ministerio de Educación para desarrollar diversos proyectos de investigación nacionales e internacionales. Pertenece al comité científico de revistas de su especialidad (*Boletín del IEG*, *Hispania Sacra*, etc.), a secciones científicas y a jurados para premios académicos y proyectos de investigación.

Como historiadora ha publicado (autora única y en obras colectivas) 40 libros y más de 250 artículos en actas de congresos y revistas especializadas, dedicando especial atención a la Edad Moderna y Contemporánea, en el ámbito de la historia social, demografía histórica, religiosidad, monacato, patrimonio documental, Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, y sobre la situación de la mujer en la historia. Una parte importante de su producción historiográfica se centra en historia y personajes destacados de Jaén, que están recogidos en el *Diccionario Biográfico Español* de la Real Academia de la Historia, obra en la que se le encomendó la redacción y coordinación de las Voces referidas a Úbeda y varios pueblos y ciudades giennenses. También participa en comisiones asesoras de la Real Academia de la Historia para realizar el informe sobre los libros de texto y otros temas de su especialidad.

Por su labor docente e investigadora ha recibidos numerosos reconocimientos y premios, entre otros el de la Casa de Jaén en Granada, y el de PRODECAN (Pueblos de la Campaña norte de Jaén), el *Meridiana* (IAM), el «Cronista Cazabán» y el «Corazón de Olavidia».

ORTO Y OCASO DE ÚBEDA EN EL SIGLO XVI
(PAISAJE CON FIGURAS)
NUEVAS ORDENANZAS MUNICIPALES

ORTO Y OCASO DE ÚBEDA EN EL SIGLO XVI
(PAISAJE CON FIGURAS)
NUEVAS ORDENANZAS MUNICIPALES

ANTONIO ALMAGRO GARCÍA

ADELA TARIFA FERNÁNDEZ

Colaboraciones: Natalio Rivas Gárate y Cristina Rivas Gárate



Instituto de Estudios Giennenses

Edita: Diputación Provincial de Jaén
Instituto de Estudios Giennenses
© De los textos: sus autores
© De la presente edición:
Diputación Provincial de Jaén
Instituto de Estudios Giennenses

Depósito Legal: J. 236 - 2025

ISBN: 978-84-18265-61-7

Impreso en España • Unión Europea

Fotografía de la cubierta: Folio 164r del Libro de las Ordenanzas

Fotografía de contracubierta: Portada del Palacio Vela de los Cobos

A Natalio Rivas Sabater
In memoriam

ÍNDICE

Saluda. Paco Reyes Martínez	11
Saluda. Antonia Olivares Martínez	13
Prólogo. Juan José Almagro García	15
Introducción	17
I. El libro de las ordenanzas de la antigua ciudad de Úbeda de 1523	21
II. De una a otra orilla	27
III. Las ordenanzas municipales. Breve apunte histórico	33
IV. Las ordenanzas municipales en la historiografía clásica	37
V. Ordenanzas municipales de Úbeda hasta el año 1523. Comentarios a la obra de Natalio Rivas Sabater	45
VI. Contexto histórico. Entre el Medievo y la Modernidad. Carlos V y Felipe II	51
Se gesta el Estado Moderno	51
Carlos I y Felipe II	57
VII. Andalucía y Úbeda en el siglo del Renacimiento	75
Aproximación histórica	75
Algunos momentos claves del siglo XVI. Protagonismo ubetense	80
VIII. Úbeda: Orto y ocaso de una ciudad andaluza	87
En torno a la historia local y su utilidad.	87
Una historia narrativa de Úbeda clásica. Miguel Ruiz Prieto y su tiempo	91
<i>Un paisaje con figuras: Semblanza de Miguel Ruiz Prieto</i>	94
<i>Recorrido por la Historia de Úbeda de Ruiz Prieto</i>	100
Contar e interpretar la historia. Úbeda, ciudad de señores y vasallos	106
<i>Sociedad y demografía en Úbeda durante el siglo XVI</i>	106
<i>Marginación, discriminación y pobreza en la Úbeda del XVI</i>	113
<i>Esquemas mentales de una sociedad sacralizada. Ejemplos</i>	121
<i>La «buena muerte». Francisco de los Cobos y María de Molina</i>	125
Apéndice de imágenes	133
IX. Patrimonio artístico y documental de Úbeda	155
Palabras preliminares	155
Aproximación al urbanismo y arte en el siglo XVI	158
<i>Evolución y desarrollo urbano</i>	158
<i>Acercarse al arte del Renacimiento en Úbeda</i>	167

<i>El Concejo</i>	171
<i>La Iglesia: Portadas, capillas y un proyecto truncado</i>	175
<i>Dos proyectos, dos realidades</i>	180
<i>La arquitectura palaciega</i>	186
<i>Escultura, pintura y otras artes. Coleccionismo y mecenazgo</i>	190
<i>De Úbeda a otros lugares. Los olvidados</i>	192
Noticias del siglo XVI en fuentes documentales primarias de Úbeda. Nuestros archivos	193
<i>El patrimonio documental y su relevancia histórica</i>	193
<i>El archivo histórico municipal de Úbeda</i>	195
<i>Los archivos parroquiales y conventuales. Algunos ejemplos</i>	198
<i>Archivos privados: el archivo de Natalio Rivas Sabater</i>	202
X. Datos para la historia de Úbeda en el XVI. Las Nuevas Ordenanzas Municipales	205
Las Ordenanzas Municipales de 1523	205
Nuevas ordenanzas municipales en tiempos de Felipe II	210
Normas de transcripción	215
Transcripción	217
XI. Facsímil de las Ordenanzas	287

SALUDA

Paco Reyes Martínez

Presidente de la Diputación de Jaén

Esta nueva publicación del Instituto de Estudios Giennenses (IEG) de la Diputación Provincial permite seguir profundizando en la vida económica y social de la ciudad de Úbeda durante el siglo XVI, un periodo clave en la historia no sólo de esta localidad, sino de esta provincia. No en vano, el esplendor renacentista vivido por nuestro territorio ha posibilitado que hoy día podamos disfrutar de un inmenso legado de gran valor artístico y cultural, único en el sur de Europa y en torno al que se ha sustentado la declaración del municipio ubetense y de su vecina Baeza como ciudades Patrimonio de la Humanidad.

La investigación recogida en este libro, realizada por dos grandes historiadores y expertos como son Adela Tarifa y Antonio Almagro, viene a dar continuidad a la minuciosa labor de transcripción y estudio llevada a cabo por Natalio Rivas del manuscrito de las ordenanzas de la antigua ciudad de Úbeda de 1523, probablemente uno de los volúmenes más preciados de su biblioteca del Palacio Vela de los Cobos.

La dedicación y el esfuerzo empleados por Rivas en el desempeño de esa labor ha posibilitado que podamos contar hoy día con un manuscrito de gran valía histórica de cara al estudio de la forma de vida y la organización municipal de aquella época, facilitando su acceso a investigadores y garantizando de esta forma su conservación futura.

Conscientes de su importancia, desde el IEG de la Administración provincial se ha contribuido a su preservación mediante la publicación hace unos años del trabajo llevado a cabo por el propio Rivas. Este compromiso no sólo se ha afianzado con la digitalización al completo de este manuscrito, sino que se ha reforzado con la publicación de esta investigación que tienen entre sus manos, cuyos autores completan la labor que no pudo finalizar Natalio Rivas en vida.

La finalización de esta investigación permite además rendir un más que merecido homenaje a la figura y obra de este gran historiador y experto en biblioteconomía que ha destacado por su importante aportación cultural, histórica y turística tanto a la localidad ubetense como a la provincia de Jaén a través de múltiples iniciativas.

SALUDA DE LA ALCALDESA

Antonia Olivares Martínez

Úbeda, mayo de 2025

Úbeda, ciudad Patrimonio Mundial desde 2003, se caracteriza por su rico y bello patrimonio, tanto que en diversas ocasiones es llamada la «Roma andaluza», gracias a que en el siglo XVI la ciudad experimentó una época de esplendor, por la que en la actualidad es considerada, por muchos expertos, como la capital del Renacimiento andaluz.

Como sabemos, fue una época de gran impulso en el ámbito urbanístico, cultural, social, económico y artístico, también de transformaciones sociales y políticas, que, sin duda, merece conocerse más profundamente, por su interés histórico y porque su conocimiento nos permitirá tener una mejor visión una época apasionante de nuestra historia.

Este libro, *Orto y ocaso de Úbeda en el siglo XVI (Paisaje con figuras). Nuevas ordenanzas municipales* es fruto de una mirada sabia y sensible, por un lado, de Adela Tarifa, historiadora de gran prestigio, profunda conocedora de nuestro pasado y, con todo merecimiento, Hija Adoptiva de la ciudad de Úbeda, y, por otro lado, la mirada de Antonio Almagro doctor cum laude y premio extraordinario en Historia del Arte, que siempre nos ilustra con su rigor investigativo. Ambos autores, respetados y laureados académicos, con profunda vocación pedagógica, se han unido para deleitarnos con una obra que nos ofrece una interesante visión de un episodio concreto de nuestra historia y que nos descubre nuevas ordenanzas municipales, conservadas en el Archivo de Don Natalio Rivas Sabater, a quien los autores dedican la obra, abriendo así una privilegiada ventana a la vida cotidiana de la Úbeda de esa época. Un libro que ve la luz gracias al extraordinario mecenazgo cultural que despliega en la provincia el Instituto de Estudios Giennenses, órgano autónomo de la Diputación Provincial de Jaén.

Como descubrirán con su lectura, no se trata de una mera recopilación histórica, sino que tienen ante sus manos la oportunidad de leer una obra que invita a reflexionar sobre las decisiones, costumbres, hábitos y clima político y social, que fue la base de la Úbeda que hoy admiramos y de nuestra propia identidad como sociedad. Conocerán más sobre los verdaderos protagonistas de esa época, ya que las historias entrelazadas de gobernantes, profesionales de diversos oficios y ciudadanos harán que comprendamos mejor ciertos aspectos que han hecho de Úbeda una ciudad tan especial.

Así, solo me queda agradecer el trabajo de Adela y Antonio, ya que su profesionalidad y compromiso con esta ciudad hacen que podamos disfrutar de obras como ésta, con las que seguimos descubriendo detalles de un pasado fascinante de Úbeda, pasado que sigue estando presente en nuestros días y que modeló la ciudad que hoy conocemos.

Les invito a que se adentren en este libro y descubran en él una parte esencial de nuestro pasado. Solo quien conoce sus raíces puede quererlas, valorarlas y, sobre todo, defenderlas. Estoy segura de que serán muchas las sorpresas que encontrarán en estas páginas, y que ellas les llevarán a mirar nuestra ciudad con nuevos ojos. Que esta lectura contribuya a mantener viva la memoria colectiva de la sociedad ubetense y a fortalecer el vínculo que nos une con nuestra historia.

PRÓLOGO

«PER LITTERAS PROVOCATI...

Juan José Almagro García

«...*pariunt in seipsis*» –por el conocimiento de los clásicos renacemos en nosotros mismos– escribió en el siglo XV Marsilio Ficino, un hombre del Renacimiento italiano: sacerdote, médico, filólogo, filósofo, protegido de los Médicis, artífice del neoplatonismo y primer director de la Academia Platónica de Florencia. Ese hermoso lema que ahora recordamos fue elegido como propio por el Centro de Estudios del Renacimiento en Úbeda (CERU) cuando el Centro nació, gracias a una iniciativa ciudadana y el aval entusiasta del Ayuntamiento, hace poco más de dos años, en 2023.

Quizás haber colaborado en este proyecto, hoy realidad, sea la razón por la que los autores de la obra me honraron ofreciéndome, como director *ad honorem* del CERU, que prologara este libro que nos acerca a nuestro pasado y nos hace revivir, y renacer, en la Úbeda del siglo XVI, sin duda el periodo más brillante de nuestra Ciudad patrimonial, renacentista y única. El CERU nació con vocación universal y de permanencia para ayudar al hombre y a la mujer del siglo XXI –mediante el estudio, la investigación, la enseñanza y la defensa del Patrimonio– a renovarse y a reformarse a sí mismos. En este sentido, coinciden Renacimiento y Humanismo. Por eso es tan pertinente la publicación de las *Nuevas Ordenanzas Municipales*.

El prólogo, como el epílogo, debe ser breve y conciso; si el epílogo, dice Aristóteles, está para «martillear» el tema, el prólogo debe servir sin excesos para presentar la obra y destacar aquellos aspectos que puedan merecer especial interés en ese proceso bendito y viciosamente impune que es el de la lectura. Adela Tarifa y Antonio Almagro, ubetenses de adopción y de nacencia, son académicos, ilustres doctores que aman la cultura, la historia y el arte, y escriben desde el compromiso con su Ciudad y consigo mismo en el sentido que el premio Nobel norteamericano Willians Faulkner trazó para esa hermosa palabra, la responsabilidad, cuyo ejercicio parecemos haber olvidado en una época irreverente y egoísta: «...de eso hablo, la responsabilidad: no solo el derecho y el deber del hombre de ser responsable, sino la necesidad del hombre de ser responsable si desea permanecer libre. El deber del hombre, el individuo, cada individuo, todos los individuos, de ser responsables de sus actos, pagar sus propias cuentas, no deberle nada a otro hombre».

Friedrich Hegel dejó escrito que «nada grande se ha hecho sin pasión». Y así ocurre con este libro, cuyos autores, con rigor y honestidad intelectual han hecho suya la conseja del filósofo alemán para presentarnos una muy recomendable obra que, desde el título (*Orto y ocaso de Úbeda en el siglo XVI*), nos hace pensar y nos traslada la visión

particular de los que (municipes o ciudadanos) redactaron las ordenanzas, sabedores de los avatares de la Ciudad en la época que les tocó vivir, y de que aquella Úbeda necesitaba una regulación particular y decente aun conociendo que las leyes, por sí solas, no solucionan los problemas y, como ocurre ahora, las normas solo sirven para, si acaso, poner las primeras piedras de la convivencia y de la libertad. Úbeda fue más Ciudad con estas Ordenanzas. Los autores, y quienes han colaborado con ellos, han trabajado a partir de un título lleno de simbolismo y con una enorme discreción y cuidado, dando frutos sin hacer ostentación de flores, es decir, «estilo olivar», la especial forma de ser y hacer que hinca sus raíces en el esfuerzo, el trabajo, la decencia y, en el caso de Tarifa y Almagro, también en el rigor y en la honestidad intelectual, la única forma en la que éticamente cabe hacerlo.

Este precioso libro que nos acerca a nuestros antepasados, a Úbeda, a la gestación del Estado moderno en España y a alguno de los momentos claves del siglo XVI integra, por derecho propio y en lugar destacado, el *corpus* no menor que los escritos sobre Úbeda, el Renacimiento, sus gentes, su patrimonio y sus costumbres se han publicado. Probablemente es una de las guindas que todavía faltaba en la tarta del conocimiento de «nuestros» clásicos ubetenses. Leer las ordenanzas del siglo XVI en el siglo XXI, recorrer ese puente de cinco siglos, es recordar a Juan Ramon que, sabido es, dejó escrito que el puente es símbolo desde el que parten todos los caminos. Los sueños también pueden hacerse realidad si trabajamos por ellos mientras nos sumergimos en las páginas de este libro-guía, y a eso animo a los lectores. El prologuista, además de breve, debe ser sincero, aunque se deje guiar por el deber de los afectos. Precisamente por eso, debo confesar que con los autores, Adela Tarifa y Antonio Almagro, estoy unido por lazos de amistad y sangre. De su cualidad humana no puedo decir nada que no sea extraordinario. No sería objetivo. De su calidad profesional, intelectual y docente, tampoco. Simplemente lean, sueñen y disfruten con las páginas que siguen.

INTRODUCCIÓN

El día 24 de abril del pasado año, en el contexto de Día del Libro, se presentó en la Sala Julio Corzo del Hospital de Santiago de Úbeda la obra póstuma de Don Natalio Rivas Sabater titulada *Libro de las Ordenanzas de la antigua ciudad de Úbeda. Año de 1523*. Este libro, publicado por el Instituto de Estudios Giennenses (Diputación Provincial) lo abren las palabras preliminares Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, destacando la importancia que tiene conocer el ordenamiento municipal, cuya normativa recoge los «deberes que tenemos los ciudadanos y ciudadanas para con nuestra ciudad o pueblo», siendo por ello leyes compartidas «en pro de trabajar por mejorar y prosperar como territorio» pues no sólo ayuda a las administraciones a mejorar en sus actuaciones sino que, además, el avance y el progreso es mayor haciendo partícipe a toda la sociedad». Cierra su intervención reconociendo que «Buen conocedor de las ordenanzas de su tierra, Úbeda, fue Natalio Rivas Sabater, con una ingente actividad y acciones de investigación, entre las que se encuentra, la ordenación del Archivo Histórico Municipal ubetense o los estudios sobre el Fuero de la Ciudad o sobre las Ordenanzas de Úbeda de 1523, trabajo este último que, a título póstumo, ve la luz con este magnífico facsímil. Sin duda, Natalio Rivas fue un apasionado del legajo y un gran conocedor de los rincones e historia ubetenses. Apostó por la cultura, por su recuperación y por su difusión, que supo bien entrelazar con el dominio turístico que conserva a día de hoy Úbeda, ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad. Restauró a nivel documental y archivero el Renacimiento más escondido entre los escritos hechos en castellano antiguo de un siglo XVI que ha dejado huella hasta nuestros días en la provincia de Jaén». También manifestó el presidente de la Diputación que este libro supone un «homenaje a su trayectoria profesional y un merecido reconocimiento al gran trabajo que Natalio Rivas ha realizado a lo largo de su vida». Por ello el Instituto de Estudios Giennenses, con esta publicación, «no sólo da pie a conocer más la historia de nuestra provincia, sino que ayuda a ampliar nuestro fondo documental municipal. Una línea de acción que llevamos tiempo trabajando con la puesta en servicio del Plan de Organización de Archivos Municipales de la provincia de Jaén (POAM) que va dirigido, no sólo a la conservación y difusión documental, sino también a la mejora de la gestión administrativa municipal, mediante la recuperación rápida de información que agilice los procesos de toma de decisiones de nuestros ayuntamientos».

Compartimos con Francisco Reyes estas reflexiones y valoramos la sensibilidad y dedicación del IEG, siempre con el soporte de la Diputación Provincia y el incansable trabajo del gerente y Consejero Bibliotecario Salvador Contreras Gila, en todo lo que atañe a la investigación y cultura provincial, a la que sin duda tal obra contribuye.

En la misma línea insistió con su «Saluda» en la citada obra la alcaldesa de la ciudad, Antonia Olivares Martínez, quien dejó escrito que este libro es un «un auténtico tesoro documental», pues nos permite conocer «el Modelo de Ciudad» de la Úbeda de 1523, momento tras el cual nuestra localidad comenzaría a vislumbrar la modernidad arquitectónica, cultural y humanista del Renacimiento, aunque con toques muy autóctonos», reiterando su gratitud a quienes lo hacen posible, especialmente el IEG y a la autora del Estudio introductorio, y dedicando un recuerdo especial al autor, don Natalio Rivas «por su enorme compromiso con esta ciudad y por su extraordinaria labor de recopilación y conservación docu-

mental que desarrolló durante su vida, siendo ahora esa biblioteca, ubicada en el renacentista Palacio Vela de los Cobos, una verdadera fuente de riqueza documental, en muchos ámbitos, para las generaciones venideras»; gratitud que hizo extensiva a la generosa colaboración de sus hijos Natalio y Cristina Rivas Gárate, pues ellos han posibilitado que una parte de nuestra historia sea más accesible al público. Obra que además, destacó la alcaldesa, veía la luz al cumplirse el XX aniversario de la declaración de las ciudades de Úbeda y Baeza como Patrimonio Mundial, añadiendo que con su lectura se comprueba el sentido auténtico de la conocida frase de la obra maestra de Miguel de Cervantes, *El Quijote*: «sábetse Sancho que no es un hombre más que otro, si no hace más que otro»..., porque de la lectura y el análisis de estas ordenanzas se desprende que la sociedad ubetense estaba progresando hacia una nueva modernidad y, sobre todo, hacia un cambio de mentalidad social, cuando «las personas comenzaban a tener más oportunidades por su labor y desempeño profesional», en un nuevo mundo más abierto al mundo, al intercambio y al comercio, siendo Úbeda entonces buen ejemplo de ciudad comercial, como reflejan sus ordenanzas de 1523.

Tristemente sucede que con frecuencia intervenciones extraordinarias en actos conferenciales o de presentación de libros quedan inéditas. Así sólo los que asisten a tales actos guardan en la memoria el recuerdo y la certeza de haber sido testigos de una clase magistral. Eso percibimos cuando escuchábamos el discurso del presentador del libro de Natalio Rivas Sabater, el Dr. Antonio Almagro García, también vocal del Centro de Estudios del Renacimiento (CERU) por lo que considero un lujo que ahora, como coautor de este libro, además de su valiosa labor transcribiendo las nuevas ordenanzas inéditas que sacamos a la luz, podamos gozar todos de sus grandes conocimientos sobre el tema que nos ocupa. Por ello le agradecemos su permanente disponibilidad de colaboración con el IEG, Centro al que ya pertenece como miembro y Colaborador de la Sección de Historia, que coordina el Consejero José Luis Chicharro. Por todo ello puedo afirmar que este nuevo libro dedicado a dar a conocer al completo el contenido de las Ordenanzas de Úbeda que se recopilaron en 1523, pero que contiene normativa municipal anexa al primitivo documento hasta traspasar la centuria del Renacimiento, constituye un complemento imprescindible de la obra anterior.

Sin duda el IEG, de la Diputación Provincial, ofreciendo un gran servicio a la Cultura y la investigación provincial desde hace 74 años, una vez más cumple los objetivos que marcan sus estatutos al contribuir a preservar y divulgar fuentes históricas inéditas referidas al antiguo Reino de Jaén, ayudando así a los investigadores. Una labor a la que, en Úbeda, y en el resto de la provincia, han venido contribuyendo otros muchos estudiosos, cronistas y asociaciones culturales, de las que todos somos deudores, a quienes por su considerable número sería imposible ahora rendir tributo personalizado. Su labor es generalmente un trabajo constante y callado, que sabemos valorar y agradecer en lo que vale los investigadores de diversos ámbitos académicos y muchos ciudadanos interesados por la historia. Por fortuna desde Úbeda nos acompaña en la actualidad un joven Centro cultural, con vocación universalista, que viene a alimentar esa llama que nunca puede perderse en una ciudad de tan extraordinario pasado y patrimonio. Me refiero al Centro de Estudios del Renacimiento (CERU) de cuyos importantes logros ya somos conocedores en los tres años de su actividad. Centro que, con la presidencia honorífica del humanista, doctor, y escritor, Juan José Almagro, toma la antorcha que otros portaron antes para iluminar de nuevo el Conocimiento, ejerciendo así el clásico mecenazgo asociado a aquel remoto Renacimiento que tanto nos hizo destacar durante el XVI. A don Juan José

Almagro agradecemos también que haya realizado el prólogo de esta obra. Iniciativas como ésta nos redime de muchos miedos y bastantes oscuridades presentes en el mundo que nos rodea, saturado de tecnócratas que aspiran a callar a los historiadores, y cuando la Inteligencia artificial pretende destronar a los Sabios de un tiempo ruidoso, deshumanizado y mercantilizado. Así lo hicimos constar públicamente en el pasado congreso internacional celebrado en Úbeda a finales de enero de 2024, dedicado a Andrés de Vandelvira, y antes, en una columna del *Diario Ideal* dedicada a J.J. Almagro, a la que remitimos¹.

Esta reflexión me lleva a recordar a otros intelectuales pretéritos que también dedicaron su vida a conocer mejor la cultura ubetense, y a divulgar nuestros valores históricos artísticos. Fue el caso de don Juan Pasquau Guerreño, por ejemplo, inolvidable Cronista Oficial de esta ciudad, siempre vinculado a la SAFA, y leal amigo de don Natalio Rivas. Ambos ubetenses, enamorados de Úbeda, fueron Consejeros Numerarios y entusiastas miembros fundadores del IEG en 1951. Poco después de la creación del centro, en el *Diario Jaén* de mayo de 1952, Juan Pasquau publicaba un interesante artículo titulado «Ya está en marcha el instituto», conmemorando esta fundación. En ese artículo, y en otros posteriores, Pasquau hacía un elogio a las Ciencias humanas, fundamentales para cultivar el espíritu, y colocaba a la poesía como ejemplo, afirmando que el mundo cada vez necesitaría más «poetas que hiciesen contrapunto a los técnicos» y que la cultura solo tiene éxito si se inserta en el espíritu, ya que es «la atmosfera respirable que hay que incorporar dentro de la vida para evitar la muerte por asfixia». También escribió Pasquau que hay que crear «cientifistas del espíritu con la misma abundancia que tenemos científistas de la física». Y que el fracaso de nuestra civilización llegará cuando nadie llame cuantifico a un filósofo, aunque llamen científico a un mecánico. Por ello pedía «hablar desde el corazón como un poeta», y recordaba que la insatisfacción que llevamos dentro, el ansia que nos consume, se debe a un deseo insatisfecho, que todos llevamos dentro sin acaso darnos cuenta, porque «hay un deseo de hablar desde dentro del corazón» Por eso, aunque no es malo hacer ciencia económica, solo se hará bien con la «condición de hacer poesía», pues la cultura debe entenderse con amplitud de miras: «Más bien como un campo generoso, nunca como un monocultivo»².

Creo que hoy esta filosofía vital nos sigue iluminando el camino y que conviene renunciar a esa nefasta diferenciación entre las llamadas «ciencias útiles», mecanicistas, y las del espíritu, tantas veces menospreciadas, olvidando que si algo ha desarrollado las civilizaciones son los impulsos del espíritu humano, su afán de trascender de lo meramente material. Sin esos ideales, que en ciudades como Úbeda arraigaron pronto por fortuna, como lo hacían en aquella Italia del Renacimiento que volvía la mirada al mundo clásico, no seríamos hoy Patrimonio de la Humanidad. Ni tendríamos en nuestras manos libros como éste, que nos enfrenta al ayer para ver así reflejados a nuestros antepasados tal como fueron. Con sus éxitos y fracasos; con sus ilusiones y decepciones. En lucha permanente contra sus miedos más profundos, especialmente el miedo al sufrimiento, a la pobreza, a la enfermedad y a una muerte incierta, a la «mala muerte» que nos les garantizara la vida

¹ En *Diario Ideal* de Jaén, 26.10.2023. «Un mecenas para el siglo XXI». Adela Tarifa.

² Abundamos en este tema en el prólogo de A. Tarifa para la obra de Aurora Luque Ortiz. Lección inaugural del curso académico 2023-2024): *Motivos intemporales de la poesía amorosa en la Grecia clásica (con preludio hernandiano)*, Ed. IEG, Jaén, 2024, pp. 5-14.

eterna. De ese miedo a morir en pecado, y también a ser olvidado para la posteridad, nadie escapaba, por muy alto que fuera el rango social. Ese miedo, motor de conductas de los humanos, como escribió el historiador modernista Carlos Álvarez Santaló, impulsó a Felipe II a ordenar la construcción del monasterio de El Escorial, y al todopoderoso Francisco de los Cobos la construcción de su colosal tumba, El Salvador del Mundo, que corona la más bella plaza ubetense, para alcanzar el perdón de sus pecados, la vida eterna, y la memoria en la tierra. Muy cerca de donde murió san Juan de la Cruz en aquel convento carmelita fundado en el final del siglo XVI, del colosal palacio, monasterio y tumba de Juan Vázquez de Molina, y de la tumba en la que hoy reposan los restos mortales de don Natalio Rivas, en su capilla familiar de Santa María de los Reales Alcázares. Movido por los mismos ideales de redimir sus pecados y logra fama y memoria, actuó el obispo de Jaén Diego de los Cobos cuando ordenó levantar su gran obra para la posteridad, el Hospital de Santiago. Son muestras artísticas extraordinarias que no se pueden concebir, ni desde luego comprender, fuera de la espiritualidad de su época. Ideales que, ajustados su tiempo histórico, también movieron a Natalio Rivas Sabater a preservar un legado histórico artístico y documentar extraordinario, dedicando a este empeño los mejores años de su vida.

Por ello, al publicar en este libro al completo, esas ordenanzas municipales que Natalio Rivas Sabater tanto estimaba como fuente de conocimiento para la historia de Úbeda, hacemos también un acto de justicia, a la par que un servicio público. Aunque hemos de reconocer para llegar hoy hasta aquí que fueron muchos los trámites legalmente establecidos a realizar por el IEG hasta obtener el obligado permiso de sus dueños para digitalizar y publicar una de las piezas de patrimonio documental ubetense más importantes en el conocimiento del siglo XVI. De ese modo, con este libro, culminamos la ingente tarea comenzada hace décadas por Rivas Sabater en su trabajo sobre las ordenanzas municipales, algo que sólo fue posible gracias a la generosidad y altura de miras de sus herederos, Natalio y Cristina, responsables hoy de preservar el legado histórico artístico que se custodia en el palacio Vela de los Cobos. Una tarea ingente que ambos han asumido con ilusión y entusiasmo.

Por todo ello hemos de agradecer tanto al IEG su labor, conscientes de la importancia que tiene el paso dado con este proceso de divulgación, que también contribuye a la conservación, de las ordenanzas municipales de Úbeda de 1523. Y por ello creemos conveniente compartir estos detalles administrativos, que tienen un lado humano importante, con los lectores de este libro. Porque este proceso administrativo ya forma también parte de nuestra historia. Es que, en breve fecha, tras la publicación de este libro, todos los investigadores del mundo tendrán acceso libre por internet al contenido completo de ordenanzas de Úbeda de 1523, una muestra más de que hoy las ciencias se complementan y apoyan, siendo las nuevas tecnologías, bien utilizadas, una herramienta imprescindible que ensancha y mejora el mundo.

Tras estas consideraciones introductorias, pasamos al apartado siguiente, donde nos adentrarnos en detalles del proceso que nos llevó a poder publicar en 2024 el *Libro de las ordenanzas de la antigua ciudad de Úbeda de 1523*, de Natalio Rivas Sabater, y a detallar los pasos seguidos en la edición de la primera parte de este documento, realizando a la par una síntesis de su contenido, pues ello nos ayuda a enlazar con los objetivos que los dos autores de este nuevo libro nos marcamos, así como a dar a conocer al lector los aspectos básicos que pretendemos abordar en la obra.

I

EL LIBRO DE LAS ORDENANZAS DE LA ANTIGUA CIUDAD DE ÚBEDA DE 1523

En la obra póstuma de Natalio Rivas Sabater publicada por el IEG en 2024, el *Libro de las ordenanzas de la antigua ciudad de Úbeda. Año de 1523*, realizábamos un extenso estudio introductorio bajo el título «El legado de un sabio», dando cuenta de la larga amistad que me unió al autor y del conocimiento directo que tuve desde hace décadas de los temas en los que él investigaba, así como de las nuevas adquisiciones que iba haciendo para enriquecer sus archivo y biblioteca. Para él esta biblioteca era su gran obra y a ella destinó parte de sus recursos económicos. En consecuencia, hoy esta biblioteca es sin duda una de las mejores bibliotecas privadas de España, no solo en cantidad de piezas bibliográficas y archivísticas sino en la calidad de lo que contiene. Porque don Natalio era un experto en libros, un bibliófilo, que disfrutaba repitiendo que «el libro había nacido perfecto». Que, tras la invención de la imprenta y los primeros incunables, todo fue a peor.

Para Rivas Sabater fue también una obligación inmensa preservar y divulgar el patrimonio histórico artístico del solar de sus mayores, su palacio Vela de los Cobos, obra documentada de Andrés de Vandelvira, aunque interiormente reformada al adquirirlo en mal estado sus antepasados. Por esta casa familiar pasaron miembros destacados del ámbito de la política y los negocios. Tal es el caso del banquero Ignacio Sabater³. Este personaje contribuyó decisivamente al desarrollo económico de Úbeda y

³ Remito a la voz que realicé para el DBE de la Real Academia de la Historia sobre Ignacio Sabater y Arauco. Destacó como empresario, banquero y político. Nació en Úbeda en 1824, segundo de los seis hijos nacidos del matrimonio formado por José de Sabater y Camó, miembro de una emprendedora familia de Tortellá (Gerona) y Brígida de Arauco, quienes fijan su residencia en Úbeda a finales de 1815. Desde joven manifestó poseer grandes dotes para los negocios, constituyendo, con su hermano Salvador, la Compañía «Sabater Hermanos», en Úbeda. El éxito en sus empresas le impulsó a ampliar y a diversificar sus actividades empresariales. Fue considerado el banquero más importante de Jaén y una de las mayores fortunas de la provincia. Hacia 1863 actúa como representante de José de Salamanca para gestionar el trazado de la línea férrea destinada a comunicar Granada con Jaén. También compite con este empresario en el control del negocio de la sal e irrumpe en el campo de las altas finanzas de Madrid, operando con banqueros ingleses y franceses. Fue nombrado representante general en España de la compañía francesa del Gas Lebon, con sede en París, miembro de su Consejo de Administración y promotor de una red de catorce fábricas de alumbrado en importantes ciudades españolas. En el ámbito político, fue fiel valedor de la monarquía. En 1862, con motivo del viaje de Isabel II a Andalucía, facilitó el digno alojamiento de la reina a su paso por Despeñaperros. En 1864 y 1872 fue diputado a Cortes por Cazorla y por Berga. Con la Restauración de la Monarquía, en 1876, se implicó más en la política, siendo Senador por Burgos y por Jaén y destacando como brillante orador. Recibió numerosas distinciones y honores: Comendador de número de la Orden de Carlos III, gran Cruz de la Orden de Beneficencia y Gran Cruz de Isabel la Católica, entre otros. La ciudad de Andújar le dio el título de hijo adoptivo. En 1853 contrajo matrimonio con Patrocinio Fernández y Gutiérrez de Dieu, hija de un acaudalado hombre de negocios de Jaén, fallecida prematuramente en 1860. Una de las hijas de este matrimonio, María, casó con Juan Montilla y Adán, ilustre jurista y político, que

ejerció un importante mecenazgo cultural que ha perdurado hasta hoy. Bisnieto de él es Natalio Rivas Sabater, quien como heredero de gran parte del legado histórico-artístico familiar con sede en el palacio Vela de los Cobos, no solo lo ha preservado, sino que lo fue incrementando, especialmente dotando debidamente la biblioteca y archivo. Cabe apuntar aquí que este magnífico palacio, en el que hoy se conservan las ordenanzas municipales de 1523, fue adquirido en 1873 por Ignacio de Sabater en estado ruinoso, acometiendo él y sus herederos labores de reconstrucción. En este palacio murió el ilustre banquero Sabater el 15 de enero de 1889. Sus restos y los de su esposa reposan en la cripta familiar, la Capilla de San José, en la Iglesia de Santa María de Úbeda, junto a los de otros familiares y don Natalio Rivas⁴. También en su familia han destacado en política don Juan Montilla y don Natalio Rivas Santiago. De algunos de ellos me encargaron realizar la voz para el DBE, ingente publicación de 50 volúmenes editada por la Real Academia de la Historia. Precisamente recabando datos para estas voces recurrí a don Natalio, que era una enciclopedia abierta en todo lo referido a sus antepasados, y publicó sobre ellos⁵.

fue ministro de Gracia y Justicia en el último gobierno de la Regencia de María Cristina. Para más datos remitimos a N. RIVAS SABATER: «Nuevos datos sobre los hermanos Sabater. Dueños que fueron del Teatro Principal», *Ibiut*, Úbeda, 1986, n.º 25, p. 12; A. VALLADARES REGUERO: *Temas y autores de Úbeda*, Ed. Pedro Bellón Sola, Úbeda, 1992, pp. 446-447; G. TORRES NAVARRETE: *Historia de Úbeda en sus documentos*, T. II, Gráf. Minerva, Úbeda, 1998, pp. 295-296.

⁴ N. RIVAS SABATER: *Los Sabater de la ciudad de Úbeda. Apuntes para la historia de una familia*, Ed. Natalio Rivas Sabater, Úbeda, 2002; A. TARIFA FERNÁNDEZ: *Breve historia de Úbeda*, Ed. Sarriá, Málaga, 2004, p. 120.

⁵ Juan Montilla Nació Alcaudete (Jaén) el 27 de noviembre de 1856. Fue el primer hijo del matrimonio formado por Juan Montilla Vázquez y Vicenta Adán y Oviedo Castillejo. Su padre fue alcalde de Alcaudete y ejerció la medicina en esa población. Su madre estaba enlazada con familias aristocráticas y tres de sus tíos maternos, Francisco, Rafael y Alonso Adán Oviedo Castillejo, ocuparon cargos relevantes en la vida política y prestaron importantes servicios a la monarquía. Juan Montilla y Adán comenzó su preparación académica ingresando en 1865 en el Real Colegio de San Bartolomé y Santiago de Granada. En esta ciudad cursó la carrera de Derecho, doctorándose en leyes en el año 1873 en la Universidad granadina. Ese mismo año ingresó en el Cuerpo de Abogados del Estado y comenzó a destacar por gran preparación y cualidades como jurista y orador. Por ello recibió los primeros reconocimientos públicos, siendo recibido como socio y profesor en la prestigiosa Academia Filosófico-Jurídica de Granada el 19 de Febrero de 1876. En su discurso de recepción en dicha Academia disertó sobre el Jurado, institución de la que fue siempre defensor. Éste fue el tema que más le interesó y preocupó como abogado y político, y en el que destacó en su época como uno de los mayores especialistas. Posteriormente se trasladó a Madrid donde ejerció con éxito la abogacía y el periodismo y se inició en la política. En el año 1881 fue elegido por primera vez Diputado a Cortes por la circunscripción de Guadix y hasta su muerte, ininterrumpidamente, fue diputado en todas las legislaturas. Elegido por Granada en 1884, lo sería por la ciudad de Jaén (entre 1886 y 1903). En dos ocasiones fue diputado por Las Palmas, en 1893 y 1901. Su pensamiento político fue progresista, vinculado a sector de los demócratas y al ala izquierda del partido Liberal. En este partido llegó a ser cabeza en la provincia de Jaén. Siempre fue fiel a la jefatura de Canalejas, un político con el que mantuvo estrecha relación personal y de quien fue incondicional partidario. También tuvo otros cargos de responsabilidad, como la Dirección General de Correos y Telégrafos, cargo en el que cesó en 1884. El 15 de Marzo de 1901 fue nombrado Fiscal del Tribunal Supremo. En el ejercicio de este cargo eleva, el 16 de Septiembre de 1901, la correspondiente *Memoria Anual* al Gobierno y en ella insiste en las reformas que pudieran introducirse en la Ley del Jurado. Colaboró asiduamente en la prensa de Madrid y de Jaén y destacó como orador, en importantes y elocuentes intervenciones en las Cortes. Por ello el comité del partido Liberal de Jaén tomó el acuerdo de recopilar y publicar todos los discursos que pronunció entre 1876-1900. Esta importante obra, con un prólogo de José Canalejas, es vital para conocer la personalidad y las ideas

Sabemos, por ejemplo, que Juan Montilla fue distinguido con varias condecoraciones y nombramientos honoríficos. Entre otros, poseía la Gran Cruz del Mérito Militar, la Gran Cruz del Cristo de Portugal, la Medalla de Oro de Alfonso XIII y la Medalla de Oro de María Cristina. El gobierno francés le concedió la Cruz de Oficial de la Legión de Honor con fecha 26 de Noviembre de 1898, nombramiento que se conserva en el archivo de don Natalio Rivas Sabater. Su parentesco con este importante personaje, que habitó también el palacio Vela de los Cobos viene del matrimonio con María Sabater, natural de Úbeda e hija de citado banquero Ignacio de Sabater y Arauco, celebrado Cádiz el 3 de septiembre de 1885. Esto le vinculó de modo especial a Úbeda, ciudad de la que siempre fue benefactor y en la que ejerció una gran influencia política. De este matrimonio nacieron cuatro hijos y uno de ellos, Ignacio, fue Diputado a Cortes por Úbeda. La ciudad de Úbeda ha reconocido los méritos de Juan Montilla y Adán dando su nombre a la calle donde se alza el palacio Vela de los Cobos, la residencia familiar. En este palacio le sorprendió la muerte el 13 de Octubre de 1903. Sus restos mortales también reposan en el panteón de la familia Sabater, la Capilla de San José, ya citada.

De todo esto me fue informando don Natalio Rivas en las muchas reuniones de trabajo que tuvimos en su casa, y a veces en la mía, y de este modo tuve el privilegio de conocer de primera mano los fondos de su archivo privado, entre los que él siempre daba especial relevancia al libro de las ordenanzas municipales de Úbeda que nos ocupa, fechado en 1523, aunque agrupa numerosa normativa de origen mucho más antigua a tal fecha, y contiene las nuevas ordenanzas posteriores a 1523 que publicamos ahora, junto cartas y material diverso. Naturalmente supe siempre que Natalio Rivas trabajaba desde hace años transcribiendo este libro, que tenía previsto publicarlo, y que ésta era una de sus mayores aspiraciones. De hecho, lo dejó en parte terminado, aunque no le dio tiempo a abordar un segundo libro sobre estas ordenanzas, como él mismo aclara en sus comentarios a la obra, que luego daremos a conocer. Era otra asignatura pendiente para la que no le dio tiempo su vida. Pero él tenía bien claro que algún día este valioso libro inédito vería la luz, porque era consciente de su importancia para la ciencia histórica. Por ello, nunca ocultó haberlo adquirido legalmente en Madrid, gracias a una información que

más profundas que inspiraron la trayectoria política y jurídica de don Juan Montilla y Adán. El momento culminante de su brillante carrera política se alcanza el 19 de Marzo de 1902, cuando Juan Montilla llega a los Consejos de la Corona al ser nombrado Ministro de Gracia y Justicia en el último gobierno de la Regencia bajo la presidencia de Sagasta. Desempeñando esta Cartera, en funciones de Notario Mayor de Castilla, le correspondió el honor de firmar el acta de mayoría de edad del Rey Alfonso XIII en el acto de su Jura el 17 de Mayo de 1902, solemne Ceremonia que tuvo como marco el Palacio de las Cortes. Los avatares de la política del momento provocaron su cese como Ministro el 15 de Noviembre de 1902. Poco después falleció, con 48 años, truncándose prematuramente una brillante carrera política. Juan Montilla y Adán, aunque vivió muchos años fuera de Jaén por razones profesionales, nunca perdió su contacto con las ciudades y pueblos en los que se desarrolló su infancia y juventud y ejerció un mecenazgo permanente en estos lugares. Así, cuando estaba en el cenit de su carrera política, actuó de Mantenedor en los Juegos florales de 1901 en Linares, ciudad que le declaró hijo adoptivo. En su brillante intervención en dicho acto volvió a ocuparse de su tema favorito: la institución del Jurado. Voz del DBE de Adela Tarifa. También en N. RIVAS SABATER: *Los Sabater de la ciudad de Úbeda. Apuntes para la historia de una familia*, Ed. Natalio Rivas Sabater, Op. Cit., p. 26.

le llegó de su amigo, el famoso librero y bibliófilo Bardón. Incluso, mientras trabajaba en él, facilitó la consulta para temas puntuales de este libro en algún momento, cuando un historiador venía debidamente avalado por un responsable académico. Me consta también que don Natalio facilitó muchas veces datos de sus archivos a estudiosos⁶, pero él tenía claro qué documentos quería publicar con su nombre, particularmente el primer libro de ordenanzas de 1523.

Hoy, pasado poco tiempo desde su muerte, ya sale a la luz el contenido íntegro de este impórtate documento histórico, y a don Natalio hemos de agradecer que la obra, cuando llegó a establecimiento de Bardón, no la compara un interesado coleccionista que pensaba sacarla de España, creo recordar que con destino a EE. UU. Así volvieron a Úbeda estas ordenanzas que nunca debieron salir. Hubo suerte esta vez, pues los investigadores asiduos a archivos municipales bien sabemos que antaño era frecuente la pérdida y destrucción de patrimonio documental. Es que entonces el patrimonio de archivos y biblioteca se valoraba poco, y muchas veces su pérdida no se debía a hurtos: era debido a su pésima conservación y hasta a la escasez de papel⁷. Por eso también hubo suerte esta vez, porque Rivas Sabater supo dispensar cuidados adecuados a esta pieza archivística tan delicada, que llegó a sus manos algo deteriorada en páginas finales. Sin duda fue el cuidado que un bibliófilo experto dispensó a esa pieza única lo que hoy nos ha permitido digitalizarla y publicarla. Llegando así a culminar esta tarea que a don Natalio no le permitió terminar el tiempo de su vida.

Hoy aún recuerdo las veces que me mostraba algo de lo que iba transcribiendo de este documento, cuando sus múltiples ocupaciones le permitían encerrarse en su

⁶ En 1997 acompañé a don Manuel Morales y a doña Carmen Eisman a conocer el archivo de don Natalio, se interesaron por un manuscrito inédito de Miguel Campos Ruiz, y Rivas Sabater les facilitó su publicación. Conservo copia de este interesante documento, en C. EISMAN LASAGA: «El manuscrito inédito de Miguel Campos Ruiz sobre el convento de las Carmelitas Descalzas y el tesoro artístico que poseyeron», *Boletín del IEG, primer Seminario «Manuel Caballero Venzalá»*, 1897, pp. 7-67.

⁷ Recuerdo aquí que durante el largo periodo que pasé trabajando en el Archivo Histórico Municipal de Úbeda, tuve la compañía en estas tareas del investigador y amigo Juan Ramón Martínez Elvira y también del historiador local Ginés Torres Navarrete. Nos ayudábamos en todo, compartiendo algunos datos. En una ocasión Torres Navarrete me contó que durante la posguerra del 36, siendo él niño, se sacaba del archivo municipal de su pueblo, Torreperogil, legajos para usarlos en el mercado envolviendo pescados y otros productos, pues era muy difícil encontrar otro papel a veces. Estos investigadores y otros más, como Antonio Almagro, Arsenio Moreno, o Vicente Miguel Ruiz Fuentes, hicimos lo que estuvo en nuestras manos entonces para ayudar en la conservación y difusión de patrimonio documental de Úbeda, colaborando con el Archivero, don Ramón Beltrán. Úbeda debe mucho a ellos por estas labores para preservar el patrimonio documental. También nuestra gratitud al resto de personal técnico del A.H.M.Ú. que nos ayudó en nuestro trabajo, especialmente Catalina García y Bárbara Jiménez, en su etapa de becarias. En colaboración con ellas publicamos varios artículos dando a conocer algunos fondos del A.H.M.Ú., a los que remitimos: TARIFA, JIMENEZ Y GARCIA: «Orientaciones metodológicas para el estudio de la Historia de España. Aproximación a las fuentes históricas locales», en *Actas XI Coloquio de metodología y didáctica de la Historia. «Hespérides»*, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Córdoba, 1991, pp. 239-46, y «Aspectos socioeconómicos y de mentalidad colectiva en el Antiguo Régimen ¿Crisis o evolución? Una experiencia didáctica para el estudio de la Historia de España», *Actas XII Coloquio «Hespérides»*, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Granada. 1992. pp. 106-112.

despacho frente a este libro. Así logró acabar la transcripción de la primera parte, y también dejó en su ordenador un breve pero substancioso comentario de su contenido, así como la ficha técnica. De ello luego daremos cuenta, porque nos sirve de nexo para mejor comprender la segunda parte inédita, que en este libro que ahora damos a conocer, tras la oportuna transcripción, y los comentarios a su contenido, realizada por Antonio Almagro García. Cumplimos así la voluntad que expresó claramente Rivas Sabater, quien cerró su primer libro, el ya publicado el pasado 2024, advirtiéndole al lector que el resto de las ordenanzas y otros documentos anexos no transcritos por él quedaban pendientes para otra publicación independiente.

También quiero dejar constancia que el IEG, desde la primera reunión con sus hijos tras la muerte de don Natalio, tuvo claro que lo primordial era respetar el deseo del dueño del documento, y publicar todo lo que dejó realizado a su nombre. Cristina y Natalio Rivas nos dieron luego todas las facilidades al respecto, y así salió en poco tiempo el libro póstumo de Natalio Rivas Sabater, tras haberse reunido sus herederos en el palacio Vela de los Cobos con el Gerente y Bibliotecario del IEG, Salvador Contreras Gila, y mantener nueva reunión en la sede del IEG. Así se acordó por ambas partes su digitalización por personal técnico del IEG, que se desplazó a Úbeda a tal fin para no mover el documento, y su consiguiente publicación por este Centro, previo paso a abrirlo al mundo vía internet. En consecuencia, también merece nuestra gratitud el amplio equipo técnico del IEG que ha posibilitado llegar hoy a buen puerto, para lograr que en breve plazo esta valiosa fuente histórica pueda ser estudiada libre y gratuitamente por internet, o mediante consultas de la obra en bibliotecas y archivos públicos. De este modo todos los estudiosos los mundos interesados en conocer mejor la historia de Úbeda, y particularmente el siglo del Renacimiento, en lo referido a ordenanzas municipales, no necesitan ya desplazarse para cumplir con su cometido, y así se preserva mejor el documento original.

Para finalizar ese apartado también deseo poner de relieve la gran labor de investigación y cultura que vienen realizando importantes intelectuales de la provincia, y también alguno foráneo, quienes con sus estudios pioneros sentaron las bases para que hoy Jaén sea una provincia de marcado carácter cultural, y de monumentalidad extraordinaria. Somos hoy acaso la provincia española con más estudios monográficos sobre temas y autores giennenses, y sin duda las que tiene la mejor biblioteca y archivo en esta cuestión, en el IEG. Baste citar ahora solo algunos nombres de investigadores, y estudiosos de temas Úbeda que ya nos dejaron, pues por la brevedad exigida no puedo mencionar a los que, por fortuna, nos siguen iluminando con sus investigaciones sobre temática jienense. Solo cito a los que ya nos contemplan desde la otra orilla, Alfredo Cazaban Laguna, Miguel Ruiz Prieto, Rafael Vañó Silvestre, Miguel Campos Ruiz, Melchor Fernández Almagro, Enrique Toral Peñaranda, Vicente Miguel Ruiz Fuentes, Juan Pasquau Guerrero, Juan de Mata Carriazo, Luis Coronas Tejada, Juan Higuera Maldonado, Arsenio Moreno Mendoza, Ramón Quesada Consuegra, Joaquín Montes Bardo, Luis Monforte González y Ginés de la Jara Torres Navarrete, entre otros muchos

que no puedo mencionar ahora por no extenderme en exceso, y entre los que naturalmente incluyo a don Natalio Rivas Sabater. Algunos de ellos, como dije, también formaron parte de los primeros equipos de gobierno del IEG y patrocinaron su creación, caso de Natalio Rivas, miembro fundador de este centro de investigación y cultura. Porque desde 1951 hasta hoy el mecenazgo del IEG ha sido y es extraordinario, siempre contando con el apoyo de la Diputación Provincial. No resulta pues extraño que actualmente, casi a diario, nos lleguen peticiones de entidades y particulares que solicitan recibamos sus donaciones de bibliotecas y archivos, con documentos en cualquier tipo de formato, para preservarlos y divulgarlos. Saben de sobra que no hay actualmente ningún lugar mejor para ello que el IEG. Allí se puede conocer desde el legado de Miguel Hernández, a las bibliotecas y archivos de escritores, fotógrafos, pintores y demás intelectuales que nos donan sus archivos. Entre los últimos legados recibidos menciono el del antropólogo sevillano Salvador Rodríguez Becerra, del historiador y Consejero numerario Vicente Salvatierra, el arquitecto Luis Berges Roldán y la biblioteca y archivo del historiador y notario Antonio Linage Conde, entre otros muchos; también custodiamos la biblioteca de Manuel Andújar, Láinez Alcalá, y la de nuestro escritor y Consejero Juan Eslava Galán. En otras ocasiones nos ceden en derecho a digitalizar, preservando los originales en sus domicilios particulares, como ha sido el caso de las ordenanzas municipales de Úbeda. A todos les damos las gracias, pues con ello se garantiza la divulgación, se preserva mejor el original y se asegura que, ante catástrofe o percance imprevisto, nunca desaparecen del todo piezas documentales tan valiosas. Vaya pues de nuevo el reconocimiento por este mecenazgo de la Diputación, y a cuantos colaboran con el centro, desde áreas académicas a servicios técnicos. Incluida nuestra imprenta, que es otro ejemplo de eficacia. Y desde luego, enhorabuena a nuestro actual bibliotecario Salvador Contreras, cuya dedicación al centro corre paralela a sus profundos conocimientos en biblioteconomía.

II

DE UNA A OTRA ORILLA

Viene todo lo antes expuesto a cuento para que ahora aporte otros detalles que explican cómo han sugerido en muy poco tiempo en el mercado editorial dos nuevos libros dedicados a divulgar y comentar las ordenanzas municipales de Úbeda, una de ellas obra póstuma de don Natalio Rivas Savater. Son sin duda dos piezas vitales para conocer mejor la historia de Úbeda y Jaén, completada con estudios preliminares, como el que yo hice a la primera obra de Rivas Sabater, y el magnífico prólogo que realiza para este segundo libro el profesor Juan José Almagro. A todos ellos hemos de agradecer el resultado final de estas dos obras, fruto de muchos esfuerzos y trabajos compartidos, donde a veces también el azar puso algo de su parte, como ya apunté en el citado estudio introductorio que redacté para el libro de Rivas Sabater. Porque, aunque pocos creamos en las meigas, habría que decir como los gallegos que «haberlas, haylas». Sinceramente pienso que todos estos detalles humanizan la obra y en parte justifican mi intervención en ellas; porque tanto el estudio introductorio que escribí como homenaje al autor, a petición de sus hijos Natalio y Cristina, como los apartados que me tocan de este libro, que realizamos en colaboración Antonio Almagro y yo, se justifican por el cariño y amistad que me unió a don Natalio Rivas Sabater. En consecuencia, en la parte que me toca, afirmo tajantemente que lo que más me ha impulsado a asumir la carga que suponen estos trabajos editoriales es tener la certeza de que humildemente contribuyo así a realizar el sueño que tuvo mi amigo Natalio Rivas de ver publicado su primer libro sobre ordenanzas. También sé que hoy él estaría feliz viendo culminada esta labor con la magnífica colaboración del profesor Antonio Almagro. Por ello tengo la grata sensación de quien cumple un deber al poderles presentar, con Antonio Almagro, esta segunda obra, en la que percibo una especie de comunicación espiritual de una a otra orilla, imaginando que don Natalio nos contempla feliz desde donde reposa su alma. Él lo merece porque dedicó su vida a esta pasión por los libros y la historia de su ciudad, Úbeda. Porque fue un extraordinario polígrafo, de los que ya no quedan, un humanista y bibliófilo extraordinario, y para mí, un leal amigo. Esto último, lo afectivo, cuenta mucho para entender la intrahistoria que tuvo como colofón publicar al fin las ordenanzas municipales ubetenses del siglo XVI.

Ya he mencionado en otras ocasiones, y lo recogí en el estudio introductorio del libro de Rivas Sabater sobre estas ordenanzas, que conocí a don Natalio cuando hace más de treinta años me pasaba la vida visitando archivos para la tesis doctoral, que defendí el 20 de diciembre de 1991 en la Universidad de Granada, presidido el tribunal por Antonio Domínguez Ortiz. Alguien me aconsejó que hablara con él, por ser referente obligado en cualquier trabajo histórico relativo a Úbeda. Me atendió con amabilidad, como él era. Aunque nada inédito podía aportar al tema que yo trataba entonces, la Casa

Cuna y la Orden del Santi Espiritu de Úbeda en los siglos XVII y XVIII. Pero cuando le conté mis raíces alpujarreñas, manifestó curiosidad. Porque su padre Natalio Rivas Santiago fue diputado en representación de algunos de aquellos pueblos. Particularmente hizo mucho por Adra y Albuñol. Pienso que fue ese nexo común el que encendió la chispa del afecto, confianza y respeto mutuo que presidió una larga relación profesional y que, con los años, se convirtió en amistad.

Nunca le pedí utilizar documentación importante de su archivo, salvo alguna consulta puntual de hemeroteca o genealogía. No dudo que me hubiera dado facilidades. Y conste que conocía los importantes documentos inéditos que allí se custodiaban porque él me ponía al día de todos sus trabajos y de nuevas adquisiciones para la biblioteca. También a veces me pedía consejo en lo relativo al modo de abordar alguno de sus trabajos como historiador. Debo agradecer a don Natalio que me valoró como investigadora y que siempre confió en mí. Él sabía que los que somos historiadores vocacionales tenemos leyes éticas claras: por mucho que un documento nos interese es norma sagrada respetar el trabajo de nuestros colegas. Por eso nunca pasó por mi cabeza pedir a don Natalio que me permitiera publicar nada de los documentos que él tenía en mayor estima, particularmente las *Ordenanzas Municipales de Úbeda de 1523*. Este era para don Natalio su gran empresa en curso. Yo le animaba a concluirlo. Como también fui yo quien más le insistió en escribir sus memorias, de las que me iba leyendo parte, a veces sin poder evitar alguna vez las lágrimas al recordar a antepasados fallecidos. Don Natalio era muy sensible, vulnerable ante los afectos. No resultaba difícil ganar su confianza.

Pese a su inmensa capacidad de trabajo, su disciplina germánica, excelente formación académica, sus dotes naturales para la escritura, su impresionante memoria, eran tantos los frentes que tenía abiertos, tantas sus obligaciones, que el día le quedaba corto. Hubiera querido publicar mucho más de lo que el tiempo de vida le dio oportunidad, pese a morir a una edad tan avanzada. Como escribí en mi carta póstuma abierta, para rendirle memoria y homenaje a su muerte. Bromeábamos cuando me contaba que aspiraba a ser centenario, invocando a antepasados suyos de longevidad superlativa. Necesitaba tiempo para dejar garantizada la unidad y continuidad de su legado patrimonial. Para mí era prioritario que acabara la transcripción y comentario a las ordenanzas ubetenses, y las publicara, y sus memorias. A lo primero le alcanzo la vida, en lo fundamental, aunque no pudo ver la obra publicada. En lo segundo, nos deja el trabajo sin finalizar, lo que lamentamos muchísimo, pues él era memoria de una época, y habría facilitado a los historiadores una fuente de información muy importante.

Por desgracia un imprevisto problema de salud provocó su fallecimiento el 22 de julio de 2022. Creo que este tiempo de enfermedad final fue el periodo más largo que pasamos sin comunicación directa, al menos por teléfono. Cuando me llegó la triste noticia, estaba lejos y no pude asistir a su entierro. Pero sentí dolor por la pérdida de un buen amigo que se mudaba de orilla, y le dediqué una crónica en mi periódico, *Diario Ideal*. Todavía echo de menos sus llamadas telefónicas cuando yo tardaba en visitarle.

Antes de su muerte apenas había tenido trato con sus familiares directos, aunque coincidí con algunos ocasionalmente en Úbeda, y me los presentó. Por eso no encontraba modo de hacerles llegar mi pesar. Y por eso lo hice públicamente, en la prensa local, escribiendo para él esa carta póstuma, en la Navidad de 2022, artículo que aportó en una nota a pie de página⁸. Después de todo, mi amigo me había pedido en vida que tras

⁸ Reproduzco nuevamente, íntegra la columna que dediqué a don Natalio Rivas tras su fallecimiento. Fue publicada en *Diario Ideal* de Jaén el día 27 de octubre de 2022: «**Carta a Don Natalio Rivas Sabater. In memoriam**». «Querido amigo. Cuando le escribo esta carta usted reposa en su última morada, la cripta funeraria familiar de la Colegiata de Santa María. Me consta que para usted la muerte tenía el consuelo de saber que descansaría con los suyos en ese lugar, porque lo hablamos con frecuencia en las muchas horas que pasamos conversando.

Supe de su muerte el pasado 22 de julio. Estaba lejos de Úbeda. Desconocía que se encontrara tan mal. Me sorprendió además porque confiaba en casi su promesa de que llegaría a centenario. También habíamos hablado bastante de la longevidad de sus antepasados. Sí, tuvimos muchas confidencias en los años que se consolidaba nuestra amistad. Recuerdo largas conversaciones, en su casa, en la mía y en la de amigos comunes, como la de Ana Moya Saro, mujer de ternura infinita a la que tanto quise y que me correspondió. Fue usted quien nos puso en contacto, con motivo de averiguaciones que necesitaba para redactar el prólogo que me encargó la Universidad de Granada sobre la vida y obra de Miguel Ruiz Prieto. De este modo, en la biblioteca de Ana, localicé un ejemplar especial que se editó sobre esa historia de Úbeda, por iniciativa de Alfredo Cazaban. Por entonces Ana nos invitó alguna vez a meriendas o cenas en su casa de la calle Ancha. Allí supe, con la cercanía y confianza del momento, que su dieta era limitada y austera. Tomé nota, porque yo debía corresponder a la gentileza de Ana e invitarles a ambos en nuestra casa, que no era de aristócratas, como la de ambos, pero a la que venían con gusto. Para mí resultaba fácil acertar con el menú: si había tortilla francesa, jamón, patatas fritas, y algo de chocolate de postre, estaba resuelto. Viendo la energía vital que le caracterizaba, su sentido del humor y esa lucidez asombrosa, como su memoria, dejé de creer que la salud y la longevidad tengan mucha relación con la dieta vegetariana. Eso es sobre todo genético.

Sí don Natalio, hoy tengo una queja que darle. Es que me falló adelantado su muerte al menos cinco años. Quedamos en que no se iba a morir antes de los 100. Aunque a su favor alego que los años vividos fueron intensos y fructíferos: usted vivió como le gustaba en Úbeda, la ciudad más bella del mundo, trabajando, rodeado de libros, de arte y de recuerdos familiares. Visitando su cortijo, la Treviña, y con la compañía de sus perros. Muchos de los que tuvo eran callejeros, que terminaban sus días dentro del palacio. Como esos gatos que pululaban a su antojo entre muebles centenarios; que se dejaban acariciar cuando les venía en gana, como todos los gatos, y que si les apetecía arañaban un sofá cargado de lustros.

Nuestra amistad fue sincera, sin obligaciones. Sin espavientos. Pero allí estábamos cuando era necesario. Es que no hace falta verse mucho para tener siempre abierta la puerta. Además, usted y yo no somos dados a pedir favores, ni a aprovechar la amistad como pasaporte de dádivas. Nunca tuve necesidad de pedirle para uso propio documentos de su archivo. A lo sumo le solicité consejo al resolver ciertas dudas genealógicas de temas locales. Sí fue más frecuente visitarlo para que enseñara su palacio a amigos de fuera. Tengo muchas fotos suyas junto a intelectuales amigos míos. Luego, como le conocía, cualquier día pasaba por su casa y le agradecía el gesto con algún libro. Es que a los buenos libros usted los recibía como agua de mayo. Así a veces, para hablar de un libro, iba a pasar un rato con usted, que me recibía atentamente en esos espacios familiares del palacio. Del libro pasábamos a otros temas comunes, básicamente la historia, además de asuntos de investigación, proyectos del futuro, recuerdos del ayer, o de las alegrías y tristezas que la vida regala. Nunca hablamos de temas políticos ni de pensamientos religiosos. Para apreciarse basta el respeto mutuo ante las discrepancias. Así volaban las horas. A veces, alguien, –Seba, supongo– dejaba preparada la bandeja con unos aperitivos. Y con esa cerveza echábamos la tarde de palique, cambiando de tema. En ocasiones, al hilo de un asunto, usted salía hacia su despacho o biblioteca privada; volvía veloz con algún papel que quería mostrarme. Así escuche de su voz fragmentos de sus memorias familiares, tema en el que, lo confieso, me volví cansina: «¡don Natalio, tiene usted que seguir escribiendo esas memorias!».

Una tarde cualquiera de invierno, cuando ya venía a recogerme mi marido, usted me dijo, serio: «Adela, me gustaría que cuando muera escribieras mi necrológica en el *ABC*». Intente sonreír. Le dije que quedaban muchos años para pensar en eso (hace ya más de una década de aquello), y que no me gustaban

su muerte escribiera su necrológica en *ABC*. Pero como no colaboro en ese periódico, lo hice en el mío desde hace ya 12 años, *Diario IDEAL* de Jaén. Carta que, al llegar a sus hijos, concretamente a Cristina y Natalio Rivas Garate, facilitó que de inmediato nacieran entre nosotros esos lazos de cariño, confianza, lealtad y amistad que tuve con el padre. Es que ellos me conocían desde hace tiempo por lo mucho que don Natalio me mencionaba entre sus familiares.

De este modo tan natural, volví a visitar la casa de un amigo que ya no habitaba allí, pero que, desde la otra orilla, unía a sus hijos y a mí. Porque sin ponerlo en el testamento, cosa rara, pues él era de dejar todo por escrito, parecía que desde el más allá nos había regalado algo que nadie puede robarnos: la amistad. Y así fue como una tarde cualquiera del mes de noviembre de 2022, hablando con sus hijos de esas asignaturas pendientes de don Natalio Rivas, supe que tenía en el archivo ya prácticamente terminada, casi lista para la imprenta, su gran obra inédita: transcripción y comentario preliminar de las Ordenanzas Municipales de Úbeda, documento por el que tanto había luchado para enriquecer su biblioteca y archivo. Lo que más quería del inmenso legado patrimonial que nos deja para la posteridad en el Palacio Vela de los Cobos⁹.

las necrológicas. Nos despedimos con afecto. Luego recordé que ese día, leyéndome parte de sus memorias, con alusión a su madre, usted se emocionó mucho. Vi lágrimas en los ojos. Habíamos hablado sobre su familia, y me confeso cuánto le preocupaba que al morir se mantuviera íntegro su legado, sobre todo la biblioteca.

Hoy, pasado ya tiempo de su muerte, recuerdo su voz quebrada de una vez que me llamo desde Madrid tras superar una dolencia cardíaca. Lamento que las circunstancias de los últimos años no nos hayan permitido continuar esa conversación cara a cara, con la certeza de que un amigo nunca traiciona. Quiero que sepa que lo recordaré siempre como un gran intelectual. Enamorado de Úbeda. Un ser humano con luces y sombras, como todos. Austero, inteligente, elegante, brillante; tierno y severo a la par. Deseo que en esa orilla en la que ahora habita ya no le duelan las cicatrices del alma. Qué la tierra le sea leve don Natalio. Un abrazo. Firmado. Adela Tarifa».

⁹ Remitimos a una publicación divulgativa muy interesante realizada por Natalio Rivas Sabater sobre este monumento ubetense, con ilustración gráfica y datos históricos importantes sobre la familia y el palacio, edificado a mediados del siglo XVI. Un Documento de 5 de mayo 1561, que se conserva en el archivo familiar, aporta datos concretos del proceso de construcción. Por el sabemos de la intervención de Jorge Leal, maestro de cantería, siguiendo trazas de Andrés de Vandelvira, y que le fue encargado por el primer dueño del palacio, Francisco Vela de los Cobos, regidor de Úbeda y sobrino de Francisco de los Cobos. Agradecemos a don Natalio Rivas Sabater, y a sus herederos Natalio y Cristina Rivas Gárate, su asesoramiento para poder realizar este trabajo. Para abundar en este tema, remito a la obra: Natalio RIVAS SABATER: *Los Sabater de la ciudad de Úbeda*, 2002. Obra que terminé de redactar el autor en 1997, y que arranca con una cita que dice lo siguiente: «De aquellos que nos han precedido nosotros heredamos la vida. Buscar lo que ha sido su existencia, descubrir su pasado, escribir su historia, es también describir nuestra historia. Es comprender mejor lo que somos y lo que nosotros les debemos». Junto a esta cita va la dedicatoria que me hizo el autor al remitirme este libro en 2002; obra que me resultó de suma utilidad cuando la Real Academia de la Historia me encargó realizar la Voz antepasados familiares, caso de Ignacio Sabater y Arauco (1824-1889) para el *Diccionario Biográfico Español*. Así lo hice constar en la bibliografía referida al personaje. También, como antes apuntaba, había realizado para esta gran obra de la RAH la Voz de otro antepasado de don Natalio Rivas, el político, escritor y jurista, nacido en Alcaudete, Juan Montilla y Adán, que ocupó importantes cargos públicos, particularmente como Ministro de Gracia y Justicia, cuyo nombramiento fue en 1902. Remito a estas publicaciones más para abundamiento en el tema.

Sin embargo, lo he dicho antes, creo que a veces el azar, o las meigas, se ponen de nuestra parte. Sí, hoy sigo creyendo que don Natalio, desde la otra orilla, debía sonreír aquella fría tarde del 16 de noviembre de 2022 cuando contemplaba a sus hijos reunidos conmigo en torno a la chimenea de su casa, hablando de estas publicaciones. Y cuando escuchaba a sus hijos proponerme que este documento llegara a conocimiento de Salvador Contreras Gila, Bibliotecario y Archivero de IEG, para que, tras su digitalización, se publicara este libro póstumo de su padre y así fuese posible que esta maravillosa pieza archivística del patrimonio documental de Jaén pasara a ser universal

Así, literalmente, escribían sus herederos al dirigir carta al IEG:

«Solicitamos la ayuda de la Diputación de Jaén y especialmente a través del IEG para su publicación y difusión, con la única condición de que se incluya como autor o coautor a Natalio Rivas Sabater en reconocimiento a su labor de conservación del documento y de su estudio y transcripción. Así mismo solicitamos el asesoramiento y la asistencia técnica de la Diputación y del IEG para la conservación, el mantenimiento y la difusión de los fondos archivísticos y bibliográficos de la biblioteca de nuestra propiedad. Firman. Natalio Rivas Garate y Cristina Rivas Garate».

Con esta solicitud oficial fue ya posible la digitalización del documento para que pasara legalmente a los archivos del IEG en tal formato, acordando que se divulgaría en abierto desde el momento que el centro edite tal libro, cuyo único autor es Natalio Rivas Sabater. Procedimiento, que siguiendo los trámites y plazos que marcan los organismos públicos, se elevó al Consejo Rector del IEG para su conocimiento, y allí fue aprobado por unanimidad de sus representantes provinciales. Su literalidad es la que sigue:

«Habiendo recibido en herencia un documento manuscrito datado hacia 1578 que contiene copia de las ordenanzas de la ciudad de Úbeda de 1523 –inéditas hasta la fecha– su transcripción en introducción a cargo de nuestro padre Natalio Rivas Sabater, y dado su interés para los investigadores como estudiosos de la historia de Úbeda en el siglo XVI».

Así empezó este proceso, que concluimos hoy y compartimos con todos ustedes. Así quien esto escribe, durante muchos meses, se encerró para leer cuanto caía en mis manos sobre ordenamiento municipal y sobre la Úbeda del XVI, retomando un trabajo que ya hice cuando publicaba las ordenanzas municipales de Arjona, deseando es aquel trabajo fuera de utilidad a los historiadores. Que sirviera para completar el inmenso puzzle de nuestro pasado, y como complemento a un libro especial para mí, homenaje a un amigo, e importante para Úbeda. Una obra nacida de la constancia, el esfuerzo, la sabiduría, y también del amor que tuvo por Úbeda don Natalio Rivas Sabater. Mi trabajo lo dediqué entonces, como hago ahora, a su memoria, y también como gesto de cariño hacia sus hijos Natalio y Cristina, que me han apoyado y facilitado la tarea, y por supuesto mi gratitud al bibliotecario del IEG, Salvador Contreras, otro leal amigo, que ha puesto tanto empeño y entusiasmo como yo para que ambas obras lleguen a buen término.

En mi intervención al presentar el primer libro en 2024, hice una breve semblanza personal glosando algo sobre obra del autor del libro, Natalio Rivas Sabater, bibliófilo, historiador, que destacó como genealogista y escritor. También fue Bibliotecario y Archivero, diplomado por la dirección General de Bibliotecas y Archivos del Estado e investigador de la historia de Úbeda y en particular el siglo XVI, tema sobre el que ha reunido en su soberbia biblioteca del Palacio de Vela de los Cobos una interesantísima colección de impresos y documentos, cuyos catálogos ha publicado, Además tiene una limpia ejecutoria de servicios desinteresados a la comunidad desempeñando, entre otros, los cargos de Presidente de la asamblea local de la Cruz Roja Española recibiendo por su labor la Medalla de Oro de la institución. Fue Consejero Numerario del Instituto de Estudios Giennenses y Consejero General del Monte y Caja de Ahorros de Córdoba en representación de las entidades culturales de la provincia de Jaén. Fue además Académico Correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona.

Es autor de varias publicaciones, entre las que menciono de «Los Sabater de la ciudad de Úbeda», «Apuntes para una biografía de Ignacio de Sabater y Arauco 1824-1889», «Los Villalobos de la ciudad de Baena», «Apuntes para una biografía de Ramón Gil de la Cuadra», «Linajes de Úbeda, los Orozco», «Castilnovo, un Condado y un Castillo», «Los versos laudatorios preliminares del manuscrito de Diego Espinosa de Los Monteros» y «Los cuadrantes solares de la ciudad de Úbeda», entre otras. Pero sobre todo fue siempre un enamorado de su ciudad, dispuesto a poner en valor su patrimonio artístico y cultural. También fue socio fundador y presidente del Centro de Iniciativas Turísticas de Úbeda, consejero de la Junta de Gobierno de la Federación Española de Centros de Iniciativas y miembro del Consejo de Turismo de la Junta de Andalucía y Guía oficial de la provincia de Jaén en su primera promoción. Y por encima de todo un sabio y un buen amigo al que recordaremos siempre: es el mejor homenaje a los que se van, recordarlos, porque nadie muere del todo cuando se le recuerda. Y cuando deja un legado al servicio de los demás.

III

LAS ORDENANZAS MUNICIPALES. BREVE APUNTE HISTÓRICO

Como dije antes, al redactar el estudio introductorio del libro sobre las ordenanzas de Úbeda de Rivas Sabater hice acopio de bastante bibliografía referida al tema, y pasé mucho tiempo dedicada a leer todo ello. Bastante pude localizar por internet, aunque en mi biblioteca privada tengo también varios libros de ordenanzas municipales, que utilicé cuando me pidieron un citado artículo dedicado a las ordenanzas municipales de Arjona, trabajo que publiqué en colaboración con el archivero Rafael Frías¹⁰. Recientemente he localizado en mi biblioteca las ordenanzas de Écija, un regalo que me hizo don Antonio Domínguez Ortiz, y que me mandó a casa junto con una carta y separata suya sobre las ordenanzas de la villa de Albox¹¹, porque también don Antonio se adentró alguna vez en esa vía de la investigación histórica. Raro resulta que un historiador modernista no haya abordado el tema, pues casi todos los pueblos y ciudades redactaban y recopilaban sus propias ordenanzas, ajustadas a las peculiaridades locales. Pero, en parte, son normas muy parecidas entre ellas y su lectura íntegra, cuando ya se conocen algunas, puede resultar tediosa.

En mi caso, tuve que volver a leer muchas ordenanzas municipales al trabajar sobre las de Úbeda, y ello me llevó a adentrarme en este vasto campo de la legislación municipal con una mirada crítica. Porque me hizo reflexionar en torno al alejamiento que se va produciendo entre la ciencia histórica y el ciudadano medio, acaso porque los que escribimos libros especializados perdemos el horizonte de quien es el destinatario de nuestra obra, olvidando que una de nuestras obligaciones es escribir para que nos entienda el mayor número de lectores. Sobre ese tema ya había escrito algún artículo en los años en que era docente de Bachillerato, y cuando fui autora de varios manuales oficiales de historia para jóvenes. Por mi experiencia pienso que no hay tema histórico, por complejo que resulte, que no pueda ser explicado para que llegue a un público medio, no necesariamente especialista. Y eso vale hasta para algo en apariencia árido y reiterativo, caso de las ordenanzas. Por lo tanto, ésa es la función que deben hacer los estudios introductorios que acompañan a estos documentos legislativos, aclarar los

¹⁰ Remito a A. TARIFA FERNÁNDEZ y R. FRÍAS MARÍN: «Una aproximación histórica a la villa de Arjona en la época moderna desde sus ordenanzas municipales», *Revista cultural H.E.C.A.*, n.º 1, enero, 1998, Graficas F. Moral, Jaén, 1998, pp.81-108.

¹¹ Reproduzco carta de Domínguez Ortiz, que me adjuntaba su artículo sobre las ordenanzas de Albox: «Querida Adela. Te adjunto mi comentario a las ordenanzas de Albox; como ves, es una cosa muy somera. Tengo idea de que más tarde un historiador local las publicó íntegras, pero no estoy seguro. En nota, el artículo de Ladero. Si encuentro más te lo hare saber. Con mi mayor afecto. Antonio Domínguez Ortiz». Remito a M. MARTÍN OJEDA: *Las ordenanzas del concejo de Écija (1464-1600)*, Ed. Ayuntamiento de Écija y Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla, 1988.

temas a tratar y no espantar al lector con tecnicismo excesivos. También es fundamental ambientar adecuadamente el contexto histórico en el que se redacta y será aplicada dicha legislación. Porque algunas de aquellas normas nos parecen disparatadas hoy, de una crueldad y violencia extrema. Pero nuestro tiempo no fue el tiempo de los que vivían en el siglo XVI. Por ejemplo, se llegó a legislar en ese siglo que algunas carretas y carros no pasaran por un camino entre Úbeda y Baeza que fue costado a medias entre ambos municipios, destinado exclusivamente a comunicar viajeros o pasar mercancías no muy pesadas. Y se puso como castigo a los infractores incluso quemar vivo el conductor de esos carros¹². No sé si se aplicaría alguna vez esta exagerada norma, recogida en actas capitulares ubetenses, como también se recogen ahí casi todas las ordenanzas; pero es claro que entonces importaba mucho no dejar un camino vital impracticable, y eso no cabe en parámetros actuales. Ciertamente el valor de una vida humana no se medía hace siglos como lo hacemos nosotros. Pero me atrevo a afirmar que pasados los siglos, quienes nos sucedan, llamarán bárbaras a algunas de nuestras leyes actuales.

En definitiva, hay que reflexionar sobre la historia que estamos construyendo¹³. Porque importan no sólo los temas a tratar, sino cómo se abordan para hacerlos atractivos a lectores de todo tipo. Y decirles a los lectores de este libro que no están obligados a leer una por una todas las ordenanzas, pero que ahí las tienen recogidas para cuando busquen respuesta a una pregunta, y que sí lean los comentarios previos y conserven la obra pues cuando menos lo espere le será de utilidad para consultas. Además, estas ordenanzas ubetenses les ayudaran a entender ciertas peculiaridades del antiguo Reino de Jaén, por ser distintas a pueblos cercanos¹⁴. Por lo demás, todos hemos de entender como normal que para alguien no especializado en estos temas, que no sea historiador, archivero, paleógrafo o jurista, por ejemplo, la lectura de libros mamográficos sobre leyes del ayer, Fueros, Cartas pueblas, Ordenanzas, etc., puede ser aburrida si no lleva prólogos amenos, sin llenarlos de estadísticas plúmbeas¹⁵. Es que la erudición excesiva va distanciando al lector medio de la historia. Por eso hoy historiadores y novelistas de temas históricos como Emilio Lara, Salvador Compán, Jesús Maeso, David Uclés o Juan Eslava, por poner solo unos ejemplos jiennenses, tienen tan buena acogida entre los lectores; porque conjugan rigor documental y amenidad y escriben para que se les entienda¹⁶.

¹² V. RUIZ FUENTES: «Algunos aspectos cotidianos de la Úbeda de 1500», en, VV.VAA., *Úbeda en el siglo XVI*, (coord. Arsenio Moreno y J. M. Almansa), Jaén 2002, pp. 21 y ss.

¹³ En relación a este concepto de la historia, uniendo rigor y amenidad, remitimos a A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Andalucía ayer y hoy*, de Ed. Sarriá, Málaga, 2002. Estudio introductorio de Adela Tarifa Fernández, pp. 5-18.

¹⁴ Remitimos a VV. AA: *Actas de congreso de historia 440 aniversario de la firma de las Ordenanzas del Común de Segura. IEG, 2021*. S. RAMÍREZ TAUSTE y A. LÓPEZ ARANDIA (coords.).

¹⁵ Cuando publicamos el texto de las ordenanzas de Arjona, no nos pareció necesario explicar a los lectores lo que el texto original ya exponía con claridad.... Remito a A. TARIFA FERNÁNDEZ y R. FRÍAS MARÍN: «Una aproximación histórica a la villa de Arjona en la época moderna desde sus ordenanzas municipales», *Revista cultural H.E.C.A.*, n.º 1, enero, 1998, Graficas F. Moral, Jaén, 1998, pp.81-108.

¹⁶ «Yo me acuso. Reflexiones de una profesora de Historia sobre el estado actual de la enseñanza de las Humanidades en la E. Secundaria», en *Actas congreso Internacional «Historia a Debate»*, Universidad de Santiago de Compostela, 1999. «En el V Centenario de Ceriñola y Garellano: El Gran Capitán en

Pese a ello, y a otras salvedades que se podrían apuntar aquí, la verdad es que estas antiguas leyes municipales, como las de Úbeda que hoy el lector tiene en sus manos, resultan de gran utilidad a especialistas; y sus temas, bien abordados en prólogos, también interesan al público en general. Porque tratan temas de su ciudad y a todos nos gusta saber cómo vivían y pensaban nuestros antepasados. Esto las ordenanzas lo sacan a la luz pues nos cuentan singularidades municipales, viejas costumbres y los problemas cotidianos de los hombres y mujeres que entonces habitaban nuestros pueblos. Un tema escasamente tratado en viejas crónicas guerreras, volcadas siempre en gestas heroicas, centradas en los estamentos privilegiados, nobles y clero, de espaldas a la vida cotidiana y al pueblo llano. Documentos útiles también, pero alejados de la realidad cotidiana. Lo cual no quiere decir que sea suficiente para entender el ayer lo que recogen sus ordenanzas, a veces plagadas de omisiones intencionadas, particularmente en lo referido a la marginalidad. En definitiva, que estas leyes municipales son interesantes siempre que para construir cualquier historia local, y más si hablamos de una de las más importantes ciudades de Andalucía y de una época extraordinaria, cuando hasta la mitad del XVI Úbeda brillaba con luz propia en la historia de España, destacado en la Corte de Carlos I de España y V de Alemania¹⁷ don Francisco de los Cobos, y luego, con Felipe II, también Juan Vázquez de Molina y otros ubetenses brillantes.

En consecuencia, esta imagen que reflejan las Ordenanzas de Úbeda, recopiladas en 1523, aunque la encuadernación final, como apunta Rivas Sabater fuera más tardía, resulta apasionante para todos los públicos, y es vital para los investigadores que desean reconstruir el ayer, pues además recogían parte de los legislados en el viejo Fuero, usos consuetudinarios mucho más antiguos y muchas normas de años posteriores a 1523. De ello tendremos cumplida cuenta, con la transcripción y comentarios a las nuevas ordenanzas que ahora se publican, realizada por Antonio Almagro.

Bien es cierto que, en parte, estas normas de obligado cumplimiento municipal tras ser recopiladas, también se pueden conocer siguiendo la lectura de los acuerdos municipales, las actas capitulares, otro documento de primero de carrera para cualquier historiador que se inicie en la historia local. Porque así nacen en parte las ordenanzas, de debates entre los regidores y demás miembros del cabildo; de acuerdos allí tomados para asuntos puntuales, que luego generan cierta jurisprudencia y termina siendo norma de obligado cumplimiento.

Pero el esfuerzo de leer todas estas actas a la búsqueda de una normativa concreta es ingente. Además, resulta difícil que todos los municipios conserven al completo las

Secundaria», en *Revista Hespérides*, Granada, noviembre 2003, pp.36-39, y en *Cátedra Nova* (Revista de la asociación de Catedráticos), diciembre de 2004, Badajoz, 2005, pp.101-106. *Córdoba, el Gran Capitán y su época*. Ed. Real Academia de Córdoba, Córdoba, 2003. Capítulo de la obra: «Entre la Ley Moyano y la Logse: El Gran Capitán y su época», pp.291-327.

¹⁷ A. TARIFA Y M.J. PAREJO: «Carlos I y la ciudad de Úbeda», *Actas del congreso «El emperador Carlos y su tiempo»*, IX jornadas de historia militar, Sevilla, 1999, pp. 217-231.

series de esas actas capitulares¹⁸. Por eso estos documentos que ahora publicamos facilitan la tarea a los investigadores a la par que ilustran al lector amante de estos conocimientos históricos, dado que las ordenanzas eran una especie de «manual básico» para que los encargados de aplicar leyes municipales tuvieran a mano un texto de referencia al qué atenerse a la hora de tomar decisiones justas.

Respecto a los interesados en historia de Úbeda en particular, aquí van a conocer cómo era la ciudad que vivieron, gozaron e incluso padecieron, sus antepasados; aquellos súbditos reales que habitaban la «ciudad de los cerros» en siglos pretéritos; desde los más ilustres personajes ubetenses, presentes todavía hoy en su extraordinaria monumentalidad renacentista, hasta místicos y poetas como san Juan de la Cruz. Desde grandes guerreros, conquistadores y gobernadores de Indias, obispos y mecenas, hasta los más humildes siervos, de mujeres, ricos y pobres, pero siempre discriminados y tantas veces humillados y maltratados, caso de las prostitutas de la calle Cotrina. Y de infinidad de marginados por etnia o sospecha de no ser buenos cristianos, algo todavía muy frecuente en el XVI, caso de moriscos y judeoconversos; incluso los esclavos, que para aquellos ubetenses del Renacimiento ni siquiera alcanzaban rango de ser humano. Ése es el siglo que retratan estas ordenanzas municipales, con reminiscencia medievales, cuando se invisibilizaba la miseria, ignorado a mendigos, ancianos pobres, doncellas desamparadas, beatas y emparedadas y a muchos expósitos; aquellos recién nacidos hijos de todos y de nadie para los que ni siquiera era preciso legislar. Un siglo cargado también de tópicos de grandeza, aunque abundaba el hambre, las guerras y epidemias. Con algunas luces y muchas sombras. Y con una normativa legal municipal que lo controlaba todo, porque era época aquella de fueros y ordenanzas.

¹⁸ Para abundar en este tema, remitimos al capítulo IX de este libro. En Úbeda están incompletas estas actas, y son escasas en el XVI, aunque pudimos consultar bastantes años de este siglo. Pero la triste realidad es que el tiempo ha dejado huella con esas lagunas documentales, unas veces por daños fortuitos en archivos, otras por destrucciones o desapariciones interesadas, causa muy frecuente de pérdidas documentales. Es curioso que algunos episodios especialmente traumáticos para un lugar hayan desaparecido de los libros en los que deberían estar. Incluso en prensa contemporánea he visto desaparecer fechas que coinciden con sucesos vergonzosos para un lugar. Simplemente se arrancaban hojas de estas actas en tiempos de escasa vigilancia en los archivos. Faltan por ejemplo páginas de las actas capitulares que se corresponde a revueltas comuneras, luchas de bandos, o a la expulsión de jesuitas en el XVIII. Estudiando la guerra civil del 36, en el periódico *VIDA NUEVA*, también he constatado algunas lagunas ante hechos horribles. Sobre patrimonio documental en Úbeda remitimos a la obra colectiva *Educación en el Patrimonio*, Ed. Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, Sevilla, 2003 (Conferencia inaugural, coordinación y edición de la obra de A. Tarifa Fernández)

IV

LAS ORDENANZAS MUNICIPALES EN LA HISTORIOGRAFIA CLASICA

Como hemos dicho antes, la bibliografía sobre leyes municipales es infinita¹⁹. Si pretendiéramos citar aquí toda la existente, tema factible con solo entrar en internet, ocuparía varias páginas. No lo haré. De hecho, basta con acudir a las publicaciones del IEG, libros y artículos del *Boletín*, todas ellas digitalizadas y accesibles a cualquier investigador, para ilustrarse sobradamente al respecto. Es que raro es el caso de un jurista, medievalista o modernista de reconocido prestigio que no haya trabajado con algún documento similar, fueros u ordenanzas, abriendo caminos que luego otros iniciados siguen, despejado ya el pedregal. Y no digamos los principiantes. Con esto pasa como con el *Catastro de Ensenada*, que es un buen documento para iniciados. Porque admiten tratamientos de todo tipo, alguno surrealista²⁰. Es que, para un historiador poco experimentado, que no tenga fácil acceso a otras fuentes primarias, basta con transcribir un documento antiguo, –o sea, lo escrito ya por otros, o buscar un archivero o paleógrafo que lo haga por él– y dar luego explicación en castellano actual de lo ya transcrito en romance, que se entiende perfectamente, añadiendo algún aditamento historiográfico previo al uso, apoyado incluso a crónicas desfasadas para ambientar la época. Así resulta que cualquier historia o crónica local antigua sirve para para labrar una trama argumental que repite de nuevo tópicos del pasado, recurriendo al trabajo hecho por nuestros antepasados de buena fe. Son estos trabajos que antaño resultaron imprescindibles, pero hoy hay que contrastar con noticias recientes de archivos, porque aquellas crónicas tienen errores garrafales a la luz de nuevas investigaciones y metodologías historiográficas actuales.

En consecuencia, trabajar así con documentos como las ordenanzas municipales de cualquier pueblo o ciudad, o con sus actas capitulares, constituye un buen ejercicio de aprendizaje, y puede ser ideal para iniciados, si llevan buen maestro a su lado, y siempre que citen correctamente las fuentes de las que beben. Es una buena escuela de la que nacerán estupendos historiadores, que por lógica, cada vez se implicarán más en fuentes primarias inéditas y contrastarán los datos de la vieja cronística²¹.

¹⁹ Para abundar en el tema remito N. RIVAS SABATER: *Libro de las ordenanzas de la antigua ciudad de Úbeda*, Ed. IEG, Jaén 2024. Estudio introductorio A. TARIFA FERNÁNDEZ: «El legado de un sabio. Las ordenanzas municipales de Úbeda de 1523», pp.13-46.

²⁰ Como curiosidad, tengo en mi mano un libro que llegó a mi biblioteca, atentamente dedicado por su autor, en 1992. Lo edita la Diputación de Segovia. El autor, supuestamente, recurre a los fueros de Sepúlveda como herramienta educativa actual, sin reproducir tales fueros en ningún momento, aunque hemos de suponer que tales textos medievales son los que utilizaría él, y los que aconseja usar a todos los docentes, para lograr «la educación en valores» del entonces ideario docente expresado en la LOGSE. En J. A. ANTÓN MARTÍN: *Los fueros de Sepúlveda y el constitucional desarrollo de la personalidad*, Diputación de Segovia, 1992.

²¹ Yo misma inicié a alumnos de bachillerato en investigación de archivo, en Úbeda, y trabajando con ellos en el *Catastro de Ensenada*, experiencia que recuerdo con mucho agrado, especialmente en las *Respuesta*

Aclarado esto, no entro aquí en lo de cortar y pegar listas de bibliografía sobre ordenanzas municipales publicadas, que son fácilmente localizables. Por ello, en lo referido a mencionar ahora publicaciones sobre ordenanzas municipales, me voy a limitar a unas pocas referencias de especialistas consagrados en el asunto, que son las que yo utilizo, y a libros y artículos que tengo a mano en mi biblioteca. Obras ya clásicas, de investigadores rigurosos de los que me fío; y con los que con frecuencia trabajo en colaboración. Es el caso del medievalista y académico, pero sobre todo amigo, don Antonio Linaje Conde. Hemos publicado mucho juntos, y en ello seguimos²². Él, doctor en historia y en derecho, además de realizar la mejor historia del mundo sobre los benedictinos, dedica muchos trabajos a su patria nativa, Sepúlveda, y entre ellos cabe citar su gran aportación al estudio del *Fuero de Sepúlveda*, raíz del conqueso y del de Úbeda. En el libro relativo a su extensa bibliografía, con más de mil publicaciones, obra en la que tuve el honor de realizar su biografía²³, prologar y coordinar, se pueden encontrar muchos artículos en torno a esta cuestión. Ante él me inclino pues superados los 90 años sigue trabajando en los archivos, dirige tesis, escribe libros e imparte conferencias. De él sigo aprendiendo cada día. Es que aprender de los que más saben es fundamental para seguir en la brecha. Así me lo decía quien también fue mi gran maestro en historia moderna, otro amigo que nos dejó, el profesor Antonio Domínguez

Generales. A. TARIFA FERNÁNDEZ: *Úbeda en 1752, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada* (Estudio Introductorio), Ed, Tabapress y Ayuntamiento de Úbeda, Madrid, 1994.

²² Remitimos a alguna publicación conjunta que inciden en la historia medieval y moderna de Úbeda: A. LINAGE CONDE y A. TARIFA FERNÁNDEZ: «Mentalidad, guerra y religión en la obra de Francisco de Bilches. Una visión hagiográfica de la frontera hispano-musulmana», *Congreso Internacional «Estudios de frontera»*, Alcalá la Real, noviembre, 1995, Jaén, 1997, pp. 363-81; «Úbeda durante el reinado de Carlos II desde las actas capitulares y las crónicas locales. Espejo (o microcosmos?) de España», *Actas VII Reunión de la FEHM*, Ciudad Real, 5-8 de junio de 2002; *La decadencia de la monarquía hispánica en el siglo XVII* (coord. F.J. Aranda), Cuenca, 2004, pp. 793-808; «Mentalidad fronteriza de un morisco granadino en el reinado de Felipe II: Consideraciones sobre los escritos de Miguel de Luna», en *Actas II congreso «Estudios de frontera»*, de Alcalá la Real, 1997, Ed. Diputación Provincial de Jaén, 1998, pp. 439-52; «Regalismo y crisis en la España Moderna: incremento de bienes inmuebles de las instituciones religiosas en Úbeda entre 1737-1756», en *V Anuario de Hespérides*, Almería, 1997, pp.150-65; «Úbeda en la E. Moderna. Una ciudad del Rey ¿y para el Rey?», *Actas IV Reunión Científica de la Asociación Española Historia Moderna*, Alicante, mayo, 1996, Vol. 1, Alicante, 1997, pp. 505-17; «Calamidades públicas y crisis socioeconómica en Úbeda durante los reinados de Felipe V y Fernando VI» (Capítulo de la Obra colectiva homenaje al Profesos Juan Luis Castellano, en *Construyendo Historia. Estudios en torno a Juan Luis Castellano* (Jiménez Estrella, Lozano Navarro, Sánchez-Montes González, y Brirel Salcedo, (Eds.), Universidad de Granada, Granada, 2013, pp. 775-785; Prologo a la obra de A. Linaje: *El hospital de san Cristóbal de Sepúlveda (siglos XVI-XVIII)*, Zaragoza, 2016, páginas 9-22; «1789, Sepúlveda: Tensiones sociales en los fastos crepusculares del Antiguo Régimen», en *Estudios Segovianos. Boletín de la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce*, T. LII, número 109, Segovia, 2010, pp. 525-562; «La parroquia de Santo Domingo de Silos de Úbeda en las fuentes históricas e historiográficas», en *Actas III Jornadas de La Abadía* (Homenaje a C. Juan Lovera), Alcalá la Real, noviembre de 2000, pp. 441-54.

²³ Realizamos su voz para el DBE de la RAH, y la obra *Antonio Linaje Conde: Biobibliografía*, Alcalá la Real, 2000 (Biografía y Coordinación de Adela Tarifa Fernández). También A. LINAGE CONDE: «El Fuero de Madrid en su contexto», en *Jornadas sobre el Fuero de Madrid*, Instituto de Estudios Madrileños, 2004, pp. 15-35; *El Fuero de Sepúlveda en castellano de hoy*, Sepúlveda, 1994; «Sepúlveda en la historia», en «Los Fueros de Sepúlveda», *Mos Hispanicus*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Editorial universitaria Ramón Areces, Madrid, 2005, págs. 338-71.

Ortiz, a quien tuve el honor de hacer varias bibliografías autorizadas²⁴ cuando aún vivía. La muerte le sorprendió escribiendo un libro sobre la esclavitud en Castilla, tema que, aunque tangencialmente, se trata en las ordenanzas ubetenses de 1523, Algún dato de esto le pasé yo, en lo referido a Úbeda, pocos días antes de su inesperada muerte. Es que Domínguez Ortiz es de los pocos modernistas que han investigado sobre casi todos los asuntos de historia moderna española, incluidas ordenanzas²⁵, sin ser su especialidad. Y todo lo hizo bien.

Vemos pues que, miremos adonde miremos, la bibliografía sobre legislación municipal aflora. Por eso, hechas estas reflexiones, antes de céntrame en algunos ejemplos paradigmáticos de historiografía específica, deseo citar en este breve prólogo, por su buen hacer y puesta al día el último trabajo que hemos publicado en el IEG sobre ordenancismo municipal; una obra del historiador y colaborador nuestro Sergio Rodríguez Tauste. En su reciente libro, *Las ordenanzas del Común de Segura en el 440 aniversario de su firma*,²⁶ accesible por internet a cualquiera, puede el lector conocer peculiaridades de esta parte del antiguo Santo Reino, en el Señorío santiaguista de la Encomienda de Segura, un conjunto de villa y lugares con esta población a la cabeza, donde, como apunta el autor, la relación entre la cabeza de partido y residencia del alcalde mayor, Segura, con el resto de villa y lugares no fue siempre pacífica. Aparte, la obra aporta el contenido de unas ordenanzas, transcripción del manuscrito conservado en Santiago de la Espada, copia de la versión original de 1580. Son pues normas no específicas para un solo pueblo o ciudad, aunque Segura sea su referente, sino para esta comunidad. También nos ofrece bibliografía actualizada sobre este tema y documentación gráfica.

Sin duda, uno de los historiadores que explica con más claridad y rigor este asunto de ordenancismo municipal, y lo que va desde los viejos fueros medievales a las

²⁴ A. TARIFA FERNÁNDEZ: *Antonio Domínguez Ortiz: Semblanza de un historiador*. Estudio crítico, biografía e ilustraciones a la obra de Domínguez Ortiz *Alteraciones Andalusas*, en colección *Cultura XXI*, Ed. por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Sevilla, 1999; «Biografía de Antonio Domínguez Ortiz», en *IBER*, (Didáctica de las Ciencias Sociales) año IX, n.º 38, Barcelona, 2003, pp.7-20»; «El Maestro en mi recuerdo. Biografía de Antonio Domínguez Ortiz», Capítulo en volumen colectivo, Real academia de Córdoba, Córdoba, 2004, pp. 43-65 «Antonio Domínguez Ortiz: Biografía», *Boletín del Centro de Estudios Pedro Suárez*, (Vol. Homenaje a A. Domínguez Ortiz), Año XVII, n.º 16, Guadix, 2003, pp. 11-20; A. Domínguez Ortiz: *Andalucía ayer y hoy*, Málaga, 2002. Estudio introductorio de Adela Tarifa Fernández. Op cit., pp. 5-18.

²⁵ Remitimos a A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, «Un proyecto de ordenanzas municipales de Fiñana», en *Homenaje al Dr. Sebastián García Martínez*, Valencia, Consejería de cultura, educación y ciencia, 1988, pp. 349-353; «Unas ordenanzas de la villa de Albo», en *Sierra Nevada y su entorno, Actas del encuentro hispano-francés sobre Sierra Nevada y su entorno, organizado por la casa de Velázquez de Madrid y la Universidad de Granada*, Univ. de Granada, 1888, pp. 87-94; «Las ordenanzas municipales de la villa de Albox», *Roel*, 11, 1990-91, pp. 5-31. A. L. CORTÉS PEÑA, Antonio Domínguez Ortiz. *Bibliografía*. En el homenaje de *Hespérides* a don Antonio Domínguez Ortiz, Granada, 1 de abril de 2000, ed. Ayuntamiento de Alcalá la Real, 20000.

²⁶ S. RODRÍGUEZ TAUSTE: *Las ordenanzas del Común de Segura en el 440 aniversario de su firma*, IEG 2020, p.14.

modernas ordenanzas, es el académico de la historia Miguel Ángel Ladero Quesada²⁷. En uno de sus extraordinarios trabajos sobre las ordenanzas locales, siglos XIII al XVIII²⁸, ofrece a los iniciados una lección magistral de lo básico que hay que saber antes de entrar en cualquier investigación sobre este asunto. Comienza con una introducción, comparando las normativas catalanas y castellanas, indicando similitudes y diferencias, y destacando el progresivo reforzamiento de poder real en Castilla desde la baja Edad Media, que tiene su lógico eco en las ciudades, dado que:

«...en Castilla, desde los tiempos de Alfonso X, la intervención regia en la vida municipal se hace más continua, tanto directa como indirectamente, y contribuye a recortar la autonomía de los poderes locales. El poder regio en Castilla es, tradicionalmente, más fuerte; el proceso de territorialización de las leyes y de creación de instituciones de gobierno regias, aumenta esa fortaleza en la Baja Edad Media, así como la independencia respecto a los concejos con que los reyes desarrollan su fiscalidad. La intervención regia culmina con el envío de corregidores, y la historia de esta institución entre 1348 y 1480 refleja el grado de capacidad efectiva de intervención que la monarquía ha tenido en cada momento...»

Aborda luego la potestad normativa sobre ordenanzas locales en el caso de Castilla, facilitando al lector nociones fundamentales sobre la diferencia que separa los fueros medievales de las ordenanzas modernas, y sobre las causas de la pérdida de vigencia de esos fueros, un tema crucial para el lector que hoy tiene este libro en sus manos y que Ladero Quesada explica con claridad meridiana: es que los fueros antiguos ya no se ajustaban a la realidad de los nuevos tiempos, y no tenían en cuenta los temas que realmente preocupaban a los concejo ni a los vecinos.

En este punto voy a referirme a otro especialista, colaborador también del IEG, el profesor Pedro Andrés Porras Arboledas, sin duda referente obligado para cualquiera que pretenda caminar por esta senda de la legislación municipal. Porras Arboledas llega a calificar los viejos ordenamientos forales de «auténticas antiguallas», que solo tuvieron cabida en épocas medievales, cuando el poder real era débil. Sin ignorar que muchas de sus materias, sus contenidos, las competencias de los municipios, por ejemplo, sus necesidades reales, quedaban más vagamente expresadas en los fueros, como fosilizadas, viniendo las ordenanzas a aportar cierta «frescura» dado que los temas que tratan son más adecuados al momento, ajustados a las necesidades reales de los concejos²⁹.

²⁷ Es uno de los grandes medievalistas españoles. Tuve el honor de conocerlo en algún congreso, y me facilitó trabajos suyos don Antonio Domínguez Ortiz, pues eran, además de colegas, amigos. Lectura obligada para tratar temas de ordenanzas municipales.

²⁸ M. A. LADERO QUESADA: «Las ordenanzas locales, siglos XIII al XVIII», en *la España medieval*, 1998, pp. 296 y ss.

²⁹ P. PORRAS ARBOLEDAS: «Las ordenanzas municipales. Algunas propuestas para su estudio y un ejemplo», *Espacio, Tiempo, Forma*, 111, 7 (1994), pp. 49-64.

Ladero Quesada y Porras Arboledas coinciden en lo fundamental: que con el paso de los siglos cada vez crece más la presión del poder real para intervenir legislativamente en los municipios, lo cual se evidencia particularmente en las ordenanzas locales más tardías, donde «se manifiesta más claramente el peso de la autoridad regia, a través del Consejo Real y del corregidor, y es más frecuente la inclusión de normas de derecho regio general, o la expresión del sometimiento a ellas de la legislación local»³⁰. Aunque luego concluye Ladero afirmando que, «pese al aumento de intervencionismo real en leyes municipales, todavía quedó un campo de acción autónoma para los municipios muy considerable en el ámbito administrativo del realengo. Menor, indudablemente, en los señoríos»³¹.

Sin duda, de gran interés para los que desean abundar en este tema es el apartado que dedica Ladero en el citado trabajo a la recopilación de fueros y ordenanzas desde la Edad Media hasta el siglo XVIII, y, más aún, a las posibilidades actuales para la investigación en ordenanzas locales, y de los contenidos más frecuentes en ellas. Lo que ratifica algo antes ya expuesto: sin negar singularidad, y adaptación a cada entorno, pues no son iguales las ordenanzas estudiadas por Sergio Ramírez para el Común de Segura que las de una ciudad como Úbeda que nos presenta Natalio Rivas³², la mayoría de aspectos tratados suelen ser coincidentes, caso de organización y funcionamiento del concejo, vecindario, bienes de propios. Las rentas y gastos concejiles, bienes comunales, la economía agraria, comercio y mercado urbano, modos de convivencia urbana, el abastecimiento de los lugares, oficios, reglamentaciones gremiales, minorías étnicas y sociales, vigilancia y orden público, entre otros. Es evidente que, en el caso de Úbeda, sus relaciones con Baeza tienen necesario espacio en el texto. Esa es una de sus singularidades, que rompe lo habitual. Finaliza Ladero este extraordinario trabajo sobre legislación municipal con un apéndice, que es la relación bibliográfica, general, temática y por provincial, de lo hasta entonces publicado sobre este tema, y que abarca desde la página 317 hasta la 337. De Porras Arboledas aportamos, como se ve en nota a pie de página, lo que recoge Ladero, como buen conocedor de las ordenanzas de Jaén³³. Ello evidencia lo que antes dije: que hoy se puede acceder a buena bibliografía

³⁰ LADERO, Op. Cit., p. 305

³¹ *Ibidem*.

³² En N. RIVAS SABATER: Op, cit., p. 47 y ss. Resulta claro que la singularidad del señorío de Segura, a poca distancia de Úbeda, ciudad realenga, marca diferencia en sus ordenanzas

³³ P. PORRAS ARBOLEDAS: *Ordenanzas de la muy noble, famosa y muy leal ciudad de Jaén, guarda y defendimiento de los reinos de Castilla*, Granada, 1993; «El proceso de redacción de las Ordenanzas de Jaén. Dos ordenanzas de policía rural (siglos XIV y XV)», *Cuadernos de Estudios Medievales* (Granada), XVII (1992); C. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA y J. RODRÍGUEZ MOLINA: «Reglamentación de la vida de una ciudad en la Edad Media. Las ordenanzas de Baeza», *Cuadernos de Estudios Medievales*, VIII-IX (1980-81), pp. 5-108; «La ciudad de Baeza a través de sus ordenanzas», En *la España Medieval*, 10 (1987), pp. 323-342; M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ y J. SÁNCHEZ CABALLERO: «Una villa giennense a mediados del siglo XVI: Linares», *I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna, II*, Córdoba, 1978; J. M. CALDERÓN: «Ordenanzas municipales de la villa de Jódar (Jaén), en el tránsito de la Edad Media a la Moderna», en *Estudios en recuerdo de la profesora Sylvia Romero Alfaro*, Valencia, 1989, pp. 193-210; P. PORRAS ARBOLEDAS: «Fueros, privilegios y ordenanzas de la villa de Jódar. Cinco siglos de derecho municipal», *Historia. Instituciones. Documentos*, 21 (1994), 39 1-422; J. de M. CARRIAZO Y ARROQUIA: *Colección diplomática de Quesada*, Jaén, 1975; E. DE LA CRUZ AGUILAR: *Ordenanzas*

fácilmente, bibliografía que ahora se ha acrecentado con la obra publicada de Natalio Rivas Sabater, y a la que hoy ofrecemos al lector Antonio Almagro García y yo. Todo lo cual refuerza un apartado histórico, el de la legislación municipal utilísima para conocer cómo eran las relaciones entre las ciudades y pueblos con sus monarcas y señores. En definitiva, como nos lo cuentan las ordenanzas municipales, fueron los comienzos de los llamados Estados modernos, reflejados en la Úbeda del siglo XVI. Una apasionante historia que en Úbeda enlaza sin solución de continuidad los nuevos tiempos modernos con la Baja Edad Media, cuando la ley principal estaba contenida en su fuero, cuyo espíritu perdura más allá del medievo en leyes que conviven y se enlazan con las ordenanzas nuevas.

Por eso el *Fuero de Úbeda* es un documento extraordinario que hay que conocer bien antes de adentrarse en estas ordenanzas, porque sus 47 títulos, al menos algunos de ellos, por un tiempo convivieron con esta nueva ley municipal. Porque el *Fuero de Úbeda*, de la familia de fueros conquenses, no latinos, ya romances, con mayores privilegios a los vecinos que los que luego dieron los reyes a la Baja Andalucía, sigue siendo fundamental para entender a nuestros antepasados, los que ya entraban en la modernidad. Curiosamente los vecinos de Úbeda intuían que algo perdían con cada cambio de leyes municipales, y que en el cambio siempre ganaban los gobernantes locales y el rey. Por eso todavía, en 1584, mucho después de que sus ordenanzas de 1523 estuvieran en vigor, sacando una copia del texto que había en Cazorla, se atiende a la petición que hace Úbeda, que se aferra al fuero, y se transcribe copia de la certificación hecha en Cuenca en 1580, con traslado de ese texto antiguo. Un escribano de Cazorla, Andrés López de Peñas, atestigua que sacó, comprobó y corrigió el traslado, y que concuerda con el original, que se guarda en aquel archivo. Se trata pues de una copia de la confirmación del *Fuero*, de los privilegios vigentes desde Fernando III hasta Felipe II, solicitada firma al monarca, quien, cuando en 1570 visitó la ciudad, juró guardar estos antiguos privilegios ante la imagen de la Virgen de los Remedios, como antes ya lo hizo su padre el emperador Carlos, siguiendo vieja costumbre.

Por fuentes archivísticas, investigadas por los profesores Mariano Peset y Juan Gutiérrez Cuadrado, sabemos que Úbeda ya tenía fuero escrito en 1251. Pero no la fecha exacta del mismo, aunque sin duda alguna sucedió reinando Fernando III, tras la conquista de la ciudad, que se realizó en 1233, al parecer en la «fiesta de Epifanía», según las Crónicas latinas de los Reyes de Castilla; detalles aportados en la excelente edición del fuero ubetense realizada por el servicio de publicaciones de la Universidad de Valencia (1979), con prólogo de los mencionados Mariano Peset y Juan Gutiérrez Cuadrado, acompañado de estudio paleográfico de Josep Trench, edición y notas de

del común de la villa de Segura y su tierra de 1580, Jaén, 1980; M. L. PARDO RODRÍGUEZ: «Las ordenanzas municipales de Canena (Jaén), en 1544», *Anales de la Universidad de Cádiz*, 1984, 79-103; L. POLAINO ORTEGA: «Unas ordenanzas de la villa de Iruela, de fines del siglo xv», *Boletín del Instituto de Estudios giennenses*, octubre-diciembre 1956, 73-95; M. C. QUINTANILLA RASO: «a casa señorial de los Benavides en Andalucía», *Historia. Instituciones. Documentos*, 3 (1976), 443-484. 3; M. TROYANO: «Ordenanzas de Bedmar y Albarchez del año 1540», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 93 (1977), pp. 53-91.

Gutiérrez Cuadrado, obra de incalculable valor para la ciencia histórica y para la historia ubetense³⁴. Precisamente los autores de este libro, el fuero de Úbeda, dejan constancia en la obra, tanto en el texto como en notas a pie de página, de su gratitud por el asesoramiento que les habían prestados en el archivo municipal de Úbeda los dos grandes intelectuales ubetenses de entonces a los que recurrieron: don Juan Pasquau Guerrero³⁵ y don Natalio Rivas Sabater. También en lo de saber asesorarse se demuestra la inteligencia.

³⁴ Este libro, *El Fuero de Úbeda* (1979), con prólogo de Mariano Peset y Juan Gutiérrez Cuadrado, acompañado de estudio paleográfico de Josep Trench, edición y notas de Gutiérrez Cuadrado, acaso sea una de las obras más subrayadas que tengo en mi biblioteca. Como tantos libros, son regalos que me llegan de los autores y sus familiares, que llevan su dedicatoria. Incluso una tarjeta de la Universidad Complutense escrita por Elena Hernández. Con la promesa de volver a Úbeda, tras aquel inolvidable encuentro con ella y José Luis Peset en los cursos de verano de El Escorial de 2000, que yo coordinaba. Cuando tanto y tanto hablamos de la aquella Úbeda remota, de su historia, que a cada cual nos fue enganchando por motivos distintos, pero siempre con el hilo conductor de la Historia.

³⁵ Adela TARIFA FERNÁNDEZ: *El humanista ubetense Juan Pasquau Guerrero y su época*, Ed. Instituto de Estudios Giennenses, Jaén, 2011, (colaboraciones de J. Salido y M. Bonachera). También realice la voz de este personaje para el DBE de la RAH. J. Pasquau fue buen amigo de Natalio Rivas Sabater. Ambos formaron parte de los equipos académicos en la primera etapa del IEG (anterior a 1992), como Consejeros numerarios.

V

LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE UBEDA HASTA EL AÑO 1523. COMENTARIOS A LA OBRA DE NATALIO RIVAS SABATER

Tras las aclaraciones antes aportadas, vemos oportuno, como punto de unión con el libro que da continuidad a la obra de Natalio Rivas Sabater publicado en 2024, hacer algunos comentarios a estas ordenanzas, antes de reproducir íntegramente el prólogo del autor que precede a la transcripción y al facsímil del original.

De las ordenanzas que siguieron, posteriores a 1523, anexas a este libro junto con otra información complementaria, dará cuanta el coautor del libro, Antonio Almagro, quien ha hecho su transcripción. Como apunté antes, contar para esta obra con el nombre de Antonio Almagro García es la mejor garantía de rigor académico, siendo como es especialista en archivos y unos de los mejores expertos en la Úbeda moderna. Desde luego el conoce magníficamente el Archivo Municipal de Úbeda.

Empiezo aclarando que Natalio Rivas Sabater consideró prioritario, ante todo, hacer una buena transcripción del documento original. Él conocía perfectamente la historia del siglo XVI en Úbeda y había reunido una impresionante biblioteca y archivo, en gran parte con documentos relativos a esta centuria, y yo pienso que daba por sentado que quien estuviera interesado en conocer esta reglamentación municipal ubetense estaba dotado de un bagaje previo de formación histórica. Sería pues un libro fundamental de consulta, que no necesitaba adornos. Nosotros respetamos absolutamente su trabajo y lo publicamos en su literalidad. Sin embargo, además de esa valiosa transcripción, el autor había escrito también para acompañar a la obra una breve pero utilísima introducción explicativa que cualquier ciudadano amante de la historia puede comprender. Por ello no haremos lo que él no quiso hacer, que tenía rigurosa formación académica como archivero: no abundamos en tecnicismos paleográficos ni jurídicos, ni haremos comentarios reiterativos para ir explicando lo que ya el texto original expresa con claridad, con la belleza del lenguaje que era habitual en nuestros antepasados, heredero del primer romance castellano. Tampoco vemos necesario, como antes apuntamos, con las herramientas que hoy cualquiera tiene en mano a través de internet, elaborar largos glosarios terminológicos. Él dejó uno muy breve, junto al oportuno índice de los Títulos, más diecisiete nombres propios de personajes mencionaos en el documento, con sus cargos correspondientes, veinte lugares y sitios citados en el texto original, destacando las numerosas fuentes que entonces tenía la ciudad, y un vocabulario básico, con veintidós términos uso común antaño. Todo ello lo recogimos en su libro. Sinceramente, no hacía falta más para buen entendedor.

Pero dicho esto, la lectura de lo que dejó transcrito Rivas Sabater a cualquier historiador le da para construir una notable parcela histórica, y resulta fácil enlazar este texto con viejos ordenamientos medievales ya caídos en uso en el XVI, caso del *Fuero de Úbeda*, como ya dije. A la vez que permite explicar las causas de estos nuevos modos de reglamentar por escrito la vida ciudadana. Sí, con esta lectura es fácil colarse de puntillas en una época, la del siglo del Renacimiento, para que el lector se aproxime a la realidad social, política y económica del momento, cuando nacen los Estados modernos. Es sencillo también, desde este documento, acercarse a la mentalidad colectiva e intuir cuáles eran las prioridades vitales de los habitantes de Úbeda en el momento que se recopilan estas leyes. Porque esa realidad era la que tenían en la cabeza los alcaldes, regidores y otros miembros de aquel ayuntamiento que acuden a las reuniones del cabildo municipal para debatir, proponer y levantar acta de decisiones que, con frecuencia, acaban siendo ley. La misma realidad que vivían los que luego copian estos textos, los escribanos, los que redactan el prólogo y sistematizan las normas, aplicando el «orden» que ellos estimaban más adecuado para desglosar el contenido real de aquellos usos y costumbres antiguos. Y destaco la palabra orden con intención, pues hay que respetarlo. Es que es ese «orden» el que los escribanos practicaron cuando copian estas leyes tal y como aparecen, aunque hoy nos parezca raro. Sí, me parece un error que luego llegue un historiador con mentalidad actual a desordenar lo escrito entonces, imponiendo su particular «orden», para acomodarlo a nuestra lógica. Por eso apuesto, por no mudar en exceso lo ya escrito con agrupaciones temáticas explicativas nuestras, con nuestro «nuevo orden», porque no necesariamente eso es de utilidad a los investigadores especializados, pero sí pueden desorientar a los lectores no especializados, y desde luego nos aleja de lo que cuenta el documento original. Es que hoy no hay conferencia o ponencia que no nos imponga una presentación estadística en una gran pantalla, sea cual sea el tema que tratar. Así se descuartiza la historia.

En este sentido, no veo necesario aplicar a la lectura de unas ordenanzas tantos criterios cuantitativos para llegar a conclusiones y confundir eso con la realidad real del momento. Hoy practicamos la manía de contar palabra y renglones y construir la verdad del ayer así, al peso: si no pesa un tema, si no ocupa muchos renglones, es porque no existe o es irrelevante. Una falsedad total, porque hablamos de seres humanos, de sentimientos e ideas de otros tiempos, que no son medibles matemáticamente con criterios actuales. En todo caso, estos enfoques ya entran de lleno en los virajes de la historiografía de cada tiempo, contrastando por ejemplo las diferencias entre la llamada historiografía clásica, la Escuela de *Annales*, cuyo mejor exponente fue Braudel, o el Materialismo histórico, marxista, por citar ejemplos. Un tema en el que no abundamos porque el tiempo acaba poniendo orden en el desorden. De hecho, van quedando lejos aquellos tiempos en el que los historiadores todo lo median estadísticamente y se impone un enfoque mucho más social de la historia, en el que van alcanzando rango de protagonistas los grupos sociales antes olvidados: los marginados, los que nunca aparecían en esa historia de numérica, ni en la historiografía clásica, ni se les menciona apenas en las ordenanzas municipales. Así hoy se tienen muy en cuenta a colectivos sociales sobre los que cayó antes la losa del silencio, pese a que eran grupos numerosos y activos en aquellas sociedades del Antiguo

Régimen. De ellos apenas se ocupan, salvo si tienen suficiente peso económico o afectan a la paz social, las ordenanzas municipales.

En consecuencia, quienes no están atentos esa realidad, al «mundo de los silencios», y quienes intentan construir la historia dando prioridad absoluta a lo que recogen estas leyes y reglamentos escritos, dejan fuera de la historia parcelas relevantes del ayer, minimizando el protagonismo que, llegado el momento, cobran estos colectivos sociales; incluso un protagonismo revolucionario que fuerza los grandes cambios en la historia. Una realidad de la que luego nos ocuparemos, abordando someramente lo relativo a los grupos sociales más desfavorecidos de la sociedad ubetense del XVI, cuya presencia, estadísticamente hablando, es casi nula a en las ordenanzas municipales que hoy nos ocupan. Lo mismo que sucede con ellos en otras fuentes primarias del momento. Porque ¿dónde estaban estos grupos sociales que acaban por cambiar el curso de la historia, casi inexistentes en esa historia hecha estadística de algunos historiadores, materializada en gráficos; o en la historia construida por otros iniciados a base de copiar información viejas crónicas guerreras e historias decimonónicas? Allí no aparecen los invisibles. Son grupos sociales que se difuminan también en los padrones fiscales y de milicia, en las actas del cabildo, pese a la voz del personero del común, generalmente al servicio de los poderosos. Son fuentes primarias plagadas de «silencios y ausencias», a veces intencionados.

Por eso, para «retratar», aunque sea por aproximación, el contexto histórico general que nos ocupa, el siglo XVI en Úbeda, no podemos caer en las trampas del ayer a la hora de interpretar la historia, dando por sentados que de lo que no se habla en tales fuentes oficiales es porque no existe. Eso es lo que los poderosos, la oligarquía urbana, los nobles y el alto clero, esperaban, silencio; y lo que algunos historiadores siguen haciendo, al menospreciar acontecimientos relevantes del momento por ser invisibles sus protagonistas en tales documentos. Sus problemas se minimizan, y su presencia, a lo sumo queda insinuada entre líneas. Nada raro, pues en historia, de ayer a hoy, sucedió así. La diferencia está en que ahora los investigadores sabemos que lo que se omite, acaso intencionadamente, pudo ser primordial. Que acaso lo singular, y lo poco destacado en cuanto al número de renglones que ocupa en un documento, puede llegar a ser lo relevante. Sin olvidar que, después de todo, son elites municipales, oligarquías urbanas, por supuesto los mismos regidores y el corregidor en nombre real, quienes legislan lo que más conviene a ellos mismos. Es que ellos eran los políticos de entonces y por ello tenían muchos trapos sucios que disimular. Si caemos en sus trampas nos cargamos la historia auténtica.

Por ejemplo, ¿es casual que cuando era cotidiano el nacimiento de infinidad de hijos no deseados destinados a morir en una Casa Cuna inmunda, hecho imputables a aquellas leyes injustas; cuando todos los días se abandonaban en calles, muladares y pozos, niños sin padres conocidos, cuando los propios regidores forman parte de la cofradía benéfica que recoge expósitos, sus ordenanzas municipales guarden silencio en este asunto? No lo es. Lo silencian porque eso es una vergüenza colectiva, que

particularmente convierte en culpables a los gobernantes locales, incapaces de socorrer a la infinidad de padres que practican infanticidios y abandonan a sus hijos por extrema pobreza, y de castigar a nobles y clérigos que seducen y abandonan criadas embarazadas. Se lo callan para que parezca que el problema no existe, y porque se trata de un tema que a veces afecta a la honra familiar, ese pesado fardo eternamente cargado a la espada de las mujeres, y cuando «la honra» importaba mucho más que la vida de los niños³⁶. Es solo un ejemplo puntual de silencios legislativos intencionados, que podríamos extender a otros muchos en estas normas municipales de la época moderna en Úbeda. Leyes, por cierto, que no siempre benefician a los ciudadanos que deben cumplirlas. Porque esta normativa ya no habla de viejos privilegios forales, no es una carta puebla. Porque para los débiles contienen más cargas y obligaciones que derechos; porque ya murió la época en la que importaba tanto atraer repobladores y sujetarlos aquí con privilegios y exenciones fiscales a cambio de enfrentarse al peligro musulmán. Ahora toca pechar y callar. Ahora comienza la muerte de las libertades ciudadanas, y se afianzan la autoridad real, desde los Reyes Católicos. Ahora el orden ya es inverso. Ahora, cada vez más, manda el rey en el municipio, con su corregidor. Y pintan menos los personeros del Común que representan a los pecheros, fáciles de sobornar, como constatamos leyendo actas capitulares. Es que estas ordenanzas, supuestamente emanadas del pueblo, son necesariamente aprobadas por los reyes. Y desde luego, en lo relativo a los municipios, nunca se legisla contra de los intereses de la oligarquía gobernante.

Por ello opino que lo que nos interesa conocer es el texto transcrito de estas ordenanzas, en su literalidad, y en su particular «desorden». La interpretación ya se hace contrastando fuentes, y aplicando el sentido común. Ahí es donde Natalio Rivas no llega, porque deja la interpretación del documento a la libertad de cada cual. Eso creo, aporta a este libro un aire fresco, pues no hay hoy tesis doctoral sobre ordenanzas que se precie en la que nos lo den todo medido, agrupado y pesado estadísticamente. Aunque bien sabemos ya que no hay mentira más perfecta que una estadística.

Dicho lo cual, sin más preámbulo paso a copiar el resumido comentario que Rivas Sabater dejó escrito para darnos a conocer la primera parte de estas ordenanzas de Úbeda en el siglo XVI, inéditas hasta hoy³⁷. Escuchemos a Natalio Rivas Sabater:

«En los lejanos días del Medievo, en el siglo XIII, conforme se iban reconquistando las tierras de la Andalucía, los reyes concedían a las ciudades conquistadas

³⁶ A. TARIFA FERNÁNDEZ: *Marginación, Pobreza y Mentalidad social en el Antiguo Régimen: los niños expósitos de Úbeda (1665-1788)*, Ed. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada y Ayuntamiento de Úbeda, Granada, 1994. Prólogo: L. C. Álvarez Santaló; «Doncellas, mancebas y natalidad ilegítima. Modelos de comportamiento social ante la exposición de niños en el A.R» y «Familia y trabajo femenino en Baeza y Úbeda (siglos XV-XVI)», en *Actas del Congreso sobre «Mujer y Sociedad»*, organizado por el Departamento de H.^a Moderna de la Universidad de Murcia, 1993; *Pobreza y asistencia social en la España Moderna. La Cofradía de san José y niños expósitos de Úbeda (Siglos XVII-XVIII)*, Ed. Instituto de Estudios Giennenses (Diputación Provincial), Jaén, 1994. Prólogo: A. Domínguez Ortiz.

³⁷ Esta introducción quedó recogida en N. RIVAS SABATER: Op. Cit., pp. 42 y ss. Allí también se puede consultar el índice de títulos, personas citadas, lugares y sitios. Y un vocabulario básico, realizado por el autor, en pp. 49-51. El índice de títulos, no obstante, se presenta también en el capítulo XI de esta edición.

su llamado Fuero, conjunto de leyes civiles y criminales por las que debía regirse la vida de la ciudad. Normalmente el Fuero tenía como modelo, con algunas variantes, el antiguo y famoso de Cuenca, el «*Forum Conche*», Conquistada Úbeda el año de 1233, Fernando III el Santo concedió a nuestra ciudad su correspondiente Fuero, que estuvo desconocido hasta su reciente encuentro en la Universidad de Salamanca y publicado por los profesores Mariano Peset y Juan Gutiérrez Cuadrado en 1979.

La posterior y progresiva promulgación por la Corona de Leyes generales para todo el Reino fue provocando la pérdida de vigencia de los Fueros, que quedaron como derecho supletorio. El Ordenamiento de Alcalá supuso su muerte definitiva. Pero tanto los Fueros como las posteriores leyes generales no contemplaban multitud de aspectos de temas locales de la vida de la ciudad. Ello provocó la necesidad del nacimiento de las Ordenanzas Municipales para regularlas.

Son conocidas las Ordenanzas de muchos pueblos de nuestra provincia de Jaén, sin embargo, no se conocían en conjunto las de Úbeda. Tan solo algunas dispersas en las actas capitulares. En nuestra biblioteca particular del palacio de Vela de los Cobos de la ciudad de Úbeda se conserva un antiguo manuscrito original e inédito del siglo XVI cuyo título reza «*Libro de las Ordenanzas desta Muy Antigua Ciudad de Úbeda*». Adquirido por nosotros hacia 1980 en la librería anticuaria Bardón de Madrid.

El manuscrito es un grueso tomo de 28 x 20 cm. y 236 folios. La caja de 25 x 11 cm. y número de líneas variable pues los numerosos epígrafes son de mayor tamaño. Encuadernado en piel muy gastada con restos de decoración y cierre. Se observa haber sido guillotinado, ya que se ven alcanzadas las notas marginales, por lo tanto, ha sido encuadernando de nuevo. El papel fuerte, ha tomado con el tiempo un tono sepia al igual que el texto. No se han encontrado filigranas. La letra correcta, aparentemente de la misma mano, salvo los últimos siete folios. Los epígrafes muy adornados, como puede verse en las láminas adjuntas. Algunas notas marginales carentes de interés. Al principio fuera de texto y foliación lleva 36 hojas de mal papel y peor letra conteniendo índices. Es un añadido posterior.

Los primeros 119 folios son las Ordenanzas de 1523. Siguen los folios 120 a 146 con las llamadas Ordenanzas entre Úbeda y Baeza concertadas en Febrero de 1518 entre las dos ciudades. Estas dos partes son exclusivamente las que aquí publicamos. Continúa el Manuscrito con añadidos. Cartas Reales y numerosas disposiciones hasta el año de 1578, fecha en que posiblemente se redactaría el texto del presente Manuscrito. Esta segunda parte que ocupa 146 folios queda para otra publicación.

En 1523 el término de Úbeda, su tierra llamaban, era mucho más extenso que actualmente. Abarcaba poblaciones, comarcas y sierras que posterior y paulatinamente se fueron segregando. En dos ordenanzas se exponen sus límites con nombres de parajes difíciles de identificar.

La lectura y estudio de estas Ordenanzas es sumamente interesante. A través de ellas se encuentra reglamentada la vida comercial y otras diversas actividades de la ciudad, acompañadas de sus correspondientes sanciones por incumplimiento. Las sanciones, penas llaman, se repartían habitualmente por tercios entre la justicia, las obras públicas y los veedores.

Veremos a los Regidores y empleados municipales con sus derechos y competencias. Entre los numerosos oficios destacaremos el barro, los alfares, de tanta tradición en la ciudad. Y junto a ellos esparteros, curtidores, zapateros, plateros y tantos otros. Reglamento de ganado y caza. Cuidado de las murallas. Número y nombre de las fuentes.

Esclavos, serían pocos, pero existían cuando las ordenanzas los citan, no tenían personalidad jurídica. Sus sanciones eran en azotes.

Las normas de policía, limpieza de calles y fuentes, así como conservación de los adarves eran muy rigurosas. Cuando caía la noche la obscuridad de la ciudad era total, aventurarse en las calles no era prudente, la ronda prendía a sospechosos y los

enviaba a la cárcel. Existían algunas ordenanzas curiosas y extravagantes como la de prohibir entrar por la noche en la mancebía con sombrero y capa.

En esta edición se publica la transcripción del texto acompañada de la reproducción facsímil del documento.

Las normas de transcripción son las usuales normalmente. Desarrollo de todas las abreviaturas. Son más numerosas en los epígrafes de las ordenanzas que en su texto. Respecto de la ortografía, mantener u y v tal como aparecen, aunque ello dificulte la lectura. Suprimir la letra doble en la inicial, pero mantenerla dentro. Utilizar inicial mayúscula en los nombres de ciudades, lugares y personas. Incluir algunos signos de puntuación

La lectura de estas Ordenanzas es, aparte de su reiterativa y a veces farragosa redacción, un fascinante viaje por la vida y actividades en la ciudad en aquellos tiempos.

Confiamos en que su publicación pueda resultar una aportación a la historia de la ciudad de Úbeda y a los estudiosos en este tema».

Esta publicación de Natalio Rivas Sabater finaliza con la transcripción de todos los títulos, desde el I al XLIII, con sus correspondientes ordenanzas.

El título último, XLIII, titulado «*General de diuersas ordenanças estrauagantes*», recogido desde la página 174 del libro, comienza así:

«Seyendo como hera mucha la difusion y | confusion de las ordenanças antiguas de | esta ciudad no se pudieron ansi conprender | debaxo de los titulos en esta copilacion con|tenidos que no quedasen algunas estraua|gantes y por esto fue ordenado este titulo | general debaxo del qual se pudiesen poner | todas las que assi en los dichos titulos no fue|sen conprehendidas».

Y termina ese título con estas ordenanzas que reproduzco ahora, y que nos sirven ya de nexo a la segunda parte del documento, la que ha transcrito Antonio Almagro García, tema central de este libro.

ORDENANZA XXXVII

Que puedan tener armas en las heras

Otrosí que las personas que tienen pan en las he|ras y sus hijos y criados puedan tener armas para | la guarda dellas con tanto que no las traigan | por la ciudad saluo que las dexe en vna casa de las pos|treras cerca del exido o a tercera cassa y acabado de meter el pan traigan las armas a su cassa

ORDENANZA XXXVIII

Que no enciendan fuego en el sitio

Otrosí, que en el sitio ni en la haças ni hereda|des questan a surco del ninguna persona encienda | ni pegue fuego en tiempo alguno sin licencia | de esta ciudad so pena de seiscientos maravedis de | mas de pagar el daño si los hiziere repartidos | por tercios vno para las obras publicas e otro para la justicia y veedores otro | para la guarda o | persona que lo denunciare e que si se diere licencia | alguno el que la pidiere señale el dia en que | lo a de pegar y encender y de fianças para pa|gar el daño si lo hiziere.

Y mandaron que las dichas ordenanças se | pregonen publicamente porque sean conocidas a todos.

VI

CONTEXTO HISTORICO. ENTRE EL MEDIEVO Y LA MODERNIDAD. CARLOS V Y FELIPE II

SE GESTA EL ESTADO MODERNO

El horizonte histórico general, en el que encuadramos este libro de las ordenanzas de Úbeda que publicamos, hay que situarlo en siglo XVI, cuando se entronizó en España la dinastía de los Habsburgo (casa de Austria). Los primeros monarcas de esta dinastía, Carlos I y Felipe II, son llamados los Austrias Mayores. Con ellos alcanzamos gran protagonismo mundial. De su mano, y de la de personajes vinculados a Úbeda, vamos a hacer un rápido recorrido histórico, porque no se puede entender ningún documento fuera del contexto histórico general en el que se genera y aplica. Como tampoco podremos comprender los reinados de Carlos I y Felipe II fuera de su tiempo. Es que la base de esta hegemonía hispánica hay que buscarla antes, en la Baja Edad media, época a la que también hay que viajar para situar bastantes de las ordenanzas copiadas en el libro que nos ocupa hacia 1523, y que sin duda venían aplicándose, como parte de derecho municipal consuetudinario, en los reinados de Juan II y Enrique IV de Castilla, y, desde luego, durante el de los Reyes Católicos. A estos monarcas debemos, tras su unión dinástica, practicar la política matrimonial que pronto haría posible reunir una fabulosa herencia territorial recibida por su nieto Carlos I en la siguiente centuria, y que fuera nombrado Emperador.

También fue obra suya el descubrimiento y primeros pasos en colonización de América y la conquista del reino nazarita granadino. El control de la nobleza levantisca y la unificación religiosa, junto a numerosas reformas administrativas que dieron paso a lo que se viene llamando el Estado Moderno. Esto se produjo además con una coyuntura económica y demográfica favorable. Bien es verdad que en el conjunto de éxitos políticos de los Católicos Reyes también hubo sombras, porque la hegemonía hispana generó recelos y envidias de otros monarcas y ello condujo a numerosos conflictos fuera de España. Provocando internamente también recelos, por el descontento de una parte de la nobleza y por los esfuerzos económicos que soportaban los súbditos, lo que a veces cristalizó en estallidos sociales.

En este reinado de los RR. CC. comenzó el ascenso político en la corte del ubetense Francisco de los Cobos, prototipo cortesano de los nuevos aires que llegaban. Porque, pese a la rigidez del modelo social imperante en aquella sociedad estamental, en los finales del XV algo se movía dentro de las viejas estructuras medievales y eso favoreció cambios sociales y económicos. Sabemos que en ese final del XV también aumentó algo la población. Cifras estimativas de los demógrafos calculan que a finales del reinado de los RR. CC. la población de Castilla rondaba los seis millones

de habitantes. Respecto a la corona de Aragón, su población sería de poco más de un millón de habitantes, destacando allí ciudades como Barcelona y Valencia. Las andaluzas más pobladas eran entonces Córdoba y Sevilla. Aunque era difícil mantener fijos estos aumentos de población a causa de frecuentes años de sequía y las constantes epidemias, sobre todo la peste negra, que atacó fuerte en 1507 y fue una plaga permanente durante todo el siglo y la siguiente centuria; unido ello a la pérdida de mano de obra tras la expulsión de judíos y musulmanes y la emigración a América. Por entonces la zona más poblada de España estaba en torno a las ciudades de Burgos, Salamanca, Toledo y Ávila, donde solían residir los reyes con mayor frecuencia: allí estaban 13 de las 18 ciudades con voto en las Cortes.

Como he dicho, el modelo social imperante en tiempos de Francisco de los Cobos era el estamental del Antiguo Régimen, lo que va a perdurar durante décadas, con leves modificaciones. Los privilegiados, nobles y clero, eran la minoría, pero poseían la mayoría de la riqueza, especialmente las tierras. Tenía leyes especiales, exenciones fiscales y no realizaban trabajos manuales. La alta nobleza, minoritaria, que suponía poco más del 2 % de la población y era dueña una gran parte de las fincas, fue fundando cada vez más mayorazgos (tierras amortizadas) gracias a lo estipulado en las Leyes de Toro.

Dentro del clero había diferencias abismales entre el alto clero, rico, muy conservador y con privilegios similares a la alta nobleza, y el bajo clero (curas de aldeas, frailes), inculto y pobre. Los reyes, ayudados por sectores del clero medio, como Cisneros, intentaron acabar con los vicios del clero, pero encontraron muchas resistencias al cambio. El pueblo llano estaba formado fundamentalmente por una inmensa mayoría de campesinos sin tierras, sujetos a los abusos de los señores, con frecuentes brotes de conflictividad social. Esta situación, heredada de la Edad Media, mejoró para los campesinos catalanes, gracias a la *Sentencia Arbitraria de Guadalupe*, pero se mantuvo con escasos cambios en Castilla. Otros grupos del pueblo llano eran los artesanos de las ciudades, sujetos a normas gremiales menos rígidas que en otros lugares, por la protección que prestó la Corona al desarrollo de ciertas industrias, como la textil lanera, que facilitó el nacimiento de una incipiente clase media. También existía una minoría dedicada al comercio y las finanzas, y otros grupos populares urbanos (criados, etc.) difícil de cuantificar. Menos posible aún es establecer el número de esclavos y de otros sectores marginados (mendigos, expósitos, mancebas, etc.) que eran numerosos, aunque las ordenanzas apenas los mencionan.

La Economía se basaba sobre todo en la agricultura y ganadería. El lector de nuestras ordenanzas municipales del XVI puede constatar que a estas actividades van dirigidas muchas de ellas, demostrando claro predominio del sector primario. Además, hubo escasas innovaciones en los tipos de cultivos, técnicas agrícolas y modelos de explotación de la tierra, por lo que las crisis de subsistencias eran frecuentes. En esta época la agricultura también se vio dañada por la expansión que tuvo la ganadería, especialmente la cabaña de ovejas merinas especializadas en producir lana, porque los Reyes Católicos favorecieron el sector ganadero, dándole muchos privilegios a La

Mesta. El desarrollo de la actividad ganadera se explica por la rentabilidad del comercio lanero, porque se consumía mucha carne y leche en la alimentación habitual (remitimos de nuevo a las ordenanzas) y porque requería poca mano de obra.

El sector artesanal tuvo bastante auge, especialmente en los talleres urbanos. Eso también se refleja en las ordenanzas ubetenses. Es que las industrias más desarrolladas fueron las textiles, de lana, especialmente en Segovia y en algunas ciudades andaluzas, como Úbeda y Baeza. También destacó la seda, especialmente en Valencia, Toledo, Granada y Sevilla. En menor medida se fomentó la siderurgia, y las industrias de vidrio, madera, alfarería, cuero, y las salinas. Pero en el caso de Úbeda sí se recogen estas industrias en los documentos, especialmente alfarería, prueba de su importancia. Es que su regulación dependía de los gremios y también de las ordenanzas municipales, como las que aquí nos ocupan.

Respecto al comercio interior mejoró lentamente, como podemos ver en algunas ordenanzas de Úbeda también, porque poco a poco se favorecieron las comunicaciones internas gracias a la unión política de los reinos peninsulares (se flexibilizan las aduanas) y hubo mayor seguridad en los caminos. Para eso se creó la Santa Hermandad. También se fundaron nuevas redes comerciales e instituciones de crédito, actividad en la que destacaron los judeoconversos y los mercaderes genoveses instalados en Andalucía. Otras medidas se dirigieron a sanear y unificar la moneda, evitando los fraudes en el peso del oro y la plata. Para las compras pequeñas se usaban monedas de vellón, una mezcla de cobre y plata. En las principales ciudades había ferias periódicas, destacando por su importancia la de Medina del Campo. Respecto al comercio exterior, se vio favorecido por el descubrimiento de América y las proyecciones internacionales de la política atlántica y mediterránea que impulsaron Castilla y Aragón. Todo esto fue el germen del llamado capitalismo inicial³⁸.

Los reinos españoles no vivían aislados del resto de Europa entonces, aunque las comunicaciones no siempre fueran fáciles, y las noticias se transmitían, aunque con retraso. Especialmente todo lo que pasaba en los Países Bajos. También lo de Italia nos llegaba pronto, un lugar al que se miraba como centro de cultura y progreso, con sus Ciudades-Estado disputándose a los mejores artistas. Por ejemplo, en los finales del XV, hacia 1490, el gran Leonardo da Vinci, creó una academia que llevaba su nombre, en la que durante unos años enseñó sus conocimientos, anotando todas sus investigaciones en pequeños tratados. Pintó el fresco de *La última cena* por entonces (1494-1498) para el convento dominico de *Santa Maria delle Gracia* y en 1490 participó también en una especie de congreso de arquitectos e ingenieros, reunidos para debatir algunos aspectos del acabado de la cúpula de la catedral de Milán. En esta época Leonardo estudiaba el mecanismo de los relojes, esa afición que tanto relajaba al rey Felipe II un siglo después.

³⁸ Una visión interesante en *Revista de la CECEL*, número 6. La época de Isabella Católica. Ed. Institución Gran duque de Alba. Ávila, 2008. Para mayor abundamiento en A. TARIFA FENÁNDEZ: *Historia de España*, Ed. Grazaema-Santillana, Madrid, 2003. «La época Moderna», pp. 52- 125, y coordinación de la obra.

También Leonardo perfeccionaba inventos técnicos y militares, como el telar, las grúas y muchas otras herramientas. Estudió además urbanismo y propuso planos de ciudades ideales. Se interesó por la disposición hidráulica y un documento de 1498 lo cita como ingeniero y encargado de los trabajos en ríos y canales. Fue por esas fechas cuando muere su madre Caterina, que muchos quieren ver en la Gioconda.

Todo esto sucedía en el mundo cuando los RR. CC. ponen fin a la Guerra de Granada y logran la unión territorial, y cuando el adolescente Francisco de los Cobos todavía pasaba penalidades en Úbeda al frente de una familia sin recursos, solo con su madre y hermanas pues el padre, ya viejo, participó activamente en esta guerra entre moros y cristianos. Así don Diego de los Cobos, el padre, gracias a su fidelidad a la reina Isabel, terminada la guerra, recibió algunas tierras en Guadix y Benalúa, que poco ayudarían a la familia a salir de la pobreza. Sin duda fueron años muy duros para los Cobos Molina, que habría pasado estrecheces; como casi todos los vecinos de Úbeda, pues hasta la tercera fase de esta guerra, hasta 1492, los ejércitos cristianos que ocuparon la vega granadina edificando el campamento de Santa Fe donde se ubicó el cuartel general de resistencia y se instalaron los reyes para dirigir personalmente las ofensivas militares y las negociaciones, reclamaban constantemente a Úbeda y su entorno todo lo que producían sus campos y talleres. Granada quedó sitiada, sin que llegaran alimentos a sus habitantes musulmanes, que se debatían en sangrientas luchas de bandos. En este contexto se produjeron las largas negociaciones del rey Boabdil con los Reyes Católicos, para lograr una rendición honrosa. Finalmente se pactó la entrega de La Alhambra y de la ciudad, en Las Capitulaciones de Santa Fe, del 2 de enero de 1492, por las que los Reyes Católicos garantizaban las vidas y haciendas de los vencidos, y el respeto a sus costumbres y cultos. El rey Boabdil recibía el señorío de La Alpujarra. Aunque tal pacto fue incumplido, por lo que muchos musulmanes huyeron a África. Entre ellos estaba Boabdil, que cambió su señorío por dinero. Los musulmanes que se quedaron buscaron refugio en El Albaicín y en La Alpujarra.

Pero por fin la guerra terminó, con consecuencias positivas para Úbeda, en apariencia. No más razias moras ni cautivos, no más destrozos en sus campos, no tantos impuestos urgentes, ni tantos soldados. Esta victoria hizo desaparecer la frontera musulmana. Pero en adelante sus murallas no serían tan importantes, y mucho menos el viejo Fuero conquense que restaba poder a los reyes. Era el principio del fin de los privilegios otorgados a ciudades de frontera, el fin del Fuero, y la presencia constante en el ayuntamiento de corregidor dando voz a los monarcas. Era hora de ir agrupando viejas ordenanzas adaptadas a una nueva época, para el gobierno municipal moderno. Es que el fin real de la Edad Media fue para Úbeda la toma de Granada pues, al desaparecer esta frontera, ciudades como Úbeda ya no eran imprescindibles para la Corona, que aprovechó las luchas de bandos para recuperar su autoridad en ellas.

Luego hubo otros muchos acontecimientos importantes entre la muerte de Isabel la Católica y la última regencia de Cisneros, mientras el viejo cardenal esperaba encontrarse personalmente con el joven Carlos I. Falleció en Roa antes, sin recibir su

gratitud personal por tantos servicios prestados y sin volver a ver al joven Francisco de los Cobos, a quien con una carta había avalado para que el monarca español lo reconociera como persona de confianza, sin sospecha de antepasados judaizantes, según Cisneros. Aunque eso no está hoy tan claro a la vista de nuevos procesos de limpieza de sangre que van apareciendo, citando cierto documento a una abuela de Cobos como descendiente de judíos. Nunca sabremos la verdad. Lo que sí es claro es que el ubetense tenía prisa por ascender, pero también deseaba volver pronto a Úbeda y abrazar a su familia, sobre todo al padre, con el que tenía lazos de afecto muy estrechos.

También los monarcas habían tenido prisa por borrar los rescoldos de antiguos privilegios concedidos a vecinos pecheros, viejos repobladores en la Edad Media, y a sus belicosos nobles, enfrentados en terribles banderías, acusándose unos a otros de tener antepasados judíos, y que hacía correr la sangre a diario por las calles con venganzas entre Traperas y Arandas, Cuevas y Molinas luego. Fue la reina Juana, apodada la Loca, la que ordenó a Gil de Mogollón, su fiel corregidor, demoler el Alcázar de Úbeda, símbolo del antiguo poder de la nobleza levantisca³⁹. Y en aquel Llano de Santa María, sin el estorbo del Alcázar, cerca del barrio de Cobos en Santo Tomás, al fin quedaba un lugar ideal para construir la nueva ciudad del Renacimiento, imitando a las italianas en las que transitaba Da Vinci, en honor y gloria de linaje Cobos-Molina y Mendoza. Tiempo al tiempo.

Y así, con estas breves noticias cerramos el el fugaz recorrido por el reinado de los Reyes Católicos y las Regencias que siguieron, de Fernando y Cisneros. Cuando Francisco de los Cobos seguía recibiendo cargos como premio a su trabajo y fidelidad. Ya Fernando el Católico había confiado en él y le nombró escribano y notario de Corte. Aunque su letra era mala. Es que la pobreza de la infancia no le permitió ir a escuela de latinidades y debió aprenderlo todo solo. Fue por entonces cuando volvió a Úbeda a comprar para su padre casas en Santo Tomas, y se empieza a construir su gran palacio. La reina Juana también lo nombraría Contador Mayor de Granada, cargo que heredó su hijo Diego, un muchacho mediocre, de corta ambición, pero obediente a sus mayores. Fráncico de los Cobos por entonces también fue nombrado regidor en Úbeda, cargo que cede a su padre. Todo quedaba en familia.

En definitiva, este personaje ubetense en 1515, cuando Úbeda da los primeros pasos en su gran siglo, ya era imprescindible en la corte, viajando incluso a Flandes en misiones de gobierno, donde se enamora de aquellas obras artísticas, de aquellos pintores flamencos tan extraordinarios. Se gana allí la confianza del tutor y mano derecha del joven príncipe, Chèvres, y aprende algo de francés, siendo incluido en nómina real, en 1516, como Secretario del rey. Incluso recibió allí carta de Cisneros dándole las gracias por sus servicios. Le quedaban muchos viajes por hacer a Cobos, especialmente a Italia.

³⁹ Remitimos a una obra clásica: M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: *Juana la loca, la cautiva de Tordesillas*, Madrid, 2007.

Donde pronto aprenderá que no solo en Flandes había buenos artistas. En Italia se prendó del arte a «lo romano», y de alguna bella italiana.

Por esa fecha, en la Italia de 1515-1516, trabaja el gran Leonardo, que tampoco para de viajar, de Venecia a Florencia, donde ejerció las funciones de arquitecto e ingeniero hidráulico, y donde coincide con Miguel Ángel. Luego Mantua, Roma, Milán. En Milán recibe una buena noticia: tras haberlo desheredado su padre por ser hijo ilegítimo, un tío suyo lo hace heredero universal, y eso le libera de estrecheces; pero sigue trabajando. En 1512 está Da Vinci en Roma, donde algo trabajó para el papa León X, miembro de los Medici⁴⁰. Pero en aquellos momentos en el Vaticano se han olvidado de Leonardo y se reparten los trabajos artistas como Rafael y Miguel Ángel; para Da Vinci no hay más que encargos menores y se siente menospreciado. Cuentan que dijo entonces su famosa frase «Los Medici me han creado, los Medici me han destruido». Sea como sea, decide cambiar de rumbo y acierta: su nuevo destino será Francia. Francisco I, inteligente como pocos, nunca más lo dejó alejarse; de hecho, en septiembre de 1515 Francisco reconquistó Milán y poco después, el 9 de diciembre, encontrarnos a Leonardo acompañando el rey en su reunión con el papa León X en Bolonia. Ese año de 1516 se marchó a Francia junto con su ayudante Francesco Melzi, y también con Salai, su amante. Su nuevo mecenas y protector, el rey de Francia Francisco I, los instaló en la casa donde este vivió en su niñez, el castillo de Clos-Lucé, cerca del castillo de Amboise. Fue el primer pintor, primer ingeniero y arquitecto del rey y recibió una pensión de 10.000 escudos. A Úbeda le hubiera venido fenomenal un urbanista adelantado a su tiempo como él, cuando todavía nadie se ocupaba de su caótico trazado urbano, herencia medieval. Pero Da Vinci nunca vino a Úbeda en los remotos tiempos de comienzos del XVI. En ese año de 1516, en enero, murió Fernando el Católico tras su segunda regencia. Su testamento ratificaba que la heredera de todos los reinos de la península, excepto Portugal, era Juana la Loca, confinada en Tordesillas. El hijo de la reina, Carlos I, gobernaría en nombre de Juana. Mientras llegaba desde su residencia en Flandes, como vimos antes, se encargó del gobierno Cisneros.

Carlos I desembarcó en Asturias en septiembre de 1517, poco antes de que muriera Cisneros, que ya dijimos iba de viaje al encuentro del nuevo rey. Con sólo 17 años, Carlos se preparaba para ser el primer rey absoluto de la España Moderna que habían fraguado sus abuelos, los Reyes Católicos, quienes lograron reforzar la Monarquía Autoritaria. Pero el camino de este monarca, por lo que sabemos, nunca se cruzó con el de Leonardo, que recorría ya su última etapa vital. Aunque seguramente conocía algo de su obra. Y puede ser que alguna vez, seguramente, su cuñado y rival, el rey Francisco I de Francia le hablara del gran Leonardo. Porque la corte francesa le adoraba, interesados incluso más por el pintor que por el ingeniero. De hecho, se cuenta que Francisco I estaba tan fascinado con Leonardo que lo trataba como a un padre. Y que

⁴⁰ Conviene recordar que el papa anterior, Alejandro VI, de los Borgia, era de origen español, y que coincide ese momento con la conquista del reino de Granada, el descubrimiento de América y la expulsión de los judíos. Una visión diferente de aquella época en C. BARBERÁ: *Yo, Lucrecia Borgia*, Barcelona, 1996.

la casa y el castillo de Amboise estaban conectados por un paso subterráneo que permitía al soberano rendir visita al artista y hombre de ciencia con total discreción. Fue un amor mutuo, pues Leonardo proyectó el palacio real de Romorantin, que Francisco I pretendía erigir para su madre Luisa de Saboya: sería una pequeña ciudad, para la cual previó el desvío de un río que la enriqueciera con agua y fertilizase la campiña vecina.

También Carlos I, a sus 17 años, miraría como a un padre a veces a aquel consejero español nacido en Úbeda, y hubiera deseado hablar el castellano como él. Es que Cobos se trasladó inmediatamente a Flandes, por consejos de Cisneros, para ir tomando una buena posición cerca del futuro rey. Por ello se esforzó tanto en aprender al menos francés, y pronto se ganó la confianza de Chièvres y del joven príncipe, en cuyo sequito volvió a España tras la muerte del rey Fernando.

CARLOS V Y FELIPE II

Así, desde 1517 Carlos I ya es rey de España y sus dominios. Sin conocer casi nada de sus tierras, salvo lo que le habían contados españoles como Cobos. Y así se produjo aquel famoso viaje de vuelta a España de Francisco de los Cobos, en el conocido desembarco en Tazones, Asturias. Luego siguen su ruta, con la obligada visita a la reina Juana en Tordesillas⁴¹. Los biógrafos cuentan que fue Cobos quien redactó la carta de Carlos a Cisneros para informarle, carta que tanto dolió al cardenal regente y que de algún modo acelera su muerte en Roa. Luego la comitiva real sigue hacia Valladolid, donde la corte estuvo cuatro meses. También afirman los biógrafos que Cobos parecía haber nacido con suerte, y que hasta los azares adversos del destino le impulsaban a lo alto. Por entonces cae en desgracia su gran valedor Lope de Conchillos, lo que hizo imprescindible al ubetense. Al parecer, la caída de Lope de Conchillos y Quintana fue impulsada por duras acusaciones que le lanzó el iracundo fray Bartolomé de las Casas, hombre que llegó a tener mucho predicamento en la corte, y que conoció y trató a Cobos. Parece que le cayó en gracia el ubetense, pero no dejó de darse cuenta de su ambición y excesivo poder: de él habla en alguna carta, señalando por ejemplo que «se ve su gran poder.... Sobre todo, en asuntos de las Indias». Llevaba razón. Era muy listo este fraile. Pero no torpedeó el poder de Cobos⁴², que sigue su ruta con la corte por Aragón, con estancia en Cataluña. Y ayudando al rey que tuvo que esforzarse mucho con el idioma y las nuevas costumbres. La diferencia de edad y ese contacto frecuente despertó en Cobos hacia el príncipe un afecto filiar. Con el paso de los años Carlos se fue españolizando, aunque pasó mucho tiempo fuera de España.

⁴¹ M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ. Op. cit, p. 175 y ss.

⁴² Este famoso dominico tuvo, como Cobos, mucho poder en la corte. Curiosamente eran coetáneos. Nacidos hacia 1474, y vinculados ambos al tema americano, aunque por motivos diferentes. No cayó mal Cobos al iracundo fraile, lo que demuestra sus dotes para las relaciones sociales, aunque el fraile le acusaba de ser demasiado ambicioso. Y no se equivocaba. Bartolomé de las Casas murió en Madrid en 1566, sobreviviendo al ubetense. M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Op. cit.

Lo que sí queda claro es que el nuevo monarca no tuvo buen recibimiento al principio pues los españoles le consideraban un extranjero. También provocó rechazo su política centralista, el desvío de dinero hacia Europa para costear la coronación imperial y el trato de favor que dio a una camarilla de colaboradores que se trajo de Flandes como Gattinara, pronto amigo de Cobos, como Chièvres, quien tan bien había acogido a Cobos en Flandes, integrándolo allí entre sus empleados de confianza, con una nómina de 74.000 mrvs. No era mucho este sueldo, pero iba sumando a otros. Lo importante eran las oportunidades de seguir medrando a la sombra del poder real. Solo tocaba esperar, y ganar aliados, como fray Bartolomé de las Casas, entre otros muchos posibles amigos⁴³.

Estas decisiones de Carlos I al llegar a España rodeados de flamencos le causaron bastantes enemistades, sobre todo entre la nobleza española⁴⁴, y también desconfianza entre el pueblo, lo cual influyó en los principales conflictos interiores de los comienzos de su reinado: Las Comunidades y las Germanías. Precisamente en la ciudad de Cobos tuvo cierta repercusión la revuelta comunera (1520-21).

Esta revolución empezó cuando el rey abandonó España para ser coronado emperador en Alemania. Su foco principal estuvo en ciudades castellanas al norte del Tajo (Toledo, Segovia y Salamanca), con escasas repercusiones en el resto de los territorios peninsulares, pero en Andalucía sí hubo revueltas relacionadas con el movimiento comunero en algunas localidades, como Jaén, Baeza y Úbeda, en el contexto de viejas luchas de bandos. Sin embargo, la mayoría de las ciudades andaluzas apoyaron al emperador, comprometiéndose, en la reunión que hubo en La Rambla (Córdoba), a reunir fuerzas armadas para que el movimiento comunero no se extendiera al sur de Sierra Morena⁴⁵. Hubo luego procesos judiciales en Úbeda contra nobles rebeldes. Cobos medió en la corte para evitar sentencia de muerte, pero se confiscaron bienes y se les obligó a abandonar la ciudad.

⁴³ B. DE LA CASAS: *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, Biblioteca de la Historia, Madrid, 1985.

⁴⁴ Remitimos a M. RADY, *Carlos V*, Barcelona, 1997.

⁴⁵ Las Comunidades fue una rebelión compleja, de carácter político. Sus protagonistas fueron miembros de la nobleza baja y las clases medias urbanas. No tuvo el apoyo de la alta nobleza, actuando el pueblo como comparsa. Desde la Junta de Tordesillas, los comuneros elaboraron un documento con sus peticiones: más autonomía municipal y poder para las Cortes; que el monarca residiera en Castilla permanentemente; que no se rodeara de colaboradores extranjeros, y medidas para proteger la economía nacional. Incluso intentaron que la reina Juana, madre del rey, que estaba recluida por problemas mentales, ocupara el trono. Finalmente fueron derrotados en la batalla de Villalar (1521) y se ejecutó a los cabecillas de esta rebelión, Padilla, Bravo y Maldonado, pero no hubo una represión generalizada. Esta revolución reforzó el poder del rey, quien corrigió algunos errores de gobierno, prescindiendo de los consejeros extranjeros. Respecto a Las Germanías (1521-23), se trató de protestas populares que se extendieron por Valencia y Mallorca casi a la vez que las Comunidades, aunque no tienen relación entre sí. Los motivos de estas revueltas no son políticos sino económicos, enfrentándose las clases más humildes, contra los nobles que les explotaban. En Valencia sólo se sublevaron los artesanos, amparados por una parte de la burguesía y ayudados por la circunstancia de tener armas con autorización real, para defenderse de los frecuentes ataques de los piratas. No participaron los campesinos, en su mayoría moriscos. El virrey recibió refuerzos de la Corona y acabó con la rebelión. En Mallorca se unieron los campesinos con los artesanos y algunos burgueses contra los caballeros, alcanzando la revuelta mayor violencia. Las tropas reales acudieron para apoyar a los señores, derrotando a los sublevados. En ambos casos la autoridad del monarca salió reforzada y recibió el apoyo de los nobles que se aseguraban un orden social favorable a sus intereses.

Esta es una prueba más de la influencia de Cobos con el emperador, a quien le fue de utilidad tenerlo a su lado en momentos críticos. Era una relación interesada: Carlos V valoraba a Cobos mucho por su fidelidad y capacidad de trabajo, y el ubetense le estaba muy agradecido, especialmente desde que 12 de diciembre de 1516 fue nombrado Secretario real, con 100.000 mrvs. de sueldo anuales. De ese nombramiento hay una carta dirigida por Cobos al anciano Cisneros, agradeciéndole los buenos informes que ha mandado de él, que lo ha había avalado ante Chièvres⁴⁶. Otra evidencia de la confianza hacia Cobos es que estuvo presente en todos los acontecimientos importantes. Por ejemplo, cuando Carlos I es elegido emperador de Alemania le acompañó. Y ese mismo año, 1519, Cobos recibía para sí mismo una inmensa alegría, porque la han nombrado Comendador de Santiago. Así su vuelta a Castilla en este largo periplo real no puede ser más gozosa, solo truncada pronto por las graves revueltas comuneras y otros problemas. Porque no era Carlos el único aspirante al trono imperial, y porque las guerras de religión serían una pesadilla muy larga. Pero siempre Cobos era un puntal seguro y Carlos V lo sabe. Además, insiste a todos en que no es cristiano nuevo⁴⁷, y eso ayuda en tiempos de tantos herejes a la vista.

Por entonces Leonardo Da Vinci sigue unido al mayor enemigo de Carlos V, el rey Francisco I. Así hacia 1518 Leonardo participó con la corte francesa en las celebraciones del bautizo del Delfín, y de las bodas de Lorenzo de Medici con una sobrina del rey francés. Pero su vida llegaba al final. El 23 de abril de 1519, enfermo desde hacía varios meses, redactó su testamento ante un notario de Amboise. Pidió un sacerdote para confesarse y recibir la extremaunción. Murió el 2 de mayo de 1519 en Cloux, a la edad de 67 años. La tradición cuenta que murió en brazos de Francisco I, quien supo valorar su genialidad como nadie.

Con él se cerraba una época y daba paso otra, a la que Leonardo se había adelantado. Por eso lo elegimos como uno de los protagonistas de este relato. Pues cuando se habla del XVI y de Renacimiento hay que recordar a los precursores del siglo anterior, políticos, artistas, literatos, científicos y mecenas que invertían parte de sus riquezas en cultura, y hablar de las Universidades que también iban adelantando caminos, aunque ni Da Vinci ni Cobos las pisaron.

⁴⁶ Cobos tenía ya más de 35 años e hizo cuatro meses de viaje, llegando a Bruselas la primavera de 1516. La realidad es que Cobos conquistó pronto la confianza y simpatía de Chièvres, que no solo valoraba los informes positivos de Cisneros sino su trato amable, sentido del humor y, sobre todo, su lealtad. Amén de que le habían asegurado de Cobos no ser descendiente de judíos. Tema que a día de hoy no se sabe a ciencia cierta. Hay que añadir que el cardenal Chièvres era preceptor del joven rey desde que este tuvo 15 años, y la persona de mayor cercanía y confianza del futuro Carlos V. Lógicamente, en el contexto de la época, no quería judeoconversos cerca de su pupilo.

⁴⁷ En su tiempo nunca se probó nada en contra suya, pese a ciertas afirmaciones genéricas sin soporte documental. J. A. ALMAGRO ALISES: *Úbeda en Sefarad*, Jaén, 2012, tampoco ha aportado pruebas concluyentes de ello. Pero sí se sabe que Cobos tuvo una abuela que fue acusada de origen judaizante. Por esta causa no firmó Felipe II para conceder hábito de Santiago a su capitán Francisco Molina, tema estudiado por Toral Peñaranda, sobre el que volveremos.

Porque estos centros universitarios, como el propio Cobos en el nuevo modo de gestionar la administración, iban por delante del XVI: impulsaron la ciencia y favorecieron el cambio de mentalidad, que fue introduciendo ideas renovadoras en el viejo escolasticismo medieval. Su auge se debe al apoyo real, de los nobles y del clero, que paralelamente patrocinaron colegios vinculados a ellas, y al mayor valor que se le daba a la cultura como medio de promoción social. En estas universidades impartían clases las figuras más destacadas del momento, que imprimieron la *Biblia Políglota*, por iniciativa de Cisneros. Uno de estos humanistas fue Antonio de Nebrija, autor de la primera *Gramática Castellana* (1492), obra que indica la importancia que iba adquiriendo esta lengua, rivalizando con el latín, que era la «lengua culta». Aunque colaboró con Cisneros, las ideas de Nebrija eran más críticas porque recibió influencias italianas, donde tuvo como maestro a Lorenzo Valla. En esta misma línea erasmista hay que mencionar al humanista valenciano Luis Vives, que huyó de España por temor a la Inquisición, azote de sus antepasados conversos, aunque él era un auténtico cristiano comprometido con los problemas de su tiempo. También la primera universidad andaluza se fundó en esta época temprana, en Sevilla. De ellas salieron funcionarios para el gobierno del nuevo Estado. Otra aportación trascendental para la difusión de las ideas humanistas fue la Imprenta, que introducida en Segovia y Valencia hacia 1472-74, llegó a numerosas ciudades en este reinado, incluida Sevilla. De hecho, hacia 1500, eran tantas las ciudades en las que se imprimían libros que los Reyes Católicos, tomando medidas para favorecer las publicaciones de los llamados «libros de molde», que sólo podían editarse con permiso real. Uno de los que más fama obtuvo fue *La Celestina*, de Fernando de Rojas, publicado en 1499. En 1476 Jorge Manrique había publicado las *Coplas a la muerte de su padre*. Y todo ello con la amenaza permanente de la Inquisición. No es raro pues que uno de los sueños no cumplidos de Cobos fuera fundar en Úbeda una universidad, del rango de la Alcalá de Henares y Bolonia. Tenía todos los trámites hechos cuando murió.

Sí. Eran tiempos de cambios, de descubrir nuevos mundos con la Conquista y colonización de las Indias, y abrir camino a la ciencia moderna de la que hoy somos herederos y deudores⁴⁸. Y ya nos situamos camino hacia la segunda mitad del XVI. Cuando el todopoderoso secretario real está en la cima de su poder. Tanto es así que contar su vida es casi seguir la historia del reinado de Carlos V y, en parte, de Felipe II.

Aunque nadie duda de que fue el emperador Carlos uno de los personajes más fundamentales en la historia del XVI, hay también opiniones críticas en la historiografía reciente que ensombrece su reinado. De otro lado se matiza mucho aquel concepto de «Imperio», que, por ejemplo, el historiador Pierre Chaunu, afirma se usa mal, pues aquello era en realidad una federación, «una gran alianza dinástica de las diecisiete coronas», tema también recogido por Henry Kamen⁴⁹. Como se cuestiona el concepto tan amplio de «Siglo de Oro», tomado de la mitología clásica y aplicado genéricamente a los siglos

⁴⁸ Ph. ARIES y G. DUBY: *Historia de la vida privada. El proceso de cambio en la sociedad de los siglos XVI-XVIII*, Madrid, 1991; Juan DE AVILA, *Obras completas* (2 vol.), Madrid, 1952. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: «Andalucía en la época Moderna», en *Los Andaluces*, Madrid, 1980, pp. 97-105; *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*, en *Historia de España-Alianza*, Madrid, 1988, vol. 3.

⁴⁹ H. KAMEN: *La España imperial*, Madrid 1972, pp. 8 y ss.

XVI y XVII en lo cultural, término que no empezó a usarse hasta el XVIII⁵⁰. Porque para los españoles del XVII lo que tal concepto indica de brillo y auge solo cabía referirlo a la centuria del renacimiento, escribiendo Cervantes en 1605 «dichosa edad y siglos dichosos aquellos dorados», en contraste con la época que le toca vivir a él en el XVII, que más parecía otra «edad de hierro». De hecho, para otros cronistas de entonces, el auténtico y verdadero periodo de oro en la historia era exclusivamente «aquellos tiempos en que sus Reyes Católicos les resplandecieron de todos los dictados de honra y gloria»⁵¹. Sea como sea, la realidad es que nunca España alcanzo tanto poder como con Carlos I⁵². Durante 40 años gobernó gran parte del mundo conocido desde su óptica europeocéntrica, y destinando gran parte de las energías de los reinos de España, y especialmente de Castilla, a sus ambiciosos fines políticos, continuando así la política antes iniciada por sus abuelos para doblegar los obstáculos que se oponía a su idea universalista⁵³.

La guerra estuvo por ello presente a lo largo de todo su reinado, un tiempo contradictorio, que también le tocó vivir a otro de otros personajes de los que vamos introduciendo en este relato, pues enlaza la historia general con la de Úbeda: San Juan de la Cruz⁵⁴. Así pues, tomamos ahora a este gran místico como hilo conductor, pero sin abandonar la huella de Francisco de los Cobos, al que dejamos en una etapa importante de su vida junto al emperador. De hecho, en su acelerada vida de entonces cuesta imaginar de donde sacaba don Francisco tiempo para atender todo, desde la propia familia, más la que tenía en Úbeda, hasta los asuntos múltiples de sus cargos en la corte y América. Es una pena que destruyera generalmente su correspondencia particular, por precaución. Lo hacía porque sin duda aquellas cartas reflejaban el claro uso y abuso de poder que hizo en favor de los suyos. Eso nos ha privado de muchos detalles históricos fundamentales. Pero algo se ha conservado, como lo que recogió Fernández de Oviedo. Por ejemplo, este cronista cuenta que nunca se olvidaba de su anciano padre y que le escribe siempre que puede con gran cariño, cuando don Diego tenía ya 90 años y apenas podría leer, y que hasta mandaba amigos para que lo visitasen en su nombre; o recurre a su querido primo segundo, «sobrino» lo llama él, Juan Vázquez de Molina, al quien fue cargando también de responsabilidades oficiales, para que actué en su nombre en los asuntos que él no puede atender personalmente, como los complejos trámites habidos para recibir el hábito de Santiago.

Sí, sin duda el gran acierto de Cobos era estar cerca de los más poderosos. Se posicionaba muy bien. Así muerto Chièvres, será Gattinara quien asuma los asuntos

⁵⁰ R. del ARCO: *La sociedad española en las obras de Cervantes*, Madrid, 1951.

⁵¹ Eso pensaba en el XVII Martín Gonzales de Cellorigo. Remitimos a N. BENNASAR: *La España del siglo de Oro*, Crítica, Barcelona, 1983.

⁵² R. RODRÍGUEZ-MOÑINO SORIANO: «Retrato al natural de un monarca español: La historia del Emperador Carlos V del cronista Pedro Mexía», *Anuario jurídico y económico escorialense*, XXXIII, 2000, pp. 843-62.

⁵³ F. SANCHEZ MONTES: *Franceses, protestantes y turcos. Los españoles ante la política internacional de Carlos V*. Edición Facsímil. Estudio preliminar de Juan Luis Castellano, Granada, 1995.

⁵⁴ P. VILLAREJO: *Luz de fragua*, Madrid, 1995; *Después de las campanas*, Madrid, 1998.

imperiales, mientras Cobos sigue al frente de los castellanos, y con él simpatiza rápidamente aquel ubetense sin estudios, que no sabía ni lo elemental de latín. Porque en ese aspecto, como señala su mejor biógrafo, Keniston, era un bicho raro: un perfecto don nadie, un mero escribiente hijo de un señor de pueblo. Lo cual es del todo cierto y nos permite comprender mejor el ansia que tenía por adquirir prestigio social (para eso servía el hábito de Santiago), y de buscar una esposa con rango nobiliario alto; un matrimonio adecuado, como el que encontró en Valladolid, cuando se alojaba en casa de don Bernardino Pimentel, frente al palacio de María de Mendoza, que entonces tenía 14 años mientras el pretendiente había cumplido los 40. Ya podía ofrecer a esta joven de la nobleza, hija de los condes de Rivadavia, títulos, honores y, sobre todo, muchísimas riquezas, de lo que ella no andaba sobrada y las codiciaba; aunque, sin embargo, Cobos no renunció a la dote de la novia.

Con ella se casó en 1522, naciendo en poco tiempo su hijo Diego en 1523, justamente el año en que en Úbeda el escribano copia y agrupa las ordenanzas municipales. Al año siguiente nace la hija María, cuando su mujer solo tenía 16 años. No hubo más hijos. Era el típico matrimonio de conveniencia tan frecuente antaño entre la nobleza, que sin embargo no fue desdichado del todo: Cobos vivió muy poco en familia, apenas veía a la mujer y a los hijos por sus ocupaciones, y ella le tolero sus devaneos amorosos, si supo de ellos; educó bien a sus hijos y fue eficaz administradora del ingente patrimonio que el «Señor de casi todo» acrecentaba sin parar. Era una mujer ambiciosa María de Mendoza y hay pruebas de que no desperdiciaba ocasión para enriquecerse. Precisamente el mismo año que nace su hija, el rey concede a los nobles comuneros de Úbeda por mediación de Cobos el indulto, ya citado, que les perdona las vidas; pero les confiscaba bienes y les humilla en su honor. Cuentan, como apuntamos antes, que Cobos aprovechó algunas casas confiscadas de comuneros para ampliar su patrimonio en Úbeda. Una ciudad, que gracias a su personaje más importante en la corte, recibió en 1525 la visita del emperador y la emperatriz.

Llegaron desde Granada, recién casados. Los acompañó Cobos, quien había decidido tiempo atrás años construir en su ciudad no solo un impresionante palacio familiar. También una colosal capilla funeraria en su parroquia de Santo Tomas. Había que comprar el solar, cerciorarse de que el obispo de Jaén, don Esteban Gabriel Merino, daba aprobación, y que eran concedidos los privilegios e indulgencia debidos; y tramitar contrato con los canteros (Alonso Ruiz y Bartolomé Copado, dirigidos por Alonso de Segura). También en estas memorables jornadas, recogida en documentos del Archivo Histórico Municipal de Úbeda fue posible llevar a cabo la famosa jura de privilegios de la ciudad por parte del Emperador que, tras supervisión del corregidor y otras autoridades del municipio, siempre ratificaba el Rey; eran algo simbólico⁵⁵.

⁵⁵ Remitimos a N. RIVAS SABATER: *Libro de las ordenanzas de la antigua ciudad de Úbeda de 1523*. Estudio introductorio de A. Tarifa Fernández, Op. cit., pp. 13-47.

Keniston recoge también en el excelente libro sobre el Secretario real cómo fue aquel ceremonial, y Miguel Ruiz Prieto lo relató detalladamente en su *Historia de Úbeda*. Fue un día memorable, que debió paralizar la ciudad: Cobos sostenía los evangelios, y un crucificado de plata, y el rey se quitó el gorro, besó la Cruz y puso la mano en el Evangelio, mientras un notario levantaba acta de algo único para la historia. Luego el rey y la reina, que ya estaba embarazada del futuro Felipe II a la vuelta de su viaje en Granada, hicieron noche en el palacio de Cobos, que no había vuelto a la ciudad desde 1516. Disponía de poco tiempo y eran muchos los negocios a tratar. Pero él tenía aquí familia que le ayudaba en todo. Por eso don Francisco salió pronto de Úbeda para asistir a las Cortes. Le dio tiempo a solucionar antes lo más importante en su patria chica⁵⁶.

Hemos comprobado que ese personaje nunca improvisaba y nada dejaba al azar; también se sabe que fue un genio ganando las voluntades de las personas que le interesaban, y que siempre estaba en el lugar y momento oportuno: asistió a la boda imperial, a la coronación en Bolonia y al bautizo del futuro Felipe II, en 1527. Aun así debía darse prisa si quería lograr otros sueños aún pendientes, y colocar bien a sus dos hijos. Sobre todo, al varón, Diego⁵⁷, que no manifestaba ni por asomo las dotes y capacidades del padre, pero que con la mediación paterna ya a los 14 años era Caballero de Santiago. También había logrado años antes que la reina doña Juana facilitara la dote a una pariente pobre suya, Beatriz de la Cueva, casada con Pedro de Alvarado, que fue gobernador de Guatemala y atesoró una fortuna en oscuros negocios coloniales y esclavistas. El propio Cobos administraba en las Indias pingües negocios mineros, era fundidor, y controlaba las minas de sal. Era tan inmensa su actividad y tantas sus responsabilidades que cuesta explicarse cómo sacaba todo adelante. Aunque acaso el secreto estuvo en que, como dije antes, se adelantó al tiempo inventando la eficacia del trabajo en equipo, y poniendo en práctica, sin cometer errores graves, la palabra «delegar».

⁵⁶ A. TARIFA: *Breve historia de Úbeda*, Ed. Sarriá, Málaga, 1999. Reed. en 2002 y 2004.

⁵⁷ Realicé para el DBE, de la RAH, que reproduzco parcialmente: Diego de los Cobos y Mendoza nació en Valladolid en 1524. Fue primogénito de Francisco de los Cobos y Molina, descendiente de una familia de hijosdalgo de Úbeda (Jaén) y de María Hurtado de Mendoza y Sarmiento. Su padre alcanzó altos puestos en la corte y desempeñó hasta su muerte, en 1547, el cargo de Secretario del emperador Carlos V lo que le convirtió en uno de los personajes españoles más poderosos y acaudalados de su época, legando que transmitió a su linaje. A la influencia y fortuna que Diego de los Cobos heredó de sus progenitores se unió el prestigio social que logró al contraer matrimonio, en Madrid, el 16 de enero de 1543, con Francisca Luisa de Luna, pues su esposa, que no tenía gran fortuna, era de una ilustre familia aragonesa y recibió los títulos de Señora de Camarasa, de Muel, Ricla y Villafeliche. El 18 de febrero de 1543 el emperador Carlos les concedió el título de Marqueses de Camarasa. El hijo primogénito de este matrimonio fue Francisco Manuel de los Cobos y Luna, nacido el 6 de octubre de 1546, segundo Marqués de Camarasa, regidor perpetuo de Úbeda quien obtuvo de Felipe II el título de primer conde de Ricla y contrajo matrimonio con Ana Félix de Guzmán hermana del primer Conde-duque de Olivares. Diego de los Cobos recibió desde la infancia numerosos cargos y honores. Fue Caballero de Santiago, Regidor de Úbeda, Paje del príncipe Felipe, Canciller de las Indias, Adelantado de Cazorla y Señor de las villas de Sabiote y Canena (Jaén). Su padre confió en él para que supervisara las obras monumentales que la familia realizaba en Úbeda, ciudad en la que Francisco de los Cobos se hizo construir un grandioso palacio y la tumba familiar, la Sacra Capilla de El Salvador, obra cumbre del cantero Andrés de Vandelvira, lugar en el que está enterrado Diego de los Cobos, junto a sus padres. También remito a G. ARGOTE DE MOLINA: *Nobleza de Andalucía*, Ed. de Muñoz Garnica, Jaén, 1866; J. BARRANCO DELGADO: «Tras nuestras piedras armeras. La Sacra Capilla de El Salvador», *Revista Ibiut*, Úbeda, 1996, Año XV, números 83, 84 y 85, pág. 2.

Supo hacerlo bien. Basta conocer a fondo la biografía de Juan Vázquez de Molina⁵⁸, su sobrino, y el más eficaz ayudante que tuvo en algunos momentos de su vida, para constatar que acertaba en las elecciones de colaboradores. Nunca le fallaba su equipo y todo quedaba en familia. Así, llevándose a Vázquez de Molina a la corte (también estaba allí Pedro de los Cobos, aunque no lo valoraba tanto para temas administrativos) él se fue liberando de muchas cargas burocráticas y pudo ocuparse más de asuntos familiares, como poder establecer mayorazgo, en 1529, en favor de su hijo. Sin olvidar sus constantes viajes con el emperador a Italia, y el esfuerzo para mover tramites conducentes a ser nombrado Comendador Mayor de León en ese mismo año. O para viajar en la flota de Andrea Doria, recibir emisarios o revisar una ingente correspondencia.

Por estas fechas Carlos V lo nombra miembro del Consejo de Estado. Pasaron juntos en Italia siete años, y con él estuvo, naturalmente, en su coronación imperial. Sacando tiempo para entrevistarse con el Papa a propósito de que el pontífice apruebe la fundación de su capilla funeraria en Úbeda y las indulgencias oportunas. Eso fue en 1530, un año muy intenso para Cobos, y a la par triste, porque muere su padre, ya centenario⁵⁹. También en ese año 1530 hizo bastantes trámites para localizar en Italia los mejores artistas que habían de trabajar trabajen en su palacio de Valladolid, en una edad que le haría reflexionar sobre la fugacidad de la vida pues padeció algunas enfermedades en apariencia leves. Sin embargo, eso no le impidió mantener un romance apasionado con una bella mujer llamada Cornelia, a la que conoció en 1531 cuando él tenía ya 50 años. Fue su particular primavera italiana, y se carteo con este amor de otoño hasta que ella murió prematuramente en 1541. Porque no todo en la vida de Cobos fue atesorar fama, honor, poder y riqueza⁶⁰. Pero el trabajo en España no podía prescindir de él. Muy pronto volvería a Valladolid, se reunirá después de muchos años con su mujer e hijo, y visitará las obras de palacio familiar.

Seguro que entonces a Cobos, fallecido ya el padre, le costó mucho despedirse de sus amistades y amores italianos. Pero lo primero era servir al rey, ahora que, a la muerte de Gattinara, lo necesitaba más. Porque Cobos fue un excelente consejero para Carlos, aunque el emperador no siempre puso en práctica sus recomendaciones, ni las de Granvela. Ninguno de estos consejeros inclinaba al rey a política exterior guerrera sin antes recurrir al dialogo. Carlos V lo sabía, y por eso estimó tanto a su secretario ubetense y no escatimó en gestos de gratitud hacia él y su familia: hasta su mujer fue

⁵⁸ Remito A. TARIFA FERNÁNDEZ: Voz en el DBN, RAH; y G. TORRES NAVARRETE: *Historia de Úbeda en sus Documentos*, T. II, *Linajes y hombres ilustres*, Úbeda, Gráficas Minerva, 1990.

⁵⁹ Se dice que en su etapa final lo mantenían en vida amamantado por nodrizas, y que y sus nietas dormían con él para que no pasara frío.

⁶⁰ Para abundar en esta etapa política, y en la vida de Cobos, remitimos a A. TARIFA FERNÁNDEZ y A. LINAGE CONDE: «Al servicio del emperador. Dos personajes del Renacimiento entre la vida y la muerte. Francisco de los Cobos y Juan Vázquez de Molina», en *Actas Carolvs. De Flandes a Yuste*, (homenaje a Mariom Reder), Alcalá la Real, 2024, pp. 309-347. También en A. TARIFA FERNÁNDEZ: «Úbeda entre Austrias y Borbones», actas del congreso *Patrimonio histórico artístico de la edad moderna en la ciudad de Úbeda*. Coord. J.M. Gámez Salas, Úbeda. 12024, pp. 25-51.

nombrada Camarera de la reina, y su hijo, Paje del emperador, además del cargo también concedido a don Diego como canciller en las Indias, sustituyendo a Gattinara; y para su primo Vázquez de Molina se concedió también el título de Comendador de Santiago, ya otorgado a otro pariente y colaborador, su otro primo Pedro de los Cobos.

Siguiendo la pista de Cobos en la corte, nos situamos ahora en otras tierras de Castilla, cuando tras el en 1541, las tropas españolas han fracasado contra los turcos, en Argel. El emperador, viejo y cansado, sentía que cada vez pesaban más en su contra la falta de recursos humanos y materiales para tan altas metas. Luego, entre 1542-45, hubo otra guerra contra el eterno rival francés Francisco I, sin lograr nada, salvo un derroche inútil de vidas y dinero. Pero también éstos son los primeros años de la vida de san Juan de la Cruz, cuando en la familia Yepes Álvarez se ceba la desgracia: primero mueren un hijo, de hambre; después, el año en que comienza el concilio de Trento (1545) fallece el padre. La viuda empezó entonces su dramático peregrinar buscando ayuda, en Arévalo, hasta que decida, finalmente, instalarse en Medina del Campo, e interna a su hijo Juan en el Colegio de Niños de la Doctrina, para pobres huérfanos, hacia 1551. Era el ecuador de un siglo de auge, pero ya se notaba el ocaso

Mientras la madre de san Juan de la Cruz sobrevive como puede ya viuda, también para Cobos, y para Carlos V llegan momentos muy duros. Fueron entonces los graves problemas para Hacienda española, perfectamente estudiados en la obra de Carande *Carlos V y sus banqueros*. Cobos vive este problema con intensidad creciente, pues parece que para el emperador todo se le derrumba tras el concilio de Trento de 1545, aquel concilio por el que tanto luchó. Su gran enemigo Lutero murió al año siguiente, y en 1547 falleció otro enemigo irreductible, su cuñado Francisco I, año en que logró la victoria de Múhlberg. Pero también fue el año de la muerte de su fiel secretario Cobos, que no fue testigo cuando Carlos cede la corona imperial a su hermano Fernando. Esas «renuncias de Bruselas» deciden definitivamente al rey a retirarse, dejando todo en manos de Felipe II. Elige Yuste, y allí, achacoso, sigue al tanto de cuanto pasa en el mundo y del gobierno de su hijo. Ahora ama a España, que considera su tierra, muy lejanos los años en que allí llegó como un extranjero. Le gusta en Yuste su palacete decorado con tapices y pinturas de su admirado Tiziano, con una comunidad religiosa pendiente del rey; con 50 servidores que le atendían, y también con Juan Vázquez de Molina, el sobrino de Cobos, atento a todo ellos. Este monarca falleció finalmente en 1558, solo nueve años después de que hubiera muerto su fiel Cobos.

Sin duda Francisco de los Cobos y Carlos V vivieron juntos una etapa apasionante de la historia española y mundial. Aquellas campañas en Túnez contra los turcos, las luchas contra protestantes, las guerras contra Francia... Sí, Cobos en su corta vida fue testigo de negociaciones con el papa Clemente VII para la creación de una liga defensiva. Vivió el momento histórico de la muerte de Enrique VIII de Inglaterra, en 1536, cuya primera esposa, Catalina, tantas veces le mencionó en sus cartas, cuando rogaba a su tío Carlos que pusiera fin a sus sufrimientos. Se carteó con Álvaro de Bazán, en alguno de cuyos barcos hundidos venían encargos artísticos que el «señor de todo» había hecho,

junto con regalos de los más afamados artistas del momento, porque su sensibilidad artística fue creciendo algo y quería lo mejor para sus palacios, especialmente el ubetense, y para su tumba. También valoró Cobos mucho su amistad con la emperatriz Isabel, a la que asesoraba. Una amistad tan estrecha que en su palacio de Valladolid nació posiblemente el infante Juan, fallecido prematuramente. Desde luego el rey le iba agradeciendo bien su fidelidad y esfuerzo. Así logró el Señor de Sabiote, su preciosa villa calatrava, cuando el papa permitió a Carlos V desmembrar propiedades de las ordenes militare y venderlas, tomando posesión de ella en noviembre de 1537, y culminando el proceso en 1538⁶¹, año en el que, al parecer, Cobos había echado otra cana al aire con amistades intimas en Barcelona⁶². Era a fin de cuentas un ser humano, ya con achaque de viejo pese a no tener entonces ni 50 años. Un hombre deseoso de vivir, pero qué pensaría ya en la muerte. De hecho, en 1539 retoma las obras de su tumba la Sacra Capilla de El Salvador, que había parado y hasta pensó construirla en Sabiote. Pero no todo se puede comprar el dinero.

Porque no cabe duda de que los últimos años de Cobos fueron difíciles, plagados de soledades y decepciones. Es que cuando Francisco de los Cobos ya lo tiene casi todo, es Comendador Mayor de León, del Consejo de Estado, Comendador de Santiago, y Adelantado de Cazorla, entre mil honores y cargos, reconoce, por ejemplo, que no podrá acabar su capilla funeraria en la parroquia de Santo Tomas, su barrio, porque unos curas de su pueblo le pusieron piedras en el camino. ¿Acaso a eso se refería Don Quijote cuando dijo lo de «con la Iglesia hemos topado, amigo Sancho»? Ese conflicto le llevó a proyectar en un lugar cercano su impresionante panteón, acaso más majestuoso que la capilla funeraria en Granada de los Reyes Católicos, El Salvador del Mundo. Su construcción es otra apasionante historia que da para escribir un largo tratado. Pero no la vio finalizada. También en su fuero interno reconoce su fracaso al pactar la boda de su hija María, a la que tanto quiso, pero a la que casó sin amor con el duque de Sesa, Gonzalo Fernández de Córdoba, nieto de El Gran Capitán. La dotó generosamente, pero no pudo pagar el amor de su marido. Fue muy desdichada tras su boda, celebrada con esplendor en el Palacio Real de Madrid, en presencia del emperador y oficiada por el arzobispo Tavera, en 1539; el mismo año que murió la emperatriz Isabel, a la que tanto apreciaba la familia de Cobos. Por entonces Carlos I había hecho otro gesto de afecto y confianza hacia su leal servidor al nombrarle secretario del príncipe Felipe, cuando el futuro rey solo tenía 12 años, y todavía el adolescente Felipe se reunía a veces a distraerse con su amigo de infancia e hijo de su secretario, Diego de los Cobos, al que también se nombró contador real. En este año, 1539, sus biógrafos calculan que Cobos tenía, solo de rentas fijas en metálico, más de un millón y medio de maravedís anuales; iba a ser pronto uno de los hombres más ricos de España. Sin embargo, el secretario real sufría mucho viendo el calvario por el que pasa su hija María, abandonada y humillada por su marido, víctima también de aquellos matrimonios impuestos, y notaba ya problemas de salud.

⁶¹ También compró a las órdenes militares (Calatrava y Santiago) otros pueblos, como Torres, Jimena y Canena, entre 1538-39

⁶² Según Keniston, sus escarceos amorosos y a algunas fiestas llegaron a los oídos hasta de su primo y colaborador Vázquez de Molina, quien le advierte de que eso le perjudica, por ser «malas juntas».

Además, el panorama internacional español había ido en sus últimos años hacia abajo, por eso Carlos, como hemos visto, siente también el peso de la edad y de la soledad, delega más y piensa en retirarse y ceder las riendas a su hijo. A Felipe le dio el padre por entonces muchos consejos, preparándolo para lo que estaba por venir, y lo hace regente en sus ausencias, ayudados de tres consejeros: Tavera, el duque de Alba y Cobos, en asuntos económicos. De ellos Cobos era el que más poder tenía al ser miembro de todos los Consejos. Carlos, en sus «Instrucciones reservadas» dice, por ejemplo, al príncipe Felipe que desconfíe del duque de Alba y de toda la alta aristocracia, y le advierte de las envidias que hay hacia Cobos, por lo «mucho» que éste ha recibido del emperador; también le confiesa que valora al ubetense, que he ejercido a su lado 25 años fielmente, pero que ha pecado de ser ambicioso de riqueza y de poder. Lo que demuestra lo bien que Carlos conocía a don Francisco, que tiene ahora su meta puesta en casar lo antes posible a su hijo Diego, joven de escasa capacidad y talento, pero uno de los mejores partidos para jóvenes casaderas⁶³. Se negocia su matrimonio con Francisca Luisa de Luna, marquesa de Camarasa, y la boda se celebra en Zaragoza con el boato propio de tal ocasión. Su mujer le aportaba un gran título nobiliario, pero no tenía gran fortuna. Eso no importa porque su título valía más, y Diego lo recibe por concesión imperial. Al menos la pareja no tuvo problemas de mal entendimiento, que sepamos.

Por entonces Cobos tiene achaques frecuentes de salud, padece gota y cólicos renales, enfermedades frecuentes por exceso de consumos de carnes rojas, otro dato que las ordenanzas dejan ver. También reumas, trastornos intestinales, y fiebres frecuentes, tercianas dicen sus médicos, y no duerme bien, agobiado además por la mala marcha de las fianzas públicas y el sufrimiento de su hija. Pese a todo siguió trabajando. Pero ni el oro y riquezas de América sirven para no avanzar hacia la bancarrota financiera de España, a la que ya no quieren hacer prestamos ni los banqueros genoveses.

El trabajo del consejero real se multiplica en sus últimos años, cuando le fallan las fuerzas ya, porque también ahora debe de preparar la nueva boda de Felipe II con la esposa portuguesa, en 1543, a la que él ni había visto antes. Los casó el cardenal Tavera. Sus padrinos fueron los duques de Alba, y allí estaba Cobos, al frente de casi todo. En su viaje nupcial fueron a visitar a la reina Juana, y luego en Valladolid se alojan en el palacio de Cobos y doña María. Allí a veces se celebraron reunión de las Cortes⁶⁴. Mientras tanto Cobos vuelve a padecer intenso dolor inguinal, atribuido al riñón, pero no olvida sus asuntos: este mismo año 1544 el papa confirma los estatutos y privilegios de

⁶³ Era caballero de Santiago desde los 4 años, paje de Felipe II desde los 7, y de la emperatriz. Canciller de Indias, con 8 años, Adelantado de Cazorla, a los 11. También regidor de Úbeda, entre otros cargos y honores. Todo llevaba aparejado algún privilegio y sueldo. Remitimos a la biografía antes citada.

⁶⁴ Desde ese palacio madrileño se planificó la construcción del archivo de Simancas, en verano de 1544, ubicado en el castillo de tal nombre del que era alcaide Cobos desde 1538, encargados los planos a Luis de Vega, amigo del ubetense. Algunos cronistas afirman que parte de estas obras se costearon con negocios de tráfico de esclavos. Lentamente se fueron trasladando allí documentos del Consejo de Indias, y los que había en Mediana del Campo y en San Benito de Valladolid, siendo Cobos quien custodia las llaves. Allí también llegaron muchos archivos privados, y se dotó sueldo para el primer archivero (1000.000 mrvs. anuales).

su capilla funeraria, en la que trabaja Jamete desde 1541, a la par que autorizó al ubetense para fundar universidad (y monasterio) en su ciudad, con los mismos privilegios que tenían las de Salamanca, Bolonia, París y Alcalá de Henares. Estos estatutos se firmaron en Valladolid en presencia de Felipe II, el 13 de octubre de 1544. Vale la pena leerlos porque son un reflejo de la mentalidad del momento y del afán de fama y gloria eterna que tuvo Cobos. También demuestran que tuvo una mente prodigiosa.

Lo que Cobos no pudo controlar en esta etapa fue el deterioro de su salud, ni algunos problemas familiares. De hecho, ya entonces sus conocidos advierten que don Francisco estaba muy desmejorado, envejecido, que padecía cansancio habitual. Por eso la Semana Santa de 1545 se instala en un monasterio a descansar. Sin lograrlo del todo porque su mano derecha, Juan Vázquez había enfermado también en Flandes. Ese mismo año, en verano, en el palacio de Cobos de Valladolid nació el desdichado infante don Carlos, y a los 4 días murió allí la reina, de postparto. Felipe II estaba fuera y volvió pronto a casa de Cobos. Allí se organiza el bautizo del recién nacido sin gran ceremonial, mientras que a Cobos se le encarga poner en orden los asuntos de la difunta, aquella esposa portuguesa tan poco amada por el rey, y de la que los cronistas dejan pocos datos, destacando acaso su extrema obesidad.

Fue pues un verano horrible, que sigue con la fatal noticia de la muerte de un gran valedor de Cobos, el arzobispo Tavera de Toledo. Suceso que fue el principio del final de un sueño: el entierro de Tavera provocó a la larga que la familia Cobos perdiera del Adelantamiento de Cazorla, que detentaba su hijo Diego. Aquel negocio le salió mal porque no supo atar bien todos los cabos. Sí, Cobos empezaba a cometer errores⁶⁵. Sin embargo, enfermo, envejecido y cansado, sigue ayudando a Felipe II, angustiado por problemas financieros; hasta que, finalmente, llegará la bancarrota en 1558, ya fallecido el ubetense.

No sabemos con exactitud la causa de la muerte de Cobos; pudo ser un conjunto de dolencias, sobre todo de riñón. O, acaso, un tumor renal lo que le envejeció y adelgazó velozmente. Él siempre fue un hombre corpulento, más bien grueso, y muy dado a los placeres de la mesa. Algo que se puede deducir de detalles de sus últimos meses en Úbeda. Es evidente que tenía varios padecimientos desde antiguo, y que algunos cursaban con fiebre, cansancio, dolor, debilidad y delgadez. Pero aquella medicina diagnóstica no era la nuestra. Los que le acompañaron en estos últimos momentos dicen que había tenido algún catarro repetitivo, uno bastante fuerte en verano de 1545, que puso en riesgo su vida. Pero lo peor llegó al año siguiente, con altas fiebres. El propio Felipe II le ordena se vaya al monasterio de Guadalupe a reposar, en agosto, pero Cobos se sentía mal lejos del trabajo, agobiado por los graves problemas de préstamos. Se incorporó y tuvo una recaída en septiembre, que otra vez le deja en grave estado. Ahora lo sustituye al menos

⁶⁵ Cobos al parecer se había posicionado a favor del nuevo cardenal (Silíceo), que fue tutor de Felipe II por recomendación del propio Cobos. Pero que, llegado su momento de gratitud, no movió un dedo a su favor para la familia conservara el Adelantamiento, que retornaría finalmente al arzobispado, ya muerto don Francisco.

Vázquez de Molina. A sus padecimientos se añade un ataque de gota en los dos pies. Los médicos le aconsejan cambiar de aires, recurso fácil cuando ellos no hallan remedio. Convalece en el monasterio de San Jerónimo hasta diciembre de ese año, mientras los médicos recurren a frecuentes sangrías, que debilitan más al enfermo, quien escribe en una carta que se encuentra «muy flaco y decaído». Había nacido por entonces su primer nieto Francisco, marqués de Camarasa, acaso la última gran alegría que recibió. Pasados unos días ya vuelve al trabajo, que es acuciante. Pero no resiste mucho pues al poco tiempo, por causa que no conocemos, decide hacer un viaje a Úbeda, en febrero de 1546. Sería su último viaje. Allí tampoco mejora. Por sus cartas, algunas dirigidas a Carlos a Yuste, se aprecia que no tiene fuerza física. Hasta la firma garabateada le delata, como sucede en cartas a Vázquez de Molina, que ya atiende casi todos sus asuntos y se ha instado a vivir en la casa de Cobos en Madrid. Todo fue a peor. Otras noticias de sus cuidadores dicen en abril que está muy mal, con fiebres tercianas, y el doctor que le atiende en Úbeda, Villarroel, no encontraba más soluciones, por lo que solicita venga de la corte otro médico, el doctor Ceballos. Tampoco así mejora y la familia ya se prepara para lo peor; aunque en ningún momento llega noticia de que su esposa doña María, veinticinco años menor que él, tuviera intención de acompañarle en su agonía final. Con el padre estaban su hija y su yerno, en una tregua de su atormentado matrimonio; y pronto llegó su hijo Diego, que encontró al padre inconsciente. Pese a ello, logran que al menos firme su último testamento el día 4 de mayo⁶⁶.

El 10 de mayo de 1547 expiró don Francisco, en la casa de sus progenitores, cerca del lujoso palacio que se hizo construir, pero que no disfrutó. Cerca de la inmensa tumba que había preparado para perpetuar su memoria en Úbeda, cuyos trabajos no concluyeron hasta 1559, un año después de la muerte de Carlos V en Yuste; en el mismo año en que Felipe II se casa por tercera vez, con Isabel de Valois, tras enviudar de la reina inglesa María Tudor, su segunda esposa. Por entonces ya estaban acabadas las obras de El Salvador y allí reposaba don Francisco. Su viuda se encargó de cumplir lo que él dispuso en su testamento, aunque ya lo dijimos, ella no le acompañó en los meses tan duros de esta última enfermedad ni en el trance de su muerte, aquel 10 de mayo de 1547 a las 10 de la mañana. A ella le quedaron muchos años de vida como viuda, cuarenta, pues superó los 80 años. Tampoco vino al entierro del marido en Santo Tomas.

Pero la noticia de la muerte de Cobos se extendió rápida en la corte española, por Europa y América hispana. Incluso Felipe II da cuenta de ello con gran pesar, en una carta a su padre, Carlos V, expresando que «de su muerte he tenido yo el sentimiento que es razón por la voluntad que le tenía y por haber perdido vuestra magestad en el tan gran servidor, que con tanto cuidado, amor y fidelidad os servía...». El monarca escribe a la esposa y al primogénito, Diego, mostrando su pesar por esta muerte. Le satisfacía a Felipe II saber que Cobos había muerto como buen cristiano, les mandaba su apoyo, y les

⁶⁶ A. TARIFA y A. LINAGE: «Dos personajes ubetenses al servicio del emperador en su contexto histórico. Francisco de los Cobos y Juan Vázquez de Molina», en *Actas de congreso internacional Carolvs. De Flandes a Yuste. Carlos de Gante, una figura poliédrica*, (Homenaje a Marion Reder), Alcalá la Real, 2024, pp.329-345.

prometía más recompensas por los servicios recibidos. Así pronto el emperador nombró a Diego Comendador mayor de León, como lo era su padre, y otorgó a la viuda una pensión vitalicia de 1.000.000 de maravedís. No lo necesitaba. Era acaso la viuda más rica de España, extremo opuesto a Catalina de Yepes, la madre de San Juan de la Cruz, que casi por la misma fecha podríamos considerar la viuda más pobre de Castilla.

También ya mediado el siglo XVI, cuando en Úbeda sería más fácil aplicar las desordenadas ordenanzas municipales, copiadas en 1523, ampliadas con las nuevas anexiones que aportamos para el final de esta centuria, en el año 1555, se firma la paz de Augsburgo, consagrada así la escisión religiosa de Europa; Y muere muy anciana Juana la Loca en su prisión de Tordesillas⁶⁷. El joven Juan Yepes de Fontiveros, estudia en estos años con los jesuitas, alternando su formación humanista con el trabajo para ayudar a la familia. De allí saldrá en 1563 para hacerse carmelita, con «buen latín y retórica». Poco después fue la muerte de Carlos V en Yuste, en septiembre de 1558. Y así 1559 llega, año que se hizo tristemente famoso porque se organizan autos de fe en Valladolid y Sevilla a los condenados por la Inquisición. Fueron presididos por Felipe II en Valladolid, cada día más obsesionado por la supuesta presencia de protestantes en España. Veinticinco herejes perecen en las llamas delante del Rey. Aunque acaso más sonado fue también ese año el proceso inquisitorial contra fray Bartolomé de Carranza, que tanta amistad y confianza tuvo con Carlos V⁶⁸.

España se cerraba así al mundo y a la ciencia, presagiando la larga crisis finisecular que se avecinaba. Eran «tiempos recios», como escribió la santa de Ávila, también ella denunciada ante a inquisición, de la que acaso escapó por la mediación de Felipe II. Teresa, la que tanto había padecido en la frustrada fundación de Pastrana a causa de la soberbia de la princesa de Éboli en 1575⁶⁹, esa pesadilla también para Felipe II, como lo fue su desquiciado hijo Carlos y el traidor secretario Antonio Pérez. Por entonces la viuda de Cobos se vuelca en la religión y cultiva lazos de amistad con Teresa de Ávila, que busca amparo en el rey huyendo de Santo Oficio. Incluso se sabe que la Santa más

⁶⁷ M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: *Juana la Loca*, op. cit, pp.243 y ss.

⁶⁸ Bartolomé de Carranza, arzobispo de Toledo, tuvo gran confianza con Felipe II, al que acompañó a Flandes e Inglaterra. Allí destacó persiguiendo herejes, antes de ser obispo. Pero como Carranza desataba envidia y tenía enemigos hasta dentro de su orden dominica, le acusaron de frases sospechosas en su *Catecismo*, y fue prendido en 1559 por la Inquisición. Hasta el Papa hubo de intervenir en su favor, debiendo el reo abjurar de ciertas supuestas faltas. En R. GARCÍA CÁRCEL: *La Inquisición*, Madrid 1990. Por cierto, el obispo ubetense Diego de los Cobos formó parte de «La Suprema y General Inquisición», que presidía el Inquisidor General.

⁶⁹ Remitimos a VV. AA.: *La princesa de Eboli y Pastrana*. Ed. Ayuntamiento de Pastrana, 1993. Recoge un ciclo de conferencias celebrado en 1992 en Pastrana, todos especialistas de reconocido prestigio, entre ellos A. Domínguez Ortiz, que me remitió el libro en 1996, dedicado. Obra de sumo interés para conocer el contexto histórico del reinado de Felipe II. Ofrece datos muy curiosos referidos a demografía, del profesor José Cepeda Adam, (pp. 60-61) para Madrid en 1561 cuando tenía unos 16.000 habitantes, prácticamente como Úbeda, en declive desde mediada la centuria. Sin embargo, Madrid, por efecto de la capitalidad, en 1589 ya alcanzaba los 83.000 habitantes, con lo que, según Alvar Esquerra (en su publicación «El nacimiento de una capital europea. Madrid entre 1561 y 1606») Madrid entre 1560-1600, se multiplicó por nueve.

de una vez se alojó en el palacio de Valladolid de la familia Cobos. La inquisición no respetaba a nadie entonces. Aquella fue su época dorada.

Entre la década 1568-78 la pendiente del ocaso español se acentúa. Juan de la Cruz trabaja intensamente como iniciador de la reforma carmelitana descalza, tras las conversaciones con santa Teresa. Para el monarca a estas alturas han acabado ya los tiempos felices. Así, mientras se funda el convento descalzo de Durelo, Felipe ve morir a su tercera esposa y al heredero de la Corona el príncipe Carlos, el que naciera en la casa de Cobos de Valladolid también. El mismo aciago 1568 comienzan los disturbios en Flandes, principio de una contienda que fue otro gran error de este prudente monarca, y la cruenta guerra contra los moriscos sublevados en la Alpujarra en la que destacó especialmente el capitán Francisco Molina, emparentado con la familia Cobos.

Más adelante fue la bancarrota total de 1575. Ese año, negro para los descalzos, llega a España el padre Tostado, con facultades de General de la Orden, convirtiéndose en terrible azote de los carmelitas reformados. Pronto será detenido el Santo, por dos veces. En su segunda prisión, la toledana, de indecible rigor, compone la primera parte del *Cántico Espiritual*. Fue en esta década cuando, entre 1578-88, el monarca español siente más que nunca el peso de la soledad y descubre la traición de su secretario Antonio Pérez, y las intrigas urdidas por la de princesa de Éboli. Vana mujer de quien Santa Teresa, con más intuición que el Rey para captar la esencia del ser humano, supo alejarse a tiempo renunciando a la fundación de Pastrana que los de Éboli habían patrocinado tan generosamente⁷⁰. Felipe II padece también los humillantes asaltos de los piratas ingleses, y el desastre de aquella Armada Invencible, símbolo de un país a la deriva. La incorporación de Portugal fue un éxito efímero, presto a desvanecerse con grandes costos para ambas partes. Cuando la crisis española no admite ya disimulos el Carmelo Descalzo vive una etapa de intensidad creciente. El Santo viajará incesantemente por tierras andaluzas, funda, dirige espiritualmente, y continúa su producción literaria, antes de volver casi de forma definitiva a Castilla en 1588. Mientras tanto va despegando sus raíces con la tierra. Una de ellas se desprendió el día que muere su madre, en 1580. Precisamente ese año Gregorio XIII publica el tan esperado breve de separación entre Calzados y Descalzos.

Los últimos años de la vida del este carmelita, que eligió Úbeda para morir, parecen simbolizar la subida al monte del Calvario: enfrentado con el Vicario General Nicolás Doria por defender sus principios, soporta reveses y humillaciones, ofreciéndose voluntario en 1591 para pasar a México. La enfermedad le sorprende en el retiro de La Peñuela, y desde allí viaja a Úbeda, donde muere tras terribles tormentos en la media noche del 13 al 14 de diciembre, cuando vuelve a preguntar la hora, y añade «...helo preguntado porque, gloria a Dios, tengo de ir esta noche a cantar maitines al Cielo». Quiso hacerlo dignamente y, como cuenta un testigo, «Metió ambos brazos debajo de

⁷⁰ *Ibidem*. En este interesante libro colectivo, uno de los autores, Eloy Benito Ruano, en pp. 35-48, presenta una imagen bien documentada de la princesa de Éboli, que no tuvo desde luego una vida fácil, y que acabó sus días totalmente desquiciada y en un miserable estado físico, el 2 de febrero de 1592, a los 52 años.

la ropa y con sus mismas manos se compuso todo el cuerpo». Luego besó los pies del crucifijo y expiró.

Pero nada de lo que pasaba en este convento de Úbeda debió entonces llegar al monarca español, desbordado por los violentos incidentes con el Justicia Mayor de Aragón, que amparó a su traidor secretario: sin formación de causa el inexperto Juan de Lanuza era apresado y decapitado. Las libertades aragonesas quedaban tocadas de muerte, y el Rey comenzaba su cuenta atrás en la tierra. Cuando muere el rey, en 1598, ya habían pasado cinco años desde que con nocturnidad sacaron a escondidas de Úbeda el cuerpo del Santo hacia Segovia por las presiones de doña Ana de Peñalosa. Poco antes un arzobispo escribió al jesuita Ribadeneira una carta que decía: «Veo los corazones muy trocados de lo que solían en el amor y gloria de su rey, los pueblos por las alcabalas, los Grandes por parecer que ya no lo son ni se hace caso de ellos...hasta los frailes están amargados, disgustados y alterados contra Su Majestad...». Era intuitivo el jesuita para captar el ambiente de un siglo que agonizaba con malos presagios. ¿Pero qué pasaba realmente en aquella sociedad tan desalentada?

Basta seguir la ruta de las sucesivas epidemias de peste negra para tener una idea, aunque eran muchos los jinetes del *Apocalipsis* que entonces causaban destrozos. Por ejemplo, tras la epidemia de 1507, vuelve la peste en 1518-24, y entre 1527-30. Luego, ya muerto el poderoso ubetense Cobos, hubo otra epidemias entre 1555-56, mientras San Juan de la Cruz en esos años sirve en el Hospital de la Concepción, de bubas, atendiendo a los enfermos y pidiendo limosnas para ellos, señalando el historiador segoviano del siglo XVII Diego Colmenares que fueron 1556 y 1557 años de malas cosechas «causando general hambre en toda España», hasta el extremo de que el propio obispo ordena importar trigo y repartir comida entre los pobres para evitar muchas muertes». Sin olvidar la fiscalidad y las guerras, que luego veremos como impactan en Úbeda.

Todo ello pone en evidencia que aquel Renacimiento español tuvo un esplendor limitado y tenía pies de barro, porque en las últimas décadas del siglo XVI, cuando las finanzas españolas entran en quiebra, como ya veía venir Cobos poco antes de morir, la pobreza se extendía por los reinos de España; sin que la peste negra diera tregua, con otra epidemia más en 1563, desde Zaragoza a Castilla, mientras san Juan de la Cruz se prepara para profesar en el convento de carmelitas de Santa Ana, convertido con 21 años en fray Juan de Santo Matías. Luego comienza a extenderse otra epidemia. Más y más años de enfermedad y hambre siguen en estas tierras castellanas hasta que muera prematuramente el Santo en Úbeda, con 49 años, sin alcanzar a ser testigo de la terrible mortalidad catastrófica que causó la epidemia de peste de 1595. Sí sintió el Santo aquel terrible «catarro general» de 1580, que dejó definitivamente maltrecha la salud de santa Teresa y que mató a su madre. Y siempre en el fondo el hambre y la guerra.

Porque como bien dice Pérez Moreda hambre y enfermedad «se convierten en vocablos sinónimos para los hombres del XVI», vinculada así la muerte a la pobreza, en una mortalidad selectiva, «socialmente diferenciada». Muertes en parte discriminatorias

si interviene la pobreza, como sucedió en casa del Santo carmelita sin duda. Así lo pone de manifiesto el profesor Teófanés Egido contrastando la presencia de la muerte en las familias de santa Teresa y san Juan de la Cruz: D. Alonso Sánchez de Cepeda, hidalgo de Ávila tuvo doce hijos, a los que pudo alimentar y cuidar debidamente, sobreviviendo once de ellos. La familia Yepes vio morir prematuramente al padre y a uno de sus tres hijos. De los siete sobrinos que tuvo el santo, hijos de su hermano Francisco, sólo sobrevive una niña. Él mismo nació en un año en que la langosta arrasó los sembrados, cuando las secuelas del terrible 1540 se hacían sentir, comentando un cronista de la época que aquel año «fue tan enfermo de una fiebre que llaman modorra...que una parte de la gente murió, y aun en algunos lugares faltaron más de la mitad» añadiendo: «al principio comenzó en los pobres, que del hambre pasada quedaron flacos y enfermos». Ese fatídico año, ya lo vimos antes, Francisco de los Cobos era inmensamente rico: ha comprado Sabiote, Torres y Canena, no para de viajar por Europa con Carlos V, y celebra la boda de su hija como corresponde a una Grande de España, en el palacio Real de Madrid; pero el dinero no le da felicidad. Se sabe de su angustia y numerosos achaques de salud. Pero sus sufrimientos no los causan las miserias ajenas de los desfavorecidos. Él nunca manifestó conciencia social. A él, Señor entre vasallos, solo le dolía lo suyo, sus fracasos familiares y los de su rey, sus decepciones con conocidos a los que había apoyado, y, sobre todo, su propio cuerpo.

Es que no fue el XVI, en su conjunto, modelo de justicia, progreso y bienestar social. Basta leer las ordenanzas de Úbeda para apreciarlo. Tampoco se acertó en los modos de gobierno. Basta con mirar la siguiente centuria. Acaso por eso hoy los historiadores, mucho más enfocados en temas de historia económica y social, enjuician con tanto sentido crítico la política española de los primeros Austrias, y juzgan con dureza, condenando casi siempre a Felipe II y culpándolo de la gran crisis del siglo XVII, como ya vimos antes exponer a Henry Kamen, quien se hace eco de otras voces de entonces. Por ejemplo, de las opiniones de los contemporáneos. Es que, ya lo dijimos al comienzo de este capítulo, muchos escritores del XVII consideraban que la única época floreciente estuvo en el reinado de los Reyes Católicos, porque las cosas habían ido a peor en España desde la segunda mitad del XVI, especialmente a partir de 1580. Por entonces ya habían pasado muchos años desde que unos de nuestros personajes, Leonardo da Vinci⁷¹, con los que iniciábamos este fugaz recorrido histórico general, falleciera en brazos del rey Francisco I de Francia. Cuando el genial florentino ya había entrado en la inmortalidad; cuándo, según cuentan, transcurridos veinte años desde que murió Leonardo, Francisco I le confesó al escultor Benvenuto Cellini que «nunca ha habido otro hombre nacido en el mundo que supiera tanto como Leonardo, no tanto en pintura, escultura y arquitectura, sino en filosofía». Así recordaba el rey francés a su amado amigo. Al que, como dije al principio, sí se le enmarca en el que algunos historiadores consideran hoy verdadero «siglo de Oro»; el tiempo de los geniales, como sin duda, con todas sus sombras, lo

⁷¹ La bibliografía sobre Leonardo da Vinci es incalculable. Fácilmente se localiza en internet. Aconsejo, como complemento obras de novela histórica bien documentadas, caso de L. RACIONERO: *La sonrisa de la Gioconda* (premio de novela Fernando Lara 1999), Ed, Planeta, Barcelona, 1999.

fue Francisco de los Cobos, mecenas del Renacimiento español en Úbeda y del reino de Jaén; como los Borja y los Medici lo fueron en Roma y Florencia. Porque Cobos no sólo perfeccionó como nadie la eficacia del clientelismo familiar cortesano y montó su exclusivo imperio de servicio y fidelidad ubetenses en la corte sino que también tuvo su particular mecenazgo con un extraordinario artista, en la figura de Andrés de Vandelvira⁷². Todos ellos, al fin, han conquistado cierta inmortalidad por adelantarse al tiempo y por su legado. Todos eran hijos de Renacimiento, aquella corriente que desde Italia y los Países Bajos se extendió por Europa, recalando con fuerza en la vieja España⁷³. A así ya nosotros damos un paso más, preparando la cámara para tomar un plano más cercano de la historia, hablando de Andalucía y Úbeda en esta época.

⁷² Así lo manifestaron cronistas como Fernández de Oviedo, Martínez de Mata, Sancho de Moncada o Fernández Navarrete, quienes encuentran claros signos de mal gobierno durante los años de Carlos I y Felipe II.

⁷³ En H. KENISTON: *Francisco de los Cobos, Secretario de Carlos V*, Madrid, 1980. Traducción de Rafael Rodríguez-Moñino Soriano. Explica perfectamente el clientelismo familiar de Cobos. Solo así podía faltar años de España, viajar con el emperador por Flandes, Alemania e Inglaterra, en calidad de Secretario de asuntos castellanos, y a la par controlar una ingente correspondencia, afirmando un cronista que por sus manos «pasaban casi todas las cartas de España». El precio a pagar por tanto poder era la envidia que despertaba, tanta que hasta se vio salpicado en turbias acusaciones de los comuneros. Nada es perfecto, por más que el Rey no cesara de darle muestras de apoyo y gratitud en lo que Cobos más apreciaba, cargos y títulos, particularmente su hábito de Santiago, incluso renunciando a las rentas que llevaba parejas. Lo que prueba que, a Cobos, aunque la preocupaba mucho ser rico, apreciaba aún más el prestigio social. No era beato, pero aceptó alguna reliquia, que era un regalo a la moda entonces. Keniston cuentan que una vez Carlos V le regaló, hacia 1521, en Bruselas, una cabeza de las 11.000 vírgenes martirizadas. Es que era tiempo de herejes luteranos, y de turcos musulmanes, de Contrarreforma y Trento, y una buena inversión coleccionar reliquias.

VII

ANDALUCÍA Y UBEDA EN EL SIGLO DEL RENACIMIENTO

APROXIMACIÓN HISTÓRICA GENERAL

En el siglo XVI, que abarca parte del reinado de los Reyes Católicos, y los de Carlos I y Felipe II, Úbeda es una de las más importantes ciudades realengas del Reino de Jaén, perteneciente a «las Andalucías». Es entonces, en el siglo del Renacimiento, cuando se recopilaron y copiaron, en 1523, las ordenanzas municipales vigentes en esa fecha, unidas a otras que se prolongan hasta fin de la centuria, tema central de nuestro trabajo.

Andalucía vivió entonces una de las etapas más brillantes de su historia. No en vano algunos acontecimientos cruciales de la historia moderna tuvieron epicentro en esta tierra. Es el caso el descubrimiento de América y especialmente de la conquista de Granada. Así desde 1492 desaparece la dualidad andaluza que había perdurado desde que los musulmanes entraron en España en el 711. En adelante desde la frontera portuguesa hasta Almería se fue formando un estilo de vida, una cultura, un idioma, con una religión común⁷⁴. Estos rasgos andaluces, que no fueron reconocidos oficialmente por la Corona, pues nunca se consideró la región andaluza como realidad política propia, eran evidentes para todos. También resulta evidente que durante todo el siglo XVI muchos de los episodios más determinantes de la historia de España se gestaron o tuvieron como escenario la nueva Andalucía unida. Sin embargo, tal unidad no debe confundirse con uniformidad, pues siguieron existiendo, como sucede todavía, rasgos específicos propios de «las Andalucías», la Baja y la Alta. En la primera, cuyo eje es el Guadalquivir, se reúnen los antiguos reinos de Sevilla, Córdoba y Jaén, reino al que pertenece Úbeda⁷⁵.

Conviene empezar aclarando que estos tres reinos nacieron marcados por su carácter fronterizo y por sus importantes riquezas naturales, lo que atrajo aquí a gentes de muchos lugares. Paralelamente también fue lugar de salida de hombres para repoblar nuevas zonas. Eso sucedió con la colonización de América, y tras la masiva salida de musulmanes del antiguo reino nazarí, pues el vacío dejado por ellos fue cubierto en parte con hombres y mujeres de la Baja Andalucía (también de Murcia, La Mancha, y otros lugares); un proceso que se repitió luego, cuando Felipe II derrotó y expulsó a los últimos moriscos del reino de Granada, tras la cruenta guerra de la Alpujarra. Todo ello aporta a la Andalucía Baja uno de sus rasgos característicos durante el XVI, confiriéndole

⁷⁴ L. C. ALVAREZ SANTALÓ y A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Cuadernos de trabajo de Historia de Andalucía (siglos XVII-XVIII)*, Junta de Andalucía, 1990.

⁷⁵ A. TARIFA, T. CASADO y otros: *Historia de Andalucía*, Ed. Grazalema-Santillana, Madrid, 1998. Edad Media y Moderna, pp. 36-80 (Autora y Coordinadora).

un dinamismo nuevo⁷⁶. Esta circunstancia se hizo notar de modo muy especial en ciudades como Úbeda, que por circunstancias diversas tuvieron en esta centuria un gran protagonismo histórico. Ciudades que fueron vitales para los intereses de los reyes, quienes premiaron sus servicios y su fidelidad con numerosas mercedes, eligiendo a algunos de sus vecinos como hombres de confianza en la corte, caso del condestable Dávalos, Beltrán de la Cueva, Francisco de los Cobos o Juan Vázquez de Molina, por poner sólo algunos ejemplos muy conocidos, y visitándola, como hicieron la Reina Isabel la Católica, Carlos I y Felipe II. Un protagonismo histórico que se truncó desde el siglo XVII y tuvo horas amargas cuando se consumó la independencia de América hispana, esa «otra Andalucía» allende los mares.

En definitiva, como decíamos, todos los documentos oficiales de la época moderna señalan las diferencias que existen entre la Baja Andalucía, formada por los primeros reinos que se incorporan a Castilla, y el reino de Granada, o Alta Andalucía, que conquistan los Reyes Católicos a finales del siglo XV. Aunque esta división sólo tiene matices histórico-administrativos y no responde a límites físicos precisos, sí nos permite señalar algunas peculiaridades alusivas a la extensión geográfica, el grado de desarrollo o las modalidades repobladoras aplicadas en «las Andalucías».

Cuantitativamente las tierras de Andalucía abarcan un 18 % del total peninsular. Ya dentro de la región, la Baja Andalucía representa el 70 % del territorio, destacando el reino de Sevilla como el más extenso y poblado de los tres. Respecto a las estructuras socio-demográficas y económicas la sociedad andaluza se ajusta en lo fundamental al modelo estamental de la época, aunque tiene algunos matices específicos relacionados con su evolución histórica.

Demográficamente la evolución de la población andaluza pasa por varias etapas hasta finales del XVI, destacando especialmente una primera fase de crecimiento, desde finales del siglo XV hasta 1580 y una segunda de estancamiento y retroceso desde esa fecha, que duró hasta finales del siglo XVII. Estimaciones muy generales nos hablan de 1.200.000 almas en Andalucía para finales del siglo XVI, cuando Castilla sólo tendría 6.000.000, y el total peninsular no superaba los 7.200.000 de habitantes. Andalucía representaba pues el 20,5 % de la población de Castilla y el 18,6 % del total peninsular, porcentajes que se mantiene, aproximados, hasta finales del siglo XVIII, cuando los cuatro reinos de Andalucía reúnen 1.634.000 almas.

⁷⁶ A. DOMÍNGUEZ ORTÍZ: *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*, Vol. III de la *Historia de España* dirigida por Miguel Artola, Madrid, 1988; «Los privilegios alimenticios en la sociedad estamental española», Vol. Homenaje al Académico don Emilio García Gómez. pp. 111-120. A. TARIFA y M. J. PAREJO: *Estudios sobre Úbeda*, Sevilla, 1990. A. TARIFA FERNÁNDEZ: *Historia de Úbeda, de Miguel Ruiz Prieto*, Estudio Preliminar e ilustraciones, 60 páginas, Colección *Archivum*, Ed. Universidad de Granada, 1999.

Si nos referimos a los grupos sociales, la nobleza andaluza fue proporcionalmente menos numerosa que en el resto de Castilla (3 %, frente al 10 % de Castilla). Este grupo se localiza principalmente en las ciudades y controla gran parte de los cargos y riquezas. La cúpula nobiliaria la ocupan los grandes títulos de la Baja Andalucía (marqueses de Priego, Cádiz, Tarifa; duques de Medinaceli, de Cabra, Alcaudete, Medina Sidonia, Arcos, Estepa, etc.). Estos mantienen escasos vínculos con las casas nobiliarias de Castilla, pero tienen muchas relaciones de parentesco entre sí. Son pocos los hidalgos, pero proliferan los «caballeros de cuantía», como es en el caso de los vasallos de acostamiento de Úbeda, que forman un escalón prenobiliario, indicativo de que aquí fue más fácil el acceso a un título, por su posición fronteriza con *al-Ándalus*. Todos tenían como máxima aspiración ocupar altos cargos, especialmente virreinos de Italia, aunque no mostraron especial preferencia por éstos en América. La riqueza de los nobles andaluces proviene de su participación en derechos fiscales y señoriales, de las rentas de sus tierras, del ejercicio de cargos hereditarios, y de su vinculación y fidelidad a la Corona. El estamento clerical, más numeroso aquí que en otros lugares, fue muy poderoso económicamente, superando en ocasiones a la nobleza. Destacaron por sus riquezas los obispados de Sevilla, Córdoba y Jaén, que obtenían colosales ingresos del cobro del diezmo, de las rentas de sus propiedades rústicas y urbanas, de legados testamentarios y de la administración de los capitales de capellanías u obras pías. También acumularon importantes riquezas algunas órdenes religiosas. Una parte de sus ingresos la destinaron a paliar la miseria de amplios colectivos de población marginada, porque el Estado se ocupaba muy poco de los temas de asistencia social. Por eso contaron con el apoyo popular, que se manifestó especialmente hacia las órdenes mendicantes, y hacia la congregación de san Juan de Dios y los Jesuitas. Esto despertó recelos de la nobleza y los monarcas⁷⁷.

El pueblo llano era un grupo muy complejo. Según las reglas de la Sociedad estamental, tenía como función el trabajo y debían acatar las leyes de los privilegiados. Internamente abarcaba profesionales de la ciudad y del campo, con grandes diferencias por razón de riquezas e influencias. Por eso no existía solidaridad de grupo. El escalón más alto lo ocupa la burguesía mercantil, urbana, rica y formada en gran parte por extranjeros afincados en los puertos de la Baja Andalucía. Entre ellos encontramos algunos comerciantes castellanos, que se aprovechan de la buena coyuntura que ofrece el mercado americano para hacer fortuna. Otro tipo eran los burgueses labradores que, como terratenientes, alcanzaron bastante prestigio social. De hecho, la gran aspiración de los comerciantes era comprar tierras y abandonar sus actividades mercantiles, porque ese era el primer paso para aproximarse a la baja nobleza, sueño de todos los burgueses. Por debajo de este grupo encontramos al sector artesanal. Estos artesanos, ubicados en núcleos urbanos, tenían escaso prestigio y pocas posibilidades de enriquecimiento. Estaban muy divididos internamente, sujetos a las rígidas normas de los gremios, sometidos a intensa presión fiscal y mal considerados por ejercer trabajos manuales. Eso explica la crisis del

⁷⁷ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Andalucía ayer y hoy*, de, Ed. Sarriá, Málaga, 2002. Estudio introductorio de Adela Tarifa Fernández, pp. 5-18.

sector artesanal y la dependencia del exterior. La pobreza que padecían estos artesanos era similar a la que afectaba a la gran mayoría de campesinos andaluces, especialmente los jornaleros sin tierras. Aunque eran por lo general hombres jurídicamente libres, padecieron los efectos de largas épocas de adversidades climáticas, el peso de duras condiciones de arrendamiento y la carga de la fiscalidad regia, eclesiástica y señorial. Al pueblo llano pertenecen también las minorías marginadas, por razón de etnia (gitanos, negros), religión (moriscos o judeoconversos), de pobreza absoluta (viudas, expósitos, enfermos, esclavos, etc.), o de comportamiento (delincuentes comunes, desertores, mancebas, etc.). Todos eran despreciados o ignorados por la sociedad, aunque algunos de estos grupos marginados realizaban actividades económicas vitales para la comunidad, caso de los moriscos. Ellos y el pueblo llano eran el soporte económico de un modelo social en el que el trabajo manual era considerado denigrante para los grupos privilegiados. Ellos eran también el soporte fiscal del Estado, puesto que los poderosos están exentos del pago de muchos impuestos. Por eso no podemos hablar de demografía y estructura social sin aludir, al menos brevemente, a las actividades económicas.

Si nos referimos a lo económico, en líneas generales, Andalucía alcanzó durante el siglo XVI un grado de desarrollo mayor que el de otras regiones, puesto que el eje de la actividad económica de Castilla se desplazó hasta aquí, destacando la zona Cádiz-Huelva- Sevilla. Sin embargo, hay que tener presente que resulta muy difícil dar una visión de conjunto, dado que existieron muchos contrastes entre las regiones de Andalucía, y que su desarrollo evoluciona con el paso de los siglos. La actividad agrícola fue la que tuvo mayor importancia, dedicándose a ella casi el 80 % de la población. Aunque siguen destacando las extensiones de tierra dedicadas a cereales mediterráneos, aumenta la demanda de vino y aceite para la exportación, origen de una tímida agricultura especulativa. Este cambio agudizó el problema de las frecuentes crisis de subsistencias. La expulsión de los moriscos también afectó muy negativamente a la agricultura de algunas regiones andaluzas, disminuyendo los cultivos hortofrutícolas, las plantaciones de moreras y de otras plantas dedicadas a la industria, especialmente en el reino de Granada. Los grandes propietarios de tierras raramente vivían en el campo. Sus tierras eran arrendadas a cultivadores locales, quienes las subarrendaban a pequeños agricultores pobres. También se recurrió con mucha frecuencia a la aparcería, sistema en el que el propietario ponía la tierra, semillas y útiles de trabajo y el «medianero» cargaba con el trabajo, repartiendo las cosechas. La explotación directa era menos frecuente y se aplicaba generalmente en tierras de viña y olivar. La disminución de arbolados, por la expansión de cultivos, talas e incendios, degradaron muchas zonas montañosas a causa de la erosión. La ganadería mantuvo su importancia durante estos siglos, y siguieron los conflictos entre agricultores y ganaderos por el daño que los rebaños causaban en los sembrados. Numerosos ejemplos de ello encontramos en la documentación del A.H.M.Ú., caso del pleito que mantuvo en 1552 un vecino de Úbeda llamado Francisco López, con el concejo de Torre de San Juan, del término de esta ciudad, debido a que entraban reses en esa zona en épocas no permitidas. La pesca, la apicultura, la explotación de bosques y las minas fueron otras fuentes de riqueza en Andalucía, destacando la fama de las sierras

de Cazorla y Segura, y las de Sierra Morena. Respecto a la artesanía, estuvo muy por debajo de la demanda y evolucionó a la baja durante todos estos siglos. La falta de una burguesía emprendedora, la mala consideración social de los trabajadores manuales y las arcaicas normas gremiales, explican en parte esta situación. Pese a todo, todavía en el siglo XVI siguió existiendo un importante foco de manufactura textil en los reinos de Córdoba y Jaén, destacando especialmente la producción de paños de lana de la ciudad de Úbeda, y más todavía de Baeza. En Sevilla tuvo más relevancia la manufactura de lino. Otras actividades industriales, sujetas a las normas gremiales, eran las relacionadas con el trabajo del cuero (Córdoba y Jaén), siderurgia (Málaga), sedas (Granada) o alfarería o esparto (Úbeda), por ejemplo.

El comercio era una actividad económica esencial en Andalucía, con viejas raíces, cruce de todas las rutas del mundo conocido, y en el XVI amplía su radio de acción. Además del comercio americano, mantuvo contactos marítimos con las ciudades de la Hansa y con las italianas, con Francia y con Gran Bretaña. Dentro de la Península, el eje comercial Burgos-Medina del Campo-Sevilla era el más importante. Hacia él confluían productos de todas las ciudades andaluzas y suministros extranjeros muy valorados, como especias orientales, paños ingleses, maderas flamencas, etc. Las numerosas ferias y mercados suplieron la carencia de un comercio fijo en muchos lugares, caso de los concedidos a Úbeda por los reyes: aquí se celebró la feria de San Miguel por concesión real, autorizándose dos mercadillos semanales, el jueves y el viernes. Estas ferias marcaban los principales nudos de comunicación terrestre de la época, por lo general muy mal articulada. Sólo el eje Sevilla-Cádiz-Huelva tuvo cierta fluidez, en relación con el tráfico americano. Hacia el interior alcanzó alguna importancia la vía por Córdoba y Los Pedroches⁷⁸.

Respecto a la organización político-administrativa lo más destacado, como venimos diciendo, fue el progresivo control de la Corona en todos los ámbitos, especialmente desde la capitulación de Granada, cuando este reino se une a los de Jaén, Córdoba y Sevilla. Los cuatro formaron la «provincia» de Andalucía, una región más de Castilla a efectos de fiscalidad. Los cuatro reinos de Andalucía carecían de instituciones políticas propias. Su única prerrogativa era contar con dos representantes en las cortes por cada capital. De este modo ocho regidores andaluces tenían derecho a ocupar un lugar en las Cortes de Castilla para transmitir al rey sus peticiones y votar los impuestos. Como estos regidores eran nobles, apenas representaban los intereses del pueblo ni contradecían las decisiones reales, por ello las Cortes acabaron por no convocarse y perdieron prestigio.

Durante toda la época Moderna el eje político español se fue trasladando cada vez más hacia el centro de Castilla, disminuyendo la presencia de los monarcas en tierras andaluzas. Los Reyes Católicos sí pasaron mucho tiempo en Andalucía, porque temían que la nobleza andaluza pusiera en peligro su autoridad. Carlos V también pasó un largo periodo aquí: se casó en Sevilla, recorrió Granada y Jaén, y ya sabemos que tuvo como

⁷⁸ En A. TARIFA FERNÁNDEZ: *Breve historia...*, Op. cit.

hombre de confianza al ubetense Francisco de los Cobos, ciudad que visita el emperador en 1526 y a la que renovó sus privilegios, aunque esos privilegios estaban ya decaídos en parte. Su hijo, Felipe II, vino a Granada, con motivo de la sublevación morisca de la Alpujarra, visitando también Úbeda en 1570, y ratificando sus ancestrales privilegios, que penas contaban ya. El control del territorio andaluz lo realizaron los reyes mediante representantes en todas las instituciones: la administración de justicia (Chancillería de Granada, Audiencia de Sevilla), en el ejército (Capitanías Generales, en Sevilla y Granada) y en el municipio, con la figura del Corregidor.

Gran parte de los municipios andaluces, incluido el de Úbeda, eran de realengo, es decir, dependían directamente del rey. Su gobierno se ajustaba a unas ordenanzas, que el Rey debía ratificar. De ahí que el documento que recoge este libro sea de tanta relevancia para los historiadores. Los cargos municipales los ejercían la elite noble, salvo el personero del común, donde lo hubo: regidores, jurados, etc., presididos por el Corregidor, que era el poder supremo, el del Rey. Los cargos importantes los tenían a perpetuidad los poderosos, nobles o miembros de la alta burguesía, que formaban la oligarquía local, y se los pasaban de padres a hijos, como hemos ido viendo en el caso de Francisco de los Cobos. Para el sostenimiento económico del municipio y de la Corona, se recurría al reparto de impuestos, cobro de multas por delitos y a las rentas de sus «bienes de Propios», los del municipio, entre otros métodos. Todo ello tiene claro reflejo en las ordenanzas municipales.

ALGUNOS MOMENTOS CLAVES DEL S. XVI. PROTAGONISMO UBETENSE

Dado el alto protagonismo andaluz en esta centuria, es difícil elegir los momentos cruciales de la historia y señalar algunos ejemplos puntuales referidos a Úbeda. En este caso al final de este apartado abundaremos más en lo particular de esta ciudad del Renacimiento.

Empezamos recordando que las grandes reformas arrancan de los Reyes Católicos⁷⁹, para conseguir la unificación territorial y religiosa. Ello los lleva a culminar la guerra de Granada y luego a la unión religiosa, forzando a judíos y mudéjares a bautizarse o a abandonar el territorio. Lo cual, fue creando nuevos problemas sociales y demográficos, entre otras consecuencias. En lo relativo a la conquista de Granada lo monarcas lo tenían claro, pues desde su matrimonio dinástico, y la política matrimonial que practican con sus hijos, se aprecia que era para ellos fue vital esa unión peninsular. Pero también querían conquistar Granada para prevenir el peligro de invasiones norteafricanas, y dar escape a actividad belicosa que caracterizaba a la nobleza andaluza, enfrentada como ya hemos ido viendo en sangrientas banderías y rivalidades internas, un hecho que no era exclusivo de Úbeda.

⁷⁹ A. TARIFA FERNÁNDEZ: «Córdoba, el Gran Capitán y su época. Entre la Ley Moyano y la LOGSE». Ed. Real Academia de Córdoba, Córdoba, 2003. Capítulo de la obra COLECTIVA *El Gran Capitán y su época*, pp. 291-327.

Esta guerra de Granada fue un proceso largo, en el que se recurrió a la guerra y a la negociación, comenzando a comienzos de 1481. Luego vino, tras muchas vicisitudes, la conquista de Baza en 1489 que marca una etapa. Ese año pasó por Úbeda la Reina Isabel, mientras se retira al-Zagal a África. Granada es sometida a sitio en la primavera de 1491, controlando todas las operaciones los propios monarcas desde el campamento de Santa Fe. Al finalizar el verano los reyes empiezan ya a negociar con Boabdil, quien firma las capitulaciones el 25 de noviembre, y los Reyes Católicos reciben la Ciudad de Granada el día 2 de enero de 1492⁸⁰.

En todos estos acontecimientos ya hemos visto antes que participó activamente la ciudad de Úbeda, y que el padre de Cobos formó parte del ejército real, ya anciano. Úbeda padeció muchos problemas por su apoyo a esta contienda, aunque por entonces esta ciudad ya había pasado a la retaguardia desde que se conquistó Huelma. En el año 1492, el mismo de la toma de Granada, se expulsa a la comunidad judía que todavía quedaba en Úbeda, siendo hoy una de las pocas ciudades de Andalucía que todavía conserva vestigios arqueológicos del pueblo judío. Antes de este acontecimiento los sucesivos asaltos contra la judería ubetense habían provocado la emigración de muchos hacia el reino de Granada, que fue su último refugio antes de la expulsión definitiva. Solo se pudieron quedar los que cambiaron de religión, aunque padecieron siempre discriminación por su origen. A los judíos se les envidiaba entre el pueblo por sus cargos en la administración finanzas, o trabajos liberales como la medicina. Cosa diferente pasaba con los moriscos, todos pobres y dedicados a oficios de ganadería y campo. Bastantes de los cuales eran esclavos. Fueron siempre muy vigilados, llevando signos externos que los identificaran, pero se les aceptaba al realizar trabajos que nadie quería. Unos y otros forman parte de los grupos marginados de Úbeda.

Para entender la situación de los moriscos que viven en Úbeda en el siglo XVI, hay que referirse al llamado genéricamente «problema mudéjar», que tuvo en tierras andaluzas su último capítulo, como parte de la citada política de unificación religiosa. Sabemos que los monarcas no cumplieron lo pactado en las Capitulaciones de Santa Fe, y forzaron a los musulmanes a la conversión. La mayor parte de los mudéjares andalusíes optaban por marcharse cuando sus ciudades caían en manos cristianas. Solo en algunas zonas montañosas permanecieron núcleos importantes de mudéjares, en condiciones de pobreza y sumisión hacia los cristianos. Los abusos cometidos contra ellos revueltas mudéjares en los años de guerra, circunstancia que aprovecharon los Reyes Católicos para expulsarlos de algunas ciudades (Almería, Baza y Guadix, en 1489). Durante el proceso repoblador que sigue a las conquistas, la Inquisición vigila que los nuevos habitantes del

⁸⁰ M. J. PAREJO y A. TARIFA: «Documentación militar en el Archivo Histórico Municipal de Úbeda. Actas capitulares (Siglos XVI-XIX)», *Actas VI Jornadas de Historia Militar*, Cátedra General Castaños, Sevilla, 1996, Sevilla, 2000, pp. 129-148. Una visión de conjunto en V. RUIZ GARCIA, *Retrato de un aniversario. Úbeda Patrimonio mundial, 20 años después*, Ed. Ayuntamiento de Úbeda y Diputación de Jaén, Jaén 2023.

reino de Granada sean «cristianos viejos», rechazando a los judeoconversos. La llegada de judíos se desestimó de antemano, siendo expulsados todos los hebreos en 1492. En los años posteriores la Corona presiona con nuevos impuestos a la comunidad mudéjar. Esta situación se agrava por el proceso de empobrecimiento que éstos padecen y porque los nuevos repobladores tratan de arrebatarles sus tierras. A todo ello se suman las coacciones para que abandonen sus creencias religiosas, especialmente desde 1499, con las actuaciones en Granada del arzobispo de Toledo, Jiménez de Cisneros. Como rechazo los mudéjares pasan de una resistencia pasiva a la revuelta. Hubo, por ejemplo, focos de resistencia mudéjar en la Serranía de Ronda y La Alpujarra, siendo especialmente grave la revuelta del Albaicín, en diciembre de 1499. Todo este proceso tuvo reflejo en la sociedad de Úbeda, que tenía un grupo importante de mudéjares. El malestar se extiende entre ellos, y provocan revueltas que se convierten en baños de sangre. Las conversiones masivas de mudéjares ubetenses comenzaron a principio del XVI, incrementándose el ritmo de bautismos durante toda la centuria, llegando el caso de que en algunos años el 65 % de los bautismos son de moriscos. Eso sucedió, por ejemplo, en Úbeda en 1578, en la parroquia de San Nicolás. Así comenzaba el llamado «problema morisco».

Sobre otras consecuencias de la toma de Granada para Úbeda ya hemos hablado antes y no abundaremos mucho en ello, siendo muy similares a las que afectaron a numerosos municipios andaluces. Sus campos sufrieron las secuelas de la guerra, no solo por las devastaciones de las operaciones bélicas sino por el abandono de cultivos al escasear la mano de obra. El hambre y las epidemias se notan especialmente en los territorios fronterizos, mientras se incrementa la presión fiscal y suben los precios. Aunque unos pocos se enriquecieron con los bienes de los musulmanes, la mayor parte de la población encontró más inconvenientes que beneficios en la contienda. Acabada ésta, crece el movimiento migratorio para poblar las zonas abandonadas por los musulmanes, hecho que movilizó a bastantes habitantes de la Baja Andalucía hacia Granada. De otro lado dejan de tener sentido los privilegios que gozaban algunas ciudades fronterizas, por lo que la Corona los suprime. El espíritu del fuero de Úbeda está tocado de muerte desde entonces, como hemos expuesto antes⁸¹.

También nos referimos en el contexto histórico general a los disturbios populares y nobiliarios con los Austrias Mayores, caso de los movimientos Comuneros del siglo XVI, que vimos brotar en Úbeda. Es que, desde la muerte de Fernando el Católico, en 1516, hasta que su nieto Carlos I es proclamado rey, en 1517, el clima político de Andalucía se agitó mucho y la nobleza aprovechó la intranquilidad general para reforzar su poder y privilegios, mientras el pueblo protestaba por la presión fiscal y la escasez de alimentos. En general, se sabe que los primeros años del reinado de Carlos I fueron muy conflictivos en Castilla, porque la nobleza se sintió marginada del gobierno por el grupo de extranjeros que en joven rey trajo desde Flandes. La rapacidad de estos consejeros, la inexperiencia del monarca, la presión fiscal y el temor de los nobles al autoritarismo

⁸¹ A. TARIFA y A. LINAJE: «Mentalidad, guerra y religión en la obra de Francisco de Bilches. Una visión hagiográfica de la frontera hispano-musulmana», *Actas Congreso Internacional «Estudios de frontera»*, Jaén, 1997, pp. 363-81.

regio, son las causas que ya antes vimos como fondo de estas revueltas, aunque su foco principal foco de rebeldía no estuvo en Andalucía sin en ciudades del interior. Desde ellas se envían representantes a las urbes andaluzas para que se unan a los acuerdos la «Santa Junta», llamamiento que tuvo escaso eco en Andalucía, aunque sí hubo algunos enfrentamientos nobiliarios en zonas aisladas especialmente en Jaén, Úbeda y Baeza.⁸² Pero estas revueltas fueron más bien el resultado de antiguas luchas entre bandos que una oposición clara al nuevo monarca. Sin embargo, en las Actas Capitulares de Úbeda que hemos consultado, 1522-23 (ff. 33-34) se recoge una carta de Carlos I dándose por enterado de «los movimientos pasados», en los que ciertos señores y miembros del común habían vistos dañados sus bienes por quienes no respetaban «a sus reyes señores e naturales», ordenando que se averigüe todo lo sucedido y se castigue a los rebeldes. Tema bien recogido por el historiador local Ruiz Prieto⁸³. Algo grave pasó en Úbeda en los días de las Comunidades, aunque la mayoría de las ciudades andaluzas no se sumaron a esta revuelta, reunidos sus representantes en La Rambla (enero de 1521) para redactar un comunicado de fidelidad al emperador Carlos. Tras la derrota de Villalar, en 1521, se castigó a algunos linajes ubetenses. En adelante la nobleza se doblegó a la autoridad de la monarquía, cuyo poder salió reforzado de este conflicto. Carlos I viajó poco después a Andalucía, tomando contacto con los problemas de sus pueblos. Como vimos antes, estuvo en Úbeda en 1526, recién casado. Cuando llegó a Úbeda la emperatriz Isabel ya estaba embarazada del futuro rey Felipe II, siendo muy bien recibidos en la patria de Francisco de los Cobos.

El mecenazgo de este «Señor», con su presencia en la corte, sirvió para que Úbeda fuera más famosa, y estimuló el esplendor artístico del renacimiento; pero ello no eliminó la pobreza de los pecheros, pues durante este reinado y el siguiente se intensificó la contribución fiscal y humana de Úbeda a las costosas empresas de los Austrias lo que perjudicó especialmente a pueblo llano y también a los marginados, un grupo social apenas queda contemplado en los documentos oficiales ni en las ordenanzas municipales.

Otro problema que afectó a Úbeda fue la defensa de la frontera marítima, siendo frecuentes los padrones de milicias del siglo XVI del AHM, ⁸⁴destinados a reclutar soldados para luchar contra los turcos. En este tema siempre se exageró acusando la comunidad musulmana, forzada a convertirse al cristianismo, de ayudar a los piratas berberiscos de las costas y de fomentar el bandidaje (Monfies). Todos sabían que practicaban ocultamente su religión. Al principio Carlos I intentó suavizar el malestar con una política de aculturación progresiva, pero no funcionó y la tensión entre las dos comunidades crecía, debido en parte a los fracasos de nuestros ejércitos frente a los turcos (desastre en Argel, en 1539) y a los continuados saqueos de piratas en las zonas del Estrecho. Finalmente, Felipe II, asesorado por el clero, decreta medidas más duras contra los moriscos. Esto provocó el levantamiento de 1568: la Guerra de La Alpujarra.

⁸² A. TARIFA FERNANDEZ: *Breve historia...*, op. cit., pp.49 y ss.

⁸³ M. RUIZ PRIETO: Op. cit. Una visión general para la Baja E. Media y primeros años de la modernidad en M.J. PAREJO DELGADO: *Baeza y Úbeda en la baja Edad Media*, Granada, 1988.

⁸⁴ M. J. PAREJO y A. TARIFA: *Estudios sobre Úbeda*, Sevilla, 1990.

Los moriscos, dirigidos por Aben Humeya (Hernando de Córdoba y Valor) y amparados en la difícil orografía de estas tierras, se enfrentan a las tropas del marqués de Mondéjar y el de los Vélez, a los que auxilió la nobleza ubetense especialmente al mando del capitán Francisco de Molina⁸⁵. Al prolongarse esta cruel guerra, el rey entregó el mando único de las operaciones a D. Juan de Austria. Comienza entonces la etapa más dramática de esta guerra civil, con terribles atrocidades cometidas por ambos bandos. La guerra culmina con la derrota de los moriscos. Los supervivientes son deportados de este reino, saliendo en penosas condiciones hacia otras zonas de Andalucía y Castilla. Muchos pasan a África, y algunos llegan a Úbeda y Baeza. Paralelamente, por la despoblación del reino de Granada tras la expulsión de los moriscos, la Corona intenta paliar el problema atrayendo nuevos repobladores cristianos. Para ello se procede al despojo de los bienes moriscos y a su reparto entre cristianos, bajo las condiciones que fija la Corona en los contratos (pago de rentas, obligación de poblar, cultivar y defender las tierras, etc.). Entre los cristianos que llegaron a repoblar la Alpujarra hubo bastantes familias de Jaén, especialmente de Ibros, y algunas son de Úbeda⁸⁶.

La salida de los moriscos sí redujo el malestar social que existía, pero no eliminó los ataques a las costas, por lo que se procedió a fortificar ciudades del litoral. Para su defensa se formó un ejército de tierra, controlado por el duque de Medina Sidonia, en el reino de Sevilla, y por el marqués de Modéjar, en la zona oriental, y unas fuerzas navales, en las que jugó papel muy destacado el granadino don Álvaro de Bazán. Este dispositivo no pudo evitar que la costa andaluza fuera zona muy insegura. Los resultados de la lucha contra los turcos resultan desiguales, porque tras la victoria de Lepanto (1571) volvieron a reproducirse los ataques de piratas a costas andaluzas, y en 1574 perdimos Túnez. Así se justifica que parte del litoral estuviera poco poblado y que algunos sectores del pueblo rechazaran a los moriscos, a los que culpaban de fomentar estas actividades de piratería turca. Al peligro de corsarios turcos se unió la frecuente piratería inglesa, con episodios tan dramáticos como el saqueo de Cádiz en 1596. Un ejemplo concreto del problema lo encontramos en el padrón de 1595, en el que se reclutan soldados de Úbeda y de Torreperogil para la defensa de Cádiz, que publicamos en 1992, poco después de que la «Gran Armada» de Felipe II hubiera sido derrotada en las costas inglesas (1588)⁸⁷. Este triste suceso de Cádiz tardó mucho en ser superado, pero sirvió para convertirla en la ciudad costera más fortificada de toda Andalucía durante su posterior etapa de desarrollo.

⁸⁵ Fue muy brillante con su actuación en esta guerra. Y en otras al servicio de la Corona. Pero curiosamente no logró obtener su ansiado hábito de Santiago al ser acusado de tener una abuela con sangre judía. Que estaba emparentada, como Molina, con Diego de los Cobos. El proceso seguido, largo y muy duro para este militar lo estudia bien en fuentes de archivo Enrique Toral Peñaranda, en extenso artículo publicado por el IEG. Su hijo, ya fallecido el capitán Molina, si logro al fin esa dignidad.

⁸⁶ Para esta etapa, y los temas tratados, una obra excelente es el número monográfico «Repoblación y territorio del reino de Granada en la España de Felipe II», *Revista Crónica Nova*, 25, Univ. de Granada, 1998 (Dirigida por M. Barrios).

⁸⁷ Se conservan varios padrones similares en el A.H.M.Ú. En A. TARIFA Y M. J. PAREJO: «El padrón de soldados de Úbeda y Torreperogil de 1595: una fuente para el conocimiento de la Historia militar», en *Actas II Jornadas de Historia Militar*, Op. cit., Cátedra General Castaños y Universidad de Sevilla, 1992, pp. 281-89.

Otro hecho importante durante el XVI se refiere a las relaciones de Andalucía y América, en las que Úbeda jugó un papel notable, enviando población del pueblo llano, gobernantes y clérigos. De algo de ellos daremos cuenta el siguiente capítulo. Pues Úbeda contribuyó bastante al proceso de conquista y colonización de América, aportando clérigos, gobernantes y vasallos del pueblo llano. Pero el ubetense que obtuvo más beneficios de la carrera de Indias fue Francisco de los Cobos.

En general los movimientos migratorios que afectan a Andalucía, y particularmente a Úbeda, todavía poco estudiados monográficamente, indican que durante el XVI los desplazamientos de población más frecuentes en Úbeda son la emigración de realengo a señorío, como la realizada por los vecinos de Úbeda a Bailén, y los movimientos de corto radio de acción para mejorar las condiciones de vida. Conviene recordar al respecto que, para evitar esto, en 1466 Enrique IV otorga a los vecinos la exención perpetua de impuestos, a todos los que vengan a morar a sus arrabales. Estas medidas favorecieron, por ejemplo, una inmigración a la ciudad de artesanos, comerciantes y maestros de gramática. Así durante el siglo XVI Úbeda ira, poco a poco, absorbiendo la población de los lugares de su tierra, y en menor medida recibiendo población del resto del territorio castellano y de Andalucía Occidental. Las zonas geográficas que aportan más emigrantes son Castilla, Valencia y Murcia. Las collaciones ubetenses que acogen más inmigrantes son San Isidoro y San Millán. Sólo Sevilla y Córdoba envían efectivos a Úbeda, y de forma esporádica Cádiz y Granada. El 64,1 % de los inmigrantes son del Reino de Jaén destacando Quesada y Baeza con 76 y 68 vecinos cada una y en menor número Segura, Cazorla y Torreperogil. El 40,1 % de los inmigrantes se asientan en San Isidoro, San Millán y San Pablo. La emigración a Indias supuso, según algunos datos de libros unos 143 personas de las que el 87,4 % fueron hombres, y un 12,6 % mujeres. En su mayoría militares religiosos: dominicos, franciscanos, mercedarios, y algunos artesanos del metal y del textil. Los destinos preferidos: Perú, Nueva España, Nueva Granada y Filipinas. Estos movimientos migratorios deben contemplarse para estudiar la sociedad y demografía de Úbeda en el siglo XVI, una ciudad cuya historia no puede entenderse fuera del contexto general de la historia de España y de Andalucía, pero que tiene sus rasgos propios. Por eso retomamos el protagonismo histórico ubetense, sin soltar la mano de los dos protagonistas que nos conducen por todo un siglo: ese es camino que va desde la cuna de Francisco de los Cobos a la tumba de San Juan de la Cruz que venimos recorriendo⁸⁸.

⁸⁸ A. TARIFA FERNÁNDEZ: *Historia de España. (Cuaderno. de la Historia de Andalucía)*, Ed. Grazalema-Santillana, Madrid, 2009; *Historia de Andalucía*, Op. cit. (Autora y coordinadora).

VIII

ÚBEDA EN EL XVI: ORTO Y OCASO DE UNA CIUDAD ANDALUZA

EN TORNO A LA HISTORIA LOCAL Y SU UTILIDAD

Escribía Lacomba en uno de sus excelentes trabajos sobre historia local que «dos delimitaciones, la temporal y la territorial, se hallan presentes en todas las historias que, a su vez, ofrecen un núcleo temático, que es el eje que articula y guía la investigación», siendo los elementos vertebradores de la estructura que fundamenta los procesos históricos. Por ello existen en lo fundamental tres posibles maneras de aproximación al análisis de un fenómeno histórico: «la territorial», que es la que adopta como elemento conductor «*el enfoque del espacio*» en el que se desenvuelve el proceso objeto de estudio, «la temporal», que es la determinada por «el enfoque cronológico» de la cuestión abordada y la «sistemática», que es la que atiende al «enfoque de la naturaleza» del tema investigado. Visto así, la Historia local incluye sustancialmente las tres aproximaciones apuntadas. Por ello son tantos los historiadores que comienzan su carrera profesional desde estudios locales, que, si se hacen bien, se convierte en libros de historia general⁸⁹: partiendo del específico «nivel territorial», que constituye su signo de identidad y fija los límites espaciales en los que se aborda el fenómeno, se determina «la temporalidad» de su desarrollo, tratando de desentrañar «la naturaleza», peculiar o indistinta, del problema objeto de indagación. Finalmente, se concluye con el adecuado «ensamblaje» de lo «local» en lo «general». En este sentido, se ha señalado que la contraposición entre lo «local» y lo «general» sólo se resuelve mediante la ligazón entre ambos, lo que permite entender lo «local» como un caso, singular o representativo, de lo «general». Por lo tanto, la Historia local no constituye una pieza «aislada»; no es un sumando más de un variado conjunto de «historias particulares», sino que, con sus peculiaridades y matices propios, es un componente «integrado», e integrante, de la Historia general en la que se desenvuelve. Pues una buena historia local manifiesta la presencia de las «plurales historias de España», que básicamente hay que abordar «desde el interior de su verdadera realidad», pero «en interacción dialéctica con las demás». Así, en la Historia local de contenido general, se dan todos los aspectos importantes a conocer (demografía, economía, política, sociedad, cultura, etc.), y eso nos aporta un conjunto «cohesionado, las formas de organización social de una colectividad»⁹⁰.

⁸⁹ Véase J. A. LACOMBA: «Historia e identidad: de la Historia en Andalucía a la historia de Andalucía», en J. HURTADO SÁNCHEZ y E. FERNÁNDEZ DE PAZ (Eds.): *Cultura Andaluza*, Op. cit., pp.119-127.; y J. ARÓSTEGUI: *La investigación histórica: teoría y método*, Barcelona. Crítica. 1995, pp.320-324.

⁹⁰ Remite Lacomba al *Informe de la Real Academia de la Historia* en el que destacaba que «la vía de futuro más razonable» es la inserción de los diferentes niveles históricos. Y afirma: «Es preciso armonizar las perspectivas mundial, nacional, regional y local». Puede verse el *Informe* en *El País Digital*, 28 junio 2000

La mejor prueba de lo que importa la historia local la tenemos cuando, el analizar la producción bibliográfica de los grandes historiadores actuales nos remiten todos a alguna publicación local, También casi todos ellos, capaces de escribir monografías clásicas de historia general extraordinarias, nos dejaron obras maestras de historia local, caso de A. Domínguez Ortiz, del que tanto hemos aprendido y seguimos aprendiendo los modernistas actuales⁹¹, y la infinidad de tesis doctorales que en la actualidad tiene como tema las historia locales. Cosa diferente es que el método histórico actual no sea idéntico a la cronística antigua, aunque conviene también recurrir a ella para temas puntuales y de consulta.

En este sentido, como botón de muestra, voy a comentar algo sobre una historia local decimonónica de Úbeda, en la que todos alguna vez hemos recabado información: la de Migue Ruiz Prieto. Junto a él son muchos los historiadores de viejas escuelas de cronista clásica, como Alfredo Cazabán Laguna, José Ángel Almagro Alises, Ramón Quesada Consuegra, Ginés de la Jara Torres Navarrete, Juan Pasquau Guerrero⁹², Enrique Toral Peñaranda o Juan Barranco Delgado, de los que seremos eternos deudores las generaciones siguientes, entre los que menciono por sus trabajos referidos a lo local, y a Úbeda en particular, a nombres como Aurelio Valladares Reguero, Natalio Rivas Sabater, José Rodríguez Molina, Arsenio Moreno Mendoza, Vicente Miguel Ruiz Fuentes, María Josefa Parejo Delgado, Antonio Almagro García, Pedro Porras Arboledas, Juan Ramón Martínez Elvira, José Manuel Almansa Moreno, José Joaquín Quesada Quesada, José Manuel Gámez Salas, Margarita Sánchez Latorre, Javier Ruiz Ramos, Pablo Lorite Cruz, Ramón Beltrán Almazán, Sergio Ramiro Ramírez, Vicente Ruiz García, Pedro Antonio Galera Andreu, Manuel Morales Borrero, Joaquín Montes Bardo y Antonio Linage Conde⁹³, entre otros. Todos contribuyen a contar e interpretar la historia, y nos ofrecen

⁹¹ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *España, tres milenios de historia*, Madrid, 2000. Esta obra es uno de los clásicos universales del autor, que nos dejó otros de este alto nivel referidos a historia andaluza, y muchas historias locales.

⁹² Por encargo de la RAH, hicimos su voz en el DBE. Remitimos a esa voz. También A. TARIFA FERNÁNDEZ: *El humanista ubetense Juan Pasquau Guerrero y su época*, Ed. IEG, Jaén, 2011.

⁹³ Raramente se incluye a Antonio Linage Conde entre historiadores que han publicado mucho sobre Jaén, y también sobre Úbeda. Remitimos a algunas publicaciones conjuntas que inciden en la historia de Úbeda: A. LINAGE CONDE y A. TARIFA FERNÁNDEZ: «Mentalidad, guerra y religión en la obra de Francisco de Bilches. Una visión hagiográfica de la frontera hispano-musulmana», *Congreso Internacional «Estudios de frontera»*, Alcalá la Real, noviembre, 1995, Jaén, 1997, pp. 363-381; «Úbeda durante el reinado de Carlos II desde las actas capitulares y las crónicas locales. Espejo de España», *Actas VII Reunión de la FEHM*, Ciudad Real, 5-8 de junio de 2002; *La decadencia de la monarquía hispánica en el siglo XVII* (coord.. F.J. Aranda), Cuenca, 2004, pp. 793-808; «Mentalidad fronteriza de un morisco granadino en el reinado de Felipe II: Consideraciones sobre los escritos de Miguel de Luna», en *Actas II congreso «Estudios de frontera»*, de Alcalá la Real (1997), Ed. Diputación Provincial de Jaén, 1998, pp. 439-52; «Regalismo y crisis en la España Moderna: incremento de bienes inmuebles de las instituciones religiosas en Úbeda entre 1737-1756», en *V Anuario de Hespérides*, Almería, 1997, pp.150- 65; «Úbeda en la E. Moderna. Una ciudad del Rey ¿y para el Rey?», *Actas IV Reunión Científica de la Asociación Española Historia Moderna*, Univ. Alicante, Mayo, 1996, Vol. 1, Alicante, 1997, pp. 505-17; «Calamidades públicas y crisis socioeconómica en Úbeda durante los reinados de Felipe V y Fernando VI», (Capítulo de la Obra colectiva homenaje al Profesor Juan Luis Castellano, en *Construyendo Historia. Estudios en torno a Juan Luis Castellano* (Jiménez Estrella, Lozano Navarro, Sánchez-Montes González y Brirel Salcedo, Eds.), Universidad de Granada, Granada, 2013, pp. 775-785, Prologo a la obra de A. Linage: *El hospital de San Cristóbal de Sepúlveda (siglos XVI-*

datos interesantes del estado de la cuestión para la historia de siglo XVI de Úbeda, pertenecientes a nuevas escuelas historiográficas.

Cabe preguntarse si estas historias locales decimonónicas siguen teniendo interés hoy. Desde mi particular opinión son utilísimas actualmente, siempre que sean de la calidad de la de Ruiz Prieto. Las razones de la validez actual de la historia que aquí nos ocupa son tan numerosas que no resulta fácil enumerarlas ahora. Empezando porque nos permiten comparar los planteamientos historiográficos dominantes en diferentes épocas, pero sin perder de vista que quien escribe es hijo de su tiempo: abismales son las diferencias que separan la España del ayer al hoy, y abismales nos parecen los planteamientos historiográficos que separa el modo de escribir historia de Ruiz Prieto de los métodos actuales. Afortunadamente ni entonces ni hoy, ni ojalá nunca, en el modo de escribir la historia se habrá cerrado el círculo, porque no ha llegado ese anunciado «final de la historia»⁹⁴.

Por eso, si este tipo de historia narrativa fuera sometida a juicio y condenada por el «Olimpo» de la «ciencia histórica» actual, estoy segura de que inexorablemente pasado un tiempo, los mismos jueces del hoy serían los reos del mañana. Porque para entonces sus modelos historiográficos ya estarían tan desfasados como aquellos. No seremos nosotros pues quien participe como fiscal en este juicio, aunque no hemos venido tampoco en calidad de abogados defensores. Ni seremos quien contribuya a denostar el trabajo de nuestros precursores, de los que todos alguna vez hemos bebido algún sorbo. Y es que para utilizar estas viejas crónicas sólo hay que saber leer, teniendo como norte que en historia no hay nada inmutable. Afortunadamente en historia también se progresa. Y, a veces, se retrocede. Y toda historia bien narrada, desde luego es útil.

Ciñéndonos ya, para concretar en este libro, a la historia que hemos elegido como ejemplo, la obra de Miguel Ruiz Prieto referida a Úbeda, opinamos que tiene

XVIII), Zaragoza, 2016, páginas 9-22; «1789, «Sepúlveda: Tensiones sociales en los fastos crepusculares del Antiguo Régimen», en *Estudios Segovianos. Boletín de la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce*, T. LII, número 109, Segovia, 2010, pp. 525-562; «La parroquia de Santo Domingo de Silos de Úbeda en las fuentes históricas e historiográficas», en *actas III Jornadas de La Abadía* (Homenaje a C. Juan Lovera), Alcalá la Real, noviembre de 2000, pp. 441-54; «Dos Poemas para una guerra: contexto histórico y huella de Miguel Hernández en el semanario ubetense Vida Nueva (1937-38)» (en colb. Con A. Linage Conde), Boletín del IEG (CSIC) Homenaje a M. Hernández. n.º 216, Jaén, 2018. DL. J4. 1958, pp. 313-352; «Una aproximación a la religiosidad de los primeros colonos extranjeros asentados en Nuevas Poblaciones: el caso de Carboneros» (I), en *Actas del Congreso Internacional «FUERO 250»* (Coord. A Ruiz, J. A. Filter y A. Tarifa), La Carolina, octubre 2017. En actas del congreso, ed. IEG (CSIC), Vol. II, Jaén, 2018, pp. 1315-1333; «Las nuevas Poblaciones de Sierra Morena ¿Versus primera modernidad europea?», (La Carlota, marzo 2018 en actas Fuero 250 (Coord. A Ruiz y J. Antonio Filter y A. Tarifa), IEG (CSIC), Vol. II, Jaén, 2018, pp. 1333-1355; «Reflexiones sobre la escultura en torno a Juan Martínez Montañés (Alcalá la Real, 1568-1649) y Emiliano Barral (Sepúlveda, 1896-1649)», Alcalá la Real, 2024, pp. 245-252. Ed. Ayuntamiento de Alcalá la Real, Universidad de Jaén y fundación Caja Rural; «Dos personajes ubetenses al servicio del emperador en su contexto histórico: Francisco de los Cobos y Juan Vázquez de Molina», en *Actas del Congreso internacional Carolvs. De Flandes a Yuste. Carlos de Gante, una figura poliédrica*, (Homenaje a Marion Reder), Alcalá la Real, 2024, pp. 329-345.

⁹⁴ Fue esta la tesis que planteó FUKUYAMA, en *The End of History*, en 1989, presagiando un futuro basado en una «paz capitalista y liberal». A ella se opuso Samuel P. Huntington, en *The clash of civilizations*, en 1993, advirtiendo de que la humanidad caminaba hacia otra guerra, a causa de los fundamentalismos religiosos.

muchos valores hoy. Empezando por los éticos. Porque siendo un relato clásico, no es la violencia el personaje central de esta historia, sino la tolerancia, aunque la escribiera un hombre que recorrió muchos frentes de batalla y sabía por ello hasta dónde pueden llegar los más bajos instintos de la condición humana. Y es que el oficio no hace al hombre, sino el hombre al oficio. Tampoco es una historia localista, aunque sí local. Pues a Ruiz Prieto no le gustaban los «ismos», de ningún tipo, pero particularmente rechazaba el nacionalismo excluyente. Por ello el argumento ubetense no se separa de la historia de España. Sobre la infinidad de informaciones puntuales (políticas, socioeconómicas, demográficas, cronológicas, culturales, etc.) que nos hace llegar, sería larguísimo entrar en detalles. Informaciones que, ciertamente, el autor no suele interpretar ni analizar, pero que sí nos deja transcritas para que hagamos de ellas el más oportuno uso. Y para terminar esta reflexión: una gran parte de los documentos y de la arqueología artística que Ruiz Prieto utilizó como fuente histórica directa ya no existen, ni podrán nunca recuperarse. Úbeda, tan expoliada histórica y artísticamente desde sus tiempos antiguos, como nos cuenta nuestro personaje en sus escritos, iba a vivir uno de los penúltimos atentados a su memoria histórica en los días de la guerra civil del 36, acaso de los más brutales que se recuerdan. Las llamas, hijas de esos «ismos» que tanto detestó Ruiz Prieto, se llevaron papeles, edificios, imágenes. La miseria, la incultura y la intolerancia que luego siguieron contribuyeron también a este salvaje destrozo. Por ello Ruiz Prieto y sus escritos son el último testigo de una Úbeda definitivamente perdida. Él, sin máquina fotográfica, nos retrató la Úbeda del ayer que ya nunca más sería. Nos contó cómo era la otra mitad que hoy nos falta, y así alivió un poco la orfandad del día de después. Aunque sólo fuera por estos motivos su libro tiene «utilidad social». Aunque no sólo por eso este libro tiene hoy vigencia histórica, inserta sin suda en la llamada historia narrativa⁹⁵.

Pero somos conscientes de que este libro de historia local narrativa no encaja en nuevas corrientes historiográficas, especialmente algunas con mucho predicamento tras la II guerra mundial, la escuela de los *Annales*, o las de orientación socio-económica, la llamada escuela marxista. Sus partidarios nos dirían que Ruiz Prieto no hizo una historia «científica», porque no cuantifica series estadísticas, como no interpreta ni se implica críticamente en los hechos. Esto es evidente, como evidente es que tampoco estas nuevas escuelas contemporáneas han logrado todavía su meta: escribir la «historia total». La realidad bien constatable es que estas nuevas corrientes historiográficas, con evidentes aportaciones positivas, sólo han llegado a ponerse de acuerdo entre ellas en unas pocas cuestiones, siendo una el ataque al concepto positivista de la historia la llamada «historia tradicional» (acontecimental, biográfica, militar, política, narrativa), en la que se incluye la obra de Ruiz Prieto⁹⁶. Porque es evidente que nuestro personaje concibe el oficio de historiar como un proceso de exposición de hechos del pasado, redactados con orden cronológico, conexiones con mayor o menor acierto, pero, sobre todo, buscando la

⁹⁵ A. TARIFA: «Miguel Ruiz Prieto: un historiador del XIX para el siglo XXI», en *Boletín del IEG, Homenaje a Juan Sánchez Caballero*, n.º CLXXII, Jaén, 1999, pp. 23-60.

⁹⁶ Remitimos al magnífico trabajo crítico que escribió recientemente C. BAROS: «La historia que viene», en *Actas del coloquio internacional «Historia a debate»*, (1995), Santiago de Compostela, 1995, T. I, p. 97.

mayor objetividad que ofrece el documento original. Este método resulta incompatible con la nueva escuela marxista, marcada por el materialismo histórico, y con la llamada historia de los *Annales*⁹⁷. Ellas habían inventado, al fin, la cuadratura del círculo, con las revolucionarias tesis del tiempo histórico y sus nuevos métodos de historia cuantitativa, serial, que siguen teniendo vigencia en Europa y Estados Unidos. Una historia que se opone pues al relato, ya que se escribe con continuidades cortas, a modo discontinuo. Nuevas tesis que además contribuyeron a abrir nuevos problemas relacionados con la exigencia de interdisciplinaridad para escribir historia; llegado el caso extremo, como bien advirtió Pierre Vilar, que de seguir por esta vía pudiera ser la historia una mera ciencia auxiliar para interpretar las investigaciones que necesitan sociólogos o economistas, por ejemplo. Este peliagudo debate no se ha cerrado, desde luego. Y es que dijimos que en historia no hay respuestas categóricas para casi nada.

Sólo sabemos que la historia, hoy y ayer, es el arte de discurrir sobre el pasado; el arte de conciliar minuciosidad y rigor para construir una trama coherente, que interprete los hechos de una manera que sea entendible al lector. También sabemos que la ciencia histórica ya no es hoy sólo lo que fue ayer: una crónica de reyes, combates, rogativas y epidemias. El lenguaje histórico va cambiando, como cambian los métodos de investigación, o como cambian las mentalidades colectivas. Y es que, como escribiera Marc Bloch, la historia es ciencia que siempre está en la infancia, pues «como todas las que tienen por objeto al espíritu humano, está recién llegada al conocimiento racional». Por eso es lógico que, desde sus formas embrionarias de relato, ocasionalmente mezclado con la ficción, haya evolucionado buscando lo más objetivo, lo cuantificable, para girar de nuevo hacia otras rutas en el logro de la llamada «historia total», si es que esta historia es posible alguna vez⁹⁸.

UNA DE HISTORIA NARRATIVA DE ÚBEDA CLÁSICA: MIGUEL RUIZ PRIETO Y SU TIEMPO

Admitido pues, antes de entrar en otra cuestión, que la *Historia de Úbeda* de Ruiz Prieto se inscribe en el modo de escribir la historia propio del XIX, dando por sentado que estamos ante un modelo historiográficamente desfasado, lo que nos debe importar es saber si este historiador es riguroso en cuanto a la información que aporta. Sin duda lo fue, centrado en lo que entonces se hacía. Una historia-relato, de relevante contenido político, entendido éste en el sentido más común «lo político»; es decir, aquello que se refiere a los «asuntos públicos», incidiendo en los que tengan algún carácter militar. Es decir, una historia narrativa con vocación literaria y leves matices providencialistas.

⁹⁷ Los *Annales* tienen su punto de partida en 1929, en Francia (cuando se fundó *Annales*). En esta escuela trabajan sobre todo modernistas y medievalistas. Más reciente fue la escuela marxista, en la que tienen mayor peso los especialistas en contemporánea.

⁹⁸ Una sencilla y muy clara síntesis sobre estas reflexiones encontramos en L. CORONAS TEJADA: «Del concepto de historia y su metodología», en *Actas de «Hespérides»*, Jaén, 1989, pp. 9-13.

Desde estos planteamientos iniciales se presupone que Ruiz Prieto escribe lo que esperábamos que escribiera. Que no nos dé sorpresas, pues él va a escribir fundamentalmente algo de lo que ha leído en la amplísima historiografía clásica que manejó, pero ahora añade todo lo que le parece más relevante de los documentos históricos que va encontrando en los numerosos archivos locales que consultó, especialmente el Archivo Histórico Municipal de Úbeda. Un archivo que él «ordenó» a su modo, altruistamente, con esfuerzo infinito, antes de acometer su trabajo de historiador. Notamos por ello que Ruiz Prieto, aunque se ve obligado a comenzar su historia partiendo de noticias transmitidas por la tradición y la leyenda, a falta de algo más objetivo, termina por convertir la fuente histórica, a medida que avanza su relato, en categoría suprema. No en vano él se hace historiador de modo paralelo al aprendizaje del oficio de archivero, sin título. Por ello es tan minucioso, tan riguroso y honesto a la hora de contar lo que lee en los papeles del archivo, rechazando las afirmaciones categóricas cuando no ha palpado la fuente de la noticia con sus propias manos. En este sentido no podemos poner objeciones a la veracidad de los datos que nuestro personaje escribe en su historia. Otra cosa es el método que utiliza para construir esta historia de Úbeda, no muy diferente a la obra del mismo nombre de Alfredo Cazaban de 1887⁹⁹, pero mucho más sucinta, no esté de moda, pero lo estuvo aquellos años. Desde luego

⁹⁹ Me refiero al facsímil editado en 1992 por la Asociación Cultural Ubetense «Alfredo Cazaban Laguna». Florecieron entonces muchas historias locales, a caballo entre dos centurias, aunque no todas tan rigurosas ni tan completas como la de Ruiz Prieto; la mayoría nacidas de la pluma de cronistas, autodidactas de la historia, pero capaces de leer incluso la más endiablada letra procesal encadenada de sus archivos. Hombres con bastante libertad para exponer sus tesis, dentro de unos límites, claro está. Hombres que escribían para ser entendidos por todo el que supiera leer, no muchos por cierto en la Úbeda de don Miguel. Hombres que, sin proponérselo, hicieron una labor didáctica importantísima. Hicimos la voz de este ubetense en el DBE de la RAH, de esa biografía aportamos algo ahora: Nacido en Úbeda (13.IV.1870) fue periodista y escritor. Cursó bachillerato en el colegio de los escolapios de Úbeda, completando su formación con estudios de Magisterio. En estos años ya destacó por sus aficiones a la literatura, colaborando en periódicos locales como *El látigo* y *El Moscardón*, y publicó sus primeros versos. La ruina de los negocios familiares y la prematura muerte del padre le llevan a Jaén en 1888. Allí, al amparo de personas influyentes, se abrió camino profesional, empleado en la Banca Montilla y contratado como auxiliar administrativo en la Diputación Provincial. Sucesivos puestos en la administración, la docencia, le dieron una buena posición económica. Ello le permitió dedicar gran parte de su tiempo a cultivar la amistad de personas relevantes de la política y la intelectualidad, dada su facilidad para las relaciones sociales, y a volcarse en el periodismo y la literatura, campos en los que también tuvo éxito económico. Fue hombre polifacético. Redactor de *El Industrial de Jaén*, *El Pueblo Católico*, *La Unión*, *La Lealtad*, *La Regeneración*, y fundador y propietario y asiduo colaborador de la revista *Don Lope de Sosa* (1913-1931) de Jaén. Colaboró en periódicos locales y nacionales, caso de *Blanco y Negro* y *La vanguardia*. Ejerció un relevante papel de animador cultural en la provincia. Como escritor, destacó su producción poética. Su prosa, ajena al ejercicio de la crítica, tiende a ensalzar los méritos de la elite de su tiempo. Fue una persona apreciada en la provincia y recibió en vida infinidad de títulos y honores: Miembro de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén; Cronista oficial de la provincia; Académico Correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la de Bellas Artes de San Fernando; Director de Museo de Bellas Artes de Jaén, Comisario Regio Provincial de Turismo, Caballero de la Legión de Honor de Francia, Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos, Hijo adoptivo de Jaén e Hijo Ilustre de Úbeda, se puso su nombre a una placeta en 1927. Tras su muerte, el Instituto de Estudios Giennenses dio su nombre a los premios anuales de investigación. A. Cazabán murió en Jaén el 14 de enero de 1931. Sus restos descansan en el Cementerio de San Ginés de Úbeda Sobre él: T. MORENO BRAVO: *Alfredo Cazabán Laguna, Cronista de la provincia de Jaén*. IEG, Jaén, 1976, y A. VALLADARES: *Temas y autores de Úbeda*, Úbeda, 1992, pp. 314-321.

eran crónicas escritas con más libertad y frescura de las que vimos aparecer en la España de la postguerra, encargada incluso parte de la docencia no universitaria a profesores que siguieran fielmente los manuales de historia que inspiró primero el nacional-catolicismo y luego el nacional-socialismo, sin plantearse la consulta directa en archivos. Fue época en que murieron muchos archivos locales, porque entonces toda lectura histórica era sospechosa. De ahí que las historias locales y regionales cayeran en desuso, porque no tenían interés práctico para el régimen, cuando lo que imperaba era la «historia nacional», con una única interpretación posible. Y esa interpretación no necesitaba de los archivos, porque se podía escribir tranquilamente desde un despacho político. Sencillamente, la historia como tema de cultura no estaba de moda en la España de la postguerra. Luego vino el bandazo extremo, el acalorado debate historiográfico, y los fracasos cosechados, de que se hizo eco el historiador Carlos Barros. Fracasos que afectaron a una historia meramente economicista, que fue sustituida desde los años 70 por una vuelta al interés por temas biográficos y políticos, y el abandono de la «historia total» como meta¹⁰⁰. Paralelamente se radicalizaban otras tendencias, como fue un excesivo reencuentro con temas subjetivos, con el consiguiente retroceso de la historia hacia la literatura. Dudas que iban ahondando más el abismo que separaba a aquellos «doctores de la historia» (anunciador incluso alguno de ellos del «final de la historia») del pueblo, cada día más ignorante de su pasado. Dudas que crearon un nuevo providencialismo histórico, ahora no al amparo de Dios sino de los hombres, que planteaban nuevos interrogantes a los historiadores, como fue la posibilidad de hacer «historia sin sujeto», y que tanto han contribuido a atomizar la ciencia histórica, subdividida en un sinfín de especialidades desconectadas entre sí. Todo valía antes que admitir alguna utilidad de la historia narrativa¹⁰¹.

Naturalmente no apoyamos la vuelta a una historia tradicional descriptiva y acontecimental. Pero, comprobado el fracaso de algunas escuelas nuevas, y el mito de poder alcanzar la historia total, deberíamos cuando menos plantearnos el daño que causa a la ciencia histórica este divorcio del historiador de oficio con el pueblo. Por eso, si no queremos que la historia la sigan haciendo malos aficionados, deberíamos buscar el punto de encuentro que permita hacer atractivas e inteligibles las publicaciones actuales de historia por el ciudadano y seamos conscientes de que el gran fracaso de un historiador es el de no ser leído ni entendido por la mayoría. Si para llegar a ese primer punto de encuentro hemos de tomar algo de lo bueno que tiene la historia-relato-explicativa, a la que se refirió Paul Ricoer, más allá de la historia vulgarizadora, deberíamos cuando menos pararnos a reconsiderar el tema. Y acaso releer, con sentido crítico, historias como la de Ruiz Prieto de vez en cuando. Antes tuvo mucho éxito porque sus lectores lo entendieron, porque les presentó su pasado sin parcelaciones excesivas, globalmente,

¹⁰⁰ C. BARROS: Op. cit., pg. 98. Señala muy certeramente los fracasos puntuales que han llevado a la crisis actual de muchas escuelas históricas, y las reacciones que ello han suscitado, entre las que se cuenta la vuelta hacia modelos más objetivistas, y el rechazo de la historia total, así como la crisis de nuevas corrientes que deberían haber conectado con mayor acierto el pasado y el presente (relación del hombre con su entorno, temas del feminismo, etc.)

¹⁰¹ *Ibidem*, pp. 100-101. Contrapone sus tesis, indicando que en historia no existen metas preestablecidas: «el sujeto de la historia es más libre, y el futuro está más abierto de lo que podríamos sospechar».

con la sencillez del hombre normal que, tras desayunar en su casa, sale cada mañana camino de un archivo de un pueblo. Descubre allí un privilegio real que tiene cuatro o cinco siglos, todavía inédito. Y, sin inmutarse, le limpia el polvo y lo transcribe en letra pequeña, apretada, pensando lo que le gustará a sus paisanos leerlo. Luego lo guarda con cuidado en el lugar que ha reservado a los privilegios reales de su pueblo. Cierra su cuaderno de notas y sale hacia la casa, porque ya es la hora del almuerzo. Y camina, sin pasar nunca por el Olimpo de los sabios de la historia¹⁰².

Creemos pues que son muy válidas e interesantes las historias locales hoy, y que nunca debería desaparecer la figura de los investigadores que descubren su vocación hacia la historia trabajando en los archivos de sus pueblos. Pero siempre que no se confunda el oficio de historiar con el de inventar relatos conexionando de cualquier modo datos dispersos. Eso lleva de nuevo a perpetuar los fracasos y tópicos ancestrales¹⁰³, que tanto nos recuerdan a los «juegos florales» de antaño, cuando la flor natural siempre iba a parar al que despertaba antes la lágrima en los ojos de sus paisanos.

Hay pues que recuperar cuanto de bueno tienen las viejas historias que escribieron nuestros antepasados, sobre todo las mejores, como es el caso de la de Ruiz Prieto, pero leyéndolas con sentido crítico y enmarcándolas en el contexto histórico que les es propio. Y hay que admitir de una vez por todas que todo libro de historia es incompleto por definición, pero que no hay ninguno que carezca de algo válido, si se sabe leer con libertad e independencia de pensamiento. Afortunadamente siempre hubo muchas maneras de entender y contar el pasado. Por eso, porque no podemos permitir que desde lejos se nos diga que la historia local ya no es ciencia, me congratulo con toda iniciativa destinada a rendir homenaje a nuestros buenos historiadores de Jaén. Larga vida a nuestros historiadores locales.

Ahora ya, nos adentramos un poco en la figura de Ruiz Prieto, un hombre de su tiempo, y en su *Historia de Úbeda* ¿Qué sabemos de él?

UN PAISAJE CON FIGURAS. SEMBLANZA DE MIGUEL RUIZ PRIETO

Cualquier viajero que hoy recorra la ciudad de Úbeda podrá localizar la casa natal del historiador ubetense Miguel Ruiz Prieto pues una placa conmemorativa en la fachada recuerda que este ilustre ubetense nació allí, el 18 de diciembre de 1831. La casa se ubica en la calle de San Nicolás, lindera a la parroquia del mismo nombre. Sus padres eran agricultores humildes, que labraban tierras localizadas en el lugar llamado «El Campillo». El niño fue bautizado el día siguiente de su nacimiento en la parroquia de San Nicolás. Recibió las aguas bautismales de mano de cura Francisco M.^a Herrera,

¹⁰² También en alusión a los vicios de parcelar excesivamente la historia, señaló C. Barros que «La historia como disciplina científica no puede permitirse el lujo de renunciar a la comprensión global del pasado. El papel de la historia en la sociedad, en la educación y en la investigación, es inversamente proporcional a su desmigajamiento disciplinar», Op. Cit., p. 107.

¹⁰³ *Ibidem*, pp. 114-115.

quien le impuso estos nombres: Miguel, María, Nicolás de Jesús. Los padrinos fueron los abuelos paternos¹⁰⁴. En ese barrio y en esa casa creció nuestro personaje, compartiendo juegos con sus cuatro hermanos. No es pues extraño que, llegada la hora de escribir la historia de Úbeda, esta parroquia tenga especial interés para Ruiz Prieto.

Su infancia y primera juventud transcurren durante las Regencias de María Cristina y Espartero y en los comienzos del reinado de Isabel II. Pasados los años, ya como historiador, se hizo eco de los acontecimientos políticos más importantes de esta etapa, caso de la abolición de los privilegios señoriales, la desamortización de Mendizábal, y las guerras carlistas. Otros sucesos importantes vinculados a militares no pasaron por su pluma. Tal es el ejemplo de dura represión de Espartero en el bombardeo de Barcelona. Respecto al clima de subversión general que padece España, tampoco Ruiz Prieto se empeña en relatarla. Su formación escolar fue escasa, aunque el historiador Juan Pasquau Guerrero nos revela que por entonces había en Úbeda muy buenos maestros, destacando entre ellos la figura de don Felipe Santiago Morenilla «que desde 1842 (en que por oposición obtuvo la plaza de maestro en Úbeda) venía desempeñando su magisterio con celo e inteligencia». No tenemos constancia de que Ruiz Prieto fuera alumno de este maestro, pero, por las fechas en las que nos movemos, tampoco es descartable.

Curiosamente los años de su infancia y juventud casi ponen punto final a la historia escrita por él pasado el tiempo, pues decidió acabar su «historia civil de Úbeda» en 1851, sólo un año después de haber comenzado su vida de militar profesional y apenas quince desde que abandonara Úbeda por primera vez. Es como si la historia de Úbeda se detuviera al poco tiempo de abandonar él la ciudad: con apenas treinta renglones resumió los sucesos de Úbeda entre 1851-1886. Casi nada escribió pues de la historia que más conocía, porque era la historia de su tiempo, que él vivió en primera línea, en el frente. Resulta pues evidente que a Ruiz Prieto le gustaba más escribir sobre el pasado que sobre el presente¹⁰⁵. Pero volvamos a 1835, cuando a Ruiz Prieto le llega la hora de servir a la Patria.

En 1835 Miguel Ruiz Prieto salió de su ciudad por vez primera para hacer el servicio militar. Este hecho cambió su vida pues terminó orientando su carrera profesional por los caminos del ejército. Ello le llevó a recorrer en pocos años gran parte de la geografía española (nos consta que con 19 años ya había estado en Cataluña)¹⁰⁶. No

¹⁰⁴ Archivo Parroquial de San Nicolás, Libro de bautismo n.º 18 (1827-34), ff. 172-173.

¹⁰⁵ No es casualidad que se le considerara en la prensa local un arqueólogo apasionado pero que, por el contrario, a él no le atrajera escribir en la prensa del momento. Nuestro trabajo en la prensa de Úbeda puso al descubierto que en las escasas ocasiones que colaboraba en periódicos era por invitación, siempre trataba temas de arte y firmaba a veces con las iniciales. No le interesaba la política como tema de trabajo. Era un historiador, pero no un periodista. ¿Por eso no escribió casi nada sobre la historia del tiempo presente? Sólo podemos aventurar hipótesis: acaso le repugnara la política del momento y en su gesto de ignorarla hubiera algo de exilio interior. No sería extraño. Muchos españoles encontraron el ese tipo de exilio un refugio para no morir de angustia observando el angosto camino por el que transcurría la historia de España de la segunda mitad del siglo XIX.

¹⁰⁶ L. DÍAZ DEL CORRAL: *El liberalismo doctrinario*, Madrid, 1956.

tenemos certeza de las causas que impulsaron a don Miguel a quedarse en el Ejército, pero hemos de imaginar que fue la única opción que encontró para no volver a la pobreza que le esperaba ejerciendo la labor de campesino en Úbeda junto a su padre. Como tantos jóvenes que convirtieron entonces la vida militar en oficio, en él pesó como una losa el destino de la historia de España. Realmente no nos parece que la personalidad de Ruiz Prieto fuera muy compatible con la milicia, pero es evidente que cumplió con su deber en todo momento como se demuestra en el rápido ascenso y en las distinciones que recibió a lo largo de su dilatada carrera militar. Ruiz Prieto, como la mayoría de los militares profesionales de entonces, pertenecía a la llamada «clase de tropa». Es decir, sin estudios en academia. Estos orígenes militares le enaltecen pues tuvo que demostrar muchas veces su valía para llegar a oficial de alto rango cuando se retiró. Si analizamos la situación de España en aquellos años hemos de destacar las tensiones políticas y las convulsiones y divisiones internas que tenía la tropa militar como rasgos claves. Una España dividida entre conservadores y liberales y marcada por las guerras carlistas, los pronunciamientos militares, las contiendas en África y las revueltas de obreros y campesinos era el telón de fondo de su vida. También nos consta que Ruiz Prieto era un hombre de ideología liberal y que, guiado por mandos liberales, participó en los sucesivos pronunciamientos que protagoniza el ejército, circunstancia que le facilita el ascenso en el escalafón. La vida militar obligó a Ruiz Prieto a recorrer gran parte de España y el norte de África, algo que le separa de la mentalidad de sus paisanos, tan apegados al microcosmos local. En Cataluña, ascendió a Cabo por 1ª elección y luego, en octubre de 1853, a Sargento. La Vicalvarada de 1854 le valió otro ascenso, al grado de Sargento 1ª. Como buen liberal, simpatizó con dicho pronunciamiento. Así se explica que, en alusión a su *Historia de Úbeda*, sólo habla de «un pequeño alboroto» al referirse a la citada revolución¹⁰⁷.

Al situarnos en la Úbeda de mediados del XIX apreciamos algunos rasgos de revitalización urbana tras la larga crisis en la que esta ciudad se sumió desde finales del siglo del Renacimiento. Hacia 1854 Úbeda sigue anclada en el pasado en muchos aspectos, caso de las pésimas condiciones en las que estaban los caminos de acceso a esta ciudad, tema claramente expuesto en la gran obra de Pascual Madoz¹⁰⁸. Pero algo se notaba el efecto de la desamortización; Ruiz Prieto dice al respecto que la agricultura progresó, la población creció y la ciudad se embelleció con mejoras de plazas y más condiciones higiénicas. Un progreso breve y más aparente que real. El 98 estaba a la vuelta de la esquina¹⁰⁹.

Hacia 1855 la vida militar de Ruiz Prieto se intensifica: el 5 de julio de ese año sale a operaciones hallándose el 5 de septiembre en la Sierra Bluna (Barcelona) a las órdenes del Teniente Coronel don Gregorio Novella. Las acciones que allí realizó le son recompensadas con la concesión de la Cruz Sencilla de M.Y.L., manteniéndose en

¹⁰⁷ Para una visión general: C. MARICHAL: *La revolución liberal y los partidos políticos en España. 1834-44*, Madrid, 1980.

¹⁰⁸ P. MADDOZ: *Diccionario geográfico-estadístico de España*, Madrid, 1845-50.

¹⁰⁹ A. TARIFA Y M. A. BONACHERA: «Entre la ilustración y el Liberalismo. Úbeda en la obra del historiador Miguel Ruiz Prieto y la hemeroteca local», *Elucidario*, IEG, n.º 1, Jaén, 2006, pp. 289-319.

esa operación militar hasta fanales de año¹¹⁰. Poco tiempo después, en el Rif, el azar hizo coincidir en Marruecos a Ruiz Prieto y a Pedro Antonio Alarcón. En los meses de julio y agosto de 1856, Ruiz Prieto se halla, en la acción de la Loma de Mezquita a las órdenes del Teniente Coronel D. Isidro Chinequi. En el año 1859 participa de lleno en la Guerra de África y fue herido gravemente en una rodilla, por lo que logra más condecoraciones y es ascendido a Subteniente de Infantería. La obligada convalecencia le permitió al fin volver a Úbeda. En su ciudad es recibido con grandes muestras de admiración y cariño por paisanos y familiares, mientras se recupera de sus heridas. En el año siguiente ya ha vuelto a su batallón. En septiembre fue nombrado abanderado, pero el esfuerzo que realiza hace que se resienta de su reciente herida. Le conceden nueva licencia para restablecerse en Úbeda, donde estuvo algunos meses de 1861, volviendo a su puesto en noviembre de ese año. Poco tiempo después volvió a la guerra, participa en nuevas revueltas liberales¹¹¹, especialmente en la que acabó derrocando a Isabel II¹¹², mientras un nuevo ascenso se añade a su hoja de servicios, y vuelve a su ciudad con un permiso por «asuntos propios», en 1869. Su regreso al pueblo como un triunfador hemos de imaginarla: se le acoge en foros intelectuales pese a sus humildes orígenes, mientras los intelectuales liberales más notables de entonces ocupan el ayuntamiento al grito de «Arriba la libertad y abajo lo existente». Son personajes brillantes de entonces Eugenio Madrid, Francisco García Pretel y Juan de Dios Molina, quien acabaría manteniendo estrechos lazos de amistad con Ruiz Prieto, al igual que sucedió con el insigne médico Balbino Quesada, quien le atendió en su última enfermedad.

La historia de España seguía su acelerada carrera mientras en París estallaba la Comuna y se instauraba una nueva república: un nuevo rey llega y se va muy pronto, desengañado de los españoles, Amadeo I. Con la misma precipitación se implantó la Primera República, difunta apenas nacida por ensayar precipitados federalismos¹¹³. Con la entrada de Pavía en las Cortes Constituyentes disparando al aire se iniciaba una nueva era: La Restauración devolvió el trono a los Borbones. Cánovas y Sagasta estaban ahora en el timón del barco. Viejos románticos revolucionarios como Pedro Antonio de Alarcón se hacían conservadores¹¹⁴.

Miguel Ruiz Prieto sigue fiel a sus ideas liberales, acaso porque nunca fue un romántico. Para él todos estos acontecimientos políticos citados, y lo que les siguieron,

¹¹⁰ Esta Cruz la creó Fernando VII en 1829 para premiar con ella a un ilustre cirujano militar llamado Carlos Luis Benot. En M. RUIZ PRIETO: Estudio introductorio de A. TARIFA, Op. cit., p. 54.

¹¹¹ Por estas fechas España mejoró algo. A ello alude el historiador R. Carr como la «Sociedad de la opulencia», el R. CARR: *España 1808-1978*, pp. 260-72.

¹¹² L. ULLOA, M. CISNEROS y otros: *La Casa de Borbón*, T. V de la *Historia de España* dirigida por L. Pericot, Barcelona, 1973, pp. 308-311.

¹¹³ Ruiz Prieto prestó juramento a Amadeo en febrero de 1871, pasando a Málaga, y, luego en abril, al Batallón de Baeza n.º 76. El 10 de septiembre por orden del Gobierno de la República, emprendió la marcha con el Cuadro de su Batallón para Jaén, con el fin de ayudar al de Reserva de aquella capital. En 1874, fue baja en este batallón con destino a la Reserva de Lucena n.º 78 con ascenso a Capitán.

¹¹⁴ Muy interesante es la obra de L. MARTÍNEZ KLEISER: *Pedro Antonio de Alarcón. Un viaje por el interior de su alma y a lo largo de su vida*, Madrid, 1943.

sirvieron para mejorar su ya brillante hoja servicios¹¹⁵ y recibir distinciones, como la Medalla de S. M. el Rey Don Alfonso XII, siendo declarado «Benemérito de la Patria» en julio de 1876. De ese mes es su ascenso a Comandante de Infantería, pasando tras ello a la situación de reemplazo, en Úbeda. Su larga carrera militar entra ya en la recta final cuando nuestro personaje ha cumplido 47 años. Para España y para Ruiz Prieto fueron años de intensidad y de esperanza. El turno Cánovas-Sagasta y los éxitos contra el carlismo daban una tregua a la atormentada historia del siglo XIX español. En Úbeda se publican ya bastantes periódicos. La mayoría eran de conservadores o liberales, pero los federalistas republicanos están en la retaguardia: en 1875 sale *El Trovador de la Loma* dirigido por uno de los mejores periodistas de entonces, Luis Garrido Latorre. Ruiz Prieto apreciaba a este periodista y compartió con él, ya en Úbeda, sucesos notables que por entonces acontecían en el entorno, como fue el paso rápido por la estación de Vilches de la destronada reina Isabel II. Por entonces las calles más importantes de la ciudad estaban en obras, caso de El Real, y la población aumenta hasta alcanzar los 4.500 vecinos.

Desde 1878 la vida militar de Miguel Ruiz Prieto sigue, pero ya con menos batallas a las espaldas. Se casa Alfonso XII por amor con su prima María de las Mercedes, muerta prematuramente en 1878. Al año siguiente contrajo matrimonio Miguel Ruiz Prieto, que estaba destinado en Menorca entonces, con la joven María Hernández Quesada, veinticinco años más joven que él. Fueron testigos Balbino Quesada y Juan de Dios Molina, amigos y magníficos exponentes de la intelectualidad que brillaba en la Úbeda de finales del XIX. La boda, celebrada en la parroquia de San Pablo de Úbeda, la ofició otro gran intelectual: el prior Galey¹¹⁶. La luna de miel fue corta: nuestro protagonista tiene destino en Mahón y pasa al año siguiente de nuevo a África. En 1880 se le galardona con la Placa de la Real Orden de San Hermenegildo, siendo destinado poco después, en 1884, a Úbeda, en la Escala de Reserva, donde permanece hasta su retiro definitivo del Ejército en 1889. Desde entonces Ruiz Prieto reside en el domicilio familiar de la calle de San Nicolás. Es un hombre poco dado a hacerse notar en los círculos socioculturales de Úbeda pero que no puede pasar desapercibido. Sus paisanos admiran y respetan a este héroe, convertido en un hombre triste y solitario, viudo prematuramente, que se apoya en la familia que tiene en la ciudad, especialmente en su hermana Teresa con la que vive, y en un grupo selecto de amigos. Está jubilado del ejército con el rango de Teniente Coronel, un alto grado militar logrado con gran trabajo. En adelante Miguel

¹¹⁵ En noviembre de 1874 Ruiz Prieto está a punto de escribir otra de las páginas de su carrera militar, en las guerras carlistas. En noviembre de ese año, fue destinado al Tercer Cuerpo del ejército del norte, que se hallaba en el distrito de Burgos, a las órdenes del Excmo. Sr. General D. Juan Villegas, siendo nombrado Ayudante en su Batallón. Por orden de 4 de mayo, se le impuso la Cruz Sencilla de San Hermenegildo (con antigüedad del 22 de julio de 1872). Por las operaciones de los días 10, y 11 de enero de 1875, que culminan con la toma de Balmaseda, fue recompensada con el grado de Comandante de Infantería. Después participó en operaciones para el levantamiento del sitio de Pamplona, Villasana de Mena, defensa del Fuerte del Mercadillo, del Pendón y Cueto, por cuyos hechos recibió el agradecimiento del Rey. El 27 de julio de 1875 estaba en la acción del Monte Caladilla y el 10 y 11 de agosto en la de Villaverde, Sierra Escrita, donde asistió a la toma de Orduña. El 13 de noviembre, fue agregado al Segundo Cuerpo del Ejército, a las órdenes del Excmo. Sr. General D. José Echevarría. Poco después fue honrado con la Cruz Roja de 1ª clase de Mérito Militar.

¹¹⁶ Archivo Parroquial de San Pablo, Libro de desposorios n.º 10 (1878-91), f. 46.

Ruiz Prieto llena sus días volcándose en sus grandes aficiones: la investigación histórica, escribiendo, ordenando papeles del archivo municipal, y el coleccionismo de piezas arqueológicas. También pasaría largos ratos conversando con amigos de mentalidad liberal en su mayoría, que pertenecía a clases humildes y se habían hecho a sí mismos. A todos les dolía España en los últimos años del XIX.

La enfermedad sorprendió a Ruiz Prieto mientras escribía su *Historia de Úbeda* y ordenaba los fondos del archivo. Trabajó hasta el final y pudo incluir noticias puntuales de la historia que vivía en primera persona hasta 1897, fecha en la que cerró su impresionante crónica. Una enfermedad «larga y penosa» a la que aludía el periodista Manuel Muro, le hizo muy duros sus últimos tiempos: lo mató un cáncer de esófago el 12 de abril de 1899. El parte médico lo hizo notar así «tumor mediastino con estrechamiento de esófago». No dejó hijos y, por los datos que consultamos, no testó. Sus restos reposan en el Cementerio de San Ginés en una sepultura humilde¹¹⁷. Nunca cobró los 100 duros que el ayuntamiento de Úbeda le había asignado por ejercer la tarea de archivero municipal en 1898. El reconocimiento económico fue simbólico. El reconocimiento social, tardío y tacaño¹¹⁸.

Todavía hoy la ciudad de Úbeda está en deuda con este historiador pues también se pueden, y se deben, dar honores a los muertos. No hubo honras fúnebres oficiales entonces. No hay hoy ninguna biblioteca o archivo que lleve su nombre, ni premio histórico-literario que lo mencione ni ninguna estatua que lo recuerde en la monumental Úbeda. El nombre de una calle y una placa perdida en una casa cualquiera de la calle San Nicolás son señales difusas que pocos ciudadanos perciben. Contemporáneo de Alfredo Cazabán, a quien Ruiz Prieto llamaba cariñosamente en un escrito «el estudioso joven D. Alfredo Cazabán», no tuvo cualidades sociales que le hicieran proyectarse para la posteridad. Por eso su obra estuvo tanto tiempo dormida. Hora es para que su nombre figure más veces en las publicaciones provinciales.

Cazabán sabía bien por qué su obra debía ser divulgada y escribió esto en el prospecto propagandístico de la edición primera, la de 1906: «El ilustrado y erudito Teniente Coronel graduado, comandante del arma de Infantería, nuestro pisano D. Miguel Ruiz Prieto...tras muchos días, muchos meses, muchos años. Coronó su empeño y lo coronó de modo tan gallardo que asombra hoy considerar la labor de aquel trabajador infatigable, reunida y explanada en tres gruesos volúmenes manuscritos, que contienen unas dos mil páginas en cuarto de diminuta letra del autor»¹¹⁹. Es evidente que Cazabán admiró y valoró a Ruiz Prieto y por eso puso su empeño en que su obra llegara a los ubetenses. Él, que tantas anotaciones hizo en los manuscritos originales de Ruiz Prieto,

¹¹⁷ Registro civil de Úbeda, libro de entierros de 1899, fl. 155., y Archivo parroquial de San Nicolás, libro de difuntos n.º 25, f. 269r.

¹¹⁸ A. TARIFA FERNÁNDEZ: «Úbeda 1896-1897. Romanticismo y Realismo desde el archivo y la hemeroteca», (colab. M. A. Bonacherar), en *Obra colectiva, homenaje a J. Samolka*, Universidad de Granada, 2004.

¹¹⁹ A. TARIFA FERNÁNDEZ: Estudio introductorio...Op. cit. p. XLIII.

supo reconocer el mérito de este trabajo y comprendió la generosidad que tuvo Ruiz Prieto al dedicarle a sus paisanos los últimos diez años de una vida fraguada en el campo de batalla. ¿Acaso fueran estos últimos años los mejores años de su vida? Es posible porque sólo entonces libremente eligió el lugar y las personas con las que quería vivir y morir. De hecho, pensamos que sólo en esos diez últimos años hizo lo que realmente hubiera querido hacer siempre: leer, estudiar y escribir la *Historia de Úbeda*. Una historia que, como buen cronista, dedicó a sus paisanos¹²⁰.

RECORRIDO POR LA *HISTORIA DE ÚBEDA* DE RUIZ PRIETO

La obra de Ruiz Prieto es ante todo un impresionante intento por construir la historia de una ciudad de Jaén, Úbeda, que hunde sus raíces en la noche de los tiempos. Ciertamente, a la luz actual, no cumplió con los métodos que hoy se exigen a quien investiga científicamente, pues no crea tramas argumentales, no selecciona con rigor lo relevante, no maneja el tiempo-espacio bien, ni analiza la casualidad, ni interpreta críticamente los hechos. Pese a todo su relato es un buen relato histórico, típico modelo de historia narrativa decimonónica. Y fue fiel transcriptor de documentos del A.H.M.Ú. y de otros archivos que el tiempo y las circunstancias hicieron desaparecer. Él usó un modelo tradicional y una cronología linealmente ordenada en la que coloca los sucesos que a él le parecen más relevantes de la historia de Úbeda. Cronología en la que ubica los más importantes eventos. Seleccionando ejemplos anteriores al siglo XIX notamos como para él con los Reyes Católicos acaba inexorablemente la Edad Media, acertando ahí, aunque luego no encuentra sucesos tan relevantes que le faciliten separaciones entre la Edad Moderna y Contemporánea. Por ello, opta por otra vía para marcar sus capítulos y sus tiempos de la historia: hay una España de los Austrias y otra de los Borbones. Casi inalterable es que separe la historia civil de la eclesiástica, cual si se tratará de dos mundos diferentes, imbuido sin duda por las corrientes desamortizadoras y liberales del siglo XIX. Luego, en la segunda parte, su historia eclesiástica, el tiempo breve se señala según orden fundacional que tuvieron las once parroquias abiertas al culto en el tránsito de la Úbeda, musulmana a la cristiana, o según el orden de antigüedad de fundación de los conventos. Lógicamente el orden es una categoría importante en la vida de este disciplinado militar. De lo que no se le puede acusar es de inventarse la historia: busca la fuente y sólo tras leerla cuenta lo que sabe. No es pues un «viejo cronista» al estilo de los famosos cronicos del siglo XVII, caso de Ximena Jurado y otros.

Empeñado en la idea de que sólo suceden las cosas relatadas en documentos que lee y en la teoría de que lo que se cuenta en tales documentos es verídico, nuestro historiador aborda con cierta brevedad lo referido a la Úbeda antigua anterior a los visigodos porque le faltan fuentes históricas directas y sabe que las historiográficas se basan en los falsos cronicos, en los que él creía poco. Tampoco se fía de las fuentes cristianas antiguas plenamente pues le consta que no son imparciales en esas épocas.

¹²⁰ G. TORRES NAVARRETE: «Los cronistas oficiales de Úbeda I». *Ibiut* II (1983), n.º 6, pp. 8 y ss; M. RUIZ PRIETO Op. cit. Estudio preliminar de Adela Tarifa Fernández, páginas LI-LXX; A. CAZABÁN LAGUNA: *Apuntes para la historia de Úbeda* (1887), ed. facsímil, Úbeda, 1986.

Pasa veloz pues por la antigüedad y atempera el paso progresivamente, cuando hay más documentos que estudiar en los archivos¹²¹. Eso sucede con el tratamiento que le da a la Edad Media y al siglo XVI. Luego, tras relatar con detalles la Guerra de Granada, Ruiz Prieto se percata de que para su ciudad los días de gloria se alejan. También en eso acertó. Naturalmente cuenta las visitas a la ciudad de Carlos I y Felipe II, monarcas que, ya sabemos, tuvieron, como secretarios a ubetenses ilustres: Francisco de los Cobos, Juan Vázquez de Molina y Juan Vázquez de Salazar.

Dedica a estos dos reinados nuestro historiador poco espacio, que corresponde al pliego 21 del original conservado en el A.H.M.Ú.. Se muestra mucho más entusiasta relatando sucesos de la época de los RR. CC. empezando así el reinado carolino: «Al fin el príncipe se decidió a venir de Alemania»¹²², con cierto aire de reproche, y luego ya va copiando cartas y documentos diversos que llegan a Úbeda desde la corte, y noticias recogidas en actas capitulares que hoy, en parte, ya no existen. Son reiteradas las alusiones a las luchas entre Cuevas y Molinas, y menciona a la carta de perdón de Carlos I, tras las revuelas nobiliarias comuneras, que él copia en «el apéndice número 56». Todo esto nos permite constatar vicios de la política municipal, como subarrendar cargos y oficios, apreciándose el talante conciliador del monarca para calmar disputas de las familias nobiliarias enfrentadas, aunque no renuncia a conocer el nombre de los cabecillas revolucionarios, y saber al detalle los daños que causaron, citando, por ejemplo, que hubo «quemados de casas e fortalezas», obligando a los causantes a reparar estos daños.

Vagamente alude Ruiz Prieto a la miseria del pueblo en los años 1520, perdida la cosecha muchas veces, con sequías y huracanes que levantaron los tejados de tal modo que «al cabo de diez años aún no se habían reparado del todo, calamidades que el parecer

¹²¹ Una prueba de lo que decimos son estas citas de su *Historia de Úbeda*: «no tenemos datos para apreciar si los fenicios y griegos se establecieron en esta localidad, pero es probable, por los restos de cerámica fabricadas con arcillas y areniscas rojas y mica que se encuentran» (ya vimos que fue muy aficionado a la arqueología, y más especialmente a la numismática, y que reunió su propia colección particular recorriendo los edificios en ruinas de su ciudad y los campos del entorno más próximo). De los cartagineses sólo nos dice Ruiz Prieto que puede referirse a ellos la llamada «torre de Ibiut» o Asdrúbal, que todavía estaba en pie en vida de este historiador, pegada al antiguo Alcázar. Una torre que fue demolida hacia 1850. En sus cimientos, según Ruiz Prieto, se encontraron enterramientos, vasijas «de tipo celta» y otras piezas de adorno, «alguna de oro». Sobre el destino de estos restos nos dice este historiador local que no se les dio más importancia «que el valor que les concedió un platero; nada se conservó ni estudió, salvo las vasijas que pudimos recoger del dueño del terreno en que se asentaba la torre». Un testimonio muy esclarecedor para justificar el vacío histórico antes aludido, añadiendo el mismo autor al respecto que también se habían destrozado en su época otros posibles vestigios romanos, como la puerta del postigo del Alcázar, y parte de los minados de agua de los que se abastecería la población. Alude además a las numerosas tumbas antiguas que han sido destruidas, sin hacer estudios sobre su origen, y remarca el hecho de las numerosas villas romanas que existirían en las proximidades de Úbeda, siendo el centro de «numerosa población diseminada». Sin embargo este historiador, aunque reconoce tener una buena colección de monedas ibéricas «halladas en la ciudad y sus alrededores, lo mismo que romanas, republicanas e imperiales», admite que eso no basta para escribir una historia de Úbeda en la época romana, advirtiendo con la honradez y el rigor histórico que le caracteriza: «Sentimos no haber podido adquirir noticias de nuestra Úbeda en esta época, aunque creemos que durante la paz que siguió al imperio de Augusto, fue adquiriendo importancia, aumentándose su población», y romanizándose. Luego alude a la decadencia de Bajo Imperio y a las invasiones bárbaras, sin aportar otros datos concretos sobre Úbeda en esa época.

¹²² En el folio 157 del citado facsímil editado por la Universidad de Granada y el ayuntamiento de Úbeda, del que hicimos el Estudio introductorio.

siguieron con posterioridad a la visita a Úbeda de Carlos V, con pleitos promovidos por el personero Alonso de Molina, de un lado, y de otra el concejo, justicia y regimiento de la ciudad sobre las ordenanzas que el teniente corregidor y regidores habían hecho, en alusión clara a los documentos que ahora damos a la luz, y que parece ser no fueron del agrado del pueblo, especialmente en lo de que «nadie venda artículos por menudo en sus casas ni fuera de ellas...» contraviniendo así las ordenanzas antiguas, pues regidores y otros cargos se aprovechaban con las requisas y multas impuestas. Por este asunto hubo una sentencia ya en 1531, y tras otra apelación, resultó nueva sentencia en 1534. Como vemos el ambiente social era muy tenso, agravado por impuestos «por las continuas guerras que sostuvo el emperador». Mientras tanto la gente moría de hambre, pues «el emperador apuró cuantos recursos tuvieron los pueblos para cubrir excesivos gastos, y recurrió a vender a las villas su independencia y jurisdicción propia para allegar fondos «que aquel esquilmado país no podía afrontar», Por ejemplo, la villas de Quesada y Torreperogil trataron de emanciparse de Úbeda y esta acudió al Emperador ofreciéndole tres mil ducados, pagados en tres plazos, «porque dichas villas no fuesen apartadas de su jurisdicción...». Asunto que negoció don Juan Porcel de Molina, aceptando Carlos el trato.

La guerra le interesa como tema: copia la relación de caballeros que acuden a servir a los reyes en campaña, ocupando varias páginas esta lista, clasificada por parroquias. De las que más salieron fue de Santa María. Pero a la par hay más alusiones a nuevas ordenanzas, como las dadas en mayo de 1542 para estimular en Úbeda la industria sedera, ya que «que en la misma se hilaba y labraba, y para fomento del comercio». Cuenta también que aquella fue época de llegada de artistas, pintores escultores y arquitectos, plateros, bordadores de imaginería, etc. Retrato así en panorama social bastante exacto.

Ruiz Prieto, como militar, se siente orgullo de los servicios prestados a la Corona por las milicias ubetenses de entonces, señalando que «sería largo enumerar los nombres de hijos de Úbeda..., que llevaron a cabo hechos memorables en Italia, Francia, Países Bajos, África y América...», y que Úbeda dio virreyes, obispos y otras dignidades¹²³.

¹²³ *Ibidem*, pp. 166-67. Entre las figuras relacionadas con América remitimos a nuestra voz del DBE dedicada a Fray Domingo de Vico, clérigo dominico, misionero y escritor. Nació en Úbeda, pero no sobre esa. Aunque alguna crónica de la orden sitúa su nacimiento en el año 1485, otros autores dan el año 1519. Es muy posible que perteneciera a una familia acomodada de Úbeda dado que tuvo la oportunidad de realizar en su juventud importantes estudios, ingresando muy joven en el convento de San Andrés de Úbeda, de la Orden de los Dominicos, para iniciar su formación teológica, convento fundado en 1530 por Fray Domingo Valtanás Mexía, natural de Villanueva del Arzobispo (Jaén) gracias el mecenazgo de doña Beatriz Pacheco. Esta fundación tenía a su cargo un hospital para la atención de enfermos pobres y que asumió la labor caritativa de dar los últimos auxilios espirituales y enterrar a los ajusticiados en la ciudad, actividad que se mantuvo hasta la supresión del citado convento en 1836. En este contexto se desarrolló la primera etapa de la formación académica y espiritual de Fray Domingo Vico, que, como los demás frailes dominicos de Úbeda, era capellán perpetuo de la ciudad. Por esta labor asistencial el ayuntamiento ayudaba a los conventuales con doce mil maravedíes anuales, con la obligación de decir misas en la capilla que tenía la casa consistorial. Este dominico ubetense se mantuvo toda la vida vinculado al convento de San Andrés

La misma línea sigue el relato del reinado de Felipe II. Se cuenta, por ejemplo, que a la corte legaban frecuentes quejas nuevas sobre incumplimientos de privilegios antiguos, otorgados con Enrique IV. Como dato curioso anota que en 1564, en junio, el rey autoriza a la ciudad «para dar de sus propios 600 maravedís de salario diario a los regidores que viajan a la corte para resolver negocios de la ciudad, puesto que el salario de 12 reales que les daban era escaso, y «ninguno quería ir porque les costaba doble, además de abandonar sus haciendas...». Otra noticia curiosa en este reinado fue la orden para eliminar alguna costumbre antigua, como la de quemar el día de San Miguel un árbol centenario del término, organizando festejos en las plazas. No se daban motivos medioambientales para justificar tal orden, claro. Se debió a que con estas fiestas de hogueras nocturnas se cometían «Escándalos y ofensas a Dios». Era mejor festejar todo a la luz del día. Así el Rey acepta que esa fiesta se sustituya por corridas de toros, en 3 de marzo de 1565. Ello ratifica la afición a estos festejos taurinos que siempre hubo en Úbeda.

Paralelamente vuelven a mencionarse temas de las ordenanzas, pues los regatones cometían muchos fraudes amparados en esta ley, provocando que en «Úbeda se comen los mantenimientos más caros y de peor género de toda su tierra», por culpa de estos intermediarios. Sobre todo preocupaba las carnes, alimento básico, tema referido a junio de 1567. Desde luego aumentaba la presión fiscal y las reclutas, sobre todo por la guerra de los moriscos. A tal punto que los abusos reclutando a todos los caballeros ubetenses para llevarlos a luchar a La Alpujarra acabó con muchísimas huidas y deserciones, denunciadas por Juan de Austria. Pero los caballeros apelaron al rey y consiguieron frenar los castigos que querían imponerles, según consta en una carta fechada en Andarax el 25 de Julio de 1579. Esta guerra de la Alpujarra ocupa varias páginas a Ruiz Prieto, quejándose el marqués de Modéjar de constantes deserciones de ubetense «por

de su ciudad natal, Al completar sus estudios teológicos en la Universidad de Salamanca, marchó como misionero a las Indias hacia 1514. Fue compañero del fray Bartolomé de las Casas y, como este conocido dominico, se identificó con los problemas de los indígenas, empeñado en la labor de evangelizarlos, pero también muy interesado en conocer su lengua y culturas, hecho que se pone de manifiesto en las obras que dejó escritas, recogidas en referencias de otros autores, caso de Beristáin de Souza. También debió destacar por sus cualidades oratorias pues dejó escritos bastantes sermones. De su trayectoria como misionero en América se sabe que estuvo primero en Cuba y Nueva España; que acompañó a Las Casas en sus viajes por Nicaragua y Guatemala. Cuando Fray Bartolomé fue nombrado obispo de Chiapas en el año 1544, designó a fray Domingo Vico su vicario general. Desempeñó también cargos de prior en conventos dominicos de Guatemala (1551), Chiapa y Cobán. Se cuenta de él que fundó la ciudad de San Andrés y que fue el primer obispo de Verapaz, en 1552. También fue Provincial de Acalá, en América Central, muy cerca de donde encontró la muerte en una emboscada que le hicieron los indios lacandones, cuando viajaba a su diócesis en compañía de otro dominico, el español fray Andrés López, que había compartido labor misional con fray Domingo desde que éste fue Prior de Guatemala. El martirio de ambos dominicos se produjo cerca del convento de Coban, pues ambos misioneros habían partido hacia la provincia de Acalá, cerca de Cobán, en la Verapaz. Aunque fueron advertidos por el gobernador indígena, Juan de Matalbtz, del peligro de este viaje, fray Domingo, confiado en la bondad y sincera conversión de los indios de su diócesis de Verapaz, rehusó su consejo y protección. Los indios conjurados recurrieron a una banda de mercenarios insumisos, llamados los lacandones, quienes quemaron la iglesia e hirieron mortalmente con una flecha a fray Domingo, le sacaron el corazón para ofrecerlo al dios Sol y dejaron su cuerpo expuesto al incendio que devoró la iglesia, suceso acaecido, según las crónicas de la orden, la víspera de san Andrés del año 1555. Se puede ver más en FRAY ANTONIO DE REMESAL: *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala*, Libro 10, cap. 7, Madrid, 1619; J. M. BERISTÁIN DE SOUZA: *Biblioteca Hispanoamericana Septentrional* (México, 1816), ed. facsímil, México, U. Autónoma, 1980-1981.

falta de pagas». Acabada la guerra llega a Úbeda una provisión regia e instrucciones para qua allí fueran repobladores, me consta que con escaso éxito. Dejando escrito este historiador que para este reinado son «incompletos y escasos los documentos del archivo municipal». Realmente hay muy poca documentación del reinado de Felipe II en este archivo, de ahí la importancia de completarlos con estas ordenanzas que aportamos, un retrato interesante de su tiempo.

Como nota que refleja bien la época y la mentalidad, acabamos con una pragmática de 30 de julio y 6 de octubre de 1572, ordenado el rey «hacer padrón de moriscos libres y esclavos que había en Úbeda y reino de Granada con el principal objeto de instruirlos en la fe católica y evitar desmanes y ofensa a Dios». Dice también que, según consta en libros del archivo los moriscos menores de 10 años y las moriscas de nueve y medio, se declaraban libres «tomándolos a cargo los caballeros para su servicio y educación». Tenía que firmar escritura de libertad al tomarlos, pero no era sino el modo de asegurarse mano de obra dócil y barata de por vida.

Buena prueba de la crisis finisecular, y de aquella pobreza tan general, es que Felipe II, el rey más católico, ordena que no se construyan en Úbeda más monasterios de frailes o monjas sin su autorización, provisiones e 8 de julio de 1595, «pues eran carga para el vecindario». Así se hizo, rechazando una nueva fundación dominica que intentaba abrí aquí casa. Sin embargo, todavía el gremio de artistas tenía mucha representación. Y en consecuencia, los artesanos. Un padrón incompleto, de 1585, recoge a 11 pintores, por ejemplo, bastantes tejedores de lienzo, cuatro entalladores, varios carpinteros, 11 cardadores, 11 tejedores de paños y de sedas, y otros muchos oficios, incluidos los afamados «oficiales del barro». Se vio el final de siglo, y parte del siguiente, en estos, del auge anterior y obras en curso. Pero la pobreza no daba tregua: un año especialmente duro por falta de trigo fue 1584, con el trigo en el pósito a 26 reales, cuando lo normal eran 6 o 7 reales. Si finalizo Ruiz Prieto ese largo reinado, como era su «historia narrativa» anotando que «el rey paso de esta vida el 13 de setiembre de 1998, dejando en el trono a si hijo Felipe III» (p. 76). Sin artificios literarios.

Luego ya empiezan las anotaciones para relatarnos los dramáticos años de ocaso ubetense, que fue general, en los siglos XVII y XVIII, a los que poco espacio dedica Ruiz Prieto, básicamente con noticias de las Actas Capitulares. A partir de este momento, el autor se limita a dar cuenta de algunas fuentes de archivo, con poca hilazón argumental, entresacadas de padrones, cartas o actas capitulares. Y al período borbónico, que ocupa el capítulo VII, último de la primera parte, sólo dedica unas cuarenta páginas, de las que en diez, trata de forma monográfica la Guerra de la Independencia.

En definitiva, Miguel Ruiz Prieto es un buen teórico de la historia de su ciudad, pero no es un teórico indiferente a lo que se encuentra, bien se trate de hechos políticos o de expolios patrimoniales. Acaso sea el tema de los expolios en el patrimonio de Úbeda en el que este cronista se muestra más combativo: le duele mucho este drama, dejando al descubierto su afición hacia la arqueología y hacia los papeles escritos; y no tiene reparo

en señalar a los responsables de ello, aunque nunca lo hizo con acritud. De haber vivido el desastre que Úbeda sufrió en su patrimonio durante la guerra del 36 es muy posible que hoy tuviéramos mejor conocimiento de lo que entonces sucedió. Al menos su vida, muy dura, no coincidió en el tiempo con este inmenso drama.

Como todo ser humano, al escribir deja al descubierto algunas de sus fobias: tolera a los musulmanes, pero no quiere a la raza judía. Respeto la llegada de otros pueblos extranjeros a su tierra, pero detesta a los franceses. Estos hechos restan objetividad histórica a algunos capítulos. En la narración afluyen su ideología política liberal, su espíritu cristiano, su escaso apego a lo material y esa fina ironía propia de su carácter, que tanto le identifica con los ilustrados del XVIII. Detesta la incultura y no siente simpatía hacia determinadas manifestaciones de religiosidad popular, tan cargadas de superchería y fanatismo. En lo relativo a la guerra Ruiz Prieto es moderado: no la ensalza como meta, pero sí la utiliza como referente obligado en su tiempo histórico. Es claro que los hechos de armas son vitales para señalar las épocas brillantes y las decadentes de su ciudad, pero no disfruta relatando crueldades. Sus ejes conductores son reyes o guerreros, líderes que controlan las riendas del Estado. Sólo coyunturalmente atraviesan la escena actores secundarios: noticias sobre la situación económica, rogativas públicas y epidemias.

Como ya apuntamos antes, es que a Ruiz Prieto no le gusta construir historias en las que él tenga rango de protagonista: elige el silencio para los días en que él tuvo conciencia de quien era y hacia dónde le llevaba el destino, y acaba con urgencia su «historia civil» del siglo XIX, pues no le interesa hacer historia de «su tiempo presente». Respecto a su «historia eclesiástica», es una guía magnífica en la que describen los principales monumentos e instituciones que tuvieron que ver con el poder temporal y espiritual de la Iglesia en Úbeda, comenzando por las parroquias y acabando con las cofradías. Su manera de escribir lo aleja del catolicismo tradicional pues no comparte la acumulación de tierras por parte del clero, no participa en los ritos de la religiosidad popular, ni cree que la Iglesia deba cubrir las necesidades sociales de los ciudadanos. Sin embargo, tuvo amigos entre el clero, porque él respetaba la libertad de pensamiento, y existían en Úbeda figuras del clero de gran cultura y talante abierto que admiraba, caso del escolapio padre Vinagre, del polígrafo Muñoz Garnica, y el prior Galey¹²⁴.

Concluimos esta somera valoración señalando otros méritos de la obra de Ruiz Prieto: su patriotismo es contenido. Ello se puede deber a que viajó mucho por su carrera militar y así tuvo un horizonte referencial más universal para escribir su historia. No es pues su obra una historia meramente localista. La obra ofrece una visión unitaria y conciliadora de la historia de España, algo interesante si tenemos en cuenta que él la escribió en un tiempo de intenso enfrentamiento y tensión política y social, con el

¹²⁴ Ya vimos que este sacerdote ofició su boda; en M. RUIZ PRIETO: *Historia de Úbeda*, Estudio preliminar de Adela Tarifa Fernández, Op. cit., pp. LXXII y ss. Hicimos para el DBE de la RAH esta voz. A la que también remitimos. Sobre repertorios en DBE remitimos a A. TARIFA FERNÁNDEZ: «Historia de los repertorios biográficos de la provincia de Jaén. Comentario a la obra de D. Jaime Olmedo», en *Catedra Nova*, Junio-diciembre de 2009, pp. 139-145.

desastre del 98 a las puertas. Es de gran mérito por ello que no se sirviera de la escritura para incitar al rencor ni para fomentar la desesperanza, algo muy frecuente en el espíritu romántico y nacionalista de la época. No toca en su obra las heridas más recientes como las guerras de África finiseculares o el desastre de Cuba. Es, por tanto, una historia de Úbeda que va más allá de otras escritas por los eruditos locales, por su rigor científico, por su amplitud de horizonte histórico y por los valores que transmite.

Para finalizar, antes de detenernos en la imagen que ofrece Ruiz Prieto de Úbeda de las épocas anteriores al XVII, cabe destacar otra concesión que hace a sus paisanos escribiendo sobre las virtudes que tenían los primitivos pobladores cristianos de Úbeda, a los que retrata como un pueblo honesto, recio, valiente y leal a la Corona. Sin embargo, no es nuestro historiador muy dado a abusar de la fácil lisonja ni a retóricas innecesarias. Estas circunstancias facilitan el ritmo ágil y ameno que tiene el relato e inclinan al lector a dar por válido lo que Ruiz Prieto cuenta. Aunque no siempre lo que cuenta sea lo que realmente sucedió. Pero en este problema los historiadores actuales hemos de ser tolerantes pues sabemos que nadie es dueño de la verdad absoluta y que tras nosotros vendrán nuevos investigadores que lo harán mejor. Esperemos que ellos también sean comprensivos con nuestros errores.

Ahora nosotros completaremos con otras fuentes históricas y bibliográficas esta visión escueta que don Miguel Ruiz Prieto deja para el XVI, centrándonos en lo que él apenas toca, la sociodemográfica, la espiritualidad y mentalidad colectiva imperante en Úbeda en aquellas fechas, cuando se actualizan las nuevas ordenanzas municipales.

CONTAR E INTERPRETAR LA HISTORIA. ÚBEDA, CIUDAD DE SEÑORES Y VASALLOS

SOCIEDAD Y DEMOGRAFÍA EN ÚBEDA DURANTE EL SIGLO XVI

Hoy ya sabemos que se ha ensalzado demasiado el auge del siglo del Renacimiento español del XVI, centuria cargada de tópicos. Sabemos que parte de su prosperidad se gestó durante la Baja Edad Media, como lo evidencia lo que venimos exponiendo, y también el caso de la ciudad de Úbeda. Y sabemos que el declive de la hegemonía hispánica comenzó a finales del XVI, especialmente desde 1580. Es evidente que de aquellos años nos quedaron testimonios artísticos bellísimos en Úbeda, pero valdría la pena reflexionar hoy sobre la mentalidad que subyace en ellos. Basta, por ejemplo, con plantearse para qué se fundó su impresionante Hospital de Santiago. Porque si sus piedras hablaran tendríamos que escapar horrorizados de tanto lamento. ¿Y qué decir de esos palacios y tumbas gloriosas en la inmortal Úbeda? Hoy nos avergonzaría ver progresar su lujosa construcción, agresiva e hiriente, frente a la nube de mendigos que pululaban en su entorno, y nos llevaríamos las manos a la cabeza al contemplar en sus puertas los cuerpos de tantos niños abandonados, víctimas silenciosas de la pobreza y la hipocresía. Junto a todo ello aquel proliferar de iglesias, ermitas, cofradías o conventos

dicen mucho de una época dura, difícil, insolidaria, en la que el pobre, olvidado por el Estado, buscaba apoyo en la caridad de la Iglesia, y consuelo en prácticas piadosas que le prometían una vida mejor después de este valle de lágrimas. En este contexto hay que encuadrar las vidas de nuestros dos protagonistas principales, a los que elegí como hilo argumental, para establecer las luces y sombras que tuvo la ciudad de Úbeda durante el siglo XVI. Especialmente el acaudalado señor Francisco de los Cobos y el pobre vasallo Juan de Yepes, que estaba del lado de los marginados¹²⁵. Los dos pisaron las calles de Úbeda durante el siglo XVI. Los dos murieron en Úbeda, uno entre perfumes celestiales y llantos de sus devotos, otro en su palacio, sin la presencia de la esposa, mucho más joven que él, que lo dejó sólo en los momentos de la enfermedad, la vejez y la agonía. Los dos fueron enterrados aquí, en tumbas muy próximas. Uno en un convento, otro en una capilla parroquial. Los dos fueron exhumados pasado un tiempo, uno para terminar en Segovia, otro en la colosal tumba que se hizo construir, pero que no estaba ultimada cuando él muere. A los dos la historia, que es justiciera, se encargó de ponerlos en su lugar, elevando a uno a la categoría de ser excepcional, porque valoró más el amor que el dinero, reservando al otro el lugar de un eficaz hombre de Estado, ambicioso hasta límites inconmensurables, aunque con la virtud del trabajo y la fidelidad a su rey y el amor hacia su familia. Para que la fama del vasallo Juan de la Cruz trascendiera las fronteras de Andalucía y llegara al mundo entero, solo fue necesario que dejara un puñado de folios escritos y un testimonio de vida. La inmortalidad de Francisco de los Cobos, que fue más temido que amado, tuvo que comprarla él, muy cara, pagando ese imponente mausoleo que es El Salvador. Para los dos era la muerte el hecho más transcendental de la vida, porque los dos vivieron en el siglo XVI, impregnado de espiritualidad. Un siglo en el que las diferencias sociales se marcaban con severos rituales, desde el nacimiento a la muerte, aunque entonces, como hoy, morir fuera el hecho más igualitario y socializador que existe, pues se muere en soledad después de todo¹²⁶.

Todos sabemos que san Juan de la Cruz había nacido en Fontiveros en 1542, sesenta años después de que los Isabel y Fernando incorporen Castilla los 28.000 kilómetros que ocupaba el reino de Granada y que Colón tomara posesión para esta Corona de las tierras americanas recién descubiertas. Habían transcurrido 67 años desde el nacimiento de Francisco de los Cobos, bautizado en la parroquia de Santo Tomás, lindera a la judería¹²⁷, uno de cuyos puntos más emblemáticos, como se ha constatado ya, era la actual Gradeta de Santo Tomás. También sabemos que san Juan de la Cruz murió en Úbeda, en diciembre de 1591, atendido por el médico Villarroel. Y que pocos años después, en 1596, fallece Felipe II. Así, con la muerte de Cobos, simbólicamente al menos, podemos decir que empieza el declive del XVI, pues entre estas fechas, muerte de Cobos y de san Juan de la Cruz, transcurre la segunda mitad del siglo del Renacimiento.

¹²⁵ B. BENNASAR: «Los españoles y la religión en el siglo XVI», en *Historia 16*, n.º 117, pp. 10-16; *La España del Siglo de Oro*, Barcelona, 1983.

¹²⁶ A. TARIFA FERNÁNDEZ: «Estamentos, testamentos y mentalidad colectiva. Tres personajes del Santo Reino entre la vida y la muerte». En *Actas Simposio: El mundo de los difuntos: culto, cofradías y tradiciones*. San Lorenzo del Escorial, 2014, pp. 967-984.

¹²⁷ Obra de consulta general: M. A. BEL BRAVO: *Sefarad, los judíos de España*, Madrid, 2001.

Un siglo que los historiadores llaman con mucha razón «corto», porque fueron breves los tiempos de gloria y llegaron raudos los del ocaso. Mientras sigue vigente el modelo social estamental, sustentado en la práctica de discriminar a la mayoría en beneficio de unos pocos. Un siglo en el que Úbeda, como las demás ciudades, estaba pues regida por señores, pero poblada por vasallos y marginados. Unas décadas cruciales de la historia española cuya figura principal es Felipe II. ¿Pero quién era este monarca, coetáneo a las nuevas ordenanzas municipales de Úbeda que son el eje central de este libro?

Sobre él y sus cincuenta y cinco años de reinado se han escrito cientos de libros, sin que queden aún sombras de su historia. Por ejemplo, el historiador G. Parker marca estos rasgos de su personalidad¹²⁸: introvertido, desconfiado, trabajador, curioso, pintor frustrado, culto, que adoraba al Bosco y a Tiziano, pero y no le gustaba el Greco como pintor¹²⁹; bibliófilo, coleccionista, fascinado por la magia y la alquimia, no tanto por la astrología, aunque Juan de Herrera le inclinó a la astrología, pero sin embargo no era supersticioso. Mecenaz de poetas y científicos, pero no era partidario de divulgar el teatro popular, prohibido oficialmente desde 1598. Su amparo y consuelo, la religión, y por ello lo más nutrido de su particular biblioteca eran temas religiosos: de los 42 libros que tenía cerca de su cama, todos menos uno eran religiosos. Iba a misa a diario, confesaba y comulgaba cuatro veces al año. Rutinario en sus costumbres, austero (san Ignacio de Loyola alguna vez dijo que el príncipe Felipe en eso le parecía a santa Teresa). Solitario, se fiaba de la voluntad divina para guiar acontecimientos pues creía que Dios guiaba el mundo. Buen esposo y padre, pese a la leyenda negra en torno a don Carlos. Tuvo gran consuelo en su última mujer, Ana de Austria, a la que rezaba tras su muerte como si fuera santa. Sin embargo, mantuvo difíciles tratos con el papado que le tocó, Pauló IV, Clemente VIII, Gregorio IX, Sixto V. Amaba la justicia y no quería ofender a nadie. Pero luego era duro e implacable si hacía falta en su política.

Su sueño, catolizar sus dominios, de hecho, entre 1562-63, fue firme puntal de Trento. Siempre apoyaba al Santo Oficio contra herejes. Fue eficaz actuando para cristianizar judíos, pero fracasó totalmente con los moriscos, y por eso se ven cada vez crecer las causas de moriscos ante la Inquisición en Granada. Finalmente, la rebelión de la Alpujarra dejó claro que los moriscos preferían morir antes que cristianizar. No tuvo más remedio que ceder deportando a los vencidos, distribuidos fuera del reino de Granada, comenzando en marzo de 1571 la lenta repoblación alpujarreña con unas 60.000 personas, lo que supuso muchísimo descenso demográfico, pues casi 30 por ciento de esa población se había perdido. A la postre fueron expulsados todos los moriscos en 1609, con Felipe III. En definitiva, con sus luces y sombras, Felipe II fue sin duda el monarca más poderoso de la Cristiandad, responsable de un inmenso imperio.

¹²⁸ G. PARKER: Op. cit.

¹²⁹ Bien sabido es que a este rey no le gustaba la pintura de El Greco. Sobre este tema remitimos a una obra clásica: M. B. COSSÍO, *El Greco*, Buenos Aires, 1965.

Pero Marañón lo vio en su debilidad humana, como ser marcado por su padre al que siempre quería imitar. Marañón también dijo de él que era un ser débil con poder, hombre de principios rígidos poco apto para el gobierno, con un temor terrible a que alguien notara esa debilidad. Entonces se volvía cruel e inflexible. Opinaba que fue vacilante más que prudente. Algunos historiadores sin embargo lo comparan a un superhombre. Otros no lo perciben como prototipo renacentista y lo juzgan con dureza, o afirman que en política exterior carecía de proyectos adecuados. Sin embargo, hay quien opina que, dada la coyuntura internacional de su tiempo, la segunda mitad del XVI, ningún proyecto hubiera podido funcionar. Es la opinión de G. Parker. Su gran sueño fue la obra de El Escorial, para vivir y morir rezando. Acabado en 1584, el rey lloró de emoción. Sin ser ello signo de debilidad. Pero, sin embargo, como observó un embajador inglés, su personalidad, su carácter, eran un problema, agravado por el estar obsesionado con la religión. Así, contrastando pareceres, podríamos continuar hasta el infinito. El revisionismo de este reinado no cesa.

Tampoco cesa el revisionismo en torno a auge del siglo del Renacimiento, plagado de sombras, siglo en el que perduraba casi intacto el modelo de estratificación social medieval compuesto de tres estados. Nobleza, clero y pueblo llano tenían funciones especiales y leyes diferentes. Sin embargo, no resulta nada sencillo entrar en detalles cuando se pretende profundizar el sistema social establecido, porque en la aparente simplicidad del modelo existen matices bien distintos. Es que, como expuso Domínguez Ortiz, en todo el Occidente existían tres principios básicos por los que se establecía la estructura social: cuna, estado y riqueza. A ellos se añadió en España uno más, de notable importancia: la limpieza de sangre. Las posibilidades de combinación entre todos estos factores diferenciales eran pues numerosas en teoría, pero no tanto en la práctica, dado que, para formar parte del grupo de los señores, existían condiciones bastante rígidas que eliminaban del grupo a la inmensa mayoría de población.

La primera condición era, como hoy, poseer fortuna. Así lo expresaba Cervantes en boca de Sancho Panza cuando escribió «dos linajes hay en el mundo, el tener y el no tener». Porque con riqueza se podía incluso comprar aquello que en apariencia más valía: la limpieza de sangre, el honor, el poder y la honra. Con estas cartas en la mano ya quedaban abiertas las puertas que daban acceso al mundo de los privilegiados, que era algo así como entrar en el paraíso terrenal para los hombres de aquella época. Y es que los ricos y «cristianos viejos» serían los señores, aunque con notables diferencias también entre ellos, pues eran distintos los nobles de sangre, de los hidalgos de ejecutoria, de oficio, o los que lograban la condición sencillamente comprándola. Pero todos eran «señores», separados del «Común». Ellos, los hijosdalgo, también tendrían condiciones ventajosas para entrar en el Alto Clero. Y ambos, nobles y alto clero eran los «señores» de Úbeda¹³⁰.

¹³⁰ A. TARIFA, A. OLIVARES y M.J. PAREJO: «Inmigración y urbanismo en Baeza durante la E. Moderna», en *VIII Anuario de Hespérides*, Alcalá la Real, 2001, pp.333-45. A. TARIFA FERNANDEZ: «La población de Úbeda durante la E. Moderna», *Boletín del IEG*, Jaén 2000, pp.751-785.

Cuantificar y cualificar nobleza y clero en el XVI es tarea también compleja, por falta de documentos estadísticos fiables. Sí se han hecho estudios bastante aproximados para algunos años concretos y zonas. Sabemos por ejemplo que en Castilla el censo de 1591 arroja un porcentaje aproximado de nobles del 10 % sobre el total de la población. Una minoría pues, pero que había crecido progresivamente con advenedizos a los que la vieja aristocracia, los «grandes», miraba con desdén. En Úbeda, a mediados del XVI, algunos padrones consultados nos indican que había 450 hidalgos, bastantes de los cuales forman señoríos, como hizo Francisco de los Cobos y otros linajes, a costa de la Orden de Calatrava y Santiago en Sabiote, Canena, Torres, Jimena, o el Señorío de Bedmar, al comprar la villa don Alonso de la Cueva (1562) a Felipe II. La más alta nobleza de Úbeda, descendientes de la Sentencia Arbitraria de 1447, contaban con muchos privilegios y acaparaban la totalidad de cargos municipales. Raramente aparecen en padrones, dado su carácter fiscal, porque los nobles estaban exentos de impuestos. Cuando se les localiza, generalmente en padrones de hidalguía, los encontramos ubicados sobre todo en las colaciones de Santa María (28 hidalgos), San Lorenzo (25), San Isidoro y Santo Domingo (13) respectivamente. En proporciones algo menores están las colaciones de San Pablo, San Nicolás, Santo Tomás y San Pedro (en torno a 10 vecinos hidalgos). Raramente se localizan «señores» en las desaparecidas parroquias de San Juan Bautista y San Juan Evangelista, y son pocos los de San Millán. A finales del XVI y comienzos del XVII apreciamos que porcentualmente se ha concentrado la nobleza más en torno a Santa María, San Pablo, Santo Tomás, San Pedro, San Nicolás y San Lorenzo (Padrón de hijosdalgo de 1642-52). Tengamos en cuenta que en un padrón de 1574, con 18.130 habitantes, la distribución cuantitativa de ellos por parroquias era ésta: San Isidoro: 1.240; Santa María: 666; San Pablo: 402; San Millán: 357; San lorenzo: 286; Santo Domingo: 168; San Juan Bautista: 158; San Juan Evangelista: 121; Santo Tomás: 79, y San Pedro: 68. Son pues 4.029 vecinos, que corresponden a los habitantes citados, si aplicamos el coeficiente multiplicador habitual. Cifra que se ha incrementado algo en el año siguiente, según los datos recogidos por Moreno Mendoza del padrón de 1575 (19.333 habitantes). Lógicamente, la mayoría de los hidalgos viven de las rentas de sus propiedades rústicas, y del sueldo que perciben por los cargos de gobierno que acaparan, siendo muy raros los nobles de Úbeda que se interesan en actividades industriales o mercantiles.

Para el clero los datos publicados por Felipe Ruiz en *el Diccionario de Historia Eclesiástica de España* arrojan en 1591 una cifra de 74.135 individuos, entre seculares, religiosos y monjas. Cifra menor que la de la nobleza, pero con clara tendencia a crecer. Este grupo estaba muy desigualmente distribuido, concentrado prioritariamente en zonas urbanas, y entre sus miembros era aún mayor la diferenciación interna, por cuestiones económicas, de grupo social de origen y cultura. Aunque con problemas y relajación interna, el clero gozaba de bastante aprecio entre el pueblo por razones diversas: No era un estamento cerrado como la nobleza, pudiendo ingresar en él hasta las personas más humildes. Repartía parte de sus ingresos entre los pobres, acogía a los marginados, y estaba siempre próximo a los ciudadanos, desde el nacer, en el bautizo, hasta el morir. La mayor popularidad recaía en las nuevas órdenes, o renovadas, entre las que destacaron

los descalzos y los jesuitas. En sus casas, colegios y conventos se daban cita todos los grupos sociales: niños huérfanos y pobres, educados en Colegios de la Doctrina; pobres y mendigos a la búsqueda de un plato de comida; enfermos, especialmente contagiosos, atendidos física y espiritualmente por sus frailes y sacerdotes, o devotos a la búsqueda de dirección espiritual. Por todo ello, la Iglesia suscitó menos resquemores que el otro estamento privilegiado en este siglo. En Úbeda hubo mucha población perteneciente al clero, aunque no tanta como en Baeza. Tampoco aparecen en la mayoría de los padrones fiscales del XVI, porque no pagan impuestos. Todas las fuentes consultadas indican que el número de clérigos, sobre todo vinculados a conventos, fue aumentando a lo largo del siglo, y que esto llegó a preocupar a la Corona, porque influían mucho en el pueblo, y bastantes conventos vivían de limosnas callejeras. De hecho, en épocas posteriores se prohibió que se fundaran más conventos en Úbeda sin la autorización real. Hubo más de 400 miembros del clero en Úbeda durante el siglo XVI. Cuando se hizo en el siglo XVIII, el *Catastro de Ensenada*, resulta muy esclarecedor observar que hay más de 500 pobres de solemnidad en Úbeda y excesivo clero: conventos de trinitarios calzados, predicadores de san Andrés, franciscanos observantes y recoletos, del Santi Espíritu, mercedarios calzados, san Juan de Dios y jesuitas, sólo entre los masculinos, con más de 230 profesos; las mujeres enclaustradas, excluidas beatas y emparedadas, que son muy numerosas como ya vimos, son unas 150. A estas cifras hay que añadir el todo clero regular, vinculado a parroquias y capillas, como El Salvador. Sus ingresos proceden de sus bienes rústicos y urbanos, de los diezmos y otros impuestos que les paga el pueblo por sus servicios espirituales, y de donativos de los fieles. Sin duda el exceso de clero y de población hidalga, exentos de impuestos, fue un lastre que dañó el progreso de Úbeda cuando llegaron los tiempos de crisis económica. Pero este hecho no era exclusivo aquí, pues ya vimos la importancia de la religión en la mentalidad popular de esta época. De otro lado el clero se ocupó de atender a los pobres, ejerciendo caridad.

Sería imposible tratar ahora de forma individualizada al grupo no privilegiado. «pecheros» todos sometidos a la justicia de los otros estamentos¹³¹. Por ejemplo, mediaba un abismo entre la calidad de vida de la burguesía de negocios urbana, comercial, financiera o industrial, y el pobre jornalero rural, por movernos en límites extremos. Si aquella soñaba emparentar algún día con los nobles, amparada en sus riquezas, los jornaleros, obligados a trabajar de sol a sol, cuando había trabajo, castigados si buscaban oficios más ventajosos fuera de sus pueblos, y hasta azotados aquellos que osaban pedir más jornal del fijado por las ordenanzas municipales, sólo esperaban cada día el milagro de comer. Vestidos con un sayal y calzando albarcas, malvivieron en situación límite, siempre en el borde de la muerte. Eran absolutamente pobres, estaban absolutamente

¹³¹ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: «Privilegios alimenticios de la sociedad estamental española», en volumen homenaje a E. B. Gracia Gómez. Sobre la inquisición también «Aspectos cómicos de una institución trágica», *Seminarios de humanidades «Agustín Millares»* (homenaje a Antonio de Bethencourt; «Los sambenitos de la catedral de Granada», en *Estudios árabes y hebraicos*, Univ. de Granada, 1977-79, fascículo, 2; y «La última relación de causas de la Inquisición de Sevilla, *Hispania Sacra*, v. XXXVI 8185), pp. 719-28; para consulta general TUÑÓN DE LARA, J. VALDEÓN, DOMÍNGUEZ ORTIZ y S. SERRANO: *Historia de España*, Valladolid, 1999.

indefensos, y constituían una inmensa sombra negra en el gran Siglo de Oro español. Para cuantificar y cualificar profesional y socialmente a los vasallos de Úbeda pecheros sí tenemos suficiente información, recurriendo a los padrones fiscales del XVI.

Los padrones fiscales de 1574, 1575, 1595 y 1596 nos ayudan a componer el perfil de la sociedad ubetense del Cinquecento. Si en la Baja Edad Media la población dedicada al sector primario era del 65 %, la que ocupaba la artesanía y los servicios rondaba el 35 %. Durante el siglo XVI se aprecia un incremento del sector primario, que pasa de un 57,5 % en 1574 al 76,8 % en 1587 y al 94,3 % en 1596. El sector secundario sufre un fuerte retroceso en todas las colaciones durante la centuria pasando de un 28 a un 7 % de la población activa, y el terciario (comercio y servicios) experimento un ligero revés, pasando del 14 al 12 %. Diversos factores pueden ayudarnos a comprender estos hechos, factores que van desde la falta de proteccionismo a la artesanía textil, debido al intervencionismo regio cada vez más acentuado en los gremios, la escasa demanda de paños de Úbeda, debido a la competencia de los paños extranjeros, el retroceso de los cultivos tintóreos, como el zumaque y el pastel, en favor del cereal y el olivar, y las continuas protestas de los artesanos en los cabildos solicitando una revisión de la normativa sobre la elección de los veedores de oficios y la limpieza de las calles y plazas comerciales de la ciudad. En los padrones de 1584-1585 notamos esta crisis en detalles puntuales, como éste: muchos artesanos optan por acudir a matar la langosta a fin de conseguir algún dinero para sobrevivir. Hasta 1580 las obras públicas y privadas ocuparon un elevado sector de la población. Más tarde las únicas salidas del hambre fueron las actividades agropecuarias. Las posibilidades de promoción de los artesanos y comerciantes quedan limitadas por el monopolio de las regidurías en manos de los hidalgos. Sobre la población pechera recaía una agobiante presión fiscal destinada a satisfacer los impuestos reales, las levass militares para las campañas de Francia, los turcos, los moriscos, Portugal e Inglaterra.

Un análisis de los padrones fiscales ubetenses de 1587 y 1596 nos permite conocer de forma indirecta y algo limitada el nivel de riqueza del Común de la población. Estos niveles pueden calcularse a través de la valoración y distribución de las cuantías. Éstas se estiman conforme a unos precios determinados sin tener en cuenta la oscilación de los precios de los artículos en el mercado. Si a ello unimos el carácter fiscal del padrón comprenderemos que cuando hacía falta dinero, se reducían las cuantías necesarias para pagar, y sólo se consideraba pobre al que no tenía nada absolutamente. Teniendo en cuenta estas limitaciones, la población de Úbeda puede agruparse de esta forma:

- Un primer grupo con menos de 100 mrvs. de cuantías, que evoluciona entre 1574 a 1596 con un claro incremento. Constituyen en 1574, el 38,8 % de la población, y en 1587 un 55,2 %. Hacia 1596 disminuye, sin embargo, hasta un 16,3 %. Este hecho puede explicarse por el descenso demográfico de algunas colaciones y la mortalidad catastrófica, que afecta a los más pobres.
- Un segundo grupo comprende a los vecinos con cuantías entre 100 y 300 mrvs. que crece en este periodo. En 1574 estos vecinos representan el 24, 1 %, un 20,5 % en 1587, y un 43, 5 % en 1596. Las crisis de subsistencias, las epidemias, las

plagas de langosta y la subida de los precios afectan lógicamente a los que viven al borde de la miseria.

- Un tercer grupo aglutina a los vecinos con cuantías entre 300 y 1000 mrvs. que son el 8,6 % en 1574, el 20,5 % en 1587 y el 27,1 % en 1596.
- Finalmente encontramos a los sectores más favorecidos, con cuantías superiores a 1000 mrvs. Este grupo minoritario va en ascenso, pasando del 1,6 % en 1574 al 3,7 % en 1587 y el 12,9 % en 1596.

Este ligero aumento de los grupos más favorecidos demuestra la bipolaridad de la población ubetense de esta época, que crece por abajo y por arriba, marcando claras diferencias sociales. Es claro por ello que no hay un enriquecimiento progresivo de la población, pues sigue siendo un porcentaje minoritario el que detenta el bienestar frente a una gran mayoría (entre el 59,8 y el 75 %) que viven en la pobreza. La subida de los precios de los productos agrícolas y artesanales debido a las oscilaciones del mercado y a la escasez, y el encubrimiento de las cuantías por necesidades fiscales así lo reflejan. Incluso en las colaciones más ricas y pobladas en 1596, los vecinos con cuantías inferiores a los 300 mrvs. son el 60 %. Son ya pobres, en el pleno sentido del término, un factor que les aproxima a la marginalidad. De ello vamos a ocuparnos ahora: de los marginados de Úbeda en el XVI.

MARGINACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y POBREZA EN LA ÚBEDA DEL XVI

Cuando se habla de marginados sociales suele pensarse que es este un sector numéricamente insignificante y que forman parte de él sólo aquellos individuos que se colocan «al margen» de las normas establecidas. Según este planteamiento prescindir de este grupo a la hora de teorizar sobre modelos sociales en el Antiguo Régimen no distorsiona demasiado la realidad histórica general que se pretende conocer. Fue este el planteamiento de la historiografía tradicional, hoy ya bastante denostada a la vista de las más recientes investigaciones sobre el tema.

En primer lugar, son cuantitativamente significativos los marginados en el siglo XVI. No contar con ellos invalida cualquier conclusión genérica sobre la demografía y sociedad en el pasado. De otro lado, si excluimos aquellos individuos o grupos que voluntariamente se quedan fuera del sistema, como sería el caso de los delincuentes o bandidos contumaces, la inmensa mayoría de los marginados no eligen serlo, sino que llegan a la situación límite por los vicios del propio sistema social. Son pues víctimas inocentes del mal gobierno, de la mala distribución de las riquezas y de las rígidas normas de aquella mentalidad colectiva. Quizás por eso la misma sociedad que los genera se siente avergonzada al contemplarlos, y busca soluciones que disimulen su presencia, bien sea justificando legal y moralmente la marginación, caso de ramera, esclavos, gitanos, moriscos o judíos, bien dignificando su imagen, casos de los pobres y mendigos, bien escondiendo su presencia pública, caso de los expósitos, sólo por poner algunos ejemplos.

Una muestra de la autojustificación social para mantener injusticias lo encontramos en la importante presencia de esclavos en Úbeda en el siglo de don Francisco de los

Cobos y de san Juan de la Cruz. Pero ¿era lícita la esclavitud entonces? ¿Cómo se justificaba su presencia? Lo era, y todos los ricos solían tenerlos, aunque no pertenecieran a la nobleza. Basta revisar algunos testamentos, caso de Andrés de Vandelvira¹³². En definitiva, que los hombres y mujeres de aquel siglo llegaron a justificar la esclavitud apoyándose incluso en textos clásicos, en los que se decía que había hombres nacidos «por naturaleza» para ser esclavos. Es éste el planteamiento de Aristóteles en su *Política*, argumentando que la esclavitud era justa y lícita. Era el mismo planteamiento que hizo posible que los negros fueran tenidos como seres inferiores, nacidos para la esclavitud. Planteamiento que comparten incluso hombres tan preocupados por la libertad de los indígenas americanos como el padre Bartolomé de las Casas, el jurista Francisco de Vitoria y el conocido economista del reinado de Felipe II Tomás de Mercado. Según este último un hombre podía lícitamente convertirse en esclavo si era vendido como tal por su padre, ante un caso de extrema pobreza; si la Justicia le imponía este castigo por un delito, o si era hecho prisionero en «guerra justa», concepto más que impreciso. La presencia habitual de esclavos en las familias españolas del XVI puede comprobarse fácilmente en fuentes archivísticas, caso de protocolos notariales, por ejemplo, y en referencias literarias. La propia santa Teresa nos cuenta en su autobiografía que su padre no soportaba tener esclavos, aunque era natural a su clase social, porque les tenía compasión. También podríamos recordar aquí un episodio en la vida de san Juan de la Cruz: cuando se traslada al convento del Calvario,

¹³² Este testamento fue otorgado en Jaén el 16 de abril de 1575, ante Francisco Sedeño, siendo Vandelvira maestro mayor de cantería de la catedral de Jaén y vecino de la parroquia de San Ildefonso, parroquia en la que fue enterrado, aunque no se hayan localizados sus restos. Dice testar estando enfermo de cuerpo «y sano de la voluntad en mi buen seso y entendimiento». Pide ser sepultado con la túnica de su cofradía, la Veracruz, acompañando su cuerpo los clérigos de San Ildefonso, doce pobres con antorchas, a los que se dará limosna, y los hermanos de dicha cofradía y la de Santa María de la Cabeza. Encarga cinco misas de los apóstoles, nueve de la Virgen y de san Agustín, y otras de ánimas, también para las almas de sus padres, mujer, hijo y otros deudos difuntos. Todas celebradas por su hijo, el sacerdote Pedro de Vandelvira. Sigue luego una larga lista de mandas y misas por familiares, amigos y allegados, con encargos de limosnas en cada caso. Solicita se den ciertas cantidades a personas que les han servido fielmente y se paguen sus deudas, y que se cobre todo lo que a él le deben, caso de la deuda que con él tiene aún el obispo Diego de los Cobos, por las obras en el hospital de Santiago. Crea una capellanía, dotada bien, en Villacarrillo (una vez que su hijo acabe los estudios universitarios teológicos), nombrando patrón a su hijo sacerdote, y luego a los herederos, por la línea de varón. Teme que su salud no le permita ultimar como quisiera la obra de la catedral de Jaén, y encarga a Alonso Barba tal cometido, como su mejor discípulo y confidente. Explica que ha repartido capital por igual entre sus hijos, dotándolos para matrimonio o pagando sus estudios. En el inventario de bienes separa los que eran de la esposa, y los que él ha ganado con su oficio de cantero. Curiosamente tal inventario comienza apuntando a «un esclavo que se dice Amador de color negro y edad de veinticinco años...más una moza esclava que se dice Hazxa de treinta y cinco años». Lo que sigue son bienes muebles e inmuebles, que no dejan lugar a dudas del importante caudal económico que este cantero había acumulado a su muerte, la mayor parte procedente de su trabajo en obras de arte. Es tan exhaustiva la relación de bienes que no escapa a ella ni el trapo más viejo que existe en la casa, pero que desvela el modo de vida y el ajuar doméstico de una familia acomodada de la época. Nada se desperdiciaba. En el inventario se citan, por ejemplo, de María la esclava, «dos camisas de lino y las faldas de estopa nuevas», dejando claro que la esclava no tiene propio ni su ropa interior. Aunque acaso lo más interesante son los libros, entre los que no faltaba «un Vitruvio en latín». Se reproduce este testamento en F. CHUECA GOITIA, *Andrés de Vandelvira arquitecto*, Jaén, IEG, 1971, págs. 391-412. El autor lo copia de la revista *Don Lope de Sosa*.

en Sierra Morena, en 1578 la comunidad padece tanta pobreza que llega a faltar hasta el pan, pero un día llegan desde Úbeda unas cabalgaduras con un donativo de pan y harina. Las conduce el esclavo de doña Felipa, esposa de don Andrés Ortega Cabrío. Son pues numerosos los esclavos en servicio doméstico de Úbeda, seguramente los mejor tratados. Los hubo dedicados por sus dueños a laborar en talleres y a trabajar en las tierras. Nos consta que en Úbeda hubo algunos esclavos negros. Todavía en el siglo XVII había mujeres negras ejerciendo la prostitución, que ahogaban a los hijos que tenían al nacer, si no se los retiraba la Cofradía del Santi Espíritu a tiempo: tal es el caso de la llamada «Negra Vela», citada en los documentos de los expósitos en los que trabajé para realizar la tesis doctoral¹³³. En definitiva, los esclavos constituyen un grupo: en los libros parroquiales que se conservan del XVI hay datos sobre ellos: encontramos 92 referencias tanto en los Libros de Bautismos como en los de Matrimonios. Se concentran en las parroquias de Santo Tomás y San Pablo, donde reside el 40,2 %. Porcentajes inferiores al 5 % viven en las colaciones de San Millán, y San Isidoro. Sus dueños son regidores, eclesiásticos o familias ricas¹³⁴.

Como hemos comentado antes, las casas de mancebía fueron lugares de marginación. Estas pobres mujeres eran utilizadas casi de igual modo que los esclavos por una sociedad hipócrita, hasta el punto de que en los siglos XV y XVI muchos de estos negocios eran regentados por nobles, recibido el derecho de explotación desde la Corona. Pronto los prostíbulos del XVI se rigieron por ordenanzas reales de Carlos I y Felipe II, estableciéndose en ellas, entre otras cuestiones, la prohibición de trabajar en domingos, fiestas de guardar, cuaresma y vigiliass, la obligación de llevar un atuendo especial para que todos supieran su oficio (mantillas cortas azafranadas sobre las sayas), y la orden de no salir de la mancebía desde que sonaba el toque de oración, al anochecer «pena de cien azotes». Eran mujeres marginadas involuntariamente en su mayoría: sirvientas seducidas y abandonadas por el señor, madres solteras, huérfanas pobres, niñas mendigas, utilizadas

¹³³ A. TARIFA: *Marginación, pobreza y mentalidad social. Los niños expósitos de Úbeda (1665-1788)*, Op. cit., Granada, 1994; «Mujer y trabajo en el antiguo Régimen: las amas externas de la Casa-Cuna de Úbeda», en *Actas del Congreso Internacional «El Trabajo de las Mujeres, pasado y presente»*, Seminario de Estudios Interdisciplinarios de la Mujer, de la Universidad de Málaga, 1998, T. II, pp.279-87; *Poder y marginación en España. La mujer entre el Antiguo y el Nuevo Régimen* (Conferencia inaugural IEG), Jaén, 2000; «Esposas, madres, mancebas y amas de cría: su reflejo en la Casa-cuna de Úbeda (siglos XVII-XVIII)», capítulo de la obra colectiva (coordinada por J. del Arco) *La mujer en la historia de Jaén* (exposición documental, comisario Juan del Arco), ed. Archivo Histórico Provincial de Jaén, Consejería de Cultura, Jaén, 2008, pp. 124-132.

¹³⁴ Vamos tomando nuevas notas al respecto, de fondos de archivo que nos llegan. Remito el útil e interesante libro de R. BELTRÁN ALMAZÁM: *Andrés de Vandelvira en el archivo municipal de Úbeda*, Jaén 2024, pg. 42, con referencia a tema de esclavos en Úbeda. En torno a grupos sociales minoritarios o marginados, se prepara una interesante tesis doctoral por el notario de Alcalá de Henares don Plácido Fernández Barrios gran investigador que incide en fuentes de los archivos notariales como soporte documental a la historia y el notariado, al que agradecemos su bien documentada y utilísima obra *De escribanos a notarios. Apuntes para una historia del notariado español*, con prólogo magnífico de A. Linage Conde, Madrid, 2024; P. FERNÁNDEZ BARRIOS: «Los protocolos notariales como fuente para la Historia de la marginalidad. Algunos ejemplos: esclavos, niños expósitos y huérfanos en Granada (Siglos XVI- XVIII)», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, T.CCXXI, C. I., Madrid, enero-abril de 1924, pp. 1-30. Don Plácido también nos hizo llegar un extraordinario catálogo editado por la Comunidad de Madrid de la exposición «*Lo nunca visto, tesoros escondidos en los protocolos notariales*». Es una línea de investigación cada vez más seguida, la de los protocolos notariales.

por la doble moral de una sociedad en apariencia respetable, que predicaba el valor de la honra en teoría, pero deshonraba a los más débiles en la práctica. Desgraciadamente la mayoría de las mujeres viven en una situación de marginalidad extrema, porque si para todo el colectivo femenino hemos de aplicar el término «discriminación», las mujeres pobres son a la vez discriminadas y marginadas, dado que ni siquiera le está permitido trabajar en oficios lucrativos. En el *Fuero de Úbeda* se niega la condición de «vecina» a todas las mujeres que son «hijas, hermanas o esposas de...». En el siglo XVI, en un padrón de 1574, la tasa de feminidad es inferior al 20 %, lo que se justifica por ser un padrón fiscal: sólo aparecen como «cabezas fiscales» las viudas (65 % de las mujeres de este padrón), algunas solteras que son beatas, o casadas con marido ausente. La mayoría son pobres, y algunas viven de la mendicidad. Las parroquias donde se concentran estos casos son las de Santo Domingo, San Pablo, San Lorenzo y Santo Tomás.

Marginados, y discriminados, por antonomasia fueron los gitanos. Su presencia en Castilla comenzó a hacerse notar con intensidad desde el siglo XV, suscitando pronto recelos por su particular modo de vivir errante y su desprecio hacia las normas establecidas. Los textos legales para obligarles a seguir el modo de vida de los otros vasallos son durísimos, considerados un peligro social. Se les acusa de vagancia, de cometer delitos y de indiferencia ante la religión. Porque, aunque se declaraban cristianos y no sostenían doctrinas heterodoxas, escapando generalmente de la jurisdicción inquisitorial¹³⁵, la opinión más extendida era que no cumplían con los preceptos de la Iglesia. Todo esto hizo que Carlos V y Felipe II también legislasen contra ellos, llegando a ordenar pena de galeras para todos los gitanos varones. En Úbeda hubo desde tiempos remotos una importante comunidad gitana que vive concentrada en lugares alejados del centro urbano, aludiendo algunos documentos a «prado de los gitanos». La actual calle Victoria y el callejón de Santiago concentró en la época moderna a gran número de ellos, conocido entonces con el nombre de «callejón de los Gitanos». Era un lugar marginal, pues vivían pegados al hospital para enfermos contagiosos y para pobres; esa fue la idea que motivó al obispo don Diego de los Cobos a realizar esta fundación caritativa. Y un dato más: todas las investigaciones recientes apuntan a que se incrementó la presencia de gitanos en Úbeda coincidiendo con la presencia en la corte del condestable Iranzo, favoreciendo el bautismo de un importante número de ellos, quienes se asentaron en pueblos y ciudades de Jaén. Aunque es muy difícil dar una cifra exacta de gitanos en Úbeda en el XVI, podemos aventurar que rondaban las 500 personas, refiriendo las crónicas que mantienen mucha afición por las actividades comerciales y son muy amantes de la música.

Moriscos y judaizantes fueron la bestia negra de la marginación en la España del XVI, especialmente durante el reinado de Felipe II. Forzados, como hemos visto antes, a la conversión y al abandono de todas sus costumbres, se sospechaba que seguían ejercitando sus ritos secretamente. Ello era así hasta tal punto que los mismos párrocos que confesaban a los moriscos por Pascua solían negarles la comunión para evitar sacrilegios. Se toleró

¹³⁵ J. CARO BAROJA: *El Inquisidor*, Ed. Altaya, Barcelona, 1996.

mejor a estos que a los judíoconversos porque eran muy trabajadores y no despertaban envidias por su condición humilde, pero fueron ridiculizados por los cristianos viejos hasta en sus costumbres alimenticias, propias de «raza inferior» porque... «Comían cosas viles... legumbres, lentejas, panizo, habas..., pasas, higos..., leche..., arroz; Eran grandes amigos de frutas y hortalizas, Hartábanse de pepinos, berenjenas y melones. Eran grandes amigos de pescados baratos... gastaban mucho aceite». Con los judíos conversos, los «cristianos nuevos» por antonomasia, la intolerancia era extrema, aunque paradójicamente en este grupo la inmensa mayoría aceptó el cristianismo sinceramente. Una obsesión por rastrear el origen de los apellidos sacudía la sociedad del XVI, a tal punto que muchas de estas familias se arruinaban comprando testimonios de limpieza de sangre. Muy conocido es el caso del padre de santa Teresa, pero también se sabe que entre los ascendientes de otras figuras señeras de la época hubo conversos judíos. Tal es el caso de Juan de Ávila, Luís Vives o fray Luís de León, por ejemplo.

En Úbeda todavía en el siglo XVI es notable la presencia de moriscos, como vemos en los libros parroquiales. Y se les menciona en las ordenanzas. La mayoría se bautiza en San Isidoro, Santo Tomás y San Pablo. Sus efectivos demográficos más importantes son los de San Isidoro, que concentran al 53,9 % de la población de la ciudad en 1596, collación a la que sigue Santa María, con un 20,5 %, y Santo Domingo, con un 12,7 %. Ya con porcentajes inferiores al 5 % estarían San Millán, San Nicolás, San Lorenzo, San Pablo y Santo Tomás. Como bien sabemos, los moriscos llegan a Úbeda en 1570, tras la dispersión de la población morisca granadina por las dos Castillas, Andalucía Occidental y Extremadura. A finales del siglo XVI existen en Úbeda unos 343 moriscos, en las colaciones de San Isidoro, Santa María, San Pablo y San Nicolás. Desempeñan labores de labranza, artesanía, carpintería y de aguadores y no causan conflictos al vecindario.

Le siguen en importancia los cristianos nuevos o judíos conversos integrados en grupos profesionales. Los judíos conversos que quedaron fueron estrechamente vigilados por la Inquisición, obligándoles a pagos pecuniarios abusivos para redimir cualquier pequeño delito. Estos conversos, llamados «reconciliados» llevaron una vida muy difícil, aunque algunos buscaron matrimonios con cristianos para disimular su origen. En Úbeda se conocen bastantes casos de judíos reconciliados, dedicados en su mayor parte a la artesanía y el comercio. Hemos contabilizado 40 bautizos y 47 matrimonios de cristianos nuevos. El 58,5 % de ellos son vecinos de San Isidoro, y el 21,8 % de Santo Tomás. Los restantes viven dispersos por la ciudad, en las parroquias de San Pablo (un 7,8 %), San Lorenzo (un 5,4 %), San Milán (un 3,1 %), Santa María (un 2,3 %) y San Nicolás (un 1,1 %). Algunas mujeres son amas de cría de los niños expósitos de la Casa Cuna.

Curiosamente la marginación por pobreza como tal no estaba tan mal vista en el siglo XVI como en épocas posteriores. Incluso muchos hombres del XVI la pobreza era un bien si el que la padecía sabía llevarla con resignación y humildad. Ellos, con sus sufrimientos, expiaban los pecados de muchos, y recordaban la esencia misma del cristianismo más primitivo, despegado de todo bien terreno. Ese era el sentir del franciscanismo, que tuvo un sentimiento reverenciador de la pobreza. Ahora bien, el

problema era distinguir al pobre por necesidad, legitimado para pedir limosna, del pícaro holgazán y mendigo profesional, perseguido por la ley. De ahí la necesidad de regular la mendicidad y catalogar a los tipos de pobres «legítimos». Como no podía ser menos, nuestro monarca más burócrata, Felipe II, lo dejó escrito: «que ninguna persona pueda pedir limosna sin cédula del cura de su parroquia, y que, con la misma cédula, la justicia de la ciudad o villa donde fuere natural, o morador, le den su aprobación o licencia para ello». Eran éstos los «pobres de solemnidad» que aparecen en los padrones, exentos de pechar y autorizados a recibir caridad pública sin menoscabo de su honra. En este grupo estaba la madre de fray Luís de Granada, declarando él mismo que «vivía de la limosna que le daban en la puerta de un monasterio», y la madre de san Juan de la Cruz, que acogida a esta categoría de pobre en Medina del Campo. El mismo santo pidió limosnas para los niños de su colegio y para los enfermos del hospital en que trabajaba, declarando en cierta ocasión que era hijo de «pobres tejedores de buratos». Pobreza digna, y menos incomoda que aquella otra de los «pobres vergonzantes». Tal era el nombre para la miseria oculta de los caballeros que no tenían recursos para vivir conforme a su estado, a los que se daban limosnas sigilosamente, tratando de no ofender su nombre ni su orgullo. Había que evitar, como nos cuenta Domínguez Ortiz, arriesgarse a recibir la respuesta que un noble arruinado dio al mensajero que le llevaba 50 libras de limosna del arzobispo de Valencia: «Un hombre de mi condición no acepta menos de 100 libras».

Ya para terminar, quiero aludir de nuevo a un caso extremo de marginación, la más cruel sin duda: la de los niños expósitos¹³⁶. Ellos fueron oficialmente pobres legítimos, de solemnidad, oficiales, y por lo tanto con derecho a reclamar caridad pública. Pero como los seres humanos somos tan indefensos al nacer, ni siquiera esa prerrogativa les fue de mucha utilidad. Hijos de desamor, la miseria y la intolerancia, molestaban infinitamente a la sociedad porque les recordaba sus pecados. Para ellos morir era una liberación, luego de haber sobrevivido unos días o algún mes en el pecho de una madre de alquiler, alimentados otros con cucharadas de sopas a las pocas horas de nacer, o simplemente agonizando «desabiados», sin alimento alguno, como fue frecuente en la Cuna de Úbeda. Naturalmente que este drama no era exclusivo de Úbeda. Ya comenté antes que en Medina del Campo pasaba lo mismo que en Úbeda. La biografía que sobre san Juan de la Cruz escribió el padre Crisógono de Jesús alude al triste espectáculo cotidiano de aquellos recién nacidos tirados en las calles y a la caridad que hacían el hermano y la madre del santo llevándolos a bautizar y buscándoles ama. Hoy se sabe que Catalina Álvarez, madre de San Juan de la Cruz, amamantó a una hermana de María Vázquez de Mirueña, seleccionada como nodriza por el padre de la niña por su conocida fama de mujer virtuosa. Trabajó pues como ama de cría y debió entender mejor que otras mujeres al dolor de un niño sin madre. Por eso comprendemos que, como cuenta el padre

¹³⁶ A. TARIFA FERNÁNDEZ: «Doncellas, mancebas y natalidad ilegítima. Modelos de comportamiento social ante la exposición de niños en el A.R.» y «Familia y trabajo femenino en Baeza y Úbeda (siglos XV-XVI)», en *Congreso sobre «Mujer y Sociedad»*, organizado por el Departamento de H.^a Moderna de la Universidad de Murcia, 1993.

Crisógono de Jesús, recogiera alguna vez a un expósito y lo criara en su casa. Porque en la pobreza hay cabida para el amor.

Respecto a la cantidad de niños que se abandonaban en las calles de Úbeda durante el siglo XVI, colocados la mayoría en las puertas de los nobles y del clero, o colgados en cestos en las rejas del convento del Santi Espíritu, su número medio anual era superior a 60, incrementado en los años de hambre. Hay muchos testimonios documentales sobre los expósitos, en las actas capitulares, en los primeros libros de asiento de expósitos, y en los libros parroquiales: las partidas de bautismos recogen no sólo a los hijos legítimos sino también a los ilegítimos y expósitos, que coinciden en muchas ocasiones. El número de estos últimos aumenta en momentos difíciles, como malas cosechas y epidemias. En San Millán la tasa de ilegitimidad fue del 5,7 %; porcentajes inferiores tienen las colaciones de San Pablo (un 3 %) y Santo Tomás (un 6,3 %). La parroquia con mayor número de expósitos es San Isidoro, con un 13 %, aumentando dicho porcentaje entre 1543 y 1584, años de crisis de subsistencias en los que es más frecuente el abandono del recién nacido. Muchos de ellos fueron bautizados gracias a las limosnas dadas por nobles y clérigos, y, sobre todo, por los cofrades de la Orden del Santo Espíritu que atendió a este sector de la población. Esta parroquia tendría sede, desde en el siglo XVII, reorganizada la nueva Cofradía de San José y Niños Expósitos, que sustituyó y absorbió a la del Santi Espíritu, porque los clérigos de esta antiquísima Encomienda de Canónigos Regulares de San Agustín¹³⁷, se desentendieron de la labor de hospitalidad que habían ejercido con los expósitos en el siglo XVI. También nos constan algunos donativos que el cabildo municipal destino a la crianza de estos pequeños: en 1584 el depositario del trigo, Jorge de Molina, entregó a Hernán Gómez, que era mayordomo de la Cofradía del Espíritu Santo, 86 libras de pan, para repartirlas a las amas de cría. Pero antes de amamantar a un expósito se le bautizaba, porque lo importante era salvar su alma. Además, algunas cédulas que acompañaban al expósito abandonado decían: «este niño va morito», detalle que indica como la presencia musulmana había impregnado la mente del pueblo.

Sin embargo, esta mentalidad de rechazo hacia el pueblo musulmán hay que ubicarla en su contexto histórico, porque cuando estos donativos del cabildo llegaban a los expósitos, en 1584, habían pasado todavía pocos años desde que Felipe II vuelve a solicitar ayuda a Úbeda para que luche contra la revuelta de La Alpujarra, presente pues en la memoria colectiva. Fue entonces, pasados casi cien años desde la conquista de Granada, todo el XVI, cuando algunos moriscos españoles de La Alpujarra, cansados de soportar ofensas e intolerancia, deciden «...juntarse en Cádiar, lugar entre Granada y el mar, y el río Almería, a la entrada de la Alpujarra...», para comenzar su última guerra de frontera¹³⁸. Eso nos cuenta en su libro en morisco granadino Miguel de Luna, que fue uno

¹³⁷ Un trabajo reciente sobre el tema: A. TARIFA FERNÁNDEZ: «La orden del Santi Espíritu en Úbeda y Santisteban del Puerto: aproximación histórica», en *Estudios Culturales y literarios del mundo hispánico. En honor a José Checa Beltrán*, (Ester Martínez Luna, Ed.), Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2021. Pp. 459-477.

¹³⁸ A. TARIFA y A. LINAGE: «La guerra de La Alpujarra y el drama morisco en la mentalidad de dos cronistas giennenses de la época moderna», en *Actas de la V Reunión científica de la asociación española de historia Moderna*, coordinadas por José Luis Pereira, Universidad de Cádiz, 1999, pp. 361-370.

de los que el que luego gestó la historia de los falsos plomos y reliquias del Sacromonte, junto a otros moriscos cultos y bien situados en la administración de Felipe II. Así, Miguel de Luna dedica en sus falsos libros bastante espacio a los relatos de la guerra de La Alpujarra; y allí, en Cádiar, en La Alpujarra granadina, a la que hace siglos llegaron mis antepasados, «cristianos viejos» para repoblar el vacío dejado por los moriscos derrotados, donde se gestó esta revuelta¹³⁹. La misma tierra a la que tantos ubetenses habían acudido a derrotar a los moriscos a la llamada del rey Felipe II en 1568. Lo hemos visto que algunos caballeros ubetenses, pero otros lucharon y perdieron la vida, y allí destacó el capitán Francisco Molina, a quien no cita sin embargo Ruiz Prieto, un militar de prestigio emparentado con el obispo Diego de los Cobos, con Vázquez de Molina y Francisco de los Cobos y Molina, a quien todos suponen «cristiano viejo», según el informe de Cisneros al emperador Carlos, aunque luego se supo por una denuncia que le era negado el hábito de una orden militar, tan soñado entonces, al haber dudas de su «limpieza de sangre». Por eso Felipe II, a quien tan fielmente sirviera, no le apoyó en sus demandas. Aunque Francisco Molina contribuyó mucho a la derrota de los moriscos. Sí, esta vez se ganó aquella guerra entre moros y cristianos de La Alpujarra. Pero esta victoria no trajo progreso a Úbeda, metida desde finales del XVI¹⁴⁰ en su larga noche de declive, ni trajo paz a los escasos moriscos desarraigados que hasta aquí llegaron, buscando quizás su última frontera. Ellos formaron parte del último escalón social de Úbeda en el XVI: los marginados. Eran sólo una pequeña parte del ordenado entramado social del Antiguo Régimen, en el que cada cual sabía, desde el nacimiento a la muerte, qué papel le tocaba representar.

Pero todos, señores, vasallos y marginados de Úbeda, eran piezas al servicio del nuevo Estado moderno, obedientes a sus monarcas, mientras se transformaba la ciudad, se levantaban iglesias, palacios y conventos y a la vez se arruinaban su alcázar y su muralla. Todos, a su modo, contribuyeron al orto y ocaso de Úbeda en el siglo XVI.

En adelante, durante los siglos de declive, Úbeda siguió dando un ejemplo de generosidad y fidelidad a la Corona. Acaso porque entregó más de lo que recibió fueron tan dolorosos los largos años de olvido que la ciudad padeció entre los siglos XVII-XVIII. Pese a todo, en los buenos y en los malos momentos, Úbeda mantuvo sus rasgos de identidad, porque la historia intensamente vivida imprime carácter a los pueblos. Por eso siempre mantuvo el orgullo de ser «muy noble y leal ciudad», aunque ya nadie recordara sus viejos privilegios y se hubiera perdido su fuero. Por eso, incluso en los años de mayor pobreza, Úbeda se mostró solidaria, ayudando a otros lugares más desfavorecidos sin pedir mucho a cambio. Ese era el patrimonio que los hidalgos y buenos hombres del común del medievo Úbeda habían legado a sus sucesores; un patrimonio gestado en

¹³⁹ A. TARIFA FERNÁNDEZ: «Cádiar: historia y memoria», Introducción histórica al libro *Cádiar, historia y testimonio* (VV. AA), Ed. Ayuntamiento de Cádiar, 1999.

¹⁴⁰ Proliferan en este final de siglo las protestas sociales. En A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: «Testimonio de protesta social a finales del reinado de Felipe II», *Fundación Universitaria Española*, t. 3, Estudios históricos, Madrid 1986, pp. 219-226. Trabajo interesante de síntesis del mismo autor «El concejo en la Edad Moderna», *ibid.*

remotos tiempos y consolidado en el siglo XVI, que fue el sustento para que pasados los siglos la UNESCO reconociera a Úbeda, junto con Baeza, «Ciudad Patrimonio de la Humanidad».

ESQUEMAS MENTALES DE UNA SOCIEDAD SACRALIZADA. EJEMPLOS

La sociedad en la que viven san Juan de la Cruz¹⁴¹ y Francisco de los Cobos era una sociedad sacralizada, en la que nada escapaba a la presencia de lo sobrenatural, subordinada la existencia humana a la esperanza en la vida eterna¹⁴². Eso explica la proximidad de la muerte a la vida. Porque la muerte estaba siempre acechante. En aquellos años lejanos todo se construía en simbolismo religioso. Abrumado el pueblo por miedos e inseguridades colectivas, su único asidero llegó a ser la religión. En este siglo, como hemos visto, España vivió intensamente el drama de la escisión luterana, participó activamente en el Concilio de Trento, y fue luego bastión firme de la Contrarreforma católica¹⁴³. La nueva espiritualidad nacida tras la sacudida protestante tiene acogida en todas las clases sociales, adaptada en cada caso al nivel cultural y posibilidades de formación que ofrecía el entorno más próximo: los vasallos se refugian en el amparo de prácticas de religiosidad popular y los señores lavan sus conciencias con gestos caritativos superfluos, amparándose en el beneplácito del alto clero, que nutría los cargos de sus capellanías, eran sus tolerantes confesores, y oficiaban para ellos ritos piadosos¹⁴⁴. La inmensa capacidad de los señores para ignorar la miseria de los pobres llama especialmente la atención teniendo en cuenta que entonces no era frecuente la segregación social urbana que nació en siglos sucesivos: junto al palacio más imponente se podía encontrar el barracón humilde de varios mendigos, y hasta el torno en el que se depositaba a los expósitos. De hecho, pasado los siglos, el único torno de la casa de expósitos que hoy se conserva en Úbeda, está en la Calle Matillas, a pocos pasos de la puerta principal del palacio de Francisco de los Cobos, muy cerca del Salvador. Ese torno, simboliza la muerte silenciosa de más de 6.000 expósitos en solo un siglo, hijos del desamor, la hipocresía y el hambre. Ellos son el mejor ejemplo de los grupos marginados que hubo en Úbeda durante el siglo XVI. Así la bellísima Sacra Capilla de El Salvador, con la torre más alta de Úbeda, es el símbolo de la injusticia social que acompañó al modelo de la Sociedad Estamental en la que vivieron don Francisco de los Cobos y san Juan de la Cruz. Una sociedad hipócrita, y cruel, que convertía la muerte en una liberación de sufrimientos¹⁴⁵. Una sociedad aterrada

¹⁴¹ Para la Segovia de la época remito a D. COLMENARES: *Historia de la insigne ciudad de Segovia (1637)*, Segovia, 1970.

¹⁴² S. RODRÍGUEZ BECERRA: «El milagro en la religiosidad de los andaluces. Hacia una antropología de la religión», en VV. AA.: *La Religiosidad Popular y Almería*, Op. cit., pg. 33. Una síntesis excelente del autor: «Cultura popular y fiestas» en la obra colectiva *Los andaluces*, Madrid, 1980, pp. 447-494.

¹⁴³ L. CORONAS TEJADA: *La Inquisición en Jaén*, Jaén, 1991.

¹⁴⁴ Pueden verse como obras de consulta general J. L. BOUZA ÁLVAREZ: *Religiosidad contrarreformista y cultura simbólica del Barroco*, Madrid, 1990, y M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ: *La sociedad española del siglo de Oro* (2 vols.), Madrid, 1974. También: J. A. MARAVALL: *La cultura del Barroco*, Barcelona, 1986.

¹⁴⁵ B. BENNASAR: «Los españoles y la religión en el siglo XVI», en *Historia 16*, n.º 117, pp. 10-16. Para muchos su paso por la tierra se convertía en un calvario, esperando que tras la muerte llegara al fin el reino de la justicia. Sin el apoyo de la religión, abrumado el pueblo por miedos e inseguridades colectivas, la

por la condenación eterna y recorrida por corrientes espirituales ortodoxas y heterodoxas, como es el caso de las beatas y alumbradas¹⁴⁶. Precisamente en Úbeda, en el siglo XVI, estas corrientes de espiritualidad tienen reflejos muy notables, especialmente entre las monjas. Un ejemplo de ello, propio de alumbradas, lo encontramos en las *Crónicas Franciscanas de la Provincia de Granada*, donde se relata la vida ejemplar de algunas emparedadas y monjas, de los conventos de Santa Clara y de San Nicasio¹⁴⁷. Dado que éste último convento ya no existe, construida la plaza de toros de San Nicasio con sus piedras, voy a referirme a algunos detalles de la vida y milagros de una de sus monjas,

existencia de muchos súbditos sumidos en la pobreza hubiera sido más terrible aún de lo que fue, y mayores las revueltas sociales. Eso explica que en aquellos años la religión fuera el principal asidero, y que todo en la vida tuviera un simbolismo religioso. Así lo pone de manifiesto en sus magníficos trabajos sobre demografía el profesor Pérez Moreda, dando a conocer que desde mediados del XVI, cuando san Juan de la Cruz recorre los primeros años de su vida, muchas poblaciones castellanas pierden ya población. Medina del Campo, donde llegó la familia Yepes, en 1551, huyendo del hambre, es un ejemplo. Cuando el pequeño Juan sólo tiene 10 años, ya ha visto morir a su padre y sabe de la fugaz presencia en la familia del pequeño Luís, seguramente fallecido de hambre. Nada extraño si consideramos que la esperanza media de vida rondaba entonces los 27 años. Otro ejemplo es el de la primera priora de la Carmelitas descalzas de Úbeda, María de la Cruz, que fue la primera hija superviviente a los ocho hermanos que nacieron antes que ella. Esto se debe a una medicina primitiva, a enfermedades diversas, y a la terrible epidemia del hambre, lo que más mataba a los pobres entonces, junto a la temida peste. Todo esto debe tenerse en cuenta para estudiar la estructura sociodemográfica de Úbeda durante el siglo XVI. Porque en estos años la posibilidad de sobrevivir está muy vinculada al grupo social al que se pertenece, vinculada la muerte a la pobreza, en una mortalidad selectiva, «socialmente diferenciada». Un ejemplo lo encontramos en la familia de santa Teresa. El profesor Teófanés Egido contrastando la presencia de la muerte en las familias de esta monja y en la de san Juan de la Cruz, señala que don Alonso Sánchez de Cepeda, hidalgo de Ávila tuvo doce hijos, a los que pudo alimentar y cuidar, sobreviviendo once de ellos. Por contra la familia Yepes vio morir prematuramente al padre y a uno de sus tres hijos. De los siete sobrinos que tuvo el santo, hijos de su hermano Francisco, sólo sobrevive una niña. Él mismo nació en un año en que la langosta arrasó los sembrados, cuando las secuelas del terrible 1540 se hacían sentir, comentando un cronista de la época que aquel año «fue tan enfermo de una fiebre que llaman modorra... que una parte de la gente murió, y aun en algunos lugares faltaron más de la mitad» añadiendo: «al principio comenzó en los pobres, que del hambre pasada quedaron flacos y enfermos». Algo similar sucedía en Úbeda. En D. COLMENARES, Op. cit.

¹⁴⁶ Remitimos A. HUERGA: *Historia de los alumbrados de la alta Andalucía*, Madrid, 1978. El alumbradismo es un movimiento religioso español, nacido en el siglo XVI, que tiene muchos de los rasgos propios de una secta ascética-mística, lo que hizo que fuera perseguido por la Inquisición. El antecedente es el de las beguinas, del siglo XIII, mujeres de distintos estamentos sociales, que desearon vivir una vida espiritual inmersas en el ambiente de las urbes, y no aisladas en los conventos. En Andalucía el movimiento de las beguinas está documentado desde el siglo XIII en Úbeda, Granada, Córdoba, Sevilla, Andújar. La Iglesia católica persiguió, desde principios del siglo XIV, a estas mujeres que no estaban sometidas ni a una regla monástica ni a un marido, y expresaban su doctrina y sus experiencias místicas en lengua vulgar. El alumbradismo asegura que la oración es el camino para alcanzar el estado de perfección, sin necesidad de los sacramentos. Se basa en la contemplación pura, buscando el alma la perfección absoluta, de tal modo que el pecado ya no es pecado. Los alumbrados consideraban innecesarios los ritos externos, la penitencia, el culto a las imágenes. Preferían leer la biblia antes que los tratados teológicos. Buscaban una experiencia personal, inmediata con Dios, sin intermediarios. Según Álvaro Huerga, bajo el nombre de alumbrados se encontraban místicos y reformistas, santos y herejes, espirituales puros y espirituales de tapujo. Para él, «Los Alumbrados de Baeza se mantuvieron, en líneas comprensivas, dentro del arco de la ortodoxia y, en general, a altos niveles de ascetismo». Aunque no puede dejar de admitir que se dieron frecuentemente éxtasis y visiones. Si bien lo usual era su bajo nivel cultural, fueron capaces de «adentrarse por caminos espirituales difíciles».

¹⁴⁷ A. TARIFA Y M. J. PAREJO: «Las Beatas de Úbeda. Una forma marginal de vida religiosa femenina. Siglos XVI-XVII», en *I Anuario de la Asociación de Profesores de Geografía-Historia de Andalucía* (Homenaje a Antonio Herrera), Ed. Hespérides, Granada, 1994, pp. 267-79.

también contemporánea de san Juan de la Cruz. Una mujer que, pese a las privaciones que se impuso a sí misma, pertenece al grupo de los señores, por su condición social de cuna.

Esta monja es sor Isabel de Salazar, nacida en Toledo, de padres «nobilísimos». Fue criada en Baeza «en muy santas costumbres», ingresando en el convento de San Nicasio acompañada de su sirvienta personal, que era lo habitual entre las monjas de familias ricas. Su vocación inicial parece dudosa, pues las crónicas citadas cuentan que durante los primeros veinte años como monja «no se manifestó cosa singular» en ella, salvo que de vez en cuando la tentaba el diablo, y que era generosa con los pobres, a los que atendía más que «a las raciones de las Religiosas», por lo que fue reprendida por «La prelada». El milagro llega súbitamente, porque «El Cielo le envió un golpe de luz». Solicitó a la Superiora su bendición y «vendió una celda que tenía, y todas las alhajas», empleando el dinero en sacar un preso de la cárcel y hacer un cofre para guardar al Santísimo Sacramento. Se vistió de harapos, y «no la vieron en adelante entrar en el locutorio...ni miró a hombre a la cara». Se alimentaba de la basura que recogía en el muladar, y sólo bebía agua con cogollos de romero dentro, para que estuviera amarga. Cuando enfermó le ofrecieron unos «anises», que ella regaló a su enfermera. Se negó a aceptar las medicinas de los médicos, y nunca más se quitó la ropa, ni «se lavó el rostro, sino con lágrimas de sus ojos, ni se cortó las uñas, por lo que vinieron a igualarse con el dedo de largura. Crecían «no derechas, sino como las de las aves...transparentes», y con ellas se rasgaba la carne. Así vivió, con una soga atada al cuello, y una cadena de hierro colgando. Su confesor era un carmelita descalzo, «hermano carnal», que se encargaba de traerle al convento objetos punzantes para que se mortificara. También se mortificaba rechazando su apellido ilustre, pues quería que la llamaran «Isabel de San Miguel, la pecadora». Naturalmente no faltan detalles sobre los milagros que hizo, ya en vida, curando a una monja de tercianas y, a otra, aliviándola de un dolor intenso que tenía en la cara. También curó a su criada «la hermana María Alonso, compañera de la sierva de Dios, no en la profesión..., pues era lega, sino por ser la que la asistía en todas sus necesidades, y a quien amaba tanto que la encaminó a la virtud». Sus curaciones llegaron fuera del convento, sanando al escribano Luis López «desahuciado de una modorra, de unas calenturas». Aquellos ayunos permanentes, y una alimentación basada sólo en verduras crudas, no le impedían gozar de una salud envidiable, para lo que era normal en la época, aguantando además las apariciones del diablo, que le decía «Isabelilla, mañana he de venir a atormentarte». Murió en olor de santidad en 1608, con 80 años cumplidos¹⁴⁸. Era sin embargo una pobre mujer que estaba enferma. Su comportamiento enlaza con raras corriente de espiritualidad mal entendida. De casos así rara vez se ocupaba la Inquisición, porque tenía enemigos más poderosos y peligrosos¹⁴⁹.

¹⁴⁸ Hemos estudiado este convento en A. TARIFA FERNÁNDEZ: «El convento femenino de S. Nicasio de Úbeda en la Edad Moderna», (con M. J. PAREJO) *III Anuario de Hespérides*, Sevilla, 1996, pp. 209-23; remitimos a nuestro trabajo «Estudio de las fundaciones clarisas en la comarca giennense de La Loma (siglos XIII-XVIII)», *I Congreso Clariano*, Universidad Pontificia de Salamanca, 1993, vol. T.II, pp. 723-745.

¹⁴⁹ A. TARIFA FERNÁNDEZ: «Mundo, demonio y carne: espiritualidad y sociedad en la época de las beatas y alumbradas. Ejemplos de su proyección en el ámbito conventual ubetense durante la época moderna» (conferencia en en Jornadas científicas del Proyecto de investigación «Las alumbradas de Baeza.

Esta monja franciscana fue pues contemporánea de santa Teresa, una mujer inteligente, lúcida y muy equilibrada mentalmente, ya que superó lo que llaman los psiquiatras «neurosis de transferencia», muy frecuente entre mujeres enclaustradas y, en ocasiones, causada por los confesores, que ejercían una gran influencia sobre estas mujeres, víctimas de un orden social establecido y sujetas al ambiente de superchería de la época. Es este drama del universo femenino del XVI ubetense quedan palpables los esquemas entre señores y vasallos, que perduraban inmutables dentro de los conventos, pues toda monja de velo negro tenía su criada, monja de velo blanco, que no asistía al coro y tenía que trabajar para las demás, por carecer de dote.

La reforma de Carmelo descalzo fue pues consecuencia de situaciones como la que hemos relatado. Esa reforma hizo posible que otra monja de Úbeda, contemporánea de Isabel de Salazar, se dedicara a escribir libros en su larga vida de clausura, en el convento de descalzas que se fundó en Úbeda a finales del XVI (1595). Se llamó María de la Cruz, y fue una de las seis fundadoras que llegaron a esta ciudad, apoyadas por san Juan de la Cruz. En María de la Cruz, que profesó con una dote incompleta, porque su familia no tenía recursos económicos, pero que contó con el apoyo de san Juan de la Cruz, destaca su valentía, siendo priora, para enfrentarse a Dña. Jerónima Enríquez de Carbajal, «señora» de Úbeda. Y es que en el siglo XVI tampoco todas las mujeres vivían igual de marginadas. Estas monjas descalzas, defendiendo su independencia, tuvieron que alojarse durante un tiempo en un edificio incomodo de la parte baja de la ciudad, en la parroquia de San Lorenzo, lindero al barrio que estaba destinado a las prostitutas. Así lo atestiguan numerosas fuentes de esta época, y se ratifica en un documento del A.H.M.Ú. (s/c) fechado en 1604, en el que un vecino de Úbeda llamado Antonio Salido dice tener un censo perpetuo sobre un solar «junto a la mancebía, que de presente están, que es en la collación de San Lorenzo, alinde a la dicha mancebía y en el callejón de la Teneria, que son dos cuerpos de casas, con la mitad del corral de la entrada a la mancebía...». Como antes vimos, las mancebas son el grupo social de mujeres que ocupan el último escalón en la escala de la marginación femenina del XVI. Un abismo las separa del rango de Dña. María de Mendoza, esposa de don Francisco de los Cobos, de la soberbia doña Jerónima Enríquez, y de la monja de San Nicasio, doña Isabel de Salazar, que tiene junto a ella una criada y llegó al convento cargada de alhajas. Ellas nunca se rozaron con las mujeres públicas de la calle Cotrina, a las que acaso sí conoció María de la Cruz. Esta mujer culta, nacida en Granada en 1563, es un ejemplo de monja vocacional y luchadora, como santa Teresa, encontrando refugio en un convento de Úbeda para cultivar sus inquietudes intelectuales y espirituales. Pero nadie escapa del todo a su época: María de la Cruz fue obligada a entregar todos sus escritos a los confesores y visitantes que controlaban la vida de las monjas. Uno de ellos le quitó parte de los libros que había escrito para que se humillase con el desprendimiento de lo que más apreciaba, de lo único que era suyo, y «al fin concluyó que los había quemado». Este dato indigna a cualquiera que sepa

Leer la espiritualidad y escribir la vida desde el misticismo y la modernidad»), y capítulo de la Obra colectiva *Escritura y vida cotidiana de las mujeres en los siglos XVI y XVII (Contexto Mediterráneo)*, Ed. de Encarnación Medina y Paz Gómez, Ed, Alfar, Sevilla, 2015, pp.167- 197.

cuánto esfuerzo supone escribir un libro, y a todo el que conozca la profundidad de los escritos místicos de esta monja. Llama la atención por ello que en su autobiografía diga sobre aquel confesor que quemó sus libros que «me hizo gran caridad, y le estoy muy agradecida, porque era grandísimo santo, muy espiritual y un apóstol». Algo que sólo puede comprender quien ha estudiado las mentalidades del XVI y conoce la situación de sumisión en la que vivían las mujeres. Afortunadamente la obra escrita de esta mujer, considerada por los expertos como «la más alta escritora entre las que albergaron los claustros giennenses» ha sido publicada en 1995, gracias al trabajo de investigación realizado por el profesor Morales Borrero que editó el IEG¹⁵⁰.

En todo caso hemos de admitir que las pocas mujeres cultas del XVI desarrollan su actividad intelectual sobre todo dentro de los conventos, escribiendo casi exclusivamente literatura religiosa, que era la menos condenada por la Inquisición, y la que más aceptación tuvo, porque las cosas de Dios apasionaban en la España de los Austrias. Eran religiosos los temas de conversación preferidos, como fue el catecismo la única literatura para la mayoría de la población, generalmente inculta y analfabeta. Pero peor iban las cosas para las mujeres fuera de los conventos, especialmente para las pobres de grupos marginados¹⁵¹. Es que en aquella sociedad la mujer padeció discriminación solo por serlo; pero no era lo mismo acabar los días como viuda de Francisco de los Cobos que como ama de cría de los expósitos en la inclusa ubetense, o en la mancebía de la calle Cotrina, temiendo además morir súbitamente en pecado y no tener a nadie que encargase misas por tu alma. Es que a lo que más se temía entonces era a «la mala muerte». Eso no le pasó a la dama de la nobleza María de Mendoza, desde luego, que además sobrevivió cuarenta años a su esposo.

Así, con una breve aproximación al mundo de los muertos, a la mentalidad colectiva en torno a ello que entonces existía, cerramos este capítulo de historia socioeconómica y de las mentalidades, un tema Ruiz Prieto y otros cronistas del ayer nunca trataron.

LA «BUENA MUERTE». FRANCISCO DE LOS COBOS Y MARÍA DE MOLINA

Como ya vimos, el 10 de mayo de 1547 expiró don Francisco en Úbeda donde había nacido, cerca de la parroquia de Santo Tomas, solar y tumba de sus progenitores. Donde se construyó un impresionante palacio, que poco disfrutó. Cerca también de la inmensa tumba que había preparado para alcanzar la Gloria y perpetuar su memoria en

¹⁵⁰ M. MORALES BORRERO: *El convento de Carmelitas Descalzas de Úbeda y el Carmelo femenino de Jaén. María de la Cruz. Su vida y su obra*. (2 tomos), Jaén, 1995; del mismo autor «Los afeites de las mujeres en la España del Siglo de Oro» (contestación al discurso de ingreso como consejero del IEG del Profesor Coronas Tejada), Jaén, 1994, pp. 117-34.

¹⁵¹ T. EGIDO: *Teresa de Jesús. Escritos para el lector de hoy*, Madrid, 2009. Para una visión general del tema: A. TARIFA FERNÁNDEZ: *Poder y marginación en España. La mujer entre el Antiguo y el Nuevo Régimen* (Conferencia inaugural IEG), Jaén, 2000.; y VV. AA.: «Santa Teresa de Jesús y su época», en *Historia 16*, n.º 110, Madrid, 1985.

Úbeda, cuyos trabajos no concluyeron hasta 1559, un año después de la muerte de Carlos V en Yuste; en el mismo año en que Felipe II se casa por tercera vez, con Isabel de Valois, tras enviudar de la reina inglesa María Tudor, su segunda esposa. Para entonces, al fin, estaban acabadas las obras del Salvador y allí trasladaron los restos de don Francisco, como había dejado dispuesto en su testamento.

Su viuda se encargó de cumplir estas últimas voluntades. A ella le quedaron muchos años de vida como viuda, cuarenta, pues alcanzaría 80 años. Ya dijimos que no acompañó a su marido en su última enfermedad, no estuvo en su lecho cuando llegó la muerte. Aunque fue un matrimonio relativamente feliz para lo que era la época, cuando los nobles no se casaban por amor, consta que la pérdida de su esposo la entristeció mucho, que noto su ausencia especialmente ante las infinitas gestiones que D. Francisco realizaba para la defensa de los intereses de su hacienda y cargos, y que ahora, ante la poca capacidad de iniciativa que tenía el primogénito, tuvo que afrontar ella sola. Demostró aquí su firmeza de carácter ante las adversidades. Además, la muerte del marido la hizo reflexionar mucho, como luego veremos.

El mismo día de la muerte de Cobos, a quien sí habían asistido en su agonía los dos hijos, el primogénito Diego, acompañado de su tío Álvaro de Mendoza y del deán Ortega, capellán mayor de la capilla funeraria de Cobos, se presentó ante el corregidor de Úbeda con el último testamento de Cobos, firmado el 4 de mayo, «estando echado en la cama, enfermo de cuerpo y en buen seso y juicio», ante el notario Hernán Verdugo de Henao. Iban más testigos con ellos, caso del doctor Villarroel, incluso algunos criados¹⁵². Este interesante documento retrata muy bien la mentalidad de la época.

Se abre con apelaciones a la Virgen, a san Miguel y a Santiago, pide que Dios le perdone sus pecados y que su cuerpo sea enterrado en el Salvador cuando esté finalizada la capilla. Mientras tanto reposaría en la capilla familiar de Santo Tomas. Dice que la familia y criados no lleven lutos por él. Aporta legados a algunos monasterios de fuera, caso de Guadalupe en Cáceres; encarga a su esposa que ella decida los adornos que tendrá finalmente su capilla funeraria. Dota generosamente a las hermanas Leonor e Isabel y dice que sigan viviendo como antes en su palacio. Delega y traspasa muchos cargos a su hijo, y le ruega salde algunas deudas que tiene. Pide alimentar a sus criados hasta que encuentren nuevo empleo, al menos durante dos meses, y traslada a Diego, como heredero del mayorazgo, todas las propiedades. A su hija María la dotó generosamente al casarse con el duque de Sesa, quien también asistió a su muerte y estuvo al tanto de todo lo relativo a la lectura del testamento. Nombra sus albaceas, que son su mujer, el duque de Alba y el marqués de Modéjar, además de a Álvaro de Mendoza, Vázquez de Molina y otros hombres de su plena confianza, incluido el deán Ortega.

Desvelar las riquezas de Cobos ocuparía otro libro, y no voy a entrar en ello. Cobos era inmensamente rico, acaso entre los cuatro más ricos de España. Algunas fuentes hablan

¹⁵² H. KENISTON: Op. cit., pp. 299 y ss.

de que tuvo ingresos anuales en torno a 70.000 ducados. Todo pasó a sus herederos, dueños de esta colosal fortuna, que se mantuvo e incrementó por beneficios obtenidos en inversiones, aunque sufrió el grave revés de perder el Adelantamiento de Cazorla. Parece que le entraba una fortuna, por ejemplo, como fundidor en oro y plata de las Indias (uno por ciento). Habida cuenta que él había vivido pobre en su infancia y adolescencia, que su esposa, aunque de noble cuna, tampoco estaba sobrada de caudales al casarse, queda claro que Cobos se aprovechó bien del poder que tuvo en la corte, y que ambos fueron ambiciosos. Se rodearon de un estatus de vida propio de príncipes logrando que su fortuna fuera comparada a la del Emperador. Aunque hubo pleitos y acusaciones por realizar algún fraude, la verdad es que nada se pudo probar fehacientemente. La corrupción política tampoco la hemos inventado ahora.

Pero con toda esta riqueza Cobos sabía que no podría comprar la inmortalidad, y entonces a todos llegaba el miedo a la mala muerte y la condenación eterna. Por ello al invertir tanto en su capilla funeraria, que llegó a tener 16 capellanes y estuvo dotada de obras de arte de incalculable valor, incluyendo el famoso *San Juanito* de Miguel Ángel, y al redactar su testamento lleno de legados caritativos, misas y obras pías por su alma, se fue al otro mundo seguramente convencido de que con una parte de su fortuna se garantizaba un breve paso por las llamas del Purgatorio y luego la vida eterna. Desde luego, los rituales ante la muerte de Francisco de los Cobos, que se aferró a la vida hasta el final, son perfectos para explicar lo que más preocupaba a los hombres y mujeres de su tiempo, el bien morir. Son rituales perfectos para escribir la historia de las mentalidades, y para explicar cómo gracias a ese respeto al más allá nos ha llegado gran parte de nuestro patrimonio histórico artístico¹⁵³.

Eso explica que la muerte y sus rituales tengan tanta importancia para entender la historia y que se estudie tanto el ritual funerario del pasado, entendida la muerte como un camino de tránsito entre una y otra orilla. Un pensamiento que recogen los teólogos proclamando «la omnipresencia de la muerte en el mundo»¹⁵⁴, orientando la vida de un cristiano al arte del bien morir¹⁵⁵.

Sobre el modo en que cada sociedad realiza sus rituales funerarios no puedo abundar aquí. Es mucho lo publicado y tiene carácter multidisciplinar, como expuso Anta

¹⁵³ Ni en Egipto habría pirámides, ni en España, por poner ejemplos, habría templos, que son en sus orígenes lugares de culto y cementerio, palabra que etimológicamente significa dormitorio. Y otro ejemplo si eliminamos el ritual de la muerte como tema estrella del cristianismo es más posible que dos poblaciones españolas, Úbeda o Baeza, no hubieran logrado el título de Ciudades Patrimonio de la Humanidad, pues su patrimonio histórico-artístico gira en gran medida en torno al tema de la muerte, reflejada en capillas privadas de parroquias y conventos o en imponentes mausoleos, caso de la Sacra Capilla del Salvador de Úbeda, tumba de la familia de D. Francisco de los Cobos.

¹⁵⁴ BOUZA: Op. cit., p. 402.

¹⁵⁵ T. EGIDO LOPEZ: «Mentalidad y percepciones colectivas»; SANCHEZ LORA: «La histeria religiosa del Barroco en la norma de las mentalidades. Reflexiones para una apertura»; y ÁLVAREZ SANTALÓ: «Los árboles y el bosque: la maquinaria ritual», en VV. AA., *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1992, Vol. II, pp. 57-71, 139-134 y 15-26.

Félez¹⁵⁶. En definitiva, es claro que la vida y la muerte estaban más unidas ayer que hoy pues la mayoría de los espacios olían a la vez a vida y muerte. Desde la calle, escenario de rogativas en tiempo de calamidades públicas, de autos de fe, de ceremoniales para trasladar el viático a los moribundos, hasta la casa del finado, donde se producía la mayor concentración de rituales previos a la muerte. Porque en casi todas las casas había escapularios, reliquias, imágenes, exvotos, velas encendidas, libros para ayudar al bien morir, y otras muchas marcas que las convertían en un recordatorio permanente de lo efímera que es la vida. Por eso la mortaja se preparaba pronto y acompañaba al vivo en su domicilio hasta que llegara la hora última¹⁵⁷, facilitando poder alcanzar una «buena muerte», garantía para poder transitar eternamente entre dos vidas, la terrena y la celestial.

Dejando, pues, claro que los rituales de la muerte, incluido el testamento, son vitales para entender la mentalidad sacralizada colectiva del pasado, se comprende mejor que tales prácticas perduren con pocos cambios en el tiempo. Y que el testamento sea imprescindible para los historiadores. Porque en él se siguen los protocolos más adecuados para ayudar al bien morir. Entonces lo conveniente era redactar el testamento en salud; sin embargo, con frecuencia se esperaba a tener algún signo de enfermedad¹⁵⁸. Llegado el momento final, tras haber testado, llegaban los últimos sacramentos, luego la agonía acompañada, y la muerte. En todos estos pasos había rituales preestablecidos, pero también cabía cierto grado de libertad para que, el enfermo que agoniza elija rituales propios. Los siguientes rituales *post mortem* también se ajustaban a arquetipos, pero eran más claros aún los matices que marcaba el propio difunto, ya que, consciente de que serían otros los que tendrían que actuar por él, dejaba bien atado el ceremonial al dictar sus últimas voluntades, en las que se solía referir a la mortaja, detalles del velatorio, lugar de enterramiento, y todo el ceremonial religioso siguiente, prolongado en el tiempo según el legado testamentario que el finado destinase a limosnas, misas, memorias y obras pías diversas¹⁵⁹. Se tenía terror a la muerte súbita, dado que rompía todo el ritual de preparación para el bien morir. Ésa era la llamada «mala muerte», dado que ponía en peligro la salvación eterna¹⁶⁰. De todo ello tenemos pruebas en noticias que vamos

¹⁵⁶ J. L. ANTA FÉLEZ: «Introducción. La muerte y las prácticas mortuorias», en S. RODRÍGUEZ BECERRA (Coord.): *Religión y Cultura* 2, Sevilla, 1999, pg. 258. En el tema de los rituales cabe señalar un excelente trabajo de M.^a Jesús Buxó, explicando el papel que tienen para incrementar la solidaridad social del grupo, ordenar el universo, o canalizar el miedo, entre otras razones J. BUXÓ I REY: «En busca de antropologías de la muerte y del morir», en *Religión y Cultura*, Op. cit., pp. 266-267.

¹⁵⁷ Muchos devotos llevaban la mortaja, con los símbolos de su Virgen o santo protector en vida, en forma de hábitos.

¹⁵⁸ S. GÓMEZ NAVARRO: *El sentido de la muerte y la religiosidad a través de la documentación notarial cordobesa (1790-1814)*, Granada, 1985. L. REDONET: «Enterramientos y cementerios», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 120, Madrid, 1947, pp. 131-170; y J.A. RIVAS ÁLVAREZ: *Miedo y Piedad: Testamentos sevillanos del siglo XVIII*, Sevilla, 1986; R. RODRÍGUEZ-MOÑINO SORIANO: *Aproximación a la historia eclesiástica*, Op. Cit., pp. 194 y ss.

¹⁵⁹ SÁNCHEZ HERRERO: «Corrientes espirituales en Andalucía en el tránsito a la Modernidad» *Actas del Congreso de Religiosidad Popular en Andalucía* (Coord. J. Aranda), Cabra, 1994, pp. 9-33.

¹⁶⁰ S. GÓMEZ NAVARRO: *Una elaboración cultural de la experiencia de morir*, Op. Cit., pp. 25-30; A. LINAGE: *Un testamento y un libro: La obra pía de Don Pedro de Solís*, Segovia, 2002. H. RODRÍGUEZ: «Hacer testamento en Jaén en el siglo XVII», *Boletín del IEG*, n.º 149, Jaén, 1958, pp. 73-104. L. C.

encontrado sobre cómo fue muerte la de Cobos, y como preparó su testamento¹⁶¹. Y también de María de Mendoza que sobrevive años a su esposo, durante los cuales, que sepamos, ella testó en dos ocasiones¹⁶².

A la muerte de Cobos, María de Mendoza se instaló casi de modo definitivo en el palacio de Valladolid. No tuvo problema para gastar lo que quiso en la culminación de la capilla de El Salvador, encargando obras a artistas de la talla de Berruguete, autor del Retablo de la Trasfiguración. Por entonces, 1555, el obispo de Palencia, Álvaro de Mendoza, hermano de la viuda, le costeó la bellísima reja de Francisco de Villalpando, artista célebre por sus trabajos en la catedral de Toledo. Fue el obispo de Jaén, Diego Tavera, quien consagró esta capilla funeraria el 8 de octubre de 1555. A esta capilla ordenó doña María trasladar los restos mortuorios de su esposo Francisco de los Cobos en 1555, el 20 de noviembre de ese año de 1555, una fecha con tanto significado histórico para Carlos V¹⁶³.

De sus largos años como viuda de un Señor miembro de la nobleza quedan algunos testimonios. Tuvo que pleitear mucho para defender la herencia que Cobos había ido acumulando mientras vivió, cosechando algunos fracasos. Dedicó parte de sus días a realizar obras pías, lo que contrasta con una vida anterior que se caracterizó por su afán de atesorar riquezas. De ella se cuenta que era famosa en Valladolid y otros lugares por las muchísimas obras caritativas que hacía. Incluso ayudó a santa Teresa en fundaciones conventuales. Fueron leales amigas. También pasó alguna enfermedad grave, pues hizo un testamento en 1563. Entre sus disposiciones dejaba escrito que cuando muriese se la trasladara a Úbeda colocada en un ataúd, sin embalsamar, «aunque tenga mal olor», acompañada de 24 frailes dominicos y franciscanos con antorchas, imagen que nos recuerda al pasaje de *El Quijote*, que, según se dicen, se refiere al traslado secreto del cadáver de san Juan de la Cruz hacia Segovia. Pero a la vez nos lleva a aquel mundo lejano, a esos olores de la muerte pretenses entre los vivos. Acaso doña María conociera la procesión fúnebre que trasladó hasta Granada el cuerpo de su amiga la Emperatriz Isabel, lo que llevó a Francisco de Borja a renunciar a las vanidades terrenas.

Precisamente la emperatriz Isabel se alojó muchas veces en su palacio de Valladolid, allí nació el malogrado infante don Juan fallecido con pocos meses. También allí oraba mucho esta reina, especialmente en un oratorio anexo al palacio, tutelado por la cofradía del Rosario. Para ella hizo construir Cobos una tribuna alta destinada exclusivamente a la Emperatriz. Luego, muerta ya Isabel, en esa tribuna, cuenta el

ÁLVAREZ SANTALÓ: «Los árboles y el bosque. la maquinaria ritual», en *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen* (Álvarez Santaló y Cremades, eds.), Murcia, 1993, Vol. 2, pp. 15-27.

¹⁶¹ Para abundar en este tema remitimos a nuestro trabajo, «Estamentos y testamentos...», publicado en *Actas de Simposio de El Escorial*, Op. cit.

¹⁶² KENISTON, Op. cit., pp. 305 y ss.

¹⁶³ Remitimos a «Carlos V», en *Historia 16*, n.º 95, Madrid, 1986. Sobre este monarca también R. RODRIGUES MOLINO SORIANO, «Retrato al natural de un monarca español: la historia del emperador Carlos V del cronista Pedro Mexia», *Anuario Jurídico Escorialense*, San Lorenzo del Escorial, XXXIII, 2000, pp. 643-62.

historiador Hayward Keniston¹⁶⁴ que oraba también a veces santa Teresa cuando se alojó en este palacio vallisoletano por invitación de doña María. Otra historia muy acorde con lo que venimos contado referido a la «buena muerte» sucedió allí cuando un hermano de María de Mendoza tuvo una muerte imprevista, dejando a María con la zozobra de no saber si murió en pecado. Santa Teresa la tranquilizó afirmando que tuvo una visión en la que su hermano, que era benefactor de las descalzas, saldría pronto del Purgatorio, en cuanto se cantara la primera misa en el convento que entonces fundaba la Santa en Valladolid, misa que cantó Juan de Ávila. Teresa afirma que al comulgar en aquella misa, se le apareció radiante la cara de don Bernardino de Mendoza¹⁶⁵. Ya lo dijimos, entonces cielo y tierra se comunicaban fácilmente, y muerte y vida estaban conectadas.

Curiosos ritos y comportamientos que nos cuesta hoy entender, como las fabulosas donaciones a conventos y otros lugares de culto que hizo María de Mendoza en sus años de viuda, ella a la que se la culpó siempre de instigar a su marido a cometer el pecado de la avaricia, y que soñaba todavía que fundar universidad y monasterio en Úbeda ya fallecido don Francisco. Hasta que se topó con trabas que puso el mismo obispo de Jaén, cuestionando a la ilustre dama el derecho a ejercer patronazgo en la Sacra Capilla de El Salvador. Al menos este proceso largo, que acabó frustrando la universidad para Úbeda, nos dejó datos importantes para que sepamos los tesoros que allí se guardaron en reliquias, ornamentos, vestiduras, orfebrería, cuadros, esculturas e incluso algo de la ropa de Carlos V que vistió el día de la coronación en Bolonia, y que regaló a su secretario, así como una copa de oro. Este cáliz es lo único que de todo esto se ha conservado en su lugar.

El final de esta dama noble, que representa a tantas viudas ricas que vivieron en este estado los mejores momentos para ejercer su libertad, tan difícil eso en el ayer, lo conocemos en parte. Sufrió la infelicidad de su hija María con el duque de Sesá, nieto de el Gran Capitán, la muerte de su nuera Francisca Luisa de Luna y luego la de su hijo Diego. Ella llevó en adelante una vida recogida, piadosa, cada vez más imbuida por la espiritualidad del momento. Se sabe que el 1 de octubre de 1581 testó de nuevo, y que murió el 11 de febrero de 1587. La enterraron en Úbeda, junto a su hijo y su esposo, en la Sacra Capilla de El Salvador. Sus herederos, con el título de marqueses de Camarasa, fueron ricos, casaron con aristócratas, y su título, pasado el tiempo, fue absorbido por la Casa de los duques de Medinaceli. Pero esa es otra historia.

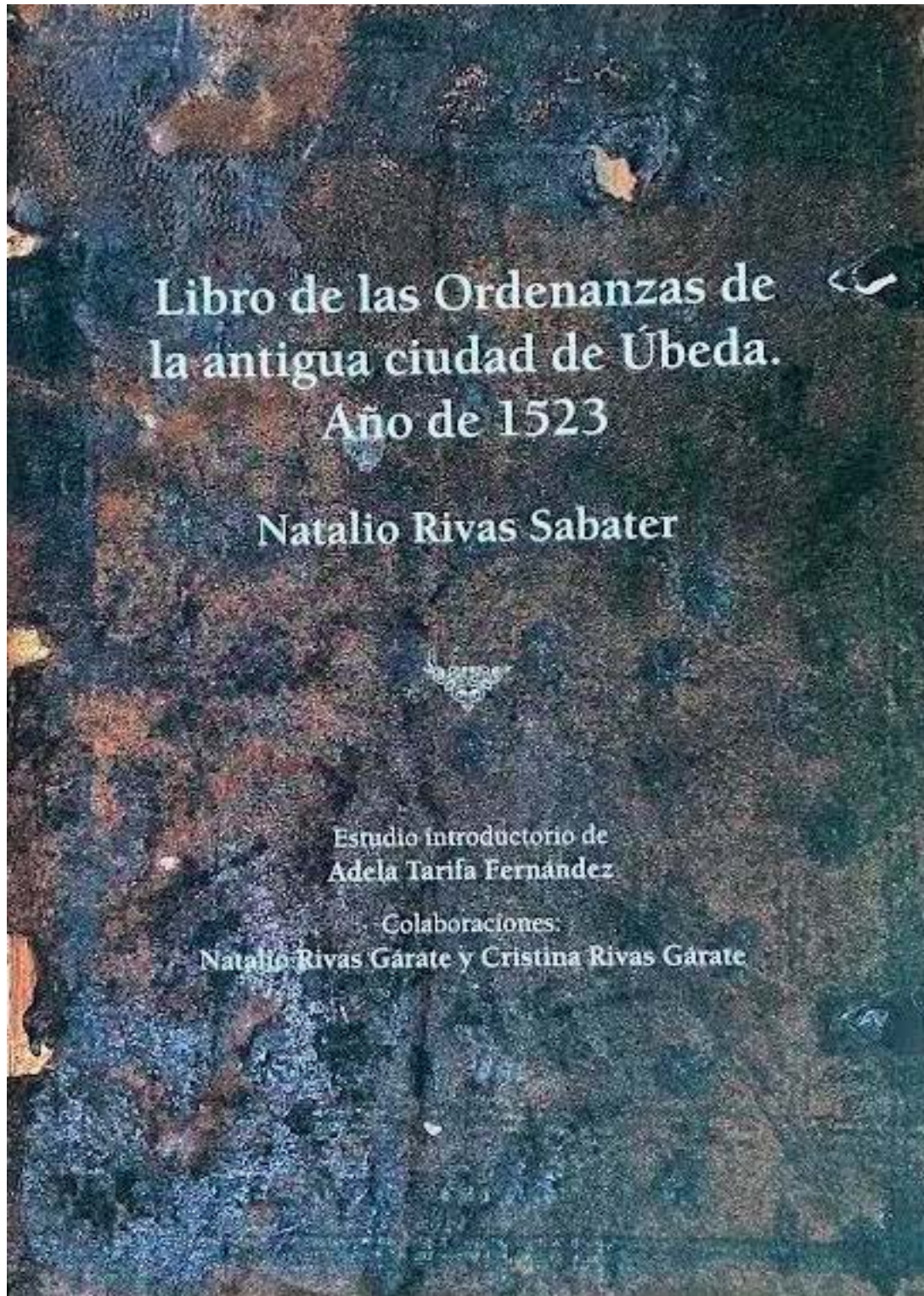
Sin duda en su testamento haría numerosas donaciones caritativas y encargaría cientos de misas por su alma. Era el privilegio de los ricos, redimir con dinero sus pecados de la tierra. Es que los pobres no testaban al no tener de qué, y nadie pagaba misas por salvarlos de las llamas en la otra orilla. Bien es verdad que algunos no necesitaba esas misas para alcanzar la Gloria celestial, por muy pobres que hubieran vivido. Como le pasó a Juan de la Cruz, enterrado muy cerca de la tumba de los poderosos Cobos- Molina, tras fallecer el 14 de diciembre de 1591 en Úbeda. Tampoco ser pobre le impidió al

¹⁶⁴ KENISTON, Op. cit., p. 310.

¹⁶⁵ *Ibidem*.

Santo alcanzar gloria para la posteridad. De hecho, el lugar en que murió, el convento de descalzos de Úbeda hoy es visitado por los mismos turistas que admiran la tumba de El Salvador. A veces el tiempo hace justicia. Y eso que el Santo de Fontiveros no tenía al morir más que su hábito y un puñado de versos.

APÉNDICE DE IMÁGENES



Carátula de la edición de Las Ordenanzas de 1523. 2023.



Natalio Rivas Sabater en su archivo y biblioteca.



Juan Gossaer: *Francisco de los Cobos y Molina*. 1530/1532.

Hayward Keniston



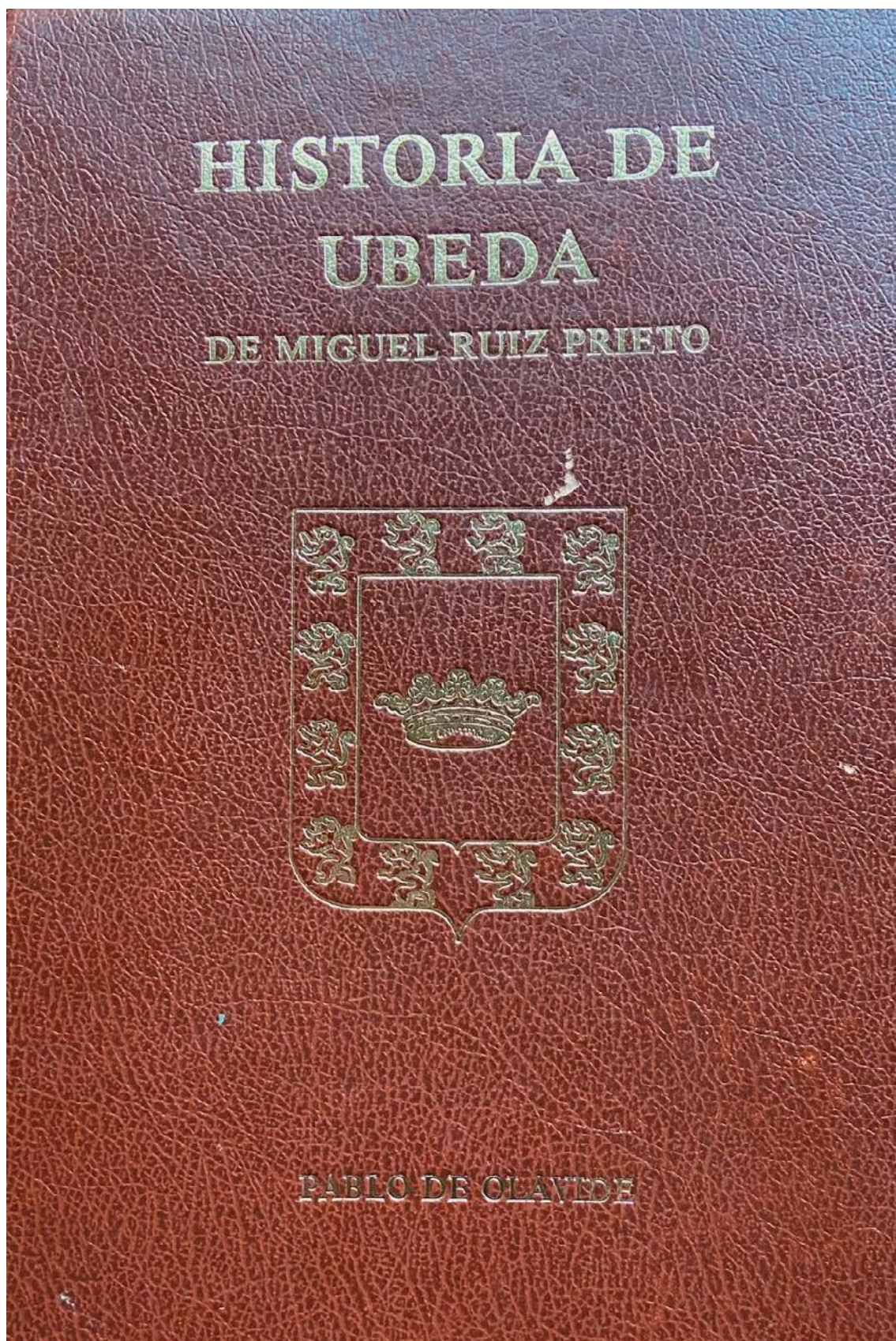
FRANCISCO
DE LOS COBOS
Secretario de Carlos V

EDITORIAL  CASTALIA

Keniston: *Francisco de los Cobos. Secretario de Carlos V.* Edición en español de 1980.



Miguel Ruiz Prieto con uniforme de teniente coronel.

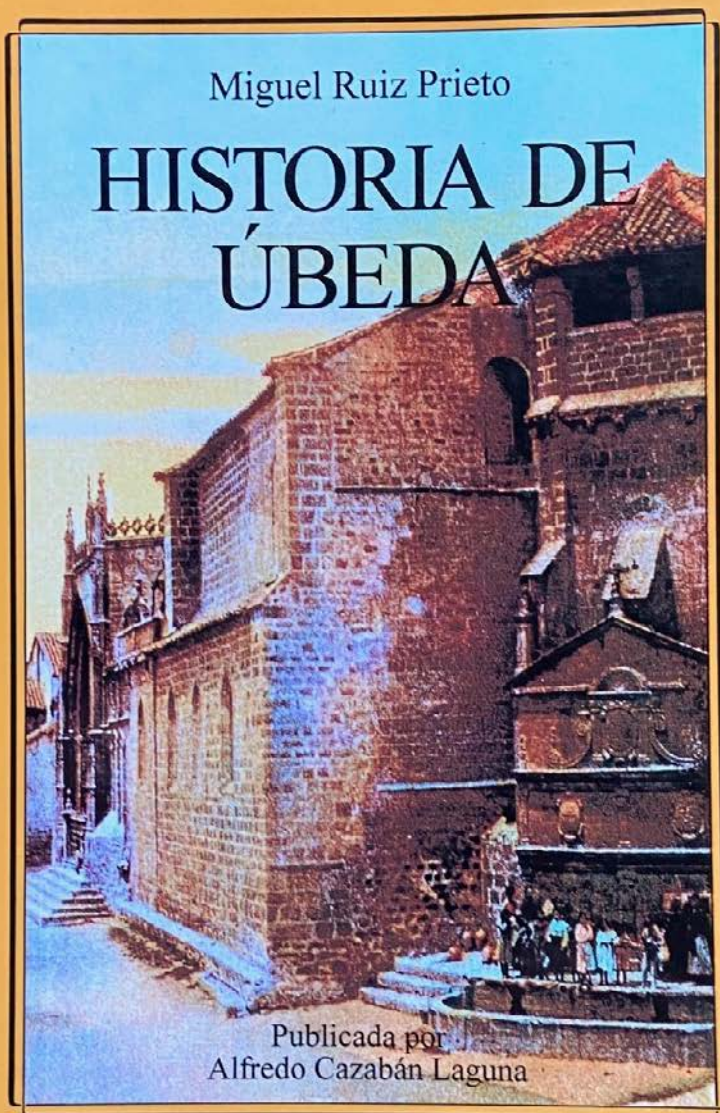


Miguel Ruiz Prieto: *Historia de Úbeda*. Edición de 1982.
Recoge el apéndice documental nunca publicado.

ARCHIVUM

Miguel Ruiz Prieto

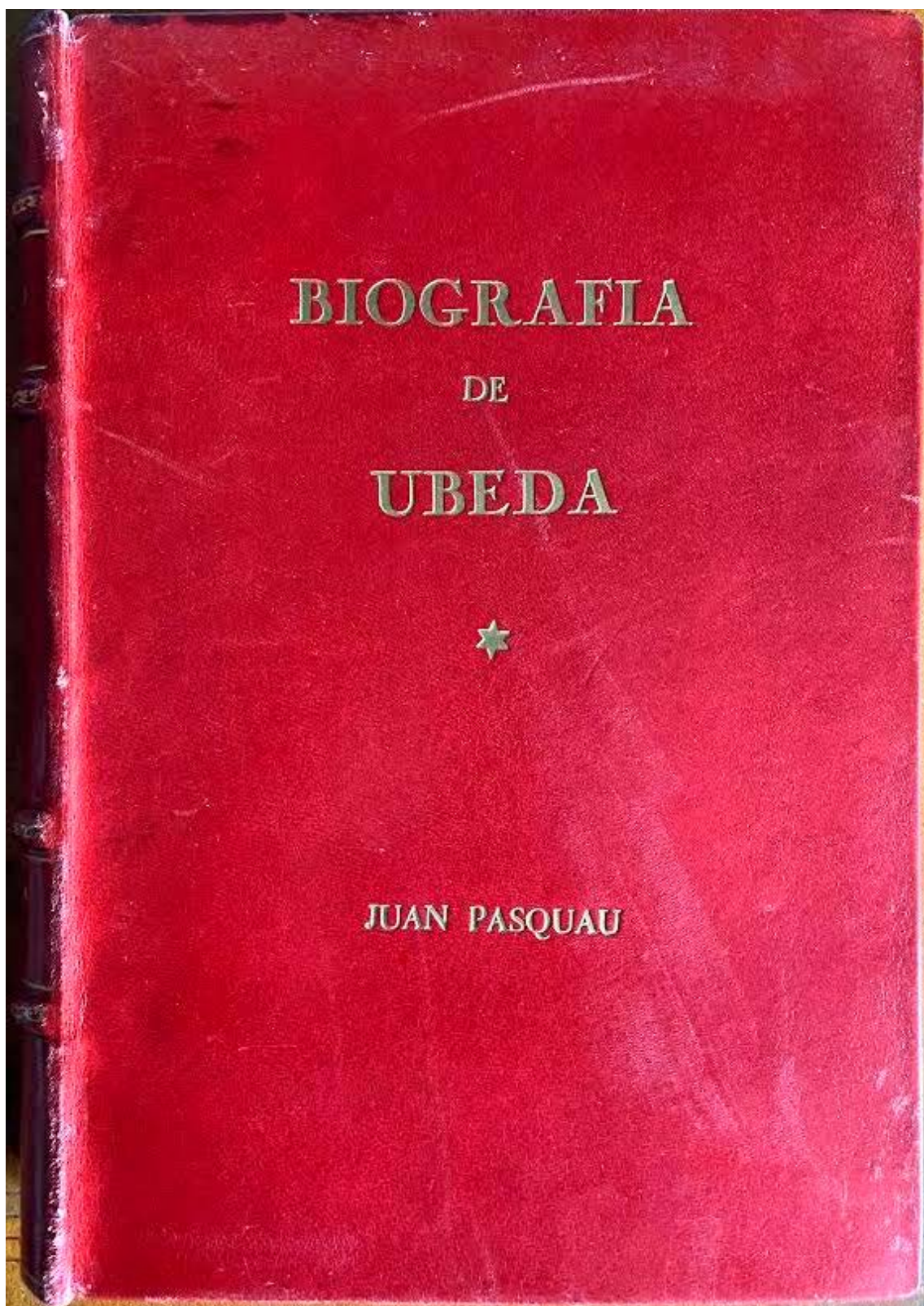
HISTORIA DE ÚBEDA



Publicada por
Alfredo Cazabán Laguna

Estudio preliminar
Adela Tarifa Fernández

Miguel Ruiz Prieto: *Historia de Úbeda*. Edición de 1999.



Juan Pasquau Guerrero: *Biografía de Úbeda*. Primera edición, en piel, año 1958.

A. CAZABAN Y LAGUNA

A P U N T E S

PARA LA

HISTORIA DE ÚBEDA

RECOPILACION DE DATOS EXPARCIDOS EN DIFERENTES OBRAS,

con nuevas noticias

Y DOCUMENTOS INÉDITOS

VOLÚMEN PRIMERO

ÚBEDA, 1887

IMP. DE JOSÉ MARTINEZ MONTERO,
Corredera de San Fernando, 27

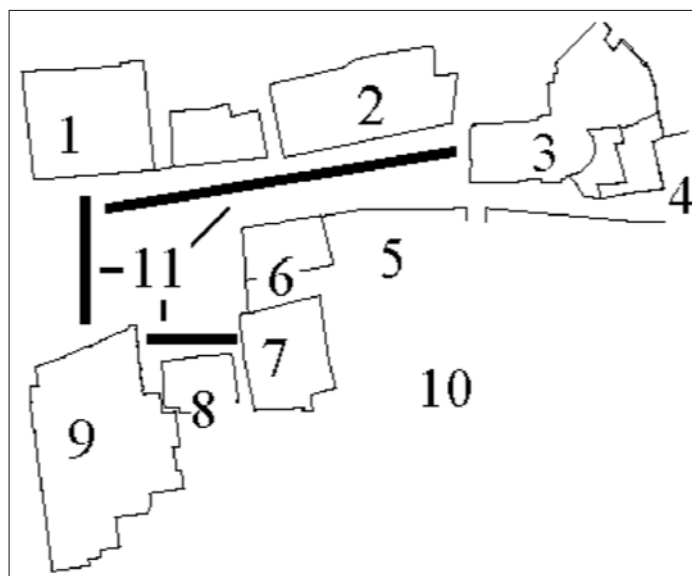
Alfredo Cazabán: *Apuntes para la historia de Úbeda*. Edición facsímil de 1992.



Escudo de don Diego de los Cobos en el púlpito de San Nicolás de Úbeda.



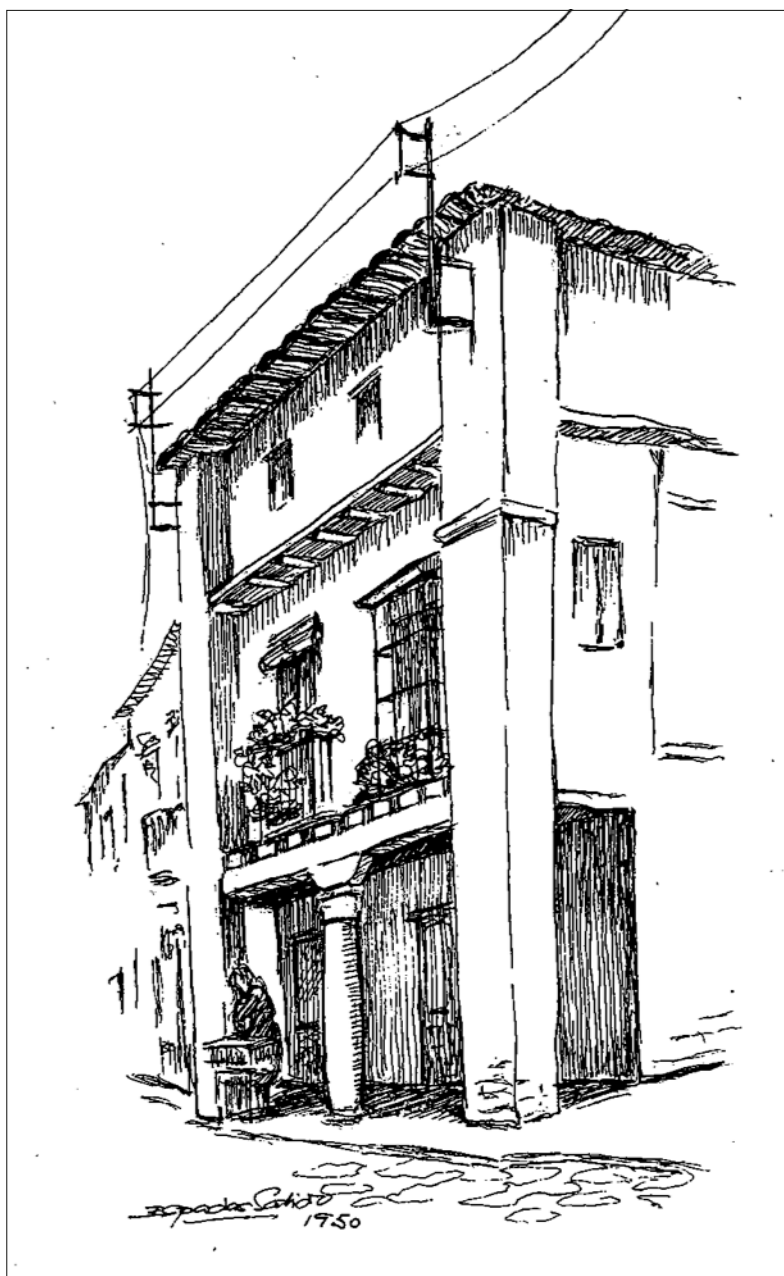
Juan Luis Vasallo: *San Juan de la Cruz entra enfermo en Úbeda.*
Publicado en la revista *VBEDA* en 1951.



Ejes dominantes en la plaza de Santa María: 1. Ayuntamiento, 2. Parador, 3. Salvador, 4. Honrados Viejos del Salvador, 5. Palacio Rodrigo de Orozco, 6. Pósito, 7. Torre del Tesorero, 8. Cárcel del Obispo, 9. Santa María, 10. Restos arqueológicos 11. Ejes. Un nuevo eje sería el establecido por el Parador y el Palacio de Rodrigo de Orozco.



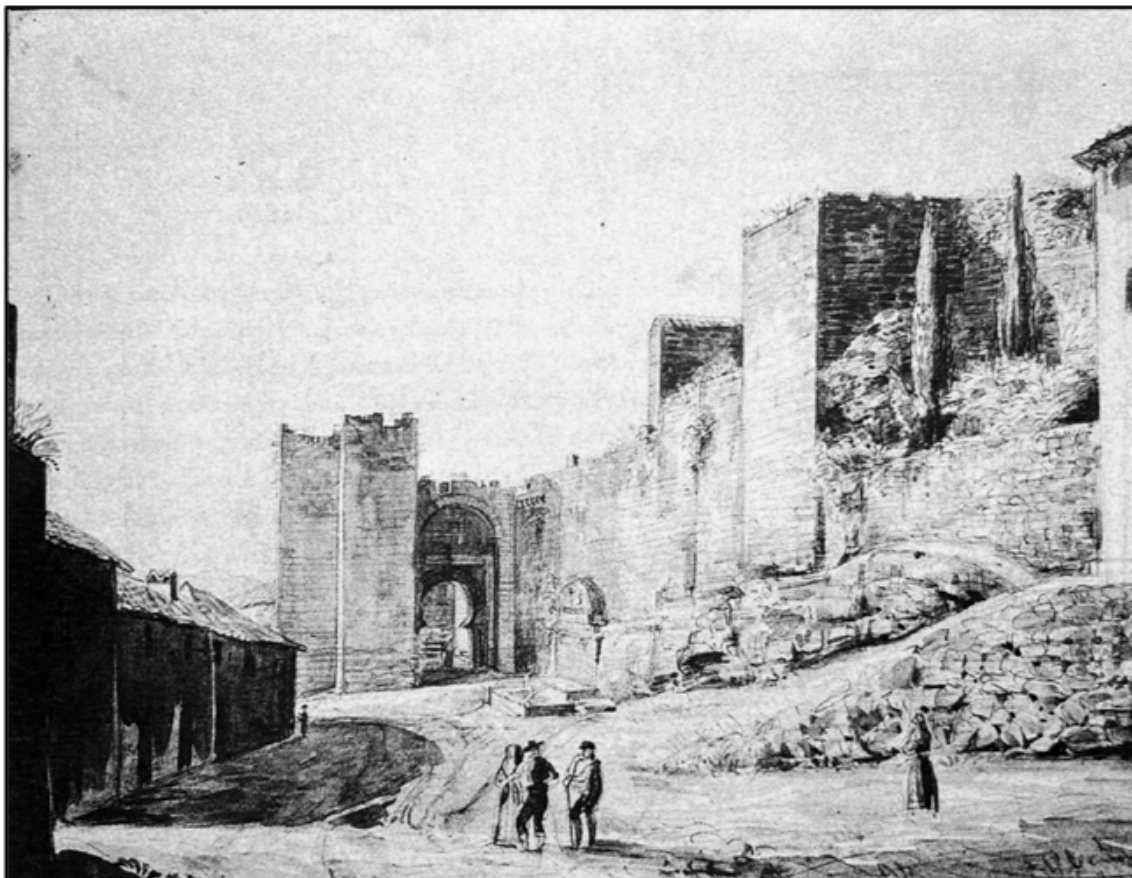
Restos del Palacio de don Rodrigo de Orozco. Situado frente al Palacio del Deán Ortega. Su finalización hubiera supuesto una nueva visión de la plaza de Santa María con templo flanqueado por dos palacios que recuerdan modelos italianos.



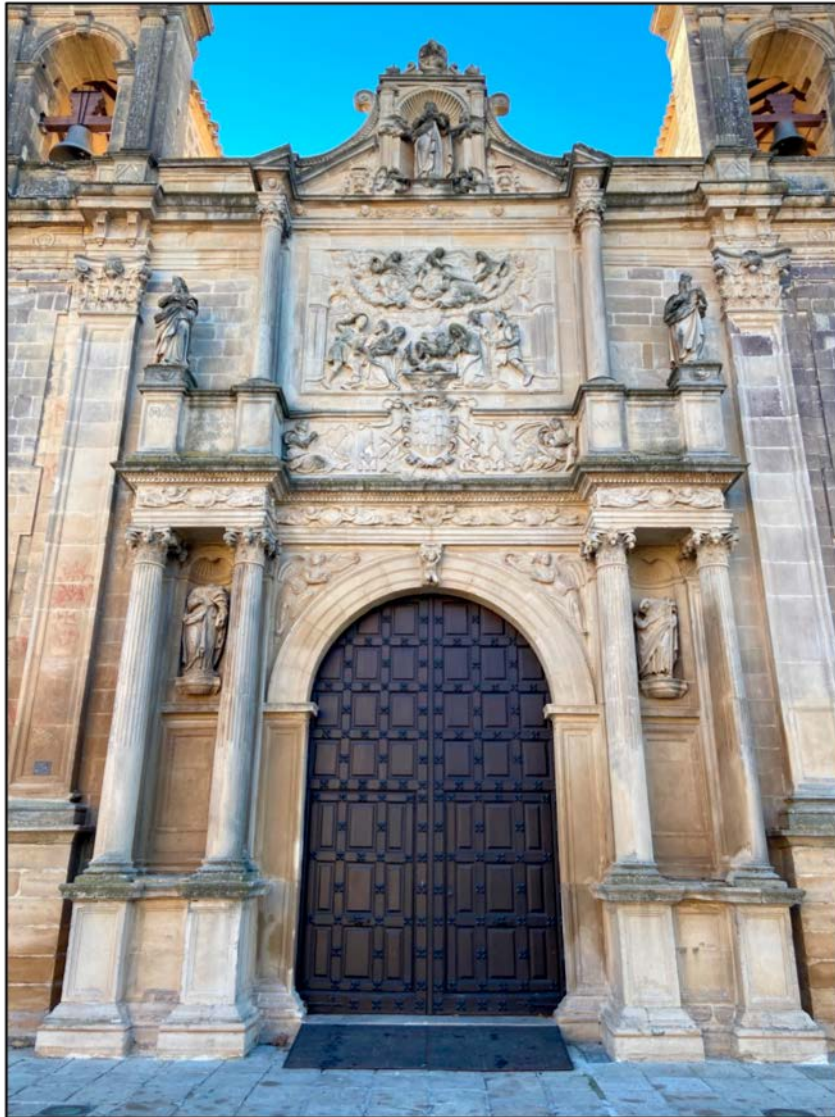
Antonio Espadas: Dibujo Casa-tienda desaparecida de la calle Real. 1951.



Miguel Ángel: *San Juanito*, después de su restauración.



Valentín Carderera (atribuido): Dibujo de la Fuente y Puerta del Losar a mediados del XIX. Fundación Lázaro Galdeano.



Portada de la *Adoración de los Pastores* de Santa María.
Proyecto de Martín López de Alcaraz. 1604.



Sacra Capilla de El Salvador: Bóveda de la Sacristía. Andrés de Vandelvira.



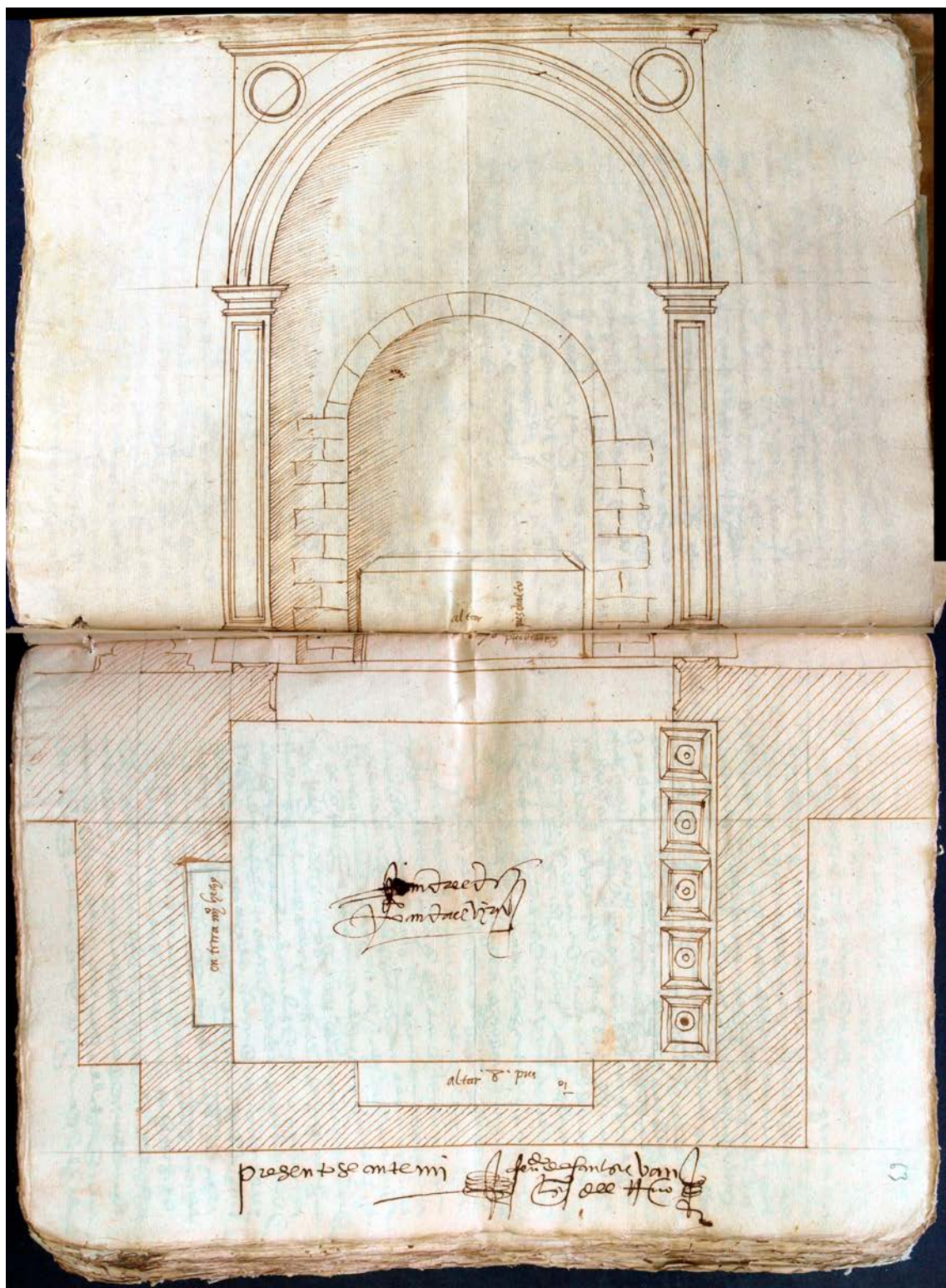
Hospital de Santiago: *Désis* del del retablo de la capilla Mayor, desaparecido.
Luis de Zayas, Blas Briño, Pedro de Raxis y Gabriel Rosales.



Palacio Vela de los Cobos. Andrés de Vandelvira.



Torre del Palacio del Conde Guadiana. Terminada hacia 1614.



Trazas firmadas por Andrés de Vandelvira para la capilla de Marina de Ortega en la parroquia de Torreperogil. 1570. A.H.M.Ú.

IX

PATRIMONIO ARTÍSTICO Y DOCUMENTAL DE ÚBEDA

PALABRAS PRELIMINARES

Adentrarnos en el patrimonio artístico y documental ubetense, poniendo el punto de mira de modo especial en las nuevas ordenanzas municipales posteriores a 1523, que no transcribió Natalio Rivas Sabater, es el paso siguiente. Por ello, esta obra es el complemento imprescindible para culminar el trabajo que no tuvo tiempo de acabar Natalio Rivas, y que sus hijos, Cristina y Natalio, nos encomendaron.

Y planteamos la obra para que, además de publicar las ordenanzas municipales ubetenses, resulte útil al lector interesado conocer nuestro pasado, abriendo la puerta a acontecimientos históricos de España y también de Úbeda, contemporáneos a los que nos cuentan estas ordenanzas. Hicimos ya hasta aquí una valoración —a la que volveremos— del libro de Rivas Sabater editado por el IEG en 2024, destacando el gran mecenazgo cultural ejercido por el autor en esta ciudad, comentando su obra y realizando una síntesis del contenido del estudio introductorio que lo acompañó. Al hilo de ello, pudimos reflexionar sobre la importancia de esta fuente documental para la historia, y en torno al trabajo realizado por algunos historiadores de la historiografía clásica que han destacado en este tema. Partiendo de ello hemos hecho un recorrido fugaz por los primeros siglos de la modernidad, desde el reinado de los RR. CC. hasta final del XVI, cuando regían nuestros destinos Carlos V y Felipe II, destacando momentos clave del protagonismo ubetense, ciudad a la que le hemos dedicado nuestra mayor atención, porque opinamos que la historia local tiene también hoy una gran utilidad para la comprensión de la general. Así, hemos recorrido este siglo de la mano de un historiador ubetense del XIX, prototipo de la historia narrativa de entonces, don Miguel Ruiz Prieto, enlazando luego con nuevas escuelas, que también buscan la interpretación de hechos a partir de fuentes primarias y secundarias, escuelas que prestan mayor atención a temas económicos, demográficos y sociales. En ese recorrido hemos ido destacando figuras relevantes de la historia de aquella época que nos conducen hacia la intrahistoria local ubetense y dan forma a su paisaje. Especialmente con personajes como san Juan de la Cruz y Francisco de los Cobos y Molina como actores principales.

Todo ello nos conduce al tema central de la obra: la transcripción y comentario de las nuevas ordenanzas incorporadas a partir de 1523. Como paso previo se dedica un capítulo al patrimonio artístico y documental ubetense, que contiene un apartado en torno al urbanismo y al arte en el siglo XVI, y otro centrado en fuentes documentales primarias de Úbeda, aportando ejemplos de diferentes archivos locales. Desde alguno conventual,

caso del monasterio de las Descalzas de Úbeda, del archivo privado de Natalio Rivas Sabater, y sobre todo, del extraordinario Archivo Histórico Municipal.

Finaliza la obra, pues, con el capítulo X titulado «Datos para la historia de Úbeda en el XVI: Las nuevas ordenanzas municipales», donde se realiza un comentario a su contenido, se aporta su transcripción para, finalmente, reproducir el facsímil, con el que se cierra este libro.

Hemos intentado en esta obra, en la que ha sido vital la generosa colaboración de Cristina y Natalio Rivas Gárate y el mecenazgo del IEG a través de su servicio de publicaciones, entender mejor el contenido de estas ordenanzas ofreciendo un retrato de aquella España, de aquella Andalucía del XVI, cuando desde este país se regían los destinos de gran parte del mundo. Y nada de lo que de importante pasaba fuera dejaba de afectar a los súbditos españoles. Así, fuimos caminando desde lo más lejano a lo más próximo, el entorno cotidiano ubetense, para facilitar a los lectores una obra de consulta que a la par les ayude a entender cómo vivieron y murieron nuestros antepasados. Un reflejo pues de una mentalidad colectiva pretérita pero que ha dejado huella indeleble entre los que hoy paseamos por calles y plazas que aún conservan sus nombres antiguos y parte de su fisonomía; que, en sus monumentos, eclesiásticos y civiles, puedan vislumbrar recuerdos de sus antepasados, y que, desde datos de archivo, como los que nos detallan estas ordenanzas devuelvan a la vida y den voz a quienes entonces no eran escuchados. Es un modo de rescatar la dignidad humana y los derechos que antaño les eran negados por razón de su origen social y pobreza material. Así, vamos a recorrer de nuevo este túnel del tiempo histórico, iluminado cada vez más con nuevos datos, como los que ofrecen estas ordenanzas municipales. En definitiva, un retrato al natural de la vida cotidiana, de las preocupaciones de los vecinos de Úbeda en el siglo del Renacimiento, de las leyes municipales que estaban obligados a cumplir y de los castigos que devenían de su incumplimiento.

De este modo, ante la escasez de fuentes documentales que hoy tenemos para determinados siglos, por los infinitos avatares que el patrimonio documental, hermano pobre de nuestro patrimonio desde siempre en lo referido a su preservación y divulgación, estas ordenanzas ya publicadas, con las anexionen nuevas que los escribanos fueron copiando hasta finalizar el XVI, remedian en parte las inmensas lagunas de las actas capitulares municipales, pieza fundamental que todo historiador de temas locales está obligado a consultar, así como tantos destrozos en archivos eclesiásticos que han causado, por ejemplo, pérdidas de libros de las once parroquias que existían entonces, los archivos de sus quince conventos, y de sus numerosos hospitales, donde radicaban infinidad de cofradías y obras pías, barridos también por las sucesivas borrascas desamortizadoras, entre otros percances nefastos para el patrimonio documental. Pues nada se elimina más fácil que un documento escrito.

De ahí la inmensa importancia de dar a conocer esos últimos cien folios del libro de las ordenanzas de 1523, que ya no sería posible sacar a la luz, siendo tan escaso,

proporcionalmente hablando, lo que en Úbeda tenemos conservados en el A.H.M. referido a los largos reinados de Carlos V y Felipe II, casi cien años de la historia más importante para Úbeda. Es que como bien afirman todos los investigadores que han tratado sobre el siglo XVI ubetense, nunca se alcanzó mayor nivel de desarrollo demográfico y de progreso económico que en esa centuria, particularmente en su primera mitad, y tampoco nunca se produjo en esta ciudad un declive más dramático y acentuado que el que va de finales del XVI al siglo de la Ilustración. Circunstancia especialmente constatable si nos adentramos en el campo del urbanismo y el arte.

Por todo ello, con este libro, a la luz de nuevas ordenanzas municipales que lo complementan, hemos intentado hacer una síntesis histórica del siglo en el que rigieron los destino de España y el mundo los llamados Austrias mayores, dos monarcas que eligieron como consejeros y secretarios a ubetenses ilustres, entre los que destacaron Francisco de los Cobos, Juan Vázquez de Molina y Vázquez de Salazar, entre otros de esta saga familiar, paradigma del clientelismo familiar instalado en la corte española, mientras que otros miembros vinculados al linaje colaboraban desde el estamento eclesiástico a engrandecer el patrimonio artístico ubetense, como hizo el obispo Diego de los Cobos al ordenar construir su monumental hospital de Santiago. Sin olvidar a los muchos mecenas que desde la corte favorecieron también construcciones palaciegas y religiosos espectaculares, caso de Pedro Vela de los Cobos, con sus extraordinarios palacios, alguno vandelviriano. Sin olvidar a destacados militares que también mandaron levantar palacios, caso de quien fuera héroe de la guerra de la Alpujarra, el capitán Francisco Molina, ni olvidar a los canónigos de Santa María, que no se limitaron a guardar almas, sino que pusieron empeño en labores artísticas de la colegial, mientras don Lope de Molina Valenzuela mandaba edificar su palacio y residencia, el mal llamado palacio del marqués de Mancera. Cabe destacar también la labor de otros clérigos foráneos de la talla del deán Ortega de Málaga que guiaron obras artísticas por encargo de Francisco de los Cobos y Molina, y construyeron para ellos mismos edificios extraordinarios, como el actual parador de turismo, y los clérigos que viajaron a la labor evangelizadora de América como fray Domingo Vico, compañero casi de Bartolomé de las Casas, llevando también allí nuestra huella.

En este sentido, finalizamos señalando que es importante poner el espejo delante de nosotros para que nos proyecte imágenes del ayer recurriendo a vestigios artísticos y monumentales del callejero urbano, pues este patrimonio ha perdurado más que el documento escrito. Así es porque cualquier fuente histórica es válida y unida a otras se complementan.

A todos, ricos y pobres, señores y vasallos, iban dirigidas estas ordenanzas municipales, aunque la gran diferencia radica en saber quiénes las redactaban, siempre los poderosos de la oligarquía municipal y el corregidor, y en favor de quienes legislaron: ellos mismos. Eso nunca hay que perderlo de vista. Pues hoy si algo nos aleja definitivamente, por suerte, del ayer es la igualdad ante la ley. Con todas las salvedades que a esta afirmación quepa hacer.

APROXIMACIÓN AL URBANISMO Y ARTE DEL SIGLO XVI EN ÚBEDA

EVOLUCIÓN Y DESARROLLO URBANO

Tres aspectos habría que destacar en relación con el urbanismo y el arte en la Úbeda del siglo XVI, continuado parcialmente en el XVII: la evolución de una ciudad medieval a otra reformada y moderna, la existencia de grandes artífices trabajando para la ciudad y el concurso de una potente y extensa nómina de promotores, de clientela, perteneciente al clero y a la nobleza local, junto al propio Concejo y a la Iglesia. La descripción de la ciudad, realizada por Rodrigo Méndez Silva en 1645, vendría a ratificar la consecuencia de esas cuatro circunstancias y manifiesta la visión que podía tenerse de Úbeda:

«De fuertes y torreados muros, hermosea de vistoso alçazar, se descubre en un cerro la ciudad de Úbeda, fertilísima de pan, vino y azeite, casas, ganado, aves, frutas, especialmente higos, pasas, con seis salinas copiosas en su distrito, donde salen al año 1.600 fanegas. Tiene 4.000 vecinos, muchos caballeros, y nobleza, divididos en once parroquias, una colegial de cuatro dignidades, ocho canongías, doze conventos de frailes y monjas, cinco hospitales»¹⁶⁶.

Ahora bien, Úbeda, como núcleo urbano de cierta importancia y con funciones ciudadanas, es creación eminentemente musulmana. Fundada en el primer tercio del siglo IX por Abd al Rahman II con el nombre de *Medinat Ubbadat al Arab* para distinguirla de otra Úbeda de la cora de Elvira (la *Ubbadat Farwa*), es terminada de construir por su hijo Muhammad. Va a predominar en la Úbeda islámica la importancia económica con cultivos de cereales, vid y azafrán y explotación de minas de marcasita; y militar: situación adelantada frente al Guadalquivir, que propicia la construcción de un fortísimo recinto amurallado, terminado finalmente por los almohades en el siglo XII. Este doble carácter hizo de la ciudad, al decir de los cronistas, un lugar próspero, alegre y desenfadado, pero también codiciado por el bando cristiano que tras los intentos de Alfonso VII en 1132 y 1138 y Alfonso VIII en 1212, fue conquistado definitivamente por san Fernando en julio de 1233¹⁶⁷.

A partir de la conquista cristiana, durante los siglos XIII y XIV, la ciudad continúa acrecentando su carácter de plaza fuerte ante el reino de Granada con muy frecuentes hechos de armas en los reinados de Alfonso X, Sancho IV y Alfonso XI; es repoblada con castellanos y leoneses; se le concede el *Fuero de Cuenca* y numerosos privilegios; y sus sistemas de cultivo pasan a un latifundismo, que facilita la vida urbana y un manifiesto

¹⁶⁶ R. MÉNDEZ SILVA: «Población General de España», en *Paisaje*, n.º 59, p. 1.624. En realidad, se pueden contabilizar quince conventos.

¹⁶⁷ Por tradición se admite el 29 de septiembre de 1234, pero tras los estudios de numerosos autores parece definitiva la de 1233. También es posible que tuviera lugar el día de san Juan.

desarrollo, en un proceso que va a culminar en el siglo XVI. Se conservan en el A.H.M.Ú. algunos privilegios en pergamino, dentro de su colección diplomática, que nos hablan claramente de una ciudad recién conquistada y de los problemas que a través de ellos era preciso solucionar: deslinde de términos con otras poblaciones de reciente conquista, exenciones de montazgos y portazgos, franquicias para el paso de ganado, hermanamiento entre concejos, concesión a pobladores, etc.¹⁶⁸.

Ya se ha presentado –y ahora lo recordamos sucintamente– como, tras un azaroso siglo XV que en Úbeda, como en otros lugares de Jaén y de Castilla, se caracteriza por el fortalecimiento de la nobleza frente al poder real, como consecuencia de los privilegios adquiridos en la lucha contra el Islam; por constantes luchas de bandería entre las familias de la nobleza local para conseguir el dominio de la vida municipal; por una fuerte crisis económica con mayor presión fiscal sobre el Común, una vez que la necesidad en cantidad de repobladores ha descendido; por una fuerte estratificación social; y por una continuada despoblación. Y, todo, agravado por las continuas revueltas del reinado de Enrique IV a las que no fue ajena la población ubetense. Las luchas de bandos habían aparecido violentamente en el reinado de Enrique III entre los Arandas y Traperas y se hace necesaria la intervención del Adelantado de Andalucía; pero van a llegar a su clímax a finales del XV y principios del XVI con los Molina y los Cueva, y no finalizarán, a pesar de las demandas al orden por parte de los Reyes Católicos, hasta que el Alcázar es destruido en 1507 como lugar que hace impune y empodera al bando que lo posee. Parece ser también que como consecuencia de este ambiente y por factores climatológicos, que no posibilitaron buenas cosechas, la ciudad se despuebla, motivando que Enrique IV, aún príncipe, mandara una carta intentando evitar la emigración y ordenando que a los vecinos de Úbeda no se les admitiese en Jaén.

Con todo, es manifiesto que se están sentando las bases de lo que va a ser para Úbeda un floreciente siglo XVI con el fortalecimiento de una sólida clase dominante que acapara los cargos del gobierno municipal, que domina a todos los grupos sociales¹⁶⁹ y que finalmente es reconocido gracias a la denominada *Sentencia Arbitraria* o:

«...averiguación y justificación de los caballeros hijosdalgo de linaje de Úbeda, que reconocidos tales, no debían pechar más de cinco maravedises en cada repartimiento, declarando también que debían mantener armas y caballo la mayor parte del año, estando

¹⁶⁸ M. J. PAREJO DELGADO: *Baeza y Úbeda en la Baja Edad Media*, Don Quijote, Granada, 1988. Es esta obra una magnífica referencia para el conocimiento del periodo.

¹⁶⁹ Los distintos y claramente diferenciados grupos sociales del siglo XV, tiene su origen en la distinción sobre vecinos establecida en el Fuero de Úbeda. Así, los señores (algunos de los cuales son caballeros), caracterizados por ser propietarios de casa abierta, por estar exentos de pechar, por tener derecho a disponer de servidores y por desempeñar una función militar; los peones, dedicados exclusivamente a la guerra y en un estrato social inferior al de los caballeros; los menestrales y judíos, que no portan armas y pechan; y los grupos inferiores, entre los que se distinguen moradores (simples transeúntes en la ciudad), siervos, jornaleros y mancebos (con cierto grado de dependencia de los señores) y hortelanos y pastores.

exceptuados de todos los pechos e impuestos que pesaban sobre los demás vecinos que no eran hijosdalgo de linaje»¹⁷⁰.

Algo imprescindible para explicar el desarrollo urbanístico iniciado en el reinado de Carlos I, tras la pacificación de los bandos y el acallamiento del levantamiento comunero —en el que de nuevo aparecen los primeros— dando a la sublevación de Úbeda un carácter especial que enlaza con las diferencias entre linajes.

Es el siglo XVI, el siglo de Úbeda, aquél en el que se produce un renacimiento urbanístico, artístico, económico, demográfico y social, capaz de imprimir un carácter permanente a la ciudad. Comienza el reinado de Carlos I uniendo los sucesos citados con grandes sequías, pero rápidamente los acontecimientos se encauzan por caminos que van a propiciar un aumento progresivo de la población, de la artesanía, de la agricultura, de la ganadería y, en una palabra, de la riqueza. La ciudad renace con la creación de iglesias, palacios, casas solariegas y conventos: «Ciudad de las cien iglesias y de los mil palacios», al decir de los cronistas. Hijos de Úbeda acceden y ocupan las más altas dignidades políticas y administrativas del Reino. Un aceptado por la historiografía número cercano a los 17.000 habitantes al final del siglo constituye uno de los núcleos urbanos más populosos de Castilla repitiendo los estamentos tradicionales: nobleza, clero y gente llana, sin olvidarse de vecinos pertenecientes a distintas minorías, que en los inmediatos años a la expulsión de los moriscos se cuantifican en catorce cristianos nuevos, ochenta y seis pertenecientes al reino de Granada, un berberisco y dos moriscos, sumando un total de ciento tres vecinos o, dicho de otra forma, más de cuatrocientos individuos¹⁷¹.

¿Cuál fue la causa de este renacer, qué acontecimientos históricos posibilitaron un tan asombroso crecimiento?

En la Úbeda del siglo XVI predominan como principales actividades económicas (todas ellas tradicionales) la agricultura, la ganadería y las industrias alfarera, textil y del cuero, pero en estos años se multiplican, posibilitando el comercio, el enriquecimiento y las inversiones, creadoras a su vez de un fuerte desarrollo urbanístico y artístico. Pero hasta qué punto esta mejora, que no gran crecimiento, de la producción y del comercio pueda justificar un florecimiento tan espectacular en lo urbanístico, es algo que no es fácil de explicar porque otros indicadores no nos lo permiten al repetirse incluso esquemas conocidos de siglos anteriores. Con todo, en este estado general de mayor o menor riqueza, la ciudad crece y asume un carácter señorial no sólo por sus grandes monumentos como por la multitud de casonas y obras menores dispersas por todo el casco urbano. Resultado de este proceso es un conjunto histórico-artístico de 90 Ha. que avala una compleja realidad por su extensión, pero también por su calidad, diversidad y

¹⁷⁰ M. RUIZ PRIETO: *Historia de Úbeda*, Asociación «Pablo de Olavide», Úbeda, 1986, p. 135. Tuvo lugar en 1446 con sucesivas ampliaciones, y fue motivada por los constantes abusos de la clase dominante y por las continuadas quejas del Común.

¹⁷¹ Archivo Histórico Municipal de Úbeda (A.H.M.Ú.), Padrones de Repartimiento (P.R.), 252. Se trata de un Padrón de Repartimiento de Quiebras del del Servicio Real de los años 1603, 1604 y 1605, realizado en 1606.

monumentalidad. Pero ¿cuáles son los rasgos fundamentales que definen esta realidad? ¿qué momentos han sido más determinantes en su desarrollo urbanístico y en la creación artística?

De fundación islámica, la ciudad va a adquirir todas las características propias del urbanismo musulmán: muralla, puertas, medina, adarves, calles sinuosas, pocos espacios abiertos, arrabales... En palabras de Chueca Goitia un «carácter privado, hermético y sagrado que presta a este tipo de ciudad otra nota que podemos expresar con la palabra secreto»¹⁷². ¿No será producto de este «secreto» el calificativo de «recatada» acuñado por Eugenio D'Ors al referirse a Úbeda?¹⁷³ Lo cierto es que todavía en el siglo XIX la ciudad, en palabras de Madoz, conservaba aspecto morisco:

«Toda la población es de gusto árabe. Su estructura, la tortuosidad de sus calles, el orden de los edificios y la estrechez e irregularidad de los sitios en donde pudiera haber elegancia y comodidad lo están demostrando»¹⁷⁴.

De la Úbeda islámica, que debió configurarse en torno a un centro neurálgico, fuertemente amurallado, constituido por una medina (con su mezquita mayor y un zoco) y por una serie de arrabales, permanecen restos de muralla y de puertas, junto a un entramado urbano en el que no faltan la mayoría de los rasgos propios del urbanismo musulmán. Decía don Juan Pasquau en su sugestiva *Biografía de Úbeda* que en la ciudad:

«...hay calles ociosas, calles inútiles que alargan un trayecto en lugar de acortarlo; calles que “se arrepienten”, que cambian de dirección, a mitad de camino, cuando lo han pensado mejor... Y otras que se ensanchan con vocación de plazas, cuando menos se espera; o que se estrechan hasta lo inverosímil, con el enfado consiguiente de la Lógica y de los lógicos»¹⁷⁵.

Con la Reconquista no se van a producir muchos cambios en la trama urbana, aunque sí en lo jurídico, político, social, cultural y en el uso del territorio, que van a convertir a la ciudad en un núcleo de población señorial. En efecto, como ya quedó apuntado, nacen grandes propiedades agrícolas y, como consecuencia, aumentan las inversiones inmobiliarias que poco a poco modificarán la ciudad por las nuevas ideas sobre el prestigio social, económico y del sentido de la fama tan característico ya del Renacimiento. Los principales cambios de los primeros siglos de la Úbeda cristiana vienen de la mano de la conversión de las antiguas mezquitas en parroquias, en entidades jurídico-religiosas, que dividen la ciudad en once partes diferentes coincidentes en la mayoría de los casos con los barrios intramuros y con los arrabales; de la construcción de numerosos palacios y casonas solariegas, de la erección de conventos, capillas y templos parroquiales; y de la creación de otros edificios de carácter público o privado; pero,

¹⁷² F. CHUECA GOITIA: *Breve historia del urbanismo*, Alianza Editorial, Madrid, 1980, p. 75.

¹⁷³ E. D'ORS: *Novísimo Glosario*, 1946.

¹⁷⁴ P. MADDOZ: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, 1845-1850. Utilizamos la edición facsímil de la provincia de Jaén, Jaén, Ámbito Ediciones, 1988, pp. 236-237.

¹⁷⁵ J. PASQUAU GUERRERO: *Biografía de Úbeda*, Gráficas Bellón, Úbeda, 1958, p. 32.

también, del aumento de la población que provoca la expansión de la ciudad a partir de las grandes rondas de la muralla, en dirección norte, este y oeste, una vez que la función defensiva ha perdido importancia tras la toma de Granada.

El siglo XVI, con la conjunción de la prosperidad económica y del afán constructivo de los grupos dominantes, se va a constituir como el período más importante en la configuración casi definitiva de la ciudad, continuada en el XVII, con varias constantes: los palacios, los templos, las plazas y el Renacimiento, rompiéndose en parte la primitiva imagen medieval que hasta entonces había perdurado, pero sin suponer un aumento cuantitativamente importante del territorio urbano. El primer acontecimiento de importancia, por lo que arrastra de recuperación de terrenos, de cambio en la apariencia urbana medieval y de orientación en el futuro hacia el espacio más emblemático de la ciudad, es la demolición del Alcázar en 1507 por orden de los Reyes Católicos. Se ponen ahora las bases para la creación de un espacio amplio y abierto (la actual plaza de Vázquez de Molina), de clara influencia italiana en su actual configuración, cuyo núcleo fundacional fue el Alcázar, y con posterioridad la Iglesia Mayor Parroquial de Santa María de los Reales Alcázares, a partir del cual se erigen los actuales edificios que bordean la plaza siguiendo unos ejes fundamentales: el principal, determinado por la Sacra Capilla del Salvador con los palacios del Deán Ortega y de Juan Vázquez de Molina; el segundo, por las puertas principales de Santa María y del palacio de las Cadenas (Ayuntamiento); y un tercero, por el de la portada de la Consolada, de Santa María, con la del palacio del Marqués de Mancera; en una magistral jerarquización y diferenciación de espacios y edificios creados por la Iglesia, la nobleza y el propio Concejo a través de un pósito con la importancia de estos edificios para la vida económica y social municipales¹⁷⁶.

No obstante, la muralla permanece en el tiempo imprimiendo un inequívoco carácter, ya con su fundacional y primigenia finalidad militar olvidada, pero con renacientes funciones sanitarias, que buscan la protección en las epidemias de peste registradas, y fiscales; condicionando la organización del espacio urbano en dos grandes entidades claramente diferenciadas: la situada intramuros y la situada extramuros. En definitiva, no deja de ser algo absolutamente determinante en el aspecto general de la ciudad, desde el punto de vista urbanístico, hasta el siglo XIX. Los muros de la cerca —de la que en la actualidad permanecen abundantísimos restos— desde lo arqueológico y estructural, se caracterizan ahora —como entonces— por una altura media de unos ocho metros con aparejo de mampostería irregular y con ripios, en su parte inferior, y con hiladas más regulares en su parte superior. En lo que se refiere a las torres, presentan una doble disposición de los paramentos: las que mantienen el aparejo descrito y las que desde

¹⁷⁶ De haberse finalizado el palacio de Rodrigo de Orozco, un cuarto eje iría desde la portada del palacio del Deán a este inconcluso. Son muchos y variados los estudios realizados sobre la evolución urbanística de esta plaza. Ahora remitimos, entre otros, a dos que consideramos fundamentales: M. A. BORDÉS POVEDA: «La plaza Vázquez de Molina», en A. MORENO MENDOZA: *Úbeda en el siglo XVI*, Úbeda, Fundación Renacimiento y El Olivo, pp. 219-253; A. AMPLIATO BRIONES: «La obra de Andrés de Vandelvira en Úbeda: Arquitectura y espacio urbano», en Moreno Mendoza: *Úbeda en el siglo XVI*, Úbeda, Fundación Renacimiento y El Olivo, pp. 255-282.

su base se estructuran en hiladas regulares. En las puertas predomina la sillería labrada. Como excepción, las torres y muros de la zona sur, que formaron parte del exterior del Alcázar, presentan una labor de sillares alargados y planos típicamente almohades¹⁷⁷. La coronación de los muros carecía de almenas, pero no de camino de ronda, y sólo constan como elementos defensivos aspilleras, colocadas de trecho en trecho y en las torres, o matacanes, en los lugares más vulnerables como las puertas. Teniendo en cuenta que el perímetro de la muralla se respetó hasta bien entrado el siglo XIX, fácil es comprender que una masa pétreo de ese volumen y longitud condicionó de forma absoluta el aspecto y el urbanismo de la Ciudad no sólo por sus muros sino también por otros elementos constitutivos como la barbacana, las puertas y las torres¹⁷⁸. La existencia de una barbacana en los puntos más vulnerables de la cerca está documentada por escasos restos pétreos, en lo que fue camino Viejo de Granada, para el caso de la existente en la zona sur delante de la puerta de Granada, y por otros restos más extensos y por testimonios documentales para el caso de la existente en lo que fue costado oeste del Alcázar, que formaba parte de los muros perimetrales de la Colegiata de Santa María. En relación con las puertas, por el estado de la investigación sobre este tema, por la observación directa y por los datos

¹⁷⁷ Basándose en estos datos, R. VAÑÓ SILVESTRE y M. C. VAÑÓ ESTEBAN, Op. cit., p. 27, definen una cronología de la muralla con cuatro momentos clave: «a) El recinto amurallado árabe, comprendía la ciudad y la ciudadela, si bien no tenía mucha altura, o la que tuvo en muchas zonas fue destruida en los periodos de Alfonso VII y Alfonso VIII, en sus incursiones y arrasamientos de la ciudad. b) En 1214 los almohades reparan la muralla con una construcción más perfecta y rehacen puertas como la del Baño y la de Bahud, sobre el tosco aparejo de la muralla primitiva. Sus restos son los que quedan en las torres y muros exteriores del Alcázar. c) Ocupada Úbeda definitivamente por los cristianos y convertida en plaza fronteriza por mucho tiempo, la muralla es elevada en altura con mampostería de tipo castellano y se recrecen las torres o se construyen nuevas, salvo en la zona del Alcázar, que por la inexpugnabilidad antes dicha, no era preciso y por ello, su coronación sigue siendo almohade. d) Las puertas que hubieron de reconstruirse por completo, ya se hicieron de buena sillería en estilo mudéjar, por haber aprovechado los cristianos la mano de obra y artífices musulmanes, que quedaron en la ciudad después de la definitiva conquista».

¹⁷⁸ La bibliografía sobre la muralla de Úbeda es amplia. Aquí destacaríamos como obras específicas y fundamentales las de J. R. MARTÍNEZ ELVIRA: «Nuevos planteamientos en torno al cinturón amurallado de Úbeda», *Ibiut*, n.º 14-22, 24, 26-30, 32-37, 39-40, pp. 2-3, Úbeda, 1984-1989; G. TORRES NAVARRETE: *Historia de Úbeda en sus documentos: Las puertas y murallas de Úbeda*, T. VII, Gráficas Minerva, Úbeda, 1990; y R. VAÑÓ SILVESTRE y M. C. VAÑÓ ESTEBAN: *Las murallas de Úbeda*, IEG, Jaén, 1975 por ser intentos de reconstrucción, pero quizá una de las más completas y antiguas descripciones (sin menospreciar la de Ruiz Prieto (Op. cit., pp. 56-57 o la de E. TORAL PEÑARANDA: *Úbeda (1442-1510)*, Jaén, IEG, 1975, pp. XII-XII) es la que aparece en P. Madoz: Op.cit., pp. 235-236: «...de sus ant. muros y torreones, solo existe una cortina que desde el S. parte al N. y se llama la Caba: desde aquí sigue hasta llegar á la plaza denominada de Toledo, internándose luego en dirección NE. por detrás de la calle Corredera hácia el conv. de las carmelitas descalzas; sigue en dirección E. hasta la parr. de Sto. Tomás, donde toma la de SO. para llegar a las de San Lorenzo y Sto. Domingo en cuyo espacio sólo se encuentran algunos trozos ó restos de buenos lienzos de muralla. Diez puertas facilitan la entrada a c. que son, la de Granada, de San Lorenzo, de la calle Bentanas, de Sta. Lucia, de la cuesta del Rosal, del Arco de las Descalzas, la de la plaza de Toledo, en donde hay dos ingresos con dos arcos, la del Marqués, y la de la calle del Pozo. Además hay otro arco, que se conoce no ha tenido nunca puerta, el cual divide las calles Mesones y Nueva. Todas estas puertas, los 35 torreones que quedan y los muros, se hallan en muy mal estado. Existe en la plaza de Toledo, como parte de la muralla, una alta torre, en cuyo cuerpo superior está colocado el reloj de la c. por ser hoy el punto céntrico de la misma: sus remates son bonitos y de algún gusto».

encontrados en los fondos documentales consultados, podemos apuntar la existencia de las siguientes en el siglo XVI:

- En el flanco sur: la de Granada, única todavía conservada con la del Losar, situada en la línea divisoria de las colaciones de San Lorenzo y Santo Domingo; la de los Zapateros, situada en la confluencia del muro oeste del Alcázar con el de la cerca exterior, junto a uno de los torreones almohades, que sólo conserva el arranque del arco; la del Baño, enfrente de la anterior, de la que se conserva el arranque del arco; la de San Lorenzo, de la que nada se conserva, situada junto a la iglesia de esa advocación; y la de Jaén, tampoco conservada, situada en el ángulo del sudoeste.
- En el flanco oeste: la de la Cava o Santo Cristo, citada por Madoz como la de la calle del Pozo, reconstruida en los años setenta a partir de los restos de un arco; y la del Marqués, más al norte, destruida clandestinamente a finales de la década de los sesenta del pasado siglo.
- En el flanco noroeste: la de Toledo, quizá la más importante de la ciudad por ser doble y por dar entrada a la calle Real.
- En el flanco norte: la hoy inventada de las calles Ventanas y Corredera, citada por Madoz y cuya existencia en el lugar en el que ha sido reconstruida se supuso por la existencia de la única torre albarrana y de planta octogonal de todo el recinto; y la de la Coronada o de las Descalzas, que recibe el nombre de los conventos situados en sus cercanías.
- En el flanco este: la del Losar, mudéjar y en perfecto estado de conservación; la de Quesada o de Santa Lucía, reedificada en la actualidad a partir del arranque de un arco conservado hasta nuestros días; y la de Baud, de la que serían restos los muros y arcos de herradura conservados en el interior de dos casas de los Miradores del Salvador¹⁷⁹.

Vemos, pues, que del total de puertas, por el proceso de destrucción de la muralla iniciado en el siglo XIX en aras de la modernidad de la que dan cuenta los libros de actas capitulares, sólo dos: la de Granada y la del Losar han llegado hasta nuestros días; tres: la de la Cava, la de la calle Corredera y la de Quesada o Santa Lucía han sido reconstruidas siguiendo como modelo las conservadas; otras tres: la de los Zapateros, la del Baño y la de Baud conservan el arranque de sus arcos; y cinco: la de San Francisco, la de Jaén, la de La Calancha, la de Toledo y la de la Coronada no han dejado ningún vestigio. La puerta de Granada se abre en un amplio lienzo de muralla sin protección de torres, pero sí con la de un matacán ligeramente desplazado de la vertical del arco. En la actualidad

¹⁷⁹ Pueden documentarse varias puertas más pertenecientes a los muros del Alcázar, que no desaparecieron tras el derribo del siglo XVI, por pertenecer ya a la fábrica de Santa María. Destacarían la del Alcázar, como acceso desde el interior de la iglesia al barrio del Alcázar; la del Sol como acceso desde el mismo lugar a la barbacana del costado oeste del muro del Alcázar; y un portillo de traza románica y musulmana, hoy integrado en el claustro, que comunicaba la iglesia con el llano de Santa María. Ver A. ALMAGRO GARCÍA: *Santa María de los Reales Alcázares*, Úbeda, Asociación Cultural «Pablo de Olavide-Úbeda», 1989, pp. 16-18; y A. ALMAGRO GARCÍA: *Santa María de los Reales Alcázares de Úbeda: Arqueología, Historia y Arte*, Úbeda, Editorial El Olivo, 2003, pp. 64-80.

presenta vano de medio punto con grandes dovelas de fábrica cristiana (siglo XV) que debió sustituir a otro más antiguo que hoy aparece cegado justo en la vertical del matacán citado. La presencia de una fuente abrevadero, a su derecha, la existencia de una tenería en sus inmediaciones y la fragilidad de una puerta sin torreones defensivos justificaría que delante de ella se construyera una barbacana. La puerta del Losar presenta una morfología gótico-mudéjar de doble arco túbido sobre pilares octogonales, en lo que es propiamente el vano de paso, y de un gran arco de medio punto volado, que a modo de matacán recorre la parte superior del muro, apoyado sobre el lienzo de muralla que perpendicularmente se une con la puerta y con un torreón enfrentado al mismo. Las torres, de las que en la actualidad se conservan veintiséis, presentan dos tipologías básicas: cuadradas y una excepcional de planta octogonal¹⁸⁰. En el primero de los casos, una de las modalidades se nos manifiesta como un cubo macizo de la misma altura en su meseta que el camino de ronda; la otra, situada en lugares de más importancia defensiva, es de mayores dimensiones, constando de un cubo también macizo y un cuerpo abovedado, que sobresale sobre la parte superior de la muralla, al que se accede desde el camino de ronda por una escalera y un portillo de traza gótica y desde la sala abovedada por una escalera empotrada en el muro. Excepcional es, como apuntábamos, la existencia de un torreón situado en la actual calle Corredera, junto a uno de los lienzos de muralla desaparecidos completamente, por su planta octogonal y por su situación con respecto a la muralla al separarse varios metros de ella. Macizo hasta la altura del adarve, se corona con una sala cubierta de bóveda de paños con nervios y por un adarve con matacanes lobulados, sobre los que descansan hornacinas góticas, en caras alternas¹⁸¹.

Lo que debió ser el zoco de la ciudad musulmana, la actual plaza del 1º de mayo (Mercado), se constituye como el centro neurálgico de la vida municipal. Aquí, a la sombra de la primitiva iglesia parroquial de San Pablo, se dan la mano edificios de carácter religioso (iglesia de San Pablo y convento de San Andrés), de carácter benéfico-sanitario (hospital de San Pedro y San Pablo) y las casas del Concejo, para crear un ámbito de planta cuadrangular ideal para realizar en él todo tipo de acontecimientos públicos, festivos y mercantiles, que copia modelos castellanos porticando algunos de sus costados¹⁸².

¹⁸⁰ R. VAÑÓ SILVESTRE y M. C. VAÑÓ ESTEBAN, *Op. Cit.*, p.20, apuntan la posibilidad de que las torres desaparecidas puedan sumar ocho. Dos en la corredera, una en la puerta de Santa Lucía, una en la calle Baja del Salvador, Una en San Lorenzo, una en la Cava, una en la plaza del Marqués, y una en la puerta de Toledo. Además, habría que sumar tres más pertenecientes al Alcázar, que vaciadas albergan capillas o, en su estado más o menos original forman parte del muro oeste de Santa María. A. Almagro García, *Op. Cit.*, 2003, pp. 72-77.

¹⁸¹ M. RUIZ PRIETO: *Op. cit.*, p. 57, apunta que la ciudad conto, además, con una serie de torres vigía y fortalezas en los arrabales y cercanías de la población. Cita las del cerro de la Horca, la de San Antonio, la de la Atalaya, la del Torrero, la de Torrejón y la de la Torre Nueva, única que ha permanecido en pie hasta nuestros días. Se trata de una construcción de planta cuadrada, muy modificada con el tiempo, con muros de mampostería de más de un metro de espesor, en cuyo interior se conservan dos salas superpuestas, con bóveda de cañón rebajada, y una tercera, añadida con posterioridad.

¹⁸² Ya se comentaron las modificaciones sufridas y el desarrollo urbanístico del denominado llano de Santa María.

En lo que constituía el acceso a la entrada principal de la ciudad, la puerta de Toledo, y al amparo de un viejo torreón de la muralla, que ahora se moderniza con el añadido de un templete columnario para el reloj público, se crea un tercer espacio con funciones comerciales (también con soportales) del que van a partir las que hasta el siglo XIX van a ser las grandes arterias expansivas del crecimiento del caserío fuera del recinto amurallado: calle Trinidad, hacia el norte; calle Nueva, hacia el oeste, con el horizonte del hospital de Santiago; calle Corredera, hacia el este y calle Rastro, hacia el sur en un inequívoca disposición y estructura radial, ampliado y completado por las calles Gradas y don Juan.

Al amparo de las puertas de la muralla, de las antiguas parroquias –aprovechando los solares ocupados por sus cementerios– y al de las recientes construcciones de palacios, otros muchos espacios con forma de plazas –o mejor, en algunas ocasiones, de más o menos amplios ensanchamientos de las calles– buscando la focalización¹⁸³ de los edificios que se construyen, van a ir jalonando el vetusto entramado urbano medieval para convertirlo en una nueva entidad de carácter renacentista aún más evidente por el gran número de casonas de portadas diseñadas según los dictados de las nuevas formas estéticas, bien adinteladas, de grandes dovelas despiezadas y con la única decoración de una moldura exterior; bien con gran arco de medio punto, de clave decorada y heráldica en las enjutas.

El asentamiento de las personas pertenecientes a los distintos sectores de producción por calles, zonas y colaciones (distribución del espacio urbano) es clara en algunos casos y no tanto en otros por ser más dispersa. Esto es esencial para comprender la fisonomía de calles y plazas. Podemos decir que la zona comercial y artesanal (no hay que olvidar que muchos artesanos como zapateros, sastres y otros realizaban y vendían sus productos) por la concentración de profesionales existente se extendía a lo largo de un eje que partiendo de la plaza del Mercado se desarrollaba por la Rúa y Real hasta llegar a la plaza de Arriba para, allí, abrirse hacia el Rastro, la Corredera, la Trinidad y la calle Mesones. Es en este eje comercial y artesanal en el que se desarrolla una tipología de vivienda conocida como casa-tienda por unir en el mismo inmueble la vivienda y el lugar de trabajo, siendo elemento fundamental retranquear la planta baja para permitir la existencia de soportales para protegerse del sol, del frío y de la lluvia y que, a menudo,

¹⁸³ Sobre este tema de las plazas y de la focalización puede verse L. MARÍN DE TERAN: «Las transformaciones urbanas en Úbeda y Baeza durante el siglo XVI», en A. MORENO MENDOZA: *Úbeda en el siglo XVI*, Fundación Renacimiento y El Olivo, Úbeda, 2005, pp. 169-188. Concretamente, sobre la focalización, apunta: «Aunque la focalización existe durante la Edad Media, es en el renacimiento cuando se instaura en cuanto a una técnica compositiva ligada a las teorías del fin de la perspectiva y de la calle cerrada, consistentes en la apropiación de visuales más o menos largas por parte de piezas o de edificios con objeto de alcanzar una mayor presencia y protagonismo. [...] En las ciudades que nos ocupan encontramos ejemplos de corte convencional..., pero donde la focalización alcanza en su nivel más alto es con los temas de la esquina y la torre de esquina, en los que se constatan aportaciones compositivas que sin duda son brillantes y originales». Igualmente son puntos focales las puertas monumentales que se construyen en este siglo es el caso de la puerta de Toledo, en la plaza de su nombre, y la puerta Nueva, en la confluencia de las calles Nueva y Mesones.

son ocupados por puestos con los productos de las tiendas y talleres, provocando algunos problemas para el paso de viandantes por lo que se regulan en las Ordenanzas Municipales. Una segunda concentración importante, pero en este caso relacionada con la alfarería en todas sus modalidades, es la que se encuentra en la colación de San Millán y más concretamente en la calle Valencia y en la plaza de los Olleros. Las colaciones de San Juan Bautista y San Juan Evangelista, por otro lado, se ocupan fundamentalmente por labradores y hortelanos; mientras que los denominados trabajadores lo hacen preferentemente en la de San Isidoro y San Nicolás. Las colaciones de Santa María, San Pablo, Santo Tomás y Santo Domingo son aquellas en las que predomina la población hidalga y la perteneciente al clero. Los servicios municipales y administrativos se ubican preferentemente en las colaciones intramuros y muy especialmente en la de Santa María (escuela, cárcel, pósito, carnicerías bajas), en la de San Pablo (casas del Cabildo) y en la de San Pedro (carnicerías altas); las escribanías, en cambio, se extienden por toda la población. Aunque no podemos hablar de una zona «industrial» o sanitaria, sí es cierto que algunas actividades y edificios que podían considerarse molestas o insalubres se situaron lejos del centro urbano. Es el caso de la tenería de la puerta de Granada o del hospital de Santiago, aunque este edificio supuso un importante punto de atracción urbana con la creación de la llamada calle Nueva desde el mismo siglo XVI. Especial importancia tuvieron algunas actividades a la hora de dar nombre a las calles: es el caso de los hornos y las sastrerías, pero también de otras menos frecuentes como los molinos, los mesones y las carnicerías; no faltan, lógicamente, las calles bautizadas con nombre que hacen referencia a oficios o gremios. Evidentemente la distribución del espacio urbano determina el urbanismo por el tipo de construcciones que en cada zona se desarrolla. El espacio público por excelencia se ubica en las plazas y más concretamente en la de Santa María, en la del Mercado y en la de Arriba, aunque con características diferentes y con distinta finalidad. Mientras que la plaza del Mercado presenta un carácter comercial y festivo eminentemente profano y civil (corridas de toros, ejecuciones, mercado...), y la de Arriba une al comercio el ser un lugar de encuentro y de bienvenida, la de Santa María junto a su naturaleza y origen emblemático y representativo, es el espacio festivo religioso que a la sombra de la Colegial se enaltece en las celebraciones del Corpus y otras festividades. Otros lugares como la plaza de los Olleros, la plaza de Toledo o el Altozano de San Francisco también fueron escenario de celebraciones festivas, generalmente relacionadas con festejos taurinos, organizadas por cofradías o por órdenes religiosas.

En conclusión, hay que decir que el urbanismo del siglo XVI en Úbeda, como apunta con acierto Moreno Mendoza, se mueve entre la tradición medieval y la reforma¹⁸⁴.

ACERCARSE AL ARTE DEL RENACIMIENTO EN ÚBEDA

Estudiar el mundo del arte en la Úbeda del Renacimiento en una publicación de esta naturaleza resulta complicado por razones de espacio, por la necesidad de limitarse a

¹⁸⁴ A. MORENO MENDOZA: *Urbanismo en la Úbeda del siglo XVI. Entre la tradición medieval y la reforma*, IEG, Jaén, 2005.

lo esencial, y por la conveniencia de desarrollarlo adaptándose a un elaborado y complejo ejercicio de selección, que ocasionalmente puede llegar a ser inapropiado, a nuestro criterio o al del lector, y no llegar a hacer justicia a la realidad. De entrada, es evidente que el urbanismo y el arte van unidos de la mano en el siglo XVI ubetense, pero hay que considerar que de las manifestaciones artísticas desafortunadamente no todo ha llegado hasta nuestros días, muy especialmente piezas de arte mueble, lo que dificulta llevar a cabo un estudio completo de lo que fue. En compensación –y por fortuna– la bibliografía sobre el arte en la Úbeda del Renacimiento (siglo XVI y primer tercio del XVII) ha crecido exponencialmente en los últimos años del siglo XX y en los transcurridos del XXI. Imposible es citarla toda, pero no renunciamos a presentar una selección en nota a pie de página dejando a un lado por su extensión y cantidad las decenas de artículos de enorme interés publicados en revistas de naturaleza científica y divulgativa¹⁸⁵. Sin duda, la Úbeda del Renacimiento es un tema de incuestionable atracción para muchos especialistas e historiadores del arte, y debe ser así –pensamos– porque el objeto de estudio se anuncia como un incentivo manifiesto. Baste para convencerse presentar simplemente algunas razones que lo justifican.

En primer lugar, un inventario de la Sacra Capilla del Salvador fechado 1586, realizado en el momento del nombramiento del clérigo Francisco Cortés como tesorero y sacristán mayor, aunque únicamente recogiendo la escultura, la pintura, la platería y los

¹⁸⁵ A. MORENO MENDOZA: *El arquitecto Andrés de Vandelvira en Úbeda* (1979), *Úbeda Renacentista* (1993), *Úbeda en el siglo XVI* (2002), *Urbanismo en Úbeda del siglo XVI: Entre la tradición medieval y la reforma* (2005) y *La Úbeda de Vandelvira* (2005). Fernando Chueca Goitia: *Andrés de Vandelvira* (1954 y 1971). P. GALERA ANDREU: *Arquitectura y arquitectos en Jaén a finales del XVI* (1982), *La arquitectura después de Vandelvira* (1992), *Andrés de Vandelvira* (2000), *Andrés de Vandelvira: el renacimiento del sur* (2007). A. ALMAGRO GARCÍA: *Santa María de los Reales Alcázares: Arqueología, Historia y Arte* (2003), *Artista y artesanos en la ciudad de Úbeda durante el siglo XVII* (2003), *Pompa y circunstancia en la Úbeda del siglo XVII* (2005), *Después de Vandelvira: Arquitectura en Úbeda de 1575 a 1655* (2021). J. MONTES BARDO: *La Sacra Capilla de El Salvador. Arte, mentalidad y culto* (1993), *El hospital de Santiago de Úbeda: Arte, mentalidad y culto* (1994), *Arte y discurso simbólico en Úbeda y Baeza* (1999) y *El solar del privado. Diálogos humanistas en la Úbeda del Renacimiento* (2010). V. M. RUIZ FUENTES: *Contratos de obra protocolizados ante escribanos ubetenses del siglo XVI* (1992). J. M. GÁMEZ SALAS (coord.): *El Patrimonio Histórico-Artístico de la Edad Moderna en Úbeda (Ss. XV-XVIII)* (2024). R. BELTRÁN ALMAZÁN: *Archivo Histórico Municipal de Úbeda. Fondo de Protocolos Notariales. Inventario* (1986), *Andrés de Vandelvira en el Archivo Municipal de Úbeda* (2024). A. VALLADARES REGUERO: *Temas y autores de Úbeda. Ensayo bibliográfico* (2007). José Domínguez Cubero: *La rejería de Jaén en el siglo XVI* (1989). CONSEJERÍA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA: *La arquitectura del Renacimiento en Andalucía. Andrés de Vandelvira y su época* (1992). F. J. AMATE DEBLAS: *La Capilla del Camarero Vago de Úbeda. Arte e historia de una fundación* (1998). Instituto de estudios Albacetenses: *Andrés de Vandelvira. V Centenario* (2005). F. J. RUIZ RAMOS: *La Sacra Capilla de el Salvador de Úbeda. Estudio histórico artístico, iconográfico e iconológico* (2011). R. MARTOS LÓPEZ: *La casa de las torres* (1948) y *La Iglesia de El Salvador* (1961). B. RAYA MORAL: *Portadas y fachadas de Úbeda y Baeza, ciudades patrimonio de la humanidad arte y geometría* (2010), *La arquitectura vandelviriana en la provincia de Jaén: aportación a su estudio gráfico* (2015), *Conjunto de San Lorenzo, Úbeda: estudio gráfico* (2016) e *Iglesia de Santo Domingo de Silos, Úbeda: estudio gráfico* (2019). A. R. NAVARRETE ORCERA: *La mitología en los palacios españoles* (2005). D. J. CARRASCO DE JAIME: *El retablo de la Capilla del Hospital de Santiago en Úbeda* (2008). J. M. ALMANSA MORENO: *Pintura mural del Renacimiento en el Reino de Jaén* (2008). F. SERRANO ESTRELLA: *Arte italiano en Andalucía. Renacimiento y Barroco* (2017). J. M. CRUZ VALDOVINOS Y J. M. GARCÍA LÓPEZ: *Platería religiosa en Úbeda y Baeza* (1978). S. RAMIRO RAMÍREZ: *Francisco de los Cobos y las artes en la corte de Carlos V* (2021).

ternos, que nos habla del nivel alcanzado en riqueza artística¹⁸⁶. En escultura destacan cuatro cabezas relicario de las once mil vírgenes, un *Ecce Homo* y el san Juan Bautista de Miguel Ángel; la pintura, más abundante, aparece generalmente citada como «retablos»:

«Dos retablos de la Epifania grandes [...] un retablo de Nuestra Señora Grande con su Hijo en brazos que tiene sus puertas y en ellas dos vírgenes. Otro retablo grande de la Quinta Angustia con sus puertas escriptas con letras de oro. Otro pequeño de la Quinta Angustia con sus puertas. Otro retablo grande del crucifijo y encima a Dios Padre con sus puertas y en lo baxo a Nuestra Señora e Santo Juan y la Magdalena y en las puertas unas letras de oro sobre negro. Una tabla del crucifijo con Nuestra Señora y Sancto Juan y la Magdalena pequeño. Un retablo que es a manera de dos puertas en la una esta Nuestra Señora e Sancto Juan y en la otra un *Ecce Homo*. Otro Retablo de Nuestra Señora con un Nino en brazos pequeño sin puertas con guarnición dorado al romano. Otro retablo de la Verónica. Otro de Sancto Gerónimo. Dos imágenes de vulto pequeñas, la una de Sancto Antón y la otra de Nuestra Señora esta la imagen de Nuestra Señora pintada en el frontispicio deste monumento. Un retablo de la cena en lienço viejo. Un retablo que tiene a Nuestra Señora y las quatro figuras de los evangelistas. Dos retablos de lienço que están en Sancto Thomás. Un retablo de Dios Padre. Un retablo viejo de Sancto Gerónimo. Una tabla de la Presentación del Nino Jesus, es vieja. Un retablo de la ultima cena que se truxo de Valladolid».

Las piezas de platería son muy abundantes y de muchas se dice estar «labradas al romano», ir decoradas con escudos y utilizar una gran variedad de técnicas: seis cruces¹⁸⁷, dos juegos de candeleros, siete cálices, tres juegos de vinajeras, una fuente, cuatro portapaces, una naveta, una campanilla, cuatro custodias, una ampolla, un plato, una naveta, dos incensarios, un acetre, dos cetros, un hostiario, una pértiga y una lámpara. Todo con un peso muy superior a trescientas veinte onzas de plata, es decir más de setenta kilogramos. Por último, los ternos de brocado suman dieciocho y se realizarán con los más ricos tejidos y técnicas como el de Arjubarrota y el de Aljofar¹⁸⁸.

Como segundo ejemplo, la presencia en Úbeda de artistas de primera fila, bien físicamente o bien con su obra. Así lo prueban pintores flamencos e italianos, como Tiziano o Sebastiano del Piombo, o como el mismo Miguel Ángel, en la Sacra Capilla,

¹⁸⁶ A.H.M.Ú., F.P.N., Alonso Martínez de Arellano, 411, ff. 300r-315v.

¹⁸⁷ Una de ellas se describe así: «Una cruz grande de plata tiene por la una parte un crucifijo de Nuestra Señora y sancto Juan y un pelicano y un escudo de las armas de la iglesia y por la otra el Salvador e quatro evangelistas todo blancoc que pesa pie y arbol con su anima de madera treinta y seis marcos y quatro onças tiene la cruz una funda de lienço colchada y tiene caja».

¹⁸⁸ «...otro terno de brocado blanco que se entiende una capa de brocado raso con labores del mesmo brocado de colorado y unas rosas sembradas de plata con çanefa que tiene seis apostoles bordados con su capilla de la Acçension aforrado en raso azul tiene casulla de lo propio con una çanefa de imagineria y un cordon de sancto Francisco de aljofar y dos almaticas del propio brocado y dos collares de brocado con unas flores de plata con cordoaes de oro y plata y un frontal de lo mismo con frontaleras y caidas de oro y plata con flocaduras y franjones todo el terno de oro y plata tiene tres albas de olanda delgada con faldones de brocado raso con dos estolas y tres manipulos de brocado son los manipulos dos manipulos morados y el otro colorado tiene todas las frisas que a menester de todos colores y las de las almaticas son medias tiene unos cordones de filgrana las borlas con oro de martillo sembradas por ellas muchas perlas y aljofar fantanes algunos granos y perlas tiene cuatro botones largos de oro y aljofar con que se traban tienen las albas tres cingulos de seda verde con borlas al cabo tiene una que solia ser capa de lienço alimanisco con que se enbuelve este terno y le sirve de funda».

y tres de las cuatro Águilas del Renacimiento Español definidas por Gómez Moreno¹⁸⁹: Pedro Machuca en Santa María de los Reales Alcázares y Alonso Berruguete y Diego de Siloé en El Salvador, junto a otros arquitectos y escultores como Esteban Jamete, Luis de Vega y –cómo no– Andrés de Vandelvira.

Y como final, un tercer argumento considera el casco y centro histórico de la ciudad. El *Plan Especial del Centro Histórico* reconoce distintos grados de protección de edificios a tendiendo a diversos criterios y lo hace definiendo cuatro grados de protección que van desde el grado primero: «Edificios de gran valor histórico, arquitectónico en su caso urbanístico, como elementos ordenadores fundamentales de la trama urbana»¹⁹⁰; grado segundo: «Edificios que sin presentar los valores relevantes de los anteriores, poseen sumo interés por su antigüedad, calidad arquitectónica y representatividad de un estilo, o por poseer una destacada función referencial o estructurante de la trama urbana»; grado tercero: «Edificios que poseen elementos de interés, derivados de la conservación de una tipología edificatoria coherente en planta o fachadas, o de la existencia de elementos constructivos o decorativos de valor»; y cuarto grado: «Edificios poseedores de unos valores exteriores tales que contribuyen a la creación de un entorno positivo o evocador, de tal forma que su ausencia resultaría dañosa o irreparable para dicho entorno». Con estos criterios se clasifican quince edificios en el grado primero, treinta en el segundo, cincuenta y dos en el tercero, y varias centenas en el cuarto¹⁹¹. No es difícil comprender, pues, que Úbeda haya sido declarada como Conjunto Histórico-Artístico en 1958, nominada en 1977 por el Consejo de Europa como Ciudad Ejemplar del Renacimiento, y reconocida en 2003 por la UNESCO como Patrimonio Mundial. En total son dieciocho los edificios declarados bienes de interés cultural (BIC). Sin duda, todo esto dicho justifica que Úbeda sea y se ofrezca como un indiscutible y atractivo campo de investigación.

Ya apuntamos que en el estudio del arte de la Úbeda del Renacimiento habría que tener en cuenta la clientela, los artífices y las obras, sin dejar de lado que el horizonte cultural de su desarrollo podría llevarse hasta el fin del primer tercio del siglo XVII: el peso e influencia de autores y obras del XVI en el arte de esos primeros años del Seiscientos así lo aconsejan. Sin clientes, sin personas o entidades que contraten obras, no podríamos entender el mundo del arte del XVI y XVII. Sin ellos, ciertamente, que son los que encargan y costean, no existirían. Todavía no ha aparecido en plenitud el artista como figura independiente que crea sin necesidad de tener un cliente concreto, fuera de los límites de una organización gremial y de una sociedad de rígidos criterios, que ve en él a un artesano más que a alguien que crea y trabaja con la razón y con la inteligencia antes que con las manos. Tanto es así, que el artista debe someterse a unas rígidas condiciones de obra que no permiten hacer nada fuera del contrato so pena de

¹⁸⁹ M. GÓMEZ MORENO: *Las Águilas del Renacimiento Español*, CSIC, Madrid, 1941.

¹⁹⁰ Muchos declarados monumentos históricos: Torre de Reloj, palacio de las Cadenas, hospital del Salvador, hospital de Santiago, torre octogonal de la Corredera, San Isidoro, puerta del Losar, Palacio de la Rambla, San Pablo, casa de las Torres, San Nicolás, convento de la Trinidad, Salvador y Santa María.

¹⁹¹ EXCMO. AYT.º DE ÚBEDA: *Texto refundido del Plan Especial del Centro Histórico*.

arriesgarse a no cobrar la cantidad final ajustada y de verse envuelto en pleitos sin fin. Por otra parte, acercarse a la clientela de las realizaciones artísticas del momento supone volver a referirse a las instituciones y grupos sociales, al carácter privado y al carácter público de esas instituciones o de las obras y a los fines religiosos o profanos.

EL CONCEJO

La actividad del Concejo ubetense, con el que comenzamos, por la conexión que las intervenciones que promueve mantienen con el urbanismo, es extensa en obras y prolongada en el tiempo. El gran número de funciones que le toca desempeñar y la diversidad de servicios que ofrece, hace que el campo de actuación sea tan amplio como continuada es la frecuencia de actuaciones de nueva fábrica, de reparación y de mantenimiento. Las casas del Cabildo, el pósito, la cárcel, las carnicerías, el colegio, las puertas, la muralla, las fuentes, las calles, los caminos, los puentes..., van a ser ámbitos de actuación para la arquitectura, la cantería, la albañilería y la ingeniería, principalmente, pero también para otras artes. La figura del comisario (en todas las modalidades que se relacionan con posibles intervenciones y la del alarín de edificios se constituyen como los pilares sobre los que descansan la supervisión de la mayoría de las obras, bien por los informes que se emiten para el conocimiento del Concejo, bien porque las contrata directamente. Las formas y las causas en las que la ciudad interviene, promociona, costea y apoya obras son variadas. Así, en un primer grupo, habría que hablar de las muchas intervenciones que aparecen en las actas capitulares respondiendo a las propias funciones municipales de mantenimiento de servicios. Ahora bien, el Concejo no se limita a estas actuaciones; en muchas ocasiones, dentro de lo que sería un segundo grupo, se constituye en benefactor de conventos y parroquias y costea (generalmente sólo en parte) obras de carácter religioso para las que se le pide ayuda y apoyo. En este grupo podríamos incluir, a modo de ejemplo por su importancia, la ayuda prestada en la construcción de la fachada y portadas de la Colegial, aprobada en la sesión de 18 de noviembre de 1604, tras ver la súplica del cabildo colegial solicitando limosna para el reparo y reedificación del templo; se aprueba, pero al no tener bienes de propios en el momento, se concede la mitad de la dehesa del Concejo cuyas rentas, siempre que el Rey diese autorización, se destinarían por tres años a esos reparos¹⁹². Tampoco faltan ayudas y actuaciones, dentro de un tercer grupo, en caso de necesidad extrema; así, la decisión de 30 de septiembre de 1609 por la que, ante la inconveniencia del edificio de la Cárcel que permite que se escapen los presos, se acuerda hacer una nueva en dos solares junto a las casas del Concejo¹⁹³. Dentro de un cuarto grupo, corresponde también al Concejo la concesión de permisos para la realización de determinadas obras que los vecinos promocionan o intentan promocionar. Finalmente, no podemos pasar por alto la implicación de la ciudad, casi siempre como promotora, en celebraciones relacionadas con las exequias reales, como las de Carlos I¹⁹⁴,

¹⁹² A.H.M.Ú., F.P.N., Alonso Sánchez, 455, f. 140v.

¹⁹³ A.H.M.Ú., Actas Capitulares (A.C.), 7, f. 103v. Además, se acuerda construir una casa para el corregidor.

¹⁹⁴ A.H.M.Ú., A.C., 3, ff. 15v-30v, comprendiendo las sesiones del 11 al 30 de octubre de 1558. Decretados los lutos, se prohibieron las fiestas públicas y privadas, vestir ropas de lujo, que las mujeres anduvieran con la cara destocada y que ese día no se trabajase hasta finalizada la misa por el alma de Carlos I. El luto oficial

y las de carácter religioso-festivo, como el Corpus, aunque en este caso el desarrollo mayor se produce en el siglo XVII¹⁹⁵, del XVI son ejemplos sendos acuerdos de 1561 y 1562:

«Acordaron que por quanto la fiesta del sacramento viene muy cerca e no se a proveido hasta agora cosa ninguna de paños ni otra cosa que los caballeros veedores lo hagan proveer y que desde luego con un alguazil visiten los tejedores y perales de esta çibdad y batanes de su termino y mercaderes y otras personas y leçeros y saquen los que fuera menester...».

«Acordaron que asimismo se publique que todos los que quieren sacar danças o jueves o invençiones onestas salgan con ellas a la fiedsta de Corpus Xpisti y se les de al que sacare la mejor dança o invención quatro ducados y a la segunda tres ducados y a la terçera dos ducados los quales se les libranen pasada la fiesta siendo vistas y examinadas por los caballeros nombrados y que se pregone»¹⁹⁶.

Con todo, van a ser las casas del Concejo, el pósito, las torres, las puertas de la muralla y otras conmemorativas, los puentes y las fuentes los grandes proyectos arquitectónicos promovidos por la ciudad. Brevemente nos referimos a algunos de ellos inspirados en la profunda investigación llevada a cabo por Vicente Miguel Ruiz Fuentes¹⁹⁷. Pero en esta continuada actividad no hay que ver una labor de mecenazgo sino un servicio, un honor, el deseo de actuar para mayor honra y gloria de Dios según se dice, en muchas ocasiones, en las justificaciones que los regidores hacen al acordar el libramiento de ayudas para las peticiones que se le solicitan.

Las antiguas casas del Concejo, situadas en el ángulo sudoeste de la plaza del Mercado, deben tener su origen a finales del siglo XV o a principios del XVI, por la necesidad de un edificio propio del Cabildo iniciándose un largo proceso de construcción, que para el siglo XVI cuenta con el inigualable estudio de Ruiz Fuentes en su tesis ya citada, que distingue como momentos determinantes los comprendidos entre 1501-1515, con Antón Sánchez como cantero responsable con la ayuda de Fernando de Villanueva

se mostró con la colgadura de tres estandartes negros con las armas imperiales en la torre de Santa María, chapitel de la torre de San Pablo y puerta de Toledo. Se dispuso además que el día de las honras fúnebres partiera una procesión desde la iglesia de San Pablo hasta la Colegial, donde formaría el Concejo con todos sus oficiales y las organizaciones religiosas, tanto eclesiásticas y conventuales como cofradieras. De suponer es que al frente marcharía un arnés con estoque y armas, presumiblemente flanqueado por dos regidores portando el cetro real y la corona, seguidos por una procesión integrada primero por los regidores y oficiales del Concejo vestidos de luto, los primeros con loras abiertas, capirotos y caperuzas, y luego los clérigos, órdenes conventuales y cofradías. En la colegial de Santa María se había enlutado con colgaduras su capilla mayor, donde se armó un catafalco entoldado e iluminado con hachas. En todo ese proceso intervinieron los pintores Juan de Ochoa y Antonio de Borges, que pintaron diez escudos imperiales sobre madera, siete sobre tela, la corona imperial, cetro, mazas, columnas, castillos, candeleros y el cielo del catafalco; el platero Juan de la Rúa, que realizó unas «figuras» para la corona y cetro imperial; los carpinteros Diego de Ocón y Juan Navarro, que respectivamente realizaron el catafalco y varas de pendones; y el entallador Ginés García, que debió realizar alguna talla para el catafalco, amén de vigilarlo un tiempo.

¹⁹⁵ Ver A. ALMAGRO GARCÍA y V. M. RUIZ FUENTES: «Arquitectura e imaginería efímera en las celebraciones religiosas del siglo de oro ubetense», en *Seminario sobre iconología y simbolismo en el Siglo de Oro. Congreso sobre Humanismo y renacimiento*, UNED, Úbeda, 1998, pp. 93-110.

¹⁹⁶ A.H.M.Ú., A.C., 4, f. 212..

¹⁹⁷ V. M. RUIZ FUENTES: *Contratos de obra protocolizados ante los escribanos ubetenses durante el siglo XVI*, tesis doctoral, universidad de Granada, 1991.

y Alonso y Francisco Ruiz que realizan una sencilla primera fábrica; y 1558 a 1561 con supervisión en los primeros años de Vandelvira, realizándose quizá un sala de plenos por el propio Antón Sánchez. A estos momentos se debería la realización del unitario primer cuerpo que establece un ritmo de calles formadas por pilastras corintias cajeadas que sustentan arcos de medio punto y encierran vanos superpuestos. De cada pilastra surge perpendicularmente el arranque de un arco que habría de servir para sustentar unos soportales, finalmente sólo realizados en la fachada oeste, de arcos de medio punto y bóvedas vaídas, descansando sobre los muros perimetrales y, al exterior, sobre columnas pareadas sobre plinto, en el centro, y sobre dos gruesos contrafuertes, en los laterales, a los que se adosa una pilastra. El resultado final del edificio, del que Eugenio D'ors llegó a decir que su «traza hubiera podido ser de Palladio»¹⁹⁸, a pesar de un tan largo proceso constructivo, es de una tan alta homogeneidad que ha llevado a la realización de estudios unitarios, centrados fundamentalmente en la fachada oeste y en las opiniones vertidas por Campos Ruiz, que supone llegó a tener arcada por el lado sur¹⁹⁹.

El pósito, situado en la plaza de Santa María, hoy presenta una fábrica del XVIII que poco tiene que ver con la del XVI, y es así por las reformas y por los distintos fines que el edificio ha tenido. Su situación central y aislada en su día en la plaza de Santa María, espacio configurado especialmente por la Colegiata y la nobleza y alto clero (Salvador, palacio del Deán Ortega, palacio de Vázquez de Molina, palacio de don Rodrigo de Orozco, palacio de don Lope de Molina, beaterio de Sancho Íñiguez), viene a significar el deseo de la ciudad de hacerse presente, como poder distinto, en este importante, representativo y emblemático espacio y hacerlo con el edificio que garantiza, en gran medida, la supervivencia y un servicio básico.

De la muralla hay que detenerse en las torres y las puertas. Destacamos, para las torres, la construcción del cuerpo superior sobre el torreón existente en la entonces denominada plaza de Arriba o de Toledo. Se trata de un airoso templete achaflanado de corte renacentista en el que intervienen los canteros Luis del Toral que es sustituido por su impericia por Pedro de la Mazueca, quien realmente lo construye²⁰⁰ y en el que se coloca el reloj de la colegiata por Juan Álvarez de Molina²⁰¹, conocido rejero autor de obras tan sugerentes como la reja de la capilla del deán Ortega en San Nicolás. Sobre las puertas hay que distinguir con dos ejemplos, el valor simbólico y representativo que se les da. Una de la muralla: la de Toledo y otra no: la Nueva. La puerta de Toledo era una puerta doble con un amplio corredor de planta rectangular al que se accedía por uno de sus frentes (puerta de Toledo) para salir por uno de los laterales del extremo opuesto (puerta del Santo Cristo), de gran valor simbólico y emblemático por la existencia en el corredor de un altar y hornacina con un lienzo de Nuestra Señora de los Remedios ante el que los reyes juraban los fueros en sus visitas a la ciudad antes de permitírseles la

¹⁹⁸ E. D'Ors, Op. Cit., p. 224.

¹⁹⁹ M. CAMPOS RUIZ: «Úbeda. Las antiguas Casas del Concejo», *Don Lope de Sosa*, n.º 74, 1919, pp. 51-53.

²⁰⁰ A.H.M.Ú., F.P.N., Juan de Córdoba, 182, f. LXXXv.

²⁰¹ A.H.M.Ú., A.C., 3, ff. 277v y 288v.

entrada. Ruiz Fuentes, basándose en un contrato de obra de 1593 por el que los pintores Pedro de Medina y Bartolomé Ruiz se comprometen a pintar sus adornos escultóricos, apunta que presentaba dos virtudes (Justicia y Fortaleza), flanqueadas por dos cartelas, una imagen de san Juan, rodeada por óvalos y candeleros, dos escudos de la ciudad entre columnas y candeleros y el escudo imperial, y lanza la tesis de que estos adornos pudieron realizarse en torno a 1550, atendiendo a la presencia de las virtudes y del escudo imperial y a los pagos que se dan al cantero Miguel Ruiz Milla. La puerta Nueva es, según Ruiz Fuentes, una obra que por su cronología y elementos decorativos nos habla de un concepto plateresco, promovida por un Concejo que no se muestra ajenos a las nuevas corrientes artísticas, que intenta con unas dimensiones de 4 x 5 m. de planta y de 12,5 de altura presentar un elemento teatral de primer orden en la entrada a la ciudad por el camino de Baeza y Jaén, al final de la calle Nueva, de reciente creación al reclamo del hospital de Santiago, y al comienzo de la de los Mesones junto al convento de San Juan de Dios²⁰². Estuvo en pie hasta 1866 y debió comenzarse antes de 1523 pues en ese año el Concejo acuerda realizar visitas semanales a las obras hasta que se terminasen²⁰³. A lo que fue su fábrica podemos acercarnos por los datos que sobre ella nos proporciona la intervención efectuada en 1764 para solucionar los problemas de estabilidad de su arco. Se cita una decoración, posiblemente extendida por todo el frontis, compuesta por arquitrabe, friso, cornisas, medallones, cerramientos, cartabones, pirámides y «demás arquitectura», con arco carpanel. Ya en 1616 Juan Esteban de Medina, el pintor más reconocido del siglo XVII ubetense²⁰⁴, se compromete con don Martín García Herrador, por 500 reales, a «pintar un retablo en que a de estar Nuestra Señora del Rosario con su gloria...» acompañada de santo Domingo, san Francisco de Asís, san Francisco de Paula, san Antón, san Isidro y san Nicasio, con una imagen de Jesucristo en la parte superior²⁰⁵.

Las fuentes, esenciales para el abastecimiento de agua fueron numerosas y fieles a un modelo diseñado por Vandelvira para la de la puerta del Losar²⁰⁶, que va a llegar a su máxima expresión en la de la plaza del Mercado, adosada al lateral izquierdo del ábside de San Pablo presentándose como el ejemplo más desarrollado de una tipología de éxito, pero con la salvedad de ser de planta curva al adaptarse a la cabecera del templo. De tres cuerpos y dos calles separadas por pilastras jónicas, se remata con un frontón triangular que cierra todo el conjunto. En el primero, en el que se abren dos caños, no presenta ningún tipo de decoración; en el segundo, el escudo de la ciudad, a su derecha, y el de don Juan de Gavira, corregidor de la ciudad en 1591, a su izquierda, llenan los paños; en el tercero, el escudo de Felipe II, flanqueado por pilastras jónicas y por dos gruesas filacterias, resuelve todo el espacio de este cuerpo y el de parte del tímpano al rematarse

²⁰² V. M. RUIZ FUENTES: Op. cit.

²⁰³ A.H.M.Ú., A.C., 2, f. 63v.

²⁰⁴ A. ALMAGRO GARCÍA: «Juan Esteban de Medina y la pintura ubetense del siglo XVII», Boletín del IEG, n.º 209, Jaén, 2014, pp. 11-67.

²⁰⁵ A.H.M.Ú., F.P.N., Bartolomé Fernández de Cárdenas, 889, f. CCCXXXIV.

²⁰⁶ Apunta RUIZ FUENTES (Op. cit.) que de la construcción debió encargarse al propio Vandelvira y a Florentín de Cherantón, aunque estos, en junio de 1553, contratan a los canteros Pero Gin y Miguel de Ibarra para que la entregaran terminada en el mes de agosto del mismo año por un monto de 58 ducados [A.H.M.Ú., F.P.N., Diego Fernández de Barba, 134, f. CCCCXCII].

con una venera, que se introduce en éste, para tocar un espejo, situado en la parte superior del mismo eje, con la inscripción IHS. A los lados del frontón, a modo de acróteras, dos leones sostienen los escudos de armas de la ciudad y de don Maximiliano Espinosa, alcalde mayor²⁰⁷. Aunque no se han conservado las condiciones de su construcción, sí sabemos del concierto (1590) realizado entre los canteros Alonso de Alarcos y Diego Gil y el albañil Pedro de Campos para ejecutar la obra²⁰⁸. Estaríamos en condiciones de afirmar, pues, que la fuente adosada, más o menos decorada, parece ser la tipología que predominó en la ciudad durante el siglo XVI, quizá por ser una forma que ocupa menos espacio público, por resolver de forma eficiente el suministro de agua de personas y animales, que es la función principal que se persigue, y por permitir una finalidad decorativa, emblemática y propagandista en el lienzo del fondo. El esquema general que presentan es el siguiente: lienzo decorado y adosado a una superficie, perteneciente a otro edificio, en el que se sitúan unos caños de los que mana el agua; ésta, tras verter en unas piletas situadas a ras del suelo o escasa altura, en las que sólo pueden encajarse recipientes de barro que la recojan, discurre por unos canales que la desaguan en un pilar de recogida que, a su vez, sirve para el abastecimiento de animales. Es decir, presentan dos planos: uno superior, al que se accede por unas gradas, para el consumo humano y otro, inferior, para el consumo de animales. Ya en el siglo XVII el esquema se mantiene en la fuente del Iruelo, aunque también se construyen fuentes exentas como la de la plaza de los Olleros.

Finalmente, los puentes del término municipal y especialmente el de Ariza, sobre el Guadalimar, obra de Andrés de Vandelvira, recientemente declarado BIC, es la única obra de ingeniería diseñada y realizada por Vandelvira y en eso está su interés junto con el atrevimiento del majestuoso arco central con una luz de treinta y dos metros y una flecha de diecisiete. A lo largo de las fases de su construcción intervinieron, en distintas labores, canteros como: Francisco de Aranda, Luis de Moratalla, Pedro de la Mazueca, Antón Sánchez, Domingo de Tolosa, Francisco del Castillo, Ginés Martínez, Francisco de Padilla, Diego de Ávila, Salvador de Quesada, Juanes de Aispuro, Francisco de Herrera y otros. Solo citamos, por otra parte, la puente Vieja del Guadalquivir, de traza medieval, pero con numerosas intervenciones en los siglos que nos ocupan.

LA IGLESIA: PORTADAS, CAPILLAS Y UN PROYECTO TRUNCADO

La Iglesia, sería la segunda institución que destacar como promotora de obras, acometidas tanto por la diócesis como por las órdenes religiosas asentadas en la ciudad, y, en otro plano, por las cofradías. Aunque no siempre es así y van a ser miembros de la nobleza local y del clero los promotores en la erección de capillas.

Todas las parroquias de Úbeda son de origen medieval y llegan al siglo XVI con sus fábricas muy avanzadas en gótico y mudéjar, pero eso no dice de ninguna manera

²⁰⁷ La atribución de los escudos del Corregidor y del Alcalde Mayor se deben a J. BARRANCO DELGADO: «Tras de nuestras piedras armeras. Fuente de S: Dos errores que subsanar», *Ibiut*, n.º 35, Úbeda, 1988, pp. 4-5.

²⁰⁸ A.H.M.Ú., F.P.N., Marcos Bautista de Baeza, 326, f. DXXXIIv.

que sea un momento estéril: las intervenciones constatadas por la documentación son extensas y variadas, como ha puesto de manifiesto la citada obra de Vicente Miguel Ruiz Fuentes. Por nuestra parte, considerando que desgraciadamente casi la totalidad de obras de arte mueble se han perdido, vamos a limitar el estudio a dos aspectos de considerable importancia: las portadas y las capillas, y es así por lo que ambas encierran de valores simbólicos y por su desarrollo y evolución desde modelos tradicionales propios de un gótico final hasta modelos manieristas y protobarrocos, en un proceso de cien años prolongado hacia el siglo XVII.

Las portadas presentan modelos realizados en el obispado de don Alonso Suárez de la Fuente del Sauce (1500-1520), que ha pasado a la historia con el sobrenombre de «obispo constructor», que promueve en Úbeda la construcción de la portada Sur de San Nicolás, las dos de San Isidoro y la Principal de San Pablo, ya con evidentes elementos decorativos platerescos, que bien pudieron ser diseñadas por el cantero Pedro López, maestro mayor de la catedral de Jaén, al servicio del obispo Suárez, al que también puede atribuirse el diseño de las bóvedas del claustro de Santa María, última obra de importancia del Gótico en Úbeda que nos lleva a un diseño muy estudiado frente a la impresión que en una primera lectura pudiera producir²⁰⁹. Estas obras góticas apuntan, posiblemente, al peso de la tradición en la arquitectura diocesana del momento, no podemos olvidar que coetáneamente en Úbeda ya se está construyendo en las nuevas formas platerescas en determinados ejemplos de la arquitectura palaciega: casa de las Torres, palacio de los Torrente..., aunque pronto la Iglesia se suma a las nuevas formas en la portada Sur de Santo Domingo, obra atribuida al maestro Diego de Alcaraz. Pero va a ser en San Nicolás donde el nuevo estilo se presenta con fuerza en la portada Oeste, cuyas trazas firma Vandelvira el 3 de junio de 1564, incluyendo también edificación de la sacristía, aunque de la ejecución se encarga Pedro de Gorostiza²¹⁰. Es una portada con esquema de arco triunfal, muy repetido en la ciudad: arco de medio punto flanqueado por columnas pareadas, entre cuyos intercolumnios se abren nichos destinados a alojar imágenes. Sobre el conjunto corre un entablamento y un cuerpo superior formado por tres arcos ciegos en correspondencia con las calles del cuerpo inferior. En el tímpano del central, bajo dosel, la figura la imagen de san Nicolás. Como remate final otro entablamento, con la representación de Dios Padre. Otras parroquias van a construir portadas más sencillas y evolucionadas hacia un manierismo geometrizable. Es el caso de Santo Domingo de Silos y su portada Norte cuya ejecución se adjudica en subasta en el año 1590 a Juan de Herrera y Juan de Godoy²¹¹. Ya en los primeros años del siglo XVII, las portadas parroquiales alcanzan su culminación en Santa María, San Pedro y Santo Tomás de la mano del obispo don Sancho Dávila y, para Santa María, del canónigo don Antonio de Molina y Valenzuela. Nos permitimos transcribir lo que sobre ellas quedó apuntado en *Después de Vandelvira: Arquitectura en Úbeda de 1575 a 1655*:

²⁰⁹ A. ALMAGRO GARCÍA, Op. cit., pp. 130-144. Se realiza un completo estudio de este espacio de Santa María.

²¹⁰ A.H.Ú., F.P.N., Pedro de Molina, 269, f. 314v. Son un traslado de las protocolizadas ante el notario eclesiástico Luis de Estremera.

²¹¹ A.H.Ú., F.P.N., Luis López de Cazorla, 300, f. CCLX.

«Las portadas de la Consolada de Santa María, San Pedro y Santo Tomás (no conservada) repiten el esquema de la portada del hospital de los Honrados Viejos del Salvador en otro renovado, en el que la mano de Vandelvira, Martín López de Alcaraz y Pedro del Cabo «el Viejo» se hace evidente y se constituye como el hilo conductor y único de esta tipología arquitectónica en el episcopado de don Sancho Dávila y Toledo, durante la primera quincena del siglo XVII. Es decir, que el esquema compositivo creado por Andrés de Vandelvira en 1567 para la venerable institución hospitalaria, en la que trabajan Martín López de Alcaraz, Diego de Alcaraz y Pedro Hernández de Cantabrana, es asimilado por Martín López, que lo repite en la puerta de la Consolada de Santa María, en la que trabaja a su vez Pedro del Cabo, que lo repite en Santo Tomás que, a su vez, copia la portada de San Pedro. Siempre presenta arco de medio punto de clave resaltada, enmarcado por columnas sobre plinto en el cuerpo bajo; entablamento decorado y, sobre éste, un segundo cuerpo, que a modo de «serliana», se distribuye en tres calles: la central, con nicho en el que se ubica la talla del titular, y las laterales, con ventanas (hospital de los Honrados Viejos del Salvador) o escudos (Santa María y San Pedro).

La portada Mayor de Santa María (también conocida como de la Adoración de los Pastores) presenta esquema de arco de triunfo con tres cuerpos. En el primero, el arco de medio punto, sobre jambas de paramento rehundido y clave e impostas resaltadas, flanqueado por dobles columnas corintias sobre plinto en forma de «U» con el mismo tipo de paramento, es el elemento principal; se completa el cuerpo con enjutas decoradas con figuras de Victorias con los símbolos de la Pasión, retropilastras corintias, hornacinas desplazadas hacia arriba, entre las columnas, con las esculturas de san Pedro y san Pablo (quizá la presencia de estos dos grandes apóstoles haga referencia a la propia importancia del templo como Iglesia Mayor Colegial) sobre unas molduras rehundidas en forma de rectángulos concéntricos y entablamento en el que destaca un friso de angelotes portadores de cartelas. El segundo cuerpo descansa sobre un basamento de tres calles; en la central, escudo del obispo don Sancho Dávila y representaciones de la Fortaleza y de la Esperanza; en las laterales, imágenes de Moisés e Isaías, sobre pedestales, y dos columnas corintias sobre retropilastras; entre las columnas, sobre la parte central del basamento, relieve con el tema de la Adoración de los Pastores; cerrándose el cuerpo con un entablamento completo. El tercer cuerpo se estructura en un gran frontón triangular partido en cuyo tímpano se ubica una hornacina, entre pilastras jónicas, con la imagen de la Virgen rodeada de ángeles y de dos jarrones con azucenas; dos alerones laterales y un medallón con la figura de Dios Padre Creador cierran y coronan sintomáticamente —en lo que se refiere a la figura del Creador y autor del proyecto immaculista— el conjunto.

Se completa la decoración y el discurso simbólico con una inscripción, situada sobre los pedestales de las columnas del segundo cuerpo, del tenor siguiente: “INSIGNE HUYUS ECCLESIAE CAPITULUM VOTO SE OBSTRIMXIT INMACULATAE DEY PARE VIRGINIS CONCEPCIONIS PROPUGNANDA. ANNO MDCXLV. MARÍA SANTÍSIMA SEÑORA NUESTRA, CONCEBIDA SIN PECADO ORIGINAL”.

Podría pensarse, ya que hemos hablado de copia de modelos, que seguimos ante la pervivencia de formas del siglo anterior, y hasta cierto punto, si sólo nos atenemos a los aspectos estructurales, podría ser cierto, pero si consideramos aspectos conceptuales y decorativos, descubrimos importantes cambios. Así, en las portadas y fachada de Santa María, realizadas entre 1604 y 1611 bajo las trazas de Martín López de Alcaraz, encontramos no sólo el deseo de la Iglesia de adecentar el aspecto exterior de la Colegiata frente a una renovada plaza en la que se manifiesta en todo su esplendor lo civil, sino, fundamentalmente, la promulgación del poder de una institución fortalecida tras la celebración del Concilio de Trento. Para ello, inspirándose ciertamente en modelos de la propia plaza ya que se copia el esquema de arco de triunfo con dobles columnas y hornacinas tras ellas, utilizado por Vandelvira en la Sacra Capilla del Salvador, y la distribución de pilastras en toda la fachada del enfrentado palacio de las Cadenas, se opta

por lo teatral mediante el empleo de un orden gigante en el basamento y en los soportes protobarrocos para articular una fachada-telón, que efectivamente tapa el vetusto muro del Alcázar, pero que, además y esencialmente, sirve —en primer lugar— de manifestador para una decoración plenamente identificada con los nuevos gustos estéticos y mentalidades: temas marianistas (relieve de la Adoración de los Pastores e inscripciones en defensa de la Inmaculada Concepción de la Virgen), pasionistas (Victorias de las enjutas de la portada Norte), cristológicos (Niño de Pasión, san Juan Bautista, san Sebastián, en la Consolada) y trentinos (virtudes: Caridad y Fe, en clara alusión a que la fe sin obras es vana, situadas en las enjutas de la puerta de la Consolada); y para hacer patente —en segundo— una preocupación urbanística que llevó a los promotores y ejecutores de la obra a buscar, por un lado, ejes de conexión con la puerta del palacio de las Cadenas y del tesorero Molina Valenzuela, aunque para ello se cegara la que abrió el obispo Suarez, y a adecentar, por otro, el entorno con la construcción de una desaparecida lonja de acceso y con la colocación de elementos religiosos que toman parte del espacio urbano, como la cruz de mármol todavía conservada (Documento 7). Es decir, que de nuevo encontramos el uso de elementos ya conocidos, pero con un nuevo significado.

Con todo, son obras en las que se aprecia la herencia de Vandelvira como apunta Galera Andreu (1977): “Los pasos que siguieron los templos de la Diócesis a comienzos del siglo XVII fueron lógicamente los de la escuela de Vandelvira, hecho comprensible por dos motivos: el prestigio de su obra dominando desde la mitad del XVI en toda la provincia con un gran desarrollo tanto en lo religioso como en lo civil, y el hecho concreto de su vinculación con el templo catedralicio como director”.

Pero, al tiempo, junto al nuevo discurso simbólico, con la presencia de detalles que claramente nos hablan de alejamiento de lo “vandelviriano”. Así, pensamos en el gusto por lo geométrico, en el empleo de órdenes gigantes, en el desplazamiento hacia arriba de las hornacinas en la portada Mayor de Santa María (así lo ve Galera Andréu, 1977) y el fallido proyecto de decorar con imágenes el pretil superior de las nuevas fachadas de Santa María»²¹².

Van a ser las capillas funerarias la segunda realidad arquitectónica que define en gran medida la arquitectura religiosa del XVI en un proceso que desde finales del siglo XV llega hasta bien avanzado el XVII. La fundación de capillas no es ningún fenómeno de exclusivo carácter local. Responde a causas tan universales como las de manifestar la situación social y el prestigio personal y del linaje, de construirse un enterramiento y de asegurarse la Vida Eterna. Los fundadores, movidos también por una profunda religiosidad, las dotan de capellanías, de rentas y de obras artísticas, gastándose grandes sumas de dinero por ellos mismos, en el momento de la fundación y, por los descendientes y herederos, en posteriores años.

Históricamente, como ya hemos apuntado, la casi totalidad de las capillas se construyeron a finales del siglo XV y principios del XVI, con esquemas góticos, aun cuando ya se habían comenzado a imponer modelos arquitectónicos renovados en la propia ciudad. Y es que, en Úbeda, en este momento, existe un numeroso y poderoso estamento eclesiástico y una nobleza de corte tradicionalista en sus formas de entender la vida y el arte. Sólo las grandes familias, las que componen una más alta aristocracia

²¹² A. ALMAGRO GARCÍA: *Después de Vandelvira: Arquitectura en Úbeda de 1575 a 1655*, Úbeda, Editorial Didacbook y Cátedra Úbeda de Patrimonio del C. U. SAFA, 2012, pp. 133-136.

con mayor y auténtico poder político y económico, van a desarrollar una arquitectura más moderna en sus formas y concepto, una arquitectura nueva, ya renacentista, en sus primeras manifestaciones platerescas y, posteriormente, plenamente congruentes con el nuevo estilo. Y así, al ser la pequeña nobleza y el clero los que fomentan la construcción de capillas en parroquias y conventos, es lógico para la mentalidad de un primer momento, que lo hagan siguiendo las formas tradicionales y conocidas del Gótico, aunque el móvil para su construcción pueda ser más moderno y participe de recientes ideas y sentimientos sobre el Honor y la Fama. En Úbeda, en lo que se refiere a la arquitectura de capillas de los primeros años del XVI, podría decirse que el resultado artístico no es el mejor. Maestros canteros de verdadera valía no van a llegar a la ciudad hasta unos años más tarde. Ahora, con seguridad, es el momento de autores locales, que, alejados de los principales centros de influencia artística, sólo son diestros para realizar obras de escasa apariencia y pobre concepto, para repetir modelos anteriores. Cuando alguna destaca, podría pensarse en artífices foráneos procedentes, posiblemente, de la propia Jaén. En cambio, en arte mueble, las capillas de nuestras iglesias nos ofrecen ejemplos tan magníficos como la colección de rejas, casi de retablos en hierro, de Santa María. Sólo va a ser a lo largo del siglo cuando grandes maestros, fundamentalmente Vandelvira, las diseñen y construyan.

Y es que, en conclusión, las capillas de las iglesias españolas, y por descontado las de Úbeda, conceden un sabor muy especial a éstas: añaden espacios, pero estos no se suman de forma diáfana al existente; compartimentan el espacio, pero al mismo tiempo lo abren; en definitiva, responden al gusto español de no abrir ni grandes profundidades ni amplitudes innecesarias. Y, para ello, nada mejor que la reja como elemento que impide el paso, pero invita a ser traspasada; que cobija objetos artísticos, pero permite que se observen; que delimita una propiedad, pero tolera recrearse en ellas; que sirve de cierre, de retablo y, como dice Camón Aznar, que manifiesta la «...expresión más pura de una sensibilidad artística que sabe manejar formas sin macizar espacios». Y en esto Úbeda contó con rejeros como el Maestro Bartolomé, Juan Álvarez de Molina y Francisco Villalpando.

Traer aquí, en este punto y como soberbios ejemplos de lo que decimos, las capillas en Gótico de Santa María y otras parroquias como San Pablo (Merlines y Sanmartín, posteriormente dotadas de altares y rejas), no es sino hacer referencia a un proceso que avanza hacia capillas renacentistas como las del Camarero Vago y la de la Aurora, en San Pablo, o la soberbia del deán Ortega en San Nicolás, obra de Vandelvira, con retablo de Julio de Aquiles y reja de Juan Álvarez de Molina; para terminar, ya en el XVII, con la de san José en Santa María, con portada manierista y un rico ajuar interior donado por don Lope de Molina Valenzuela a su hermano Antonio, que la funda y erige.

Más allá de portadas y capillas no podemos dejar de lado el gran proyecto pensado para la renovación completa de la parroquia de San Isidoro, que posiblemente hubiera hecho de este templo —como se ha dicho— una copia a pequeña escala de la catedral de

Jaén²¹³. Es muy probable que en el proyecto participara Alonso Barba, a quien Vandelvira promociona en su testamento como continuador en las obras de la catedral de Jaén al considerarlo como el más apropiado. En San Isidoro que a finales del siglo XVI procede a la sustitución de la fábrica medieval por otra renacentista de majestuoso crucero y tres naves separadas por pilares de corte «siloesco», Chueca Goitia aprecia paralelismos con la catedral de Jaén en su obra sobre Vandelvira. Sobre este momento constructivo, Ruiz Prieto –en obra ya citada– alegando la vista de unos libros de visita y cuentas de fábrica hoy inexistentes, relaciona con Alonso Barba el proyecto de la sacristía del templo en 1577 (opinión que ha servido además de base a atribuciones vertidas con posterioridad sobre las obras del crucero por, entre otros, Galera Andréu²¹⁴. Ruiz Fuentes, por el contrario, piensa en su tesis doctoral, a la vista de otra documentación, que las trazas pudieran deberse incluso a la mano del propio Andrés de Vandelvira, lo que justificaría, de ser así, el marcado clasicismo de la fábrica. Sea como sea, lo cierto es que por problemas presupuestarios no pudo completarse el proyecto original y, aunque el crucero es una realidad hoy, no pudo llegar a serlo el planteamiento de tres naves, debiéndose optar ya en el siglo XVII por una solución de compromiso de una sola nave (en la que trabaja Pedro del Cabo «el Mozo»), que no mantiene una línea perpendicular con la cabecera del templo porque se aprovecharon las dos antiguas puertas del siglo XVI, como dijimos construidas en el obispado de don Alonso Suárez de la Fuente del Sauce.

DOS PROYECTOS, DOS REALIDADES

Hemos querido tratar de forma aislada por la singularidad de su concepto dos edificios sin los que la arquitectura del Renacimiento en Úbeda se vería seriamente mutilada. Nos referimos a la Sacra Capilla de El Salvador del Mundo y al hospital de Santiago, dos obras que junto al palacio de las Cadenas debemos a los Cobos-Molina, sin duda la familia creadora de modelos de gran originalidad por su concepto y por lo que significan en la arquitectura del Renacimiento español.

La Sacra Capilla de El Salvador fue el gran proyecto de Francisco de los Cobos como parte esencial de un programa mucho más extenso que comprendería la creación de un panteón, un palacio y, aunque por distintas razones no pudieron llevarse a buen término, un convento y una universidad con los estatutos de la de Bolonia²¹⁵.

²¹³ P. GALERA ANDREU: *Arquitectura en Jaén en los siglos XVII y XVIII*, Caja de Ahorros de Granada, Jaén 1977. Apunta la enorme trascendencia para la arquitectura diocesana la creación en 1592, por don Francisco Sarmiento, la figura del Visitador y Veedor General de las Obras para las iglesias del obispado con las funciones de evitar el daño que se estaba haciendo a las fábricas y de procurar que las obras se hiciesen con maduro consejo y con recato, al tiempo que se recuerda «...la normativa trentina tendente a la uniformidad de todas las iglesias y a la subordinación de las mismas a la Catedral como templo madre», p. 26.

²¹⁴ P. GALERA ANDREU: *Arquitectura y arquitectos de Jaén a finales del siglo XVI*, IEG, Jaén, 1982, p. 44.

²¹⁵ Para un conocimiento rápido de la Capilla, pero serio y adecuado, recomendamos la visita a la página web de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli: <https://fundacionmedinaceli.org/monumentos/capilla-salvador/>

Mucho y por muchos y desde todos los puntos de vista se ha estudiado este edificio, lo que vendría a demostrar su importancia para la historia del arte. Tanto es así, que en este momento no sabríamos que poder aportar sobre su estudio. Por eso, pensamos que presentar lo que el abate Ponz escribió sobre él puede ser apropiado, incluso considerando sus errores como el conceder la autoría a un tal Pedro de Vandelvira –que no Andrés–, por un doble motivo: primero porque nos presenta El Salvador en su estado original y, segundo, la negativa opinión sobre el momento histórico y el resultado de la decoración llevada a cabo en el siglo XVIII²¹⁶:

«La famosísima Iglesia del Salvador la fundó Don Francisco de los Cobos y Molina, natural de esta dicha ciudad, del orden de Santiago, Comendador mayor de León, Señor del Estado de Saviote, Secretario de Estado, gran Privado del Emperador carlos V, y últimamente Adelantado de Cazorla: fué hijo de Don Diego de los Cobos, y de Doña Catalina de Molina. Casó con Doña María Sarmiento de Mendoza, hija de los Condes de Ribadavia (en cuyo estado sucedieron sus hijos): adelantó é hizo magníficas las casas de sus padres en la Parroquia de Santo Thomas, que llaman las Casas de Cobos, é inmediata a ellas la célebre Iglesia, y Capilla Sacra del Salvador, cuyo edificio es la comun admiración, especialmente para los inteligentes en el arte».

«El Arquitecto de la Obra fué el célebre **Pedro de Vandelvira**: la fachada y puerta principal mira a poniente, y sale a la Plaza del Llano: está adornada de estatuas y molduras delicadísimas, y lo mismo las otras dos puertas que miran al medio día y norte. La Iglesia es de una nave, y á los lados dos, en que están las Capillas. La mayor tiene figura semicircular, y es de parage donde están sepultados los fundadores, y algunos de sus descendientes, y sucesores. El retablo del altar mayor representa al Monte Tabor, en que se ve de escultura y de cuerpo natural al Señor transfigurado, y de la misma especial escultura, Moyses, Elias, y los Apóstoles Pedro, Juan y **Diego**».

«La Sacristía, si fuese posible, es mas primorosa que la Iglesia, adornada de estatuas y molduras, y en fin todo el edificio es de piedra labrada con mucho primor, digna de ser celebrada así por la singular fábrica de su arquitectura, como por la particular de su escultura, y primorosas efigies colocadas en toda su fábrica, que parece no cabe en el discurso humano cosa mejor; y no olvidar el célebre arco que da entrada á la Sacristía, formado en un rincón, sobre el qual carga inmenso peso, y la esquina de dos elevadas paredes».

«Sería muy dilatado referir las especialísimas Reliquias que tiene esta Sacra Iglesia. Tambien tiene una estatua de San Juan Bautista de fino mármol, que regaló al fundador la República de Venecia. La plata labrada es mucha y muy bien trabajada: los ornamentos que dexaron los fundadores son sumamente ricos y costosos, bordados de realce de plata y oro: y últimamente se guarda la magnífica Capa con se coronó Emperador el Señor Carlos V. esta suntuosa obra se empezó en 1540, y se acabó en 1556; y en 1559 consagró la Iglesia el señor Don Diego Tavera, Obispo de Jaén».

Los Sumos Pontífices han concedido a esta Iglesia grandes privilegios. Los Capellanes son diez y siete: el Mayor ha de ser graduado en Teología ó Leyes».

«Hay capilla de música, dos Sacristames, pertiguero, y demás individuos correspondientes para el servicio de Altar y Coro. Se dicen todos los días las Horas canónicas con el rigor que en la Catedral mas bien servida. Dichos fundadores dexaron por Patrono a don Diego de los Cobos Sarmiento de Mendoza, su hijo primogénito, Marques de Camarasa, Grande de España, &c., y a sus hijos y descendientes, los que

²¹⁶ Ver J. M. ALMANSA MORENO: «El mecenazgo del marquesado de Camarasa en el siglo XVIII. La ornamentación de la Sacra Capilla de El Salvador, Úbeda», Boletín del Instituto de Estudios Giennenses, n.º 210, Jaén, 2014, pp. 75-124.

han presentado y presentan capellanes, y con solo su nombramiento el Ordinario, o su Provisor les pone en posesión de sus Capellanías»²¹⁷.

Más adelante, realiza, después de una segunda visita al templo, una feroz crítica de las decoraciones llevadas a cabo en el siglo XVIII:

«Añadiré sin embargo, y con gran sentimiento mio, por lo que respeta a la Capilla del Salvador, como el capricho y poco conocimiento de los que debían informarse ántes de emprender obras costosas, han hecho desmerecer mucho á la tal Capilla. Yo la ví años hace desnuda de los despropósitos que ahora he encontrado, puedo hablar con algun fundamento.

El primer disparate ha sido dorar el medallon de escultura de la Transfiguracion en el retablo mayor, convirtiendo aquellas bellas y expresivas figuras en unos bultos de relumbrones, sin que sea posible reconocer en ellas los efectos del claro y obscuro, ni atinar nadie en que materia fueron executadas. ¿Con que pericia se habrán hecho estas desgraciadas doraduras? ¿Y en donde estarán los contornos originales del hábil Escultor, con los menjures que el oro tendrá debaxo?

Es bien extraño que al que tuvo la culpa de esto no le ocurriese á lo menos que quando el generoso fundador, y el diestro Artífice dexaron las tales obras sin el plaston con que él las ha hecho cubrir, de aquel modo debían estar, y así se han admirado por espacio de mas de dos siglos, lo que no sucederá en adelante, a no ser que por gente rústica, y que nada ve con sus ojos.

¡Buena desgracia, que quando en todas partes procuran ir mejorando los ornatos de los Templos, que tanto han merecido la religiosa atención de S. M., al mismo tiempo se estoviesse haciendo en Úbeda la expresada monstruosidad! Lo peor no es esto, sino que quando el oro de las figuras se irá ennegreciendo con el humo y el polvo, que no tardará mucho, nadie sabrá en que tiempo se hizo la mamarrachada, y no faltará quien la cre del fundador; pero es debido poner en salvo desde ahora su buena memoria y discrecion: por tanto digo que se ha hecho recientemente por disposición de quien ha querido dexarnos esta memoria de su fino gusto, y quitar la gana á los nteligentes de entrar en dicha Iglesia.

Sin embargo por muy grandes que sean los males (como es este en la realidad) suelen tener algun remedio, y creo podria haberlo todavía si á una persona ingeniosa, y diestra se le encargase el quitar el oro, y los aparejos en que está sobrepuesto, como tambien las demas dealdades que han introducido en esta Capilla, restituyéndole su primitiva seriedad y nobleza.

Como se reiría V.; esto es, se enfadaría, como yo me he enfadado, al ver el desatino que han cometido con el nuevo enlosado de la Capilla Mayor, ó semicírculo, ehando á perder excelentes piedras de mezcla que han puesto en perspectiva, quitándole esta virtud á los objetos reales, que sin ayuda de nadie, tales se representan siempre en nuestros ojos. No es porque la tal obrita no haya costado un dineral ncreible. El único remedio que tiene este disparate es desenlosar, y hacer el pavimento como debe ser.

Pero, *non si male nunc el olim sic erit*. Digo esto porque el actual Capellan mayor del Salvador Don Joseph Antonio Hermoso es sugeto de mucho gusto; y no solamente está indignado de la profanación artística que se ha hecho en dicha Iglesia antes de su nombramiento, sino dispuesto á remediar en cuanto le sea posible, y aun de entregar á las llamas todos los pegotes y fealdades que han introducido en ella, contra la fama del fundador, y de los primitivos rtífices, malgastando caudales sin medida, ni término.

²¹⁷ A. PONZ: *Viaje de España*, tomo XVI, por la viuda de D. Joaquín Ibarra, Madrid, MDCCLXXXI, pp. 125r-128r.

Desgraciado **Pedro de Valdelvira** si resucitase, y viese como le habían enmendado la plana en la Iglesia del Salvador; creo que se volvería corriendo al sepulcro»²¹⁸.

A lo largo del siglo XVI las instituciones hospitalarias fueron en Úbeda fundaciones benéficas tan conocidas como abundantes, al menos hasta que se reorganizaron de acuerdo con las disposiciones publicadas para todo el Reino por Felipe II, en el sentido de constituir hospitales generales que sustituyeran e hicieran desaparecer los que no fuesen capaces de garantizar una atención mínima a los enfermos. Por eso, cuando el 17 de septiembre de 1562 don Diego de los Cobos redacta los estatutos fundacionales del Hospital de Santiago²¹⁹, los ubetenses del momento no se enfrentaron al proyecto de un único y primer edificio con estas funciones en el renovado urbanismo de la ciudad, sino a la culminación, por una parte, de una compleja idea fundacional emanada de don Diego de los Cobos y, por otra, de la obra de Andrés de Valdelvira, conjugadas en la magnitud y la singularidad de un monumento que ya quedaría para siempre unido a la fisonomía, historia, patrimonio y cotidianidad de Úbeda. Don Diego de los Cobos y Molina fue uno de los miembros más destacados de este linaje ubetense. Hermano de Juan Vázquez de Molina y sobrino de Francisco de los Cobos, de su biografía hay que destacar distintas etapas y otras tantas facetas que hacen de su figura una de las más atrayentes del Jaén del siglo XVI. Así, en su condición de eclesiástico, destacó como teólogo y canonista y alcanzó la dignidad de obispo de Ávila y Jaén, después de haber sido Arcediano de Coria, Prior de Marmolejo, Oidor de Valladolid y del Consejo de la Inquisición. Fue miembro del Consejo de Felipe II y murió en Toledo, en 1565, mientras asistía a un concilio provincial para promulgar las disposiciones trentinas.

Como ocurre con la Sacra Capilla de El Salvador, el hospital de Santiago encierra un cúmulo de funciones y, por lo tanto, de finalidades que enlazan con las distintas facetas de la biografía del fundador. En primer lugar, es hospital para enfermos de «bubas» y no de otras enfermedades, aunque inmediatamente (testamento de don Diego del año 1565) la asistencia se extendió a todas las enfermedades²²⁰:

«Y después de hecho el cuarto donde han de estar los pobres, mandamos que haiga cincuenta camas con la ropa necesaria donde estén y sean alimentados y curados cincuenta pobres, treinta hombres y veinte mujeres enfermos de las bubas y no de otro mal, los cuales sean naturales de este nuestro obispado de Jaén, no habiéndolos naturales de la ciudad de Úbeda, porque habiéndolos naturales de ella, queremos que aquéllos sean preferidos a todos los demás...»; en segundo lugar, capilla para cubrir las necesidades del culto divino: «Y porque es justo que los pobres oigan misa, y cuando sea menester haya quien les administre los Sacramentos Santos, y los tenga dentro de la casa, mandamos que haya una capilla incorporada a dicho hospital, conforme a la traza que tiene dada el dicho Andrés de Valdelvira, maestro de cantería...».

²¹⁸ A. PONZ, Op. cit., pp. 133-137.

²¹⁹ Se conserva un traslado en el A.H.M.Ú.

²²⁰ En los textos que siguen sobre el orden de la fundación, seguimos a G. TORRES NAVARRETE: *Historia de Úbeda en sus documentos. Úbeda Cristiana*, Úbeda, 1990.

En segundo, enterramiento, que acogería sus restos mortales en una tumba sobre la que se alzaría un túmulo funerario con su escultura yacente, que no llegó a construirse:

«Iten ordenamos que en la dicha capilla, delante del altar mayor, se haga una bóveda de doce pies en cuadrado, donde sea nuestro cuerpo sepultado y traído de donde quisiera que muriéramos, y encima de la otra bóveda se ponga una cama de mármol blanco, y encima nuestro cuerpo retratado vestido de pontifical, hecho del mismo mármol, con un letrero alrededor que diga el día de nuestro finamiento...».

En tercero, residencia, pues se disponen unas habitaciones en el ala este del edificio como morada de don Diego; y finalmente, debería ser capaz de acoger a todo el personal necesario para su mantenimiento y funcionamiento: clérigos (capellán mayor, doce capellanes, un sacristán y cuatro acólitos), músicos y ministriles, personal sanitario (un cirujano y un boticario) y otro personal (un administrador, un portero, un barbero y las mujeres del servicio doméstico).

Como lugar donde ubicarlo se elige la entrada de Úbeda desde Baeza, en las cercanías de la desaparecida ermita de San Lázaro, ajustándose a la legislación vigente emanada de Trento sobre construcciones religiosas y también a las sugerencias de tratados de arquitectura.

Atendiendo al texto de la primera de las cláusulas de la carta fundacional, no cabe duda de la autoría por parte de Andrés de Vandelvira de la totalidad del proyecto: «Primeramente mandamos que la dicha casa y hospital se acabe según el orden y traza que tiene dada Andrés de Vandelvira, maestro de cantería, conforme a la cual la dicha obra está comenzada...», en lo que debió ser uno de los mayores retos de su ya dilatada e importante trayectoria profesional y artística. No en vano se trataba de hacer realidad, con un proyecto íntegro de su oficio, un espacio de variadas y múltiples funciones que aun considerando su situación en lo más alto pondría a prueba el saber hacer del veterano maestro. La construcción se inició antes de 1562, pero por causas que nos son desconocidas las obras se interrumpieron durante casi dos años, para continuar ya a finales de 1564 y no detenerse hasta su culminación en 1575, diez años después de la muerte del fundador.

Si monumental es el conjunto, no menos importante es el análisis de cada una de las partes que lo constituyen, haciendo que su estudio no pueda sustraerse a un recorrido por la planta, la fachada, el patio central, la originalísima capilla, la sacristía y la escalera, como los espacios que desarrollan las funciones del edificio y patentizan los valores simbólicos y estéticos que Cobos ideó y Vandelvira tradujo a la piedra.

Desde lo urbanístico, el edificio transmite grandiosidad, de forma que a visitantes tan críticos como al abate Ponz²²¹, en el siglo XVIII, sólo les hacía exclamar que era admirable. La primera sensación es la de encontrarse ante una amplia lonja, sobreelevada

²²¹ A. PONZ: Op. cit., pp. 143 y ss.

de la calzada, a la que se accede por sendas rampas laterales y por escalera central, adornada con cuatro grandes columnas dóricas sobre las que se asientan leones que sostienen el escudo de armas del Obispo. La fachada, de grandiosa sobriedad, sin más adornos que el relieve sobre la puerta con la representación de un Santiago matamoros, se prolonga a lo largo de setenta metros –los mismos de la gran sala para los enfermos– para cerrarse con dos monumentales torres, sin función aparente, con los vanos cerrados en un rasgo de profundo manierismo, que a lo largo de su historia se han visto coronadas por chapiteles de paños cubiertos con placas cerámicas formando dibujos geométricos, con tejado a cuatro aguas de módulo granadino y con la recuperación poco afortunada de las cubiertas primitivas.

El patio central contrasta vivamente con la masa de la fachada por la elegancia y ligereza de sus dobles arcadas de medio punto, sostenidas por esbeltas columnas de marmol blanco, que acompañan el tránsito a la capilla, dispuesta en el lado opuesto al del acceso principal, abierta en su espacio al propio patio por la ausencia de puerta y por la presencia de una magnífica reja realizada por el maestro ubetense Juan Álvarez de Molina entre 1573 y 1575, según proyecto del propio Vandelvira.

El interior de la capilla es impresionante por la luminosidad del espacio y por la originalidad de la planta. Su doble crucero se cubre con dos bóvedas vaídas o de pañuelo y sus brazos con otras de cañón, el mismo tipo de abovedamiento que se interpone entre las vaídas, adoptando así su planta una forma de H tumbada, de difícil paralelismo con otros ejemplos, y que, hipotetizando sobre su simbolismo, bien pudiera hacer referencia el número cinco (así se le representa en hebreo) como expresión de la salud, de la bendición de Dios y de la perfección humana. El tramo central de bóvedas se cubre con frescos de finales del siglo XVI, atribuidos a los pintores Pedro de Raxis y Gabriel Rosales, los mismos que doraron y pintaron en torno a 1586 el retablo mayor realizado, con resabios platerescos y manifestación de las verdades del Credo como programa iconográfico, por el giennense Blas Briño y por el ubetense Luis de Zayas antes de 1575, año en que el propio Briño ya habría terminado la sillería del coro alto.

Lo más destacable de la antesacristía y sacristía es la decoración con frescos. En el primero de los espacios, en los cuatro paños de su bóveda esquifada, son Jonás, Elías, Jeremías y Daniel los que anuncian la venida de Cristo y su muerte y resurrección; en el segundo, son los dioses del Olimpo, en la clave, un gran número de santos y las virtudes, en los laterales de la bóveda, y un *Ecce Homo* y un *Cristo con la cruz auestas*, en los extremos de la misma, los que, según los más recientes estudios de Montes Bardo²²², ofrecen un *corpus* doctrinal para los capellanes del hospital aplicando los decretos de Trento.

²²² J. MONTES BARDO: *El hospital de Santiago de Úbeda: Arte, mentalidad y culto*, El Olivo, Úbeda, 1994.

La escalera es otro espacio de tremenda originalidad por su aparentemente innecesaria dimensión desde el plano de lo funcional y por el soberbio programa iconográfico que desarrolla y que quizá, ahora sí, haga comprender su tamaño. De planta rectangular, en su frente figura un fresco en el que se representan el escudo del fundador y una inscripción alusiva a él y a la construcción del edificio, sostenido todo por dos atlantes de aspecto grotesco. La bóveda que la cubre es casi plana y se eleva a gran altura sobre un cuerpo de luces buscando un efecto de ingravidez. Se decora con frescos, hoy muy borrosos debido a las desafortunadas restauraciones que han sufrido, pero que aún manifiestan, según los mismos estudios citados, la historia de Andalucía desde la batalla de las Navas de Tolosa hasta el reinado de Felipe II, pero contemplando los sucesos desde el punto de vista de la salvación universal.

En definitiva, un edificio, que declarado Monumento Histórico Artístico en 1917, supone la culminación de la obra vandelviriana y uno de los más dignos ejemplos de la arquitectura española del XVI por su valores formales y simbólicos, desarrollados en unos irrepetibles espacios y en la representación iconográfica de los eternos temas de la vida y de la muerte.

LA ARQUITECTURA PALACIEGA²²³

Apunta Galera Andréu que la arquitectura palaciega del siglo XVI en Úbeda es consecuencia del carácter de la ciudad como: «*cuna y residencia de la nobleza de Estado*» que configura unas formas clásicas de influencia italiana y una estereotomía vandelviriana prolongada en el tiempo²²⁴. Y ciertamente es así y sin miedo al error se puede decir que la arquitectura palaciega se define por su continuidad hasta el siglo XVII, y hasta después, lo que nos permitiría hablar de cierto continuismo en las formas, cuando no copia directa de modelos. Los modelos de Úbeda comienzan ya en el Plateresco, ese estilo más decorativo que arquitectónico, en la Casa de las Torres y en el palacio de los Torrente, para seguir evolucionando en magníficos ejemplares de enorme sencillez como el de Francisco de los Cobos, de la mano de Luis de Vega, y el de Deán Ortega, con la presencia de Vega y Vandelvira, que diseña el palacio de Vela de los Cobos, sin duda el más copiado en toda la arquitectura palaciega, e que sirve de modelo a un gran número de portadas (Casa de los Manueles, palacio de la Rambla) y a las galerías del palacio de Guadiana o de don Lope de Molina.

Aunque no siempre es el palacio Vela de los Cobos el que se copia en todos sus elementos: portada, vanos y galería alta²²⁵, al menos tan evidentemente. Hay un buen

²²³ Básicamente seguimos el texto desarrollado en A. ALMAGRO GARCÍA: Op. cit. *Después de Vandelvira...*

²²⁴ P. GALERA ANDREU: Op. cit., La arquitectura en Jaén..., p. 234.

²²⁵ Mucho se ha hablado de la ventana en esquina que este palacio presenta en su planta noble, ventanas que ya aparece en el palacio del Deán Ortega, dando a estos edificios un marcado sentimiento estético de ligereza y de ruptura de la horizontalidad. En el pasado congreso celebrado en Úbeda sobre la vida y obra de Vandelvira con motivo del cuatrocientos cincuenta aniversario de su muerte, el reconocido arquitecto

número de ejemplos, en gran medida ya desarrollados por discípulos de Vandelvira y hasta entrado el siglo XVII, que presentan un esquema en la portada de gran vano central adintelado con jambas sobre pedestal, a veces con pilastras adosadas, y gran cornisa moldurada sobre la que se sitúa una ventana central flanqueada por escudos, o por adornos, y rematada con un novedoso frontón triangular partido. Viene a ser un esquema simplificado de la portada pionera de Vela de los Cobos. En este grupo podemos encuadrar la casa de los Morales, o la de los del Río en la cuesta del Losar, o la de los Afán de Rivera en la calle Jerquía Alta, o el palacio Álvaro de Torres. La portada que la viuda de Hernán Crespo, doña Isabel de Estremera, encarga a Bartolomé Núñez en 1611 presenta, en cambio, arco de medio punto con amplias dovelas según modelos más antiguos. Cambio es, igualmente, la incorporación de un elemento tradicional como la solana, ahora entendida como una versión más simple de la galería de Vela de los Cobos); dos buenos ejemplos serían los de los dos inmuebles situados junto a la iglesia de San Pablo, una de cuyas portadas sirve de modelo a la realizada por Pedro del Cabo «el Viejo», en 1608, en la calle Lorenzo Soto a Bartolomé Sánchez de Mesa, que debía ser igual (de la misma piedra y con la misma ventana sobre la puerta) a la que la viuda de Luis de Baeza tenía detrás de san Pablo²²⁶.

Por otra parte, se desarrolla sobre modelos anteriores, como el palacio del Canónigo don Lope de Molina, una tipología palaciega en la que la torre, con un marcada afuncionalidad manierista, descentrada en un extremo de la fachada o del conjunto total, con un manifiesto desarrollo vertical y ricamente decorada, se constituye como el elemento más importante, no sólo desde el punto de vista arquitectónico, sino desde el de la representación de un grupo social que se resiste a dejar de manifestar un poder y una influencia que, por otro lado, van progresivamente perdiendo en consonancia con los nuevos tiempos. Es decir, que unas ideas viejas producen una original forma de arquitectura que tiene mucho de nuevo por lo que supone de culminación de un proceso. Es el caso paradigmático del palacio del Conde de Guadiana (de los Ortega), sin duda una de las torres más hermosas de la arquitectura española. Es este palacio el resultado de varias décadas de trabajo que protagonizan, de una u otra forma, Pedro del Cabo «el Viejo» (antigua fachada principal y costado lateral, de 1600 a 1601); Martín López de Alcaraz y Diego Gil (en tareas de tasación); Pedro de Alarcos y Juan de Anguís (entrega de sillares, en 1611, construcción de las ventanas de la torre, en 1614, y construcción de la galería del cuarto cuerpo), actuando como testigo Alonso de Zayas, en 1614-1615; Francisco, Cristóbal y Diego de Herrera (entrega de columnas del patio, con trazas de Pedro del Cabo «el Viejo»), en 1612²²⁷; Tomás y Nicolás Pérez y Francisco Vela,

Rafael Moneo, hablando de este palacio, dio la clave al decir que la ventana en esquina del Vela de los Cobos se «abre en ese sitio sin pedirle permiso a nadie».

²²⁶ A.H.M.Ú., F.P.N., Juan de Alcaraz Colmenero, 694, f. XXV-v.

²²⁷ El hecho de que el patio actual no presente los elementos que se citan en estas condiciones (es el caso de los arcos), nos lleva al 17 de diciembre de 1612 cuando Francisco y Cristóbal de Herrera, por sí y en nombre de su hermano Diego, declaran que por escritura de obligación se comprometieron a traer 26 columnas de mármol con sus repisas a don Antonio Ortega Porcel, pero, aunque ya estaban en Úbeda, el contratante no las quiso recibir por no ajustarse al largo y ancho estipulados. Para cubrir esta falta se entregan cuatro columnas de mármol ya desbastadas, con sus basas y capiteles, y un escudo para la torre. Las veintiséis

hijo de Tomás (en la rejería), en 1616; todo ello, a través de los encargos de distintos miembros de la familia Ortega. En 1618 ya estaría terminado el chapitel de la torre: así se puede deducir del hecho de que, en ese año, el 11 de noviembre, Cristóbal del Pozo se compromete con san Isidoro a cubrir el de la torre parroquial disponiendo las tejas como las de la torre de este palacio.

Sea como sea, lo cierto es que hoy podemos admirar un excepcional ejemplo de arquitectura palaciega en el que habría que estudiar como elementos más significativos la fachada lateral y, fuera de toda duda, la torre²²⁸. La torre presenta un cuerpo bajo muy compacto y macizo en forma de alto zócalo, terminado en moldura circular y, sobre él, un lienzo de muro liso en el que se abren sencillas ventanas rematadas por una cornisa a modo de guardapolvo; en el segundo y tercer cuerpo desarrolla un amplio y variado catálogo de temas decorativos y estructurales de marcada tradición «vandelviriana», por una parte, y de influencia flamenca, tomada de tratados y libros de arquitectura, por otra. El esquema compositivo, repetido en ambos, es como sigue: tres grandes vanos, el central desarrollado en esquina con columna central a modo de parteluz, flanqueados en todos los casos por estípites antropomórficos invertidos (femeninos en el segundo cuerpo y masculinos en el tercero), con desarrollado entablamento de decoración geométrica y vegetal muy esquematizada, que se coronan, en marcada verticalidad, con escudos rodeados por ménsulas sustentantes de frontones circulares y, a los lados, sobre el eje de los estípites, pináculos piramidales. En el cuerpo ático, una vez más se asienta la tradición de la galería «vandelviriana» del palacio de Vela de los Cobos. De esta torre ha llegado a decirse ser una de las hermosas de Europa.

En definitiva, y en esto hay acuerdo unánime de la crítica, la manifestación de poder de un grupo social, de ostentación de prestigio, de la representación de la genealogía familiar..., a través de la utilización de un doble lenguaje que une elementos arquitectónicos clásicos del pasado con otros nuevos, de la inversión de cariátides y atlantes, de la confusión de la fachada principal situada en el extremo opuesto, y de la torre como fachada secundaria situada en la calle Real, que nos hablan de la modificación del clasicismo del siglo anterior y de un marcado manierismo.

Dentro de este grupo se podría incluir el palacio del marqués de Bussianos, aunque presenta una serie de características que lo hacen particularmente interesante. La documentación encontrada sobre él se debe a Ruiz Fuentes, en su tesis doctoral citada, que fija la construcción de los espacios más representativos en el último cuarto del siglo XVI. El fundador e iniciador de la construcción sería don Diego López Messía y Molina, caballero de Santiago, cuyo escudo de armas se sitúa sobre el dintel de la puerta principal.

restantes se entregarían cuando estuviesen desbastadas y bruñidas, obligándose a suplir la falta que tuviesen con las basas y capiteles hasta que tengan tres varas de altura, las de la galería baja, y dos y media las de la galería alta. Con todo, se entregan 50 ducados a cuenta de lo que habían de entregar a Julián Martínez, cantero de Filabres (A.H.M.Ú., F.P.N., Juan Gutiérrez, 1.035, f. MXLVII).

²²⁸ La fachada principal quedaría fuera al ser una reconstrucción del siglo XVIII, hecha por Pancracio Passera, aunque mantiene el esquema compositivo original de dos cuerpos y marcada simetría de vanos.

En referencia a ésta, debió terminarse en 1580, fecha que aparece en el friso que la remata, aunque no podemos asegurar quien trabaja en ella. Sí sabemos que en 1581 Tomás de Arias «el Viejo» y Bartolomé de Quesada revisan la calidad del yeso que se entrega, por lo que podría pensarse en que eran los albañiles ocupados de la obra²²⁹. En el mismo año, los canteros Diego Gil y Diego de Ávila se comprometen a la construcción íntegra de las cuatro pandas de arquería del patio, enriqueciendo los arcos de las superiores con molduras como las del hospital de Santiago, pero especificando que serían más ricas²³⁰; advirtiéndoles que debían contemplar el hueco de escalera y alguna de sus arquerías de ingreso. Finalmente, en diciembre del mismo año, se les vuelve a contratar para labrar los peldaños y baranda, a imitación, de nuevo, del hospital de Santiago²³¹. La inclusión en el grupo de palacios torreados vendría determinada por la presencia de lo que parece ser una torre no acabada en su extremo noroeste, dibujándose en planta un enorme cubo que sobresale de forma potente de la línea de fachada. De ser cierta esta opinión, el edificio se hermanaría con el palacio del Tesorero y con el de los condes de Guadiana. Es cierto que las condiciones de obra nos remiten a la copia de elementos del hospital de Santiago, pero, en cambio, presenta otros de gran originalidad. Destacaríamos, además de la proliferación de decoración heráldica, que enlazaría con las ideas vistas en el palacio de los condes de Guadiana, el tremendo vuelo de los frontones que coronan los vanos de la fachada, asentados sobre potentes ménsulas, y la incorporación, en el del vano central, de unas cabezas de clara inspiración precolombina a modo de acróteras, mientras que en los demás frontones se resuelven en forma de simples pináculos. Originales son también los óculos abiertos y que ocupan las enjutas de las arcadas de la galería baja del patio, de forma circular en los dos arcos laterales y elipsoidales en el central. La escalera, monumental, se resuelve en dos tramos de peldaños paralelos y gran meseta central que, sin duda, nos remiten a la del hospital de Santiago.

Un grupo de construcciones más modestas, pero muy extendidas por la ciudad, es el que presentan las casas de don Luis de Peralta, que en 1633 se copian por Salvador Garcés en la calle Jerquía Alta²³² y antes, en 1626, por Blas González de Asarta en la calle Compañía²³³. Se trata, en esencia, de portadas adinteladas de tres piezas monolíticas o despiezadas sin decoración o con mínimos detalles ornamentales reducidos a simples molduras y cornisas, a pequeñas basas y ménsulas situadas en la parte inferior y superior de las jambas (se les llama garabatos en las condiciones de obra) y a escudos de simbología religiosa. Hay ocasiones en las que el dintel no es de piedra sino de madera sobre canecillos del mismo material o de piedra. Es este un esquema heredero directo de modelos diseñados por Vandelvira en portadas como las que traza para el licenciado Manuel en 1562 (a semejanza de la ya proyectada para el licenciado Bustillo)²³⁴ y, anteriormente, para Julio de Aquiles en el año 1550²³⁵.

²²⁹ A.H.M.Ú., F.P.N., Marcos Bautista de Baeza, 355, f. VIII.

²³⁰ A.H.M.Ú., F.P.N., Marcos Bautista de Baeza, 355, f. VI-v.

²³¹ A.H.M.Ú., F.P.N., Pedro Rodríguez de Córdoba, 197, f. CCCXXVII.

²³² A.H.M.Ú., F.P.N., Rodrigo de Jerica Arellano, 1.081, f. 68.

²³³ A.H.M.Ú., F.P.N., Bernardo de Ventaja, 1.199, f.377.

²³⁴ A.H.M.Ú., F.P.N., Antón de Cazorla, 49, f. DXXXI.

²³⁵ A.H.M.Ú., F.P.N., Pedro de Molina, 265, ff. DXXXI y ss.

ESCULTURA, PINTURA Y OTRAS ARTES. COLECCIONISMO Y MECENAZGO

La escultura, la pintura y otras artes de las denominadas menores, industriales o aplicadas han sido las peor tratadas por la historia hasta tal punto que casi no han sobrevivido obras que nos permitan realizar un estudio profundo: muchas son las documentadas, pero pocas las conservadas, en una paradoja que acompaña a las realizaciones artísticas que en su tiempo formaron parte de conventos, iglesias y palacios, haciendo que hoy Úbeda sea básicamente una ciudad en la que únicamente la arquitectura tiene un mayor protagonismo, por la pérdida de aquellas obras que en su día fueron parte de su esencia. Estarían, por otra parte, asociadas al concepto de coleccionismo y mecenazgo, aunque en Úbeda pocos sería los comitentes así considerados.

Si por mecenazgo entendemos la protección y la promoción de artistas y artes, ciertamente no podemos hablar de su existencia en la Úbeda del XVI y XVII. Lo que encontramos son personas que promocionan actuaciones concretas exclusivamente. También resulta difícil hablar de verdaderos coleccionistas en el sentido que hoy en día se da a este término: sentido profano y privado de las colecciones. Lo que existen en Úbeda son personas con más o menos ricos patrimonios que piensan más en las funciones religioso-devocionales y en el valor crematístico de las piezas que en propio valor artístico. Quizá el mejor ejemplo de esto que decimos, aunque sea una figura del siglo XVI, es Francisco de los Cobos, Secretario de Carlos V, que acumula una de las fortunas más grandes de su época, que conoció a grandes artistas e intelectuales de su tiempo (Ticiano, Paolo Giovi, Pietro Aretino, Diego Hurtado de Mendoza, Luis de Ávila, Berruguete, Siloé, Vandelvira, Luis de Vega...), pero que debe ser considerado —pensamos— más como un rico propietario que como coleccionista. Para Cobos los objetos, que lógicamente va comprando por su saneada economía o le son regalados por sus numerosos contactos y amistades, constituyen fundamentalmente una mercancía, o mejor, algo que ha de ser estimado por su valor crematístico casi exclusivamente. En este sentido, es aleccionadora la relación de bienes que agrega a su mayorazgo. En ella se detallan los bienes acumulados desde el principio de su carrera, pero curiosamente no aparece ninguna referencia a obras de arte de importancia que sabemos poseía. Junto a los inmuebles, castillos y palacios de Sabiote, Úbeda, Canena, Valladolid, El Mármol y Santisteban del Puerto, junto a las concesiones mineras y las villas compradas, junto a las pensiones que se le concedieron..., es cierto que aparece una relación de objetos personales y artísticos, pero resaltando sus funciones decorativas o suntuarias, que nos habla de los objetos más estimados por don Francisco y doña María de Mendoza, su mujer. Así, encontramos: «Una cama de estado de brocado de tres altos .../... ocho paños de cámara de tela de oro .../... un dosel de brocado, con ribete de terciopelo carmesí, puntilla de plata y orillas de oro y seda .../... tres grandes alfombras que habían pertenecido a Barbarroja, y que el emperador entregó a Cobos después de la caída de Túnez .../... cinco tapices de 21 pies de un extremo a otro, representando los triunfos de Petrarca, que Cobos creía debían ser conservados no tanto por sus valores artísticos —y esto nos explica la mentalidad que tenía en estos asuntos— como «por ser de tan buen

patrón y estofa como son» .../... un anillo de oro, con un brillante liso valorado en 1.500 ducados, que el emperador había llevado el día de su coronación en Bolonia en 1530, dándoselo a Cobos aquel mismo día y concediéndole al mismo tiempo un privilegio con la dignidad de caballero, lacrado con el sello real de oro»²³⁶.

Por los inventarios sabemos de residencias palaciegas con un buen número de objetos, pero es difícil considerar que sean producto del coleccionismo porque presentan características que así nos lo permiten pensar:

- El carácter predominantemente religioso de las «colecciones».
- El valor que se concede a los objetos artísticos religiosos es, con independencia de la devoción que se les pudiese tener, predominantemente económico. Quizá la mejor demostración de ello venga de la mano de una serie de fenómenos que se repiten en la práctica totalidad de los inventarios: el detallismo en la descripción de los marcos y de las guarniciones que presentan; la falta absoluta de interés por la propia obra, que se manifiesta en la parquedad de la descripción; la mezcla, en los listados, de las obras artísticas con objetos de funciones eminentemente domésticas como paños, camas y otros muebles; la realización de los inventarios por personas no expertas en pintura; y la ignorancia de sus autores.
- La presencia en los inventarios de escasas obras profanas apoyaría la falta de verdaderas colecciones. En realidad, fuera de lo religioso únicamente aparecen paisajes, bodegones y cuadros de género como las danzas de gitanos. Los retratos solo lo hacen en casos muy puntuales. En los casos en los que aparecen cuadros o tallas profanas como las de las sibilas, nos inclinamos a pensar más en el sentido simbólico de profetisas de la venida del Mesías que en el genuino sentido que tenían en la Antigüedad Clásica.
- La falta de otros signos, como la presencia de libros, en un altísimo porcentaje de ellos, nos hablaría, por otro lado, de una mediana altura y preocupación intelectual que en nada concordaría con la que suele presentarse en la figura del verdadero coleccionista.
- El aparente escaso valor de las piezas, salvo en contadas excepciones, también vendría a apoyar lo dicho.
- La mayoría de las piezas que se inventarían debieron ser de origen español. Solo en pocos casos se cita un origen distinto: el inventario de doña Luisa Carrillo de Mendoza, viuda de Juan Vázquez de Molina, secretario del Rey, en el que se citan dieciocho cuadros guarnecidos y «[...] nueve lienços de Flandes sin guarnición / viejos...»²³⁷.

La lista de pintores y escultores es extensa, como se ha visto y se ve a lo largo de estas páginas, pero poca la obra conservada. Sin duda, junto a otras manifestaciones artísticas, como la platería, han sido las manifestaciones artísticas más perjudicadas por

²³⁶ H. KENISTON: Francisco de los Cobos Secretario de Carlos V, Castalia, Madrid, 1980.

²³⁷ A.H.M.Ú., Fondo Judicial (F.J.), 171/9. Es del 31 de julio de 1614.

la historia²³⁸. Muchos ya han sido citados al compás de relato evidenciando su calidad, categoría y reconocimiento por la crítica. Lo mismo podríamos decir de rejeros y plateros.

DE ÚBEDA A OTROS LUGARES. LOS OLVIDADOS

No podemos dejar de lado, en los encargos llevados a cabo desde Úbeda para otras localidades de la provincia y de otras provincias que se reseñan en los protocolos del XVI custodiados en el A.H.M.Ú. Si duda, nos dicen que la ciudad no sólo fue un centro receptor de artistas de distinta procedencia, sino también un centro de arte. Quizá esta sea otra razón que justifique el estudio del arte en la Úbeda del Quinientos.

En relación con Jaén y su provincia, se sabe de encargos tanto para la capital como para las localidades de Andújar, Arjona, Baeza, Bailén, Beas de Segura, Bedmar, Begijar, Cabra del Santo Cristo, Canena, Castellar, Cazorla, Chiclana, El Mármol, Garcéz, Huelma, La Guardia, la Iruela, Linares, Orcera, Porcuna, Quesada, Rus, Sabiote, Santisteban, Segura de la Sierra, Sorihuela, Torreperogil, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Villanueva de la Reina; lo que supone aproximadamente un 30 % de la provincia. En relación con el carácter las obras y las de las especialidades son tantas como las existentes en lo que se realiza en Úbeda. Las intervenciones a otras provincias son menos, pero su número no es despreciable: Albacete, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla, con un total de dieciséis poblaciones e intervenciones de distintas especialidades y carácter tanto público como privado y eclesiástico²³⁹.

Junto a los muchos artistas que han sido citados y reconocidos a lo largo de este texto, otros muchos han permanecido, posiblemente de forma injusta, pero no intencionadamente, en el anonimato. Ya quedó apuntado al principio del capítulo como era absolutamente imposible, dada la naturaleza de la obra, que pudiésemos extendernos en todo lo que rodea al mundo del arte. Así, junto a Andrés de Vandelvira, Luis de Vega, Sebastiano del Piombo, Esteban Jamete, Tiziano, Pedro Machuca, Alonso Berruguete, Diego de Siloé, Francisco del Castillo, Martín López de Alcaraz, Julio de Aquiles, Antonio de Aquiles, Juan Álvarez de Molina, Juan de Reolid, Luis de Aguilar, Blas Briño, Maestro Bartolomé, Francisco Villalpando, Gabriel Rosales, Pedro Raxis, Blas Briño, Pedro de Medina, Juan Esteban de Medina, Luis de Zayas, Pedro del Cabo... Existe una auténtica legión de artífices y artesanos de todas las especialidades sin los que no hubiese sido posible la Úbeda del Renacimiento. Citarlos a todos es una tarea imposible, pero, aun así, sirvan como reconocimiento estas palabras.

²³⁸ Pueden consultarse A. MORENO MENDOZA: «Pintura y pintores en la Úbeda del Siglo XVI»; J. M. ALMANSA MORENO, «Escultura y escultores en la Úbeda del Siglo XVI»; J. DOMÍNGUEZ CUBERO: «La rejería renacentista en Úbeda»; y J. M. CRUZ VALDOVINOS: «Platería en el Reino de Jaén durante el siglo XVI». Todos en A. Moreno Mendoza (dir.), *Úbeda en el siglo XVI*, El Olivo, Úbeda, 2002. También, fundamentalmente, en la tesis de V. M. RUIZ FUENTES.

²³⁹ V. M. RUIZ FUENTES, Op. cit. Se hace un exhaustivo estudio de estas intervenciones.

NOTICIAS DEL SIGLO XVI EN FUENTES DOCUMENTALES PRIMARIAS DE ÚBEDA. NUESTROS ARCHIVOS

EL PATRIMONIO DOCUMENTAL Y SU RELEVANCIA HISTÓRICA

Si bien es cierto que todo el patrimonio, en mayor o menor grado, es poseedor de naturaleza documental por ser indiscutiblemente testimonio de una época determinada, se entiende que los documentos propiamente dichos son un tipo característico y propio del patrimonio histórico. El DRAE, en este sentido, entiende por documento, en una primera acepción, cualquier «diploma, carta, relación u otro escrito que ilustra acerca de algún hecho, principalmente de los históricos» y, en una segunda, «escrito en que constan datos fidedignos o susceptibles de ser empleados como tales para probar algo». Aunque hoy de forma más extensa y cierta oficialidad se entiende por patrimonio documental el conjunto de bienes recogidos en archivos y los documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad de carácter público, por las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el Estado u otras entidades públicas y por las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en lo relacionado con la gestión de dichos servicios. Forman igualmente parte del patrimonio documental los documentos con una antigüedad superior a los cuarenta años generados, conservados o reunidos en el ejercicio de sus actividades por las entidades y asociaciones de carácter político, sindical o religioso y por las entidades, fundaciones y asociaciones culturales y educativas de carácter privado, así como los documentos con una antigüedad superior a los cien años generados, conservados o reunidos por cualesquiera otras entidades particulares o personas físicas y también aquellos documentos que, sin alcanzar esa antigüedad, hayan sido declarados constitutivos del patrimonio documental por la administración competente. «Hoy se considera documento todo objeto material o fuente de información que se encuentre registrada sobre cualquier soporte, noción que incluye tanto el continente como el contenido»²⁴⁰. A lo que la UNESCO, en una definición más generalista, añade:

«Los documentos que se conservan en los archivos y bibliotecas del mundo constituyen fuentes indispensables de muchas disciplinas intelectuales. También son fuentes de actividades menos estructuradas como el autoaprendizaje, las actividades recreativas y otros intereses de índole general. Sin esos documentos, sería imposible analizar la política, la historia, la vida humana, la música o los espectáculos».

Al ser una manifestación de la historia de la humanidad, el patrimonio documental es uno de los cimientos tanto para la comprensión de las sociedades actuales como para el enriquecimiento personal del individuo y para la evolución de las sociedades mismas, ya que promueve el intercambio de conocimientos en favor de un mayor entendimiento y del diálogo, a fin de promover la paz y el respeto de la libertad, la democracia, los derechos humanos y la dignidad.

²⁴⁰ Así se recoge ya en la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985.

Para España es la Ley 161985 del Patrimonio Histórico Español la que establece una definición ampliada del Patrimonio Histórico Español, que incluye el patrimonio documental y bibliográfico. Distingue, además, diferentes niveles de protección, otorgando mayor tutela a los Bienes de Interés Cultural (BIC), entre los que se encuentran los archivos y bibliotecas de titularidad estatal. Es en el Título VII en el que se define el Patrimonio Documental y Bibliográfico, estableciendo que forman parte de él: a) Las bibliotecas y colecciones bibliográficas de titularidad pública; b) Los documentos generados por las administraciones públicas; y c) Los documentos con más de cuarenta o cien años de antigüedad, según su titularidad.

Por otra parte, para Andalucía, es la Ley 72011 de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía la que define el Patrimonio Documental de Andalucía como el conjunto de documentos que, por su origen, antigüedad o valor, poseen interés para la Comunidad Autónoma y establece que forman parte de él: a) Los documentos de titularidad pública de cualquier época; b) Documentos de más de 40 años de entidades privadas religiosas, políticas, sindicales, etc.; c) Documentos de más de 100 años de cualquier persona física o jurídica privada. Además, crea el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Documental de Andalucía para incluir documentos de valor que no alcancen la antigüedad establecida; permite la inscripción de documentos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz; regula las obligaciones de los titulares de documentos del Patrimonio Documental; y establece el Sistema Archivístico de Andalucía y regula la gestión documental. Y es así porque se busca proteger, conservar y difundir el patrimonio documental, adaptándose a las nuevas tecnologías y garantizando el acceso de los ciudadanos a los documentos públicos y al patrimonio documental buscando garantizar la conservación, protección y accesibilidad del patrimonio documental andaluz, adaptándose a los retos tecnológicos y necesidades de la sociedad.

La importancia del patrimonio documental es vital para la investigación histórica pues proporciona una base sólida para el análisis y la comprensión del pasado. Su relevancia se manifiesta en varios aspectos clave: El patrimonio documental es una fuente primaria para los investigadores al ofrecer los documentos evidencias directas de acontecimientos, prácticas y creencias pasadas, permitiendo a los historiadores acceder a información de primera mano sobre diferentes épocas y sociedades. Los documentos, al preservar el registro de aspectos de la vida social, cultural y política, permiten a las generaciones actuales y futuras conectar con su historia y comprender la evolución de su sociedad, son los guardianes de la memoria colectiva de los pueblos. Los documentos, configuran el contexto histórico, ayudan a entender los acontecimientos y procesos sociales, permitiendo a los investigadores reconstruir el pasado con mayor precisión, ofreciendo detalles sobre las circunstancias, motivaciones y consecuencias de lo ocurrido. El patrimonio documental, al abarcar una amplia gama de materiales, que incluye manuscritos, libros raros, mapas, registros sonoros, películas y archivos digitales, ofreciendo a los investigadores múltiples perspectivas y tipos de información que enriquecen los estudios históricos. Frecuentemente el patrimonio documental contiene informaciones sobre aspectos de la historia olvidados o marginados, permitiendo a los

investigadores recuperar y dar voz a historias que podrían haberse perdido. El patrimonio documental es valioso para la historia, pero también es un recurso indispensable para otras disciplinas académicas, pues proporciona información valiosa para campos como la antropología, la sociología, la economía y las ciencias políticas, entre otros. Finalmente, permite el análisis de tendencias a largo plazo en la sociedad, la economía y la cultura. Es decir, el patrimonio documental es un recurso inestimable para la investigación histórica, ofreciendo una ventana única al pasado y proporcionando las herramientas necesarias para una comprensión profunda y matizada de la historia.

En Úbeda la existencia del Archivo Histórico Municipal, de un apreciable número de archivos parroquiales, no así conventuales, y otros, como puntuales ejemplos de archivos particulares, posibilitan que, aun considerando la pérdida o desaparición completa de fondos, pueda ser distinguida como afortunada por las posibilidades que se ofrecen para el acceso a fuentes documentales primarias sobre su pasado histórico.

EL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE ÚBEDA

La documentación testimonial de la actividad del Ayuntamiento desde el mismo momento de la toma de la ciudad en 1233 por Fernando III, con el nacimiento de su Concejo y de la capacidad para intervenir y ordenar la vida social, política y económica de la comunidad fijadas en su Fuero, también en las Ordenanzas Municipales, constituiría el «Fondo Municipal» del Archivo Histórico Municipal con series como las Actas Capitulares, que desde las más antiguas conservadas de 1461, crecen a lo largo de dieciocho años más del siglo XVI, con mil doscientas cincuenta y dos sesiones recogidas²⁴¹, y en otros muchos más de centurias posteriores. Otras series serían las de los Padrones de Repartimiento (con doscientas setenta ocurrencias totales y únicamente ocho para el siglo XVI)²⁴², Pósito, Propios, Privilegios, Cartas reales y un largo etcétera, que llegando hasta nuestros días, constituyen un fondo depositario de fuentes directas indispensables para el estudio y conocimiento de una ciudad de rica historia, en numerosas ocasiones unida a la general del Reino, junto a su indiscutible valor patrimonial y documental. Así, es testimonio en este sentido, la afortunada existencia de una gran colección diplomática que guarda el segundo documento más antiguo de Andalucía. Esta serie de diplomas,

²⁴¹ Son estas por años: 1518 (cinco), 1519 (cincuenta y dos), 1522 (veinticinco), 1523 (ciento trece), 1524 (diecinueve), 1558 (treinta y ocho), 1559 (ciento tres), 1560 (ciento una), 1561 (ciento ocho), 1562 (sesenta y dos), 1582 (veinte), 1583 (ciento trece), 1584 (ciento cincuenta y cinco), 1585 (veintiuna), 1591 (sesenta y cinco), 1592 (ciento treinta y dos), 1593 (ciento trece) 1594 (setenta). Lo que nos daría una media de sesenta y nueve sesiones y media por año.

²⁴² Son estas: 1543: Padrón de repartimiento de la colación de San Juan Bautista; 1550: Padrón de naturaleza desconocida de San Isidoro; 15734: Padrón completo del Servicio Ordinario y extraordinario; 1575: Padrón del Servicio Real; 1585: Padrón de Obradas y Maravedís para matar la langosta; 1587: Padrón de la Quiebra del Cabezón (Quiebra de Millones) de Santo Domingo, Santa María, San Nicolás y San Juan Bautista; 1594: Padrón del Servicio Ordinario y Extraordinario de San Millán, San Nicolás, San Pablo, San Juan Bautista, San Juan Evangelista y Santo Tomás; 1596: Padrón del Servicio y Extraordinario de los años 1594, 1595 y 1596 de San Isidoro, San Juan Evangelista, San Lorenzo y Santo Tomás.

junto con otra documentación medieval, se ha considerado en textos publicados por los técnicos del propio Archivo, como una:

«...fuente importantísima para el estudio no solo de la actividad en la ciudad de Úbeda, sino de todo el Alto Guadalquivir y, en alguna medida, de toda la Andalucía cristiana. No hay que olvidar que Úbeda fue, junto con Sevilla, Córdoba y Baeza una de las ciudades mayores de Andalucía en el momento de la Reconquista».

Así lo afirmó Alfonso VII en palabras dirigidas al papa Inocencio III tras la batalla de las Navas de Tolosa.

Pero esto no es todo, hemos de destacar la existencia de otros fondos de no menor y especial importancia. Serían el correspondiente a los pergaminos procedentes del desaparecido archivo de la Iglesia Mayor Colegial de Santa María de los Reales Alcázares, hoy Basílica Menor, adquiridos por el Ayuntamiento en torno a 1950, siendo prácticamente la única documentación antigua conservada del Archivo Colegial, junto a un Libro de Actas Capitulares correspondiente ya a los finales del siglo XVIII y comienzos del XIX. Es esta documentación de indudable interés para conocer un glorioso pasado de privilegios y reconocimiento del considerado tercer templo del obispado de Jaén. De mayor extensión es la documentación procedente de la Casa Cuna que, conservada anteriormente en el hoy Centro Cultural del Hospital de Santiago, se rescata del histórico edificio al comienzo de las obras llevadas a cabo para su rehabilitación; su estudio ha permitido a conocidos investigadores presentar la situación de la marginalidad en la ciudad a lo largo de los siglos XVII, XVIII y XIX. El penúltimo fondo, de carácter excepcional, es el «Judicial», que se corresponde con el momento en que la Justicia emanaba del poder real. Y así es hasta que principalmente con los postulados de Montesquieu sobre la división de poderes, su administración se encomienda a los mismos funcionarios que tienen a su cargo la general y local. Por lo tanto, como consecuencia de la actividad del Corregimiento y del propio Concejo ejerciendo facultades jurisdiccionales, se resuelven los litigios ante el Corregidor, sus tenientes y los alcaldes mayores de la ciudad. Siendo fruto de esa actividad la documentación que constituye ese «Fondo Judicial» que se extiende desde el siglo XVI hasta comienzos del XIX; su importancia se deriva, de forma destacada, de la información que proporciona sobre las relaciones en los ámbitos civil y penal, instaurándose como esencial para el conocimiento de buena parte de lo concerniente a la vida cotidiana en multitud de manifestaciones y, muy especialmente, de los conflictos surgidos, de las correspondientes penas, del quebrantamiento del orden instituido y, consecuentemente, de cómo evolucionan en el tiempo.

Interesa destacar por su importancia el «Fondo de Protocolos Notariales»²⁴³, que tendría su origen en el siglo XVI por la obligación para los escribanos –hoy notarios– de

²⁴³ Los protocolos notariales disponibles para el público son algo más de dos mil setecientos; de ellos, unos cuatrocientos pertenecen al siglo XVI, siendo algo más de trescientos los de Úbeda, el resto de poblaciones como Jódar, Sabiote y Torreperogil.

reunir y conservar las escrituras correspondientes a cada año en protocolos, convirtiéndose estos desde ese momento, en fuentes de conocimientos históricos excepcionales por la naturaleza de los documentos que reúnen: compras, ventas, arrendamientos, donaciones, poderes, testamentos, inventarios de bienes, particiones de bienes y herencias, cartas de dote, contratos de aprendizaje, condiciones y contratos de obras y servicios, cartas de pago, censos, capitulaciones, etc., que se convierten en accesibles y públicos cuando tienen una antigüedad mínima de cien años y, consecuentemente, adquieren la condición de instrumentos de investigación histórica. En definitiva, conocemos por ellos los cultivos de cada época, los precios y su evolución, las relaciones comerciales, familiares, patrimoniales y hasta espirituales de la sociedad de la comarca de La Loma, pues, al ser Úbeda cabeza de partido judicial, acoge también en su archivo protocolos de Jódar, Rus, Torreperogil y Sabiote. Es decir, y siguiendo las afirmaciones ya utilizadas:

«La importancia histórica del protocolo notarial es indiscutida. La capacidad de penetración en los hechos históricos que nos proporciona es fundamental para el conocimiento de nuestro pasado. En el caso de nuestra ciudad, en la que el desarrollo del Renacimiento tuvo un carácter excepcional, el protocolo es, ha sido y será sin duda, la fuente de todos los estudios que pretendan, de un modo científico y contrastable, ahondar en la actividad de una amplia nómina de artistas que comprenden desde los canteros hasta los alfareros, pasando por pintores, rejeros, escultores, orfebres y toda una panoplia de actividades a medio camino entre el arte y la artesanía que han configurado la ciudad y su entorno».

Prueba de esto, entre otros trabajos de distintos tiempos y más allá de ser exhaustivos en la cita, serían tesis doctorales y publicaciones preferentemente alimentadas en los fondos del Archivo Municipal y, especialmente, en el de «Protocolos Notariales» que venimos destacando, así, a modo de ejemplo: *Historia de Úbeda*; *Historia de Úbeda en sus documentos*; *Apuntes para la Historia de Úbeda*; *Viejas calles de Úbeda: Parroquia de San Isidoro*; *Viejas calles de Úbeda: Parroquia de San Pedro*; *Viejas calles de Úbeda: Parroquia de San Pablo*; *Contratos de obra protocolizados ante escribanos ubetenses durante el siglo XVI*; *Arte y artistas en la sociedad ubetense del siglo XVII*; *Pobreza y asistencia social en la España Moderna: la Cofradía de San José y niños expósitos de Úbeda (Siglos XVII y XVIII)*; *Santa María de los Reales Alcázares de Úbeda: Arqueología, Historia y Arte*; *Pompa y circunstancia en la Úbeda del siglo XVII: Vida, gentes y espacios*; *Después de Vandelvira: Arquitectura en Úbeda de 1575 a 1655*; *Úbeda: Platería y Sociedad en los siglos XVII y XVIII*; *Úbeda durante el primer Renacimiento*; *Andrés de Vandelvira en el Archivo Municipal de Úbeda...*, con autores como Miguel Ruiz Prieto, Alfredo Cazabán Laguna, Ginés de la Jara Torres Navarrete, Juan Ramón Martínez Elvira, Vicente Miguel Ruiz Fuentes, Antonio Almagro García, Adela Tarifa Fernández, Pedro Andrés Porras Arboledas, Ramón Beltrán Almazán y otros muchos; conformando un *corpus*, –solo esbozado– pues no recoge las decenas de artículos publicados en revista de investigación y de ponencias en congresos y jornadas. Algo, esto, que siempre ha ocurrido, pero que se ha incrementado en los últimos años por las puertas de acceso a la información que hoy se ofrecen al investigador con del trabajo de catalogación, reproducción y vaciado llevado a cabo por el personal técnico

del Archivo, especialmente del archivero-bibliotecario Ramón Beltrán Almazán, que se ha preocupado y ocupado de él en recientes años pasados²⁴⁴.

LOS ARCHIVOS PARROQUIALES Y CONVENTUALES

Nacen los archivos parroquiales de forma reglada a partir del Concilio de Trento que dispone la obligación de mantener tres registros fundamentales en todas las parroquias: bautismos, esponsales y defunciones, a los que se fueron añadiendo otros como los de cuentas de fábrica, de memorias, visitas, capellanías, cofradías, misas, etc. Estos archivos, conservados en mayor o menor grado, nos informan ampliamente de aspectos de un enorme interés histórico, social y demográfico. Pero en Úbeda, desgraciadamente, solo se han conservado algunos de ellos, y no siempre completos, pertenecientes a las once parroquias que llegó a tener la ciudad; concretamente son los de Santa María, San Pablo, San Isidoro, San Nicolás, San Millán, Santo Tomás, San Juan Bautista y algunos fondos más comunes a varias parroquias. En todos los casos citados con documentos que desde el siglo XVI llegan a nuestros días. Nada queda de los de San Lorenzo, Santo Domingo y San Juan Evangelista.

Del que debió ser el archivo parroquial más importante de Úbeda, el de la Iglesia Mayor Colegial de Santa María, ya vimos como lo poco conservado se guarda en el Histórico Municipal. La documentación existente fechada con posterioridad a la Guerra Civil lo hace en la hoy denominada parroquia de Santa María y San Pablo. Con todo, sabemos de la presencia en el Archivo Ducal de Medinaceli de una serie de actas capitulares que por desconocidas razones en él se depositaron. Creemos que la presencia en el Archivo Ducal se debe a la destrucción y dispersión del archivo colegial durante y tras la Guerra Civil y a que por un error de asignación o, quizá, por una venta las actas capitulares hoy se encuentran en Sevilla²⁴⁵.

Los archivos de San Isidoro y San Nicolás, inventariados por Aurelio Valladares Reguero²⁴⁶, han llegado a nuestros días en un apreciable y muy completo estado de conservación. En el de San Isidoro la documentación referente al siglo XVI se centra en bautismos y desposorios, siendo muy numerosa la perteneciente a años posteriores, presentando escasas lagunas²⁴⁷. En el de San Nicolás la documentación del siglo XVI

²⁴⁴ Se guardan en el Archivo Histórico Municipal y en la Biblioteca Municipal ejemplares de prácticamente todo lo que se ha ido publicando sobre Úbeda en recientes y más lejanos años. Se completa, así, un importante fondo bibliográfico, complemento del documental, para el trabajo de investigación sobre el pasado de Úbeda.

²⁴⁵ Su estudio, aun considerando lo mutilado de la documentación, ha permitido la publicación de este material y la posibilidad de conocer un aspecto bastante desconocido de la historia musical de Úbeda en la Edad Moderna. Hablamos del artículo «Notas históricas sobre la capilla de música de la colegiata de Santa María de los Reales Alcázares de Úbeda, Jaén (siglos XVI-XVIII)» de A. ALMAGRO GARCÍA, R. PERALES MOLADA e I. SEGURA MORENO, publicado en *Anuario Musical*, n.º 75, 2020, pp. 203-228.

²⁴⁶ A. VALLADARES REGUERO: *Temas y autores de Úbeda. Ensayo bibliográfico*, Asociación Cultural Ubetense «Alfredo Cazabán Laguna», Úbeda, 1992. Hay una segunda edición ampliada del año 2007 publicada por el IEG.

²⁴⁷ Sesenta y dos libros de bautismos, de ¿1554? a nuestros días, pero con lagunas; un libro de bautismos de niños expósitos, de 1887 a 1904; 4 índices de bautismos, de 1554 a 1848; un inventario de bautismos,

ya está presente en los libros de bautismo, en los desposorios y en un abecedario de desposorios; como en San Isidoro la documentación de siglos posteriores es abundante²⁴⁸.

De San Pablo, en cuyo archivo hemos trabajado y catalogado sus libros, se ha conservado abundante documentación; recogiendo y custodiando, además, los archivos de las desaparecidas parroquias de San Millán, Santo Tomás y San Juan Bautista (estas dos últimas no conservan sus fábricas). Los fondos de San Pablo relativos al siglo XVI se encuentran en libros de bautismos, de desposorios, de defunciones, de heredades, de cuentas de posesiones del prior y beneficiados y de recopilación de escrituras de la Universidad de Priors²⁴⁹; además de algunos documentos pertenecientes a varias parroquias²⁵⁰.

de 1871 a 1958; un cuaderno de bautismos, de 1919 a 1920; 28 libros de desposorios, de 1564 a nuestros días, con lagunas; un índice de desposorios, de 1564 a 1596; varias carpetas de expedientes matrimoniales, de 1926 a nuestros días; un cuaderno de desposorios y velaciones, de 1919 a 1920; cuarenta y siete libros de defunciones, de 1617 a la actualidad, con lagunas; un libro abecedario de defunciones, de 1762 a 1851; un cuaderno de sepelios, de 1919 a 1920, seis libros de confirmaciones, de 1612 a nuestros días; un libro de conferencias para la iglesia parroquial de San Isidoro, de 1859 a 1866; un libro de cuentas; un libro de capellanías, de 1844 y años siguientes; un libro de memorias; un libro de memorias fundacionales y misas de sepelios, de 1947 a 1968; un libro de fundaciones, de 1615 a 1686; un libro de pleito y cuentas de Bernabé García Mayordomo, de 1616 y siguientes; un índice de las memorias, de 1682 a 1690; dos libros de cuentas de la cofradía del Santísimo Sacramento, de 1639 y siguientes y de 1760 a 1795; un libro de visitas, de 1762 a 1844; un libro de obligaciones y capellanías; un libro de punto de San Isidoro, de 1868 a 1884; un libro de punto y de cumplimiento de misas, de 1899 a 1926; un libro de deslindes y amojonamiento; un libro cobratorio de las memorias fundadas en San Francisco. Comienza en 1859; un libro inventario de libros y papeles de San Isidoro.

²⁴⁸ Cuarenta y seis libros de bautismos, de 1504 a nuestros días; dos abecedarios de bautismos, de 1504 a 1628 y de 1628 a 1660; dos libros de confirmaciones, de 1603 a 1737 (libro 1º) y de 1859 a 1921 (libro 3º); veintidós libros de desposorios, de 1564 a nuestros días (faltan el libro 11º 1825 -1837 y el 18º 1901-1912); Un abecedario de desposorios, de 1564 a 1739; dos libros de defunciones (9º y 31º) de 1748 a la actualidad.

²⁴⁹ Los fondos completos son los siguientes: cuarenta y un libros de bautismos, de 1555 a nuestros días; veintidós minutarios de bautismos, de 1820 a 1870; dieciséis libros de desposorios, de 1564 a nuestros días; un índice de desposorios, de 1800 a 1903, treinta libros de defunciones, de 1562 a nuestros días; cuatro libros de minutarios de defunciones, de 1882 a 1889, de 1889 a 1892, de 1899 a 1909 y de 1953 a 1968, siete libros de memorias, de 1622 a 1630, de 1647 a 1659, de 1690 a 1694, de 1749 a 1785, de 1790 a 1819, de 1819 a 1827 y de 1844 a 1865; cuatro libros de misas, de 1659 a 1695, de 1704 a 1723, de 1724 a 1818 y de 1858 a 1941, seis libros de visitas de capellanías, de 1623 a 1658, de 1659 a 1678, de 1678 a 1699, de 1704 a 1732, de 1744 a 1771 y de 1787 a 1844; expedientes matrimoniales de 1862 a nuestros días; un libro de punto de capellanías, de 1699 a 1801; un libro de visitas, de 1706 a 1820; un libro de visitas, de capellanías y de fábrica, de 1613 a 1665; 2 libros de fábrica, de 1668 a 1689 y de 1740 a 1745; un libro de heredades, de 1560 a 1607; 2 libros de protocolo; un libro de testimonios, de 1822 a 1880; dos libros de cuentas y posesiones del prior y beneficiados, de 1564 a 1678 y de 1678 a 1753; tres libros de capellanías, de 1639 a 1671, de 1701 a 1725 y de 1822 a 1850; un libro de memorias de colecta, de 1820 a 1829; un libro de actas de la ermita del Espíritu Santo, de 1865 a 1869; un libro de autos y decretos, de 1787 a 1792; un libro de punto de testamentos, de 1870 a 1887; un libro de cuentas y administración de bienes del prior y beneficiados, de 1776 a 1793; un libro de recopilación de escrituras de la Universidad de Priors, de 1545 a 1623; un libro de cuentas, de 1794 a 1929; un libro de los arrendamientos de las propiedades de la Universidad de Priors, de 1545 a 1623; un libro de posesiones y arrendamientos, de 1606 a 1665; un libro de memorias perpetuas, de 1706 a 1820; testamento del señor don Francisco Ruiz Alferez.

²⁵⁰ Libros de confirmaciones de San Juan Bautista, San Millán, Santo Tomás y San Pablo, de 1756 a 1849; de San Pablo de 1849 en adelante; libro de punto de las capellanías de Santo Tomás, San Millán y San Juan Bautista; 2 libros de punto y visitas de Santo Tomás, San Millán y San Juan Bautista, de 1593 a 1858 y de 1858 a 1875.

El archivo de San Juan Bautista solo conserva algunos documentos del siglo XVI en relación con los bautismos, los desposorios y las velaciones²⁵¹. El de Santo Tomás es el único archivo en el que todos sus fondos comienzan en distintos años de siglo XVI: Cinco libros de desposorios, de 1564 a 1843; ocho libros de defunciones, de 1570 a 1843; un índice de bautismos, de 1513 a 1543; tres libros de visitas, de 1583 a 1769; un índice de desposorios, de 1564 a 1843. El de San Millán contiene documentación del siglo XVI sobre bautismos y desposorios únicamente²⁵².

En referencia a los archivos conventuales, generalmente perdidos, sabemos de algunas noticias sobre su existencia gracias a la *Historia de Úbeda* de Ruiz Prieto. Concretamente, se nos habla de los de la Santísima Trinidad, San Francisco y San Juan de Dios, pero generalmente para presentarnos su destrucción o desaparición. Algo más extensas son las que nos han llegado de conventos de órdenes femeninas como los de Santa Clara (franciscanas descalzas), San Nicasio (Orden Tercero de san Francisco) y Madre de Dios (Orden de santo Domingo). Del de Santa Clara se nos dice:

«Tiene este convento, y creemos conserva en su archivo según nos informó la madre Abadesa, muchos privilegios de gracias y mercedes concedidas por los reyes. Tenemos noticia de uno del rey D. Fernando IV, dado en Córdoba a 20 de noviembre de 1308, por el que concede a la Comunidad “las mis tiendas que yo he (dice) para que sean tenudas de rogar á Dios por el anima del Rey D. Sancho mio padre que Dios perdone, por mi y por la Reina doña Constanza mi mujer”. Este privilegio fue confirmado por sus sucesores. Otro privilegio concediendo juros de maravedises y trigo para sustento de las religiosas, del rey D. Juan II en 1408, dado en su nombre por su madre y el infante D. Fernando, sus tutores, consistiendo la concesión en mil maravedises y cincuenta cahíces de trigo cada año en las alcabalas de la carne y vino del campo de la ciudad de Úbeda, porque la comunidad rogase a Dios por su padre D. Enrique, por las reinas y reyes sus antecesores y por su vida y salud. Este privilegio fue después confirmado por el mismo rey y segunda vez lo fue en San Martín de Valdeiglesias, en 30 de agosto de 1420. Después por D. Enrique IV, en 1456; por los Reyes Católicos, en 1467; por D. Felipe II, en 1560; por Felipe III, en 1599, y por Felipe IV, en 8 de abril de 1662»²⁵³.

Del convento de San Nicasio, al tiempo que constata su desaparición, el mismo autor apunta:

«En este convento, dice el referido Fray Alonso de Torres, había en su archivo una merced de la Reina Católica Doña Isabel, por la que concedió a la comunidad la propiedad de tres solares, fechada en Úbeda, sábado 8 de septiembre de 1501. La donación puede ser cierta y probablemente para ensanche del convento, pero no hemos

²⁵¹ Cinco libros de bautismos, de 1564 a 1829; un abecedario de bautismos; tres libros de defunciones, de 1642 a 1735; tres libros de desposorios, de 1579 a 1676 y de 1676 a 1788; un abecedario de desposorios y velaciones, de 1580 a 1909; dos libros de visitas, de 1659 a 1692 y de 1790 a 1876; dos libros de memorias, de 1701 a 1732 y de 1736 a 1787.

²⁵² Once libros de bautismos, de 1503 a 1843; un índice de bautismos; 8 libros de desposorios, de 1565 a 1843; nueve libros de defunciones, de 1611 a 1843; un índice de defunciones, de 1611 a 1643; tres libros de memorias, de 1607 a 1806; un libro de visitas y cuentas de fábrica, de 1593 a 1626; un libro de fábrica, de 1708 a 1843; un libro de capellanías y visitas, de 1787 a 1843.

²⁵³ M. RUIZ PRIETO: Op. cit., pp. 413-414.

hallado cita alguna por la que conste que la gran Reina estuviese en Úbeda en dicha fecha. Es probable que la donación fuese hecha por la ciudad con licencia de la reina»²⁵⁴.

Finalmente, del de Madre de Dios vuelve a reflejar acontecimientos ya citados y repetidos: «El archivo tuvo peor suerte; algunos papeles se recogieron y conservan en el del Ayuntamiento, otros, procedentes de la testamentaria del cura D. Mariano Vidal, tuvo el prior de San Pablo el buen acuerdo de recogerlos y colocarlos en el de su iglesia; otros papeles se perdieron o inutilizaron, lo mismo que muchas preciosidades que tenían las monjas»²⁵⁵.

El convento de la Limpia Concepción (carmelitas descalzas) si ha conservado hasta nuestros días unos interesantes fondos documentales, estudiados, entre otros, por la profesora Tarifa Fernández en su «La intrahistoria de un convento de clausura. El Libro de los oficiales que sirven al Convento de las Carmelitas Descalzas de Úbeda (1763-1901)», organizando los fondos en series: Documentos institucionales y de mentalidad, Documentación económica, y el Libro de cuentas de los oficiales que sirven al convento, pertenecientes a los siglos XVI, XVII, XVIII y años posteriores. De especial significación serían, junto a la documentación relacionada con reliquias, bulas, indulgencias, privilegios, informes, decretos, patronatos, deudas, memorias, capellanías, gastos, oficios de difuntos, capitulaciones... que permiten un profundo conocimiento de la vida conventual, dos series de superior importancia sobre la fundación del convento: *Jesús, María y Joseph. Libro de la Fundación de este Convento de la Purísima Concepción de Nuestra Madre Santím.*^a *Carmelitas Descalzas de la ciudad de Ubeda, que dio principio el día nueve de junio del año de mil quinientos noventa y cinco*. Para honra y gloria de Nuestro Señor y aumento de La Reforma»: el documento más valioso es el *Libro de Becerro*. Contiene la historia de una larga vida conventual, siendo el alma escrita y la memoria viva de su comunidad. Comprende tres apartados: el primero recoge las actas fundacionales y todas las licencias preceptivas para ello, así como elecciones de prioras, hasta 1870. El segundo apartado anota todas las profesiones de religiosas coristas de velo negro hasta 1875. El tercero, las profesiones de velo blanco, hasta 1891. Que se completa con documentación notarial diversa con el traslado de *Títulos que pertenecen a todas las casas y solares que compró este Convento de Carmelitas Descalzas de la Purísima Concepción de esta ciudad de Úbeda para fundar el convento*²⁵⁶.

Mención aparte merece el «Fondo Sacra Capilla de El Salvador» del Archivo Ducal de Medinaceli formado por la documentación generada durante la creación y desarrollo del patronato creado por Francisco de los Cobos en esta capilla funeraria por él construida.

²⁵⁴ M. RUIZ PRIETO: Op., cit., p. 418. Y añade: «De su archivo no hemos podido hallar rastro; todos sus papeles los dispersó la codicia y la ignorancia como tantos otros de las iglesias suprimidas».

²⁵⁵ RUIZ PRIETO: Op. cit., p. 425.

²⁵⁶ A. TARIFA FERNÁNDEZ: «La intrahistoria de un convento de clausura. El Libro de los oficiales que sirven al Convento de las Carmelitas Descalzas de Úbeda (1763-1901)», en *La clausura femenina en España: actas del simposium*: 14-IX-2004, coord. por Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla, Vol. 1, 2004; «Los fondos documentales del archivo Conventual de la Purísima Concepción, Carmelitas Descalzas, de Úbeda», en *Actas XIII Congreso de Profesores -Investigadores*, «Hespérides», Osuna, 1996, Sevilla, 1997, pp. 121-33

Por otras vías y en otro ámbito, conocemos de bibliotecas de diversos conventos como el de San Francisco (franciscanos) y el de Santa Catalina (jesuitas). Esta última llegó a tener más de cuatro mil volúmenes que la Compañía, en parte, compró al doctor don Cristóbal de Villarroel en 1609, siendo rector el padre Alonso García de Morales:

«Comprose en setecientos ducados y le costó al buen caballero más de mil y quinientos, porque fuera de tener todos los Padres de la Iglesia y libros de escritura y humanidades los mejores y muchos muy selectos y particulares vinieron todos encuadrados en becerro y tablas. Dióla su hijo D. Franc.º de Villarroel por el dicho precio perdiendo ochocientos ducados del precio general de todos con condición que no se pudiese sacar libro ninguno deste Collegio para otro»²⁵⁷.

Sobre ella el padre jesuita Leonardo Molina afirma que llegó a tener unos cuatro mil libros tanto en latín como en castellano²⁵⁸. Tras la expulsión de la Compañía de Jesús con Carlos III «...los libros se llevan a la biblioteca del palacio episcopal de Jaén»²⁵⁹.

ARCHIVOS PRIVADOS: EL ARCHIVO DE NATALIO RIVAS SABATER

Ya se ha hablado en esta misma obra de la existencia e importancia de la biblioteca y archivo de Natalio Rivas Sabater. De ambos podemos conocer su alcance gracias, en primer lugar, a una publicación: *Inventario de la colección de manuscritos y documentos que se conservan en la biblioteca de Natalio Rivas Sabater*²⁶⁰ y, en segundo, para la biblioteca, de unas notas escritas por él mismo, facilitadas a nosotros por sus herederos, en las que cuenta y comenta el largo proceso del nacimiento, ampliación, desarrollo y consecución de fondos; las titula «Recuerdos de la formación de la biblioteca». Se ubica en el palacio Vela de los Cobos y alberga diez mil trescientas obras en catorce mil volúmenes, todo catalogado. De ellas, unas dos mil forman la sección de Heráldica y Genealogía. Se trata de una biblioteca de carácter general que abarca todo tipo de materias, aunque hay secciones más amplias de temas especiales como la de libros impresos en el siglo XVI (varios incunables y unos 300 libros)²⁶¹, la de temas referentes a Úbeda y Jaén, la de Bibliografía y la citada de Genealogía y Heráldica. Importante es también una sección de prensa diaria. Copiamos algunas de las afirmaciones de su dueño:

«Desde muy joven se nos despertó el interés por los libros, pero curiosamente no solo por su lectura sino también por su conservación. Es decir, comenzamos a apreciar el libro en sí mismo con independencia de su contenido. Nos fascinaban las bibliotecas y nos ilusionaba la idea de poder reunir una en el futuro. [...] Teniendo diecisiete años

²⁵⁷ ANÓNIMO: *Historia del Colegio de Úbeda*, 1639, transcripción y notas de Leonardo Molina García, Biblioteca de la Universidad de Granada, sección manuscritos, caja A. 49, R. 30.774, 1639, f. 7r-7v.

²⁵⁸ L. MOLINA GARCÍA: «Un antiguo colegio de jesuitas en Úbeda», *Ibiut*, n.º 47-53, 1991/1992, pp. 24 y 24-25 para el último número.

²⁵⁹ M. RUIZ PRIETO: Op. cit., p. 397.

²⁶⁰ N. RIVAS SABATER: *Inventario de la colección de manuscritos y documentos que se conservan en la biblioteca de Natalio Rivas Sabater*, Natalio Rivas, Madrid, 2011.

²⁶¹ N. RIVAS SABATER: *Catálogo de Impresos del siglo XVI conservados en la Biblioteca de Natalio Rivas Sabater*, Úbeda, 2015.

adquirí en la librería de Guzmán el primer impreso del siglo XVI, un Oporini del año 1522, primero de la que sería importante sección de obras de ese siglo. Mi afición por la heráldica y genealogía nos llevó a reunir obras de ese tema. La primera que adquirimos fue el entrañable manual de Armengol, base de la que ha llegado a ser, tal vez, la mayor biblioteca de España de la especialidad Heráldica. De mi estancia en Marruecos obtuve el antiguo manuscrito árabe de la Tufa, viejo texto jurídico granadino, que se añadió al antiguo Corán manuscrito que ya estaba en la biblioteca. [...] Miles de libros se iban adquiriendo individualmente pero también se adquirieron conjuntos grandes y pequeños que reseñaremos a continuación. Los libros se iban adquiriendo en librerías anticuarias, cuyo recuerdo resulta entrañable. [...] La de Sanz, donde adquirimos la edición de Parma con espléndidos grabados de la boda de Felipe V. Mención especial merece Bardón, en las Descalzas, quien nos brindó adquisiciones de mucha importancia como las Ordenanzas de Úbeda de 1521 [*sic*], salvadas de ir a una Universidad Americana. [...] En molina y Cayo de Miguel se adquirieron libros procedentes de la biblioteca de los condes de Bureta con docenas de pleitos antiguos. No puedo olvidar ni dejar de mencionar el detalle de Cayo de Miguel de regalarme la Heráldica de Sicille de 1507. [...] Entre los que obtuve procedentes de Medinaceli se encuentra uno con el ex-libris manuscrito “Tiempo fue que tiempo que tiempo no fue” con el que marcaba sus libros el célebre Ambrosio de Morales. Este libro es muy interesante pues como es sabido Ambrosio de Morales donó su Biblioteca a Felipe II. Y se conserva en El Escorial. Este ejemplar por alguna razón escapó de la donación pasó a Medinaceli y ha terminado en nuestro poder. Miles de libros se adquirieron individualmente de uno en uno. Y últimamente al tomar importancia la Biblioteca proliferaron los donativos de autores. Sin embargo también se incorporaron algunos conjuntos grandes y pequeños. [...] Apreciamos las encuadernaciones suntuosas. Sin embargo no hemos dedicado especial interés en reunirlos. Aunque enriquecen la biblioteca, encarecen mucho. Tenemos solo algunas. Naturalmente hay ejemplares en piel grofada cobre tabla del XVI, junto a lujosas doradas del XVIII, y contemporáneas de nombres famosos como Simier, Brugalla, Palomino o Menard. [...] Tampoco nos agradan los facsímiles, solo aceptamos los de obras únicas, como por ejemplo y por curiosidad el de la Biblia de 42 líneas de Gutemberg, primer libro impreso en el mundo, que en el nuestro reproduce el ejemplar de Burgos».

En relación con el archivo, que ha sido consultado en multitud de investigaciones, también el propio Natalio Rivas nos da las claves principales de su carácter:

«Sí, heredé de mi abuelo paterno, junto con el interés por el estudio de la Historia, la afición por los viejos papeles del pasado y ello me llevó a lo largo de mi vida a ir reuniendo cuantos manuscritos y documentos mis escasos medios me permitieron allegar. No me especialicé en temas ni en épocas, para mí todo papel antiguo era bueno, aún los del más modesto carácter. Así este pequeño archivo ha resultado de muy variado contenido»²⁶².

²⁶² A. TROYANO VIEDMA: «Iltmo. Sr. D. Natalio Rivas Sabater. Bibliófilo y conservador de patrimonio Ubedí», *Reino de Jaén. Crónica Digital de Investigación Local de la Provincia*, n.º 3, 2003, pp. 43-75.

X

DATOS PARA LA HISTORIA DE ÚBEDA EN EL SIGLO XVI. LAS NUEVAS ORDENANZAS MUNICIPALES

LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE 1523

Tras la publicación del *Libro de las Ordenanzas de la Antigua Ciudad de Úbeda. Año 1523*, gracias a la disposición de los herederos de don Natalio Rivas Sabater, propietario del manuscrito encontrado y adquirido en Madrid, y de la Excm. Diputación de Jaén, esta nueva publicación recoge, estudia y transcribe lo que en el manuscrito ocupa desde el folio 146 al 234, que voluntariamente se dejó para esta segunda publicación. Ahora, frente a lo que realmente era una normativa estructurada en cuarenta y cuatro títulos y cerca de setecientas ordenanzas, se incorporan algunos y distintos añadidos en forma de cartas reales, provisiones, disposiciones, aranceles y ordenanzas, propiamente dichas, modificadas o ampliadas sobre aquellos aspectos que por distintas causas lo necesitaron. Es decir, estaríamos ante un revelador apéndice que viene a llenar vacíos y a modificar o ampliar lo estipulado en algunos títulos. Ahora bien, este carácter de complemento no supone un cambio en los criterios, deseos y motivaciones, justificativos de la recopilación de Las Ordenanzas de 1523, expresados en el preámbulo con que se inician:

«Nos EL CONCEJO Justicia e Regidores | desta muy Noble e muy Leal cibdad de Vbeda | como nuestro desseo yntencion e voluntad sea de saber regir e gouernar la republica | de esta ciudad porque entre todos los generos del saber es tenido por el mas no|ble y excelente por estar mas cercano a sostener y amparar la humana | conuersación e compañía de las gentes sigun lo escriue Marco Tulio en | el primero libro de sus oficios cuyo principio y nascimiento de la paz y | justicia procede y porque de la mala gouernacion se suelen enxendrar | peligros generos de discordias acatando en la buena gouernación consiste en | refrenar los vezinos y desordenadas cobdicias de los naturales ha|ciendoles biuir justa y onestamente en la guarda uso y exercicio de | las buenas y loables costumbres las cuales simpremia y temor de | la pena no solamente las gentes las suelen poner en oluido por exer|citarse en muchas maneras de malo y dessonesto biuir y nos procurando | en los nuestros vezinos y moradores en una unión y hermandad | permanezcan y biuan en toda paz y sosiego para que de sus propios | bienes sean señores desechen y aborrezcan tomar y ausurpar los agenos. Considerando que las leyes generales de los consul|tos emperadores y Reyes no pudieron tan cumplidamente todos los negocios | comprehender que no quedasen como quedaron e de cada dia se | ofrecen en los pueblos dubdas alteraciones particulares las cuales | acarrea la mudança e variacion de los tiempos parecionos ser | necesario hazer la presente copilación de las hordenanças y leyes | municipales desta ciudad tomando de los passados lo que nos pares|cio ser cumplidero de la buena gouernación y utilidad y | procomún della. Por tanto e dessechando de plano e añadiendo lo que | faltaua Hicimos y mandamos hazer y ordenar {en} sus | títulos segun la calidad y conguinidad de las materias y que fue por nos || acordado y ordenado. Siendo ayuntados en la sala de nuestro cabildo | sigún que lo auemos de vso y costumbre en catorze dias del mes de otubre | de mil e quinientos e veinte y tres años por la horden y forma siguiente | y porque de antigüedad en esta ciudad fue ynstituïda en | la renta de la almotacenia en la qual se trata generalmente | de todas

las cosas que despues por los titulos particularmente | por tanto, como mas general se contiene y comiença esta copilacion | del titulo de los almotacenes»²⁶³.

Es decir, tanto Las Ordenanzas de 1523 como las que ahora se publican se hacen por múltiples motivos y muy especialmente por el deseo, intención y voluntad de concordia de las gentes (Marco Tulio Cicerón); de saber regir la ciudad, porque ese es el deseo más noble y excelente; y por la necesidad de realizar una compilación de las ordenanzas válidas anteriores y cubrir lagunas con otras nuevas. En definitiva, las ordenanzas van sustituyendo los fueros, después de la publicación de leyes generales (Ordenamiento de Alcalá), y vienen a completarlos con una más amplia regulación de la vida de las ciudades. En Úbeda no se conservaba ningún ejemplar de ellas, solo algunas son citadas en contadas actas capitulares.

Comprado el manuscrito²⁶⁴ en la librería Bardón de Madrid hacia 1980, se presenta bajo el título: *Libro de las Ordenanzas desta Muy Antigua Ciudad de Úbeda*. Se trata de un manuscrito encuadernado en piel, en lo que parece una segunda encuadernación al haber señales de haber sido guillotinado y al aparecer en las páginas finales documentos ya firmados en el siglo XVII, de doscientos treinta y seis folios con un tamaño de 28 x 20 cm. y una caja de texto predominante, en letra procesal caligráfica, de 25 x 11 cm. El papel utilizado es fuerte y sin filigranas, la letra parece de una misma mano salvo los últimos folios en los que se aprecia la mano de más de un amanuense. Los epígrafes aparecen generalmente adornados. Son abundantes los añadidos de notas marginales haciendo referencia al contenido, pero no añaden nada nuevo fuera de eso. Al principio, también como añadido posterior, fuera del texto y con foliación distinta aparecen treinta y seis hojas de mal papel y letra con los índices. Los primeros ciento diecinueve folios son Las Ordenanzas de 1523; del folio ciento veinte al ciento treinta y cinco aparecen unas ordenanzas concertadas entre Úbeda y Baeza en 1518; y del ciento treinta y cinco al ciento cuarenta y cinco son otras, llamadas «extravagantes», las que completan la publicación realizada en 2023²⁶⁵. Todo estructurado en cuarenta y cuatro títulos y seiscientas ochenta y tres disposiciones normativas:

- I. De los almotacenes (151 ordenanzas)
- II. De los carniceros (32)
- III. De los pescaderos y pescaderas (17)²⁶⁶
- IV. De la orden en el Rastro (18)
- V. De los señores de ganado (179)
- VI. De los regatones y regateros (15)
- VII. De los caballeros de los vagos (26)

²⁶³ Folio primero del manuscrito que ahora se estudia.

²⁶⁴ El texto que sigue hasta el epígrafe siguiente se corresponde en gran medida con lo que dije en la presentación del libro, tomando en ocasiones palabras del estudio de Natalio Rivas.

²⁶⁵ Son características que constan en la publicación que recoge las ordenanzas de 1523.

²⁶⁶ Es la única vez que se hace alusión a hombres y mujeres ocupados en un oficio. Esto nos hace pensar en que las pescaderas posiblemente fueron mayoría o, al menos, numerosas. El título XXVIII, por otra parte, se ocupa de las panaderas.

- VIII. De la orden de los molinos del pan (16)
- IX. De la caza e de los cazadores (10)
- X. De las ventas e de los venteros e de los barqueros (7)
- XI. De los veedores de la ciudad y de sus derechos (47)
- XII. De los obreros y jornaleros (4)
- XIII. De los esparteros (5)
- XIV. De los oficiales del barro (4)
- XV. De los mesoneros (5)
- XVI. De los sederos y especieros (5)
- XVII. De los curtidores (13)
- XVIII. De los zapateros (7)
- XIX. De los plateros (3)
- XX. De los bodegones (4)
- XXI. De los carboneros y leñadores (4)
- XXII. De los cereros (4)
- XXIII. De los regidores y sus derechos (14)
- XXIV. De los procuradores (3)
- XXV. De los cambiadores (3)
- XXVI. De los tintoreros y tintoreras (3)
- XXVII. De los tinajeros (2)
- XXVIII. De las panaderas (2)
- XXIX. De las mercaderías que se puedan tomar por el tanto (10)
- XXX. De los daños (4)
- XXXI. De los adarves (6)
- XXXII. De la teja y ladrillo (8)
- XXXIII. De la guarda de las dehesas (4)
- XXXIV. De la guarda del sitio (40)
- XXXIV. De los muladares del Concejo (1)
- XXXV. De los sastres (12)
- XXXVI. De las apelaciones para el Cabildo (6)
- XXXVII. De los jaboneros (4)
- XXXVIII. De los guanteros y agujeteros (1)
- XXXIX. De los mesegueros (29)
- XL. De la meseguería de Sancto Antón (14)
- XLI. De los caballeros de la sierra (15)
- XLII. De las ordenanzas hechas entre Úbeda y Baeza en 1518 (54)
- XLIII. *General de diversas ordenanzas extravagantes* (30).

Comprenden, ordenan y presentan, como se ve, la vida social, económica y política de la ciudad; además de las sanciones y penas correspondientes al incumplimiento de la ordenanza correspondiente, cuyas cuantías se dividen en tres partes a repartir entre la justicia, obras públicas y veedores de oficios, gremios y abastecimientos; sin olvidar los derechos y deberes de los regidores y empleados municipales; los numerosos oficios existentes en la ciudad y la obligación de estar examinados para desempeñarlos; la

reglamentación de la caza y ganado; el cuidado de los adarves, fuentes, pesos y medidas; los esclavos, policía y limpieza de calles y fuentes; y algunos aspectos de carácter marginal más. Las Ordenanzas de 1523 nos permiten, por consiguiente, conocer una ciudad en los inicios de un momento, o quizá, del gran momento de su historia. Así, se dibuja una realidad urbana, social y económica con un gran peso de la agricultura y la ganadería, junto a un floreciente comercio y a una industria, de una treintena de actividades destacadas, muy especializada en oficios como la alfarería y la zapatería. Faltan en cambio otros muchos relacionados con las artes, salvo la platería regulada por razones obvias, y algo de la construcción arquitectónica. Junto a las justificaciones expresadas en el preámbulo, es evidente el interés que se pone en las penas y multas que las acompañan: sin duda el afán recaudador destaca implícitamente sobre otros. Son las más numerosas las ciento cincuenta y una ordenanzas reguladoras de los almotacenes, oficiales encargados de las pesas y medidas en todos los oficios y servicios, con el fin fundamental de evitar fraudes y garantizar las buenas condiciones en la venta de los productos perecederos, del cuidado de las fuentes y de la venta de productos procedentes de otros lugares. En número le siguen las cuarenta y siete de los veedores, las cuarenta sobre la guarda del sitio, y las veintinueve de los mesegueros o guardas de las mieses. A otro nivel estarían las cincuenta y cuatro hechas entre Úbeda y Baeza y las treinta denominadas como extravagantes.

Queda claro que lo que se regula se hace porque existe o porque se desea que no se desarrolle de forma desordenada y punible. Se nos permite, así, observar una ciudad cierta con todas sus características, llevándonos en multitud de ocasiones al conocimiento de una realidad que no coincide con la idealización que en ocasiones se nos presenta por la historiografía. Es la ciudad existente justo en el momento previo —como ya se ha dicho— a la etapa en la que Úbeda comienza a desarrollarse como ciudad renacentista. Se llega hasta los más mínimos detalles, lo que permite percibir extensa y profundamente la vida; las gentes; los espacios ciudadanos; el funcionamiento de la ciudad; la alimentación; la sanidad y la limpieza; los derechos y deberes de los cargos públicos; la administración e, incluso, la trama y fisonomía urbanas (soportales, casas tienda, calles comerciales, fuentes...). Algo perfectamente comprobable con la lectura de algunas muestras seleccionadas al azar, aunque intencionadamente, por su carácter ejemplificador:

- «*Otrosi que en las calles de la Rua e de las | Armas y del Real hasta la fuente la plaça | no tengan sogas de vnas ventanas a otras | ni cuelguen lienços ni otras ropas mojadas | y el que lo contrario hiziere incurra en pena | de diez marauedis a cada vno para los almota|cenes demas de las otras penas que por las | ordenanças desta ciudad les son o fueren puestas*».
- «*Otrosi que los carniceros ni otras personas no | sean osados de vender ni tener carne mortecina | en las carnicerías ni en el rastro desta ciudad | e si lo contrario hizieren pierdan la tal carne | e se de a los pobres e de mas yncurran en pena | cada vno de seiscientos marauedis por | cada vez repartidos por tercios para | la justicia veedores y obras publicas*».
- «*Otrosi que los dichos venteros no tengan en las | ventas dados ni naypes ni otros juegos pa|ra jugar so la dicha pena de seiscientos maravedis re|partidos por tercios como dicho es en la or|denança antes desta*».

- «Otro si que hagan que los cordoneros esparte|ros sastres y otros oficiales dexen libres los | portales de las casas donde biuen para el paso | de la gente e no los ocupen con tableros ni con | sus oficios so pena de sesenta maravedis a cada | uno repartidos por tercios como dicho es».
- «Primeramente mandamos que por ley de | el Rey esta mandado que los oficiales obreros | y jornaleros que por jornal fueren a traba|jar vayan a las obras e haciendas con sus he|rramientas en saliendo el sol e labren e traba|gen todo el día hasta que se ponga el sol a | lo menos dar de mano a ora que puedan llegar | a la cibdad puesto el sol e si labrasen en la cib|dad labren desde que saliere el sol hasta | que se ponga so pena que no le sea pagado el | quarto del jornal conforme a la ley e de|mas porque la pena es poca incurra cada vno | empena de veinte maravedis cada día que lo con|trario hiziere para las obras publicas y en la | misma yncurra el dueño de la obra si no | le quitare el quarto del jornal como la ley lo manda».
- «Hordenamos y mandamos que cualquier | platero que a esta ciudad viniere así vezino | como extranjero que en ella estouiere no sea osado | de poner tienda sin que primeramente sea exa|minado por los veedores con dos oficiales ju|ramentados e de fianzas a uista de los dichos veedo|res e por antel escriuano del concejo so pena de seys|cientos maravedis el tercio para las obras publicas | el tercio para las justicias y el tercio para los veedores».
- «Otro si porques costumbre que los regidores | lleuen las varas del palio del Sanctissimo Sacra|mento cuando se hace la fiesta del Corpus Chris|ti y ansimismo las hachas para lo alumbrar | e porque algunas vezes acaeçe que los regidores | que son para ello nombrados por cabildo o por los re|gidores diputados para los nombrar no uienen o vienen tarde que otros que no son regidores toman | las varas y hachas por manera que no se guarda | la orden que se deue guardar por tanto acordamos | que de oy en adelante en vn cabildo antes de la fiesta | del Corpus Christi por la justicia y regidores que en el | se hallaren sean nombrados dos regidores los quales nombren los regidores que ouieren de llevar las dichas | varas y hachas que les encargaren e de ir con tiempo a la | iglesia mayor a las tomar so pena quel regidor | que lo contrario hiziere sea desterrado desta ciu|dad y sus arrabales por tiempo de treinta dias e si | en el nombrar alguna dubda ouiere que la | justicia la determine y execute la dicha pena».
- «Otro si que nigura persona sea ossada de llevar la pie|dra de los adarves aunque la halle caída so pena de | la pagar con las setenas e si fuere esclavo o perso|na vil le sandados cien açotes públicamente».
- «Otro si que qualquier persona que cagare o meare o hiziere | otra suciedad dentro de la red del audiencia de | esta ciudad o ante la puerta e portal della, que pa|gue por cada vez sesenta maravedis para los al|motacenes la mitad y la otra mitad para los | porteros desta ciudad e lo mismo aya lugar contra | los que hizieren las dichas suciedades en las | gradas del mercado e portales de la Rua».
- «Otro si que ninguna persona sea ossada de | jugar con esclauo dineros o ningun juego so | pena de docientos maravedis repartidos por ter|cios como es dicho demas de la pena de la ley».
- «Otro si que ningunas personas sean osados | de entrar en la mancebia ni estar en ella de | noche con tocas ni sombreros ni paños de tocar so pena de los auer perdido e quel alga|zil que los fallare los lleue ante el teniente | para que los condene por perdidos e sean para | el dicho alguazil».
- «Otro si que desde la puerta de san Nicolás has|ta la puerta Nueva en todas las casas que de | nueuo son fechas e se hizieren no pueda a|uer pozo ni añora ni en las casas de Mateo Lopez | e de Pedro Gonçalez e de otros vezinos de aquel varrio | e ansi mismo que en el camino que se parte para San|tolalla e para el Algamasilla por donde van las | minas e quarenta braças de vun cabo e de otro | del dicho camino no haya ni pueda auer pozos ni añora y esto sea en todo quanto toman las mi|nas con las dichas quarenta braças e que los ques|touieren fechos se cierren y el que contra lo

su|sodicho hiziere incurra en pena de dos mill maravedis | repartidos por tercios como dicho es lo qual || mandamos porque no se quite ni mengue el agua | de la fuente de la puerta Toledo».

NUEVAS ORDENANZAS MUNICIPALES EN EL REINADO DE FELIPE II

Frente a lo que hemos apuntado y de forma menos estructurada, el manuscrito recoge en los folios del índice añadido con posterioridad a 1523 los principales epígrafes de modificaciones y ampliaciones de las ordenanzas municipales, ya correspondientes al reinado de Felipe II. Transcrito literalmente el contenido, que nos habla de ordenanzas, aranceles, provisiones, pedimentos..., así se nos presenta:

*«Cabildo zelebrado sobre corambre y lo que se a de ejecutar folio 146 | pasa al folio 148
Pedimento sobre el paso del ganado que | se trae a esquilar folio 148
Ordenanza para que no saquen olivos folio 149
Ordenanza sobre el salario que se suele | dar a los rejidores que ban por ciudad a sus negoçios folio 149
Pedimento sobre la deesa Concejo folio 150
Pedimento sobre la corambre dado | por los zapateros para que se guar|den las ordenanzas de dicho trato 158
Arancel sobre los molinos de azeite | y lo que an de oserbar folio 158
Probision sobre los bastimentos | y ordenanzas del sitio folio 166
Ordenanzas de la gobernacion y a|probacion por la justicia de la | ziudad folio 181
Ordenanzas nuebas para la guarda de la desa Concejo del año | 1573 a el folio 187
Probision sobre la deesa de yeguas | de Guadiana folio 191
Probision y ordenanzas para que | no se saquen olibas folio 200
Probision sobre la guarda de la | deesa del Comendador Diego | Lopez Mesia folio 202
Probision sobre la deesa de la Peñuela de Gil de Balenzia folio 205
Probision sobre la deesa del Madroñal folio 207
Junta que ycieron la ciudad de | Ubeda y Baeza en las casas de Sa|lamanca que es entre terminos | y determinaron ciertas ordenan|zas folio 212
Capitulo que los ganaderos no | agan majada cerca de los | colmenares folio 223».*

Índice que ampliamos y completamos con algunos títulos y apartados más, buscando clarificar el orden del texto original, a veces farragoso y de complicada comprensión, y los momentos y diligencias por las que pasa la redacción de las Nuevas Ordenanzas o las modificaciones de las ya existentes. La fecha inicial es la de 1526, solo tres años después de Las Ordenanzas de 1523, aunque hay referencias a documentos anteriores:

1. Corambre (f. 146r).
 - 1.1. Cabildo de 6 de junio de 1526 regulando aspectos relacionados con la compra y venta de la corambre (f. 146recto).
 - 1.2. Solicitud, en nombre de La Mesta, para que el ganado que viene a la ciudad para ser esquilado pueda alimentarse en las tierras calmas, junto a una petición de amojonamiento de los sitios en los que se pueda realizar. La

petición ya fue presentada en el cabildo celebrado el 3 de mayo de 1518. Se incluye bajo el epígrafe «Los siete caminos» una relación de estos por los que el ganado accede a la ciudad (f. 147vuelto)²⁶⁷.

- 1.3. A partir del folio (f. 148r) se continúa con los mandatos sobre la corambre.
2. Cabildo de 31 de octubre de 1526 en que se regula y prohíbe la saca de olivas por los abusos cometidos y por los grandes perjuicios que la práctica supone (f. 149v).
3. Cabildo de 21 de agosto de 1527 en el que se aprueba una ordenanza sobre el salario que los regidores pueden recibir, como dieta, en sus viajes a Granada por mandato de la ciudad. Se regula por el aumento de los precios (f. 149v).
4. Cabildo del 22 de enero de 1550, en el que el personero Alonso Ruiz presenta un requerimiento y una provisión del Rey sobre la dehesa del Concejo y las bajas o nulas multas que se pagan por la corta de leña y por la introducción indiscriminada de ganado. Se solicita hacer nueva ordenanza con aumento de las penas y que se envíe al Rey para su confirmación (f. 150v).
 - 4.1. Referencia a una provisión real guardada en el ayuntamiento que mandaba a todos los concejos guardar con gran cuidado los montes y dehesas mediante la redacción de ordenanzas apropiadas y la presencia de guardas (f. 150v).
 - 4.2. Traslado de una carta de la reina doña Juana y de su hijo don Carlos en la que se recoge de forma extensa otra sobre el cuidado de los montes y dehesas y sobre sus ordenanzas. Su fecha: 9 de marzo de 1519 (f. 150v).
 - 4.3. Nombramiento de regidores encargados de hacer ordenanzas sobre la conservación de la dehesa del Concejo y sobre las penas que les parecieren. Fecha: 24 de enero de 1550 (f. 155v).
 - 4.4. Ordenanzas sobre la dehesa del Concejo (ff. 155v-156r).
 - 4.5. Pregones de las ordenanzas realizadas (f. 157r).
5. Ordenanzas de la corambre (f. 157v).
 - 5.1. Petición de los zapateros Luis Colado y Rodrigo Álvarez, en nombre de todos los de la ciudad, presentada al cabildo el día 3 de marzo de 1551, denunciando el incumplimiento de las ordenanzas de la ciudad sobre la corambre, especialmente en el caso de la corambre que los forasteros traían a vender a la ciudad y, en general, sobre su compra y venta. Se apunta, para evitar problemas y malas prácticas, la necesidad de usar un hierro con las marcas de la ciudad y que se les dé a dos oficiales: uno curtidor y otro zapatero (f. 158r)²⁶⁸.
 - 5.2. Acuerdo del cabildo sobre la petición realizada. 20 de marzo de 1551 (f. 159r).
6. Arancel de los mesoneros y venteros de la ciudad (f. 162r).
7. Arancel de las ordenanzas de los molinos de aceite (f. 164r)

²⁶⁷ Parece un inciso no directamente relacionado con la corambre, aunque sí con el ganado que llega a la ciudad para ser esquilado.

²⁶⁸ Avanzado el documento, al nombrarse a los oficiales, se indica que las marcas de la ciudad son una corona y un león. Motivos que se constatan posteriormente también en las labores de platería de los siglos XVII y XVIII. A. ALMAGRO GARCÍA: *Úbeda: Platería y sociedad en los siglos XVII y XVIII*, Didacbook, Úbeda, 2024.

- 7.1. Ordenanzas, confirmadas por el Rey, para que se guarden por los propietarios de los molinos y molineros de la ciudad (f. 164r).
- 7.2. Carta de Felipe II respondiendo a la relación de bastimentos hechos por la ciudad y a las penas en ellos contenidas para su confirmación. Se fecha en 1574 (f. 166v).
8. De los marchantes (ff. 167r/167v).
 - 8.1. Cabildo de 24 de noviembre de 1574. En el que se trata lo caro y subido de los precios (f. 167r).
 - 8.2. Ordenanzas (f. 167v).
 - 8.3. Presentación al cabildo, por Juan de Cambil, solicitador de la ciudad, de las ordenanzas, confirmadas por el Rey, pidiendo al alcalde mayor, doctor Alonso Lorençio, las guarde, cumpla y ejecute. 20 de julio de 1569 (f. 172r).
 - 8.4. Acto de aceptación, notificación a los regidores veedores, para cumplir una de las ordenanzas y se puedan aplicar las penas (f. 172v).
 - 8.5. Promulgación pública de las mismas. 20 de julio de 1569 (f. 172v).
 - 8.6. A 16 de agosto de 1567 se notificó a Rodrigo de Monsalve de Sanmartín y Pedro de la Puebla, regidores veedores, que obedecieron, entendieron y harían guardar las ordenanzas. 16 de agosto de 1567 (f. 172v).
 - 8.7. El 20 de agosto de 1567 comparece ante el alcalde mayor Simón Gutiérrez alegando que constaba como por parte de la ciudad se hizo relación al Rey y se suplicaba se mandasen ver y confirmar ciertas ordenanzas hechas sobre el meter de los mantenimientos y otras cosas y que en efecto se confirmaron algunas de ellas, que se mandaron guardar, y otras sobre las que habría que proveer lo que más conviniera (f. 173r).
 - 8.8. Aceptación de la provisión por la ciudad y orden de que se guarden y cumplan (f. 173v).
 - 8.9. Francisco Salido de Lasarte, escribano, da fe de la presencia del escrito en un libro de la ciudad con fecha de 8 de noviembre de 1553 (f. 174r).
9. Ordenanzas del sitio.
 - 9.1. Ordenanza para que no se entre en los ejidos, baldíos y caminos bajo pena de mil maravedís (ff. 174r–174v).
 - 9.2. Traslado de una provisión de Felipe II, de 1538, por la que se confirmaba la ordenanza que repartía las penas en cinco partes: juez, ciudad, denunciador, dueño de las heredades donde se hiciese el daño y regidores veedores; algo que había hecho que la ciudad estuviese bien regida. Se hace ante el uso que una parte del Común venía haciendo de otras ordenanzas de los Reyes Católicos de 1492 en las que las penas se repartían en dos partes: la mitad para propios y la mitad para los caballeros de la sierra (f. 174v).
 - 9.3. Referencia a un cabildo de la ciudad de Úbeda junto a la de Baeza, de 14 de noviembre de 1537, en el que ante los grandes aprovechamientos de los sitios de Úbeda y daños en los heredamientos que no se corregían por guardarse una antigua provisión del rey Juan II, se haga lo que más convenga al bien de la república: guardar, cumplir, ejecutar y pedir que se confirmen las ordenanzas del sitio (f. 176r).

- 9.4. Ordenanzas del sitio. La fecha del traslado es la de 8 de junio de 1570 (f. 176v).
- 9.5. Cabildo de 5 de mayo de 1571 en que se pide al alcalde mayor, doctor Robles de Aguilar, vea las ordenanzas que la ciudad hizo para su buena gobernación de manera que los vecinos no reciban agravio (f. 181r).
- 9.6. Acatamiento de las ordenanzas y exposición de estas (f. 181r).
- 9.7. Pregón de las ordenanzas, el 22 de enero de 1582 (f. 183r).
- 9.8 El 9 de mayo de 1571 el alcalde mayor al declarar estas ordenanzas dijo que en lo tocante a los cargueros de los molinos de pan no midan el trigo y la harina que reciben por la sutileza que tienen en medir, lo que llevaría al fraude, sino que lo hagan los dueños del trigo bajo juramento (f. 183r).
- 9.9. Pregones (22 de enero de 1582) (f. 183v).
10. Arancel de mesoneros y venteros (f. 184r).
11. Arancel de bodegoneros (f. 186r).
12. Ordenanzas nuevas para la guarda de la dehesa del Concejo. Cabildo de 16 de enero de 1573 (f. 187r).
13. Ordenanzas para que no entren los lechones en los sitios (f. 188v).
 - 13.1. Carta de Felipe II (18 de diciembre de 1573) informando de que le ha sido hecha relación de la ordenanza reguladora del tema y de las penas a aplicar (f. 188v).
 - 13.2. Presentación (27 de diciembre del año 1574) de la provisión real ante el cabildo, con aceptación y acatamiento. Pregones de esta en la ciudad (f. 190r).
14. Ordenanza para que los regatones no vendan sin postura (191r). Pedro de Contreras, escribano del Rey y teniente de escribano del cabildo, da fe y testimonio de la ejecutoria litigada (14 de febrero de 1534) entre la ciudad y el personero, Alonso de Molina, autorizando un traslado. Se mandaba, bajo pena de seiscientos maravedís, que todo lo que los vecinos vendieran que no lo pudiesen hacer sin que la justicia y veedores le hubiesen puesto precio. Se fecha el 26 de enero de 1576 (f. 191r).
15. Ordenanzas de la dehesa de yeguas de Gadiana (f. 191v).
 - 15.1. Carta de Felipe II (30 de diciembre de 1576) recordando como por una provisión, dada en Madrid el 10 de junio de 1572, y una sobrecarta de ella, dada en Madrid el 16 de diciembre del mismo año, se regulaba la cría y reproducción para mantener la pureza de la raza (f. 197v).
 - 15.2. Ordenanzas (f. 194r).
16. Ordenanza para que no se saquen olivas (25 de enero de 1577). Se acompaña de una carta de Felipe II (f. 200r).
17. Provisión sobre la guarda de las dehesas del comendador Diego López Messía (f. 201v).
 - 17.1. Carta de Felipe II de 27 de agosto de 1575 (f. 201v).
 - 17.2. Cabildo de 19 de noviembre de 1575 en el que Diego López Messía presenta la provisión real solicitando que se guarde y cumpla (f. 203r).
 - 17.3. Pregones en distintos lugares de la ciudad.

18. Provisión sobre la dehesa y sobre la guarda de Las Peñuelas de don Gil de Valencia (f. 205r).
 - 18.1. Carta de Felipe II de 26 de octubre de 1573 (f. 205r).
 - 18.2. Cabildo de 20 de enero de 1574 en el que Gil de Valencia presenta la provisión real para que se guarde y cumpla (f. 206 r).
 - 18.3. Aceptación y pregones (f. 206r).
19. Provisión sobre la guarda de la dehesilla de Madroñal (f. 207v).
 - 19.1. Testimonio de Antón de Cazorla, escribano público, sobre la existencia de una provisión del Rey mandando acrecentar las penas de la dehesa del Madroñal de Francisco Salido de Molina. Se fecha en 11 de mayo de 1587 f. 207v).
 - 19.2. Provisión de Felipe II del 13 de febrero de 1587 (f. 208r).
 - 19.3. Aceptación y pregones (20 de abril de 1587) (f. 210r).
20. Reuniones entre las ciudades de Úbeda y Baeza en las casas de Salamanca entre los términos de las dos ciudades, para determinar ciertas ordenanzas. Se fechan a partir del día 28 de diciembre de 1564 (f. 212r).
21. Capítulo siete que los ganaderos no hagan majada cerca de los colmenares. Aparece la fecha de 16 de septiembre de 1574 (f. 223r).
22. Ordenanzas de las carnicerías de la ciudad (f. 232r).
 - 22.1. Cabildo de 17 de abril de 1615 en las que se dice que habiendo visto las dichas ordenanzas hechas para los carniceros, y menuderos y desolladores, se aprueban y mandan se cumplan y ejecuten según y como en ellas se contiene so la pena de ellas (f. 234v).
23. A partir de estas ordenanzas de las carnicerías, que nos parecen posteriores por el cambio en la letra del documento original, se suceden en papel timbrado del año 1652 distintos documentos: el primero es un traslado de una carta de Felipe II, fechada el 7 de mayo de 1594, relacionada con el texto que le sigue –con lagunas– a lo largo de cuatro páginas, que no se transcriben por pertenecer ya al siglo XVII, aunque sí podemos decir que están relacionadas con el ganado (f. 235r).

Básicamente en la documentación se ordenan, así se constata tanto en el índice incorporado en el manuscrito como en la relación de contenidos por nosotros elaborada, aspectos ya conocidos por Las Ordenanzas de 1523, aunque, no por ello, estas nuevas dejan de presentar algunos otros desconocidos o, al menos, novedosos. Es el caso de la obligación de pagar el doble de lo estipulado en las penas si quien las incumple es miembro de la administración; o la referencia a documentación y ordenanzas de reinados anteriores, como el de Juan II y los Reyes Católicos. Relevante es también conocer la labor desempeñada por el personero en determinados momentos; la complicada y minuciosa burocracia de cualquier trámite; la presentación de los protocolos de acatamiento y obediencia por parte del Concejo y los pregones de promulgación en varios momentos y sitios de la ciudad, una vez que la nueva ordenanza ha cumplido con todos los trámites para su modificación o nueva redacción. Por último, la concesión de ordenanzas para la guarda de espacios privados como las dehesas del comendador Diego López Messía o de

Gil de Valencia no dejan de sorprendernos al dárseles el mismo estatus que a las dehesas del Concejo. También lo son las disputas entre Úbeda y Baeza reflejadas en las reuniones llevadas a cabo en las casas de Salamanca, no faltas de puntuales desacuerdos.

En definitiva, las palabras del académico y profesor, Agustín Miralles, ya presentes en la edición de Las Ordenanzas de 1523 (p. 18), resumen de forma concluyente y acertada la importancia e interés histórico del documento completo, tanto del ya publicado en 2023 como del anexo que ahora, venturosamente, sigue el camino ya iniciado:

«El libro de las Ordenanzas de esta muy antigua ciudad de Úbeda. Año 1523, es un manuscrito original en escritura procesal caligráfica del siglo XV, excepto los primeros folios, que contienen un índice y son de época posterior.

Basta una simple ojeada al contenido de esta Ordenanzas del Municipio de Úbeda (provincia de Jaén, España), para percatarse de su importancia histórica.

Para el estudio de las costumbres y de la vida social y económica estos textos municipales, complemento de libros de actas, en los que se refleja la existencia cotidiana de los pueblos, tiene una importancia capital.

La comparación de estas ordenanzas con otras de la misma época –por ejemplo, las de Toledo,– haría ver seguramente la originalidad de su prólogo, que aparece fechado –como la portada– en 1523, aunque las disposiciones del texto lleguen –por aditamentos sucesivos– hasta 1594, fecha de una provisión real con la cual se cierra el volumen.

Entre esas dos fechas, 1523-1594, se escalonan una serie de preceptos y normas jurídicas, de carácter municipal cuya publicación es sumamente aconsejable. Téngase presente que la Revista de historia del Derecho Español (Madrid) –por citar la mayor autoridad en esta materia– no ha despreciado ni desprecia oportunidad para insertar en sus páginas textos como el que nos ocupa o monografías acerca de los mismos.

Las Ordenanzas de Úbeda están inéditas. A ellas no hay la menor alusión en el artículo de Manuel Muro García, «El Archivo Municipal de Úbeda. Un precedente de las Partidas. Cómo debían jurar los cristianos, judíos y moros», que vio la luz en el Boletín de la Real Academia de la Historia X, (1929), pp. 376-384, en el cual se mencionan los documentos más interesantes del archivo y se transcribe el expedido por Alfonso X, en Córdoba, 21 de junio de 1260.

La última circunstancia apuntada aumenta el valor histórico de este texto. Estamos persuadidos de que las Ordenanzas de Úbeda figurarían en lugar de honor en cualquier colección de manuscritos españoles y que podrían utilizárselas en trabajos importantes, sobre todo en nuestra época, tan preocupada por los problemas de la historia social y económica».

NORMAS DE TRANSCRIPCIÓN

Como en toda transcripción se han seguido unas NORMAS intentado el mayor de los respetos hacia el documento original al tiempo de facilitar su lectura con unas normas mínimas de transcripción. En definitiva, se han seguido los siguientes criterios en todos los textos originales que ahora se editan, tanto los correspondientes a Las Ordenanzas de 1523, como a los añadidos de años posteriores con Felipe II.

- Se actualiza mínimamente el texto añadiendo algunos signos de puntuación, preferentemente en los finales de párrafo; se transcriben las mayúsculas que aparecen en el texto y se añaden las de los nombres propios de personas,

- ciudades, entidades geográficas y otros núcleos de población. Igualmente, se respetan y transcriben los escasos signos ortográficos presentes en el original, pero no se inserta ningún otro; ocurre lo mismo con las tildes.
- Se han mantenido las negritas que aparecen en el texto pues sirven en el original para destacar determinados epígrafes o frases.
 - Las numerosas abreviaturas se han desarrollado introduciendo, salvo en contados casos de fácil reconocimiento, todas las letras siguiendo, preferentemente, la ortografía actual. No obstante, hay ocasiones en que se mantiene la ortografía del texto porque así lo permite ver la propia abreviatura.
 - Las restantes incidencias y en especial las palabras enlazadas que pudieran presentarse se transcriben de forma literal y con el máximo respeto.
 - No se han transcrito las anotaciones posteriores y muy posteriores añadidas en los márgenes del documento, pues únicamente hacen referencia al contenido del párrafo del texto principal y no añaden nada a las ordenanzas.
 - La barra | indica paso de una línea a otra.
 - La barra doble || indica paso de folio o página va acompañado del número, entre paréntesis () de la página o folio que comienza. Si el número se acompaña con la letra **r** indica folio recto si lo hace con la **v** folio vuelto.
 - Los corchetes [] se utilizan para introducir el *sic* que indica una anomalía gráfica o una repetición en el texto original.
 - Las llaves { } indican que hay una laguna en el texto o que las palabras del texto no se han podido leer y transcribir a causa del mal estado del documento u otra causa. A veces, no obstante, puede adivinarse el texto, pero al no poder confirmarlo con seguridad, se ha optado por encuadrarlo igualmente entre llaves. El texto no identificado se representa con tres cruces seguidas {+++}.
 - Los puntos suspensivos separados por una barra ... | ... indican la supresión de un texto por su falta de interés acompañado a veces con una difícil lectura.
 - La **U** utilizada por **V** se transcribe como **U**. De igual forma se hace en el caso contrario, la **V** utilizada como **U** se transcribe como **V**. Se hace así por respeto al texto original, incluso considerando la dificultad que puede suponer para una lectura fluida.
 - Las letras dobles de principio de palabra se transcriben como simples, pero se mantienen en el interior de las palabras.
 - La **R** paleográfica mayúscula al principio o en medio de una palabra se transcribe, respectivamente como **r** o como **rr**.
 - Los textos que aparecen tachados en el original se transcriben también tachados y se acompañan del [*sic*].
 - Todos los textos directamente extraídos del documento original se transcriben en cursiva, como fórmula para distinguir inequívocamente su origen.

TRANSCRIPCIÓN

(146r)²⁶⁹

Corambre

En el cabildo que los | Magníficos Señores concejo justicia y re|gimiento de la noble e muy leal ciudad de | Vbeda hizieron miercoles en seis dias del mes de | junio de mill e quinientos y veinte y seis años vista | la caristia que ay en el calçado en esta ciudad y la | causa es sacarse la corambre desta ciudad | para dar orden en ello y lo remediar ordena|ron y mandaron lo siguiente:

Primeramente ordenamos y mandamos | que quando algun forastero comprare en esta | ciudad alguna corambre empelo de los carnice|ros obligados o de otras personas que la tengan | que despues de fecha la yguala y concierto del | precio antes que el vendedor entregue la coram|bre al comprador entrambos a dos ansi el vendedor | como el comprador parezcan personalmente ante | la justicia por ante el escriuano del concejo y fagan relacion del concierto de la venta declarando | la cantidad de la corambre y el preçio por que | esta concertada y lo juren entramos que en a|quella declaracion no ay fraude ansi en la || (146v) cantidad de la corambre como en el preçio | y ansi declarado el escriuano del concejo ante quien | se declara lo faga pregonar aquel mismo dia y o|tro dia siguiente dando dos pregones el vno | en el Real donde biben la mayor parte de los ça|pateros desta ciudad y el otro en el Mercado | para que los que quisieren dentro de los dichos | dos dias tomen por el tanto la dicha corambre y durante estos dos dias el vendedor no en|tregue la corambre al comprador esta mane|ra se hiziese el vendedor pierda la corambre | que asi ouiere vendido y el comprador los marauedis | que ouiere dado por ella el tercio para obras pu|blicas y el tercio para la justicia y veedores que | lo sentenciaren y el tercio para el acussador.

Otrosi ordenamos y mandamos que despues | de fecha la solemnidad del juramento y pre|gones en cualquier tiempo pareciere que vuo | fraude en la declaracion y juramento de las | dichas partes vendedor y comprador en la cantidad de la corambre o en el precio incurran en la pena de la | {ordenanza} antes desta repartida | como dicho es y en cualquier tiempo se le pueda pedir.

Otrosi ordenamos e mandamos que lo | contenido en la ordenança antes desta se guarde | y cumpla con el vezino desta ciudad que comprare | la dicha corambre empelo siendo la compra. || (147r)

Muy Magníficos ss.

Fernando de Cotillas en nombre de los de | la Mesta y señores de ganado desta noble | e muy leal ciudad de Vbeda suplico a v. m. | mande dar licencia para que viniendo a desquilar | los ganados a la dicha ciudad puedan comer las | haças calmas que juntan con los caminos | porque no pueden entrar en la dicha ciudad sin | tocar en los sitios

²⁶⁹ Este folio del texto original se inicia con un texto de cuatro líneas que vienen a cerrar lo escrito en el folio anterior, último de las ordenanzas de 1523, publicadas en 2023. El texto, que se suprimió en la publicación y transcripción realizada sobre ellas, es el siguiente: «...todo lo qual passo ante mi Jorge de Molina | escriuano del concejo de la dicha ciudad y esta escripto de | su propia letra y mano y esta en el libro de | los asientos de las juntas deste tiempo al principio del».

y asimismo v. m. tiene | dado licencia que puedan comer las haças cal|mas questan junto a los ~~caminos~~ [sic] exidos y es|tas haças son tan pocas y tan pequeñas que | no pueden comer ni se pueden sostener ellas | suplico a v. m. mande que todas las ha|ças questuvieren calmas y juntas a las otras | haças questan junto al exido las puedan comer ques el tiempo questa dado a los carniceros | pues todo es para el servicio de la ciudad.

Otrosi que v. m. mande señalar y amojonar | los terminos por donde se a de guardar los sitios | ansi los questan junto a la ciudad como los que | estan fuera de las heredades para que sean conocidos y los pastores sepan lo que an de guardar.

En el cabildo que los señores tiniente y re|gidores y hizieron en tres de mayo de mill e quinientos | y diez y ocho fue presentada esta peticion res|pondieron que las haças calmas questuvieren | junto a las otras calmas del exido sin fazer | daño en panes las coman y si daño hizieren yncu|rran en la pena de la ordenança. || (147v)

los siete caminos

Yten que viniendo de camino o yendo las | haças calmas junto al camino las coman no | parando ni durmiendo en el sitio e si daño hizie|ren empanes o frutales incurran en las penas de la ordenança dodo lo qual mandaron du|rante el tiempo del desquilar.

En el cabildo del miercoles diez y ocho dias de | abril de mill e quinientos y veinte los caminos | declarados por esta peticion por donde an de ve|nir los ganados a desquilar son los siguientes:

- ✓ El camino que viene a la ciudad del prado
- ✓ El camino que viene de la puente e royo Mardacho
- ✓ El camino de la cañada los Pisebres por la |laguna.
- ✓ El camino que viene de la torre las Casas.
- ✓ El camino Viejo que viene de la fuente la | Teja a la Carrera ancha.
- ✓ El camino que viene desde la puente Troya|na del Alperilla e al Alameda
- ✓ El camino que viene de Sancta Olalla al | arrollo la Dehesa e a Lanjaron.

E por estos caminos e no por otros man|daron que vengan y salgan so las penas de | las ordenanças del sitio y mandaron que lo pregonen.

Pregonose jueves siguiente en el mercado. || (148r)

Entamado de quatro cueros arriba por | questa la misma a razon en el vezino que en el foras|tero porque pueden comprar para reuender | y sera la misma causa de caristia en el calçado | y es cosa justa que se pueda tomar por el tanto | haciendo las mismas diligencias como con el | forastero quedandole su parte como a vezino lo qu|al se guarde e cumpla asi so la dicha pena repartida como dicho es.

Otrosi ordenamos y mandamos que quan|do los dichos vezinos desta ciudad quisieren tomar | por el tanto la dicha corambre que ansi se vendie|re lo hagan dentro de los dichos dos dias los | quales bastan pues no pueden pretender yno|rancia haziendose la dicha diligencia de los | pregones y que entre los que concurrieren a tomar | la dicha corambre por el tanto la justicia y veedores | hagan repartimiento ansi de la cantidad que | cada vno es justo que lleve como en la ygualdad | de la calidad de los cueros para que todos lleven | igual de la buena corambre y de la que no es tal.

Otrosi ordenamos y mandamos que quando | algun vezino desta ciudad ouiere de sacar desta | ciudad para fuera parte alguna corambre | suya a uender que seis dias antes que la saque | la faga pregonar tres veces de dos en dos | dias cada pregon con quel vno sea en vn dia | de fiesta que concurriere dentro de los seis dias | para que los vezinos la vayan

a comprar e a se ygua|lar con el dueño y no concertandose el dueño la || (148v) pueda sacar libremente dentro de tres dias des|pues de passados los dichos seis dias y si no la sa|care dentro del dicho termino que no la pueda ya | sacar por virtud de los pregones dados saluo | que si acordaren de la tornar a sacar ayan de | facer y fagan de nueuo las mismas diligen|cias dichas como si no las vuiesen fecho por|que se cometen muchos engaños que aconteçe | vender aquella corambre en esta ciudad y sacar | y sacar [sic] despues otra desde en quarenta o cin|quenta dias so color de las diligencias que seran | ya fechas y si lo contrario hizieren incurran en la dicha pena repartida como dicho es.

Otro|si ordenamos y mandamos que sobre | la corambre curtida se guarden las orde|nanças questa ciudad tiene so las penas | en ella contenidas.

Las dichas ordenanças ansi fechas los | dichos señores mandaron que se pregonen publica|mente porque venga a noticia de todos.

En Vbeda miercoles treze dias del dicho mes de | junio del dicho año en las gradas de la audiencia por voz de Bartolome Sanchez pregonero se pregonaron estas ordenanças de lo de la corambre testigos Andres de Molina Alonso de Molina e Alonso Rodriguez çapatero. || (149r)

En el cabildo que los magnificos señores | concejo justicia y regimiento de la noble e muy | leal ciudad de Vbeda hizieron en miercoles treinta y vn dias del mes de otubre de mill e qui|nientos y veinte y seis asi hizieron y ordenaron las orde|nanças siguientes:

Otro|si ordenamos y mandamos que | por quanto por ispirencia a parecido la | mucha desorden que a auido y ay en que los mo|nasterios y otras personas de horden y preuille|jadas an fecho sacar y de cada dia sacan mu|chas olivas en el termino desta ciudad de lo qual | ha venido y viene mucho perjuicio a los heredamientos de olivares desta dicha ciudad de que los vezinos della | reciben muy gran daño y para lo recusar y reme|diar que de aqui adelante ninguna persona vezino de | esta dicha ciudad de qualquier calidad o que no sea | osado de uender ni dar oliuar a ningun monasterio | desta dicha ciudad ni a otra persona preuillejada | para las sacar o debaxo desta cautela se aueriguare que le fue dado o vendido o qualquier per|sona que los sacare incurra en pena por cada cosa | de las suso dichas de seys cientos maravedis el tercio para obras publicas el tercio para la justicia y el tercio | para el acusador y veedores y mandaron se pregone.

Este dia en la ciudad de Vbeda por voz de Alonso Ardones pregonero se pregonaron la dicha ordenança testigos Alonso Roquez y Luis de Baeça y Diego Rodriguez çapatero. || (149v)

En el cabildo que los magnificos señores | concejo justicia regimiento de la noble e muy | leal ciudad de Vbeda hizieron en veinte y un | dias del mes de agosto de mill e quinientos y veinte y siete años acordaron y mandaron lo siguiente:

Que por quanto en esta ciudad ay ordenança so|bre el salario que se suele dar a los regidores que | van por cibdad a sus negocios a la ciudad de Grana|da y a otras partes y porque a la sazón se hizo | la dicha ordenança las cosas valian a bajos precios | y despues se an subido especialmente lo que toca | a la yda de Granada porque en la dicha ciudad esta la arte y chancilleria de sus magestades las | cosas valen caras a esta causa acordaron y man|daron dexando a su fuerça y vigor la dicha orde|nança en todo lo que en ella se fase minçion | ecepto en lo que toca en la yda de Granada que dende | aqui adelante se le de salario al regidor que fuere | por mandado desta ciudad a negocios suyos a la ciudad de Granada cada dia de los que estuuie|re cinco reales de plata y esta orden se tenga de aqui adelante dexando como dicho es la dicha ordenança | y lo sella quedando en su fuerça y vigor y ansi lo mandaron.

Francisco de Sahagun presonero de la dicha ciudad estando presente | contradixo lo susodicho nueuamente mandado en | lo de la yda de Granada y no fue en ello por ser | contra la ordenança de la ciudad yo Luis Pelaez escriuano de sus magestades y teniente del | escriuano del concejo de la dicha ciudad doy fe de lo susodicho. || (150r)

En el Cabildo que los muy magnificos ss. concejo justicia y regimiento desta muy noble e muy leal | ciudad de Vbeda hizieron en miercoles veinte y dos dias | del mes de henero de mill e quinientos y cinquenta años Alonso Ruiz | personero de la republica de la dicha ciudad presento vn escripto de requerimiento e vna prouision de su magestad su te|nor del qual dicho escripto y prouision es el que se sigue:

Muy magnificos ss. Alonso Ruiz presonero de | esta ciudad en nombre de la republica della digo que | ya v. s.^a. sabe el bien y utilidad comun que viene a todo este | pueblo de la dehesa concejo e de que este guardada e vedada | como lo esta porque los ganados de labor ningun otro a|brigo ni reparo tienen que sea en comun en esta ciudad y | en su tierra y porque en la dicha dehesa solamente ay pena de | sesenta marauedis por la vez que fueren tomados rompiendo o cor|tando muchas personas teniendo empoco la dicha pena por ser | pequeña como lo es y atreuiendose a que de ueinte vezes que | hazen daño no pagan vna mayormente criados de personas fa|uorecidas y principales a quien las guardas tienen respeto | que no recelan de pagar cossa ninguna entran ordinariamente | y no solamente cortan leña y varda mas aun sacan las çepas | a pala de açadon aunque del todo queda destruido y despobla|da la dicha dehesa y aun meten sus ganados cauãñiles y los tienen | de dia y de noche como en majada e porque si no se remediase | la dicha soltura e desorden empoco tiempo quedaria dicha | dehesa o la mayor parte della rasa e desmontada y aun al | presente lo esta de lo que hasta aqui a pasado en mucha can|tidad como por vista de ojos se puede uer y porque desto es no|torio e muy gran daño que la dicha republica viere pido y | suplico a V. S.^a. Manden hacer ordenança con pena grave || (150v) que solamente pagalla vna vez se tema la qual | se embiara a confirmar de su magestad y cesara el dicho daño pido justicia y el oficio de v. s.^a imploro y protesto lo que en | tal casso conuiniere e pido testimonio el licenciado Ceruatos.

Otrosi porque buscando yo el remedio para | el dicho negocio e hallado vna prouision real de su magestad | questa en este ayuntamiento muchos años a por la qual se prouee | y manda a todos los concejos que se guarden con gran cuy|dado y diligencia los montes y dehesas que tienen para | bien comun y que pongan otros de nuevo y para la guar|da y conservacion que agan ordenanças de que no aya apelacion | y pongan guardas y les den salarios aunque por falta de | propios se aya de hacer por derramas segun que mas lar|go se contiene en la dicha prouision la qual presento y pido | a V. S.^a. la mande cumplir en todo lo que haze al dicho | proposito de la dicha dehesa haciendo ordenanças con graues penas y executandolas y puniendo guardas | de suerte que ninguno tenga atreuimiento ni manera | para entrar a romper y cortar en la dicha dehesa ni con ga|nados cauãñiles sino solamente con los ganados voyero | que es vso y aprouechamiento comun para que la dicha de|hesa fue constituyda y de como lo digo y pido y requiero | pido testimonio y ynserta la dicha prouission.

Este es Vn traslado bien e fielmente sacado de | vna carta de la Reina e del Rey su hijo nuestros señores es sellada con su sello su tenor de la qual es el que se sigue:

Doña Juana y don Carlos su hijo por la gracia de Dios | reyna e rey de Jerusalem de Navarra | de Granada de Toledo || (151r) de Valencia de Galicia de Mallor|ca de Sivilla de Cerdeña de Cordoua de Corcega de Murcia | de Jaen de los Algarues de Algecira de Gibraltar e de las Yslas de Canaria e de las Yndias yslas y tierra | firme del mar oceano condes de Barcelona señores de | Vizcaya duques de Atenas y de Neopatria condes de |

Ruysellon e de Cerdania marqueses de Oristan e de Guaci|ano archiduques de Austria duques de Borgoña y | de Brauante condes de Flandes e de Tirol | a vos el ques o fuere nuestro corregidor o juez | de residencia de la dicha ciudad de Vbeda o a vien allados | en el dicho oficio e a cada vno de los a quien esta nuestra carta | fuere mostrada salud e gracia sepades que nos mandamos | dar e dimos vna nuestra carta firmada de mi el Rey sellada con | nuestro sello librada de los del nuestro consejo su tenor de la qual | es este que se sigue:

Doña Juana e don Carlos su hijo | por la gracia de Dios Reina e Rey de Castilla de Leon | de Aragon de las Dos Sicilias de Jerusalem de Nauarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sivilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarues de Algecira de Gibraltar e de | las yslas de Canaria e de las Yndias yslas y tierra | firme del mar oceano condes de Barcelona señores de | Vizcaya duques de Atenas y de Neopatria condes de | Ruysellon e de Cerdania marqueses de Oristan e de Guaci|ano archiduques de Austria duques de Borgoña y | de Brauante condes de Flandes e de Tirol salud e gracia | A todos los corregidores gobernadores asistentes alcaldes mayores alcaldes hordinarios e otras justicias | e jueces qualesquier de todas las ciudades villas e || (151v) lugares ansi realengos como abadengos e hordenes e be|hetrias y otros qualesquier de los nuestros reynos y señorios an|si los que agora son como los que seran de aqui adelante | e a los consejos justicias regidores de cada vna dellas | dichas ciudades villas y lugares e a cada vno de los a quien | esta nuestra carta fuere mostrada e el contenido della signado | de escriuano publico. Salud e gracia bien sabedes como pa|ra remediar la mucha discordia que avia en el descepar | e cortar de los montes de dichas dehesas de las ciudades villas y luga|res e por la mucha falta que auia e ay en dichos nuestros | reynos de montes y pinares e otros arboles ansi para | pastos e abrigos de ganados como para leña e madera | e caruon queriendo proueer a bien e procomun destos nuestros | reinos e señorios porqueto es vna de las cosas necesarias | para sustentacion y mantenimiento de las gentes e viendo | que si en esto no se proueyese e pusiese remedio podria | venir andando el tiempo en mucha necesidad ansy | de leña como de caruon e pasto e abrigo de los ganados yo | la reyna por vna mi carta vos mande que luego disputasedes | personas entre vosostros quales viesedes que conuenian | para que viesen por vista de ellos en que parte de los | terminos de las dichas ciudades villas e lugares se po|drian poner e plantar algunos montes e con el menos da|ño e perjuicio que se pueda de las labranzas a donde viuese | mejor disposicion de plantas en montes e pinares e que | en los lugares donde no ouiese disposicion para ello se plan|tasen sauces e alamos e arboles y diputasedes personas | que tuviesen cargo de los guardar e que los montes que teneis | se guardasen e conseruasen e para ello hiziesedes las ordenanças | que concurriese segun questo y otras cosas mas largamente | se contiene en las cartas e sobrecartas que sobrello fueron || (152r) dadas e agora nos somos ynformados que en al|gunas dehesas de esas dichas ciudades e villas y lugares | no se a hecho ni cumplido lo susodicho e que cada dia talan e des|truyen mas los dichos montes e que no se ponen de nueuo | otros algunos e que ansi en los talar e cortar como en | los desarraygar e sacar de quaxo ay mucha desorden | e que en esta causa ay mucha falta de leña e montes | ansi para el abrigo de los ganados en tiempo de las | fortunas como para cortar leña para la prouision | de esas dichas ciudades villas y lugares e que la leña | e la madera esta estan subidos precios que los | pobres reciben fatiga e trabaxo por no lo poder | comprar sigun la calidad della e porque a nos como | reyes e señores pertenece de lo proueer e remediar | e porque assi nos fue suplicado por los procurado|res de esas dichas ciudades e villas destos nuestros reynos | que vinieron a las cortes e que mandamos fazer e cele|brar en la noble villa de Valladolid este presente año de | la data de esta nuestra carta e visto e platicado por los

del | nuestro consejo e consultado conmigo el rey fue acor|dado que deuamos mandar dar esta nuestra carta en la di|cha razon e nos tuuimoslo por bien por la qual | vos mandamos que luego que vos fuere presentada | esta nuestra carta en cada vna desas dichas ciudades e villas | y lugares hasta seis meses primeros siguientes vos | las dichas justicias y cada vno de nos en vnos lugares e jurisdicciones por vnas personas sin lo encomendar ni | cometer a otros lugares tenientes ni a otras personas | salvo por justos impedimentos que tengais para no | lo poder hacer por otras personas vos junteis con las | personas que fueren diputadas por vos e por los regi|dores de esas dichas ciudades villas e lugares a los quales || (152v) dichos concejos justicias e regidores de las dichas ciudades | villas y lugares mandamos que luego nombren e diputen | entre si personas de confa|nça e de saber quales conuinie|ren ansi de como de los ciudadanos que | puedan saber dello para que se junten con vos para lo | que de yuso en esta nuestra carta sera contenido so pena de | priuacion de sus officios e so otras penas que les pusie|redes las quales nos les ponemos e auemos por pues|tas e ansi juntos veais por vista de ojos en que par|te de los terminos de esas ciudades e villas y lugares | se pudieren poner e plantar montes e pinares que sea | de donde aya mejores pastos e abrigos para los ganados | e con el menos daño e perjuicio que se pueda de las labranças | e ansi visto fagais en la parte donde obiere mejor dis|posicion se pongan e planten luego montes de encinas | e robles e pinares de los que vosotros vieredes que convengan | e fueren necessarios de se poner e plantar para que cada | vna de las dichas ciudades e villas e lugares aya abasto de | leña y madera y abrigo para ganado y ansimismo hagais | poner e pongais en las riberas que ay en los terminos | dellas o en las villas o en otras qualesquier partes | que a vosotros paresciére sauces e alamos o otros arboles | de los que los vezinos desas dichas ciudades e villas e lugares se podri|an poner e otros montes e pinares e visto las traygais y | apremieis a los vezinos de los tales lugares en cuyo termino | vos paresciére que conuenga del poner los dichos montes y | pinares e arboles que los pongan e planten dentro del dicho | termino e de la manera e so las penas que de nuestra parte | les pusieredes las quales nos por la presente les ponemos | e auemos por puestas y en los lugares donde vuiere dispu|sicion para poner los dichos montes fagais que se pongan e | planten sauces e alamos e otros arboles e deis horden como || (153r) los dichos montes e pinares e otros arboles ansi los an|tiguos que teneis como los questan puestos e plantados | e que se pusieren e plantaren de aqui adelante se guarden | e conseruen e que no se arranquen ni talen ni saquen de qua|xo e que se diputen las personas que fueren menester | para que tengan cargo de guardar los dichos mon|tes e pinares e arboles a costa de los propios de esas dichas | ciudades e villas e lugares si los tiuieren e si no los tuie|ren por la presente damos licencia e facultad a vos | los dichos concejos justicias e regidores para que no mas de | lo que fuere menester solamente para pagar los sa|arios que las dichas guardas ouieren de auerlos echo o | por sisa e por repartimiento o como a vosotros mejor vis|to os fuere con tanto que se gaste en ello en contra cossa al|guna e que los dichos salarios sean justos e moderados con que | por virtud desta nuestra carta no podais echar ni repartir otros | marauedis algunos de mas e aliende de lo que se montaren los dichos | salarios de las dichas guardas so las penas en que caen e yn|curren los que echan las semejantes sisas e repartimientos | sin nuestra licencia e mandamos e ansimismo vos damos licencia | e facultad para que sobre la guarda y conseruacion de los | dichos montes e pinares antiguos que teneis e de los ar|boles que ansimismo se pusieren e plantaren de nuevo podais | hacer e hagais las ordenanças que vosotros vieredes que | conuengan a para poner sobrello las penas que fueren ne|cessarias con tanto que despues que los dichos montes e pina|res e arboles fueren criados al pasto comun dello quede | libremente para siempre jamas segun que agora lo es | para los ganados e los vezinos de esas dichas ciudades villas e lu|gares e de los otros lugares

concejos e personas particula|res que tienen derecho de pacer en los dichos terminos sin
 que | paguen por ello cossa alguna mas de lo que antes solian pagar| e mandamos que
 lo que por vosotros fuere ordenado e mandado | sobre lo contenido en esta dicha nuestra
 carta no pueda auer ni aya || (153v) APelacion ni Reclamacion para ante nos ni para|
 ante los del nuestro consejo e presidente e oidores de las | nuestras audiencias ni para
 ante otros jueces algunos | sino que aquello se cumpla y execute segun y como | por
 vosotros fuere ordenado e mandado co|mo dicho es y esto porque ansi nos lo suplicaron
 los pro|curadores desas dichas ciudades e villas e lugares que | vinieron a las dichas
 cortes e porque esto es mi voluntad | y prouechoso al bien e procomun de esas dichas
 ciudades | e villas e lugares e al bien e utilidad de dellos se sigue | es cossa vniuersal e
 mandamos a vos las dichas justicias | que dada vno de vos en su jurisdiccion visiteis vna
 vez | en cada vn año por vias propias personas los dichos | montes e pinares e arboles
 ansi los antiguos que teneis | como los que se an plantado nueuamente e los que se |
 pusieren e plantaren de aqui adelante que esecuteis las | penas que fueren puestas a los
 lugares e personas | que no pusieren e plantaren los dichos montes e pinares | e arboles
 ansi los antiguos que teneis como los que se an | plantado nueuamente de la manera que
 por vos les | fuere mandado y ansi mismo las penas contenidas en | las dichas ordenanças
 que ansi hizieredes en las per|sonas y bienes de los que en ellas cayeren e incurrieren |
 e que de aqui adelante seais obligados de nos informar | como se guarda e cumple todo
 lo susodichos e tengais mun|cha diligencia e cuidado en que todo lo contenido en esta |
 nuestra carta aya cumplido efecto e tomeis las quantas | de los marauedis que se echaren
 y repartieren para las | dichas guardas y sepais como y en que manera se | an pagado y
 si se an gastado en otra cossa alguna | y que dentro de año primero siguiente despues
 que es|| (154r) ta nuestra carta asi os fuere mostrada embieys ante | los del nuestro consejo
 relacion verdadera de como se a cumplido | todo lo de suso contenido e que pinares e
 montes e otros arboles aueis hecho plantar e poner e de la ordenanças | que se ouieren
 hecho e de las penas que pusierades pa|ra la guarda e conseruacion dellos todo por
 menudo | e hasta tanto que lo ayais embiado e presentado an|te los del nuestro consejo
 mandamos al concejo jus|ticias e regidores de la ciudad villa o lugar donde | tuuieredes
 los dichos officios que no vos libren ni vos | acudan con el tiempo postrero de vuestro
 salario que por | razon de los dichos vuestros officios ovieredes de auer | e que si vos
 fuere pagado sin auer hecho e cumplido lo | que dicho es lo paguen las personas que vos
 lo libra|ren e pagaren e que no se les reciban e pasen en | cuenta al mayordomo del
 concejo e persona que vos | lo diere e pagare e porque lo susodicho sea publico e notorio
 a todos e ninguno dellos pueda pretender | ignorancia mandamos questa nuestra carta
 sea pre|gonada publicamente en esas dichas ciudades e vy|llas y lugares por las plaças
 e mercados e otros | lugares acostumbrados dellas por pregonero e | ante escriuano
 publico e los vnos ni los otros no fagades | ni fagan ende al por alguna manera so pena
 de la | nuestra merced y de diez mill marauedis para la nuestra cama|ra e mandamos al
 ome que vos esta nuestra carta mos|trare que vos emplaze que parezcades ante nos en |
 la nuestra corte do quiera que nos seamos del dia que vos en|plazare hasta quinze dias
 primeros siguientes so | la dicha pena sola que mandamos a qualquier es|| (154v) criuano
 publico que para esto fuere llamado que | de al que vos la mostrare testimonio signado
 con | su signo porque nos sepamos en como se cumple nuestro | mandado dado en la
 ciudad de Çaragoça a veinte y vn | dias del mes de mayo año del nascimiento de nuestro
 saluador Jesucristo de mill e quinientos y diez dias yo el Rey | y Bartolome Ruiz de
 Castañeda secretario de la | reina e del Rey su hijo nuestros señores la fize escre|bir por
 su mandado archiepiscopus granatensis | lincenciatus Çapata licenciatus Muxica
 licenciatus| Pulana licenciatus de Coalla doctor Beltran Rueda| licenciatus Ximenez por
 Chanciller Juan de San|tillana y porque nuestra merced y voluntad es que lo conte|nido

en esta dicha nuestra carta se guarde y cumpla | y execute ansi en esa ciudad e su tierra como en todas | las otras ciudades villas e lugares de los nuestros rey|nos e señorios mandamos dar esta nuestra sobrecarta della | por la que vos mandamos a vos y a cada vno de vos | que veades la dicha nuestra carta que de suso va incorporada | y la guardeis y cumplaís y executeis y la fagais gu|ardar y cumplir y executar en todo y por todo si|gun y como en ella se contiene so las penas en ella | contenidas e los vnos ni los otros no fagades ni fagan | ende al en tiempo alguno ni por alguna manera so pe|na de la nuestra merced y de diez mill maravedis para la nuestra | camara dada en la villa de Medina del Campo a diez y | ocho dias del mes de junio año del nascimiento de | Nuestro Saluador Jesucristo de mill e quinientos y diez y o|cho Alonso archiepiscopus granatensis el doctor Palacios | Ruuios licenciatus Boloña doctor Cabrera licenciatus | de Cuella doctor Guevara yo Francisco Guillen del Casti|llo escriuano de camara de la Reina e del Rey || (155r) su hijo Nuestros ss. la fize escribir por su | mandado con acuerdo de los del su consejo registra|da licenciatus Ximenez por chanciller Santillana.

Fecho y sacado fue este dicho traslado de la dicha carta | de sus altezas original en la noble e muy leal | ciudad de Vbeda nueue dias del mes de março año | del nascimiento de nuestro saluador Jesucristo de mill e | quinientos y diez y nueue años testigos que fueron presentes al | leer y concertar deste dicho traslado con la dicha | carta de sus altezas original Luis Pelaez Alonso | Pelaez escriuanos e Rodrigo Pelaez vezino desta dicha | ciudad de Vbeda.

Yo Jorge de Molina escriuano del | concejo de la noble e muy leal ciudad de Vbeda | en vno de los dichos testigos al leer e concertara de | este dicho traslado de la carta de sus altezas original | presente fui e lo fize escribir e fize aqui este | nuestro signo e testimonio.

E presentado el dicho escripto e prouision | pidio e requirio lo en el dicho escripto contenido e | pidio a los dichos señor teniente e regidores que por | quanto la dehesa concejo esta destruida e perdida e la | sacan de quajo que su señoria haga ordenança para | la guarda y conservacion della poniendo mayores | penas las quales se esecuten porque de otra manera | la dicha dehesa se perdiera de que la republica rescibira | gran daño e pidio testimonio.

Los dichos señores tiniente e regidores | dixeron que obedescian y obedecieron la dicha prouision || (155v) con el acatamiento debido en quanto a su cumpli|miento dixeron que estan çiertos y prestos de fazer | e cumplir lo que por la dicha prouision les es mandado | y que personero señale las dehesas e montes que ay | necesidad de fazer ordenanças para su conseruacion | e nombradas la ciudad nombrara y señalara perso|nas que las hagan.

Y el dicho personero nobró [sic] al presente la dehesa concejo | que se dize el Cerro Buitrero y el nombrara los demas montes.

Los **dichos SS.** nombraron a los señores Rodrigo | de Naruarez y Antonio Ortega y Juan de Ribera e Pedro Davalos | regidores para que se junten y hagan ordenanças | sobre la conseruacion de la dehesa concejo e que pongan las penas que les parescieren.

E DESpues de lo susodicho en la dicha ciudad de | Vbeda en el cabildo que los muy magnificos señores concejo justicia regimiento de la dicha ciudad de Vbeda | hizo en viernes veinte y quatro dias del mes de henero | de mill e quinientos y cincuenta años los dichos señores | hizieron la ordenança siguiente estando presente | el dicho Alonso Ruiz personero de la republica de la di|cha ciudad por ante mi Juan de Santa Cruz escriuano del concejo | de la dicha ciudad de Vbeda.

*En el dicho Cabildo que los | dichos señores justicia regidores ordenaron | y mandaron
vsando de la prouision real | de su magestad que por parte del presonero | Alonso Ruiz
an sido requeridos e de la fa|cultad que por ella se nos da para hacer. || (156r)*

ordenança de la de|hesa concejo

*ordenanças y estatutos para la guarda y con|seruacion de los montes y pinares desta
ciudad | y sus terminos y jurisdiccion e por la grande des|orden que fasta agora se a auido
en los montes | e dehesas se an talado e sacado dequaxo lo qual | a sido en gran daño del
procomun de republica | e porque los dichos montes e dehesas se conserven | mandamos
que ninguna persona desta ciudad | ni su jurisdiccion ni de fuera della sea osado de |
cortar ninguna leña de qualquier calidad que | sea ni uarda ni otra cossa alguna en la
dicha | dehesa concejo del cerro Buitrero ni sacar de quajo | cepas de lantisa ni de
coxoja ni de otra qualquier | cossa quien en la dicha dehesa ouiere so pena quel que |
fuere hallado cortando leña o uarda o otra | qualquier cossa o fallado con ella en
qualqui|er manera pague de pena por cada carga seys|cientos marauedis e por las cepas
que sacare de quajo | de qualquier condicion que sean pague por cada | carga mill
marauedis de pena puesto que no aya | carga e fuere tomado sacando las dichas cepas |
o cortando la dicha varda o fallado con ella o le fue|re prouado auerlo fecho con vn
testigo de buena fama.*

*Otrosi porque la dicha dehesa mejor se | conserue e se pueda aumentar e mejor guardar
| mandamos que ningun vezino desta ciudad e su jurisdiccion ni de fuera della sea osado
de | meter en ella ningun ganado cauañil ovejas || (156v)*

ordenança de la dehesa concejo

*carneros cabras ni machos ni puercos ni ye|guas ni vacas ni otro ganado alguno que no
fuere de labor en ningun tiempo del año so | pena de cada manada de ouejas o carneros
o puercos o de yeguas o vacas que fueren toma|das en la dicha dehesa concejo mill
marauedis de pena e | las ovejas o carneros o puercos o yeguas e si | fuere manada de
vacas o cabras o machos mill e quinientos marauedis e que se entienda ser manada |
cinquenta ovejas o carneros o puercos a|rriba e seis cabeças de yeguas o bueyes se
entienda ser manada e no auiendo manada pague | de cada cabeça mayor real e de cada
ca|beça menor quartillo de plata.*

*Las quales dichas penas se aplican | sigun y como se reparten las penas de | las
ordenanças de los sitios e mandamos quel | requerimiento del personero e prouision |
real de su magestad vaya por cabeça desta nuestra or|denança e mandamos que se
pregone publi|camente en las plaças e lugares publicos de esta ciudad tres veces de tres
en tres dias | en la puerta e asentada en el libro de nuestras | ordenanças esto sin perjuicio
del derecho que | tiene a la dicha dehesa el ganado del hero pa|ra la poder comer sin
pena alguna. || (157r)*

de la dehesa concejo

*E que la guarda que tomare los dichos gana|dos e cortas de leña e sacar las dichas cepas
en la dicha | dehesa e lo disimulare como lo denunciare e se | le prouare con testigo de
buena fama | pague la pena doblada la dicha guarda.*

*Este dicho dia mes año susodichos fue pre|gonada la dicha ordenança en las gradas del
audiencia de | la dicha ciudad y en la plaça de la puerta Toledo testigos | Melchor
Vazquez e Alejo de Ferrezuelo vezinos de la dicha | ciudad de Vbeda.*

*En sabado veinte y cinco dias del mes del dicho mes | de henero del dicho año fue
pregonada la dicha ordenança | en las gradas de la plaça de san Pablo delante de*

muncha | gente que presente estaba testigos Gil Gomez de | Baldibia yesero e Francisco Adalid clerigo vezinos de la dicha ciu|dad de Vbeda.

En lunes veinte y siete dias del mes de henero | del dicho año fue pregonada la dicha ordenança en | las gradas de san Pablo delante muncha gente | que presente estaba testigos Juan de Cambil y Jeronimo | de Baeça vezinos desta dicha ciudad.

En miercoles veinte y nueue dias del dicho mes | de henero del dicho año fue pregonada la dicha ordenança | en las gradas del audiencia del mercado de la dicha | ciudad estando presente muncha gente testigos | Melchor Vazquez e Alejo de Ferrezuelo vezinos de Vbeda.

En sabado primero dia del mes de febrero || (157v)

ordenanzas de corambre

del dicho año de mill e quinientos y cinquenta años fue pre|gonada la dicha ordenança por quinto pregon en las | gradas de san Pablo en el mercado desta ciudad testigos Pedro Diaz de Navarrete e Francisco Gonçalez vezinos de Vbeda paso ante mi Juan de Santa Cruz escriuano del concejo.

En la muy noble e muy | leal ciudad de Vbeda martes trece dias del mes de | março del año del nacimiento de nuestro saluador Jesucristo | de mill e quinientos e cinquenta e vn años en el cabildo | los muy magnificos señores concejo justicia e regimiento | de la dicha ciudad hizieron por ante mi Juan de Santa Cruz | escriuano del concejo fue presentada vna petition por | parte de Luis Colado e Rodrigo Alvarez çapateros vezinos | de esta ciudad su tenor de la qual es el que se sigue.

Muy magnificos señores Luis Colado y Rodrigo Alvarez | çapateros ambos y en nombre de todos los demas | oficiales de la çapateria desta dicha ciudad bessamos las | manos a V. s^a. e dezimos que a causa de no guardarse | las ordenanças que la ciudad tiene sobre la corambre | especialmente la ordenança que habla sobre la corambre | que los forasteros traen a vender porque la venden | ocultamente personas que los tienen por granjeria | e nos la tornan a revender por caros precios de lo qual | resulta quel calçado vale caro en dicho tiempo no | tenemos que hacer ni en que ganar de comer pe|dimos e suplicamos a V. s^a. manden que los forasteros | vendan la corambre en lugar publico teniendola hasta tercero dia | e so graues penas que hasta que pase el tercero dia ninguno la com|pre para reuender. || (158r)

Yten que los cortidores y personas que compran | corambre al pelo o de otra manera para tornarla | a reuender la vendan a moderados precios ni menos | persona que no sea oficial no pueda comprar co|rambre cortida a lo menos hasta que pase tercero dia | y los oficiales no la quieran.

Yten que V. s^a. Prouea que aya hierro de | ciudad y queste se de a los oficiales el vno que sea | cortidor y el otro çapatero que sean veedores e per|sonas abiles de buena conciencia los cuales vean la co|rambre que se curtiere porque se escusen fraudes y estos | no puedan el vno sin el otro herrar la corambre ni vi|sitarla y rueden entre los dichos oficiales cada año | el dicho hierro dipitandoles su salario como se guarda | en lo de los paños mandando a los çapateros que elijan | vno y a los cortidores otro en cada año.

Yten que se visite toda la corambre de Freginal | porque mucha della viene muy mala e de arte que no | vale cossa alguna e que echando la soleria luego se | abren e hienden y echan la culpa a los çapateros que | no la tienen y sobre todo se manden pregonar las or|denanças que en esto hablan e se esecuten porque dello | se servira Dios a v. s^a. hara bien e merced a la republica.

E la dicha peticion ansi presentada e por mi el | escriuano leyda los dichos ss. jurados regidores que en el dicho cabildo se hallaron dixerón que la ciudad lo vera e prouera sobrello.

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad de Vbeda en || (158v) el cabildo que los dichos ss. concejo justicia e regimiento | de la dicha ciudad hizieron en jueves cinco dias del dicho | mes de março del dicho año por presencia de mi el escriuano | en el dicho cabildo fue presentada vna peticion por | parte de los dichos Luis Colado e Rodrigo Alvarez çapatero | el tenor de la qual es esta que se sigue:

Muy magníficos señores Luis Colado e Rodrigo | Alvarez por nosotros y en nombre de los otros | çapateros desta ciudad de Vbeda besamos las manos de | V. S^a. y decimos que nosotros dimos vna peticion a v. s^a. | pidiendo lo que conuenia a la republica y metida la dicha peticion | por v. s^a. fue respondido que la verian e proueerian | en ello por tanto a v. s^a. suplicamos que pues nuestra peticion | es justa e prouechosa a la republica la mande proueer | mirando en ello la justa razon que pedimos cuyo | estado nuestro señor prospere a su santo seruicio.

E presentada la dicha peticion e por mi el dicho escriuano le|yda los dichos ss. cometieron a los ss. teniente e | Antonio Ortega e Pedro Davalos regidores que se junten | en la posada del señor teniente e tomen oficiales que | dello sepan e platiquen sobrello e fagan las ordenan|ças que le pareciere e las traygan al cabildo para | que alli se vean e apremien.

E despues de lo susodicho a la dicha ciudad de | Vbeda diez y nueue días del mes de março del dicho | año de mill e quinientos y cinquenta y vn años estando en la | posada del señor teniente los ss. licenciado Juan Gonçalez || (159r) de Uillaueta teniente de la dicha ciudad e Antonyo | Ortega e Pedro Davalos regidores de la dicha ciudad a quien | fue cometido por el cabildo de la dicha ciudad para hacer | las ordenanças que por los oficiales de çapateria | fueron pedidas segun se contiene en la dicha peticion | e auiedo platicado fablado e tratado con oficiales | del dicho oficio e con oficiales del curtir e visto y exami|nado lo que mejor cerca de la dicha horden se deuia tener| despues de auer muchas veces fablado e comunicado en | ello se acordo lo siguiente estando presente Luis de | Anguis e Rodrigo Alvarez e Cristobal de Salamanca | çapateros e Francisco Ruiz curtidor:

Primeramente que por quanto por inspirencia se a | visto que a causa de que los forasteros que a esta ciu|dad vienen a traer corambre ansi al pelo como curtida | de no hacer plaça della tres dias como esta ordenado | por ordenanças antiguas desta ciudad en las otras | mercaderias y mantenimientos a cuya causa munchas | personas desta ciudad que tienen por trato e granjeria | de tratar e comprar e vender las dichas corambres las | compran de las personas que ansi las vienen a vender | e secreta e ocultamente e antes e primero que se sepa aver | las dichas mercaderias en la ciudad por los oficiales | que della tienen necesidad. Por lo qual se a seguido y sigue | perjuicio a la republica y oficiales della e a cau|sa de los susodichos por estar las dichas mercaderias en ma|nos y poder de regatones los calçados de cada dia se van | subiendo a caros y ecesiuos precios por ende que de aqui | adelante ningun forastero ni vezino desta ciudad quede | fuera parte vinieren a uender corambre curtida o de pelo || (159v) no la puedan vender direte ni yndirete a ninguna per|sona ansi desta ciudad como de fuera parte sin que | primero y ante todas cosas la tal corambre la re|gistre antel escriuano del concejo ques o fuere desta | ciudad e registrada sea sellada con el hierro de la | ciudad por los veedores que a la sazon fueren | nombrados del dicho oficio y ansi registrada y fe|rrrada sea obligado el tal vendedor a hacer plaça | publicamente en los lugares publicos

acostum|brados desta ciudad tres dias vno empos de otro | para que todos los que la quisieren comprar | para sus oficios la puedan libremente comprar | e dentro de los dichos tres dias ninguno la pueda | tomar en junto toda la dicha mercaderia e pasa|dos los dichos tres dias que asi ouiere fecho pla|ça con la tal mercaderia la pueda vender libremente | a quien quisiere y por bien touiere e si la tal coram|bre la comprare vezino desta ciudad que sea oficial | de curtidor o de çapateria que dentro de seis dias | despues que asi la ouiere comprado sea obligado en | el precio que la compro de la dar a los vezinos desta ciudad | con que queda para el la quarta parte de la dicha coram|bre por la auer comprado e pasados los seis dias no | sea obligado a cossa ninguna de lo susodicho y si la compra|re ombre que no sea del oficio ansi de curtidor como | çapatero este tal sea obligado a darla por el tanto | dentro de los dichos seis dias sin quedarle para si cossa | ninguna so pena que la persona que asi truxere a uen|der la dicha mercaduria e no la registrare e ferrare | por cada docena de cordouanes e badanas cien merauedis | e por cada cuero cervuno o vacuno vn real de plata || (160r) de mas de la pena si no hiziere plaça con la dicha | mercaderia los dichos tres dias pague otros cien | marauedis por cada docena e real por cada vacuno o cerbuno y la misma pena pague el comprador | que lo comprare ocultamente la qual dicha pena se | reparta por tercios el vno para la justicia e uee|dores y el otro para las obras publicas y el otro | para el denunciador.

Otrosi que ningun cortidor desta ciudad ni o|tra persona alguna pueda comprar de los cortidores de la dicha ciudad ninguna corambre para la tor|nar a revender so pena quel cortidor o oficial | o otra persona que ansi lo comprare pierda la mitad | de la dicha mercaduria y la misma pena aya el que la | vendiere y entiendese la corambre que | tomare corti|da o començada a cortir repartida en la forma | susodicha.

Otrosi que qualquier vezino desta ciudad de qual|quier calidad e condicion que sea no pueda vender nin|guna corambre cortida ni al pelo a persona de fuera | parte sin que primero y antes todas cosas vn dia | antes que la aya vendido lo pregone publicamente | por la calle del Real de alto abajo para que los | oficiales sepan como se vende la tal corambre para | si quisieren tomarla toda o parte e quel tal ven|dedor por el tanto sea obligado a la dar a vezino desta | ciudad y si por caso el vezino desta ciudad no la quisie|re o no pudiere comprarla toda le den la parte | que ouiere menester no escogiendo lo mejor | ni lo peor de la dicha corambre e que a lo menos sea| obligado el comprador de dar la dicha mercaderia || (160v) al vezino o la parte que della quisiere por el tanto | y el vendedor que lo contrario hiciere aya perdido | la quarta parte de la dicha corambre y en la mis|ma pena cayga el comprador que la comprare | sin que primero no la hiziere pregonar e que | todavia sea obligado a dar al vezino la dicha | mercaderia o la parte que della quisiere por | el tanto repartida la pena como dicho es.

Otrosi porque somos informados que | a causa de no se visitar las tenerias e las corambres | que a esta ciudad traen de Freginal y de otras | partes se an seguido grandes inconuenientes | porque muncha della se vende mal cortida | cotrapassada e otra dañada por lo qual el | calçado que se haze dela dicha soleria se abren | y quiebran y es de ningun valor y efeto por | ende acordaron que ninguna persona de qual|quier calidad e condicion que sea no pueda vender nin|guna corambre ansi de soleria como de cordouan | e baldres e otra qualquier corambre sin que | primero y ante todas cosas sea vista y aprouada | por los veedores que en cada año para lo su|sodicho fueren nombrados y la tal corambre | fuere herrada con el hierro desta ciudad e la co|rambre que sea de otra manera fuere vendida sin | ser herrada e aprouada por los dichos veedores | que el que asi la vendiere la aya perdido como | mercaduria falsa puesto que no lo sea y sea | repartida sigun de suso y el comprador que la | comprare pague de pena tanto quanto diere por | la dicha corambre y si por caso el oficial que la gasta|re la ouiere traído de fuera parte o el ||

(161r) *la ouiere cortido y la gastare sin la regis|trar y herrar y ser aprouada por los veedores | aya perdido la dicha mercaduria que ansi tuuie|re en su casa e ouiere gastado sin la auer | herradola los dichos veedores e la auer a|prouado e que la que ouiere cortido en esta ciudad | no la pueda sacar de la teneria sin que primero sea | vista y herrada por los dichos veedores so la | dicha pena repartido como dicho es.*

Otrosi porque todo dolo e fraude cesse | acordaron que si los tales veedores herraren | o aprouaren alguna corambre que sea falsa | o tal que no se deua gastar el tal veedor sea | obligado a pagar la tal corambre a la persona | que la comprare e demas cayga e incurra en | pena de dos mill marauedis repartidos sigun de suso e que el vn veedor sin el otro no puedan herrar | ni uisitar la dicha corambre e si se herrare | o uisitare el vn veedor sin el otro sea como | si no se ouiese herrado ni visitado y el que la ven|diere cayga en la misma pena e porque los cortido|res no reciban daño ni agravio en la soleria de | corteza declaran que los dichos veedores la | puedan herrar de primero asiento la soleria | de corteza pareciendoles que tienen buena flor | e bien labrada e no cozida en cal e quel dueño | de la dicha soleria puesto queste herrada y apro|uada del primer asiento no la pueda vender si | no saliere buena del segundo asiento lo | qual sea a vista de los dichos veedores. || (161v)

Otrosi porque mejor recado aya en | todo lo susodicho acordaron que cada vno de los | dichos veedores tenga su hierro diferente | de diferente señal sigun que por la ciudad le | fuere dado y entregado y con los dichos hierros | hierren y señalen los dichos cueros so pena de | cada seiscientos marauedis repartidos sigun de | suso y mas priuacion de los oficios e que ayan | e lleuen por su trabajo de cada docena de cordo|uanes quatro marauedis y asi al respeto y de cada do|zena de valdreces dos marauedis y de cada cuero de cor|teza o de çumaque dos marauedis e de cada cuero de | venado o bezerro vn marauedi e que no lleuen | mas ni otro dinero alguno so pena de lo boluer | con el quatro tanto lo qual pague el señor de la hazienda.

E despues de lo susodicho en la dicha ciudad de Vbeda en el cabil|do que los muy magnificos ss. concejo justicia corregimiento de la dicha ciu|dad hizieron en viernes veinte dias del mes de março del | dicho año en el dicho cabildo fueron vistas las ordenanças | que por el señor teniente d. Antonio Ortega e Pedro Dava|los regidores a quien fue cometido por la ciudad fa|cer las ordenanças sobre la corambre que viene a esta | ciudad e de la que esta en la ciudad cortida e al pelo las | quales les parecen ser buenas e justas al bien de | la republica las mandaron pregonar e mandaron | se guarden e cumplan como en ellas se contienen so las penas dellas.

E proueyeron por veedores de los dichos cueros a | Francisco Ruiz curtidor e a Luis Anguis çapatero | para de aqui a sant Miguel deste año los cuales | vengan a jurar de bien e fielmente usar el dicho oficio || (162r) e se hagan sus hierros con que hierren los dichos | cueros que los dichos veedores el vno con vna corona y el otro con vn león²⁷⁰.

Todo lo qual esta escripto en el libro de los acuerdos del dicho cabildo.

E fueron pregonadas por mandado de | los dichos ss. Vbeda en veinte dias del dicho mes | de março del dicho año por voz de Juan Carrillo | pregonero empresencia de muncha gente des|de lo alto del cabildo e fueron testigos Juan Ortiz y Pedro de Molina e Alonso Destrada | escriuanos del numero de la dicha ciudad.

Aranzel De los me|soneros y venteros | desta ciudad y su tierra

²⁷⁰. Son los mismos signos que tenemos constatados desde el siglo XVII para las piezas de platería.

*Los derechos que los mesoneros y venteros | desta ciudad de Vbeda y de las villas y
luga|res de su tierra an de lleuar de las personas que | a sus mesones y uentas vinieren
a posar son las siguientes: || (162v)*

*Primeramente de cada escudero que viniere al | dicho meson y durmiere en el que por si
e su moço e por | su bestia de quatro marauedis de posada y si no traxere | moço el
mesonero a de guisar de comer y de el es|cudero quatro marauedis de posada.*

*Ansimismo si el dicho escudero estuuire de dia | en el dicho meson y comiere y durmiere
y diere ceuada | que por si e su mozzo e bestias de dos marauedis aunque no | trayga
moço y se le guise de comer pague los dichos | dos marauedis.*

*Ansimismo si fuere peon y durmiere en la dicha | possada pague dos marauedis y si no
durmiere pague vn | marauedi.*

*Ansimismo que los dichos mesoneros den a los | que vinieren a su posada cama en que
duerman y me|sa y manteles en que cenén y lumbré y sal y agua.*

*Yten que los dichos mesoneros tengan espuestas | de marco de quatro celemis segun que
les fue dada | la qual den llena de paja por marauedi e la den colmada.*

*Ansimismo en quanto la ceuada porque segun | los tiempos ay diuersidad ay diuersidad
[sic] en los | precios y porque segun la ley fecha en las cortes | de Toledo a de ser tassada
la dicha ceuada por las jus|ticias de las ciudades e villas dando a los meso|neros el quinto
de ganancia la qual dicha ceuada | segun la ynformaçion auida del precio que vale | le
tasaran el celemin de ceuada la mas cara y que | esta tasa se guarde hasta que se crezca
el || (163r) precio de la dicha ceuada e requieran | al cabildo justicia e regimiento para
que alli se | prouea como fuere justicia y queste requeri|miento hagan en fin de cada mes.*

*Yten que los dichos mesoneros tengan las | dichas camas limpias y los dichos manteles
es a saber que | hagan lauar las dichas sauanas e manteles cada semana a lo menos vna
vez y que tengan vna cama mejor para los escuderos y hombres de bien | que alli vinieren
a vista de la justicia.*

*Yten que los dichos mesoneros no puedan llevar | mas a hombre con asno si durmiere en
| su posada dos marauedis y medio con una zemila tres marauedis.*

*Yten que ningun mesonero no pueda medir | ceuada ni uino salvo empresencia de su
dueño.*

Yten que no tengan los pisebres horadados | so la pena deyuso contenida.

*Yten que los dichos mesoneros guarden la dicha | tasa e mandado segun de suso se
contiene no pue|dan lleuar mas de lo contenido en la dicha tassa so pe|na de trezientos
para las personas e lugares | que la ordenança dispone.*

*Otrosi que los dichos venteros y mesoneros no pue|dan tener en las dichas ventas y
mesones mugeres | del partido ni otras mugeres de mal biuir y si algu|nas a sus ventas o
mesones vinieren no las puedan | tener mas de vna noche a qualquiera ora que || (163v)
llegaren lo qual guarden y cumplan a|unque las tales mugeres digan que son buenas | so
pena quel dicho mesonero o ventero pague | de pena seiscientos marauedis el tercio para
el denuncia|dor y alguazil y el tercio para la justicia y el | tercio para las obras publicas.*

*Yten porque las dichas ventas se sue|len acoger hombres de mal bibir rufianes y |
ladrones y salteadores de caminos y otros hom|bres malos los dichos venteros no sean
osados | de en sus ventas acoger hombres de a pie ni otros | moços caminantes de dia
adelante so pena que | si alguna asi se hiziere de hurtos e males por los | caminos que
sean obligados los dichos venteros | a lo pagar si a los tales hombres acogieren y que si*

algunos de ellos tales vinieren | a sus ventas lo notifiquen a las justicias | para que en ello se prouea lo que conuenga | al seruicio de Dios Nuestro señor y | al servicio de su magestad.

Yten que los dichos venteros y mesoneros no tengan | naipes ni dados ni otros juegos para jugar en | las dichas ventas e mesones so pena de seiscientos marauedis | repartidos sigun dicho es.

Yten que tengan este aranzel puesto en vna | tabla de cara de la puerta de manera que sea al|cance a leer so pena de mill marauedis repartidos sigun dicho es.

Todo lo qual los dichos venteros y mesoneros guar|den y cumplan so pena de mill marauedis repartidos como dicho es | demas de las penas contenidas en las prematicas de sus magestades. || (164r)

Aranzel de las or|denanças de los mo|linos del Azeite

Las ordenanças que los mui | *ilustres ss. de Vbeda mandaron que guarden los señores | de los molinos e molineros del azeite desta ciudad | confirmadas por su magestad son las siguientes | so la pena dellas:*

Primeramente ordenamos y mandamos que | ninguna persona sea osada de abrir ni encender | molino de aceite sin que primeramente presente | en el cabildo desta ciudad el maestro y servidores | que ouieren destar en el dicho molino para que sean | conocidos e juren de vsar bien y fielmente los | dichos officios so pena de seiscientos marauedis al que en|çendiere el tal molino e al molinero e molineros | que vsaren dicho oficio sin ser presentados e jurados como dicho es so pena de seiscientos marauedis | los quales se repartan en esta manera la tercia | parte para obras publicas y la o|tra tercia parte para la justicia y veedores. || (164v)

Otrosi ordenamos e mandamos que los acarre|adores de los dichos molinos quando fueren a | traer el azeituna lleuen consigo media fanega | herrada del fiel con la qual midan la dicha azeituna | y la hincan con vna espuerta y no con las manos | so la dicha pena repartida como dicho es.

Otrosi ordenamos y mandamos que los dichos moli|neros y engarra|fadores no puedan echar ni echen | en cada engarra|faduria [sic] moledura mas de dos | fanegas y media de azeituna so la dicha pena repartida como dicho es.

Otrosi ordenamos y mandamos que en | los dichos molinos ni en ninguno dellos no pue|da auer mas de vn cauallo con que muelan la dicha | azeituna so la dicha pena repartida como dicho es.

Otrosi ordenamos y mandamos que los di|chos molineros y engarra|fadores muelan bien la dicha azeituna sin que quede azeituna ni querxa | por moler so la dicha pena repartida como dicho es.

Otrosi ordenamos y mandamos que los | dichos maestros y seruidores de los dichos molinos | echen en cada capacho de la masa tres calderas | de agua hiruiendo de media arroua cada | caldera e no echen menos so la dicha pena re|partida como dicho es.

Otrosi ordenamos y mandamos que en los | dichos molinos no se pueda moler en cada vn | dia mas de siete moleduras que son diez | y siete fanegas y media cada vn dia || (165r)
de tarea y que no la puedan abreuia|r ni mo|ler de noche menos de las siete moleduras so la | dicha pena repartida como dicho es.

Otro si hordenamos y mandamos que los | dichos molineros no puedan doblar ni moler de | noche sin licencia de la ciudad y si le dieren licencia | que sean obligados a moler de noche con vn caualllo | y de dia con otro so la dicha pena repartido como | dicho es.

Otro si ordenamos y mandamos que los dichos | molineros sean obligados a meter cada mes dos | encapachaduras nuevas que tengan vna vara | de medir de atrauiesa e uayan remudandose de | tres en tres dias para que mientras anda la | vna se enxugue la otra e pasado el mes no | ose dala vna ni de la otra so la dicha pena.

Otro si ordenamos y mandamos que los dichos | maestros molineros sean obligados a dar a | los dueños de la azeituna que se moliere el orujo | e aguas sacado el orujo que fuere menester pa|ra el hornillo so la dicha pena repartida como dicho es.

Otro si ordenamos y mandamos que los moli|neros y señores de molinos a cuyo cargo estu|uieren no puedan tener ni tengan xamilas ni almagazenes publica ni secretamente so la dicha pena repartida como dicho es.

Otro si ordenamos y mandamos que los dichos maestros ni seruidores e otras personas questo|vieren en los dichos molinos esten a jornal e a || (165v) costa e mantenenencia de los señores de los | dichos molinos e ninguno de los dichos molineros | pueda tener parte ni compañía en el dicho molino | con el señor del so la dicha pena repartida como dicho es.

Otro si ordenamos y mandamos que los dichos | molineros ni acarreadores no puedan sa|lir de los dichos molinos de que tañen al aue maria | hasta otro dia que sea de dia so la dicha pena repartida como dicho es.

Otro si ordenamos y mandamos que los | dichos molineros ni ninguno dellos pueda escu|rrir en el molino los queros del aceite ni te|nerlos colgados saluo que los tenga cogidos | como los traen de llevar el aceite so la dicha | pena repartida como dicho es.

Otro si ordenamos que en los dichos molinos | no pueda auer esclauos cautivos ni horros que | ayan sido cautivos ni criados de los ss. de los mo|linos para que sean maestros ni seruidores | ni acarreadores so la dicha pena en la qual | incurran ansi los esclauos ahorrados | co|mo los señores de los molinos.

Otro si ordenamos y mandamos que los | dichos molineros ~~sean obligados~~ [sic] y señores | de molinos no puedan llevar de maquila | mas de ocho arrovas de aceite vna so la dicha | pena.

Otro si ordenamos y mandamos que los | dichos molineros sean obligados a tener en los | dichos molinos media arrova e medio azumbre | e panilla e media panilla de derechas e erradas || (166r) del fiel desta ciudad so pena quel maestro | del dicho molino que no las tuuiere pague los dichos seiscientos marauedis repartidos como dicho es e si algunas tuuieren que no sean derechas | incurran so las penas de las prematicas que | hablan en razon de las medidas falsas.

Otro si ordenamos y mandamos que los | maestros de los dichos molinos sean obligados | a tener libro de lo que fueren a moler a sus | molinos de su pie que no tuuieren oliuares | y cada domingo sean obligados a traer la quenta | delante de la cruz desta dicha ciudad so la dicha pena.

Otro si ordenamos y mandamos que los | dichos molineros sean obligados a tener | en el dicho molino aranzel de las ordenanças pu|esto en lugar puesto en lugar [sic] que se pueda leer | so la dicha pena en la qual incurra el maestro | del dicho molino que no tuuiere el dicho aranzel repetido como dicho es.

Yten se les concede por voluntad desta | ciudad que puedan llevar el orujo con que no | tornen a beneficiar so la dicha pena.

Ansimismo se le concede que puedan moler | dos cauallos el vno de dia y el otro de noche | y que echen cinco fanegas de azeituna en cada | moledura y que hagan dos vigas y dos en|carpaduras en cada moledura y esto por | voluntad desta ciudad. || (166v)

Yten que se les permita y mandan que no puedan | moler ni muelan los dichos molinos mas de | con vn cauallo de dia y de noche y hagan entre no|che y dia cinco moleduras y en cada moledura | echen cinco fanegas medidas con media fanega | y de cada moledura hagan dos vigas so las | dichas penas — Juan Redondo de Frias escriuano.

Don Philipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las Dos Sicilias | de Jerusalen de Nauarra de Granada de Toledo de Valen|cia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cordoua de Murcia | de Jaen de los dos Algarues de Galicia de Gibraltar de las yslas de Canaria de las Yndias islas y tierra firme | del mar oceano conde de Barcelona señor de Vizcaya y de | Molina conde de Flandes y de Tirol salud e gracia.
Por quanto | por parte de vos el concejo justicia y regimiento de | esa ciudad de Vbeda nos fue fecha relacion diciendo que | para el buen gouierno della auia deshecho ciertas ordenan|ças sobre el meter de los bastimentos en ella de las qua|les hizistes presentacion suplicandonos las mandase|mos ver confirmar con las penas en ella contenidas o | como la nuestra merced fuese sobre lo qual por vna nuestra carta | y prouision dada en la villa de Madrid a diez y nueue dias | del mes de diziembre del año pasado de mill quinientos y | setenta y quatro años os mandamos que viesedes las dichas | ordenanças que os serian mostradas firmadas de Pedro de | Medina nuestro secretario de camara de los que residian a la | sazón en el nuestro consejo de estado juntos en vuestro ayuntamiento | las hizistes leer entre todos y leidas confiriesedes y pla|ticasedes en el si seria a bien que se confirmasen con las penas | en ella contenidas si se moderarian o acrecentarian y que | orden se auia tenido hasta aqui y de todo lo demas viesse del || (167r) ser necesario ver la dicha informacion la qual a | sido escripta emlimpio firmada cerrada y sellada y en | manera que hiziese fe i juntamente con los pareceres | y motiuos que sobrello ouiese la enbiasedes al nuestro consejo | para que nos la mandasemos ver y proueer sobrello con | lo que mas coviniese segun que mas largamente en | la dicha nuestra prouision se contenia en cumplimiento de lo qual | platicastes y conferistes en el ayuntamiento de la dicha ciudad cerca de las di|chas ordenanças an tenido | y lo embiastes ante los del nuestro consejo juntamente a | las dichas ordenanças su tenor de las quales es el que se sigue: **En la muy** noble e muy leal e antigua e nombrada | ciudad de Vbeda viernes veinte y quatro dias del mes | de nouiembre año del nascimiento de nuestro salvador Jesu|cristo de mill e quientos e setenta e quatro años estando juntos | en la quadra consistorio de la dicha ciudad en cabildo e a|yuntamiento segun que lo an de vso e de costumbre de se ayun|tar para ver e proueer las causas e cumplideras al seruicio | de Dios nuestro señor e de su magestad e del bien comun desta ciudad de | Vbeda conuiene a saber el doctor Ramirez de Montoya | alcalde mayor desta ciudad y Antonio Ortega y Diego Lopez | de Samartin e Luis de Valencia e don Antonio Porcel de Molina | y Andres Ortega Cabrio y Fernando de Anchuelos el licenciado Martin | Rui Perez de Samartin e Juan de la Peñuela e Francisco Vela de | los Cobos e don Garcia Fernandez Manrrique y Pedro de la | Puebla y don Fernando Chacon y Andres de Ordas re|gidores en presencia de mi Bernardino Salido escriuano de | este ayuntamiento los dichos justicia y regidores dixeron | y platicaron que en esta dicha ciudad se venden y gastan | los peores mantenimientos de toda su tierra y comarca | y an a caros y subidos precios por algunas causas que | se an visto por ispirencia las quales conviene atajar | y remediar por ser

notorias y perjudiciales y auiendo | sobrello en cada cossa conferido y praticado para la buena || (167v)

de los marchantes

orden que se a de tener asi sobre lo suso dicho como so|bre otras cosas conuenientes a bien desta republica e bue|na gouernaçion della hizieron e ordenaron las ordenanças siguientes:

Primeramente acordaron y orde|naron que de aqui adelante ningun marchante asi vezino como forastero no sea osado | de comprar ningun genero de ganado de las per|sonas que de fuera parte lo truxeren a uender | o registrar a esta ciudad ni salgan a los caminos | a comprarselos ni ninguna persona por ellos | porque como en esta ciudad no ay obligado ni los a auido ni se halla muchos dias y se bastece | esa ciudad por ganados de particulares que los | vienen a registrar e pesar haciendo baxas de | vnos en otros y los dichos merchantes por su a|varicia y respeto de sus particulares ganancias | salen a los caminos y en ellos y en ese cuidado se | les atrauesan e compran los ganados que ansi | traen a registrar de cuya causa cesan las baxas que se harian si los dichos dueños vendiesen | los dichos sus ganados y no fuesen defraudados | por los dichos marchantes de cuya causa esta ciu|dad y su republica reciben notorio daño e per|juicio quel que lo tal hiziere incurra por la prime|ra vez en pena de ~~trece~~ [sic] mill marauedis y por la si|gunda en dos mill marauedis y por la tercera en tres | mill marauedis marauedis [sic] aplicados por tercias partes el tercio para las dicha ciudad y el tercio para la dicha | justicia y regidores y veedores que lo sentenciaren | y el otro tercio para el denunciador saluo si | lo comprare para comer en su casa.

Otrosi acordaron e ordenaron que ningun vezino | desta dichas ciudad que tenga ganado ni criado suyo || (168r) no pueda vender ningun genero de ganado | que sea para poder pesar y bastecer las carnicerias | a niguna persona vezino ni forastero para sacar|lo fuera desta ciudad sin que primeramen|te lo haga saber al ayuntamiento della pa|ra que si lo quisiere tomar por el tanto | lo hagan saber al ayuntamiento della para | que si lo quisiere tomar por el tanto lo haga e | pueda tomar porque hacer lo susodicho seria | notable daño a causa de auer muy pocos ganados | en esta tierra y estos lleuarse los fuera della | so pena de mill marauedis por la primera vez y por | la segunda en dos mill marauedis y por la tercera en | tres mill marauedis aplicados segun dicho es.

Otrosi acordaron y ordenaron que los | dichos merchantes que hizieren registros | de carnes en esta ciudad no puedan tener ni | tengan trato ni caudal ni aparceria de mas de | dos compañeros porque se suelen juntar todos | o la mayor parte dellos que tienen este trato | de cuya causa no auiendo quien les baxe | vienen a pesar las carnes a ascesivos preçios | por estar hecho liga entrellos de que resul|ta notable daño a la dicha ciudad que el que lo | contrario hiciere incurra en pena de mill | marauedis por la primera vez y por la segunda | en dos mill marauedis y por la tercera en tres mill | marauedis aplicados segun dicho es.

Otrosi acordaron y ordenaron que ningun | registrador sea osado del ganado que tu|| (168v) uiere registrado de prestar ni dar ganado al|guno dellos a otro registrador para que cum|pla su registro ni a otra persona alguna | salvo que cada vno cumpla con lo que tuuie|re registrado sin hacer semejantes enpresti|dos e quel ganado que vna vez se uuiera re|gistrado no lo saque desta ciudad sino gas|arlo en ella porque de baxarles sea visto sa|carlo della e lleuarlo a otras parte a uen|der e que lo contrario hiziere incurra | en pena de mill marauedis por la primera vez | y por la segunda | en dos mill marauedis y por la terce|ra en tres mill | marauedis aplicados segun dicho es.

Otrosi acordaron y ordenaron que ningu|nos oficiales que tengan cargo en las carni|cerias fieles romaneros cortadores | desolladores ni menuderos ni otras per|sonas que tuvierén algunos de los dichos officios | y sea a su cargo oficio que toque a la dicha car|niceria desta dicha ciudad no sean osados | a comprar ningun genero de ganados pa|ra pesar en las dichas carnicerías empoca ni | en mucha cantidad por ellos so pena de do|cientos marauedis repartidos como dicho es e de|mas desto ninguna de las personas dichas sean | osados a tener puercos en las carnicerías | porque dalles de comer de las inmundicias que dellas se sacan se siguen notables daños a los | dueños de las resses a causa de sacarles los | menudos en demasia so la dicha pena repar|tidos como dicho es.

Otrosi acordaron y ordenaron que || (169r) ninguna persona vezino ni forastero pueda | vender carne empie biba ni muerta carneros | corderos ni cabritos en sus cassas sino que | las saquen a uender a los rastros plaças | e carnicerías publicas porque algunos cria|dores los suelen vender en sus casas a cau|tela y se conciertan de manera que no pue|dan vender todos aun tiempo de cuya ca|usa se uenden las dichas carnes a eçesivos | precios y la gente pobre recibe notorio | daño y necesidad y que vendiendo las | dichas carnes en las carnicerías e rastros | a precios ecesivos la justicia e ueedores lo pue|dan mandar e poner so pena de doscientos | marauedis repartidos sigun dicho es.

Otrosi acordaron y ordenaron que ningún | regaton mesonero ni bodeguero ni algua|zil de la alhondiga ni fiel que tuuiere cargo del | pesso o pesos desta ciudad no puedan ni sean obligados | de comprar ningún genero de bastimentos ni fru|tas verdes ni secas que se truxeren de fuera parte | a esta ciudad sin que primero ambas dichas frutas | se haga plaça tres horas demas de lo qual | sean obligados qualquiera que lo tal quisiere | comprar de parescer ante la justicia y veedores y regidores y muestren como las dichas tres | oras se an hecho plaça con los bastimentos | so pena de seiscientos marauedis repartidos como dicho es.

Otrosi acordaron e hordenaron por | quanto muchos regatones desta ciudad tienen | por costumbre de atravesarse e comprar ganados e | (169v) todo genero de ortalizas y vuas de donde se | sigue venderlo a excesivos precios y esto cesaria | estoruando que los dichos regatones no compren | para reuender las dichas ortalizas e legum|bres sino que los dueños de las heredades sien|do ortelanos las vendan porque de lo contra|rio esta ciudad e su republica recibe | gran daño e perjuicio i quel regaton que lo | contrario hiziere caiga empena de mill marauedis | por cada vez que lo contrario hiziere re|partidos por tercias partes como dicho es.

Otrosi acordaron e ordenaron que | ninguna persona ni forasteros puedan tra|er puercos por los exidos ni heras desta ciudad | si no fuere de passo porque se andar en ellos go|zando hazen muchos hoyos y el gran daño | por ser la parte y lugar donde la gente desta ciu|dad de a cauallo salen a escaramuçar e an | poner sus caualllos y por aver los dichos hoyos | an sucedido desgracias y caidas que tengan de | pena cada cabeça de puercos medio real has|ta diez cabeças y dende arriba se entienda ser | manada y la pena sea y sentienda seiscientos marauedis re|partidos como dicho es en la qual incurran las per|zonas que hizieren muladares e los dichos exi|dos y eras por los hoyos que dexan quando | los sacan.

Otrosi acordaron y ordenaron que para que | las dichas ordenanças tengan cumplida execu|cion y se guarden y executen como cosa que tanto | ymporta a la buena gouernaçion desta ciudad | que los regidores veedores que fueren del || (170r) mes entre la visitacion de carnicerías o otros mantenimientos que hallaren alguna cossa que | exceda de lo contenido en las dichas ordenanças y | tengan parte dellas las puedan

executar y con|denar y sentenciar en las penas en ellas con|tenidas los dos de los dichos
veedores o el vno de|llos juntamente con la justicia que a la sazón | fuere.

Lo qual todo visto por los del nuestro consejo | fue acordado que deuíamos mandar dar
esta nuestra carta para vos en la dicha razón | e nos tuuimoslo por bien por la qual sin
perju|izio de nuestra corona real ni de otro tercero al|guno por el tiempo que nuestra
merced e volun|tad fuere confirmamos e aprouamos las dichas ordenanças que de suso
van yncor|poradas en todo e por todo sigun y como en | ellas se contiene y mandamos al
ques o fuere nuestro corregidor o juez de residencia dessa | dicha ciudad o su lugar
teniente en el dicho oficio que | haga e cumpla y haga guardar y cumplir esta | nuestra
carta y lo en ella contenido e contra ello | no vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar |
agora ni en tiempo alguno ni por alguna ma|nera por quanto juntamente con las dichas
| ordenanças por parte de esa dicha ciudad se | presentaron ante nosotros sobre que a
causa | de torcer las sogas e maromas en el merca|do y otras partes desa ciudad auian
sucedi|do y sucedian grandes ynconuinentes cada día | por las atrauesias que hazian en
las calles | e mercado por los rodeos que las gentes ha|zian ansimismo pasauan muchos
ciegos y || (170v) niños y bestias cargadas y cayan y se maltratauan | y sobrello auia
ruidos y quistiones y ansi conuenia | que de aqui adelante ningun espartero ni cordonero
e otra persona alguna torciese | las dichas sogas ni maromas en el dicho mercado | ni
calles desta ciudad sino fuera dellas en | los exidos y otras partes e que ninguna persona
| en el dicho mercado ni calle de esa ciudad tuuie|se piedra ni majase esparto por los
detrimentos | que reciben los vezinos y enfermos y por los daños que | reciben los edificios
de las casas so ciertas pe|nas e que ansimismo ninguna persona fuese | ossado de
uender en las plaças e mercados e calles | de esa ciudad ni en los rastros della cabritos
ni le|cheni otros mantenimientos que puedan ser | pesados ni medidos si no fueren por peso e
me|dida puesto por vosotros e por los veedores por|que desaziere lo contrario se vendian
muchas mer|cadurias a excesivos precios y que en los portales | que ay en las plaças y
mercados desa dicha ciu|dad querian para el passo y vso publico donde | se frequentan
a mas la contratacion de los vezinos | e forasteros no pudiese ningun vezino ni forastero
| poner ni atrauesar e los tales portales bancos | ni cajones ni cajas ni tableros de oficios
que | ynpidiesen el paso dellos a los portales porque | se seguia dello gran daño y
embaraço y que | ansimismo de salir los muchachos de los vezinos | de esa ciudad a traer
o hacer hazes de leña des|gajauan la dehesa concejo e oliuas e trayan | mucha azeituna
y fruta hurtada so color | se ir a rebuscar y a vallestear por los dichos here|damientos y
cogian los frutos dellos y acechauan || (171r) de día para ir a hurtar de noche de lo qual
ve|nia gran daño y para el remedio dello conuenia | que de aqui adelante ninguna
persona fuese | a los dichos heredamientos ni a la dicha dehesa concejo | por leña con
vallesta ni varja ni a rebuscar | ni en ningun tiempo fuesen osados de pasar | ni atrauesar
heredad alguna so ciertas pe|nas en las quales incurriese el dueño de la here|dad que
diese licencia para ello o si fuese for|çado el passo para sus heredades pasen por | las
lindes de ellas e no de otra manera e que ansi|mismo ningun molinero de pan ni persona
questuuiese en los dichos molinos fuesen o|sados de maquilar las cargas que lleuasen |
los cargueros acarreadores a los dichos molinos | a moler mas de dos celemines de trigo
raydo | por cada carga de dos fanegas y media y que las | cargas que lleuasen sus dueños
y criados suyos | que se dicen de sopie no les maquilen mas de | celemin de cada carga
pues de los dos que ma|quila el dicho acarreador carguero es el vno | para el y el otro
para el molinero y siendo an|si quel dicho molinero no lleva mas de celemin | y el dicho
carguero otro so ciertas penas e ju|ramentos de la parte fuese bastante informacion |
para ser condenado en la dicha pena e que ansimismo | los dichos cargueros fuesen
obligados a tra|er sobre las dichas cargas medidas con que reciban | el trigo e den la
farina a sus dueños sin que falte | cossa alguna y si faltase alguna al dueño della | fuese

creydo por su juramento para quetal cargue|ro fuese obligado a le cumplir la tal falta | e que ansimismo ningun yesero maestro de | los que hazen yeso sea osado a lo hacer por las || (171v) canteras donde se tenia sospecha que la mayor | parte del dicho yeso era tierra sino en canteras muy | buenas apuradas de tal manera quel yeso | fuese muy bueno e algunas personas en el sa|car e quemar e moler del yeso les hera mas | barato hazerlo en las canteras terrizas | de cuya causa la mayor parte del dicho yeso he|ra muy malo y lo uendian a excesivos precios | no extinguiendo lo mejor a lo peor y ansi las | obras que se hazian eran muy falsas en lo qual | auia muy gran desorden lo qual no hiziesen so | ciertas penas so la qual fuesen obligados | los dichos yeseros acarreadores quel dicho ye|so trugesen vendido de otra persona de tra|er la quartilla encima de la carga aunque midan | el dicho yeso e que ansimismo a causa de los le|ñadores que trayan leña a uender a essa ciu|dad venian con las cargas a el Mercado don|de era el mayor trato e congregacion de los | caualleros e regidores e otras gentes por es|tar las casas del ayuntamiento en el dicho mer|cado y a causa destar ocupada la dicha plaça | con la dicha leña no tenian donde correr sus | caualllos e seguian otros ynconuinentes | que de aqui adelante los dichos leñadores lle|uasen la dicha leña e cargas e paxa a otras | partes y plaças questauan desenbaraçadas | so ciertas penas sigun mas largamente en| las dichas ordenanças se contienen cerca de | las quales y de cada vna dellas mandamos | al que lo fuere nuestro corregidor o juez de re|sidencia desa dicha ciudad o su lugarteniente | en el dicho oficio que prouean lo que mas con|uenga a buen gouierno de la republica || (172r) de esa ciudad de manera que cerca de lo en ellas | contenido ninguna de las partes reciban agra|uio de que tengan causa de senos venir a quexar | sobrello e no fagades ni fagan ende al so pena | de la nuestra merced e de diez mill marauedis para la nuestra | camara so la qual dicha pena mandamos a qu|alquier escriuano que para esto fuere llama|do quede al que vos la mostrare testimonyo | signado con su signo porque nos sepamos como | se cumple nuestro mandado dada en la villa de Madrid | a ueinte y siete dias del mes de junio año del | nascimiento de nuestro salvador Jesucristo de mill | e quinientos e sesenta y siete años va sobreray|do do dize de cada vna dellas yo diz sigunda | veedores| va la el licenciado Diego Despinosa el doctor | Diego Galea el licenciado Pedro Orgas el licenciado Fuenmayor | el licenciado Juan Tomas e yo Juan de la Vega es|criuano de cámara de su magestad la fize escribir con | acuerdo de los de su consejo registrada Martin | de Vergara por chanciller.

Enla muy Noble e muy | leal ciudad de Vbeda veinte días del | mes de julio de mill e quinientos y sesenta y nueve años | antel muy magnifico señor el doctor Alonso Lorenço alcalde mayor desta ciudad pareçio Juan de Can|bil solicitador desta ciudad de Vbeda y en su non|bre hizo presentación de las ordenanças confir|madas por su magestad de susoescriptas y pidio | y requirió del dicho señor alcalde mayor las guarde | cumpla y execute como su magestad por su real pro|uision en ellas insertas lo manda e pidió testi|monio testigos Christoual Muñoz y Diego de | Paredes vezinos de Vbeda. || (172v)

Eldicho señor alcaide mayor tomo la dicha | real prouision y ordenanças en sus manos e beso | e puso sobre su cabeça con el acatamiento deuido | y en quanto a su cumplimiento mando que se pre|gonen publicamente en la plaça publica desta | ciudad porque venga a noticia de todos | y se guarden cumplan y executen como por | ellas su magestad manda.

Otrosi por quanto por vna de las dichas | ordenanças se manda que los regidores | veedores que a la sazón fueren puedan pro|ceder y executar las penas de las dichas orde|nanças mando que se les notifique la dicha or|denança para que venga a su noticia para que | tengan cargo y cuidado de mandar se guar|den cumplan y esecuten las dichas ordenanças | e para ello visiten las carnicerías e plaças e | hagan las aueriguaciones que sobrello conuen|gan y asistan a las audiencias y se junten con | la justicia para la

determinación della e | lo firmo de su nombre testigos los dichos | el doctor Alonso Lorençio Juan Redondo de Frias escriuano.

E después de lo susodicho en la dicha ciudad de | Vbeda el dicho dia veinte dias del dicho mes de ju|lio de dicho año en la plaça publica de la dicha ciu|dad en presencia de mucha gente por voz de | Juan Maroto pregonero publico desde las | ventanas del ayuntamiento della se pregonaron las dichas ordenanças testigos Diego de Pare|des e Cristoual Muñoz e Bernardo Barrera e | otros muchos vezinos de la dicha ciudad Juan Re|dondo de Frias escribano. || (173r)

En Vbeda diez y seis dias del mes de | agosto deste presente año de mill e quinientos | y setenta y siete años yo el dicho escriuano | notifique las dichas ordenanças e auto proueydo | por el dicho alcalde mayor a los señores Rodrigo | de Monsalve de Sant Martin e Pedro de la Puebla | regidores veedores deste dicho mes los qua|les aviendolo oydo y entendido dixerón que | obedecian y obedecieron las dichas ordenan|ças y prouision Real de su magestad y en quanto | a su cumplimiento dixerón questauan prestos | de las cumplir e guardar como por ellas su magestad | lo manda y el señor alcalde mayor lo tiene | proveido testigos Alonso de Baeça y Simon Gutierrez | vezinos de Vbeda Juan Redondo de Frias escriuano.

En la ciudad de Vbeda veinte dias | del mes de agosto de mill e quinientos y sesenta y siete | años ante el señor doctor alonso Lorençio alcal|de mayor desta ciudad parecio Simon Gutierrez | e presento el escripto siguiente:

Muy magnifico señor Simon Guierrez en nombre | desta ciudad de Vbeda digo que ya a v. m. | consta como por parte del concejo justicia y | regimiento desta ciudad de Vbeda se hizo re|lacion a su magestad e se suplico que para el | buen gobierno se mandasen ver y confirmar | ciertas ordenanças que auian fecho sobre | el meter de los mantenimientos e otras cosas | como en efeto su magestad mando dar e dio | su real prouision por la qual confirma al|gunas de las dichas ordenanças e las manda guar|| (173v) dar e otras manda que v. m. prouea sobrellas | lo que mas conuiniere al buen gobierno de | la republica según que mas largamente | por la dicha real prouision de confirmación | y remisión paresce quel esta que ante v. m. | hago demostracion e porque todas las re|mitidas son muy espidientes cumplideras | e muy prouechosas para el dicho efeto a v. m. | pido en el dicho nombre las mande ver y vea | e provea de manera que se guarden e cumplan | y executen e por ser como son según dicho es | tan conuinientes y necesarias al bien e pro | desta dicha ciudad e su republica para lo qual suplicamos.

Y presentada dixo e pidio lo en ella | contenido e justicia el señor alcalde mayor | tomo las dichas ordenanças e prouision re|al e las tomo en sus manos e las beso e puso | sobre su cabeça con el acatamiento deuido | y en quanto a su cumplimiento dixo que | su merced las vera y se informara e pro|uera justicia testigos Francisco de Salazar e Bernardo Barrera vezinos de Vbeda yo Juan Redondo de Frias escriuano.

En la ciudad de Vbeda veinte y vn días | del mes de agosto del dicho año de mill e quinientos y | sesenta y siete años el muy magnifico señor | el doctor Alonso Lorenzo alcalde mayor | desta ciudad dixo que su merced ha visto | las ordenanças que por su magestad fue|| (174r) ron remitidas al señor corregidor desta | ciudad e su merced en su nombre las quales su | merced a conferido e praticado con personas de | mucha espirencia e demás dello por el tiempo | que su merced tiene la vara en esta ciudad | le consta que conuiene a la buena gouernación | desta ciudad que se guarden cumplan y ese|cuten las dichas ordenanças como en ellas se | declara y ansi su merced en cumplimiento de | la prouision real de su magestad dixo que man|daua y mando que se pregonen publica|mente en la plaça publica desta ciudad para | que venga a noticia de

todos e lo firmo de su | nombre testigos Francisco Rodriguez y Diego | de Paredes vezinos de Vbeda el doctor Alonso Loren|cio Juan Redondo de Frias escriuano.

Yo Francisco Salido de Lasarte escriuano de | su magestad e del ayuntamiento desta | muy noble e muy leal ciudad de Vbeda doy fee | que en vn libro del acuerdo desta ciudad que | parece estar escripto de letra de Juan de San|ta Cruz escriuano que fue deste ayunta|miento en vn cabildo que parecia que los muy | ilustres ss. Vbeda tuuieron en ocho dias del | mes de nouiembre del año passado de mill | e quinientos cinquenta e tres años avia vna | ordenança del tenor siguiente:

Ordenança que no se entren | en exidos baldios ni caminos (174v)

ordenanças del sitio

Los dichos señores ordenaron y man|daron que por quanto muchas personas se | atienen a tomar lo realengo de términos | valdios e caminos y exidos apropiandolos | para si que mandan se pregone que de aquí | adelante ninguno no sea osado de en|trarse en exidos e caminos e otros baldios | so pena de mill maravedis repartidos por ter|cios para el denunciador e obras publicas e | juez e regidores veedores e los que algunas | cosas destas tuuieren tomadas e ocupa|das las dexas dentro de veinte dias so la dicha pena.

Este es vn traslado bien e fiel|mente sacado de vna prouision real de su | magestad escripta empapel sellada con su real | sello e librada por algunos de los de su consejo su | tenor de la qual es este que se sigue:

Don Philipe Por la gracia de Dios Rey | de Castilla de Leon de Aragon de las Dos Sicilias de | Jerusalen de Nauarra de Granada de Toledo de Valencia | de Galicia de Mallorca de Sivilla de Cerdeña de Cordoua | de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarues de Alge|cira de Gibraltar duque de Milan conde de Flandes | y de Tirol salus e gracia Por quanto por parte de vos el conce|jo justicia y regimiento de la ciudad de Vbeda nos fue || (175r) hecha relación diciendo que en el año pasado | de quinientos y treinta y ocho años auíamos man|dado confirmar cierta ordenanças que se presenta|ron en el nuestro consejo entre las quales auia vna que | repartia las penas de las ordenanças en cinco par|tes conuiene a saber juez ciudad denunciador | y dueño de las heredades donde se hiziese el daño y | regidores que fuesen veedores e con las dichas orde|nanças hera muy bien regida e gouernada essa | dicha ciudad porque auia muchos denunciadores | y la justicia contener parte de las penas tenia cuidado de | las executar e ansi los frutos e panes e viñas e guertas | e arboledas eran mejor guardadas que agora que vn persona | del común de esa dicha ciudad auia venido al nuestro consejo | e pidio sobrecarta para que se guardasen otras or|denanças que los catholicos Reyes don Fernando y doña Ysabel de gloriosa memoria auian confirmado | e mandado guardar el año passado de quatrocientos | y noventa y dos en las quales se mandaua que las pe|nas se repartiesen en dos partes la mitad para pro|pios de esa dicha ciudad y la otra mitad para pro|pios de esa dicha ciudad y la otra mitad para los caua|lleros de la sierra y le auíamos mandado dar la so|bre carta e por expiencia se auia visto los grandes yn|conuenientes que auian sucedido y sucedían de man|darse guardar las dichas ordenanças del dicho año de | noventa y dos y las heredades no heran bien guarda|das por no se aplicar parte de las penas a las justicias | y a los regidores que heran veedores ni al dueño que | recibía el daño y eran {+++} mas convenientes las |ordenanças que nos auian {+++} confirmado el dicho año | año de ytreinta y ocho y {+++} que si aquellas pre|sentaran ante nos originalnamente no mandáramos || (175v) guardar las antiguas e como auian parecido | por las averle cundido los que pretendían que no se guar|sasen por nuestra parte se nos auia suplicado mandásemos | sacar vn traslado del registro de la dicha confirmaçion | y auíamos mandado se le diese tanta fee como a el o|riginal y ansi por ser escriptura

perdida e nueuamente | sacada del registro como por que las cosas de ordenan|ças no pasasen en cossa juzgada mayormente que | vosotros teniades la mayor parte de las heredades | y os conuenia guardallas y todo el pueblo visto quan | mal se guardauan nos suplicauan mandasemos | que se tomasen los votos e paresceres de todos los | vezinos e se ouiese información de los daños e | inconuinientes que resultauan de se guardar las | dichas ordenanças viejas e que mas conuenientes | heran las nuevas del dicho año de treinta y ocho | y se traxese todo al nuestro consejo con el parecer | de los que sobrello se deuiese proueer para que visto se | proueyese lo que fuere justicia e por vuestra parte | fuese dicha presentación de las dichas ordenanças | del dicho año de treinta y ocho y de la executoria | por nos dada en que mandamos guardar las dichas ordenanças de nouenta y dos lo qual todo visto | por los de nuestro consejo y cierta información | y diligencia sobrello por nuestro mandado auidas y | las dichas ordenanças del dicho año de treinta y ocho | que son del tenor siguiente:

En la muy Noble e muy leal ciudad | de Vbeda en la {quadra} del consistorio della miércoles | catorze días del mes de nouiembre año del nascimien|to de nuestro saluador Jesucristo de mill e quinientos e treinta e || (176r) siete años se juntaron en la dicha ciudad pr el magnifico | señor Anton Enriquez corregidor de la dicha ciudad e de la | ciudad de Baeça e sus tierras por sus magestades | e Rodrigo de Narvaez e Antonio Salido y Luis de Va|lencia e Diego Lopez de Sanmartin y Francisco de | Valencia y Pedro Davalos y Sevastian de Ribera | e Antonio Ortega e Juan de Alameda y Pedro de Sanmartin y Payo de Ribera regidores de la dicha ciudad e Francisco | de Sahagun personero de la republica della e por | presencia de mi Juan de Santa Cruz escriuano del | concejo de la dicha ciudad en el dicho cabildo los dichos | señores regidores y personero dixerón que por | quanto avia consideración a los grandes aprovecha|mientos questa dicha ciudad e vezinos della tienen en | los sitios della porque en ellos se aze mucho pan | e vino e aceite e otros frutos y en lo principal | de las haciendas de los vezinos de la dicha ciudad a|vido respeto a los grandes daños que en los dichos | heredamientos y sitios se hazian y a la gran nece|sidad que avia del ecusar los dichos daños e como | por las ordenanças que en esta ciudad avia no | remediaban ni se guardaban los dichos heredamientos | ni se acusavan los grandes daños queriéndolo reme|diar e pensando que convenia mas requerimiento al | dicho señor corregidor Francisco de Herrera teniente | de la dicha ciudad con vna prouision antigua del señor Rey don Juan de gloriosa memoria que habla acerca | de la dicha ciudad e ansimismo algunos cavalleros regidores requiriendo al dicho señor teniente con otra | prouision de su magestad para que llamadas ciertas personas | de las colaçiones platicar sobre lo que mas convenia a|cerca de la guarda de los dichos sitios e hacer las ordenanças || (176v) necessarias sobre lo qual ay pleito pendiente ante su magestad en|tre los dichos regidores de la vna parte y el dicho presonero | en nombre de la republica della otra según que mas | largamente en las dichas prouisiones requerimien|tos e autos que pasaron antel escriuano de yuso | contenido se contiene y agora se ha visto por ispiren|cia los grandissimos daños que se an seguido y si|guen en los heredamientos e sitios desta ciudad por | guardarse la dicha prouision del señor Rey don | Juan porque como por ella no se apliquen las pe|nas a las guardas que an de denunciar los daños | ni a la justicias que los an dexecutar y esta | confusa la dicha prouisión que no se entiende la forma | que en la dicha execucion se a de tener e después de | auer platicado muchos dias sobre lo que cerca desto | conuiene entre si como con muchas personas del pueblo | los que mas experencia tienen del campo e personas cuerdas e que mejor an mirado lo que conuiene | a la republica quiriendo el cursar los dichos daños de | que viene tan grande perjuizio a los vezinos desta ciudad | y remediar que de aqui adelante no se hagan por lo | qual es necessario que las dichas penas sean excessi|uas porque por temor dellas se escusen los señores | de los ganados y

sus pastores de hazer daños e por es|cusar las costas e gastos que se harian e se hazen en el | dicho pleito pues todos quieren que se haga lo que mas con|viene al bien de la republica sin tener respeto a otro | ynteres e voluntad por ende quede vn animo y con|cordia las parece assi a los dichos regidores como al dicho personero en nombre de la republica con quien | lo a platicado y consultado que deuen hazer e guardar | cumplir y executar e pedir que se conformen las | ordenanças del sitio que sonlas siguientes:

Primeramente que ninguna per|| (177r)

ordenanças del sitio

sona sea osado de entrar en los sitios desta | ciudad con ganado ouejuno so pena que de diez | cabeças e dende arriba hasta çiento pague mill | marauedis e de ciento arriba dos mill marauedis e si el tal | ganado fuere de regidor o cauallero venticuatro | v otra persona favorecida pague la pena doblada | e de diez cabeças abajo pague de cada cabeça vn | real y si el pastor metiere a sabiendas el ganado | quel juez de mas de la dicha pena proceda contra | el criminalmente.

Yten que el que entrare en los dichos sitios | con ganado de cabras o machos o puercos pa|gue por cada cabeça de ganado cabruno o de | puercos de quatro meses arriba dos reales de | dia y de noche la pena doblada a los puercos e a | las cabras e machos cinquenta marauedis de dia | y la pena doblada de noche.

Yten que el que entrare en los dichos sitios | con ganado de yeguas e otras bestias cauallos | cerriles pague de cada cabeça de vn año arriba | cinco reales y de noche la pena doblada.

Otrosi que el que entrare a arar a los dichos | sitios con vacas bueyes o yeguas vnzido o de ca|bestro o por camino o en otra manera y | salga el dia que entrare a arar por el camino | e no queden de noche en el dicho sitio en ninguna | manera so las penas susodichas y que si de dia | dieren de mano para dar de comer a las bestias | con que aran las tengan en la misma cerca o en o|tra haga calma la mas cercana de todas e con | guarda donde estuieren atados so las dichas penas. || (177v)

Otrosi que desde el dia de san Juan de junio | de cada vn año hasta el dia de todos santos | porque es el tiempo en questan los frutos en | los arboles y eredamientos de la dicha ciudad | y se a visto por espirencia los grandes daños que | en este tiempo se hazen ansi para los ganados | como por los que con ellos se van a dormir a los | dichos sitios no pueda ninguna persona entrar ni | estar en los dichos sitios de noche con bestias de trabajo | de aparejo cauallos mulos mulas asnos borri|cos ni otras bestias saluo sino fuere cada | vno en su heredad donde estan y tengan las | tales bestias atadas a estaca con guarda e | no tenga consigo compañía alguna con bestias | ny sin ellas so pena quel que de otra manera | estuuiere pague por cada vez ~~trezientos~~ [sic] marauedis | y por el compañero pague la misma pena y en | el otro tiempo del año si fuere tomado | haciendo daño de dia o de noche pague la | pena susodicha.

Yten que todos los ganados susodichos | e de qualquier genero que sean que se hallaren | y fueren tomados haziendo daño en los dichos sitios | paguen las penas de suso contenidas dobladas y | se entienda estar si se hallaren en viña o en guertas | o en olivares o en otros qualesquier frutales qu|esto casso que no se halle daño hecho aora este con | fruto la heredad o sin el asi paresciere que los | dichos pastores metieren los dichos ganados a sabre|dad de mas de las dichas penas el juez proceda con|tra ellos criminalmente.

Yten que los vezinos desta dicha ciudad que trilla|ren en los dichos sitios o exidos en el tiempo | del trillar los panes lleven tan solamente || (178r) a las eras las yeguas con que se a de trillar | atadas de cabestro e por camino derecho e no pue|dan llevar otras yeguas ni bestias ningu|nas salvo las crianças del dicho de aquel año | e si otras yeguas o bestias o criansas truxeren | en otra manera caygan en las penas de | suso contenidas.

Yten muchas personas con poco temor | de Dios y de sus conciencias e desacato de la justicia | van a rebuscar los oliuares e viñas que no son | suyas e cojen vuas e higos y ciruelas y brebas y | otras frutas en lo ageno de que viene mucho daño | a los vezinos desta ciudad que tienen heredades | apaleandoles las oliuas por se las coger e des|tallandoles las viñas e cogiendoles las vuas e | haziendo hurtos de los frutos de las dichas | heredades por manera que sus dueños no gozan | dellas e por lo remediar dizen que ningunas | personas sean usados de rebuscar oliuares ni | viñas ajenas so pena de seiscientos marauedis re|partidos sigun dicho es e demas de la dicha pena | pague el daño al dueño de la heredad ni menos | coxjan en lo ajeno so la dicha pena de los seiscien|tos marauedis y mas paguen el daño a los dueños | de las heredades.

Yten que la guarda que tomare qual|quiera ganado que se amoneste al pas|tor que lo saque fuera del sitio dentro del | termino que le paresciere que podra hazer | y si no lo quisiere hacer lo denuncie {+++} | vezes quantas le amonestaren {+++|+++} re y si el ganado estuviere {s+++} e sin | pastor la guarda los {sa|+++} | no y si lo boluiere {at+++} || (178v) otra vez so pena que la guarda que no lo hiziere | pague la pena del tal ganado y que de priuado de | officio de guarda.

Otrosi que la guarda que no denunciare todos | los engaños que viere o supiere que cayeren | en pena conforme a estas ordenanças pague la | pena doblada del tal ganado y sea priuado de | officio perpetuamente.

Otrosi que la guarda que tomare quales|quier de los dichos ganados sea oblligado a lo | denunciar el dia que viniere a la dicha ciudad | e lo haga saber al dueño de la heredad donde | tomare el tal ganado dentro de tercero dia | so pena de la ordenança antes desta contenida.

Otrosi declararon que se entienda estar | en los dichos sitios todo ganado que estuuiere en | el sitio viejo entre arboles como dicho es por|que los carniceros puedan entrar en los sitios | nuevos o en Plaçorita o en la questa en lo que | no esta arbolado que se llama sitio nuevo | desde lo arbolado hasta la ciudad y de lo | arbolado adentro el sitio viejo ansimismo | los vezinos puedan entrar y entren en los sitios | con bestias de aparejo y yeguas no haciendo | daño y si lo hizieren que sean prendados.

Yten que si hallaren en las majadas o | corrales donde ouiere dormido el ganado o | estado cuexcos de azeituna pague el tal gana|{+++} mill marauedies.

{+++} que los carniceros ni obligados | no pu{+++} uenir ni sacar ganados algunos | para {+++} carnicerias salvo por || (179r) los caminos de la Torre las Casas e de Romar|dancho e de la Carralanca e de la Torrepe|rogil e de prado concejo por los quales cami|nos vayan de presto sin detenerse a pacer en | las haças de junto a ellas so las dichas penas.

Otrosi que la orden de proceder en las dichas or|denanças y executar las dichas penas sea el | que se a vsado y guardaddo en esta ciudad y se ese|cute sin embargo de la apelacion con tanto que des|pues de executadas las penas en las dichas orde|nanças contenidas si los condenados apelaren se | les otorgue la apelacion.

Otro si que las dichas penas contenidas en estas | dichas ordenanças se repartan en cinco partes | para el juez e regidores veedores y ciudad y de|nunciador y dueño de la heredad por quintas partes.

Yten que la guarda que fuere nombrada | por la ciudad sea creido por su juramento | y qualquier vezino sea creido con vn testigo.

Y estas ordenanças se guarden e executen | sin perjuizio de otras ordenanças que | la ciudad tiene fechas para la buena go|uernacion acerca de otros hurtos e daños | que en el campo se hacen.

Yten que ningun vezino pueda traer puercos por | las calles de la ciudad so pena de cien maravedis por | cada cabeça repartidos para el denunciador | juez veedores y ciudad.

Yten que las dichas penas no se puedan suspender | por el dicho juez so pena que las pague con el doblo | las quales dichas ordenanças conuiene a bien | comun de la dicha ciudad e a conseruacion de los dichos | heredamientos de los vezinos della porque por | experiencia se uen como dicho es y con las ordenan|| (179v) ças que la ciudad tenia hasta agora y a la pro|uision del señor Rey don Juan no se guardauan | los dichos heredamientos por ende que pedian y | requerian al dicho teniente mande pregonar | las dichas ordenanças y las guarde cumpla y exe|cute como en ellas se contiene pues a visto que le | consta ser ansi lo que dizen y requieren al señor teniente de su parecer cerca de lo susodicho y sea con | ellos para pedir y suplicar a su magestad confirme las | dichas ordenanças y las mande guardar cumplir | y executar para que conste a su magestad los gran|des daños que en los heredamientos se hazen y | la gran necesidad que ay de las dichas penas haga | informacion de testigos que tengan inspiren|cia del campo e lo que dixerén e depusieren junta|mente con el parecer del teniente y este| auto y ordenanças se lo mande dar en publica for|ma para lo presentar ante Su magestad y los | señores de su consejo y pedir que las manden con|firmar como dicho es.

Otro si que dixerón que dauan e dieron por ningu|no y de ningun valor y efeto el requerimiento | que an fecho ansi los dichos regidores como el pre|sonero y vezinos de la dicha ciudad e la prouision | del señor Rey don Juan e carta e sobrecarta della | e con otras qualesquier prouisiones e todos | los otros autos e pedimientos que al dicho | señor teniente aya fecho para que guarde las | dichas prouisiones porque no conuiene otra cossa | saluo lo que aqui piden y requieren a los dichos señor | teniente que pues es obligado a guardar las dichas | ordenanças bien e justamente fechas que la | ciudad tiene e reuocar las que no son tales ha|zerlas de nuevo e le constare ser estas tan nece|sarias e prouechosas que entre tanto que por | sus magestades vengán estas confirmadas e || (180r) lo que sea seruido que las guarde cum|pla y execute como en ellas se contiene sin enbar|go de qualquier requerimiento notificacion | de prouision y pedimiento por ellos y por qual|quier dellos o por otro vezino de la dicha ciudad le sea | fecho o hiziere que todo lo dan por ninguno y | si ansi lo hiziere hara lo que deue y es obligado en | otra manera protestaron contra su merced to|dos los daños ynteresses costas que se les recrescie|ren y lo pidieron por testimonio.

El dicho señor teniente dixo que auiendo visto el pedimiento y requerimiento a el fecho y las or|denanças y lo que a visto por vista de ojos y la es|piriencia que tiene de lo contenido en este requeri|miento quel es presto de tomar la dicha ynforma|çion e dezir su parecer cerca dello y que por agora | mandaua y mando que hasta tanto que su magestad sea | de otra cossa seruido se guarden y cumplan y exe|cuten estas dichas ordenanças que si es necesario el | dicho señor teniente e ciudad de consentimiento del | dicho presonero questa presente hazen e ordenan las | dichas ordenanças y las mandan guardar cumplir | y executar como en ellas se contiene e mandan | se pregone publicamente porque venga

a noticia de | todos e las firmaron de sus nombras el licenciado | Herrera Juan de Alameda Antonio Salido Pedro de Sanmartin Sevastian de Ribera Payo de Ribera Rodrigo de Narvaez Antonio Ortega Diego Lopez de Sanmar|tin Francisco de Valencia Luis de Valencia Pedro Daulos Francisco de Sahagun fue acordado que deuamos | mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha | razon e nos tuuimoslo por bien. E por la pre|sente por el tiempo que nuestra merced y voluntad | fuere sin perjuizio de nuestra corona real ni de | otro tercero alguno sin embargo de las exe|cutorias en este pleito presentadas en esta causa a|| (180v) firmamos y aprouamos las dichas ordenanças que | de suso van yncorporadas para que se guarden y | cumplan como en ellas se contiene con que en | quanto por ellas se aplica la pena que en ellas se ha|ze mincion a los propios de la dicha ciudad e a la justicia | e regidores veedores y al denunciador y dueño de | la heredad en que se hiziese el daño por quintas partes | mandamos que sea y entienda ser que de la dicha pena | los dichos propios aya y lleue la mitad della enteramente | y la otra mitad se reparta yguualmente entre | las otras quatro personas de suso nombradas y | mandamos al ques o fuere nuestro corregidor o juez | de residencia en la dicha ciudad o su lugarteniente | en el dicho officio y a otras qualesquier justicias y | juezes della que guarden y cumplan y executen y hagan guardar y cumplir y executar las | dichas ordenanças sigun y como en ellas se contiene | e contra el tenor y forma dellas ni de lo en ellas conte|nido no vayan ni pasen ni consientan yr ni passar | por alguna manera e no fagades ende al so pena de | la nuestra merced y de diez mill marauedis para la nuestra cama|ra so la qual dicha pena mandamos a qualquier | escriuano publico que os la notificare de testi|monyo de la notificación della porque nos sepa|mos como se cumple nuestro mandado dada en Madrid | a onze dias del mes de março de mill e quinientos y sesenta | y siete años el licenciado Diego de Espinosa el doctor Diego Gasca el licenciado Pedro Gala el licenciado Fuenmayor el doctor Gaspar de Quiroga yo Pedro del Marmol | escriuano de camara de su catolica magestad la fi|ze escreuir por su mandado con acuerdo de los de su | consejo registrada Martin de Vergara Martin de Vergara [sic] por chanciller.

Fecho y sacado corregido y concertado fue hecho | dicho traslado de la dicha prouision original || (181r) en la dicha ciudad de Vbeda a ocho dias del mes | de junio de mill e quinientos e setenta años siendo | presente por testigos a lo ver corregir y con|certar Pedro de Contreras y Francisco de Algarauia y Francisco Redondo vezinos desta dicha ciudad.

En la muy noble e muy leal ciudad | de Vbeda a cinco dias del mes de mayo de | mill e quinientos y setenta y vn años los muy ilustres ss. | Vbeda justicia y veintiquatros estando juntos en su cabildo e ayuntamiento ordinario pidieron | e requirieron al muy magnifico señor el doctor Ro|bles de Aguilar alcalde mayor desta ciudad vea | las ordenanças que esta ciudad hizo para la bue|na gouernacion della que a su merced fueron | remitidas e no embargante que por el doctor Alonso Lorenzo alcalde mayor desta ciudad fue|ron mandadas guardar conuiene que para su | validacion el dicho señor alcalde mayor las | vea y examine conforme al tiempo prouea | lo que mas conuenga a la buena gouernacion | desta ciudad de manera que los vezinos no reciban agravio e lo pidieron por testimonio.

Luego el dicho señor alcalde mayor vista y | obedecida la dicha prouision con el acatamiento de|vido e las dichas ordenanças que a su merced están re|mitidas auiendo sobrello conferido e practicado con | lo dichos señores ciudad dixo que mandaua e | mando se guaden e cumplan las dichas orde|nanças en la forma siguiente:

Primeramente en quanto a la ordenança que || (181v) no se tuerçan sogas ni maromas en el mercado ni | calles desta ciudad dixo que vsando de la comisión | que de su magestad tiene mandada y mando que de | aquí adelante ningún espartero ni cordonero

ny | otra persona alguna tuerça las dichas sogas | ni maromas en el dicho Mercado ni calles desta ciu|dad sino fuera della en los exidos e otras par|tes so pena de seiscientos marauedis repartidos la | tercia parte para la ciudad y la otra tercia | parte para la justicia y veedores que lo sentenciaren | y la otra tercia parte para el denunciador e so | la dicha pena en el dicho mercado ni calles desta ciudad | tenga puesta piedra ni maje esparto por los del|trimentos que reciben los vezinos y enfermos y por los daños que reciben los edificios de las casas.

Y en quanto a la segunda ordenança que | fue remitida sobre el vender cabritos ni | leche con pesso e medida dixo que mandaua e | mando que de aquí adelante ninguna persona sea | ossado de uender en las plaças e mercados e calles | desta ciudad ni en los rastros della cabritos ni leche | ni otros mantenimientos que puedan ser | pesados o medidos si no fuere por pesso e me|dida puesto por la justicia o ventiquatros vee|dores so pena de seiscientos marauedis repartidos | por tercios como dicho es.

Yten en quanto a la tercera ordenança que | a su merced fue remitida sobre le poder bancos en | los portales del mercado e plaças e Rua desta | ciudad dixo que atento que los dichos portales | son para passo e vso publico donde se frequen|ta mas la contratación de los vezinos e fo|rasteros ninguna persona vezino ni foreastero || (182r) sea osado de atrauesar en los dichos portales | bancos ni cajones ni caxas ni tableros de ningun | oficio so pena de seiscientos marauedis repartidos sigun | dicho es aunque bien se permite a los tundidores | y carpinteros que tengan los bancos de sus officios | de vn poste a otro de suerte que no ocupen los portales | e si los ocuparen encurran en la dicha pena ansi mis|mo se entiende esta ordenança con los cajones | redondos que los plateros tienen en sus puertas.

Y en quanto a la quarta ordenança que fue | remitido sobre el yr los muchachos a traer ha|ces de leña a la dehesa concejo y salir a rebuscar | dixo que mandaua y mando que de aquí delante | ninguna persona ni muchacho desta ciudad vaya | a la dehesa concejo a traer ni roçar ni trayga ni ro|ce haces de leña ni vaya a rebuscar a los oliuares | ni mazuelos ni otros heredamientos desta ciu|dad en ningún tiempo del año ni sean osados de | pasar ni atrauesar heredad alguna ni de yr a va|llestea por los dichos heredamientos por quanto | so color de rebuscar e matar pájaros con las | valleestas o arcabuzes hurtan e destruyen los | frutos de los heredamientos y el que lo contra|rio hiziere incurra empena de seiscientos | marauedis repartidos como dicho es en la qual pena | incurra el dueño de la heredad que diere licencia | para ello y si fuere forçado el passo para sus | heredades pase por la linde dellas e no de otra manera.

Yten en quanto a la quinta ordenança que fue| remitida dixo que mandaua y mando que de | aquí adelante los cargueros de los molinos | del pan desta ciudad lleue cada vno dellos sobre || (182v) vna de las cargas que lleuaren medida de celemín | o medio celemín con que reciban el trigo e den la hari|na a sus dueños so pena de treszientos marauedis por | cada vez que lo contrario hizieren repartidos como dicho es y en quanto a la sexta ordenança | que le fue remitida dixo que mandaua | e mando que los dichos cargueros traygan cumplida|mente otra tanta medida de harina como recibie|ren de trigo sin que sin que falte cossa alguna con solo su | juramento sea creido o de su criado o criada lo que de|clarare que le falta de su carga o cargas el dicho | carguero o cargueros sean obligados a se lo pagar | luego sin otra aueriguaçion alguna e se de | contra ellos mandamiento de apremio por so la | dicha declaración e mas desto incurra empena de | trescientos marauedis repartidos sigun dicho es.

Y en quanto a la séptima ordenança | que le fue remitida dixo que mandaua y mando que los yeseros que hazen yeso en esta ciu|dad lo hagan en buenas canteras e no terrizas | de

tal manera quel yeso que se hiziere sea bueno | y la obra firme y el que lo contrario hiziere yn|curra emperdimiento del tal yeso e mas pague de | pena seiscientos maravedis por cada horno de los que asi | hiziere repartidos sigun dicho es los quales dichos yeseros sean obligados de medir el yeso que | vendieren en casa de las personas que lo compraren | pidiendoselo las tales personas y el que ansi no lo hiziere | pague de pena los dichos seiscientos maravedis repar|tidos sigun dicho es las quales dichas ordenanças y | cada vna dellas el dicho señor alcalde mayor mando | a todas e qualesquier personas a quien tocan e atañen || (183r) E tocar Puede en qualquier manera las | guarden e cumplan y executen en todo y por todo | sigun y como en ellas se contiene las quales mando sean pregonadas públicamente para | para | que venga a noticia de todos y lo firma de su | nombre el doctor Robles de Aguilar.

En la ciudad de Vbeda en veinte | y dos dias del mes de henero de mill quinientos y o|chenta y dos años por boz de Juan Alonso pregonero | publico de la dicha ciudad se pregonaron las dichas | siete ordenanças en las ventanas del cabildo | presente mucha gente de que doy fee Juan de Xerica escriuano.

En la ciudad de Vbeda a nueue dias | del mes de mayo de mill quinientos y sesenta y vn | años el dicho señor alcalde mayor declarando estas | ordenanças dixo que en lo que toca a los car|gueros de los molinos de pan atento que a sido | ynformado que si ellos midiesen el trigo que | reciben y la harina que entregan por sus manos | defraudarian a los dueños del dicho trigo en | mucha cantidad por la sutileza y arte que tienen | en el medir y ansi conuiene que lo midan sus du|eños los quales declaren por su juramento o | de su criado o criada lo que les falta y por a|quello se de mandamiento de apremio contra | el dicho carguero e yncurra empena de los tre|zientos matauedis que por la ordenança antes de esta | estan puestos para lo qual sea bastante aueri|guacion el dicho juramento y ansi no aura necesi|dad que los dichos cargueros lleuen celemis sobre las | cargas y en quanto a esto suspendio por agora la orden | que sobrello tiene hecha. || (183v)

En la ciudad de Vbeda en veinte y dos dias | del mes de henero de mill quinientos y ochenta y dos años | el muy magnifico señor el licenciado Portillo alcal|de mayor de la dicha ciudad dixo que mandaua y mando que las ordenanaças de suso contenidas | que fueron remitidas a la justicia desta ciudad | que al fin dellas esta firmado del doctor | Robles de Aguilar alcalde mayor que fue | desta ciudad se pregonen publicamente en la pla|ça publica desta ciudad para que venga a noti|cia de todos y lo firmo de su nombre el licenciado Portillo ante mi Juan de Xerica escriuano. || (184r)

Aranzel de mesoneros y venteros

Las ordenanças que la ciudad de Vbe|da mandan guardar a los mesoneros y ven|teros desta ciudad y lugares de su tierra y jurisdicción son las siguientes:

Primeramente de cada escudero que | viniere al meson y durmiere en el que por el | moço y bestia pague quatro maravedis de posada | y si no truxere moço el mesonero le a de guisar de | comer y si tomare cama el tal escudero v o|tra qualquier persona pague por ella y por | la possada medio real y por la caualgadura | pague dos maravedis de posada.

Y si el dicho escudero no durmiere de noche | salvo que pasare de dia en el e diere ceuada que | por si e su bestia e criado si lo truxere pague | quatro maravedis de posada.

Yten que cada hombre de a | peon que durmiere en el dicho meson o uenta | pague dos maravedis de possada y si no estuuere | de noche no pague possada.

Yten que los dichos mesoneros | y venteros den a los guespedes que vinieren | a su possada lumbre y sal y agua y messa | y manteles en que coman sin interes alguno.

Yten que tengan espuestas de marco | de quatro celemines para dar la paja e la den || (184v) colmada al precio que se les pusiere por la justicia | e veedores.

Yten en quanto a la çeuada porque si|gun en los tiempos ay diuersidad en los | precios y porque conforme a la ley fecha en | las cortes de Toledo a de ser tasada la dicha ceuada | por las justicias dando a los mesoneros e uen|teros el quinto de ganancia la qual dicha | ceuada sigun la ynformaçion auida del pre|cio comun a como vale y daranles la dicha ganancia | e quel los dichos mesoneros emprincipio de cada mes | vengan antel escriuano del cabildo por la dicha | postura so pena de seiscientos marauedis al den|tro de tercero dia despues de entrado cada vn | mes no la tuuieren repartiendo el tercio para | la justicia y el tercio para la ciudad y caualleros vee|dores fieles y el tercio para el denunciador.

Yten que los dichos mesoneros y venteros | tengan las dichas camas limpias y los manteles | es a saber que hagan lauar las sauanas y man|teles a lo menos vna vez en la semana y que | tangan vna cama mejor para los escuderos que | alli vinieren a vista de la justicia y que todos los | domingos sean obligados a mudar ropa limpia | en las camas y mesa para que se entienda que cumple | esta ordenança so pena de trescientos marauedis repartidos como dicho es.

Yten que ningun mesonero ni | ventero no pueda ~~ven~~ medir çeuada ni vino sal|uo en presencia de su dueño. (185r)

Yten que los dichos mesoneros y venteros | guarden la dicha tassa que se les da e dieren e no | puedan llenar mas del contenido en ella y de | la que la ciudad le diere de los bastimentos | que a de auer por posturas so pena de trescientos | marauedis repartidos sigun dicho es.

Otrosi que los dichos venteros y meso|neros no puedan tener en las dichas ventas e me|sones mugeres del partido ni otras de mal | bibir ni sospechosas y si algunas vinieren a | sus ventas o mesones que no las puedan tener | mas de vna noche a qualquiera ora que llega|re. Lo qual guarden y cumplan aunque las | tales mugeres digan que son buenas so pena | que el dicho mesonero o uentero pague de pena | seiscientos marauedis repartidos sigun dicho es.

Yten porque en las dichas ventas se sue|len acoger hombres de mal bibir rufia|nes ladrones y salteadores de caminos y o|tros hombres malos los dichos venteros no | sean osados acoger en sus ventas hombres de | a pie aunque sean caminantes que sean sospecho|sos de un dia en adelante so pena que si algunos | delitos se cometieren por los caminos que | sean obligados los dichos venteros a lo pagar | si a tales hombres acogieren salvo quando | den noticia a la justicia desta ciudad para | que prouea lo que conuenga.

Yten que no tengan en los dichos mesones | ni ventas puercos ni gallinas so pena de tre|cientos marauedis repartidos sigun dicho es. || (185v)

Yten que los dichos mesoneros no tengan | naypes ni dados ni bolos ni otros juegos para | jugar en las dichas ventas e mesones ni consientan | jugar en sus casas so pena de seiscientos marauedis repartidos sigun dicho es.

Yten que no tengan los pesebres ni graneros | rotos ni horadados so pena de trescientos marauedis | por cada vno repartidos como dicho es.

Yten que tengan este aranzel en | vna tabla frontero de la puerta de manera | que se pueda leer so pena de mill marauedis repar|tidos sigun dicho es.

*Todo lo qual los dichos venteros y mesoneros | guarden y cumplan so las penas arriba
con|tenidas demas de las puestas por prematicas de su magestad.*

*E mandaron queste nueuo aranzel se de a los dichos venteros y mesoneros y este se
gu|arde y no el que hasta aqui an tenido porque | ansi conviene al bien publico y buen
gouierno desta ciudad e bien e beneficio de los | pasajeros e caminantes Pedro de
Contreras. || (186r)*

Aranzel de bodegoneros

*Las ordenanças que los | muy ilustres ss. Vbeda manda|ron que guarden los bodegoneros
de | esta ciudad son las siguientes: ^a*

*Primeramente que los dichos bodegoneros | hagan de cada libra de carne o tocino tres |
tajadas y no mas las quales vendan | al preçio que les fueren puestas por | los caualleros
veedores fieles por su | cedula de postura y sin ella no la puedan ven|der so pena de
seiscientos marauedis por cada vez | que fuere contra qualquier cosa la ter|cia parte para
la justicia y la tercia pa|ra la ciudad y veedores y la otra | tercia parte para el
denunciador.*

*Yten que al guesped que le dieren | de comer carne cozida le den su escudilla | de potaje
si la quisiere sin interese | alguno so la dicha pena.*

*Yten que no puedan tener en los dichos | bodegones carnero sin especial licencia | de la
justicia o veedores e quel cabrito o | cordero lo tengan en cuartillos enteros | y no
despedaçados y los vendan por postura | de los caualleros fieles y veedores so la dicha |
pena repartida sigun dicho es. (186v)*

*Yten que vendan cada gueuo guisado con a|zeite por quatro marauedis cozido o asado
por tres maravedis | no mas so la dicha pena si otra postura no se les fue|re fecha por los
caualleros veedores.*

*Yten que cada libra de pescado frito o cozido | hagan trest ajadas y no mas las quales |
vendan por postura de los dichos veedores fieles | y no sin ella so la dicha pena repartida
como | esta dicho y el pescado menudo los caualleros | veedores les den ordeen como lo
an de vender.*

*Yten que por vn platillo densalada con | su azeite y vinagre lleue dos marauedis | so la
dicha pena.*

*Yten que no den de comer ni de beuer | las fiestas de guardar antes de salidos de | missa
mayor a ninguna persona so la dicha pena | de seiscientos marauedis repartidos sigun
dicho es.*

*Yten que no den de comer ni de beuer | a ningun esclavo cautiuo so la dicha pena |
repartida sigun dicho es.*

*Yten que tengan vnos paños limpios | con que tengan cubiertas las medidas y vino | so
las dichas penas.*

*Yten que los dichos bodegoneros no puedan ven|der ninguna cossa de fruta ni de queso
salvo que | si algun guesped la quisiere se la traigan por | su dinero de la plaça a el
precio que valiere | so la dicha pena repartida sigun dicho es.*

*E mandaron que los dichos bodegoneros tengan | este aranzel puesto en su cassa en
lugar publico donde | se pueda leer so la dicha pena repartido sigun dicho es Pedro de
Contreras. (187r)*

ordenanças nuevas para la guarda de la dehesa concejo

En la muy noble e muy leal ciudad | de Vbeda a diez y seis dias del mes de henero de | mill e quinientos y setenta y tres años se juntaron | en cabildo los muy ilustres señores Vbeda justicia | y veintiquatros es a saber el muy magnifico señor doctor Aguilar alcalde mayor de la dicha ciudad | y los señores Diego Merlin de Avalos don Garcia | Manrique Alonso de Fonseca el doctor Mel|chor de Molina Christobal Vela Peñuela | don Antonio de Valencia Grauiel de Mesqua ve|yntiquatros vinieron los ss. alonso Destrada | Diego Lopes de Sanmartin Andrés Ortega Rodrigo de | Monsalve, Luis de Sigura Christoval Mexia don An|tonio Porçel Luis Destrada Pedro de la Puebla Ber|nardo de Cuevas Christoual Fernandez de Blas Jorje Bezerra Grauiel de Mezqua Pedro de | Sugura Juan de Ortega Juan Ruiz de Salamanca veintiquatros.

Los dichos ss. dixerón que por quanto la | dehesa concejo esta destruida y se destruye mun|cho por la leña que della se saca e no menos daño | hazen los muchachos e personas que van a traer | leña a cuestras acordaron que se pregone que | los dichos muchachos ni otra persona no vaya por | leña a la dicha dehesa por ninguna suerte que sea | so las penas puestas por las ordenanças de | esta ciudad questan hechas para la guarda de | la dicha dehesa lo qual proueyeron por virtud de la prouision de conseruaçion de montes que esta | ciudad tiene.

E ansimismo vsando de la dicha proui|| (187v) sion real de conseruaçion de montes man|daron que nigura persona de qualquier | suerte y calidad que sea sea osado de cor|tar chaparro ni sacallo de quaxo en la | dicha dehesa concejo del cerro Buitrero so | pena de mill marauedis por cada pie que se cortare | e arrancare e si ecediere de tres pies de mas | de la dicha pena le sean dados cien açotes pu|blicamente.

Otrosi acordaron que ninguna persona sea | osado de sacar çepas de lantisa ni coxcoja ny | de otra cossa en la dicha dehesa concejo so pena | de mill quinientos marauedis por cada carga e por cada vez | que sacare las dichas cepas e aunque no tenga car|ga hecha incurra en la dicha pena de mill e | quinientos marauedis.

Otrosi acordaron y mandaron que ninguna | persona sea osado de sacar varda ni rama de | lantisa ni de otra leña de qualquier suerte que | sea de la dicha dehesa concejo so pena de dos | mill marauedis por cada carga repartidos por | terçios sigun se acostumbra partir las penas | de la dicha dehesa y aunque no sea carga cum|plida yncurra en la misma pena.

Y acordaron que en los haçes que truxeren | los muchachos de la dicha dehesa a cuestras tenga | de pena por cada vno treinta marauedis siendo | cogido con las manos con que no trayga cepa | ni chaparro y si lo truxere yncurra en la | pena arriba contenida.

Otrosi acordaron que ninguna persona | meta en la dehesa concejo ganado lanar || (188r) ni cabrio so pena de mill marauedis por cada manada | de ganado ovejuno y de cada manada de ganado | cabrio dos mill marauedis repartidos como esta | dicho e se entienda ser manada de doze cabeças arriba.

Yten que si ganado porcuno entrare en | la dicha dehesa tenga de pena medio real | por cada cabeça pequeños o grandes de qualquier e|dad que sea.

Yten que todas las dichas penas de cossas | tocantes a la dicha dehesa ansi en la leña della | como en el ganado quando en ella yncurrieren | los ganados o criados de algunos de los caua|lleros regidores deste ayuntamiento tengan las penas de suso contenidas dobladas.

Otrosi declararon que la dicha ordenança | de los dichos chaparros se entienda que tenga la | dicha pena de mill marauedis por cada chaparro | hasta tres y de alli arriba cien

marauedis por cada vno | de mas que se proceda contra el criminalmente Pedro de Contreras escriuano.

En la prouision real de confir|macion de las ordenanças de las lindes esta la | ordennança del hollar de los barbechos con los | ganados | en los meses de abril e mayo estando mojada la tie|rra ordenaron y mandaron que ninguna persona || (188v)

que no entren lechones en los sitios

con ganado no huelle los barbechos de vezinos de | esta ciudad y su tierra seyendo el ganado ovejuno | o cabruno o porcuno o vacuno en los dichos meses | de abril e mayo estando mojados los dichos barbe|chos so pena de pagar el daño y menoscabo del | barbecho y seiscientos marauedis el tercio para obras | publicas el tercio la justicia y el tercio | para los veedores y acusador e que la pena pague | el señor del ganado e la cobre del pastor que o|uiere hollado los dichos barbechos con su ganado la | qual dicha ordenança esta confirmada por su | magestad y dello doy fee. Pedro de Contreras escriuano.

ordenança que no entren le|chones en los sitios

Don Philipe por la gracia de Dios rey de | Castilla de Leon de Aragon de las Dos Sicilias de | Jerusalen de Nauarra de Granada, de Toledo de | Valencia de Galicia de Mallorca, de Siuilla de Cer|deña de Cordoua de Corcega de Murcia de Jaen | conde de Flandes y de Tirol salud e gracia. Por quanto | por parte de vos el concejo justicia y regimiento | de la ciudad de Vbeda nos a sido fecha relacion | que esa dicha ciudad auia fecho vna ordenança | la cual hera vtil y prouechosa para los vezinos | della para que los lechones de qualquiera calidad | que fuesen tuuiesen las mismas penas que los gran|des se escusauan de las penas con prouan|ças yndeuidas aueriguando que todos sus puercos || (189r) eran de quatro meses abaxo de donde se segui|an grandes perjuicios e inconuenientes por ende | que nos suplicauades la mandasemos conformar | y aprouar como en ella se contenia sobre lo qual | por vna nuestra carta y prouision vuimos mandado al | nuestro corregidor de esa dicha ciudad ouiese ynformado | acerca de lo contenido en la dicha ordenança el | qual la uuo y la embio a el nuestro consejo juntamente | con su parescer como le fue mandado y ansi | mismo le embio la dicha ordenança quel del tenor | siguiente dixeron que entre otras ordenanças | que esta ciudad tiene confirmadas por su magestad para | la guarda de los sitios y heredamientos della | ay vna que pone dos reales de pena de dia | y quatro de noche a cada cabeça de ganado porcuno que en los dichos sitios entrare de quatro meses a|rriba y no pone pena a los que fueren de menos tiempo de cuya causa se a visto por ispirencia que | muchas personas tienen por trato traer ma|nadas de lechones por los dichos sitios haziendo | con ellos muchos daños y porquel ganado que | de qualquier hedad haze daño mayormente en | los dichos sitios y eredamientos acordaron y man|daron que la dicha ordenança se entienda y es|tienda ansi a los dichos lechones menores de | quatro meses como a los mayores de la dicha hedad | y que se guarde cumpla y execute generalmente | en los dichos puercos y lechones y para questo se | cumpla y execute suplicaron a su magestad sea seruido de aprouar y confirmar esta ordenança | y mandar se execute como en ella se contiene yo Pedro de Contreras escriuano publico de su magestad real residente en el cabildo de la dicha ciudad de Vbeda a lo || (189v) que dicho es presente fui e lo escreui e fize mi signo en | testimonio de verdad Pedro de Contreras escriuano. | Por ende que nos suplicastes y pedistes por merced man|dasemos confirmar y aprouar la dicha ordenança | como en ella se contenia para que lo en ella contenido | fuese guardado cumplido y executado o como la nu|estra merced fuese lo qual visto por los del nuestro | consejo fue acordado que deuamos mandar dar | esta nuestra carta para vos en la dicha razon y nos tu|uimoslo

por bien y por la presente en quanto nuestra | merced y voluntad fuere sin perjuicio de nuestra | corona real ni de otro tercero alguno confir|mamos y aprouamos la dicha ordenança conque | quando los dichos lechones menores entraren e los | dichos sitios donde no hizieren daño tengan de pena | vn real de cada cabeça y haziendo daño tengan pena | de dos reales por cada cabeça contenida en la dicha or|denança y con lo susodicho mandamos que sea guar|dada cumplida y executada la dicha ordenança | en todo y por todo sigun y como en ella se contiene | y contra el tenor y forma della ni de lo en ella conte|nido no vais ni paseis ni consintais yr ni passar a|gora ni en tiempo alguno ni por alguna manera | so pena de la nuestra merced y de cincuenta mill marauedis | para la nuestra camara dada en la villa de Madrid a | diez y ocho dias del mes de diziembre de mill quinientos y | setenta y tres años. Didacus episcopus segouiensis el | licenciado Pedro Gaeco el licenciado Juan Tomas doctor Ferdinandus | el licenciado Rodrigo Vazquez yo Domingo de Çaua escriuano de camara de su magestad la fize escreuir | por su mandado con acuerdo de los señores de su real | consejo registrada Jorge Olal de Vergara por canceller Jorge Olal de Vergara.

En la ciudad de Vbeda tercero dia de pasqua || (190r) de navidad a veinte y siete dias del mes de diziembre prin|cipio del año de mill e quinientos y setenta y quatro años antel muy magnifico señor licenciado Diego Franco alcalde ma|yor desta ciudad por el ilustre señor don Fadrique Manrique | de Valencia corregidor de la dicha ciudad con la de Baeça y sus | tierras por su magestad y por ante mi el escriuano y testigos yuso|escriptos parecio Juan Fernandez de Villareal solici|tador desta ciudad y en su nombre presento la prouision | real de suso contenida y pidio y requirio al dicho señor | alcalde mayor la mande cumplir e guardar e que se pregone | publicamente por manera que venga a noticia de todos | e lo pidio por testimonio testigos Luis de la Cueva y Gaspar | de Caçorla vezinos de Vbeda.

E luego el dicho señor alcalde mayor tomo la dicha | real prouision en sus manos y la beso y puso sobre su | cabeça y la obedeccio con el acatamiento deuido y dixo | que es presto de la guardar cumplir y executar como | en ella se contiene y mando se pregone publicamente | en las plaças de la puerta Toledo desta dicha ciudad por voz de Francisco | Lopez pregonero se pregonon la dicha prouision e ordenança | en ella ynserta a altas bozes y mpresencia de mucha | gente siendo testigos Pedro Garcia y Pedro de Molina escriuanos.

En Vbeda en este dicho dia del mes y año susodichos por | boz de Juan Garcia pregonero se torno a pregonar la dicha | real prouisión y ordenança en la plaça del Mercado de | esta ciudad ante mucha gente testigos Juan Redondo de Frias y | Andres Salido vezinos de Vbeda ante mi Pedro de Contreras escriuano. || (190v)

En Vbeda a veinte y ocho dias del mes | de diziembre del dicho año por voz del dicho pre|gonero se pregonon la real prouision y ordenança | en la plaça del mercado desta desta [sic] ciudad ante | mucha gente testigos Juan Redondo de Frias y Luis de la Cueva vezinos de Vbeda ante mi Pedro Contreras escriuano. || (191r)

ordenança que los regato|nes no vendan sin postura

Yo Pedro de Contreras escriuano de su magesta real y tiniente | del escriuano del cabildo desta ciudad de Vbeda doy fee y tes|timonio de verdad que por executoria de su magestad litigada e contra|ditorio iuizio entre el concejo desta ciudad y Alonso de Molina perso|nero della su data en la ciudad de Granada a catorze dias | del mes de febrero de mill quinientos e treinta y quatro años cu|yo traslado autorizado esta en mi poder. Parece que | auiendo hecho la justicia y regidores desta ciudad ciertas | ordenanças por vna de las quales mandauan que todas las | cosas que los vezinos desta ciudad vbiesen de vender

que no | las pudieren vender sin que primeramente fuese puesto | por la dicha justicia y veedores el precio a como se auian de | vender so pena de seiscientos marauedis la qual dicha ordenança | habla generalmente de todas las cossas que se ouieren de | pessar e medir e por el dicho personero fue contra dicha e por sentencia en vista e grado de revista pronunciadas la | dicha real audiencia de Granada fue confirmada la dicha or|denança e mandada guardar e cumplir y executar en | quanto a los regatones desta ciudad que tienen o tu|vieren por trato de comprar y vender y en quanto a los o|tros vezinos y moradores de la dicha ciudad que no lo tu|uieren por trato se reuoco la dicha ordenança sigun | mas largamente consta por la dicha executoria a que | me refiero y para que dello conste dice presente en | Vbeda a veinte y seis de henero de mill quinientos y | setenta y seis años Pedro de Contreras escriuano. || (191v)

ordenanças de la dehesa

Don Philipe por la gracia de Dios rey de Castilla | de Leon de Aragon de las Dos Sicilias de Jerusalen de | Nauarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia | de Mallorca de Sivilla de Cerdeña de Cordoua de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarues de | Algecira de Giubraltar de las yslas de Canaria de | las Indias yslas y tierra firme del mar oceano | conde de Barcelona señor de Vizcaya y de Molina | duque de Atenas y de Neopatria conde de Ruisellon | y de Cerdenia marques de Oristan y de Guaciano archi|duque de Auetria duque de Borgoña Brabante y Milan | conde de Flandes y de Tirol. Salud e gracia - nuestro corregidor o | juez de residencia que al presente soys y adelante fue|redes de la ciudad de Vbeda o vos lugarteniente en el | dicho officio concejo justicia y regidosres caualleros y escuderos | oficiales y hombres buenos de la dicha ciudad ya sabeys | como nos por vna nuestra carta y prouision dada en Madrid | a diez de junio del año passado de mill e quinientos y | setenta y dos y sobrecarta della dada en Madrid a diez y | seis dias de diziembre del año ansi mismo passado de | mill e quinientos y setenta y dos prouemos y mandamos | que se guarde y cumpla lo contenido en las leyes y pregmaticas destos reinos por donde esta proueydo y vedado que | ansi en las ciudades villas y lugares del Andalucia como en | los pueblos que son fuera della allende Tajo ningunas perso|nas hechen asno a las yeguas y potrancas sino caualllos que sean de casta y escogidos a vista de las personas que | en cada pueblo auia de auer diputados para ello so las pe|nas contenidas en las dichas leyes y pregmaticas y mas | otros veinte mill marauedis y dos años de destierro por | la primera vez que echaren o consintiendo echar los | dichos asnos a las yeguas y potrancas y por la segunda | vez sea la pena doblada y por la tercera pierda la mitad || (192r)

de yeguas de Guadiana

de sus bienes y sea desterrado perpetuamente del lugar | donde biuiere y la tercia parte de las dichas penas sea para | nuestra camara y fisco y la otra tercia parte para el juez | que lo sentenciare y la otra tercia parte para el que | lo denunciare y demás y alli ende de lo sobredicho se or|denaron y mandaron otras cosas cerca de la orden | que se a de tener para que se aumente y conserue la dicha cria | de caualllos y concedimos a los criadores de las dichas yeguas | ciertas gracias y preminencias sigun mas largo en la | dicha nuestra carta e prouision y sobrecarta della a que nos re|ferimos se contiene y ansi mismo por ella embiamos a|mandar a las nuestras justicias que con los ayuntamientos | de los pueblos y otras personas que tengan platica y | noticia destas cossas platicasen que forma y orden se | deuia tener para que la casta de los dichos caualllos | se conserue y aumente ansi en numero como en bondad | y hizieren sobrello las ordenanças que les paresçiere | y que parte de terminos y valdios de cada pueblo se podia | acotar y dehesar que sean mas dispuestos y conuinien|tes para el pasto y cria de los dichos caualllos y yeguas | y nos enbiasen relacion dello y despues por otras | nuestra cedula les mandamos

lo mismo y vltimamente | auiendo sido ynformado de algunas deshordenes cuyos yn|conuinientes que auia especialmente que los dueños de | las dichas yeguas siendo obligados a sacar los potros | de dos años de entre sus madres porque no las cubran | no lo hazen antes los echan desta heredad a las yeguas | y dentro resulta que los potros quedan muy flacos | y no valen nada y las crias que nacen son muy ruynes | y de poca fuerça y otros por no pagar el cauallaje pro|curan cauалlos examinados de casta y ansi vienen a | parir despues de rocines que no son de casta y las crias | que desto nacen son ansimismo muy ruines y que pa|ra remedio desto conuenia que nos proueyesemos vna o || (192v) dos personas en cada pueblo o partido donde ay pasto y | comodidad para la dicha cria que sean vezinos del y de ca|lidad y confiança y desynteresadas y celosas de nuestro | seruicio y bien publico y que tengan platica y expiren|cia de lo tocante a la dicha cria y conocimientos de bue|nos cauалlos para que juntamente con el corregidor | o justicia escojan y examinen los cauалlos que se ouieren | de tomar para padres en el pueblo e partido que | sean de bondad e calidad que por las dichas leyes e proui|sion nuestra tenemos proueydo y para que las dichas leyes | y ansimismo las ordenanças que acerca dello estuuieren | fechas o se hizieren los tales pueblos estando por nos | confirmadas se guarden y executen embiamos a man|dar a las dichas justicias de los dichos pueblos donde aya | la dicha cria que auendolo platicado en el ayuntamiento | dellos y comunicado con otras personas de fuera dellos | que tengan platica y expiencia desto de la cria mirasen | lo que en lo sobredicho mas conuenga y ouiesen ynforma|cion de todo ello y nos enbiasen relación particular | de lo que dello resultare y pareciere que conuiene | y que mirando las ordenanças antiguas que original|mente se les embiaron con los pareceres que cerca dello | auian embiado hizieren otras de nuevo y nos las en|biasen juntamente con nombramiento de las dichas | personas que an de asistir con las dichas justicias para | que visto con su parescer proueyesemos lo que a nuestro seruicio | y bien de la raça y cria de cauалlos conuiniese y en cumplimiento | de la dicha nuestra prouision que de suso se haze minçion y de las dichas | cédulas de las dichas nuestras justicias y embiaron las dichas re|laciones ordenanças y pareceres con nombramiento de las | dichas personas lo qual visto por algunos de nuestro consejo que | para este negocio tenemos diputados parescio que deviamos | mandar y por la presente proueemos y mandamos que ansi | en esta ciudad como en las demas ciudades villas y lugares || (193r) destos reynos donde ay cria de cauалlos aya las dichas dos per|sonas del ayuntamiento o de fuera del que tengan la espiren|cia y calidades sobredichas para que con cédula e titulo nuestro | que para ello les mandaremos dar asistan ante nuestro corre|gidor o justicia del tal pueblo o partido a el examen de los | cauалlos que se ouieren de tomar para padres y hagan | lo demas que tocara a este negocio de la cria conforme | a lo que por las dichas leyes e pregmaticas e por la sobre | dicha prouision tenemos mandado que se haga la dicha ele|cion y nombramiento de personas por las dichas justicias | e ayuntamientos y otra qualquier cossa que aya en con|trario porque nuestra voluntad es que sin embargo de todo ello | lo contenido en esta nuestra prouision aya cumplido e fecho que | las dichas dos personas por nos nombradas tengan el dicho car|go en esta manera que el primer nombramiento que dellos hi|zieremos la primera vez sea en el vno de los dos nombrados | por tiempo de dos años y en el otro por tiempo de quatro años | contados desde el dia de la data del dicho titulo o cédula que | para ello se les dieren y pasados y cumplidos los años del | dicho nombramiento por ellos emos de mandar elegir e | nombrar otro en su lugar por quatro años y de ay a otros | dos años que aora cumplido el otro que fuere nonbrado | por quatro años se a de nombrar otro en su lugar por | otros quatro años y ansi por esta horden los hiremos | proueyendo y nombrando adelante con lo qual estaran | ynstrumentos para dar noticia e ynformar e ynstruir al | que de nuevo entrare a servir el dicho cargo y al corregidor | y justicia nueva

viniere de lo que a este negoçio de la | raça y cria de caualllos conuenga y a vos el dicho | nuestro | corregidor que es o fuere de essa ciudad mandamos que || (193v) vn mes antes que de las dichas dos personas ayan cumplido | el tiempo porque ansi fueren proueydos os ynformeys | de oficio y hagais aueriguacion cierta y verdadera de | como an hecho y exercido su oficio y si son personas que | lo entienden y saben bien e ynteligentes y celosas de nuestro | seruicio y bien publico y nos embiareis relacion dello pa|ra que siendo tales personas los podamos tornar a ele|xir por quatro años por la orden susodicha y demas e aliende dellos nos embiareis ansimismo nombrados jun|tamente otros quatro o seis personas para ese partido | que tengan las calidades sobredichas declarando las que | cada vna della tuuieren para que visto el que sale y los | que embiaredes de nuevo nombrados e sus calidades elixa|mos el que mas fuerenos seruido y el mismo nombramiento | aueis de embiarnos en casso que durante el tiempo de los | dichos quatro años falleciere el vno e de los dos de los que ansi | se ouieren por nos nombrado para que en su lugar poue|amos lo que fuere seruido sin tener respecto a que | sean del ayuntamiento o de fuera del sino lo que conuenga | pues antes parece que siendo de fuera del ayuntamiento | auiendo las tales estaran mas desocupados para hazer | y proueer lo que fuere a su cargo lo qual todo aueys de en|biar a Juan Vazquez de Salazar nuestro secretario y de la ca|mara que al presente es ya delante al secretario que siruiere y tu|uiere su cargo y officio de la camara para que se vea por los del | dicho nuestro consejo que para esto tenemos diputados a donde | queremos y mandamos questos negocios tocantes a la cria | raça y aumento de caualllos se trate no embargante que por | cartas e prouisiones mas esta mandado otra cossa | en contrario y auriendose visto por los del dicho nuestro consejo | las ordenanças que hicistes en cumplimieto de lo susodicho | a treinta dias del mes de diziembre principio deste año de | mill e quinientos y setenta y seis signadas de Pedro de Contreras nuestro escriuano y teniente del escriuano dese ayuntamiento | y quitado y añadido en ellas lo que parescio conuenir queremos y mandamos que se guarde dellas lo siguiente: || (194r)

de las yeguas

***Primeramente** ordenaron que todas | y qualesquier personas vezinos desta ciudad | y de los lugares de su tierra y jurisdicción y | estantes y habitantes en ella que tienen e tuuieren | de aquí adelante yeguas sean obligados de | las registrar ante escriuano de cabildo de | esta ciudad desde que entrare el mes de febrero | hasta fin del dicho mes en cada vn año por si o por | terceras personas en el qual registro declaren | y manifiesten todas las yeguas que tuuieren | de vientre de las que cumplen tres años por las | yerbas del año que se hiziere el tal registro y | todas las mayores de la dicha hedad declarándola | que fuere vieja o enferma o estuiere preña|da o tuuiere otro impedimento por donde no | se deua cubrir para que visto por la justicia y comi|sarios que su magestad nombraren prouean en ello | lo que se deua hazer y el que ansi no lo hiziere y cum|pliere incurra en pena de mill maravedis por cada | cabeça de yegua que dexare registrar en el dicho registro.*

Otrosi acordaron que las yeguas que parie|ren dende fin del mes de mayo de cada vn año | en adelante no las cubra el cauallo el tal año | porque salen las crianças tardías y agostizas | y el que pasado el dicho tiempo las acauallare | incurra el dueño de las yeguas en pena de | mill maravedis por cada yegua.

Yten que la justicia desta ciudad pueda | cumplir y apremiar a qualesquier personas | que tuuieren buenos caualllos para padres | que los echen a las yeguas y no lo saquen desta || (194v) jurisdicción y se lo sacaren auendoloselo mandado | incurran empena de diez mill maravedis.

Yten que los caualllos que se ouieren de | examinar por padres sean de las colores | y calidades que la pregmatica de su magestad manda | a los mejores que se hallaren mas conforme a | ellas y que sean de hedad de cinco hasta diez | años y no menores ni mayores de las dichas heda|des y que ningún cauallo pueda ser padre mas | de cinco años so pena que la persona que echare | su cauallo contra lo contedido en esta ordenança | lo aya perdido y pierda aunque sea aunque sea [sic] aprouado y examinado por la justicia y diputados.

Yten que los potros se saquen de las yeguas al | tiempo que cumplen dos años en fin del mes de fe|brero de cada vn año so pena de mill marauedis por | cada potro que dexaren entre las yeguas | e no pueda boluer a ellas hasta en fin del mes de | mayo so la dicha pena.

Yten quel precio que se a de pagar de caua|llaje por cada llegua se tase por la justicia y di|putados ynformados de los dueños de los caualllos y de las yeguas.

Yten que ningún cauallo que fuere exa|minado por padre no pueda cubrir ni cubra ca|da año mas de treinta yeguas so pena de dos mill | marauedis por cada yegua que cubriere de | mas del dicho numero de treinta en los qua|| (195r) les incurra el señor del cauallo y que de las que mas | cubriere no se le pague cauallaje ni el dueño | de las yeguas sea obligado a pagallo.

Yten que hecho el registro y numero | de las yeguas que uiere en esta ciudad y su ju|risdicion para cubrir se examinen los cauallos | que bastaren para ellas repartiendo de | cada vno treinta yeguas y que dentro ocho | días después que se ouieren examinado los | dichos caualllos los dueños de las yeguas se concierten con los dueños de los dichos caualllos y a|copien sus yeguas a el que dellos se concertaren | con que no escedan del dicho numero de treinta ye|guas a cada cauallo y dentro del dicho termino | parezca ante la justicia y diputados y es|criuano del cabildo a magnifestar lo que oui|eren concertado para que la dicha justicia lo | aprueue y se tenga cuenta y razón de las | yeguas que cada cauallo a de cucubrir y si dentro | de los dichos ocho días no se ouieren conuenido | y concertado como esta dicho que la justicia y | comisarios repartan las dichas yeguas a | los caualllos que les paresciere de los que no tu|uieren las copias llenas a los quales se an | bligado a llevar a cubrir las dichas yeguas | so pena que pagaran el cauallaje dellas de | vazio y mas paguen dos mill marauedis por cada ye|gua que dexaren de cubrir del cauallo a quien | se repartiere y acopiare.

Yten que si hecho el repartimiento de las | yeguas a los caualllos sobraren algunas que || (195v) no llegaren a numero de copia para otro | cauallo que la justicia y diputados las repar|tan como mejor les paresciere entre todos | los caualllos essaminados.

Otrosi acordaron y hordenaron que la de|hesa de Guadiana que su magestad por la dicha | su real cedula nombro y mando dehesar | y amojonar para las yeguas de los vezinos de | esta ciudad y su tierra sea solamente para | ellas y se guarde por los limites y mojones | que san puesto y uan declarados en el amojon|amiento que se hizo questa en los autos des|tas diligencias que ouieron aquí por referida | y seuido y leyó en el dicho cabildo y en ella no | pueda entrar mientras otro ganado alguno | el qual dicho amojonamiento apruaron y die|ron por bueno y bien hecho y la persona o personas que la dicha dehesa quebrantaren y nlcurran en las penas siguientes:

Primeramente *que no entre en la | dicha dehesa de yeguas de Guadiana ganado | lanar ni cabrio so pena de vn | real por cada cabeça de qualquiera tiempo | y hedad que sea.*

Yten que no entre en la dicha dehesa | de yeguas de Guadiana ganado vacuno a || (196r) unque sea de lauor so pena de dos reales por cada cabeça hasta diez arriba hasta | veinte de mill marauedis y de veinte arriba dos mill marauedis.

Yten que no entre en la dicha dehesa de Guadiana ganado porcuno so pena de vn | real por cada cabeça de qualquiera tiempo | y hedad que sea.

Yten que no entre en la dicha dehesa | de yeguas de Guadiana ganado vacuno a|| (196r) unque sea de lauor so pena de dos reales por | cada cabeça hasta diez y de diez arriba hasta | veinte de mill marauedis y de veinte arriba dos mill.

Yten que no entren en la dicha dehesa ye|guas de persona alguna que no sean vezinos desta | ciudad e su tierra y jurisdiccion de los | lugares que con esta ciudad tienen comuny|dad en el pasto so pena de trece reales por cada cabeça.

Yten que en la dicha dehesa no puedan entrar | ni entren asnos ni borricas so pena de dos reales | por cada cabeça.

Otrosi por quanto la dicha dehesa de Guadi|ana confina con el termino de la villa de Caçor|la por lo qual y por la concordia que entre es|ta ciudad y la dicha villa ay esta asentado que | qualquier ganado que fuere tomado en el ter|mino del vn lugar siendo vezino del otro tenga de | pena por cada cabeça de yeguas o uacas treinta | marauedis y de cada manada de ganado ovejuno | seiscientos marauedis y porque si los dichos ganados | de los vezinos de la villa de Caçorla entrasen en la di|cha dehesa y no tiuiesen mas que la pena de | la dicha concordia seria no conseguir lo que | su magestad manda para la conseruacion de la | dicha dehesa por tanto ordenaron que si los dichos | ganados y otros qualesquier de la dicha villa | de Caçorla o de otra qualquier parte aunque | sea de los lugares que con esta ciudad tienen | pacto comun entraren en la dicha dehesa yn|curran en las penas de lals ordenanças antes | desta. Sin embrago de la dicha concordia y de || (196v) qualquier vso y costumbre que en contrario de | esta aya ecepto las yeguas de los lugares que | tienen pacto comun con con [sic] la dicha ciudad porque a las dichas yeguas no se les quita ni ympide ny a | de ympedir que entren en la dicha dehesa pues pa|ra la dicha cria es justo que los dichos pueblos que a|si tienen la dicha comunidad gozen della.

Yten ordenaron que ninguna per|sona pueda sacar ni saque leña de la dicha dehe|sa de yeguas de Guadiana de cepa ni rama ny | atocha de ninguna suerta salvo coxa esparto | questo se permite so pena de mill marauedis por cada | carga de rama o cepa o atocha que cortare | o sacare de la dicha dehesa y aunque no aya a|cabado de hazer la carga o haz sea visto yn|currir en la dicha pena.

Yten que los vezinos desta ciudad y su tierra | en los meses de mayo de junio y jullio de cada vn | año pueda [sic] pueda cortar verga para atar los panes | en los sotos de la dicha dehesa y no para otro efeto | por ser beneficio comun y la dicha dehesa recibira | en ello aprouechamiento porque de otra mane|ra se le pesarian los sotos de suerte que no los | pudiesen pastar las yeguas y que si algun año | o años paresciere a la justicia y diputados y ciu|dad que conuiene proybir la corta de la dicha ver|ga lo puedan hazer y ordenar.

Yten que ninguna persona pueda pe|gar fuego en la dicha dehesa en ninguna leña | ni atocha della so pena de pagar el daño || (157r) que se apreciare en la dicha dehesa recibiere y mas | diez mill marauedis de pena y que no se puedan escusar | diziendo que se les fue el fuego del mandado ny | con otra razon alguna y los yeguaros y | no otras personas puedan hazer lumbre | para guisar de comer en el tiempo que por | ordenanças

desta ciudad es permitido el qual en|ciudad en parte donde la dicha dehesa no rescí|biere daño so la dicha pena.

Yten que la justicia y diputados puedan | nombrar y nombren guardas y deheseros que | guarden la dicha dehesa de mas de las ordinarias que | se nombran cada año para la guarda de los sitios | y terminos desta ciudad y la tal guarda y guar|das y las demas guardas de los terminos desta | ciudad y qualquier dellos en las denunciaçiones | que se hizieren en la dicha dehesa sea creído por su | juramento y qualquier vezino desta ciudad pueda de|nunciar y valga su denunciaçion y sea crey|do con vn testigo.

Yten que las dichas denunciaçiones de la dicha | dehesa se hagan dentro de diez dias despues | que se hiziere la toma donde no que passados | la denunciaçion no valga y sea ninguna contra | el denunciador y la guarda o dehesero que la disimulare y no la denunciare en el dicho tiempo | pague la pena de la tal denunciaçion con el do|blo y lo mismo si se le prouare ser falsa la denun|ciaçion que se le hiziere.

Yten que la guarda y dehesero que hallare | qualquier ganado en la dicha dehesa de los que no || (197v) pueden entrar en ella lo eche luego fuera y si tor|nare a entrar aunque sea en vn mismo dia se | haga otra denunciaçion tantas quantas ve|zes entrare y la guarda que ansi no lo hiziere | yncurra en otra tanta pena como tuuiere | el ganado que dexare de echar fuera de la dehesa.

Yten que todos los ganados susodi|chos de qualquir genero que sean que se hallaren | y fueren tomados en la dicha dehesa si fuere de re|gidor o escriuano o letrado o fiador de la justicia | tenga las dichas penas dobladas y lo mismo si sus criadores o pastores sacaren leña o çe|pas o atocha o encendieren fuego en la dicha dehesa.

Yten que en el proceder de las denunciaçiones que se hizieren sobre los susodicho se guarde el estilo que se tiene emproceder en las | ordenanças de los sitios desta ciudad con que | a los denunciados se les de termino de ocho | dias para su discargo con cargo de publicacion | y concluso definitiuamente.

Por la presente confirmamos que lo | amos [sic] y aprouamos los capitulos de ordenanças | de suso yncorporadas las quales se guarden | cumplan y executen por el tiempo que fuere nuestra voluntad y mandamos que las | penas que conforme a ellas se lleuaren se re|partan en quatro partes para nuestra camara | y juez y acusador y propios desa ciudad re|partiendose por yguals partes y que se || (198r) executen sin embargo de apelacion | y si despues lo quisieren seguir lo podran hacer.

Y demas y allende De lo | sobredicho queremos y mandamos quel | escriuano del ayuntamiento de esa ciudad | aya de dar y de a cada vna de las dos perso|nas por nos nombradas que tuuieren | titulo o cedula nuestra para seruir el dicho cargo | vn traslado autorizado de la dicha nuestra car|ta y prouision y desta prouision y ordenan|ça en ella yncorporadas para que sepan lo que an de hazer.

Yten mandamos que la dichas dos per|sonas luego que reciban el título o cedu|la que les mandaremos dar para el dicho car|go se presenten con el en el ayuntamiento | de esa ciudad y hagan en el el juramento | que en semejantes cassos se acostumbra | de que guardaran y haran lo que en este ne|goçio de la raça y cria de caualllos esta | proueydo y ordenado por las leyes y pregma|ticas destos reynos y por la dicha nuestra carta y prouision y conforme a lo contenido en esta jun|tamente con el nuestro corregidor e justicia ques | o fuere dessa ciudad de lo qual las encarga|mos y mandamos tengan especial cuidado | como uen que conuiene a nuestro seruicio y bien | y beneficio y guarda y defensa destos reynos y yo dellos | lo confio.

Y Por queste Negocio de la cria || (198v) de raça de caualllos se haga mejor y no aya | descuido en ello es nuestra voluntad que todas | las villas y lugares que se an eximido y exi|mieren de la jurisdiccion de esa ciudad esten | suxetas a nuestro corregidor o justicia della pa|ra solamente este negocio de la dicha cria y raça | sigun y como lo hazen y an de hazer los demas | lugares que son de su juriisdiccion y manda|mos a los concejos justicias regidores y vezinos | de los dichos lugares eximidos que en lo que | toca a la dicha cria y raça de caualllos guar|den y cumplan las ordenanças y manda|myentos del dicho nuestro corregidor o justicia | dessa ciudad y las dichas leyes y pregmaticas | y prouision nuestra y lo contenido en esta y en | las ordenanças que en ella van yncorpora|das no embargante que estan eximidos de | la jurisdiccion dessa ciudad y otras qualquier | cossa que aya en contrario lo guaden y cum|plan por virtud deste capitulo o de su traslado | signado del escriuano publico sin yr ni ve|nir contra ello en manera alguna.

***Yten mandamos A las** | dichas nuestras justicias y diputados que a los criadores de yeguas les guarden las gracias | y preminencias que por la dicha nuestra carta | e prouisiones les tenemos concedidas y que si | para ello quisieren traslado del capitulo | o capitulos que se les concedieron se lo den signado | de escruano en manera que haya fee para || (199r) que no tengan que ocurrir años sobrello.*

***Y mandamos A vos el nuestro** | corregidor y justicia ques o fueren dessa | ciudad que no podais moderarles penas | contenidas en esta nuestra prouision y | ordenanças en ella yncorporadas so pena | que si las moderaredes por el mismo caso | de mas y allende de la pena de la ley seays | obligado a pagar a las otras partes que te|nían parte en la dicha pena lo que ansi les | baxare del y moderaredes de las dichas | sus partes de condenacion que se hiziere.*

***Y mandamos al corre|gidor** ques o fuere dessa ciudad que pon|gan mucha diligencia y tenga particular | cuidado en questa prouision y todo lo con|tenido en ella se guarde y cumpla entera | y cumplidamente como cossa que tanto | ymporta a nuestro servicio y al bien vniversal | destos reynos y a su seguridad y defensa | y que el que fuere proueido en el dicho cargo | tome residencia al que saliere y a los dichos | diputados por nos nombrados que sir|uieren los dichos oficios particularmente | de la guarda desta prouision para que se se|pa el cuidado que en esto an tenido y sepa|mos como nos a seruido para que conforme a ello mandasemos tener cuenta con sus || (199v) personas y servicio y questa residencia | se embie con la demas que se le tomare de | treinta dias para que con mas breuedad | se pueda uer y proueer lo que conuinie|re a nuestro servicio y al bien vniversal | destos reynos y para que todo lo susodicho | y cada cossa y parte dello venga a noticia | de todos y ninguno pueda pretender yno|rancia mandamos questa nuestra prouision | y ordenança en ella yncorporadas se | pregone en esa ciudad y en las villas y lu|gares de su jurisdiccion y de las que se o|uiere eximido della y quel escriuano de | ayuntamiento de cada pueblo saque | vn traslado autorizado della y lo ponga | en el archibo o libro del y esta original que|de en el ayuntamiento dessa ciudad y los vnos ny los otros no fagades ny | fagan ende al por alguna manera so | pena de la nuestra merced dada en Guadalupe a postrero de diziembre de mill e | quinientos y setenta y seis años yo | el Rey yo Juan Vazquez de Salazar | secretario de su catolica magestad la | fize escreuir por su mandado el licenciado | Fuenmayor registrada Jorge Olal | de Vergara chanciller mayor Jorge | Olal de Vergara. || (200r)*

Ordenança para que no se | saquen olivas

***Don Philipe** por la gracia de | Dios rey de Castilla de Leon de Aragon de las Dos Silias de Jerusalem de Nauarra de Granada | de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca e*

de | Siuilla de Cerdeña de Cordoua de Corcega de Mur|cia de Jaen duque de Milan conde de Flandes y | de Tirol salud e gracia. Por quanto por parte de vos el con|cejo justicia e regimiento de la ciudad de Vbeda | nos fuese hecha relacion diziendo que entre | otras ordenanças que esa dicha ciudad tenia a|uia vna muy antigua y conuiniente al bien | y procomun della por la qual se ordenaua que | ningun vezino pudiese sacar ni sacase ninguna | oliua de quaxo aunque fuese suya propia | porque a falta de leña los vezinos de esa ciudad corta|uan y talauan las dichas olivas y ansi se deminuy|an los oliuares como nos constaria de cierto tes|timonio de que haziades presentacion y para | que la dicha ordenança se guardase la manda|dasemos ver y confirmar como en ella se contenya | o como la nuestra merced fuese lo qual visto por | los del nuestro consejo y cierta ynformacion dili|gencias y parescer que soello por nuestro mandado | enbio antellos el licenciado Alarcon teniente de corre|gidor dessa dicha ciudad y la dicha ordenança que | es del tenor siguiente:

En la muy noble e muy leal ciudad de | Vbeda viernes veinticinco dias del mes de henero || (200v) de mill e quinientos y setenta y siete años se | juntaron a cabildo la justicia y regimiento | de la dicha ciudad es a saber el licenciado Alarcon alcalde | mayor desta dicha ciudad don Antonio Porcel | Pedro de Sigura don Francisco Salido de Herrera Rodrigo | de Monsalve de Sanmartin Luis de Sigura Rodrigo del Castillo Diego de Padilla Agustin de Magaña | Pedro de la Puebla don Juan de Ortega Jorge Bezerra | Gaspar de Angulo Christobal Fernandez de | Blas don Juan Chacon Hernan Rodriguez | de Sanmartin veinticuatro y por ante my | el escriuano del dicho cabildo yuso escripto dixerón | que por quanto por ordenança antigua desta | ciudad esta proueydo que ningun vezino della ny otra | persona pueda sacar de quaxo olivas en el | termino desta ciudad aunque sean suyas | propias por el daño que esto resulta a la | republica porque con la falta que ay de leña | se uan sacando y desminuyendo los olivares | y por no estar la dicha ordenança confirmada | por su magestad no se guarda con el rigor que | conuendria para cuyo remedio ordenanron | de nuevo que ninguna persona pueda sa|car ni saque las dichas olivas de quaxo so pena | de quatrocientos marauedis por cada pie de oliva que | sacaren aunque sea de su propia heredad la | tercia parte para la ciudad y la tercia parte | para el denunciador y que si alguna oliva o | olivas estuuieren secas y no fueren de prouecho | se pida licencia a la ciudad para la sacar y la ciu|dad la de constandole de lo susodicho y no de otra || (201r) manera y con que el que sacare la tal oliva | sea obligado a poner otra en su lugar en el pri|mer tiempo que fuere de plantar despues | que se sacare so la dicha pena. **Fue acorda|do que Deuiamos mandar dar** | esta nuestra carta para vos en la dicha ra|zon y nos tuuimoslo por bien por la qual | por el tiempo que nuestra merced y voluntad | fuere sin perjuizio de nuestra corona real | ni de otro tercero alguno confirmamos y | aprouamos la dicha ordenança que de suso | va yncorporada para que lo que en ella contedido | se guarde cumpla y execute y por esta nuestra carta | mandamos al nuestro corregidor de la dicha ciudad | con la de Baeça y a su lugartiniente en el dicho officio | que ordinariamente con el reside que guarden | y cumplan y hagan guardar y cumpp|lir la dicha | ordenança y lo en ella contenido y contra su tenor | y forma no uayan ni pasen ni consientan yr ny | pagar por alguna manera y no fagan ende | al so pena de la nuestra merced y diez mill marauedis para la nuestra camara so la | qual dicha pena mandamos a qualquier escri|uano publico vos la notifique y de testimonyo | della porque nos sepamos como se cumple nuestro | mandado dada en Madrid a veinte dias del mes | de febrero de mill e quinientos y setenta | y ocho años el licenciado Fuenmayor el licenciado | Juan Tomas el doctor Francisco Hernandez de Lieuana | el doctor Francisco de Villafañe el licenciado Couarruuias | yo Miguel de Ondarçacaula escriuano de camara de su magestad la | fize escreuir por su mandado con acuerdo de los de su consejo registrada | Jorge de Olal de Uergara Jorge de Olal de Uergara. || (201v)

Provision sobre la guarda | de las dehesas del comendador | Diego Lopez Messia

Don Philipe por la gracia de | Dios rey de Castilla de Leon de Aragon de los [sic] | Dos Sicilias de Jerusalem de Nauarra de Granada de Toledo | de Valencia de Galicia de Mallorca de Sivilla de Cerdeña | de Cordoua de Corcega de Murcia de Jaen conde de Flandes | y de Tirol salud y gracia, a vos el corregidor de las ciudades de Vbeda y Baeça o a vos lugartiniente que ordinariamente | con vos redide en el dicho officio en la ciudad de Vbeda y | cada vno de vos a quien esta nuestra carta fuere | mostrada salud y gracia sepades que Diego Lopez | Messia cauallero de la Orden de Santiago y gentilhombre | de nuestra cassa vezino de la ciudad de Vbeda nos hizo re|lacion diziendo que tenia dos dehesas pequeñas pa|ra el ganado del hero y otros ganados en los cortijos de | Calatraua y Ariza termino desa dicha ciudad que heran | suyos y la vna dellas que hera la del dicho cortijo de Cala|trava hera la que nos le auiamos hecho merced de dar | licencia a la dicha ciudad para trasmudar y trocar las | partes de las dehesillas que tenia del soto Hermito | y Martivañez cerca del dicho cortijo de Calatraua en | otra tanta tierra suya propia cerca de las casas del | dicho cortijo con que quedasen las dichas partes de dehesillas | para pasto comun a los vezinos de la dicha ciudad quando no es|tuuiesen sembradas como lo heran las dichas haças | como constaua por la prouision que para ello se auia | dado y escritura de trueque y cambio que con la dicha | ciudad auia fecho la qual auia plantado y fe|cho monte por el mes de diziembre proximo passado | de quinientos y setenta y tres por ser tierra rasa || (202r) y desabrigada para el dicho ganado y para que en | el dicho cortijo oviese alguna leña que se pode gastar porque la que se traya era de muy lexos y con mu|cha dificultad y la otra dehesilla questaua en | en el dicho cortijo de Hariça no embargante que tenia | algun montezillo auia sido necessario plantar | mas cantidad todo lo qual no se podia criar ni criara | a causa de ser pequeñas las penas que auia para los | que entraran a pastar sacar y cortar leña della e su|plicando nos fuesemos servido de mandar a|crecentar las dichas penas conforme a las que de | presente tenia la dehesa de la dicha ciudad pues en ello | no auia perjuizio de tercero e agora conforme a | lo que teniamos ordenado cerca de la conseruacion | de los montes e si lo susodicho hera necessario lo que era | comun ansimismo lo vsaria en lo que hera particular | o que sobrello proueyesemos como la nuestra merced fuese | lo qual visto por los del nuestro consejo y cierta ynfor|macion y diligencias que por nuestro mandado hizo el | bachiller Diego Franco alcalde mayor de la ciudad | de Vbeda y el parescer que dello dio ques del tenor | siguiente: Catolica Real magestad el bachiller | Diego Franco alcalde mayor de la ciudad de Vbeda | por don Fadrique Manrrique de Valencia corre|gidor de la dicha ciudad con la de Vbaeza [sic] y sus tierras | por v. magestad en cumplimiento de vna prouision | real de v. magestad conque fui requerido por parte | de Diego Lopez Messia vezino de la dicha ciudad e hecho la | ynformacion e aueriguacion de suso contenida la | qual vista e auiendo ynformado y particularmente || (202v) lo contenido en esta dicha prouision me paresce | que lo quel dicho Diego Lopez Mexia suplico a V. magestad | de que las penas questan puestas para la guarda | de las dichas dehesillas que tiene en el termino desta dicha | ciudad se acrecienten conforme a las que por hor|denanças desta ciudad estan puestas para la guar|da de la dehesa concejo della es justo y V. magestad | ansi lo deue mandar proueer porque de otra manera | no se podría conseruar ni criar monte en las dichas dehe|sas de que resultaria gran daño al dicho Diego Lopez | Mexia y de prouello ansi no uiene perjuizio al|guno a esta ciudad ni otra persona por ser como | es hazienda propia del dicho Diego Lopez Mexia en que | otro ninguno tiene aprouechamiento y ser cossa | justa que se le guarde y esto es lo que me parece | sobre lo qual V. magestad mande proueer lo que mas | sea servido fecho en Vbeda a diez y nueue dias del | mes de julio de mill e quinientos y setenta y cinco años | el bachiller Diego Franco y fue acordado que | deuamos mandar dar esta nuestra carta

para vos | en la dicha razon e nos tuuimoslo por bien por | la qual vos mandamos que agora y de aqui adelan|te executeis a las personas que entraren a | pacer y cortar leña en las dichas dehesas de el | dicho Diego Lopez Mexia que de suso se haze mincion | las penas questan puestas para la guarda de | la dehesa de concejo de la dicha ciudad de Vbeda sin| eceder dellas en cossa alguna y contra el tenor y for|ma dello ni de lo en esta nuestra carta contenido no vayes | ni paseis so pena de la nuestra merced y de diez mill || (203r) marauedis para la nuestra camara so la qual | dicha pena mandamos a qualquier nuestro escriuano | que vos la notifique y de testimonio de la notifi|cacion porque nos sepamos en como se cumple nuestro | mandado dada en Madrid a veinte y siete dias del | mes de agosto de mill e quinientos y setenta y | cinco años el licenciado Fuenmayor el licenciado | Juan Tomas el licenciado Rodrigo Vazquez Arze el | doctor Francisco de Auedillo el doctor Luis de | Molina yo Pedro del Marmol escriuano de | camara de su catholica magestad la fize | escrebir por su mandado con acuerdo de los de | mi consejo registrada Jorge de Olal de Ver|gara por chanciller Jorge de Olaal [sic] de Vergara.

En la ciudad de Vbeda a diez y nueue dias | del mes de nouiembre de mill e quinientos y setenta y cinco | años ante el muy magnifico señor bachiller Diego Franco | alcalde mayor desta ciudad por el ilustre señor don Fadrique | Manrrique de Valencia corregidor della con la de | Baeça y sus tierras por su magestad parescio el co|mendador Diego Lopez Mexia gentin ombre | de la casa de su magestad vezino desta dicha ciudad y presento | esta carta y prouision real de suso contenida | y pidio y requirio al dicho señor alcalde mayor | la guarde y cumpla y execute como en ella se | contiene y la haga pregonar publicamente | y ansi lo pidio por testimonio siendo testigos Juan | Gutierrez de Arroyo escriuano y Andres de Pi|nedo y Bartolome Flores vezinos y estantes en Vbeda. || (203v)

Y luego el dicho señor alcalde mayor auiendo | sido leida e notificada la dicha prouision real | por mi el presente escriuano tomola en sus manos | e la beso e puso sobre su cabeça e la obedecio con | el acatamiento deuido y dixo quel presto de la | cumplir como en ella se contiene y en su cumpli|miento mando que la dicha prouision se pregone | publicamente por que venga a noticia de todos | e ansi lo proueyo e mando e firmo de su nombre | siendo testigos los dichos el bachiller Diego Franco an|te mi Pedro de Contreras escriuano.

En Vbeda a cinco dias del mes de | henero de mill quinientos y setenta y seis años | en la plaça publica desta ciudad por voz de Francisco | Lopez pregonero publico se pregono el efesto | de la dicha real prouision y lo proueydo por | el dicho señor alcalde mayor ante mucha gente | siendo testigos Anton de Caçorla y Pedro de Molina es|criuano vezinos desta ciudad Pedro de Contreras escriuano.

En la ciudad de Vbeda a cinco dias del | mes de henero de mill e quinientos setenta y seis años an|tel muy magnifico señor el bachiller Diego Franco al|calde mayor desta ciudad parescio el comendador | Diego Lopez Mexia vezino desta ciudad y dixo que | para la guarda de las dichas sus dehesas de Calatraua y Hariza nombraua e nombro por guardas | e deheseros a sus criados y labradores que son e | fueren de aqui adelante elspecialmente a Diego de || (204r) Toral su aperador y a Benito Sanchez y Alonso Sanchez | y a Bartolome Ruuio y a Juan Mexia y a Francisco Mexia | y a Pedro de la Çarça y a Francisco Perez y a Cristoual | de Torres y a Francisco Lopez de Carmona y a Rodrigo | de Robredillo vezinos desta ciudad pidio al dicho señor | alcalde mayor los reciba por tales guardas | y les de comission para guardar las dichas dehesas | y por ser en el campo donde no se pueden hallar testigos | mande que qualquier de los susodichos sea creido | por su juramento e hizo demostracion de ciertos | mandamientos antiguos e modernos de las justicias que an sido desta ciudad por donde se le a | mandado guardar las dichas

dehesas y dado comi|sion a las guardas que para ello a nombrado | el dicho Diego Lopez Mexia y sus antecessores | y pidio justicia.

Y luego el dicho señor alcalde mayor | auiedo visto la dicha real prouision y los | dichos mandamientos y recaudos dixo que rescibia y | recibio por guardas de las dichas dehesas a los nom|brados por el dicho Diego Lopez Mexia a los quales | y cada vno dellos daua y dio poder y comission | cumplida como de derecho se requiere para que | puedan guardar las dichas dehesas y qualquiera dellas | y prender los ganados y personas que en qual|quier vso e aprovechamiento las quebrantaren | e les tomar prendas e las traer e denunciar ante su | merced si les defendieren las dichas prendas por es|cusar escandalo sean creydos por su juramento (204v) qualquiera de los susodichos e mando a | qualquier persona no les defiendan las | dichas prendas y les den fauor y ayuda para | la guarda de las dichas dehesas so pena de di|ez mill narauedis para la camara de su | magestad e ansi lo proueyo e mando e lo fir|mo de su nombre el bachiller Diego Franco, Pedro de Contreras escriuano.

En Vbeda a dos dias del mes de julio | de mill e quinientos y setenta y nueve | años fue sacado este traslado de la dicha | real prouision e autos de suso contenidos | e corregido con el original a lo qual fue|ron testigos Francisco de Velasa | y Luis de Baldibia vezinos de Vbeda y yo Juan | de Xerica escriuano de su magestad | y en el cabildo de la dicha ciudad fui presente | a el corregidor del dicho traslado y por ende | fize mi signo e testimonio Juan de Xerica, escriuano. || (205r)

Prouision sobre la dehesa | y de la guarda della de la Peñuela | de Gil de Valencia

Don Philipe por la gracia de Dios rey de Cas|tilla de Leon de Aragon de las Dos Sicilias de Jerusalem de Nauarra de Granada de Toledo de Va|lencia de Galicia de Mallorcas [sic] de Sivilla de Cerdeña | de Cordoua de Corcega de Murcia de Jaen de los Algar|ues de Algecira de Gibraltar conde de Flandes y de | Tirol, a vos el ques o fuere de aqui adelante | nuestro corregidor de la ciudad de Vbeda e a vos lugar|teniente en el dicho oficio y a cada vno de vos sa|hud y gracia. Sepades que auierendosenos hecho re|lacion por Gil de Valencia regidor vezino dessa dicha ciu|dad que en termino della tenia vn cortijo que lla|man la Peñuela el qual auia vna parte de dehesa | y otra de monte con caça y vn poco para abreba|dero e que a causa de no auer por alli alrrededor | otro cortijo que tuuiese las cosas que aquel | e ser pequeñas las penas en que incurrian los | que pastauan e talauan e caçauan en la dicha de|hesa e monte pospuestas aquellas por les hazer | mal e daño muchas personas se atreuen a en|trar en la dicha heredad suplicandonos que acatan|do que de la conseruacion de los montes dehesas y | caça se seguia gran beneficio a los vezinos comar|canos della fuesemos servido de mandar se guar|dase la dicha dehesa y monte e caça e pozo e apli|cando las penas que agora tenia ygualandolas | con las que la dicha ciudad tenia e por la forma || (205v) como la nuestra merced fuesse e visto por nos | dimos vna nuestra cedula por la qual os mandamos | hiziesedes sobrello ciertas diligencias e ynformacion | con vuestro parescer lo embiasedes ante los del nuestro | consejo para que vista se proueyese justicia en | cumplimiento de la qual hizistes las diligencias | e ynformacion y con el dicho su parescer lo enbiastes | ante los del nuestro consejo e por ellos visto fue a|cordado que deuiamos mandar dar esta nuestra carta | para vos en la dicha razon e nos tuuimoslo por | bien por la qual mandamos a qualesquiera per|sonas que talaren e cortaren pacieren e sacaren | de quaxo algunas cepas o arboles o otra fruta | alguna de las questan en el dicho cortijo llamado de | la Peñuela se prenden y penen conforme a las orde|nanças que la dicha ciudad tiene para la guarda | e conseruacion de montes e dehesa del concejo lo qual mandamos que ansi guardéis y cumplais | y executeis y hagais guardar cumplir y executar | en todo y por todo como de suso se contienen y no fa|gades ende al so pena de la nuestra merced y de

diez | mill marauedis para la nuestra camara so la qual manda|mos a qualquier escriuano vos la notifique | e de testimonio dello porque nos sepamos como se | cumple nuestro mandado dada en Madrid a ueinte | y seis dias del mes de otubre de mill quinientos y setenta | y tres años. D. episcopus segouiensis el licenciado Pedro | Gala el licenciado Andres Perez de Lepe el doctor | Francisco de Auedillo el licenciado Hernando de Chaues, (206r) el doctor Aguilera yo Alonso de Vallejo escriuano | de camara de su magestad la fize escrebir por su mandado | con acuerdo de los de su consejo registrada Jorge | de Olaal de Uergara por Chanciller Jorge Olaal de Vergara.

En la muy noble e muy leal ciudad de V|beda veinte dias del mes de henero de mill e quinientos | y setenta y quatro años ante el muy magnifico señor el | bachiller Diego Franco alcalde mayor desta dicha | ciudad por el ilustre señor don Fadrique Manrrique | de Valencia corregidor y justicia mayor desta | dicha ciudad con la de Baeça y sus tierras por su magestad | real e por presencia de mi Pero Garcia escriuano de su | magestad Real y del numero de la dicha ciudad de Vbeda | e de los testigos yuso escriptos parescio presente Gil | de Valencia vezino y veintiquatro desta ciudad e hizo | presentacion de vna prouision real de su magestad | emanada de los señores su presidente e oydores de | su real consejo firmada de los nombres de algunos | de los dichos señores e refrendada de Alonso Vallejo | su secretario su tenor de la qual es esta que se sigue de | suso escrita.

E Presentada Pidio a su merced que la vea guarde | y cumpla sigun y como en ella se contiene siendo testigos | Pedro de Contreras y Juan Ortiz vezinos de la dicha ciudad de Vbeda.

El dicho señor alcalde mayor aviendo visto y oydo la | dicha prouision real la tomo en sus manos y la beso y puso | sobre su cabeça con el acatamiento deuido y dixo que hera | presto de la mandar cumplir y executar como en ella se | contiene y en su cumplimiento mando a mi el dicho escriuano || (206v) notifique a las guardas desta ciudad que guarden | la dicha dehesa y denuncien de las personas que la | quebrantaren y en todo cumplan la real proui|sion de su magestad sigun y como en ella se con|tiene y ansi lo proueyo y mando y firmo de su | nombre siendo testigos los dichos el bachiller Diego Franco | y yo Pedro Garcia escriuano de su magestad real e del | numero desta dicha ciudad de Vbeda fui presente | a lo susodicho que de mi se haze mincion e lo escreui e | fize aqui este mi signo en testimonio de verdad Pero | Garcia escriuano publico.

En la muy noble e muy leal ciudad de | Vbeda en cinco dias del mes de mayo de mill | e quinientos e sententa y vn años antel muy magnifico señor | el licenciado Portillo alcalde mayor desta ciudad | parescio Gil de Valencia vezino desta ciudad e pidio a su | merced mande que la prouision real de su con|tenida se pregone publicamente en las plaças | e lugares publicos desta ciudad para que venga a | noticia de todos los vezinos estantes y abitantes en | esta ciudad lo en la dicha real prouision contenido | y pidio justicia y testimonio.

El dicho señor alcalde mayor auiendo obesdicho | la dicha real prouision con el acatamiento devido | dixo quel estaua presto de cumplir y guardar lo | que su magestad por la dicha real prouision manda | y en su cumplimiento mando que se pregone pu|blicamente la dicha real prouision en las plaças y lu|gares publicos desta ciudad para que venga a noti|cia de todos los vezinos della e nadie pueda pretender || (207r) ygnorancia y ansi lo proueyo y mando y firmo de | su nombre el licenciado Portillo ante mi Juan de Xerica escriuano.

En la ciudad de Vbeda quize dias del mes de | mayo de mill e quinientos y ochenta y vn años en la plaça | publica desta ciudad presente mucha gente se pregono | el efeto de la

dicha real prouision e lo proueydo por | el dicho señor alcalde mayor siendo testigos Martin Ruiz | y Juan Gutierrez vezinos de Vbeda ante mi Juan de Xerica escriuano.

En la ciudad de Vbeda en diez y seis dias del mes de | mayo de mill e quinientos y vn años antel dicho señor alcal|de mayor parescio el dicho Gil de Ualencia y dixo que para la | guarda de la dicha su dehesa de la Peñuela nombraua y nombro | por guardas y deheseros a sus criados y labradores que | son o fueren de aqui adelante especialmente a Bartolome Mar|tinez su casero y Alonso Fernandez su aperador | pidio al dicho señor alcalde mayor los reciba por | tales guardas y les de comision para guardar la dicha de|hesa y pidio justicia y testimonyo.

El dicho señor alcalde mayor auiendo visto la dicha real | prouision dixo que rescibia y rescibio por guardas | de la dicha dehesa a los nombrados por el dicho Gil de Valencia | a los quales y cada vno dellos daua e dio comision | cumplida como de derecho se requiere para que puedan | guardar la dicha dehesa e prender e denunciar los ganados | e personas que incurrieren en qualquier vso y aproue|chamiento y la quebrantaren e les tomar prendas e las | traer e denunciar ante su merced y si fauor y | ayuda vuieren menester para los susodicho man|do a qualesquier personas a quien lo pidiesen se lo | den y ansi lo proueyo y mando y firmo el licenciado | Portillo ante mi Juan de Xerica escriuano. || (207v)

Prouision Sobre la guarda | de la dehesa del Madroñal

Anton de Caçorla escriuano publico del numero desta | sabed que ante mi parescio Francisco Salido de Molina | vezino desta dicha ciudad y me hizo relacion diziendo que ante | vos estaua vna prouision original del Rey nuestro señor | librada por los de su real consejo en que por ella manda | acrescentar las penas de vna dehesilla quel y otros | sus consortes tienen en el pago del Madroñal termino | desta ciudad con la presentacion que della se hizo ante la | justicia desta ciudad cumplimiento della e pregones que | dello se dieron e que tiene necesidad de vn traslado de la dicha pro|uision con la presentacion y auto de la justicia por donde | la mando cumplir e pregones que en cumplimyen [sic] della | se dieron pidio se lo diesedes signado y en manera | que hagades para guarda de su derecho pidio justicia | yo di el presente por el qual vos mando le deis vn traslado | de lo que pide pagandoos vuestros derechos fecho en Vbeda | a once dias del mes de mayo de mill e quinientos y ochenta y | siete años el doctor de la Ribera por mandado del alcal|de mayor Pedro Rodriguez de Cordoua escriuano.

En la muy noble e muy leal ciudad de Vbeda | doze dias del mes de mayo del nascimiento de nuestro sal|uador Jesucristo de mill e quinientos y ochenta y siete años ante | mi Anton de Caçorla escriuano del Rey nuestro señor e es|criuano publico del numero e juzgado desta dicha ciudad | parescio Francisco Salido de Molina vezino della e presento el | mandamiento conpuesorio de suso contenido y pidio y | requirio por su cumplimiento e testimonyo.

E yo el dicho escriuano en virtud del hize sacar la || (208r) Prouision Real e autos que se piden sigun | esta en mi poder que dize asi:

En la muy noble e muy leal ciudad de V|beda en catorce dias del mes de março año del nascimiento | de nuestro salvador Jesucristo de mill e quinientos y | ochenta y siete años ante el doctor de la Ribera alcalde | mayor desta ciudad por don Juan Ossorio de Valdes | corregidor desta dicha ciudad con la ciudad de Baeça y | sus tierras por el Rey nuestro señor e por presencia de mi | Anton de Caçorla escriuano del Rey nuestro señor e su escri|uano publico del numero desta dicha ciudad de Vbe|da y su tierra e jurisdiccion e de los testigos de yuso escriptos | parescio presente el comendador Diego Lopez Mexia |

vezino desta ciudad por el y en nombre de Francisco de | Molina regidores desta ciudad y de Francisco de Moli|na y de doña Gueda [sic] de Porcel biuda de Gonçalo de Almansa | regidor que fue desta ciudad y presento vna prouision | real del Rey nuestro señor sellada con su real sello e | librada por su presidente e oidores de su muy alto consejo | sigun por ella parescia su tenor dela qual es el siguiente:

Don Phillipe por la gracia de Dios Rey | de Castilla de Leon de Aragon de las Dos Sicilias de Jerusalem de Portugal de Nauarra de Granada de Toledo de Valencia de Ga|licia de Mallorca de Siuilla de Cerdeña de Cordoua de Corcega | de Murcia de Jaen de los Algarues de Algecira de Gibraltar | de las yslas de Canaria de las Yndias orientales y occiden|tales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque | de Austria duque de Borgoña y Brababte y Milan conde de | Abspurje de Flandes y de Tirol y de Barcelona señor de Viz|caya y de Molina salud y gracia. A vos el nuestro corregidor de la | ciudad de Vbeda o vuestro lugarteniente en el dicho officio e a || (208v) cada vno de vos a quien esta nuetra carta fuere mostrada | salud y gracia sepades que Francisco Ruiz en nombre de | Francisco de Molina y Francisco Salido de Molina y do|ña Gueda [sic] Porcel y Diego Lopez Mexias todos descendien|tes de Diego Hernandez de Molina vezinos de la ciudad de Vbe|da nos hizo relacion diziendo que sus partes te|nian vna dehesilla do dizen el Madroñal termino de | la dicha ciudadde hasta cien fanegas de tierras para | el ganado del hero de su cortijo la qual por tener de | mucha antigüedad las penas muy pequeñas se la | destruyen cortandole el monte que tiene y paciendole | las yeruas sin poder resistir por termino de justicia | e porque a causa que auiamos crecido las penas a la de|hesa concejo de la dicha ciudad e a otras dehesillas del | hero de Diego Lopez Mexia e Xil de Valencia conforme | a las de la dicha dehesa concejo se a visto tener respecto | destar mas guardas conseruadas a ser cosa muy necesaria por no auer ya montes ni a donde pudiesen ser apa|centados los dichos ganados del hero atento lo qual | nos suplico le mandasemos dar nuestra carta e prouision | para que se le creciesen las penas a la dicha dehesilla con|forme a las de la dicha dehesa concejo o como la nuestra | merced fuese lo qual visto por los de nuestro consejo | juntamente con çierta ynformaçion y diligencias | que sobrello por nuestro mandado recibio el licenciado Barrientos | nuestro corregidor que fue dessa ciudad y su parescer que | cerca dello dio fue acordado que deuiamos mandar | dar nuestra carta para vos en la dicha razon y nos | tuuimos por bien. Por la **qual vos man|damos** que agora de aqui adelante hagais que las | penas questan puestas para la guarda y conseruaçion de | la dehesilla del Madroñal que los dichos Francisco de Molina | y consortes tienen en el termino desa dicha ciudad se | (209r) concierten y se guarden conforme se guardan las | ordenanças quel concejo de la dicha ciudad tiene y pe|nas que por ella estan puestas para la guarda y con|seruacion de la dehesa el concejo della e no fagades | ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced | y de diez mill maravedis para la nuestra camara a cada | vno que lo contrario hiziere so la qual dicha pena man|damos a qualquier escriuano publico que para la no|tificaçion desta nuestra carta fuere llamado vos la noti|fique esta nuestra carta y de al que se la mostrare testimonio | signado con su signo de la notificacion en cumplimien|to della porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado | dada en Madrid a treze dias del mes de febrero de | mill e quinientos y ochenta y siete años el conde de Barajas | el licenciado Ximenez Ortiz el licenciado don Pedro Portocarrero | el licenciado Texada el licenciado Laguna yo Cristoual de Leon secretario de la camara del Rey nuestro señor la | fize escreuir por su mandado con acuerdo de los de su conse|jo registrada Jorge de Olal de Vergara chanciller ma|yor Jorge de Olal de Vergara.

Y presentada la dicha real prouision por el dicho co|mendador Diego Lopez Mexia por el y en los dichos | nombres pidio y requirio al dicho alcalde mayor vea | y obedezca y

cumpla en todo y por todo como en ella se | contiene y pidio testimonio testigos Hernando de la Torre y Cristoual de Castellar porteros vezinos de Vbeda.

El dicho alcalde mayor tomo la dicha real prouision en sus manos e la beso e puso sobre su cabeça con | el acatamiento e reuerencia deuido e auindola obe||decido dixo ques presto de cumplir lo que por la dicha | real prouision el Rey nuestro señor le manda e ansi || (209v) mando que en su cumplimiento se traiga y junte con esta | real prouision vn traslado de la ordenanças que | esta ciudad tiene para guarda y conseruacion de la dehesa concejo desta ciudad y se de mandamyento conpulsorio para quel escriuano del cabildo desta ciudad | de vn traslado della al dicho Diego Lopez Mexia y con|sortes en publica forma y manera que haga fee y este | traslado mando a mi el presente escriuano que lo pon|ga y junte con la dicha real prouision e autos de su | cumplimiento y puesto mando que se pregone en las | plaças publicas desta ciudad que todos los vezinos desta | ciudad o de otras partes qualesquier guarden la dicha | dehesa del Madroñal ques de los dichos comendador Diego | Lopez Mexia y Francisco de Molina regidor y Francisco | Salido de Molina e doña Gueda Porcel biuda de Gon|çalo de Almansa vezinos desta ciudad y no entren en ella | a comer las yervas ni a acortar ni sacar ninguna cossa | della so las penas en que se exeuratara en ellos e sus bienes | las tales penas irremisiblemente como su merced | manda se executen en cumplimiento de la dicha real | prouision del Rey nuestro señor e ansi lo proueyo y mando | e firmo de su nombre testigos los dichos el doctor de la Ribera | ante mi Anton de Caçorla escriuano publico.

En uirtud del qual dicho auto e de vn mandamiento conpulsorio que se dio al dicho comendador Diego Lopez Mesia truxo. | y presento y junto con la dicha real prouision e autos vn | traslado de las ordenanças fechas por esta ciudad para | la guarda y conseruacion de la dehesa concejo signado | de Juan de Xerica escriuano del cabildo y se dieron los pregones siguientes: (210r)

E despues *de lo susodicho en la dicha ciudad de Vbeda | en diez dias del mes de abril del año de mill quinientos | y ochenta y siete años en la plaça publica desta ciudad pre|sente mucha gente por boz de Juan Alonso pregonero | publico desta ciudad se pregonó el auto proueydo por | el dicho alcalde mayor desta ciudad en este processo como | en el se contiene para que se guarde la dehesa del Madroñal ques de los dichos comendador Diego Lopez Mexia | e consortes so las penas questan puestas a los que no | guardan la dehesa del concejo desta ciudad testigos Silvestre | Garcia pregonero y Juan de Ortega vezinos de Vbeda e o|tros muchos vezinos desta ciudad ante mi Anton de Caçorla escriuano publico.*

En Vbeda en veinte dias de abril del dicho año | en la plaça publica desta ciudad presente mucha gente | que en la plaça del Mercado della se dio otro pregon | como el de suso por boz de Juan Alonso pregonero publico | testigos Juan Garcia y Luis Garcia alvañiles e Silvestre | Garcia pregonero vezinos de Vbeda ante mi An|ton de Caçorla escriuano publico.

En Vbeda en veinte y quatro dias de abril del dicho año | en la plaça publica desta ciudad ques en la plaça alta | de la puerta Toledo se dio otro pregon como los de suso es|criptos por boz de Silvestre Garcia pregonero publico | desta ciudad testigos Francisco Martinez de Gracia y Francisco | Brabo vezinos de Vbeda ante mi Anton de Caçorla escriuano.

Lo qual se saco en virtud del dicho mandamiento conpulsorio que original va puesto por cabeça y este traslado | entregue al dicho Francisco Salido de Molina en estas tres hojas || (210v) de papel de pliego entero con la del dicho | mandamiento y esta en que va mi firma y signo.

E yo el dicho Anton de Caçorla escriuano del Rey | nuestro señor escriuano publico del numero | e juzgado desta ciudad de Vbeda y su tierra | y jurissdicion a lo susodicho que de mi se haze minçion | fui presente e doy fe dello el lo fize escreuir e | por ende fize aqui este mi signo en testimonio | Anton de Caçorla escriuano publico.

En la ciudad de Vbeda en veinte dias del mes | ~~de abril~~ de nouiembre de mill e quinientos y ochenta | y siete años antel doctor de la Ribera alcalde | mayor de la dicha ciudad por si y en nombre de don | Luis de Molina regidor difunto y de doña Gueda Porcel | y de Francisco Salido de Molina vezino desta ciudad señores de la dehesa del Madroñal y dixo que para | guarda y conseruacion de la dicha dehesa del Madroñal nombraua y nombro por guardas e deheseros de la | dicha dehesa a sus criados que son e fueren de aqui adelante y a las guardas desta ciudad que son y fueren | y especialmente a Cristoual Perez y a Cristoual de Baeça e Vastian Magaña e Diego Gil de Ogayar e Luis de Molina | vezinos desta ciudad pidio al dicho alcalde mayor los reciba | por tales guardas y deheseros y les de comission | para guardar la dicha dehesa y por ser en el | campo donde no se puede hazer testigos || (211r) mande que qualquiera de los susodichos | sea creido por su juramento y pidio justicia | y testimonio.

El dicho alcalde mayor auiendo visto la dicha real | prouision dixo que reccibia y recibio por guardas | de la dicha dehesa a las pèrsonas nombradas por | el dicho Diego Lopez Mexia por el y sus consortes a los | quales y a cada vno dellos daua e dio poder y comis|sion cumplido como de derecho se requiere para | que puedan guardar la dicha dehesa e prender los | ganados e personas que en qualquiera vso e aproue|chamiento la quebrantaren y les tomar prendas y | las traer y denunciar ante su merced y si re|sistieren las dichas prendas por escusar escandalos | sean creidos por su juramente qualquiera de los su|sodichos y mando a qualesquier personas no les defi|endad las dichas prendas y le den favor y ayuda pa|ra la guarda de la dicha dehesa so pena de cada diez mill | maravedis para la camara de su magestad e ansi lo proyeyo e mando e firmo de su nombre el doctor | de la Ribera ante mi Juan de Xerica escriuano.

*Dezimos nos don Luis de Molina y Francisco Salido | de Molina y Doña Gueda Porcel y el comendador | Diego de Lopez Mexia como señores de la dehesa de nuestro cortijo| del Madroñal que queremos y tenemos por bien que | durante el tiempo de nuestra voluntad la justicia que al presente o fuere en esta ciudad de Vbeda lleue y | pueda llevar la tercia parte de las penas y acondenaçio|nes de las denunciaciones que las guardas por nos || (211v) nombradas hizieren de lo que denunciaren y to|maren en la dicha dehesa de nuestro cortijo del Ma|droñal no embargante que todas las dichas penas | e condenaçiones que se hizieren **son nuestras como | tales señores de la dicha dehesa e lo firmamos de | nuestros nombres** fecho en Vbeda a veinte del | mes de nouiembre de mill e quinientos y ochenta y siete | años doña Gueda Porcel don Luis de Molina Francisco | Salido de Molina Diego Lopez Mexia concuerda con el | original e va cierto Juan de Xerica escriuano. || (212r)*

***En las casas De Salamanca** | que son entre los terminos de las muy nobles ciuda|des de Vbeda y Baeça lunes treinta y vn dias del mes de | mayo de mill e quinientos y sesenta y tres años se | juntaron a juntas los muy ilustres señores Vbeda y Bae|ça justicia y regimiento della de la vna parte de | la ciudad de Vbeda el magnifico señor el licenciado Diego | Collado alcalde mayor de la dicha ciudad y los señores | el comendador Gil de Ualencia e Rodrigo Lopez de San|martin regidores y el bachiller Ordas letrado de la ciudad | de Vbeda y Juan Garcia personero y de parte de la ciu|dad de Baeça el magnifico señor el licenciado Diego de | Salazar alcalde mayor de la dicha ciudad y los señores | Diego Vazquez de Acuña y Juan Galeote regidores | de la dicha ciudad por ante nos Gomez de Molina es|criuano del concejo de la dicha ciudad de Baeça e | Juan Redondo*

escriuano del cabildo de la dicha ciudad | de Vbeda e ansi juntos los dichos señores trataron | sobre las ordenanças questa platicado en otras | juntas sobre la conseruacion de los montes y enzina|res de anuas ciudades y otras cosas y auiedo pla|ticado acordaron lo siguiente:

Por parte de la ciudad de Vbeda se dio en las dichas | juntas vn memorial respondiendo a los capitulos | que la ciudad de Baeça dio para hazer ordenanças y demas de la dicha respuesta dio otros capitulos de | nuevo para que se hagan ordenanças sobre la del | caruon y enzinares y pinares y sitios y de parte de la | ciudad de Baeça se pidio traslado dello y lleuallo | a la dicha ciudad de Baeça para que se trate en su | cabildo ordenando lo qual se lleuo. || (212v)

Y que se torne a hazer junta para efetuallas al tiempo | que fuere acordado por anuas ciudades el licenciado Collado | el licenciado Diego de Salazar Diego Vazquez de | Acuña Gil de Valencia Diego Lopez de Sanmartin Juan | Galeote ante mi Gomez de Molina escriuano del | concejo passo ante mi Juan Redondo escriuano del cabildo.

En las casas de Salamanca | ques entre los terminos de las muy nobles ciudades de | Vbeda y Baeça veinte y ocho dias del mes de diziembre | de mill e quinientos e sesenta e quatro años se juntaron en jun|tas las ciudades de Vbeda y Baeça conviene a sa|ber de parte de la ciudad de Vbeda el magnifico señor el | doctor Ramirez Montoya alcalde mayor en la dicha ciu|dad y los señores Gil de Valencia y Francisco Vela de | los Cobos regidores y el bachiller Ordas letrado | de la dicha ciudad y el capitan Andres Palomo perso|nero y de parte de la ciudad de Baeça el magnifico señor | el licenciado Manrrique de Cabrera y los señores Diego Vazquez | de Acuña y Juan Galeote regidores por presencia | de nos Juan Redondo escriuano del cabildo de la ciu|dad de Vbeda e Gomez de Mollina escriuano del | cabildo de la ciudad de Baeça e ansi juntos acorda|ron lo siguiente:

Primeramente acordaron que por quanto se a visto | e ves por espirencia que de causa de ser las penas | puestas por ordenanças sobre los que talan los | montes e cortan leña ser muy pocas e desta causa | se destruyen los montes de que viene gran daño a | las republicas destas ciudades e para lo remediar || (213r) acordaron que demas de las dichas penas puestas | por las dichas ordenanças e dexandolas en su fuer|ça e vigor hizieron las ordenanças siguientes:

Primeramente que en los en|zinares de la ciudad de Baeça se diuidan y | hagan seis partes las quales se hagan estando | presente vn cauallero regidor de parte | de la ciudad de Baeça y otro de la ciudad de | Vbeda y por otras dos personas de cada vna | de las dichas ciudades y ansi fechas las | dichas suertes se señale la suerte que se a de | empeçar a cortar leña para el proueymiento | de las dichas ciudades y en la suerte se corte le|ña el dicho año dende el dia que se señalare | y que la leña que se ouiere de cortar sea por | quatro personas puestas por ambas ciuda|des e no por otra persona alguna los quales | lleuen por cada carga de leña de bestia menor | seys marauedis lo qual las dichas per|sonas lleuen en recompensa y por virtud | del trabajo que an de tener por la orden que | sera declarada.

Yten que las personas quien la dicha | suerte que fuere señalada para cortar | leña la corten de las mas viejas enzinas | que vieren y oliuando y escamojandolas | demas que ouiere de madera quel monte reciba aprouechamiento y si paresciere | a las dichas personas que algunas matas de | enzinas estan espesas puedan antresacar || (213v) por pie las que paresciere de manera que que|den oliuadas y que en la suerte que fuere cor|tada vn año no se pueda hasta passados | seis años so las penas que fueren ynpuestas.

Yten que la dicha suerte que assi | fuere señalada para la dicha corta y apro|uechamiento no se pueda cortar la dicha leña si no fuere por las dichas personas pu|estas por las dichas ciudades y en los meses | de septiembre y octubre y nouiembre y | diziembre enero y febrero de cada vn año | y si alguna persona cortare leña en las | dichas suertes y fuera del dicho tiempo decla|rado y por las dichas personas yncurra | empena por cada pie de enzina o chaparro mill marauedis y por qualquier rama quinientos | marauedis y si fuere el tal ganadero o leñador | o otra persona alguna vezino destas ciudades | o de los lugares de su jurisdiccion de re|gidores o de otros oficiales del concejo pa|guen la pena doblada la qual dicha pena | se reparta conforme a las ordenanças | sobre las dichas cartas fechas en juntas antes desta.

Yten que ninguna persona que | fuere por leña a las dichas suertes no la | puedan cortar ni corte so las dichas penas ni | pueda llevar ni lleue herramienta alguna | mas que vn hocino para emparejar la | leña que se les diere por las dichas personas e | si alguna persona fuere tomada con otra | herramienta de mas del dicho hocino que || (214r) pierda la tal herramienta que ansi lleuare y | mas mill marauedis de pena sin embargo que no aya | cortado ni corte cossa alguna lo qual se reparta | sigun dicho es.

Ytem que ninguna persona sea osa|da de traer leña si no fuere la que por las di|chas personas fuere dada la qual a de ser | de la que tuuieren cortada vna semana antes | que fuere por ella y si alguna persona fue|re tomado con alguna leña verde no embargante que sea tomado fuera de las | dichas suertes y enzinar y diga que las dichas | personas se la dieron y cortaron sea penado | en pena de mill marauedis por cada carga repartiendo sigun dicho es.

Yten si algun cauallero de la sierra | o guarda se aueriguare auer disimulado alguna | toma que aya fecho contra estas dichas or|denanças se proceda contra el por las penas | de ellas y se le execute y demas dello sea pri|uado del oficio que tuuiere por tiempo de | seis años sin remision alguna.

Las quales dichas ordenanças declaramos que no se en|tienda en quanto toca a las licencias que por estas ciu|dades se dan a los aradreros y carreros para el apro|uechamiento destas ciudades y sus labradores por|que con las dichas licencias pueden sin pena alguna cortar | en las dichas suertes y enzinares como hasta aqui no es|tando las licencias para husillos de molinos y o|tros aprouechamientos y ansi mismo los ganaderos || (214v) que sotuuieren las dichas suertes puedan quemar | la leña seca que vuïere y puedan sacar çepas de monte | baxo para quemar sin pena alguna.

Yten por quanto sobre el señalar | el lugar y parte donde se a de hazer caruon | en cada vn año para el aprouechamiento de | estas ciudades se a tenido discordia en el señalar acordaron que vistas las dispusiçiones | de las tierras e montes por el señor corre|gidor e por dos personas vna de cada ciudad | se haga por ordenança como mas convenga | para que cese la dicha discordia lo qual se vea | hasta en fin del mes de abril primero venidero.

Yten acordaron y mandaron por quanto los | pinares de los nuestros terminos se an des|truido y talado por la gran deshorden que | hasta aqui a auido en el cortar de la madera que | para que se conseruen los dichos pinares y aya | medera para las dichas ciudades que no se pue|da cortar ni se corte ninguna madera de pino | por nuestros vezinos desde oy en seis años primeros | venideros so pena que al que fuere hallado cor|tando la dicha madera o se le prouare auerla cor|tado pague por cada pie mill marauedis e si fuere | de regidor o escriuano o otro oficial del | pague la pena doblada y pasados los dichos | seis años no se pueda cortar mas de hasta vein|te y cinco maderos a cada vno e que los dichos | maderos que ansi cortaren sea y tenga de | vna tercia de

quadra desquina biba y no se || (215r) pueda cortar madera alguna si no fuere | del dicho grueso e de la dicha madera so las dichas | penas repartidas sigun dicho es e porque | an sido dadas algunas licencias a nuestros vezinos | para cortar en este año madera mandamos | que puedan vsar dellas desde oy hasta media|do el mes de henero e passado no se pueda vsar | de las dichas licencias ni cortar la madera que | se le dio so las dichas penas y la que tuuieren | cortada la traygan hasta en fin del mes de | abril primero ajorrandola o a lomo co|mo les pareciere de forma queste a la lengua | del agua hasta el dicho fin de abril y si al dicho | tiempo la ouieren sacado no la puedan sacar | de los dichos pinares so las dichas penas y que | a la persona que le fuere dada licencia vn | año no se le de otro siguiente e se le deniegue | e se puedan juntar seis con seis licencias e no de | otra manera la qual sea para la labor de | su cassa e no para sacallo para fuera parte | so las dichas penas y que las dichas personas se|an obligadas a las registrar la dicha manera | en el aladid para que se vea la cantidad que | se corta y se quente por dos personas la vna puesta por cada vna ciudad los quales se pa|guen de los culpados e si no oviere que | se pague por ciudad.

Otro si acordaron y mandaron que por | quanto las penas puestas por las ordenanças | fechas por estas ciudades sobre la guarda | de los sitios y heredamientos son pocas man|daron que las penas que estan puestas con|tra los ganados que entran en el sitio y he|| (215v) redamientos de la dicha ciudad de Vbeda con|firmadas por su magestad se guarden y execu|ten contra los vezinos de las dichas ciudades | que fueren tomados sus ganados en los sitios de | hellas y el proceder sea y se guarde por la orde|nança que en ellas se declara no embargante que | hasta aqui an sido penados los ganados de vezinos | de la dicha ciudad de Baeça siendo manada en | seiscientos marauedis e otras menores penas y de a|quí adelante se executen contra los dichos vezinos de | Baeça e sus tierras por las dichas penas de las | dichas ordenanças de Vbeda confirmadas | e qual traslado se a de embiar a la ciudad de Baeça.

E lo demas que en otras | juntas se a tratado y platicado sobre lo de Ar|quillos y vezindades de Cabra y otros agrauios se | suspendio hasta que por estas ciudades se haga junta | el dia de pasqua florida primera para lo qual man|daron que cada vna ciudad traiga los titulos que | tienen para poder dar las dichas vezindades e lo fir|maron y si pareciere a a [sic] mas ciudades que conviene | prorrogar e enmendar algunas destas ordenanças | lo puedan hazer lo hagan conforme a la disposicion | y estado de los tiempos, el licenciado Manrrique de Cabrera | Francisco Vela de los Cobos Diego Vazquez de Acuña | Gil de Valencia Juan Galeote el doctor Ramirez de | Montoya Juan Redondo escriuano del concejo Gomez de Moli|na escriuano del cabildo.

Despues de lo susodicho en Vbeda a primero dia del mes de | henero del dicho año de mill quinientos e setenta y quatro años | por voz de Juan Maroto pregonero publico fueron pregonadas las dichas ordenanças en la plaça publica de la dicha ciudad en presencia de mucha gente testigos Gerardo de la Cueva y | Cristoval Martinez vezinos de Vbeda Juan Redondo de Frias escriuano. || (216r)

En las casas de Salamanca | ques entre los terminos de las muy nobles ciudades de Vbe|da y Baeça domingo diez y seis dias del mes de mayo | de mill e quinientos e setenta e ocho años se juntaron a juntas los | muy ilustres señores Vbeda y Baeça conuiene a saber de | parte de la ciudad de Vbeda el muy magnifico señor el ilustrisimo | Alvaro Ortiz alcalde mayor de la dicha ciudad e los señores | Luis de Valencia y Alonso Destrada regidores de la dicha | ciudad de Vbeda y el muy magnifico señor el licenciado Alar|con alcalde mayor de la dicha ciudad de Baeça y los señores | Diego Vazquez de Acuña y Juan Galeote regidores de | la ciudad de Baeça y el bachiller Ordas letrado de | la ciudad de Vbeda y el doctor Aguayo letrado de la ciu|dad de Baeça en presencia de nos Gomez

de Molina e Juan | Redondo de Frias escriuano del concejo de la ciudad | de Vbeda e Baeça e Miguel Marin jurado de la ciudad | de Baeça en el dicho cabildo e junta se propuso por las | dichas ciudades sobre la conseruacion de los enzinares de | la ciudad de Baeça e propuesto e platicado acerca de las dichas | ordenanças que hizieron por las dichas autoridades en | este dicho lugar en veinte y ocho dias de {+++iembre} de mill e quinientos e setenta e tres dias al fin de dicho año para dar | por ninguna la dicha ordenança y la ordenança que | en la dicha junta se acordo sobre los pinares de la ciudad | de Vbeda atento los ynconuenientes que se seguian | e por razon de no auer efeto lo contenido en las dichas | ordenanças por cuyos {+++} se hizieron e tratado so|brello se determino por las dichas ciudades que se tratara | en sus ayuntamientos en cabildo ordinario e tratado (216v) se dara noticia para que se acuerde e resuelva lo | que sobrello se deua hazer lo qual con toda breue|dad.

Ansimismo se trato en la dicha junta por las | dichas ciudades por quanto los vevezinos de ambas ciudades | reciben mucho agrauio en la mala orden que se tiene | sobre el proceder sobre las ordenanças fechas pr | estas dichas ciudades asi sobre la execucion de las pe|nas del sitio como en los vagios y enzinares y pinares | y en lo demas que se tiene comodidad e para quel dicho | agrauio cesse y los vezinos de las dichas ciudades no lo reciban | platicando sobrello la orden que se a de tener en en | el proceder sobrello.

Ansi mismo se trato sobre los barbechos | mojados que se atrauiesan en los meses de abril y mayo por los | ganados e tratado sobrello que se hagan ordenanças para | para que no se atrauiesan por el daño e perjuizio que las | {+++} reciben se resoluió que se tratara en los ayun|tamientos para que se condene lo que se deua hazer y an|si mismo {+++} sobre hacer ordenanças sobre los quemados para que se guarden y para que se crezca la pena en | los {+++} y se alargue la guarda dellos hasta sant | Miguel {+++}.

En el dicho cabildo se propuso sobre la dehesa de Cañada Luenga | diziendo quese auia ensanchado mas de lo que | por sentencias de juezes de terminos estaua declarado | por ser emperjuicio de los vezinos de Baeça y se resoluió | que ansimismo se trataria en los ayuntamientos para que | se prouea {+++} sobrello lo que mas convenga.

Ansimismo se trato sobre las uaras y medidas de pan || (217r) desta ciudad atento que las varas y medidas de | la ciudad de Baeça son mayores que la ciudad de Vbeda | para que se hagan yguals auindose sobrello platicado | se resoluió que se dara noticia en los ayuntamientos | para que sobrello se determine en la primera junta el | licenciado Aluaro Ortiz el licenciado Alarcon Juan Galeote Diego Vaz|quez de Acuña Luis de Valencia Alonso Destrada pa|so ante mi Gomez de Molina escriuano del concejo paso | ante mi Diego Salido de Molina escriuano del ayuntamiento | Juan Redondo de Frias escriuano.

En las casas de Salamanca ques en el termino | de la ciudad de Vbeda domingo a doze dias del mes de diziem|bre de mill e quinientos y sesenta y ocho años se juntaron a | juntas los muy ilustres señores Vbeda y Baeça de parte | de la ciudad de Vbeda el muy magnifico señor el licenciado | Aluaro Ortiz alcalde mayor de la ciudad de Vbeda e los | señores Diego Lopez de Sanmartin e Luis de Valencia regidores de la dicha ciudad de Vbeda e de parte de la | ciudad de Baeça el magnifico señor el licenciado Cauallon alcalde | mayor de la ciudad de Baeça e los ss. Diego Vazquez de | Acuña e Juan Galeote regidores de la dicha ciudad de Baeça | e Miguel Marin jurado de la dicha ciudad de Baeça y el ba|chiller Ordas letrado de la dicha ciudad de Vbeda y el | doctor Aguayo letrado de la dicha ciudad de Baeça la | qual dicha junta los dichos señores Vbeda y Baeça hizieron | para hazer e ordenar lo que {convenia} sobre la comunidad | que a mas partes de ciudad {+++} para la buena go|uernacion della los quales juntos e tratado e

concertado | sobrello e sobre las dubdas de las juntas passadas se | acordo lo siguiente por ante nos Juan Redondo de Frias | escriuano del concejo de Vbeda e Gomez de Molina | escriuano del concejo desta ciudad de Baeça. || (217v)

Los dichos señores de Baeça | dixeron por quanto en la junta que se hizo en esta cassa | el año de sesenta y tres se hizieron ciertas ordenanças | acerca de la orden que se auia de tener en el cortar | de la leña de enzina y en partir los enzinares para ello | y ansimismo en lo que toca a los pinares de la ciudad | de Vbeda en que no se pudiese cortar pinos den|tro de seis años e de alli en adelante no se pudiesen | cortar sin que fuesen de cierto gordor y que lo que | toca a los dichos enzinares no vuo efeto porque | la villa de Linares se salio de la jurisdiccion de la | dicha ciudad y se le dio mucho termino en los dichos | enzinares y lo que se ordeno en el cortar de los pinos | a parescio ques muy dañoso a los vezinos de la dicha ciudad | de Baeça porque se les quita totalmente el aproue|chamiento de los dichos pinos porque en los pinares | de Vbeda no hay madera ginesa como la que dize | la dicha ordenança y los vezinos de Baeça no gozan de|llos mas de {+++} madera menuda de cortarlos | o piernas de asnados y este aprouechamiento se lo qui|ta y no a los vezinos de la ciudad de Vbeda porque | tienen pinares donde los pueden cortar aunque | guarden la ordenança y por esto y por otras cosas | les paresce que la dicha ordenança de los pinares | se derogue y se guarde la ordenança e costumbre | antigua que en esto se tenia antes que se hiziese la dicha | ordenança y ansi piden y requieren a los dichos | señores Vbeda se conformen con ellos e se derogue la | dicha ordenança sobre lo qual protestaron lo que le con|viene protestar e pidieron testimonio En este estado | quedo la dicha junta abierta para quel jueves primero se venga a juntar | a fenescer y acabar Juan Redondo de Frias escriuano. || (218r)

E después de lo susodicho en las dichas casas de Salamanca que entre los dichos terminos de las dichas ciu|dades de Vbeda y Baeça se tornaron a juntar los muy ilustres | señores Vbeda y Baeça jueues a diez y seis dias del mes de | diziembre del dicho año de mill e quinientos e sesenta y o|cho años de parte de la ciudad Vbeda el muy magnifico señor | el licenciado Alvaro Ortiz alcalde mayor desta dicha ciudad de Vbeda e los señores Diego Lopez de Sanmartin e Luis de Valen|cia regidores de la dicha ciudad de Vbeda y el bachiller | Ordas letrado de la dicha ciudad y de parte de la dicha ciudad | de Baeça el muy magnifico señor el licenciado Cauallar alcalde | mayor de la dicha ciudad de Baeça y los señores Diego Vaz|quez de Acuña y Juan Galeote regidores de la dicha ciudad de | Baeça e Miguel Marin jurado de la dicha ciudad de Baeça | y el doctor aguayo letrado de la dicha ciudad de Baeça por | ante nos los dichos juezes los dichos señores Vbeda y Baeça | auiendo tornadod a platicar sobre las dichas ordenanças acordaron lo siguiente:

Los dichos señores Vbeda y Baeça | tratado y platicado sobre las ordenanças fechas por | las dichas ciudades al año passado de mill e quinientos y se|tenta y tres años cerca de la guarda y conseruacion de los | enzinares de la ciudad de Baeça e visto como se a visto por | espirencia que conuiene enmendarse por muchas causas | que se an significado en estas juntas que para ello an tra|tado las dieron por ningunas y de ningun efeto e de | nueuo para la conseruacion e guarda de los dichos enzinares | acordaron e mandaron que de aqui adelante ningunas | personas de las dichas ciudades ni de los lugares de su | tierra e jurisdiccion no sean osados cortar ni corten en|zina ni chaparro por pie o por rama so pena que se en|tienda ser enzina la que tenga dos tercias en lo mas grueso || (218v) de redondo yncurra en pena de cada pie de mill marauedis | y por cada pie de chaparro de vna tercia en redondo quinientos | marauedis si cortare rama de la dicha enzina o de otra | que sea verde yncurra empena de dozientos marauedis sien|do cortada del troncon del enzina e si fuere de otra parte | fuera del dicho troncon siendo verde

yncurra empena | por cada rama cien marauedis lo qual se reparta el | tercio para el denunciador y el tercio para la ciudad y el | tercio para la justicia y veedores que los sentenciaren.

Yten derogando las dichas ordenanças fe|chas el dicho año de setenta y tres en la dicha junta acordaron | y mandaron que ningun vezino de las dichas ciudades ni de sus | tierras no sean osados de cortar ni corten ningun frexno | ni alcornoque ni aliso so pena que por cada pie que cortaren | siendo de la gordura de la enzina que se entiende de dos tercias | en redondo por lo mas grueso yncurra en pena por cada pie | que cortare de quinientos marauedis y si fuere el tal arbol de | menos grueso que las dichas dos tercias yncurra en pena de cien | marauedis por cada pie repartidos sigun dicho es.

Yten ordenaron y mandaron en quanto a las matas | pardas de genero de enzina o chaparro que fuere sacada en | qualesquier parte de los terminos de las dichas ciudades por | qualesquier vezinos della e de sus terminos asi en rocas como en | otras partes que en quanto a esto se guarde y cumpla la or|denança fecha en juntas el año de diez y ocho como por ella | se manda la qual la dexaron en su fuerça e vigor.

Yten ordenaron y mandaron qua a los a|ladreros de las dichas ciudades que pidieren licencia para | cortar en los enzinares de la dicha ciudad de Baeça se les de licen|cia para que puedan cortar la madera de arados y cauos de | açadones que pudieren y horcas de primero de setiembre | hasta en fin del mes de febrero de cada vn año en lo qual || (219r) que ansi los dichos aladreros ovieren de cortar sea por rama | e por pie a los quales se les de siendo maestro el que | pidiere la dicha licencia se le de por doze dias e para madera li|mitada e si ecediere de las licencias e cortar fuera del | dicho tiempo se proceda contra el por las penas contenidas | en las ordenanças antes desta otrosi algunas personas | de las dichas ciudades o de sus lugares pidieren licencia para | cortar alguna madera por pie para rodetes o husillos | v otras cosas que no se pueden hazer sino es de pie de enzina | que se le de la tal licencia jurando el maestro que la cortare que | tiene necesidad della e que no eceda de la licencia so las | dichas penas.

Yten por quanto en la dicha junta que se | hizo el dicho año de sesenta y tres se hizo ordenança en lo to|cante a la guarda y conservacion de los pinares del termino | de la dicha ciudad de Vbeda e por las dichas causas dieron por | ninguna la dicha ordenança e de ningun efeto e tratado sobre|llo acordaron y mandaron que de oy en adelante los vezinos de | las dichas ciudades o de sus tierras pidan licencia a su ciudad | para cortar la tal madera de pino que ouiere menester para | la labor de sus casas e beneficios de ambas ciudades e sus tier|ras e la tal ciudad le de licencia para que puedan cortar | cinquenta maderos e no mas e la licencia se lleue a la | ciudad cuyo fuere el termino y sea obligada a la re|frendar e quel tal vezino la corte en los meses de noui|embre y diziembre y henero de cada vn año e no en otro | tiempo alguno e auindola cortado en el dicho tiempo | la pueda sacar en otro qualquier tiempo del año que | quisiere e si algun vezino de las dichas ciudades e sus terminos sacare alguna de la dicha madera para fuera de los ter|minos de las dichas ciudades que aya perdido la tal madera | que sacare e mas yncurra empena de dos mill marauedis || (219v) la qual saca de madera se entiende para qualquier | efeto de vendida y comprada para otra cossa alguna | e que las personas que cortaren la dicha madera sea con la | dicha licencia e la traigan por el rio a el lomo hasta el | molino del Adalis del termino de la dicha ciudad de V|beda y en el dicho molino sean obligados a registrar | la tal madera ante los contadores vno puesto por la | ciudad de Vbeda y otro puesto por la ciudad de Baeça | y si el vezino de Baeça o de Vbeda o de sus tierras pidiere | contaduria de su madera en el dicho molino que lo pueda | pedir en qualquier de las dichas ciudades e con qualquier | contador que se aya registrado la tal madera pase y aya | cumpplido lo questa ordenança manda y dispone que | si algunas

personas cortaren madera fuera de los | terminos de las dichas ciudades de pino que trayendola | sea obligado de traer testimonio de adonde la corto e | la madera que trae en cantidad e dar testigos de ynfor|macion dello e si no la traxere e diere sea auida por | cortada en el termino de Vbeda e se pueda proceder | por la pena que sera declarada y que qualquiera per|sona que cortare la dicha madera sin la dicha licencia o | cedere la licencia que le fuere dada yncurra en pena | de seiscientos marauedis por cada pie y la madera perdida repartida sigun dicho es.

Y que los contadores que ansi an de ser puestos en cada | vn año cada vno por su ciudad sean pagados de culpados | e si no ouiere culpados se pague de propios de concejo.

Yten ordenaron y mandaron en quanto a los fuegos que se hacen en los terminos destas ciudades en | los tiempos vedados se guarde la ordenança fecha | en juntas el año de diez y ocho con que no se puedan de|| (220r) nunciar ni prensar a ninguna persona si no les hallaren | el fuego encendido aunque hallen señal de auer auido el | dicho fuego y aunque si se hiziere en choça cubierta ti|niendo paredes de piedra o tierra de tapial media e den|darriba en alto aunque no este con teja aun no tenga ma|dera o canzel hecho que no se pueda denunciar por ello.

Yten que se declare que las guardas de las dichas ciudades | no puedan denunciar a ningun vezino dellas ni de sus tierras | por ninguna cossa estando dentro en las dichas ciudades | o en los dichos lugares de su jurisdiccion aunque las hallen | con leña verde y si fuera de los dichos lugares fueren ha|llados los puedan prender y denunciar por las dichas or|denanças e penas dellas.

Yten acordaron y mandaron que los daños que fueren | fechos en los terminos destas ciudades asi de hechores como | de cercanias los vean y aprecien y declaren antel escriuano publico| | las guardas de cada ciudad en cuyo termino se hiziere el daño y el señor | del daño lo notifique y haga saber al señor del ganado a | quien le fuere echado el tal daño y si el señor del gana|do quisiere passar por ello e pagallo que se pague y si | pidiere revista que sea obligado a pedilla dentro dentro de tres | dias que le fuere pedido el tal daño e pidiendolo en el dicho | termino que se le conceda e se mande que los alamines del | campo desta ciudad lo vayan a reuer e declaren lo que | justamente ouiere y aquello se pague y en este caso de | daños se guarde esta dicha ordenança.

Los dichos ss. Vbeda dixeron que lo que se pide | por la ciudad de Baeça en respeto de las ordenanças del | año de sesenta e tres no a lugar de reuocarse por nin|guna de las causas que dizen porque las dichas ordenanças fueron fechas e concedidas por la dicha ciudad de Vbeda || (220v) en juntas con la dicha ciudad de Baeça e pedidas por la dicha | ciudad de Baeça y conforme a la executoria tienen | fuerça de confirmacion y demas desto son justas y se | deuen guardar porque los montes y pinares se | van gastando e menoscauando e conuiene que se conseruen | en forma y que no vengán en menos de cada dia ma|yormente en el tiempo presente que tanta necesidad | ay de su conseruacion y siendo ansi la dicha ciudad de Baeça | auia de procurar de conformarse con la dicha ciudad de | Vbeda en quanto a las dichas ordenanças e no en contrade|zirlas pues en la dicha ciudad de Baeça ansi mismo se a v|sado dellas condenando en las penas en ellas contenidas y | puesto casso que no se hizieren ni repartiesen las suertes | para cortar el monte por las partes que en ella se dize no | por eso dexan de tener su fuerça y se deuen guardar mayor|mente estando proueito por su magestad y por sus prouisio|nes reales que se conseruen los montes e se planten donde no | los vuere por la necesidad presente para los ganados | e para leña e ansi se proueyese y lo que la dicha ciudad de Baeça | propone seria total destruicion e perdimiento de los vezinos de an|bas ciudades especialmente de los que tienen ganados que | seria quedar sin ellos en las ciudades y

vezinos dellas perdiendose | con mucho perjuizio aliende de lo qual consta y es notorio que | la ciudad de Baeça y vezinos della de todas calidades tienen muy | muy mayor aprouechamiento en los terminos de la dicha ciudad de | Vbeda que no los de Vbeda en la dicha ciudad de Baeça por razon | de lo qual es cossa conueniente e necessaria que se guarden | las dichas ordenanças y esecuten como en ellas se contiene | y ansi conviene que se haga y lo pidieron y requirieron | y no consintiendo en las protestaciones fechas por la dicha | ciudad de Baeça lo pidieron por testimonio.

Otrosi los dichos señores Vbeda y Baeça ordenanron y mandaron | que la orden del proceder sobre las dichas ordenanças y las de|| (221r) mas que estas ciudades tienen sobre su comunidad sea que | denunciados los que delinquieren contra las tales denuncia|ciones para que sean notificadas a las tales personas | e se notifique en sus casas a sus mugeres e hijos o criados pa|ra que dentro de tres dias parezcan por si o por su pro|curador a dezir de su justicia e si no pareciere que passados | los tres dias sea condenado e si pareciere dentro de los di|chos tres dias que sean oydos y se les de siete dias de termino | para hazer sus discargo e passado el dicho termino se de|termine la causas e se les de requisitoria para hazer sus | discargos e no se les deniegue e si condenados apelaren para | el cabildo y hizieren deposito de la condenaçon quel recen|tor sea obligado de rescibir la tal condenaçon en deposito | y tenella y si en segunda estancia fuere dado por | libre quel dicho recentor sea obligado como tal deposi|tario a boluelle la dicha condenaçon o la parte della que | fuere mandado boluer y que cada vna destas ciudades | sean obligados a recibir con esta ordenança el tal re|centor y que las requisitorias que fueren dadas para | executar de la vna ciudad a la otra e sus lugares | por las dichas penas vayan justificadas con todos los |autos del processo originalmente para que se vea la jus|tificaçon de cada proceso.

Y luego los dichos señores Vaeça dixerosn que | el año de sesenta y tres en otras juntas que anbas ciudades || hizieron en esta cassa se hizo vna ordenança en que por | ella se acrecentaron las penas contra los que yncurren | en los sitios de ambas ciudades questa ordenança fue | hecha emperjuicio de la dicha ciudad de Baeça porque por | ordenança antigua la dicha pena era muy menor que la de | esta dicha ordenança nueva no la deuieron hazer por ser tan | perjudicial que piden y requieren y suplican a los || (221v) dicho ss. Vbeda se conformen con ellos en derogar y re|uocar la dicha ordenança porque si es necessario ellos des|de agora la reuocan e derogan e son en que se guarde | la dicha ordenança antigua sobre lo qual protestaron | lo que les conuiene protestar e lo pidieron por testimonio.

Los dichos señores Vbeda dixeron | en respuesta de lo pedido e requerido por la dicha | ciudad de Baeça que la ordenança hecha que trata | tocante a los sitios en conformidad de ambas ciudades | a bien de ser muy justa es necessario que se gurarde por|que como es notorio estas ciudades no tienen otro | bien para sustento de sus vezinos saluo los heredamientos | que en los sitios ay de vino y azeite y pan y es cosa | necessaria que se guarden que si se dexasen de guardar | quedarian destruidos los vezinos y por comerles y | destruirles sus frutos de manera que siendo las pe|nas de las ordenanças en poca cantidad a de ser causa | y osadia para que con los ganados se conformaron en | hazer la dicha ordenança la qual no conuiene que se re|uoque pues se entiende esta confirmada por su magestad | hecha en juntas e que no obstante esto los dichos señores Vbe|da lo comunicaran en su ciudad en su cabildo y de lo que | resultare daran razon en otra junta para que | si otra cossa conuiniere que se prouea se haga como los | dichos ss. Baeça lo piden dejando como dexan e su fu|erça y vigor la dicha ordenança hasta tanto que se | comunique y ansi lo dixeron y respondieron y lo | pidieron por testimonio y protestaron vsar de las dichas | ordenanças como hasta aqui.

Los dichos señores acordaron que se visiten los | mojones de la dehesa de Cañada Luenga ques el termino | de la dicha ciudad de Vbeda y se edifiquen los mojones || (222r) della por donde se declara por señal de Montenegro | e que se visiten por dos personas vna puesta por la ciudad| de Vbeda y otra puesta por la ciudad de Baeça todo | lo qual los dichos señores acordaron y mandaron para | que se guarde e cumpla sigun questa de suso ordenado | sin embargo de qualesquier ordenanças e juntas | fechas en contrario e mandaron que se pregone en | cada ciudad para que venga a noticia de todos e lo fir|maron de sus nombres testigos Pedro de la Careci y el licenciado Vaz|quez e Pedro de Santisteuan vezinos de la dicha ciudad de Vbeda | el licenciado Alvaro Ortiz el licenciado Cauallon Diego Vazquez de | Acuña Juan Galeote Diego Lopez de Sanmartin Luis de | Villena Gomez de Molina escriuano del concejo Diego Salido | de Molina escriuano del ayuntamiento Juan Redondo | de Frias escriuano.

Yo Martin Ceron escriuano del concejo de la muy noble | e muy leal y antigua ciudad de Baeça doy fee que por | el libro de las ordenanças confirmadas por su magestad | questa dicha ciudad de Baeça tiene para la guarda e conseruacion de sus enzinares e sierra ay vna orde|nança del tenor siguiente:

Otrosi ordenamos y mandamos que ninguna ni algu|nas personas asi desta dicha ciudad como de los nuestros | castillos e terminos no sean osados de entrar en los | dichos enzinares con ganado alguno desde el dia de san | Zebrian ques el fin del mes de junio hasta el dia de san | Lucas de cada vn año so pena que por cada manada de | ganado que fueren hallados en los dichos enzinares y | sierra sean penados por la primera vez en seiscien|tos maravedis por la sigunda doblado y por la tercera tres | doblado la tercera parte para las nuestras guardas | y la tercia parte para la justicia e veedores que lo juzgaren || (222v) y la tercia parte para la ciudad e los caualleros e guar|das los echen fuera y lo puedan llevar y se les pueda | llevar la dicha pena hallandolos dentro de los dichos | enzinares e no fuera dellos vista la dicha ordenança | parescio que se deuia moderar las dichas penas que | de todo ello sea la mitad menos de lo que la dicha orde|nança dispone e que de la dicha pena aya la sexta parte | la justicia como esta dicho de suso.

La qual dicha ordenança y yo el dicho escriuano hize sacar del | dicho libro de ordenanças que la dicha ciudad de Baeça tiene | confirmadas por su magestad para guar [sic] de los dichos sus | enzinares e sierra a que me refiero e de pedimiento | de Juan Redondo vezino de la ciudad de Vbeda di la presente | que fecha en la dicha ciudad de Baeça a quatro dias del mes | de mayo de mill e quinientos e sesenta y dos años va entre ren|glones o diz dentro va la por ende fize aqui este mio | signo en testimonio de verdad Martín Ceron escriuano del | concejo Juan Redondo de Frias escriuano.

Gomez de Molina escriuano del concejo desta ciudad de | Baeça ante mi parescio presente Alonso Portales vezino desta ciu|dad de Baeça e me hizo relacion diziendo que ante vos | estan las ordenanças questa ciudad tiene e tiene necesidad | para presentar en cierto pleito que trata de vn traslado de | la ordenança que habla sobre los colmenares de Sierra | Morena e pidio justicia e testimonio para vos por el | qual vos mando que le deis vn traslado de la dicha ordenança e | ordenanzas que sobrello hablan en publica forma y en ma|nera que haga fee puniendo por cabeça este mi manda|miento e pagando os vustros derechos Hecho en Baeça a qua|tro dias del mes de março de mill e quinientos y se|senta y ocho años el licenciado Alarcon Juan de Cozar escriuano publico.

En Baeça en quatro dias del mes de março || (223r) de mill e quinientos y sesenta y ocho años A|lonso Portales vezino desta ciudad requirio a mi Gomez | de Molina escriuano del concejo della con el | mandamiento arriba contenido del señor alcalde | mayor para

que lo cumpla como en ellas se contiene | e lo pidio por testimonio testigos Juan Portales e Juan Roua | de Sigura vezinos de Baeça.

E yo el dicho escriuano en cumplimiento | del dicho mandamiento fize sacar las ordenanças | que por el se haze mincion su tenor de las quales son | estas que se siguen:

Capitulo siete que | los ganaderos no hagan | majada cerca de los colmenares

Otrosi por quanto nos a sido fecha relacion que en | los colmenares y posadas guertas e sembrados que los vezinos desta ciudad tienen en la Sierra Morena se | rescibe mucho daño e perjuizio con los ganados que por | la dicha sierra andan por ende ordenamos y mandamos | que ningunos pastores ni ganaderos que anduuieren a qua|lesquier ganados en la dicha sierra no hagan ni pongan | majada que este llegada con quinientos passos a niguna | posada de colmenar ni de noche repasten los tales gana|dos ni los apeguen repastando a las dichas possadas con | los dichos quinientos passos so pena de quinientos marauedis los || (223v) quales se repartan de la manera susodicha porque de | dia puedan comer hasta los dichos colmenares no hazien|do daño en ellos ni en niguna heredad ni sembrado que | alinde estuuiere, vista la dicha ordenança parescio que | lo en ella contenido no se entienda ni estienda contra | los preuilegios e sentencias e cartas executorias que | en su fauor tienen los ganados de los hermanos del que | la Mesta va testada vna parte no vala e yo Gomez de | Molina escriuano del ayuntamiento desta ciudad | de Baeça fize sacar la dicha ordenança del libro de or|denanças y confirmadas por su magestad e va cierto e corre|gido e fize este mio signo en testimonio de verdad | Gomez de Molina escriuano del concejo.

En las casas de Salamanca ques en los | terminos de las muy nobles ciudades de Vbeda y | Baeça a diez y seis días del mes de setiembre año del | nascimiento de nuestro salvador Jesucristo de mill e quinientos y se|tenta y quatro años se juntaron a juntas los muy | ilustres señores Vbeda y Baeça conuiene a saber de parte | de la ciudad de Vbeda el muy magnífico señor bachiller | Diego Franco alcalde mayor desta dicha ciudad e los señores | Pedro de la Puebla e Alonso Fonseca veintiquatros de | la dicha ciudad e Juan Redondo de Frias procurador general | della y el bachiller Antonio de Ordas letrado de la dicha ciu|dad e de parte de la dicha ciudad de Baeça el ilustre señor don Fadrique Manrrique de Valencia corregidor de las dichas ciu|dades y los ss. Rodrigo de Mendoça y Diego de Caruajal veintiqua|tros e Miguel Marin jurado el doctor aguayo letrado de | la dicha ciudad por virtud de los poderes que para este efe|to e lo que aqui sera contenido tienen de las dichas ciudades | que de nos los dichos escriuanos damos fe e trataron e | confirieron acerca de las ordenanças fechas en juntas | entrestas ciudades e se hizo e ordeno lo siguiente: || (224r)

Primeramente por quanto por vna de las | ordenanças fechas en juntas entrestas ciuda|des el año passado de mill e quinientos y diez y | ocho se puso pena a los ganados que entrasen en | panes y entre cargas de mies en los terminos | destas ciudades y por la dicha ordenança pa|resce ser dudosa de que se an seguido pleitos y di|ferencias declarandola ordenaron y man|daron que ningun ganado entre en ninguna ha|ça que este acabada de alçar toda la mies | della so la pena puesta por la dicha ordenança del | año de diez y ocho la qual queda con su fuerça y vi|gor con esta declaracion quel señor de la siembra de | la dicha haça o del restrojo della pueda entrar con | su ganado y comer en lo sacado del restrojo y | como no entre entre [sic] las cargas de la mies so las | dichas penas y se tien de entrar | entre cargas si se | tuuiere en medio de las gauillas | o cargas de mies | o comiendo en ellas aunque tengan comprado el | restroxo qualquiera particular del señor de la | siembra sea ~~guar~~ [sic] obligado a guardar y cumplir el rigor | desta

ordenança e no pueda entrar en el restrojo, | hasta ser sacada toda la mies de la haça so la dicha pena.

Otrosi ordenaron y mandaron que no entren | ningunos ganados a comer restrojo ageno en | los terminos destas ciudades si no fuere suyo compra|do hasta passado el mes de agosto de cada vn año para | que su amo tenga lugar de gozar del con su ganado | so pena de treszientos marevedis por cada manada de ganado | lanar o cabruno que se entienda manada de diez | ovejas arriba e de todo ganado mayor o menor e mas | cien marauedis de cada fanega para el dueño del restrojo | e de diez cabeças abajo si fueren yeguas o ganado || (224v) vacuno medio real por cada cabeça y questo sentienda | en los restrojos que no estuuieren comidos de ganados | porque lo que estuuiera comido puedan entrar libre|mente aunque sea antes del dicho tiempo y quel dueño | del restrojo sea obligado en enpeçando a comer el | restrojo de una haça acabarla sin passar a otra | a comerla e si pasare a comerla sin auer acabado la | primera la puedan comer libremente qualquier | ganado de los vezinos desta ciudad sin pena alguna.

Otrosi dixeron que por quanto el termino de Arquí|llos e Vadollano e Chaparral termino de la ciudad de Baeça hasta aqui se a guardado por enzinar | siendo como son tierras de labor donde ay pocas | enzinas en lo qual se an hecho munchas denuncia|ciones a vezinos destas ciudades ordenaron | y mandaron que no se guarde mas por enzinar | e dieron licencia para que los ganados de los | vezinos destas ciudades e sus terminos puedan estar | en el dicho sitio libremente e sin pena alguna | en qualquier tiempo del año e pueda comer | la yerua e uellota que alli ouiere conque en lo que | toca a las cortas denzinas viejas que fueren tan | gruesas como vn muslo de vn hombre e de altura | de vn hombre guarden las ordenanças destas ciu|dades porque en quanto a las dichas enzinas viejas de | el dicho grueso e altura no las an de poder cortar | sin la dicha pena e que puedan roçar e sacar de quaxo | los dichos chaparros e todo monte bajo como no sea | de la suerte dicha e porque no se sabe de presente por | donde van los limites e mojones del dicho termino | mandaron que vn cauallero de cada ciudad yayan con | personas que lo entiendan e sepan deslindar e amojo|nar los sussodicho lo qual se faga a dos dias del mes de | nouiembre deste año e que se avisen estas ciudades. Para que salgan a hazello por el dicho tiempo. || (225r)

Otrosi dixeron que por quanto por prouisión de su | magestad se mando hazer ciertas vezindades e | repartimientos de tierras en el lugar de Cabra jurisdiccion de la ciudad de Vbeda para tierras | de labor e a auido ciertas diferencias e denuncia|ciones cerca de lo susodicho ordenanaron y mandaron | que en las dichas vezindades que se repartieron | por prouisión de su magestad a los vezinos de la dicha villa | de Cabra no se puedan denunciar ni preñar por | las guardas destas ciudades a ninguna persona que | cortare leña ni chaparros v otras qualquier | cossa para desmontar en las que estan amo|jonadas e que lo puedan roçar sus dueños de las | dichas vezindades v otras personas con su licencia | e mandado conforme a la executoria que para ello | tienen de su magestad.

Yten por quanto entre tal ciudades esta hecha | ordenança acerca de los fuegos en la qual a auido | ciertos inconuenientes la qual dexando en su fu|erça y vigor mandaron que se guarde y cumpla | con que en los molinos e batanes e guertas que | estan en los terminos de los rios desta ciudades y | en la guerta de la campiña las guardas destas ciudades no puedan denunciar dellos los de la | vna ciudad no puedan entrar a denunciar en los | terminos de la otra e que cada ciudad prouea pa|ra sus terminos en lo tocante a lo susodicho lo que | conuenga para que se escusen los daños.

Yten que en lo que toca a los fuegos que se hazen | embarbechos fuera de las dichas partes contenidas en | la ordenança antes desta que no embargante quel | barbecho no

sea terciado como se a vinado se pueda hazer | en el fuego conforme a la hordenança antigua de juntas. || (225v)

E otrosi acordaron y mandaron que se amojone la dehesa de Cañada Luenga ques en termino de la ciudad de | Vbeda e se nombren personas por cada ciudad para | que se hallen al dicho amojonamiento.

Yten por quanto en las juntas questan hechas | no ay ordenança que trate de la guarda de los enzinares | del termino de la ciudad de Baeça e de la pena que se deue | llevar a los ganados que entraren en el tiempo vedado por ende ordenaron e mandaron que desde en fin | del mes de agosto de cada vn año hasta el dia de san | Lucas este vedado el enzinar e no entren en el gañados algunos de ninguna parte so pena que por | cada manada de ganado lanar o cabrio o puercos | o vacas de diez cabeças arriba seiscientos maravedis | que entraren en el dicho tiempo vedado en el dicho | enzinar e dende abaxo por cada cabeça de puercos | o ganado vacuno vn real e si uarearen la dicha ve|llota paguen por cada vara con que varearen | demas de la pena susodicha otros seiscientos maravedis | e si el tal ganado fuere de regidor v [sic] jurado o | otro oficial del concejo o escriuano publico ten|ga la pena doblada.

Yten declararon y mandaron que la sierra del | termino de la ciudad de Baeça no sea vedada en | ningun tiempo del año y se da licencia para que | los vezinos destas ciudades y sus tierras puedan en|trar en la dicha sierra con sus ganados a comer la | yerua e la vellota que en ella ouiere sin limitaçion | alguna sin embargo de qualquier orden con vso e | costumbre que en contrario desto aya en qualquiere | de las dichas ciudades e para que los ganados puedan | pasar a la sierra en el tiempo que esta vedado el en|| (226r) zinar se manda que la ciudad de donde fuere vezino | la persona que fuere a la dicha sierra con su ganado le | de licencia para poder passar por camino real con | termino de dos dias e que no puedan arrastrar el | ganado los quales dos dias se entienden desde el | dia que entraren en el enzinar.

Yten que las guardas de los terminos destas | ciudades sean obligados a denunciar dentro de | ocho dias despues de fecha la prenda e toma de | la denunciacion so pena que pague la condenaçion que el denunciador | auia de pagar.

Yten acordaron y mandaron que las audiencias | de guardas que se ouieren de hazer en las dichas ciu|dades se hagan los lunes de cada semana en audien|cia publica e a los que parescieren a dezir de injusti|cia sean oydos y se les den los siete dias para prouar | e requisitoria para hazer sus discargo como la manda | la ordenança fecha en las juntas antes desta las | quales dichas penas de suso contenidas aplicauan e a|plicaron conforme a las dichas ordenanzas fechas | en juntas antes desta.

Yten por quanto en vna de las ordenanças | de juntas del año de sesenta y ocho se pone pena a | los que cortaren en los terminos de las dichas ciudades en|zina o chaparro aliso e fresno y alcornoque que | no se declara la pena que a de tener el que cortare que|xio y roble ordenaron y mandaron quel que | cortare qualquiera de los dichos dos arboles quexigo | o roble pague la pena conforme a lo hordenado en | quanto all alcornoque e aliso.

El dicho Miguel Marin jurado requiriendo dixo | que en quanto a la ordenança de los restrojos || (226v)

LA CONTRADIZE por las razones que dira | por escripto y ansimismo contradixo la ordenança de la | pena puesta a los que entraren en el enzinar en tiempo | vedado por las razones que dira.

Yten los dichos señores dixerón que por quanto | muchos vezinos destas ciudades e sus terminos se an agracia|do de auelles hecho ciertas condenaciones no auiendo orde|nanças de juntas o siendo ynjustas e de no auer lugar | para las poder ver e desagrauiar en esta junta acor|daron e mandaron quel doctor Aguayo y el bachiller | Ordas letrados destas ciudades se junten vn dia y vean | los processos que sobrello ay e los determinen que lo | que ellos hizieren estas ciudades lo aprueuen e lo executen siendo testigos Cristoval Castellar y Gaspar de Quiñones | don Fadrique Manrique el licenciado Franco Rodrigo de Mendoça | Diego de Carauajal Alonso de Fonseca Pedro de la Puebla Francisco Salido escriuano del cabildo ante mi | Gomez de Molina escriuano del cabildo.

En la ciudad de Vbeda a diez y siete dias del mes de se|tiembre de mill e quinientos y setenta y quatro años | desde las ventanas de las casas del cabildo desta ciudad | por voz de pregonero publico fueron pregonadas | las dichas ordenanças como en ellas se contiene testigos Juan | Ortiz y Francisco Rodriguez vezinos de la dicha ciudad de | Vbeda Pedro de Contreras escriuano.

En las casas de Salamanca ques entre los ter|minos de las muy nobles ciudades de Vbeda y Baeça en siete | dias del mes de hebrero de mill e quinientos y ochenta años se | juntaron a juntas las muy ilustres ss. Vbeda y Baeça | conviene a saber de parte de las dicha ciudad de Vbeda | el Licenciado Portillo alcalde mayor de la dicha ciudad y Alonso de || (227r) Fonseca y Pedro de la Puebla veintiquatros de | la dicha ciudad y el doctor Vazquez letrado della y de | parte de la ciudad de Baeça el ilustre señor el licenciado Cristoval Rejon | corregidor destas dichas ciudades y Rodrigo de Mendoça y Luis de | Navarrete Padilla veintiquatros y Luis de Navarrete jura|do de la dicha ciudad de Baeça y el doctor Aguayo y el licenciado | Molina letrados de la dicha ciudad por virtud de los poderes que | para este efeto y lo que aqui sera contenido tienen de las | dichas ciudades de que nos los presentes escriuanos damos fe e | trataron e confirieron acerca de las ordenanças fechas | en juntas entre las dichas ciudades e se hizo e ordeno lo siguiente:

Primeramente dixerón que por quanto entre anbas | ciudades ay pleito pendiente en la Real Chancilleria de | Granada acerca de vna ordenança que nueuamente se hi|zo em [sic] Baeça por Fernan Lopez Gallo corregidor que fue | della en virtud de la carta acordada y ley del Reyno que | habla acerca de la conseruacion de montes y de que no a|ya quemados para ello por la qual el corregidor puso pena a los que hiziesen quemados en la jurisdiccion de la dicha ciu|dad de Baeça e metiesen en ellos a sus ganados y la ciudad | de Vbeda pretende que no se pueda hazer la dicha ordenança | emperjuizio de la comunidad que la ciudad de Vbeda tiene | con la de Baeça son conuenidos y concertados y acordaron | y mandaron que los dichos quemados se guarden y la dicha | ordenança y mandato del dicho Fernando Perez Gallo corre|gidor con tanto que antes y primero que esten convenidos | y llanos los concejos de la villa de Linares y lugares de | Vaños y Vilches que pretenden que no sean de guardar | los dichos quemados que tienen ganada executoria e auto de | atentado contra la ciudad de Baeça sobre lo susodicho sigun | son ynformados de manera que quando se ouiere de guardar | esta ordenança y los quemados se guarde tambien con los || (227v) lugares de la dicha villa de Linares y luga|res de Vaños y Vilches y no en otra manera y en el entre|tanto que los dichos concejos no estuuieren llanos de | este negocio como esta de presente vsando cada ciudad | del derecho que tiene con que en quanto a la pena de la dicha | ordenança y mandato fecho por el dicho Fernando Perez | Gallo se morede [sic] en juntas como a anbas ciudades les pares|ciere.

Yten Acordaron y mandaron se guarde y cumpla la | ordenança questas ciudades tienen fecha en la junta | del año de sesenta y ocho en diez y seis dias de diziembre del | dicho año y de nuevo se manda que los que fueren notifi|cados por denunciaciones que les

fueren fechas por | las guardas de qualquiera de las dichas ciudades tenga | termino de tres dias cumplidos para responder a ellas | y no puedan sentenciar las dichas denunciaciones sin auer cum|plido el dicho termino so pena que lo que de otra manera se hiziere sea en si ninguno y se les de sus requisitorias para | las justicias de los lugares donde fueren los denunciados para | hazer sus discargos.

Yten ordenaron y mandaron que los caualleros de la | sierra de las dichas ciudades no puedan prender ni denunciar | a ningun vezino dellas ni de su jurisdiccion por leña ni por cossa | alguna si no fuere hallando a los denunciados dentro | en el enzinar haziendo la corta o cargando la leña verde | y fuera del dicho enzinar por los caminos ni lugares ni en | otra parte no puedan prender ni denunciar a las tales | personas aunque lleuen la leña verde salvo si no los vieren | salir con la dicha leña del dicho anzinar o estuuieren en sus hatos | o majadas cortada como sea verde e rezien cortada y de otra | manera no se hagan ni admitan las tales denunciaciones.

Yten Por quanto Algunos Caualleros | (228r) de la sierra hazen algunas denunciaciones | malas y falsas acordaron y mandaron que si el que fuere | demandado sobre la tal denunciaçion prouare bastantemente | ser incierta la tal denunciaçion quel denunciador pague la pe|na que merescia el denunciado si fuera cierta e mas las costas | que se ouieren causado sobrello.

Yten acordaron y mandaron que de aqui adelante | quel cauallero de la sierra que hiziere qualquier denun|ciaçion a vezinos de las dichas ciudades y su jurisdiccion sean obli|gados de mas de su juramento dar vn testigo de vista y | prenda y si no se le pudiere tomar prenda al denunciado | por defenderse sea obligado demas del juramento del | testigo a declarar quel denunciado le resistio la prenda | con lo qual se determine la causa y no de otra manera | y si no fuere conocido el denunciado se le tome prenda | bastante para la pena y costas.

Otrosi ordenaron y mandaron que los dichos caualleros de la sierra despues que ouieren prendado a qua|lesquier personas que ecedieren de las dichas ordenanças sean | obligados de venir a denunciar antel escriuano del cabildo de | vna de las dichas ciudades dentro de diez dias y passados no | se pueda admitir la dicha denunciaçion ni valga y el escriuano | que la admitiere pague las costas y el dicho cauallero de la sierra | incurra en la pena de la tal denunciaçion y si requisitoria se | despachare sobrello no se cumpla por justicia de las dichas ciudades.

Yten dixeron que por quanto por estas ciudades | se hizieron ordenanças ansi el año de diez y ocho como des|pues acerca de los ganados que entrasen entre cargas de | mies o pan e su restrojos y sin embargo de las dichas orde|nanças atento que parece que traen ynconuiniens y | son molestados los vezinos de las dichas ciudades e sobrellas acor|daron y mandaron que de aqui adelante las guardas | de cada ciudad guarden su termino y no entren en el ajeno. || (228v)

Por todo lo contenido e tocante a esta ordenança de entregas | y penas y restrojos de manera que los caualleros de la sierra | de la ciudad de Baeça no an de entrar a prender ni denunciar | sobrello en el termino de la ciudad de Vbeda ni los caualle|ros de la sierra de la ciudad de Vbeda no an de entrar a | denunciar ni prender en el termino de la ciudad de | Baeça so pena que seran castigados e que la denunciaçion | sera ninguna e pagaran las costas.

Yten por quanto por ordenanças fechas en | juntas esta ordenado que se dieseen liçencias a los vezinos de las | dichas ciudades y su jurisdiccion para cortar madera en | los enzinares de la ciudad de Baeça para arados y o|tros aprouechamientos desde el mes de

setienbre | hasta el de março de cada vn año prorrogaron y alar|garon el dicho termino hasta en fin del mes de abril | de cada vn año y ansimismo estaua hordenado que se diesen | licençias en los pinares de la ciudad de Vbeda para ma|dera de pino en los meses de nouiembre y diziembre y henero | de cada vn año y en todo lo demas quedan las dichas ordenanças en | su fuerça y vigor.

Yten ordenaron y mandaron que de aqui adelante | no entren ganados en las heredades de guertas de la sie|rra y de otras partes fuera de los sitios de los terminos de | estas ciudades estando cercadas con pared seto o forma que | este de vna vara en alto so pena de treszientos marauedis | por cada manada de ganado que ansi entrare y mas el daño | y si fueren vacas de diez arriba yncurran en pena de los dichos | treszientos marauedis y mas el daño y de alli abaxo vn real | de cada cabeça y se entienda ser manada de ganado lanar | o cabrio de cinquenta cabeças arriba y de puercos de veinte | y cinco arriba y de alli abaxo pague vn quartillo de cada cabeça || (229r) la qual dicha pena pueda llevar estando cercada la dicha guerta | como dicho es y queste sin portillo.

Yten ordenaron y mandaron se guarde y cumpla la | ordenança fecha por estas ciudades sobre las vezinda|des de Cabra y que aunque algunas personas que tuvieran | las dichas vezindades sacaren el carbon que hizieren para | fuera parte no puedan ser denunciados ni penados por ello.

Yten ordenaron y mandaron que ningun cavalle|ro de la sierra pueda prender ni denunciar a ninguna per|sona en ventas ni mesones ni colmenares ni casas de campo | aunque tengan en ellas leña verde ni madera ni armas | ni por otra cossa alguna de pena de ordenança ni criminal | so pena que la denunciaçion sea ninguna e pague las costas que sobrello se causaren.

Yten dixeron que porque los recentores de pe|nas de ordenanças suelen hazer muchas costas a vezinos de | esta ciudad desde embiar a notificar y executar denuncia|ciones vna o dos de lo qual se causan muchas costas mas | de las ques razon y para las euitar ordenaron y manda|ron que no se puedan despachar ni embiar las dichas requi|sitorias para notificar ni executar si no fuere de qua|tro procesos o de alli arriba para cada pueblo y conforme | a ello repartilles lo que a cada vno le perteneciere pagar | y que se asiente en las requisitorias a quantos negocios van | y lo que de otra manera se hiziere sea en si ninguno.

Yten en quanto a le executar las sentencias | de las dichas denunciaçiones de ambas ciudades de penas de | ordenanças quando las partes apelaren della se guarde la or|denança fecha en juntas en diez y seis de diziembre del año de sesenta y ocho.

Yten por quanto en esta dicha junta se presento || (229v) cierta petition por parte del concejo de Vilches acerca de | ciertos agrauios que los vezinos del dicho lugar reciben como que la | dicha petition se contiene y en cada capitulo della fue decre|tada por los dichos señores lo que conuenia acerca dello mandaron | que aquello se guarde y cumpla y que los señores Alonso de | Fonseca y Luis de Navarrete Padilla veintiquatros en ella y el | termino que en ella se declara y lo provean como les parescie|re que mas conuenga y lo que sobrello mandaren se guarde | y cumpla como si en esta junta se determinara.

Yten se trato de los agravios que los vezinos de las | dichas ciudades y su juridiscion an recibido de las denuncia|ciones que an fecho de que an sido condenados en ciertas penas | contras [sic] las ordenanças fechas en juntas acordaron | y mandaron que vno de los caualleros comissarios y letra|do de cada ciudad se junten en estas casas desde mañana en a|delante y vean los procesos y desagrauien a los agrauiados | y con los que vinieren de los dichos señores comisarios en ausen|cia de los demas sehaga el dicho desagraui

y lo que en ello | proueyeren se guarde y cumpla como si en estas juntas | se acordara y ansy lo proveyeron y mandaron y fir|maron de sus nombres siendo testigos don Cristoval de Mos|quera alguazil mayor de la ciudad de Baeça y Mateo de | Biedma y Diego de Valencia vezinos de las dichas ciudades el licenciado Cristoval Rejon el licenciado Portillo Rodrigo de Mendoça Pedro de la Puebla Alonso de Fonseca Luis de Navarrete Padilla ante mi Juan Martinez de Molina escriuano del cabildo paso ante mi Juan de Xerica escriuano. || (230r)

En la ciudad de Vbeda cinco dias del mes de henero de | mill e quinientos e setenta y seis años el muy magnífico señor | el bachiller Diego Franco alcalde mayor desta ciudad| y los señores Alonso de Fonseca y Juan de Ortega veintiquatros | beedores fieles executores deste presente mes | dixeron que los regateros deste presente mes | dixeron que los regateros desta ciudad | que benden mantenimientos en las plazas | della tienen los pesos caidos a las pesas y de | alli resulta hacerse pesos falsos por tanto | para lo remediar mandaron se pregone | publicamente que las dichas regaterias tengan | sienpre los pesos parexos e queste el fiel del | peso este puesto en medio so pena de seyscientos | marauedis por cada vez que lo contrario hicieren re|partidos conforme a las ordenanças | desta ciudad y asi lo probeyeron e mandaron e lo | firmaron de sus nombres el bachiller Diego Franco | Juan de Ortega Alonso de Fonseca paso ante | my Pedro de Contreras escriuano.

En Vbeda en este dia mes y año dichos en la plaça | publica desta ciudad se pregono lo susodicho ante | mucha gente Pedro de Contreras escriuano | y lo que se saco a la letra del dicho auto y pregon | por mandado desta ciudad en ocho dias del mes de junio de | mill y quinientos e noventa y dos años.

Juan de Xerica escriuano. || (231r)

Ordenanças de las carnerias desta ciudad²⁷¹

Las ordenanças questa ciudad de Vbeda justicia y regimientos della | mandan que guarden los cortadores | menuderos y desolladores de las | carnerias y rastros desta ciudad | so las penas siguientes:

Primeramente ordenaron y mandaron | que los cortadores y menuderos no | puedan estar ny hallarse en el matade+++ro} | al desaçer de las reses so pena de cien {maravedis}.

Yten que los rexistradores y {obliga} | de carnes sean obligados a traer | por la tarde la carne necesaria para | el probesmiento de otro dia so pena | que si faltare pague seiscientos marauedis | por cada tabla que faltare.

Yten que los cortadores esten en sus | taxones entablados con la carne | romanada el berano desde pasqua florida hasta san Miguel a las tres | oras de la mañana y desde el dia || (231v) de san Miguel hasta carnastolendas | a las quatro esten dando carne hasta | las diez y desde la vna hasta puesta de sol | so pena de mill marabediss y so la mysama pena | sean obligados el fiel a tener carne romanada | y la pague si por su parte vbiere falta.

Yten que los desolladores ni otra persona alguna | no pueda sacar el sebo y cabezas de las reses | sin que el señor dellas asista a la ora que se an de | sacar el dicho sebo o cabeza so la dicha pena.

²⁷¹ En este punto del manuscrito cambian el tipo de letra y la caja del texto. Creemos que es así porque ya estaríamos ante un añadido del siglo XVII, concretamente

Yten que la carne se romane para cada | taxon y lagan quartos y la pongan | en las escarpas de sus taxones sin la | dexar por quartear so pena de seyscientos | marabedis y que los cortadores no esten | sus taxones sin carne so la dicha pena | y si no estubiere romanada por no aberla | traído el abastecedor o merchante | rexistrador por no aber romanador o fiel | e por los desolladores.

Otrossi que no se admitan rexistros de | forasteros si no fuere con baxa del abasto || (232r) del abasto [sic] que fuere necesario el qual | vezino no pueda baxar a el forastero sino con | dos dias de abasto y el forastero a el vezino | con vn dia y quel fiel y sostitutos tengan | entera quenta con la carne que se | desiziere y rexistrare asentando | el libro las cedula y el rexistro con dia | y mes y año y de la persona y lugar ques | el que rexistro so pena de seiscientos maravedis.

Otrosi que los rexistradores foras{teros} | se les haga todo buen tratamyento | pagandoles luego y dandoles a entender | sus quantas.

Otrosi que los cortadores den pesos | justos no agrauando a persona alguna | y el peso que hizieren lo hechen en el cesto | o plato o espuerta del que lo lleua y | que no hagades cargo de que se le cayo algun | pedazo de carne pague so la pena del primer | peso hasta cien maravedis y por el sigundo docientos | marabedis y por la tercera quatrocientos | maravedis y por el quinto seiscientos maravedis {y de} | alli arriba azotes y que se estienda. || (232v)

Quarta de los dichos pesos avnque se tomen | en vna bez o dibersas y que ayan sido señalados | o no y que para la aberiguacion dellos sean | creidos los que conpraren las carnes sin otra aberiguacion | y contestaçion sino que se aberigue por los fieles | del repeso o del contraste de romana y que | los dichos cortadores no dexen entrar en los | taxones muchachos ni otra persona alguna | so la dicha pena.

Otrosi que ningun vezino forastero en sus | casas ni axenas no puedan matar cabritos | ny benderlos ni otro xenero alguno de | ganados para bender salbo en las carnerias | o rastros desta ciudad so pena de seiscientos | marabedis y que los benda a los precios | que la justicia y beedores les mandaren.

Otrosi que nynguna persona entre en las | carnerias a bender nabos y berzas so pena | de dos reales para pobres.

Otrossi que ningun desollador trayga | perrería alguna saque turmas e pulga|rexos ny solomos ny entrelomos ny faldas | antes de romanar so pena de seiscientos | maravedis. || (233r)

Y so la dicha pena a qualquiera oficial | de las carnerias y rastros desta ciudad | que tubieren puercos e perros en ella | ny debaxo de la madre so la pena de seiscientos | marabedis.

Yten que los desolladores ny cortadores | de las carnerias e rastros no maten | nyngun xenero de ganado sin licencia del | fiel so la dicha pena de seiscientos maravedis | en la qual ynqurra el fiel si no asistiere | a lo probeer = acordaron y man|daron que los sabados sean los menudos | de carneros para la justicia e beedores rexidores | y escriuanos del concejo so pena de seiscientos | maravedis si los dieren a otros = Las quales | dichas penas se repartan en esta manera | el tercio para la ciudad y el tercio para la | justicia y beedores que lo sentenziaren y el | otro tercio para el denunziador.

Otrossi acordaron e mandaron aya | media libra y se use della otrossi que | quando se romane de pie que se romane | quatro juntos e no mas y que no se romane | un carnero solo sino doss. (233v)

*Otrossi que ningun cortador pueda romanar | nyngun ganado sin estar el dueño delante
| del fiel o qualquir dellos so pena de trecientos | maravedis = otrosi que los desolladores
| que desollaren en las carnicerías e rastros | desta ciudad sean obligados a desollar la
corambre | de machos y cabras cerrados si no fuere | quando los dueños dixerén que se
de[suelle] abierto so pena de seiscientos maravedis repartidos por la misma orden.*

*Yten que los cortadores de las carnicerías e rastros desta ciudad sean obligados a[sistir]
en la camara de las quantas los lunes y miercoles desde las nueve oras | de la mañana
hasta las once a dar quenta | y pagar las carnes que obieren pesado | so pena de
seiscientos maravedis repartidos | por la misma orden.*

menudo de carnero y macho

- ✓ *por el asadura diez y seys maravedis y no mas*
- ✓ *de una cabeza desecha catorce maravedis*
- ✓ *del entresixo siete maravedis*
- ✓ *del quaxar y pies y manos y quaxares
y dar labado ocho maravedis || (234r)*
- ✓ *pelado y limpio con los susodichos diez maravedis*
- ✓ *cozido todo lo susodicho catorce maravedis
bendiendo que cada quaxar en un {quar+++}
y los pies y manos y quaxareta a dos maravedis*

obexas y cabras

- ✓ *de la asadura de cabra carnero diez maravedis*
- ✓ *de la cabeza y de desacerla ocho maravedis*
- ✓ *de un entresijo quatro maravedis*
- ✓ *del menudo y pie y mano y quaxar
labado seys maravedis y si no quatro cozido diez
maravedis y cada mano a tres blancass
quaxar y quaxareta quatro maravedis*

menudo de corderos

- ✓ *de la asadura de cordero ocho maravedis*
- ✓ *de la cabeza desecha seys maravedis*
- ✓ *del entresixo quatro maravedis*
- ✓ *del menudo pies y manos y quaxar labado
y pelado todo limpio seys y si fuere suzio lo dicho
quatro maravedis y no mas = de la asadura diez*
- ✓ *y mandaron que los dichos menuderos den
asaduras y cauezas solas sin que apremyen
aque lleuen platos de mollexas con ellas || (234v)*

*Todo lo qual mandaron que los dichos me[nuderos] guarden so lo contenido en este |
aranzel so pena de seiscientos maravedis por | cada vez que bendieren a mas precio los
| dichos menudos de los precios declarados y ansi | lo ordenaron e mandaron so las
dichas | penas.*

En el cabildo que la ciudad de Ubeda hizo en | diez y siete días del mes de abril de mil | y seiscientos y quince días se juntaron a cabildo | la ciudad de Ubeda el a saber el licenciado Cas|tañeda | alcalde mayor Francisco de Mesqua don Xil de Balen|cia el capitán Alonso de Morales Andres | de la Peñuela Alonso de Baena don Juan de | Guzmán don Pedro de Horozco don Alonso de Villa|rroel Alonso de la Peñuela Ribera Ruy Diaz | de Molina don Perafan de Ribera Gabriel de Mesqua | don Luis de Leiva Mesia el licenciado Diego Molina | Martin de Cazorla don Bartolome de Barrio Nuevo | Francisco Lopez de las Bacas Andres Garcia Pretel | don Antonio Ortega {+++} ... | ... = abiendo visto las | dichas ordenanzas hechas para los car|niceros y menuderos y desolladores | dixerón las aprueban y mandan se cun|plan y executen sigun y como en ellas | se contienen so la pena de ellas.

XI

FACSÍMIL

